

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Querétaro

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2009, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2009 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del tercer trimestre de 2009

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Chiapas y el Ayuntamiento del Municipio de Palenque de dicha entidad federativa

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a la sociedad denominada Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto que modifica el diverso para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles

Acuerdo por el que se reforman las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de diciembre de 2009

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Bamocha Fracción II, expediente número 738469, Municipio de Huatabampo, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Bamocha Fracción I, expediente número 738470, Municipio de Huatabampo, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Tara, expediente número 738878, Municipio de Balancán, Tab.

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 67/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial e inicio de funcionamiento del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos, así como a la modificación de la circunscripción territorial de los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Circular 27/2009 relativa a las Disposiciones de carácter general que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos del Costo Anual Total (CAT)

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, la superficie de 153,569.07 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Punta Palmarito sin número, localidad de agencia municipal de Bajos de Chila, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca, con el objeto de uso de mantenimiento de las condiciones de la superficie

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, la superficie de 68,257.14 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Estero Morúa, localidad de Puerto Peñasco, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para conservación ambiental, restauración ecológica e investigación

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Chihuahua

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección, para quedar como PROY-NOM-113-STPS-2009, Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, publicado el 8 de septiembre de 2009

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación, para quedar como PROY-NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección industrial-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, publicado el 10 de septiembre de 2009

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones, para quedar como PROY-NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, publicado el 18 de septiembre de 2009

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las Industrias Textil, Vestido, Calzado y Juguetes (Fondo Reconversión) para el ejercicio fiscal 2009

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Quinta Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

COMISION NACIONAL FORESTAL

Listado de beneficiarios aprobados en los conceptos de apoyo de plantaciones forestales comerciales, servicios ambientales del bosque y desarrollo forestal. (Continúa en la Cuarta Sección)

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****COMISION NACIONAL FORESTAL**

Actualización al listado de asesores técnicos de ProArbol de la Comisión Nacional Forestal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 de la Ley General de Bienes Nacionales; 9 del Reglamento de Pasaportes; 1, 5, 7, 35, 43, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el apartado 5.4 del Eje 5, denominado "Eficacia y eficiencia gubernamental", establece que es necesario implementar estrategias que orienten a la función pública para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en la prestación de servicios públicos;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes y documentos de identidad y viaje, por conducto de sus delegaciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las delegaciones y subdelegaciones localizadas fuera del Distrito Federal, además de expedir pasaportes ordinarios y legalizar las firmas de los documentos que deban surtir efectos en el extranjero; tienen entre otras funciones, las de otorgar permisos en materia de Artículo 27 Constitucional, coadyuvar en la recepción de solicitudes de extranjeros que deseen obtener la nacionalidad mexicana por la vía de la naturalización; así como expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y certificados de nacionalidad mexicana;

Que conforme al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Director General de Delegaciones proponer la creación de delegaciones, subdelegaciones y oficinas de enlace, así como su modificación, reubicación o desaparición, y

Que con el objeto de prestar un mejor servicio, es necesario contar con espacios más amplios para atender la demanda de los solicitantes de pasaportes. En este sentido y de conformidad con los artículos 9, 11, 29, 49, 50, 51 y 53 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Gobierno Federal adquirió un inmueble que ha sido destinado para el uso de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Querétaro, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- A partir del 1 de diciembre de 2009, el domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Querétaro, se ubicará en Boulevard Bernardo Quintana Arriola número 112, Fraccionamiento Carretas, Código Postal 76050, en Santiago de Querétaro, Querétaro. A partir de la fecha citada se deberá dirigir y entregar en el domicilio citado, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos que son competencia de dicha Delegación, cuyo titular tendrá las facultades y atribuciones previstas en los artículos 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores sita en el domicilio señalado en el artículo único del presente ordenamiento.

Dado en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil nueve.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2009, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2009 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del tercer trimestre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de septiembre de 2009, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de octubre de 2009, la correspondiente al periodo de mayo a agosto de 2009, con la cual se calcularon las diferencias del segundo ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Fondo de Compensación, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo; así como la correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2009, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al tercer trimestre de 2009, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de octubre de 2009 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2009, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al tercer trimestre de 2009, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de octubre de 2009; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de septiembre de 2009 liquidadas en octubre de 2009 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2009, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al tercer trimestre de 2009, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de septiembre de 2009, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2009, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de septiembre de 2009, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2009, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2009, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2009, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2009, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2009, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2008, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2009, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2009, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2009, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de agosto de 2009, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2009, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2009, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de septiembre de 2009, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de octubre de 2009, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2009, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2009, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de septiembre de 2009, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de septiembre de 2009, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2009.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	81,139,200
Renta	39,666,000
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	2,927,700
Valor Agregado	33,338,800
Especial sobre Producción y Servicios	927,600
Gasolinas y Diesel	-3,491,700
Artículo 2o.-A. fracción I	-3,491,700
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	529,600
Cervezas	1,578,400
Tabacos	2,311,300
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	1,200
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	0
Importación	2,786,200
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	318,300
Recargos y actualizaciones 1/	1,454,900
No Comprendidos 1/ 3/	-281,500
Derechos	36,790,957
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	35,571,455
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec	588,383
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	617,111
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec para municipios 4/	10,208
Derecho de Minería 1/	3,800
Recaudación Federal Participable Bruta	117,930,157
Menos:	1,851,398
20% de Bebidas Alcohólicas	105,920
20% de Cervezas	315,680
8% de Tabacos	184,904
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	617,111
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec para municipios 4/	10,208
Incentivos Económicos	592,575
Gasolina y diesel artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	116,078,759

p/ Cifras preliminares.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos y por el Derecho Especial sobre Hidrocarburos para Campos en el Paleocanal de Chicontepec, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos, reformado mediante "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, relativo al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2009.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de octubre de 2009	116,078,758,840
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	5,317,069,673
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2009 (3 x 20%)	1,063,413,935
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2008 (5 x 60%)	638,048,361
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2008 (5 x 30%)	319,024,180
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2008 (5 x 10%)	106,341,393
6) Total fondo general de participaciones de octubre de 2009 (4+5)	23,215,751,768
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2009 (3 x 1%)	53,170,697
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2009 sin coordinación (8 x 16.8%)	8,932,677
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2009 con coordinación (8 x 83.2%)	44,238,020
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,160,787,588
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	184,904,000
11) Participaciones por cerveza	315,680,000
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	105,920,000
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	606,504,000
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	157,867,112
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de septiembre de 2009	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	250,180,200
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	125,090,100
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	125,090,100
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	250,180,200
Fondo de Compensación de agosto de 2009	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,837,624,307
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	334,113,510

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2006	2007	2007/2006	2009	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	104,729,871	114,842,257	1.096557	1,139,753	1,249,804	1.071645
Baja California	297,350,756	316,217,733	1.063450	3,154,975	3,355,159	2.876883
Baja California Sur	54,559,313	60,683,740	1.112253	563,658	626,930	0.537562
Campeche	620,531,782	604,078,232	0.973485	794,818	773,743	0.663447
Coahuila	314,479,883	363,116,151	1.154656	2,625,595	3,031,660	2.599498
Colima	51,395,447	56,725,130	1.103700	599,974	662,191	0.567796
Chiapas	182,729,959	185,028,951	1.012581	4,501,352	4,557,985	3.908247
Chihuahua	322,796,321	348,299,731	1.079008	3,387,722	3,655,378	3.134306
Distrito Federal	1,749,821,433	1,875,821,475	1.072007	8,841,231	9,477,865	8.126801
Durango	120,003,706	128,843,510	1.073663	1,549,716	1,663,872	1.426688
Guanajuato	380,855,851	402,540,944	1.056938	5,041,824	5,328,894	4.569264
Guerrero	148,610,516	164,938,451	1.109871	3,141,249	3,486,380	2.989399
Hidalgo	147,654,165	167,089,711	1.131629	2,420,096	2,738,650	2.348257
Jalisco	630,030,244	677,227,164	1.074912	7,009,745	7,534,860	6.460770
México	878,564,460	958,423,885	1.090898	14,812,602	16,159,032	13.855572
Michoacán	235,165,626	259,297,384	1.102616	3,965,773	4,372,725	3.749395
Morelos	110,744,996	118,991,024	1.074460	1,673,180	1,797,764	1.541494
Nayarit	62,957,039	64,762,815	1.028683	969,225	997,025	0.854900
Nuevo León	746,158,531	830,668,192	1.113260	4,441,251	4,944,266	4.239463
Oaxaca	154,604,177	167,848,574	1.085666	3,551,006	3,855,208	3.305651
Puebla	331,910,333	359,812,534	1.084065	5,644,551	6,119,063	5.246794
Querétaro	170,712,897	191,792,909	1.123482	1,716,718	1,928,702	1.653767
Quintana Roo	140,584,662	157,213,903	1.118286	1,308,177	1,462,916	1.254379
San Luis Potosí	185,031,440	198,395,406	1.072225	2,483,578	2,662,955	2.283353
Sinaloa	192,600,747	218,305,368	1.133461	2,651,966	3,005,899	2.577410
Sonora	254,723,278	275,783,057	1.082677	2,507,739	2,715,072	2.328040
Tabasco	306,568,272	325,868,652	1.062956	2,049,167	2,178,175	1.867677
Tamaulipas	326,388,233	362,183,038	1.109669	3,188,323	3,537,985	3.033647
Tlaxcala	53,155,872	56,694,927	1.066579	1,132,990	1,208,423	1.036163
Veracruz	459,835,639	499,922,822	1.087177	7,276,573	7,910,924	6.783227
Yucatán	133,829,737	146,116,792	1.091811	1,918,996	2,095,181	1.796514
Zacatecas	74,028,706	82,082,631	1.108795	1,379,976	1,530,110	1.311994
Totales	9,943,113,890	10,739,617,092	34.751475	107,443,499	116,624,798	100.000000

Fuente: PIB INEGI.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE ($4=(\Sigma_{(1+2+3/3)})$)	Población e/ 2009 (5)	Resultado media móvil por población ($6=4*5$)	Coeficientes de participación 1/ ($7=(6/\Sigma 6)100$)
	2006/2005 (1)	2007/2006 (2)	2008/2007 (3)				
Aguascalientes	1.165	1.246	1.039	1.150	1,139,753	1,311,058	1.081919
Baja California	1.079	1.083	1.062	1.075	3,154,975	3,390,111	2.797608
Baja California Sur	1.450	1.233	1.054	1.246	563,658	702,185	0.579461
Campeche	1.169	1.216	1.138	1.174	794,818	933,328	0.770206
Coahuila	1.129	1.194	1.072	1.132	2,625,595	2,971,400	2.452077
Colima	1.001	1.152	1.061	1.071	599,974	642,844	0.530492
Chiapas	1.117	1.092	1.184	1.131	4,501,352	5,090,997	4.201224
Chihuahua	1.135	1.039	1.024	1.066	3,387,722	3,610,621	2.979579
Distrito Federal	1.058	1.068	1.033	1.053	8,841,231	9,309,984	7.682842
Durango	1.343	1.021	1.059	1.141	1,549,716	1,767,794	1.458829
Guanajuato	1.154	1.114	1.102	1.123	5,041,824	5,663,767	4.673888
Guerrero	1.166	1.104	1.084	1.118	3,141,249	3,511,906	2.898116
Hidalgo	1.136	1.170	1.173	1.160	2,420,096	2,806,347	2.315871
Jalisco	1.110	1.102	1.088	1.100	7,009,745	7,712,374	6.364452
México	1.111	1.185	1.099	1.132	14,812,602	16,766,661	13.836286
Michoacán	1.230	1.237	0.961	1.143	3,965,773	4,531,756	3.739724
Morelos	0.977	1.390	1.176	1.181	1,673,180	1,975,975	1.630626
Nayarit	1.186	1.325	1.443	1.318	969,225	1,277,360	1.054111
Nuevo León	0.898	1.061	1.370	1.109	4,441,251	4,927,372	4.066196
Oaxaca	1.054	1.140	1.078	1.091	3,551,006	3,872,661	3.195821
Puebla	1.333	1.078	1.112	1.174	5,644,551	6,627,793	5.469428
Querétaro	1.164	1.179	1.140	1.161	1,716,718	1,992,582	1.644331
Quintana Roo	1.154	1.225	1.051	1.144	1,308,177	1,496,081	1.234605
San Luis Potosí	1.087	1.343	1.071	1.167	2,483,578	2,898,064	2.391558
Sinaloa	1.162	1.128	1.237	1.175	2,651,966	3,117,091	2.572305
Sonora	1.014	1.130	1.134	1.092	2,507,739	2,739,480	2.260691
Tabasco	1.162	1.039	1.085	1.095	2,049,167	2,244,837	1.852498
Tamaulipas	1.084	1.109	1.057	1.083	3,188,323	3,454,257	2.850543
Tlaxcala	1.237	0.963	1.143	1.115	1,132,990	1,262,729	1.042037
Veracruz	1.159	1.338	1.125	1.207	7,276,573	8,784,457	7.249164
Yucatán	1.341	0.996	1.110	1.149	1,918,996	2,205,067	1.819679
Zacatecas	1.145	1.127	1.163	1.145	1,379,976	1,579,970	1.303832
Totales	1.101	1.124	1.098	36.421	107,443,499	121,178,906	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2008 p/ (1)	Población e/ 2009 (2)	Resultado IE 2008 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	1,177,603,420	1,139,753	1,342,177,030,755,260	0.184449
Baja California	5,676,358,244	3,154,975	17,908,768,350,863,900	2.461119
Baja California Sur	1,223,525,853	563,658	689,650,135,250,274	0.094775
Campeche	907,663,055	794,818	721,426,934,048,990	0.099142
Coahuila	2,973,029,947	2,625,595	7,805,972,563,693,460	1.072738
Colima	765,905,610	599,974	459,523,452,454,140	0.063150
Chiapas	2,002,279,322	4,501,352	9,012,964,030,598,330	1.238610
Chihuahua	6,594,473,170	3,387,722	22,340,241,836,418,700	3.070115
Distrito Federal	24,131,065,418	8,841,231	213,348,323,636,650,000	29.319466
Durango	1,285,061,722	1,549,716	1,991,480,711,570,950	0.273680
Guanajuato	5,274,429,541	5,041,824	26,592,745,446,122,800	3.654517
Guerrero	1,830,549,493	3,141,249	5,750,211,764,336,760	0.790225
Hidalgo	2,179,156,816	2,420,096	5,273,768,693,411,320	0.724749
Jalisco	7,414,745,080	7,009,745	51,975,472,250,804,600	7.142747
México	13,304,995,206	14,812,602	197,081,598,598,386,000	27.084005
Michoacán	2,445,109,175	3,965,773	9,696,747,948,267,280	1.332579
Morelos	1,281,791,209	1,673,180	2,144,667,415,074,620	0.294732
Nayarit	1,098,014,348	969,225	1,064,222,956,508,150	0.146251
Nuevo León	8,531,773,654	4,441,251	37,891,748,272,601,200	5.207286
Oaxaca	1,234,159,132	3,551,006	4,382,506,482,686,790	0.602267
Puebla	3,171,561,606	5,644,551	17,902,041,235,781,400	2.460194
Querétaro	2,988,593,694	1,716,718	5,130,572,589,176,290	0.705071
Quintana Roo	3,239,174,185	1,308,177	4,237,413,167,810,740	0.582328
San Luis Potosí	1,480,053,522	2,483,578	3,675,828,366,061,720	0.505152
Sinaloa	3,748,545,906	2,651,966	9,941,016,292,151,200	1.366148
Sonora	3,451,991,755	2,507,739	8,656,694,351,691,940	1.189649
Tabasco	803,315,664	2,049,167	1,646,127,949,251,890	0.226220
Tamaulipas	4,500,746,229	3,188,323	14,349,832,719,084,000	1.972031
Tlaxcala	485,057,345	1,132,990	549,565,121,277,560	0.075524
Veracruz	5,518,888,508	7,276,573	40,158,595,107,323,100	5.518809
Yucatán	1,066,620,868	1,918,996	2,046,841,179,208,530	0.281288
Zacatecas	1,376,180,704	1,379,976	1,899,096,343,183,100	0.260984
Totales	123,162,419,401	107,443,499	727,667,842,932,505,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones
de octubre de 2009.
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2009 d/ 10.359506222
Aguascalientes	788,208	8,165,446
Baja California	2,954,803	30,610,300
Baja California Sur	772,438	8,002,076
Campeche	812,889	8,421,129
Coahuila	2,247,592	23,283,943
Colima	323,808	3,354,491
Chiapas	7,283,222	75,450,584
Chihuahua	8,146,362	84,392,288
Distrito Federal	971,991	10,069,347
Durango	4,235,805	43,880,848
Guanajuato	2,563,631	26,557,951
Guerrero	328,051	3,398,446
Hidalgo	271,544	2,813,062
Jalisco	9,576,691	99,209,790
México	218,256	2,261,024
Michoacán	2,455,046	25,433,064
Morelos	451,987	4,682,362
Nayarit	818,713	8,481,462
Nuevo León	3,047,369	31,569,238
Oaxaca	610,250	6,321,889
Puebla	1,221,283	12,651,889
Querétaro	1,435,730	14,873,454
Quintana Roo	53,930	558,688
San Luis Potosí	1,589,981	16,471,418
Sinaloa	9,406,668	97,448,436
Sonora	11,431,317	118,422,800
Tabasco	2,462,672	25,512,066
Tamaulipas	1,967,010	20,377,252
Tlaxcala	17,902	185,456
Veracruz	9,805,475	101,579,879
Yucatán	1,183,000	12,255,296
Zacatecas	853,445	8,841,269
Totales	90,307,069	935,536,643

d/ Definitivo.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2009.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2009			Resarcimiento BET 2009	Total
		Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	6,837,614	3,451,584	196,146	680,454	264,614,737
Baja California	635,563,001	18,355,904	8,925,046	2,617,188	2,550,858	668,011,998
Baja California Sur	160,245,947	3,429,903	1,848,622	100,785	666,840	166,292,097
Campeche	226,439,168	4,233,110	2,457,144	105,429	701,761	233,936,613
Coahuila	538,189,157	16,586,056	7,822,717	1,140,765	1,940,329	565,679,024
Colima	164,236,610	3,622,813	1,692,398	67,155	279,541	169,898,517
Chiapas	1,004,369,892	24,936,506	13,402,920	1,317,155	6,287,549	1,050,314,021
Chihuahua	629,999,297	19,998,389	9,505,578	3,264,803	7,032,691	669,800,759
Distrito Federal	2,744,713,747	51,852,918	24,510,123	31,178,728	839,112	2,853,094,629
Durango	288,519,244	9,102,961	4,654,019	291,035	3,656,737	306,223,996
Guanajuato	855,324,839	29,154,111	14,910,834	3,886,264	2,213,163	905,489,211
Guerrero	493,273,999	19,073,809	9,245,692	840,336	283,204	522,717,040
Hidalgo	395,380,932	14,983,018	7,388,188	770,709	234,422	418,757,268
Jalisco	1,432,795,987	41,222,838	20,304,142	7,595,697	8,267,483	1,510,186,146
México	2,800,368,390	88,405,247	44,141,099	28,801,509	188,419	2,961,904,664
Michoacán	629,287,410	23,922,956	11,930,623	1,417,083	2,119,422	668,677,493
Morelos	323,614,323	9,835,477	5,202,091	313,422	390,197	339,355,511
Nayarit	217,191,062	5,454,673	3,362,868	155,526	706,789	226,870,917
Nuevo León	1,061,831,201	27,049,826	12,972,148	5,537,501	2,630,770	1,110,021,447
Oaxaca	538,451,268	21,091,649	10,195,443	640,460	526,824	570,905,644
Puebla	889,073,482	33,477,083	17,448,798	2,616,205	1,054,324	943,669,891
Querétaro	376,413,841	10,551,832	5,245,814	749,782	1,239,454	394,200,723
Quintana Roo	265,685,776	8,003,542	3,938,690	619,256	46,557	278,293,820
San Luis Potosí	414,546,142	14,568,894	7,629,648	537,186	1,372,618	438,654,487
Sinaloa	533,055,947	16,445,122	8,206,275	1,452,780	8,120,703	567,280,827
Sonora	552,077,699	14,854,019	7,212,150	1,265,089	9,868,567	585,277,524
Tabasco	919,495,148	11,916,684	5,909,916	240,565	2,126,005	939,688,319
Tamaulipas	623,742,505	19,356,134	9,093,922	2,097,085	1,698,104	655,987,750
Tlaxcala	229,036,641	6,611,222	3,324,349	80,313	15,455	239,067,980
Veracruz	1,338,567,778	43,280,266	23,126,585	5,868,778	8,464,990	1,419,308,396
Yucatán	350,185,660	11,462,630	5,805,215	299,125	1,021,275	368,773,905
Zacatecas	267,212,803	8,371,154	4,159,540	277,534	736,772	280,757,804
Totales	22,152,337,833	638,048,361	319,024,180	106,341,393	77,961,387	23,293,713,155

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2009.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2008/2007 (3=2/1)	Población e/ 2009 (4)	Resultado Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2007	2008				
	(1)	(2)				
Aguascalientes	592,244,366	635,522,420	1.073075	1,139,753	1,223,040	1.016039
Baja California	3,170,173,226	3,467,449,528	1.093773	3,154,975	3,450,826	2.866768
Baja California Sur	764,888,886	793,118,520	1.036907	563,658	584,461	0.485540
Campeche	149,118,033	169,434,055	1.136241	794,818	903,105	0.750253
Coahuila	1,402,032,132	1,509,426,003	1.076599	2,625,595	2,826,712	2.348287
Colima	403,822,174	428,350,315	1.060740	599,974	636,416	0.528702
Chiapas	416,165,343	501,156,336	1.204224	4,501,352	5,420,637	4.503185
Chihuahua	2,477,644,598	2,493,586,955	1.006434	3,387,722	3,409,520	2.832454
Distrito Federal	10,601,088,360	10,916,850,418	1.029786	8,841,231	9,104,574	7.563611
Durango	485,137,285	543,081,722	1.119439	1,549,716	1,734,813	1.441193
Guanajuato	2,420,868,913	2,703,158,398	1.116607	5,041,824	5,629,734	4.676893
Guerrero	885,300,004	973,728,693	1.099886	3,141,249	3,455,014	2.870248
Hidalgo	607,951,623	654,815,290	1.077085	2,420,096	2,606,648	2.165469
Jalisco	3,834,400,627	4,193,997,359	1.093782	7,009,745	7,667,131	6.369457
México	5,168,634,398	6,556,567,506	1.268530	14,812,602	18,790,229	15.609954
Michoacán	974,884,997	1,101,872,000	1.130258	3,965,773	4,482,348	3.723704
Morelos	532,020,276	579,755,209	1.089724	1,673,180	1,823,304	1.514707
Nayarit	286,849,799	288,113,600	1.004406	969,225	973,495	0.808730
Nuevo León	3,519,081,513	3,999,320,654	1.136467	4,441,251	5,047,336	4.193067
Oaxaca	296,135,888	327,896,132	1.107249	3,551,006	3,931,847	3.266376
Puebla	1,080,440,168	1,209,193,106	1.119167	5,644,551	6,317,196	5.248001
Querétaro	1,447,632,226	1,515,988,268	1.047219	1,716,718	1,797,780	1.493503
Quintana Roo	1,655,085,883	1,732,977,185	1.047062	1,308,177	1,369,742	1.137911
San Luis Potosí	570,153,798	607,533,522	1.065561	2,483,578	2,646,403	2.198495
Sinaloa	1,796,756,344	2,069,545,906	1.151823	2,651,966	3,054,596	2.537601
Sonora	1,635,901,305	1,830,142,903	1.118737	2,507,739	2,805,500	2.330665
Tabasco	249,691,973	286,998,731	1.149411	2,049,167	2,355,335	1.956691
Tamaulipas	2,103,090,804	2,263,781,096	1.076407	3,188,323	3,431,932	2.851072
Tlaxcala	131,138,694	139,239,225	1.061771	1,132,990	1,202,976	0.999370
Veracruz	1,780,347,031	1,966,188,508	1.104385	7,276,573	8,036,138	6.676009
Yucatán	409,412,433	460,824,543	1.125575	1,918,996	2,159,975	1.794396
Zacatecas	636,809,022	689,710,539	1.083073	1,379,976	1,494,614	1.241649
Totales	52,484,902,122	57,609,324,645	1.097636	107,443,499	120,373,381	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de octubre de 2009.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento de Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2009	
Aguascalientes	35,705,655	540,235	36,245,890
Baja California	10,877,140	1,524,281	12,401,420
Baja California Sur	9,090,180	258,165	9,348,345
Campeche	14,954,766	398,915	15,353,681
Coahuila	14,724,373	1,248,600	15,972,973
Colima	19,371,491	281,115	19,652,606
Chiapas	11,066,380	2,394,375	13,460,755
Chihuahua	19,494,827	1,506,035	21,000,863
Distrito Federal	167,376,163	4,021,625	171,397,788
Durango	29,306,637	766,292	30,072,930
Guanajuato	31,754,649	2,486,737	34,241,386
Guerrero	10,641,929	1,526,131	12,168,060
Hidalgo	70,795,825	1,151,395	71,947,220
Jalisco	31,895,677	3,386,685	35,282,362
México	26,537,774	8,299,921	34,837,695
Michoacán	65,154,786	1,979,919	67,134,705
Morelos	27,971,861	805,380	28,777,241
Nayarit	27,453,745	430,007	27,883,752
Nuevo León	13,607,258	2,229,483	15,836,741
Oaxaca	73,055,821	1,736,755	74,792,576
Puebla	58,336,856	2,790,399	61,127,255
Querétaro	33,924,234	794,106	34,718,340
Quintana Roo	21,016,481	605,035	21,621,517
San Luis Potosí	32,348,551	1,168,955	33,517,506
Sinaloa	12,230,625	1,349,260	13,579,885
Sonora	9,484,274	1,239,231	10,723,505
Tabasco	31,128,711	1,040,386	32,169,098
Tamaulipas	29,821,494	1,515,935	31,337,429
Tlaxcala	24,026,474	531,372	24,557,846
Veracruz	39,547,891	3,549,681	43,097,571
Yucatán	48,089,881	954,093	49,043,973
Zacatecas	56,824,482	660,193	57,484,675
Totales	1,107,616,892	53,170,697	1,160,787,588

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2008.
(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	149,058,388	357,225,783	326,137,434	832,421,605
Baja California	344,618,080	1,673,865,475	1,022,109,816	3,040,593,371
Baja California Sur	125,907,565	350,184,132	234,311,820	710,403,517
Campeche	31,951,444	364,868,397	88,737,260	485,557,101
Coahuila	165,274,193	1,324,690,870	616,451,273	2,106,416,336
Colima	58,194,285	178,806,492	163,710,217	400,710,994
Chiapas	110,317,321	983,032,759	238,496,096	1,331,846,176
Chihuahua	210,227,318	2,058,532,493	1,182,282,886	3,451,042,697
Distrito Federal	3,330,865,303	2,038,424,858	3,430,363,869	8,799,654,030
Durango	42,783,062	784,504,528	313,511,654	1,140,799,244
Guanajuato	358,259,001	1,285,698,829	1,000,296,568	2,644,254,398
Guerrero	179,815,490	790,533,553	380,335,517	1,350,684,560
Hidalgo	155,199,459	421,288,446	293,278,748	869,766,653
Jalisco	1,440,405,780	1,936,977,579	2,476,073,039	5,853,456,398
México	2,327,535,894	1,695,906,875	2,757,564,897	6,781,007,666
Michoacán	669,212,190	1,061,363,026	904,732,229	2,635,307,445
Morelos	138,210,650	432,528,944	315,381,848	886,121,442
Nayarit	53,547,555	360,616,073	215,332,578	629,496,206
Nuevo León	638,499,119	3,120,045,360	2,099,138,241	5,857,682,720
Oaxaca	67,742,568	831,476,342	221,817,134	1,121,036,044
Puebla	872,348,529	885,053,706	821,364,053	2,578,766,288
Querétaro	206,213,845	380,926,230	300,474,677	887,614,752
Quintana Roo	380,228,092	1,125,488,767	284,083,660	1,789,800,519
San Luis Potosí	116,203,784	672,145,314	403,859,271	1,192,208,369
Sinaloa	146,939,762	1,550,545,860	545,501,064	2,242,986,686
Sonora	102,571,309	1,544,807,670	982,384,153	2,629,763,132
Tabasco	141,393,047	885,700,441	178,214,048	1,205,307,536
Tamaulipas	141,779,634	1,365,299,618	613,213,622	2,120,292,874
Tlaxcala	32,115,996	111,841,994	73,107,730	217,065,720
Veracruz	451,833,361	1,749,063,581	741,449,970	2,942,346,912
Yucatán	182,355,250	889,589,220	388,787,428	1,460,731,898
Zacatecas	42,405,960	405,879,582	296,325,748	744,611,290
Totales	13,414,013,234	33,616,912,797	23,908,828,548	70,939,754,579

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2008, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2009.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.364088	1.062637	1.111214
Baja California	4.275031	4.979236	2.569090
Baja California Sur	0.980022	1.041690	0.938627
Campeche	0.371149	1.085372	0.238195
Coahuila	2.578342	3.940549	1.232101
Colima	0.684727	0.531894	0.433832
Chiapas	0.997523	2.924221	0.822404
Chihuahua	4.944964	6.123502	1.567222
Distrito Federal	14.347687	6.063688	24.831236
Durango	1.311280	2.333660	0.318943
Guanajuato	4.183796	3.824559	2.670782
Guerrero	1.590774	2.351595	1.340505
Hidalgo	1.226655	1.253204	1.156995
Jalisco	10.356313	5.761914	10.738067
México	11.533668	5.044803	17.351525
Michoacán	3.784093	3.157229	4.988904
Morelos	1.319102	1.286641	1.030345
Nayarit	0.900640	1.072722	0.399191
Nuevo León	8.779762	9.281178	4.759941
Oaxaca	0.927762	2.473387	0.505013
Puebla	3.435401	2.632763	6.503263
Querétaro	1.256752	1.133139	1.537302
Quintana Roo	1.188196	3.347984	2.834559
San Luis Potosí	1.689164	1.999426	0.866286
Sinaloa	2.281588	4.612398	1.095420
Sonora	4.108876	4.595329	0.764658
Tabasco	0.745390	2.634687	1.054070
Tamaulipas	2.564800	4.061347	1.056952
Tlaxcala	0.305777	0.332696	0.239421
Veracruz	3.101156	5.202927	3.368368
Yucatán	1.626125	2.646255	1.359438
Zacatecas	1.239399	1.207367	0.316132
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de octubre de 2009.
(Pesos)

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas	Total
	Labrados		Alcohólicas	
Aguascalientes	2,522,253	3,354,533	1,176,998	7,053,784
Baja California	7,904,703	15,718,453	2,721,180	26,344,336
Baja California Sur	1,812,100	3,288,408	994,194	6,094,702
Campeche	686,268	3,426,301	252,296	4,364,865
Coahuila	4,767,457	12,439,525	1,305,041	18,512,023
Colima	1,266,088	1,679,084	459,515	3,404,687
Chiapas	1,844,460	9,231,180	871,090	11,946,730
Chihuahua	9,143,436	19,330,673	1,660,001	30,134,109
Distrito Federal	26,529,447	19,141,852	26,301,245	71,972,544
Durango	2,424,609	7,366,899	337,824	10,129,332
Guanajuato	7,736,006	12,073,369	2,828,892	22,638,267
Guerrero	2,941,405	7,423,514	1,419,863	11,784,782
Hidalgo	2,268,133	3,956,114	1,225,489	7,449,736
Jalisco	19,149,236	18,189,210	11,373,761	48,712,207
México	21,326,213	15,925,433	18,378,736	55,630,382
Michoacán	6,996,939	9,966,742	5,284,247	22,247,927
Morelos	2,439,072	4,061,668	1,091,342	7,592,082
Nayarit	1,665,320	3,386,369	422,823	5,474,513
Nuevo León	16,234,131	29,298,821	5,041,730	50,574,682
Oaxaca	1,715,470	7,807,988	534,910	10,058,368
Puebla	6,352,193	8,311,107	6,888,256	21,551,556
Querétaro	2,323,785	3,577,092	1,628,310	7,529,187
Quintana Roo	2,197,021	10,568,915	3,002,365	15,768,301
San Luis Potosí	3,123,331	6,311,788	917,571	10,352,690
Sinaloa	4,218,748	14,560,418	1,160,269	19,939,435
Sonora	7,597,476	14,506,534	809,926	22,913,936
Tabasco	1,378,256	8,317,180	1,116,471	10,811,907
Tamaulipas	4,742,418	12,820,862	1,119,523	18,682,802
Tlaxcala	565,394	1,050,254	253,595	1,869,243
Veracruz	5,734,161	16,424,601	3,567,776	25,726,538
Yucatán	3,006,770	8,353,698	1,439,917	12,800,385
Zacatecas	2,291,698	3,811,417	334,847	6,437,962
Totales	184,904,000	315,680,000	105,920,000	606,504,000

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2007	PIB estatal minero 2007	PIB estatal no minero 2007	Población e/ 2007	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	114,842,257	277,971	114,564,286	1,113,125	102,921
Baja California	316,217,733	713,720	315,504,013	3,025,749	104,273
Baja California Sur	60,683,740	1,110,191	59,573,549	542,831	109,746
Campeche	604,078,232	513,051,559	91,026,673	780,981	116,554
Coahuila	363,116,151	10,029,192	353,086,959	2,584,574	136,613
Colima	56,725,130	1,260,272	55,464,858	588,408	94,263
Chiapas	185,028,951	12,364,095	172,664,856	4,430,114	38,975
Chihuahua	348,299,731	3,878,855	344,420,876	3,339,472	103,136
Distrito Federal	1,875,821,475	107,517	1,875,713,957	8,831,997	212,377
Durango	128,843,510	5,400,049	123,443,461	1,540,698	80,122
Guanajuato	402,540,944	1,251,217	401,289,728	5,005,150	80,175
Guerrero	164,938,451	1,096,071	163,842,380	3,148,351	52,041
Hidalgo	167,089,711	1,893,632	165,196,079	2,401,068	68,801
Jalisco	677,227,164	1,924,528	675,302,636	6,925,021	97,516
México	958,423,885	4,508,038	953,915,847	14,512,464	65,731
Michoacán	259,297,384	1,608,729	257,688,656	3,986,293	64,644
Morelos	118,991,024	319,013	118,672,010	1,653,530	71,769
Nayarit	64,762,815	195,655	64,567,160	965,312	66,887
Nuevo León	830,668,192	11,813,602	818,854,590	4,358,366	187,881
Oaxaca	167,848,574	59,980	167,788,595	3,552,901	47,226
Puebla	359,812,534	2,904,562	356,907,972	5,560,419	64,187
Querétaro	191,792,909	1,460,431	190,332,478	1,670,956	113,906
Quintana Roo	157,213,903	514,795	156,699,108	1,238,219	126,552
San Luis Potosí	198,395,406	4,768,979	193,626,427	2,466,293	78,509
Sinaloa	218,305,368	822,359	217,483,009	2,645,438	82,211
Sonora	275,783,057	17,577,961	258,205,096	2,472,876	104,415
Tabasco	325,868,652	186,230,607	139,638,045	2,033,130	68,681
Tamaulipas	362,183,038	28,488,834	333,694,204	3,130,858	106,582
Tlaxcala	56,694,927	11,556	56,683,371	1,110,342	51,050
Veracruz	499,922,822	38,304,244	461,618,578	7,249,483	63,676
Yucatán	146,116,792	784,274	145,332,519	1,883,247	77,171
Zacatecas	82,082,631	9,947,282	72,135,349	1,382,244	52,187
Totales	10,739,617,092	864,679,768	9,874,937,324	106,129,910	93,046

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2007, publicada el 15 de febrero de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ A pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Querétaro	
	Baja California Sur	
	Tamaulipas	
	Sonora	
	Baja California	
	Chihuahua	
	Aguascalientes	
	Jalisco	
	Colima	
	Sinaloa	
	Guanajuato	
	Durango	
	San Luis Potosí	
	Yucatán	
	Morelos	
	Hidalgo	
	Tabasco	
1	Nayarit	66,887
2	México	65,731
3	Michoacán	64,644
4	Puebla	64,187
5	Veracruz	63,676
6	Zacatecas	52,187
7	Guerrero	52,041
8	Tlaxcala	51,050
9	Oaxaca	47,226
10	Chiapas	38,975

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2009.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000026	14.119481
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000019	10.574618
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000015	8.372186
Michoacán	0.000015	8.512982
Morelos		
Nayarit	0.000015	8.227422
Nuevo León		
Oaxaca	0.000021	11.652750
Puebla	0.000016	8.573518
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000020	10.779755
Veracruz	0.000016	8.642344
Yucatán		
Zacatecas	0.000019	10.544946
Totales	0.000182	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de agosto de 2009.
(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.119481	47,175,093
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	10.574618	35,331,226
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.372186	27,972,604
Michoacán	8.512982	28,443,021
Morelos		
Nayarit	8.227422	27,488,930
Nuevo León		
Oaxaca	11.652750	38,933,413
Puebla	8.573518	28,645,281
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.779755	36,016,616
Veracruz	8.642344	28,875,238
Yucatán		
Zacatecas	10.544946	35,232,088
Totales	100.000000	334,113,510

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2009.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	250,939	58.444326
Coahuila		
Colima		
Chiapas	38,752	9.025403
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	101,427	23.622539
Tamaulipas	24,753	5.764970
Tlaxcala		
Veracruz	13,494	3.142763
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	429,364	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas del último Censo Económico del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2009.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2008 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,454	38.015422
Coahuila		
Colima		
Chiapas	227	3.514257
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,686	26.119792
Tamaulipas	963	14.922662
Tlaxcala		
Veracruz	1,125	17.427867
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,457	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de septiembre de 2009.
(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	73,108,065	47,553,529	120,661,594
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	11,289,885	4,395,988	15,685,874
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	29,549,457	32,673,274	62,222,731
Tamaulipas	7,211,407	18,666,772	25,878,179
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	3,931,285	21,800,536	25,731,821
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	125,090,100	125,090,100	250,180,200

Cuadro 20.

Participaciones provisionales
de octubre de 2009.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	264,614,737	36,245,890	7,053,784	0	0	307,914,411
Baja California	668,011,998	12,401,420	26,344,336	0	0	706,757,754
Baja California Sur	166,292,097	9,348,345	6,094,702	0	0	181,735,144
Campeche	233,936,613	15,353,681	4,364,865	120,661,594	0	374,316,753
Coahuila	565,679,024	15,972,973	18,512,023	0	0	600,164,020
Colima	169,898,517	19,652,606	3,404,687	0	0	192,955,810
Chiapas	1,050,314,021	13,460,755	11,946,730	15,685,874	47,175,093	1,138,582,472
Chihuahua	669,800,759	21,000,863	30,134,109	0	0	720,935,731
Distrito Federal	2,853,094,629	171,397,788	71,972,544	0	0	3,096,464,960
Durango	306,223,996	30,072,930	10,129,332	0	0	346,426,258
Guanajuato	905,489,211	34,241,386	22,638,267	0	0	962,368,864
Guerrero	522,717,040	12,168,060	11,784,782	0	35,331,226	582,001,108
Hidalgo	418,757,268	71,947,220	7,449,736	0	0	498,154,224
Jalisco	1,510,186,146	35,282,362	48,712,207	0	0	1,594,180,714
México	2,961,904,664	34,837,695	55,630,382	0	27,972,604	3,080,345,345
Michoacán	668,677,493	67,134,705	22,247,927	0	28,443,021	786,503,146
Morelos	339,355,511	28,777,241	7,592,082	0	0	375,724,834
Nayarit	226,870,917	27,883,752	5,474,513	0	27,488,930	287,718,112
Nuevo León	1,110,021,447	15,836,741	50,574,682	0	0	1,176,432,870
Oaxaca	570,905,644	74,792,576	10,058,368	0	38,933,413	694,690,001
Puebla	943,669,891	61,127,255	21,551,556	0	28,645,281	1,054,993,983
Querétaro	394,200,723	34,718,340	7,529,187	0	0	436,448,250
Quintana Roo	278,293,820	21,621,517	15,768,301	0	0	315,683,637
San Luis Potosí	438,654,487	33,517,506	10,352,690	0	0	482,524,683
Sinaloa	567,280,827	13,579,885	19,939,435	0	0	600,800,148
Sonora	585,277,524	10,723,505	22,913,936	0	0	618,914,965
Tabasco	939,688,319	32,169,098	10,811,907	62,222,731	0	1,044,892,054
Tamaulipas	655,987,750	31,337,429	18,682,802	25,878,179	0	731,886,161
Tlaxcala	239,067,980	24,557,846	1,869,243	0	36,016,616	301,511,685
Veracruz	1,419,308,396	43,097,571	25,726,538	25,731,821	28,875,238	1,542,739,564
Yucatán	368,773,905	49,043,973	12,800,385	0	0	430,618,263
Zacatecas	280,757,804	57,484,675	6,437,962	0	35,232,088	379,912,529
Totales	23,293,713,155	1,160,787,588	606,504,000	250,180,200	334,113,510	25,645,298,454

1/ Corresponde al mes de septiembre de 2009.

2/ Corresponde al mes de agosto de 2009.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2009.

Entidades/municipios	Coeficiente 2008 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2008 (2)	Agua y predial 2007 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.087478	389,515,766	373,708,383	0.091178	0.088091
Mexicali, B.C.	1.325627	984,810,776	941,228,938	1.387007	1.340039
Tecate, B.C.	0.530048	145,651,628	142,664,328	0.541147	0.522822
Tijuana, B.C.	1.687512	1,898,252,787	1,662,534,577	1.926772	1.861526
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009404	220,881,169	201,045,774	0.010332	0.009982
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.280681	95,244,266	87,225,892	0.306484	0.296105
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.145586	1,522,651	1,490,693	0.148707	0.143671
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.012402	8,902,212	7,364,104	0.014993	0.014485
Cd. Juárez, Chih.	3.710681	1,279,859,650	1,234,451,238	3.847176	3.716899
Ojinaga, Chih.	0.056399	17,464,246	14,611,584	0.067410	0.065127
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.198985	66,331,632	72,235,814	0.182721	0.176533
Piedras Negras, Coah.	2.003466	96,686,491	87,893,180	2.203904	2.129273
Colima					
Manzanillo, Col.	2.223646	176,578,577	160,816,169	2.441597	2.358917
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.092521	646,646,468	586,601,321	0.101992	0.098538
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.481157	63,665,878	45,720,175	3.455040	3.338042
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.527121	7,682,984	6,823,110	1.719575	1.661344
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.123135	21,176,073	18,657,954	0.139754	0.135021
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q. Roo	0.135018	862,321,012	853,012,676	0.136491	0.131869
O.P. Blanco, Q. Roo	0.328869	105,630,618	99,631,612	0.348671	0.336864
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.215010	459,641,386	414,180,624	0.238610	0.230530
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.165163	56,021,919	52,642,586	0.175766	0.169814
Guaymas, Son.	0.027777	162,752,326	137,369,682	0.032909	0.031795
Naco, Son.	0.110557	2,766,223	3,518,951	0.086908	0.083965
Nogales, Son.	4.509251	197,850,396	182,337,849	4.892879	4.727191
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017647	2,135,400	4,786,064	0.007873	0.007607
San Luis R.C., Son.	0.092239	122,228,959	106,160,482	0.106201	0.102604
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.308906	161,180,017	143,201,496	9.352064	9.035375
Cd. Camargo, Tamps.	0.087748	10,741,066	9,121,869	0.103324	0.099825
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.373566	16,526,121	16,364,193	0.377262	0.364487
Cd. Madero, Tamps.	1.229496	177,587,530	125,293,017	1.742661	1.683649
Matamoros, Tamps.	6.448152	365,363,625	360,857,452	6.528673	6.307592
Nuevo Laredo, Tamps.	50.554283	278,331,244	285,726,810	49.245769	47.578156
Reynosa, Tamps.	3.912481	488,362,623	524,154,420	3.645317	3.521876
Río Bravo, Tamps.	0.102382	76,251,548	60,252,783	0.129567	0.125179
Tampico, Tamps.	1.471334	311,524,658	225,529,316	2.032360	1.963538
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.183934	126,835,765	122,372,597	0.190642	0.184186
Tuxpan, Ver.	0.655900	56,907,570	43,192,440	0.864172	0.834908
Veracruz, Ver.	4.030293	314,402,769	313,061,112	4.047566	3.910503
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.544144	26,926,608	23,127,627	0.633526	0.612073
Total	100.000000	10,503,162,637	9,750,968,892	103.504998	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable
de octubre de 2009.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			6,018,647
Ensenada, B.C.	0.088091	139,066	
Mexicali, B.C.	1.340039	2,115,481	
Tecate, B.C.	0.522822	825,364	
Tijuana, B.C.	1.861526	2,938,737	
Baja California Sur			15,758
La Paz, B.C.S.	0.009982	15,758	
Campeche			467,453
Cd. del Carmen, Camp.	0.296105	467,453	
Chiapas			226,810
Suchiate, Chis.	0.143671	226,810	
Chihuahua			5,993,442
Ascensión, Chih.	0.014485	22,867	
Cd. Juárez, Chih.	3.716899	5,867,760	
Ojinaga, Chih.	0.065127	102,815	
Coahuila			3,640,109
Cd. Acuña, Coah.	0.176533	278,688	
Piedras Negras, Coah.	2.129273	3,361,421	
Colima			3,723,954
Manzanillo, Col.	2.358917	3,723,954	
Guerrero			155,559
Acapulco, Gro.	0.098538	155,559	
Michoacán			5,269,670
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.338042	5,269,670	
Nuevo León			2,622,716
Anáhuac, N.L.	1.661344	2,622,716	
Oaxaca			213,154
Salina Cruz, Oax.	0.135021	213,154	
Quintana Roo			739,976
Benito Juárez, Q. Roo	0.131869	208,178	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.336864	531,797	
Sinaloa			363,931
Mazatlán, Sin.	0.230530	363,931	
Sonora			8,087,495
Agua Prieta, Son.	0.169814	268,080	
Guaymas, Son.	0.031795	50,194	
Naco, Son.	0.083965	132,553	
Nogales, Son.	4.727191	7,462,681	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.007607	12,009	
San Luis R.C., Son.	0.102604	161,979	
Tamaulipas			111,579,963
Altamira, Tamps.	9.035375	14,263,885	
Cd. Camargo, Tamps.	0.099825	157,591	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.364487	575,405	
Cd. Madero, Tamps.	1.683649	2,657,928	
Matamoros, Tamps.	6.307592	9,957,613	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.578156	75,110,260	
Reynosa, Tamps.	3.521876	5,559,884	
Río Bravo, Tamps.	0.125179	197,617	
Tampico, Tamps.	1.963538	3,099,780	
Veracruz			7,782,213
Coatzacoalcos, Ver.	0.184186	290,770	
Tuxpan, Ver.	0.834908	1,318,046	
Veracruz, Ver.	3.910503	6,173,398	
Yucatán			966,262
Progreso, Yuc.	0.612073	966,262	
Total	100.000000	157,867,112	157,867,112
Recaudación Federal Participable (RFP)		116,078,758,840	
0.136% de la RFP		157,867,112	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de septiembre de 2009.
(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coeficiente De Distribución (2=1/Σ1)	Derecho Adicional de Extracción (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción (4=3 x 0.0317)	Participación (5=2 x 4)
Campeche, Camp.	363,967,372	16.745555			3,330,022
Cd. del Carmen, Camp.	1,455,869,489	66.982221			13,320,087
Cd. Madero, Tamps.	13,126,808	0.603943			120,100
Coatzacoalcas, Ver.	304,242,148	13.997693			2,783,582
Paraíso, Tab.	31,021,311	1.427241			283,821
Reynosa, Tamps.	5,289,169	0.243346			48,392
Total	2,173,516,297	100.000000	627,318,720	19,886,003	19,886,003

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 20 de octubre de 2009.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009.

- Cuadro 24. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 26. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009.
- Cuadro 34. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 24.

Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009. ^{p/}
(Miles de pesos)

Conceptos	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Ingresos Tributarios	78,191,951	95,638,787	85,117,038	82,683,495	341,631,271
Renta	35,084,923	48,137,951	40,027,861	43,009,139	166,259,874
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	3,272,109	3,778,213	3,017,486	2,056,961	12,124,769
Valor Agregado	28,819,790	32,918,669	34,727,534	35,244,300	131,710,294
Especial sobre Producción y Servicios	5,662,000	5,651,790	3,925,923	-2,928,472	12,311,241
Gasolinas y Diesel	1,741,454	1,920,912	-650,094	-6,946,530	-3,934,259
Artículo 2o.-A. fracción I	1,741,454	1,920,912	-650,094	-6,946,530	-3,934,259
Artículo 2o.-A. fracción II	0	0	0	0	0
Bebidas Alcohólicas	240,967	360,800	622,357	348,070	1,572,193
Cervezas	1,625,775	1,631,367	1,657,541	1,672,556	6,587,239
Tabacos	2,051,504	1,737,399	2,291,459	1,995,541	8,075,903
Retenciones	2,301	1,312	4,661	1,891	10,166
Tenencia aeronaves	602	401	515	-521	997
Automóviles Nuevos	0	0	0	0	0
Rendimientos petroleros	453,086	15,876	-787,725	-340,772	-659,535
Importación	2,121,551	2,321,183	2,604,312	2,571,077	9,618,122
Exportación	10	517	84	47	658
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 1/	2,000,325	1,101,405	120,147	677,496	3,899,373
Recargos y actualizaciones	893,671	1,729,170	1,502,089	2,476,153	6,601,083
No Comprendidos 2/	-116,116	-16,388	-21,188	-81,913	-235,605
Derechos	23,798,065	38,058,825	36,005,362	45,412,197	143,274,449
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	22,920,065	36,779,616	33,813,762	43,915,027	137,428,470
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec	462,528	470,994	800,159	707,280	2,440,961
Derecho adicional	0	148,711	0	0	148,711
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	397,629	638,071	586,618	761,860	2,384,177
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec para municipios 3/	8,024	8,171	13,882	12,270	42,347
Derecho de Minería	9,819	13,262	790,942	15,760	829,783
Recaudación Federal Participable Bruta	101,990,016	133,697,612	121,122,400	128,095,692	484,905,720
Menos:	1,584,723	1,859,145	1,967,671	1,710,299	7,121,839
20% de Bebidas Alcohólicas	48,193	72,160	124,471	69,614	314,439
20% de Cervezas	325,155	326,273	331,508	334,511	1,317,448
8% de Tabacos	164,120	138,992	183,317	159,643	646,072
Tenencia estatal y Accesorios	0	0	0	0	0
Automóviles Nuevos	0	0	0	0	0
Derecho adicional	0	148,711	0	0	148,711
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	397,629	638,071	586,618	761,860	2,384,177
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec para municipios 3/	8,024	8,171	13,882	12,270	42,347
Incentivos Económicos	616,602	501,767	702,875	347,401	2,168,645
Gasolina y diesel artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0	0	0	0	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0	0	0	0	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable	100,405,293	131,838,467	119,154,729	126,385,393	477,783,881

p/ Cifras preliminares.

1/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

2/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

3/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos y por el Derecho Especial sobre Hidrocarburos para Campos en el Paleocanal de Chicontepec, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos, reformado mediante "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, relativo al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 25.

Integración de los fondos de participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2009	477,783,881,359
2) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	34,737,124,692
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2008 (3 x 20%)	6,947,424,938
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2008 (5 x 60%)	4,168,454,963
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2008 (5 x 30%)	2,084,227,482
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2008 (5 x 10%)	694,742,494
6) Total fondo general de participaciones de mayo a agosto de 2008 (4+5)	95,556,776,272
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	4,430,467,567
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2008 (3 x 1%)	347,371,247
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2008 sin coordinación (8 x 16.8%)	58,358,369
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2008 con coordinación (8 x 83.2%)	289,012,877
9) Total fondo de fomento municipal de mayo a agosto de 2008 (7+8)	4,777,838,814
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	646,072,222
11) Participaciones por cerveza	1,317,447,704
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	314,438,575
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	2,277,958,501
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	649,786,079

Cuadro 26.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009.
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2009 d/ 10.359506222	Adición al segundo ajuste cuatrimestral de 2009
Aguascalientes	788,208	8,165,446	2,721,815
Baja California	2,954,803	30,610,300	10,203,433
Baja California Sur	772,438	8,002,076	2,667,359
Campeche	812,889	8,421,129	2,807,043
Coahuila	2,247,592	23,283,943	7,761,314
Colima	323,808	3,354,491	1,118,164
Chiapas	7,283,222	75,450,584	25,150,195
Chihuahua	8,146,362	84,392,288	28,130,763
Distrito Federal	971,991	10,069,347	3,356,449
Durango	4,235,805	43,880,848	14,626,949
Guanajuato	2,563,631	26,557,951	8,852,650
Guerrero	328,051	3,398,446	1,132,815
Hidalgo	271,544	2,813,062	937,687
Jalisco	9,576,691	99,209,790	33,069,930
México	218,256	2,261,024	753,675
Michoacán	2,455,046	25,433,064	8,477,688
Morelos	451,987	4,682,362	1,560,787
Nayarit	818,713	8,481,462	2,827,154
Nuevo León	3,047,369	31,569,238	10,523,079
Oaxaca	610,250	6,321,889	2,107,296
Puebla	1,221,283	12,651,889	4,217,296
Querétaro	1,435,730	14,873,454	4,957,818
Quintana Roo	53,930	558,688	186,229
San Luis Potosí	1,589,981	16,471,418	5,490,473
Sinaloa	9,406,668	97,448,436	32,482,812
Sonora	11,431,317	118,422,800	39,474,267
Tabasco	2,462,672	25,512,066	8,504,022
Tamaulipas	1,967,010	20,377,252	6,792,417
Tlaxcala	17,902	185,456	61,819
Veracruz	9,805,475	101,579,879	33,859,960
Yucatán	1,183,000	12,255,296	4,085,099
Zacatecas	853,445	8,841,269	2,947,090
Totales	90,307,069	935,536,643	311,845,548

d/ Definitivo.

Cuadro 27.

Integración del Fondo General de Participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones mayo a agosto de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2009			Resarcimiento BET 2009	Total
		Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	1,013,795,756	44,671,044	22,549,661	1,281,447	2,721,815	1,085,019,723
Baja California	2,542,252,003	119,921,570	58,308,516	17,098,436	10,203,433	2,747,783,959
Baja California Sur	640,983,788	22,408,012	12,077,295	658,445	2,667,359	678,794,898
Campeche	905,756,673	27,655,471	16,052,851	688,784	2,807,043	952,960,822
Coahuila	2,152,756,629	108,358,914	51,106,853	7,452,770	7,761,314	2,327,436,480
Colima	656,946,440	23,668,323	11,056,660	438,731	1,118,164	693,228,318
Chiapas	4,017,479,567	162,913,516	87,563,061	8,605,147	25,150,195	4,301,711,486
Chihuahua	2,519,997,189	130,652,143	62,101,207	21,329,396	28,130,763	2,762,210,697
Distrito Federal	10,978,854,988	338,762,024	160,127,899	203,694,787	3,356,449	11,684,796,147
Durango	1,154,076,975	59,470,860	30,405,324	1,901,371	14,626,949	1,260,481,479
Guanajuato	3,421,299,355	190,467,692	97,414,468	25,389,483	8,852,650	3,743,423,648
Guerrero	1,973,095,997	124,611,734	60,403,338	5,490,027	1,132,815	2,164,733,912
Hidalgo	1,581,523,728	97,886,051	48,268,015	5,035,142	937,687	1,733,650,623
Jalisco	5,731,183,948	269,314,292	132,649,664	49,623,698	33,069,930	6,215,841,532
México	11,201,473,559	577,563,262	288,379,683	188,164,095	753,675	12,256,334,274
Michoacán	2,517,149,639	156,291,859	77,944,347	9,257,992	8,477,688	2,769,121,524
Morelos	1,294,457,293	64,256,485	33,985,955	2,047,626	1,560,787	1,396,308,146
Nayarit	868,764,247	35,636,106	21,970,066	1,016,069	2,827,154	930,213,641
Nuevo León	4,247,324,806	176,720,121	84,748,773	36,177,231	10,523,079	4,555,494,010
Oaxaca	2,153,805,072	137,794,553	66,608,189	4,184,208	2,107,296	2,364,499,317
Puebla	3,556,293,926	218,710,244	113,995,321	17,092,014	4,217,296	3,910,308,802
Querétaro	1,505,655,362	68,936,525	34,271,601	4,898,426	4,957,818	1,618,719,732
Quintana Roo	1,062,743,102	52,288,204	25,731,983	4,045,680	186,229	1,144,995,199
San Luis Potosí	1,658,184,566	95,180,525	49,845,506	3,509,505	5,490,473	1,812,210,575
Sinaloa	2,132,223,787	107,438,172	53,612,690	9,491,207	32,482,812	2,335,248,669
Sonora	2,208,310,798	97,043,285	47,117,936	8,264,998	39,474,267	2,400,211,284
Tabasco	3,677,980,592	77,853,285	38,610,270	1,571,644	8,504,022	3,804,519,813
Tamaulipas	2,494,970,020	126,456,203	59,411,801	13,700,535	6,792,417	2,701,330,976
Tlaxcala	916,146,565	43,191,992	21,718,417	524,699	61,819	981,643,492
Veracruz	5,354,271,110	282,755,744	151,089,060	38,341,508	33,859,960	5,860,317,381
Yucatán	1,400,742,640	74,886,888	37,926,243	1,954,226	4,085,099	1,519,595,096
Zacatecas	1,068,851,213	54,689,866	27,174,828	1,813,166	2,947,090	1,155,476,163
Totales	88,609,351,333	4,168,454,963	2,084,227,482	694,742,494	311,845,548	95,868,621,820

Cuadro 28.

Diferencias del Fondo General de Participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009.
(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	1,027,456,318	1,085,019,723	57,563,405	5.6
Baja California	2,605,654,164	2,747,783,959	142,129,795	5.5
Baja California Sur	640,663,286	678,794,898	38,131,613	6.0
Campeche	901,504,765	952,960,822	51,456,057	5.7
Coahuila	2,198,938,867	2,327,436,480	128,497,613	5.8
Colima	654,545,578	693,228,318	38,682,740	5.9
Chiapas	4,075,406,584	4,301,711,486	226,304,902	5.6
Chihuahua	2,623,025,575	2,762,210,697	139,185,122	5.3
Distrito Federal	11,050,520,797	11,684,796,147	634,275,350	5.7
Durango	1,194,808,172	1,260,481,479	65,673,307	5.5
Guanajuato	3,560,656,437	3,743,423,648	182,767,212	5.1
Guerrero	2,051,242,291	2,164,733,912	113,491,621	5.5
Hidalgo	1,641,564,900	1,733,650,623	92,085,723	5.6
Jalisco	5,888,805,492	6,215,841,532	327,036,040	5.6
México	11,631,592,259	12,256,334,274	624,742,015	5.4
Michoacán	2,630,100,415	2,769,121,524	139,021,109	5.3
Morelos	1,320,555,664	1,396,308,146	75,752,483	5.7
Nayarit	882,638,719	930,213,641	47,574,922	5.4
Nuevo León	4,304,651,921	4,555,494,010	250,842,089	5.8
Oaxaca	2,245,537,964	2,364,499,317	118,961,353	5.3
Puebla	3,715,018,383	3,910,308,802	195,290,419	5.3
Querétaro	1,531,836,462	1,618,719,732	86,883,270	5.7
Quintana Roo	1,081,248,324	1,144,995,199	63,746,875	5.9
San Luis Potosí	1,722,249,942	1,812,210,575	89,960,633	5.2
Sinaloa	2,208,198,265	2,335,248,669	127,050,404	5.8
Sonora	2,276,113,005	2,400,211,284	124,098,280	5.5
Tabasco	3,581,846,370	3,804,519,813	222,673,442	6.2
Tamaulipas	2,552,421,891	2,701,330,976	148,909,085	5.8
Tlaxcala	928,928,707	981,643,492	52,714,785	5.7
Veracruz	5,560,652,756	5,860,317,381	299,664,625	5.4
Yucatán	1,438,439,183	1,519,595,096	81,155,913	5.6
Zacatecas	1,094,961,059	1,155,476,163	60,515,104	5.5
Totales	90,821,784,514	95,868,621,820	5,046,837,306	5.6

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2009.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2009.

Cuadro 29.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2009	
Aguascalientes	142,822,621	3,529,426	146,352,047
Baja California	43,508,559	9,958,329	53,466,888
Baja California Sur	36,360,721	1,686,626	38,047,347
Campeche	59,819,065	2,606,163	62,425,228
Coahuila	58,897,492	8,157,273	67,054,765
Colima	77,485,965	1,836,559	79,322,524
Chiapas	44,265,520	15,642,771	59,908,291
Chihuahua	77,979,309	9,839,130	87,818,439
Distrito Federal	669,504,652	26,273,810	695,778,462
Durango	117,226,550	5,006,291	122,232,840
Guanajuato	127,018,596	16,246,182	143,264,777
Guerrero	42,567,717	9,970,416	52,538,133
Hidalgo	283,183,300	7,522,216	290,705,516
Jalisco	127,582,707	22,125,663	149,708,370
México	106,151,094	54,224,491	160,375,586
Michoacán	260,619,142	12,935,077	273,554,219
Morelos	111,887,442	5,261,657	117,149,099
Nayarit	109,814,980	2,809,294	112,624,274
Nuevo León	54,429,032	14,565,508	68,994,540
Oaxaca	292,223,285	11,346,452	303,569,737
Puebla	233,347,425	18,230,045	251,577,470
Querétaro	135,696,938	5,188,000	140,884,938
Quintana Roo	84,065,925	3,952,776	88,018,701
San Luis Potosí	129,394,203	7,636,941	137,031,144
Sinaloa	48,922,501	8,814,897	57,737,398
Sonora	37,937,097	8,096,059	46,033,156
Tabasco	124,514,845	6,796,983	131,311,827
Tamaulipas	119,285,977	9,903,806	129,189,783
Tlaxcala	96,105,894	3,471,524	99,577,419
Veracruz	158,191,563	23,190,536	181,382,099
Yucatán	192,359,523	6,233,214	198,592,737
Zacatecas	227,297,929	4,313,130	231,611,059
Totales	4,430,467,567	347,371,247	4,777,838,814

Cuadro 30.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009.
(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	137,560,118	146,352,047	8,791,929	6.4
Baja California	51,534,619	53,466,888	1,932,269	3.7
Baja California Sur	35,943,999	38,047,347	2,103,348	5.9
Campeche	58,826,117	62,425,228	3,599,111	6.1
Coahuila	64,041,321	67,054,765	3,013,444	4.7
Colima	74,580,972	79,322,524	4,741,552	6.4
Chiapas	58,238,674	59,908,291	1,669,617	2.9
Chihuahua	83,882,774	87,818,439	3,935,665	4.7
Distrito Federal	655,391,760	695,778,462	40,386,702	6.2
Durango	115,167,668	122,232,840	7,065,173	6.1
Guanajuato	136,670,810	143,264,777	6,593,967	4.8
Guerrero	50,865,288	52,538,133	1,672,846	3.3
Hidalgo	273,405,666	290,705,516	17,299,850	6.3
Jalisco	143,688,041	149,708,370	6,020,329	4.2
México	156,817,136	160,375,586	3,558,449	2.3
Michoacán	258,109,016	273,554,219	15,445,203	6.0
Morelos	110,746,525	117,149,099	6,402,574	5.8
Nayarit	106,045,366	112,624,274	6,578,908	6.2
Nuevo León	66,651,088	68,994,540	2,343,452	3.5
Oaxaca	286,039,341	303,569,737	17,530,396	6.1
Puebla	238,191,488	251,577,470	13,385,982	5.6
Querétaro	132,877,696	140,884,938	8,007,242	6.0
Quintana Roo	83,054,641	88,018,701	4,964,061	6.0
San Luis Potosí	129,519,180	137,031,144	7,511,963	5.8
Sinaloa	55,462,081	57,737,398	2,275,316	4.1
Sonora	44,368,349	46,033,156	1,664,807	3.8
Tabasco	123,960,916	131,311,827	7,350,911	5.9
Tamaulipas	122,462,004	129,189,783	6,727,778	5.5
Tlaxcala	93,753,591	99,577,419	5,823,828	6.2
Veracruz	173,279,327	181,382,099	8,102,771	4.7
Yucatán	186,859,472	198,592,737	11,733,265	6.3
Zacatecas	217,529,531	231,611,059	14,081,529	6.5
Totales	4,525,524,575	4,777,838,814	252,314,238	5.6

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2009.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2009.

Cuadro 31.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009.
(Pesos)

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas	Total
	Labrados		Alcohólicas	
Aguascalientes	8,812,993	13,999,688	3,494,085	26,306,766
Baja California	27,619,787	65,598,832	8,078,210	101,296,830
Baja California Sur	6,331,651	13,723,725	2,951,406	23,006,782
Campeche	2,397,887	14,299,202	748,975	17,446,065
Coahuila	16,657,949	51,914,670	3,874,201	72,446,820
Colima	4,423,831	7,007,431	1,364,135	12,795,398
Chiapas	6,444,720	38,525,080	2,585,954	47,555,754
Chihuahua	31,948,037	80,673,943	4,927,949	117,549,929
Distrito Federal	92,696,420	79,885,924	78,078,985	250,661,329
Durango	8,471,815	30,744,753	1,002,880	40,219,448
Guanajuato	27,030,343	50,386,571	8,397,968	85,814,881
Guerrero	10,277,551	30,981,031	4,215,064	45,473,646
Hidalgo	7,925,075	16,510,305	3,638,039	28,073,419
Jalisco	66,909,259	75,910,203	33,764,626	176,584,088
México	74,515,825	66,462,635	54,559,889	195,538,349
Michoacán	24,447,972	41,594,845	15,687,037	81,729,854
Morelos	8,522,352	16,950,821	3,239,803	28,712,976
Nayarit	5,818,788	14,132,553	1,255,211	21,206,552
Nuevo León	56,723,603	122,274,660	14,967,091	193,965,355
Oaxaca	5,994,015	32,585,580	1,587,957	40,167,552
Puebla	22,195,169	34,685,278	20,448,767	77,329,214
Querétaro	8,119,525	14,928,509	4,833,869	27,881,904
Quintana Roo	7,676,602	44,107,935	8,912,946	60,697,483
San Luis Potosí	10,913,218	26,341,393	2,723,939	39,978,550
Sinaloa	14,740,709	60,765,933	3,444,423	78,951,065
Sonora	26,546,307	60,541,054	2,404,379	89,491,740
Tabasco	4,815,759	34,710,624	3,314,402	42,840,784
Tamaulipas	16,570,460	53,506,128	3,323,464	73,400,052
Tlaxcala	1,975,541	4,383,091	752,833	7,111,465
Veracruz	20,035,705	68,545,848	10,591,449	99,173,002
Yucatán	10,505,942	34,863,025	4,274,599	49,643,566
Zacatecas	8,007,412	15,906,432	994,040	24,907,884
Totales	646,072,222	1,317,447,704	314,438,575	2,277,958,501

Cuadro 32.

Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009.
(Pesos)

Entidades	Pago	Pago	Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	24,315,130	26,306,766	1,991,637	8.2
Baja California	98,199,991	101,296,830	3,096,839	3.2
Baja California Sur	22,796,095	23,006,782	210,687	0.9
Campeche	17,007,858	17,446,065	438,207	2.6
Coahuila	69,432,663	72,446,820	3,014,157	4.3
Colima	12,793,669	12,795,398	1,729	0.0
Chiapas	47,472,443	47,555,754	83,311	0.2
Chihuahua	114,223,638	117,549,929	3,326,291	2.9
Distrito Federal	227,628,019	250,661,329	23,033,310	10.1
Durango	37,611,639	40,219,448	2,607,810	6.9
Guanajuato	87,505,127	85,814,881	-1,690,245	-1.9
Guerrero	44,383,118	45,473,646	1,090,529	2.5
Hidalgo	28,201,497	28,073,419	-128,078	-0.5
Jalisco	175,793,442	176,584,088	790,647	0.4
México	195,034,643	195,538,349	503,706	0.3
Michoacán	81,260,935	81,729,854	468,920	0.6
Morelos	29,673,627	28,712,976	-960,652	-3.2
Nayarit	21,371,607	21,206,552	-165,055	-0.8
Nuevo León	181,820,380	193,965,355	12,144,975	6.7
Oaxaca	42,218,512	40,167,552	-2,050,960	-4.9
Puebla	74,836,492	77,329,214	2,492,722	3.3
Querétaro	27,950,975	27,881,904	-69,071	-0.2
Quintana Roo	56,251,419	60,697,483	4,446,064	7.9
San Luis Potosí	40,206,309	39,978,550	-227,760	-0.6
Sinaloa	78,759,887	78,951,065	191,177	0.2
Sonora	85,448,554	89,491,740	4,043,186	4.7
Tabasco	42,287,854	42,840,784	552,930	1.3
Tamaulipas	70,580,368	73,400,052	2,819,684	4.0
Tlaxcala	7,265,084	7,111,465	-153,620	-2.1
Veracruz	96,015,774	99,173,002	3,157,228	3.3
Yucatán	47,203,179	49,643,566	2,440,387	5.2
Zacatecas	25,198,073	24,907,884	-290,190	-1.2
Totales	2,210,748,000	2,277,958,501	67,210,501	3.0

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2009.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2009.

Cuadro 33.

Diferencias de participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	57,563,405	8,791,929	1,991,637	68,346,971
Baja California	142,129,795	1,932,269	3,096,839	147,158,903
Baja California Sur	38,131,613	2,103,348	210,687	40,445,647
Campeche	51,456,057	3,599,111	438,207	55,493,376
Coahuila	128,497,613	3,013,444	3,014,157	134,525,215
Colima	38,682,740	4,741,552	1,729	43,426,021
Chiapas	226,304,902	1,669,617	83,311	228,057,830
Chihuahua	139,185,122	3,935,665	3,326,291	146,447,078
Distrito Federal	634,275,350	40,386,702	23,033,310	697,695,362
Durango	65,673,307	7,065,173	2,607,810	75,346,289
Guanajuato	182,767,212	6,593,967	-1,690,245	187,670,933
Guerrero	113,491,621	1,672,846	1,090,529	116,254,995
Hidalgo	92,085,723	17,299,850	-128,078	109,257,495
Jalisco	327,036,040	6,020,329	790,647	333,847,015
México	624,742,015	3,558,449	503,706	628,804,170
Michoacán	139,021,109	15,445,203	468,920	154,935,232
Morelos	75,752,483	6,402,574	-960,652	81,194,405
Nayarit	47,574,922	6,578,908	-165,055	53,988,776
Nuevo León	250,842,089	2,343,452	12,144,975	265,330,516
Oaxaca	118,961,353	17,530,396	-2,050,960	134,440,789
Puebla	195,290,419	13,385,982	2,492,722	211,169,124
Querétaro	86,883,270	8,007,242	-69,071	94,821,440
Quintana Roo	63,746,875	4,964,061	4,446,064	73,156,999
San Luis Potosí	89,960,633	7,511,963	-227,760	97,244,837
Sinaloa	127,050,404	2,275,316	191,177	129,516,897
Sonora	124,098,280	1,664,807	4,043,186	129,806,273
Tabasco	222,673,442	7,350,911	552,930	230,577,284
Tamaulipas	148,909,085	6,727,778	2,819,684	158,456,547
Tlaxcala	52,714,785	5,823,828	-153,620	58,384,993
Veracruz	299,664,625	8,102,771	3,157,228	310,924,624
Yucatán	81,155,913	11,733,265	2,440,387	95,329,565
Zacatecas	60,515,104	14,081,529	-290,190	74,306,443
Totales	5,046,837,306	252,314,238	67,210,501	5,366,362,045

Cuadro 34.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			24,772,945.0
Ensenada, B.C.	0.088091	572,400	
Mexicali, B.C.	1.340039	8,707,386	
Tecate, B.C.	0.522822	3,397,225	
Tijuana, B.C.	1.861526	12,095,934	
Baja California Sur			64,860
La Paz, B.C.S.	0.009982	64,860	
Campeche			1,924,049
Cd. del Carmen, Camp.	0.296105	1,924,049	
Chiapas			933,556
Suchiate, Chis.	0.143671	933,556	
Chihuahua			24,669,199
Ascensión, Chih.	0.014485	94,121	
Cd. Juárez, Chih.	3.716899	24,151,889	
Ojinaga, Chih.	0.065127	423,189	
Coahuila			14,982,806
Cd. Acuña, Coah.	0.176533	1,147,088	
Piedras Negras, Coah.	2.129273	13,835,718	
Colima			15,327,916
Manzanillo, Col.	2.358917	15,327,916	
Guerrero			640,287
Acapulco, Gro.	0.098538	640,287	
Michoacán			21,690,131
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.338042	21,690,131	
Nuevo León			10,795,185
Anáhuac, N.L.	1.661344	10,795,185	
Oaxaca			877,348
Salina Cruz, Oax.	0.135021	877,348	
Quintana Roo			3,045,764
Benito Juárez, Q. Roo	0.131869	856,868	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.336864	2,188,895	
Sinaloa			1,497,952
Mazatlán, Sin.	0.230530	1,497,952	
Sonora			33,288,387
Agua Prieta, Son.	0.169814	1,103,427	
Guaymas, Son.	0.031795	206,599	
Naco, Son.	0.083965	545,592	
Nogales, Son.	4.727191	30,716,632	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.007607	49,428	
San Luis R.C., Son.	0.102604	666,709	
Tamaulipas			459,266,694
Altamira, Tamps.	9.035375	58,710,607	
Cd. Camargo, Tamps.	0.099825	648,649	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.364487	2,368,386	
Cd. Madero, Tamps.	1.683649	10,940,116	
Matamoros, Tamps.	6.307592	40,985,853	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.578156	309,156,231	
Reynosa, Tamps.	3.521876	22,884,659	
Río Bravo, Tamps.	0.125179	813,398	
Tampico, Tamps.	1.963538	12,758,794	
Veracruz			32,031,836
Coatzacoalcos, Ver.	0.184186	1,196,817	
Tuxpan, Ver.	0.834908	5,425,117	
Veracruz, Ver.	3.910503	25,409,901	
Yucatán			3,977,165
Progreso, Yuc.	0.612073	3,977,165	
Total	100.000000	649,786,079	649,786,079
Recaudación federal participable (RFP)		477,783,881,359	
0.136% de la RFP		649,786,079	

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2009.
(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	541,321	572,400	31,080	5.7
Mexicali, B.C.	8,227,518	8,707,386	479,868	5.8
Tecate, B.C.	3,227,866	3,397,225	169,359	5.2
Tijuana, B.C.	11,215,228	12,095,934	880,705	7.9
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	60,631	64,860	4,229	7.0
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	1,800,999	1,924,049	123,051	6.8
Chiapas				
Suchiate, Chis.	886,917	933,556	46,639	5.3
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	86,255	94,121	7,866	9.1
Cd. Juárez, Chih.	22,867,801	24,151,889	1,284,088	5.6
Ojinaga, Chih.	388,706	423,189	34,483	8.9
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	1,117,725	1,147,088	29,363	2.6
Piedras Negras, Coah.	12,930,156	13,835,718	905,561	7.0
Colima				
Manzanillo, Col.	14,330,394	15,327,916	997,521	7.0
Guerrero				
Acapulco, Gro.	598,109	640,287	42,178	7.1
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	19,353,376	21,690,131	2,336,754	12.1
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	10,038,490	10,795,185	756,695	7.5
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	814,491	877,348	62,857	7.7
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q. Roo	815,995	856,868	40,873	5.0
O.P. Blanco, Q. Roo	2,062,186	2,188,895	126,709	6.1
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	1,397,270	1,497,952	100,682	7.2
Sonora				
Agua Prieta, Son.	1,038,690	1,103,427	64,737	6.2
Guaymas, Son.	190,102	206,599	16,497	8.7
Naco, Son.	553,750	545,592	-8,158	-1.5
Nogales, Son.	28,791,510	30,716,632	1,925,123	6.7
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	60,776	49,428	-11,348	-18.7
San Luis R.C., Son.	617,090	666,709	49,619	8.0
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	54,600,144	58,710,607	4,110,464	7.5
Cd. Camargo, Tamps.	597,604	648,649	51,045	8.5
Cd. M. Alemán, Tamps.	2,255,935	2,368,386	112,451	5.0
Cd. Madero, Tamps.	9,730,975	10,940,116	1,209,141	12.4
Matamoros, Tamps.	39,016,839	40,985,853	1,969,015	5.0
Nuevo Laredo, Tamps.	296,967,578	309,156,231	12,188,653	4.1
Reynosa, Tamps.	22,219,188	22,884,659	665,470	3.0
Río Bravo, Tamps.	738,748	813,398	74,650	10.1
Tampico, Tamps.	11,400,707	12,758,794	1,358,087	11.9
Veracruz				
Coatzacoalcas, Ver.	1,133,263	1,196,817	63,554	5.6
Tuxpan, Ver.	4,889,749	5,425,117	535,369	10.9
Veracruz, Ver.	24,234,566	25,409,901	1,175,335	4.8
Yucatán				
Progreso, Yuc.	3,672,694	3,977,165	304,472	8.3
Total	615,471,342	649,786,079	34,314,736	5.6

Artículo Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización por el tercer trimestre de 2009.

- Cuadro 36. Integración del Fondo de Fiscalización por el tercer trimestre de 2009.
- Cuadro 37. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.
- Cuadro 38. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.
- Cuadro 39. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.
- Cuadro 40. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.
- Cuadro 43. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el tercer trimestre de 2009.

Cuadro 36.

Integración del Fondo de Fiscalización por el tercer trimestre de 2009.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por el tercer trimestre de 2009	361,618,880,751
1.1) Recaudación federal participable de julio de 2009	119,154,729,160
1.2) Recaudación federal participable de agosto de 2009	126,385,392,751
1.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2009	116,078,758,840
2) Recaudación federal participable por el tercer trimestre de 2007	332,285,067,500
2.1) Recaudación federal participable de julio de 2007	110,761,689,167
2.2) Recaudación federal participable de agosto de 2007	110,761,689,167
2.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento de la recaudación federal participable en el tercer trimestre de 2009 (1-2)	29,333,813,251
4) Fondo de Fiscalización base 2007 (2 x 1.25%)	4,153,563,344
5) Fondo de Fiscalización crecimiento 2009 (3 x 1.25%)	366,672,666
5.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2009 (5 x 30%)	110,001,800
5.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2009 (5 x 10%)	36,667,267
5.3) Tercera parte 25% del crecimiento de 2009 (5 x 25%)	91,668,166
5.4) Cuarta parte 5% del crecimiento de 2009 (5 x 5%)	18,333,633
5.5) Quinta parte 25% del crecimiento de 2009 (5 x 25%)	91,668,166
5.6) Sexta parte 5% del crecimiento de 2009 (5 x 5%)	18,333,633
6) Total Fondo de Fiscalización de 2009 (3+4)	4,520,236,009

Cuadro 37.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.

Entidades	PIB 2007	Cifras Virtuales 2008 (CV) (Pesos)	CV como % del PIB	Población e/ 2009	Resultado CV como % PIB por población	Coeficientes de participación p/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	114,842,257	28,660,892	0.0249567	1,139,753	28,445	1.510328
Baja California	316,217,733	28,212,949	0.0089220	3,154,975	28,149	1.494620
Baja California Sur	60,683,740	334,393	0.0005510	563,658	311	0.016492
Campeche	604,078,232	8,696,551	0.0014396	794,818	1,144	0.060757
Coahuila	363,116,151	98,706,687	0.0271832	2,625,595	71,372	3.789669
Colima	56,725,130	4,638,879	0.0081778	599,974	4,906	0.260521
Chiapas	185,028,951	24,802,810	0.0134048	4,501,352	60,340	3.203883
Chihuahua	348,299,731	46,171,995	0.0132564	3,387,722	44,909	2.384546
Distrito Federal	1,875,821,475	11,169,911	0.0005955	8,841,231	5,265	0.279540
Durango	128,843,510	23,682,432	0.0183808	1,549,716	28,485	1.512476
Guanajuato	402,540,944	201,649,551	0.0500942	5,041,824	252,566	13.410575
Guerrero	164,938,451	8,332,195	0.0050517	3,141,249	15,869	0.842582
Hidalgo	167,089,711	24,443,534	0.0146290	2,420,096	35,404	1.879834
Jalisco	677,227,164	141,408,773	0.0208806	7,009,745	146,367	7.771712
México	958,423,885	148,205,170	0.0154634	14,812,602	229,054	12.162129
Michoacán	259,297,384	21,037,322	0.0081132	3,965,773	32,175	1.708412
Morelos	118,991,024	19,585,638	0.0164598	1,673,180	27,540	1.462308
Nayarit	64,762,815	4,987,907	0.0077018	969,225	7,465	0.396360
Nuevo León	830,668,192	16,034,679	0.0019303	4,441,251	8,573	0.455209
Oaxaca	167,848,574	34,500,642	0.0205546	3,551,006	72,990	3.875551
Puebla	359,812,534	55,491,138	0.0154222	5,644,551	87,052	4.622206
Querétaro	191,792,909	40,946,318	0.0213492	1,716,718	36,651	1.946049
Quintana Roo	157,213,903	12,507,585	0.0079558	1,308,177	10,408	0.552614
San Luis Potosí	198,395,406	4,701,739	0.0023699	2,483,578	5,886	0.312520
Sinaloa	218,305,368	299,537,511	0.1372103	2,651,966	363,877	19.320896
Sonora	275,783,057	118,941,043	0.0431285	2,507,739	108,155	5.742738
Tabasco	325,868,652	4,258,630	0.0013069	2,049,167	2,678	0.142193
Tamaulipas	362,183,038	51,424,232	0.0141984	3,188,323	45,269	2.403668
Tlaxcala	56,694,927	8,071,438	0.0142366	1,132,990	16,130	0.856457
Veracruz	499,922,822	26,329,328	0.0052667	7,276,573	38,323	2.034868
Yucatán	146,116,792	15,571,073	0.0106566	1,918,996	20,450	1.085838
Zacatecas	82,082,631	28,033,212	0.0341524	1,379,976	47,130	2.502451
Totales	10,739,617,092	1,561,076,157	0.5850000	107,443,499	1,883,335	100.000000

Fuente: PIB INEGI.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 38.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2009	Resultado VM	
	Embargada o	VM/ΣVM		por	Coeficientes de
	Asegurada 2008 (VM)			población	participación p/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,139,753	0	0.000000
Baja California	0	0.000000	3,154,975	0	0.000000
Baja California Sur	0	0.000000	563,658	0	0.000000
Campeche	0	0.000000	794,818	0	0.000000
Coahuila	338,724	0.003760	2,625,595	9,871	0.311732
Colima	0	0.000000	599,974	0	0.000000
Chiapas	0	0.000000	4,501,352	0	0.000000
Chihuahua	0	0.000000	3,387,722	0	0.000000
Distrito Federal	0	0.000000	8,841,231	0	0.000000
Durango	0	0.000000	1,549,716	0	0.000000
Guanajuato	9,957,669	0.110523	5,041,824	557,239	17.597605
Guerrero	129,429	0.001437	3,141,249	4,513	0.142509
Hidalgo	0	0.000000	2,420,096	0	0.000000
Jalisco	2,591,539	0.028764	7,009,745	201,630	6.367488
México	0	0.000000	14,812,602	0	0.000000
Michoacán	0	0.000000	3,965,773	0	0.000000
Morelos	0	0.000000	1,673,180	0	0.000000
Nayarit	0	0.000000	969,225	0	0.000000
Nuevo León	0	0.000000	4,441,251	0	0.000000
Oaxaca	0	0.000000	3,551,006	0	0.000000
Puebla	5,900,515	0.065492	5,644,551	369,671	11.674210
Querétaro	0	0.000000	1,716,718	0	0.000000
Quintana Roo	0	0.000000	1,308,177	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0.000000	2,483,578	0	0.000000
Sinaloa	26,524,067	0.294399	2,651,966	780,735	24.655639
Sonora	44,653,774	0.495626	2,507,739	1,242,900	39.250817
Tabasco	0	0.000000	2,049,167	0	0.000000
Tamaulipas	0	0.000000	3,188,323	0	0.000000
Tlaxcala	0	0.000000	1,132,990	0	0.000000
Veracruz	0	0.000000	7,276,573	0	0.000000
Yucatán	0	0.000000	1,918,996	0	0.000000
Zacatecas	0	0.000000	1,379,976	0	0.000000
Totales	90,095,717	1.000000	107,443,499	3,166,560	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 39.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.

Entidades	Régimen de pequeños contribuyentes (RR)		Variación 2008/2007 (3=2/1)	Población e/ 2009 (4)	Resultado	Coeficientes de participación p/ (6=(5/Σ5)100)
	(Pesos)				Variación RR	
	2007 (1)	2008 (2)			por población (5=3*4)	
Aguascalientes	18,408,953	22,438,202	1.218874	1,139,753	1,389,216	1.045798
Baja California	161,349,721	173,060,325	1.072579	3,154,975	3,383,960	2.547437
Baja California Sur	12,078,699	15,214,868	1.259645	563,658	710,009	0.534493
Campeche	14,052,909	17,157,830	1.220945	794,818	970,429	0.730537
Coahuila	43,314,672	56,656,143	1.308013	2,625,595	3,434,312	2.585342
Colima	35,791,023	39,539,969	1.104745	599,974	662,819	0.498968
Chiapas	48,027,240	52,177,976	1.086425	4,501,352	4,890,380	3.681467
Chihuahua	103,270,119	113,583,546	1.099868	3,387,722	3,726,049	2.804961
Distrito Federal	206,257,950	203,054,507	0.984469	8,841,231	8,703,916	6.552288
Durango	22,214,155	25,278,305	1.137937	1,549,716	1,763,479	1.327543
Guanajuato	40,761,861	47,845,861	1.173790	5,041,824	5,918,042	4.455089
Guerrero	37,560,232	38,281,694	1.019208	3,141,249	3,201,587	2.410147
Hidalgo	39,784,609	50,503,878	1.269433	2,420,096	3,072,149	2.312706
Jalisco	241,312,862	302,854,302	1.255028	7,009,745	8,797,423	6.622680
México	148,947,920	171,433,831	1.150965	14,812,602	17,048,785	12.834287
Michoacán	86,702,446	95,694,643	1.103713	3,965,773	4,377,076	3.295053
Morelos	5,208,866	13,727,814	2.635471	1,673,180	4,409,617	3.319550
Nayarit	53,409,521	55,375,307	1.036806	969,225	1,004,898	0.756485
Nuevo León	69,797,654	113,691,672	1.628875	4,441,251	7,234,244	5.445922
Oaxaca	34,904,282	50,571,438	1.448861	3,551,006	5,144,913	3.873078
Puebla	72,168,193	121,637,086	1.685467	5,644,551	9,513,703	7.161894
Querétaro	40,518,756	47,120,947	1.162942	1,716,718	1,996,443	1.502918
Quintana Roo	54,522,413	82,678,645	1.516416	1,308,177	1,983,740	1.493355
San Luis Potosí	49,021,340	57,513,124	1.173226	2,483,578	2,913,799	2.193501
Sinaloa	57,235,662	63,769,838	1.114163	2,651,966	2,954,722	2.224308
Sonora	71,535,340	91,714,436	1.282086	2,507,739	3,215,136	2.420347
Tabasco	19,668,679	10,540,007	0.535878	2,049,167	1,098,103	0.826649
Tamaulipas	86,423,621	104,218,034	1.205898	3,188,323	3,844,791	2.894350
Tlaxcala	9,886,508	15,993,112	1.617670	1,132,990	1,832,804	1.379731
Veracruz	136,730,247	167,571,295	1.225561	7,276,573	8,917,886	6.713364
Yucatán	36,196,900	48,289,015	1.334065	1,918,996	2,560,065	1.927211
Zacatecas	41,039,171	64,334,995	1.567649	1,379,976	2,163,317	1.628540
Totales	2,098,102,524	2,533,522,645	40.636668	107,443,499	132,837,810	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 40.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.

Entidades	Régimen de pequeños	Población e/ 2009 (2)	Resultado RR	
	contribuyentes (RR) 2008		2008 por	Coeficientes de participación p/ (4=(3/Σ3)100)
	(Pesos) (1)		población (3=1*2)	
Aguascalientes	22,438,202	1,139,753	25,574,008,044,106	0.201411
Baja California	173,060,325	3,154,975	546,000,998,866,875	4.300098
Baja California Sur	15,214,868	563,658	8,575,982,067,144	0.067541
Campeche	17,157,830	794,818	13,637,352,124,940	0.107403
Coahuila	56,656,143	2,625,595	148,756,085,780,085	1.171547
Colima	39,539,969	599,974	23,722,953,360,806	0.186833
Chiapas	52,177,976	4,501,352	234,871,436,623,552	1.849759
Chihuahua	113,583,546	3,387,722	384,789,477,622,212	3.030457
Distrito Federal	203,054,507	8,841,231	1,795,251,801,978,120	14.138725
Durango	25,278,305	1,549,716	39,174,193,711,380	0.308521
Guanajuato	47,845,861	5,041,824	241,230,410,290,464	1.899840
Guerrero	38,281,694	3,141,249	120,252,332,995,806	0.947062
Hidalgo	50,503,878	2,420,096	122,224,233,132,288	0.962592
Jalisco	302,854,302	7,009,745	2,122,931,429,172,990	16.719407
México	171,433,831	14,812,602	2,539,381,107,938,260	19.999207
Michoacán	95,694,643	3,965,773	379,503,231,454,039	2.988824
Morelos	13,727,814	1,673,180	22,969,103,828,520	0.180896
Nayarit	55,375,307	969,225	53,671,131,927,075	0.422694
Nuevo León	113,691,672	4,441,251	504,933,251,961,672	3.976664
Oaxaca	50,571,438	3,551,006	179,579,479,766,628	1.414300
Puebla	121,637,086	5,644,551	686,586,735,418,386	5.407298
Querétaro	47,120,947	1,716,718	80,893,377,891,946	0.637086
Quintana Roo	82,678,645	1,308,177	108,158,301,780,165	0.851814
San Luis Potosí	57,513,124	2,483,578	142,838,329,477,672	1.124941
Sinaloa	63,769,838	2,651,966	169,115,442,201,508	1.331889
Sonora	91,714,436	2,507,739	229,995,868,020,204	1.811361
Tabasco	10,540,007	2,049,167	21,598,234,524,169	0.170100
Tamaulipas	104,218,034	3,188,323	332,280,754,816,982	2.616918
Tlaxcala	15,993,112	1,132,990	18,120,035,964,880	0.142707
Veracruz	167,571,295	7,276,573	1,219,344,760,772,030	9.603099
Yucatán	48,289,015	1,918,996	92,666,426,628,940	0.729806
Zacatecas	64,334,995	1,379,976	88,780,749,060,120	0.699204
Totales	2,533,522,645	107,443,499	12,697,409,019,204,000	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 41.

Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.

Entidades	Régimen de contribuyentes intermedios (RI)			Población e/ 2009 (4)	Resultado	
	(Pesos)		Variación		Variación RI	Coeficientes de
	2007 (1)	2008 (2)	2008/2007 (3=2/1)		por población (5=3*4)	participación p/ (6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	16,462,017	16,340,540	0.992621	1,139,753	1,131,343	1.002692
Baja California	120,374,502	106,024,337	0.880787	3,154,975	2,778,862	2.462865
Baja California Sur	34,228,136	32,555,352	0.951128	563,658	536,111	0.475147
Campeche	10,251,824	11,971,647	1.167758	794,818	928,155	0.822610
Coahuila	61,722,079	65,546,815	1.061967	2,625,595	2,788,295	2.471226
Colima	11,260,910	11,393,429	1.011768	599,974	607,035	0.538006
Chiapas	24,929,622	23,862,693	0.957202	4,501,352	4,308,705	3.818742
Chihuahua	73,170,812	68,404,949	0.934867	3,387,722	3,167,068	2.806926
Distrito Federal	201,333,395	219,794,368	1.091694	8,841,231	9,651,915	8.554351
Durango	13,689,122	15,375,802	1.123213	1,549,716	1,740,661	1.542723
Guanajuato	48,791,202	48,778,781	0.999745	5,041,824	5,040,540	4.467357
Guerrero	21,434,418	21,879,608	1.020770	3,141,249	3,206,492	2.841867
Hidalgo	30,533,247	34,109,153	1.117115	2,420,096	2,703,526	2.396096
Jalisco	120,181,987	115,473,801	0.960825	7,009,745	6,735,135	5.969252
México	181,713,441	203,021,639	1.117263	14,812,602	16,549,567	14.667640
Michoacán	40,192,728	49,288,349	1.226300	3,965,773	4,863,228	4.310208
Morelos	16,980,563	17,678,798	1.041120	1,673,180	1,741,981	1.543892
Nayarit	9,629,455	12,324,102	1.279834	969,225	1,240,447	1.099390
Nuevo León	82,180,823	88,392,900	1.075590	4,441,251	4,776,967	4.233756
Oaxaca	19,916,113	19,445,118	0.976351	3,551,006	3,467,028	3.072777
Puebla	37,899,735	37,983,303	1.002205	5,644,551	5,656,997	5.013714
Querétaro	43,173,739	42,840,817	0.992289	1,716,718	1,703,480	1.509769
Quintana Roo	32,070,082	37,023,183	1.154446	1,308,177	1,510,220	1.338486
San Luis Potosí	27,542,555	27,394,359	0.994619	2,483,578	2,470,215	2.189315
Sinaloa	62,681,130	63,234,475	1.008828	2,651,966	2,675,377	2.371148
Sonora	71,786,434	79,345,996	1.105306	2,507,739	2,771,820	2.456623
Tabasco	19,153,131	20,237,827	1.056633	2,049,167	2,165,217	1.919000
Tamaulipas	63,518,871	67,118,868	1.056676	3,188,323	3,369,024	2.985917
Tlaxcala	9,619,350	9,695,134	1.007878	1,132,990	1,141,916	1.012064
Veracruz	70,716,597	74,592,039	1.054802	7,276,573	7,675,347	6.802548
Yucatán	20,191,400	22,906,865	1.134486	1,918,996	2,177,075	1.929509
Zacatecas	16,564,196	18,613,698	1.123731	1,379,976	1,550,722	1.374382
Totales	1,613,893,616	1,682,648,745	33.679818	107,443,499	112,830,470	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 42.

Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.

Entidades	Régimen de contribuyentes intermedios (RI) 2008 (1)	Población e/ 2009 (2)	Resultado RI 2008 por población (3=1*2)	Coeficientes de participación p/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	16,340,540	1,139,753	18,624,179,486,620	0.197527
Baja California	106,024,337	3,154,975	334,504,132,626,575	3.547735
Baja California Sur	32,555,352	563,658	18,350,084,597,616	0.194620
Campeche	11,971,647	794,818	9,515,280,525,246	0.100919
Coahuila	65,546,815	2,625,595	172,099,389,729,925	1.825278
Colima	11,393,429	599,974	6,835,761,170,846	0.072500
Chiapas	23,862,693	4,501,352	107,414,380,860,936	1.139232
Chihuahua	68,404,949	3,387,722	231,736,950,636,178	2.457791
Distrito Federal	219,794,368	8,841,231	1,943,252,779,987,010	20.610048
Durango	15,375,802	1,549,716	23,828,126,372,232	0.252720
Guanajuato	48,778,781	5,041,824	245,934,028,736,544	2.608365
Guerrero	21,879,608	3,141,249	68,729,296,750,392	0.728940
Hidalgo	34,109,153	2,420,096	82,547,424,738,688	0.875494
Jalisco	115,473,801	7,009,745	809,441,899,190,745	8.584903
México	203,021,639	14,812,602	3,007,278,735,894,680	31.895057
Michoacán	49,288,349	3,965,773	195,466,403,678,777	2.073107
Morelos	17,678,798	1,673,180	29,579,811,237,640	0.313722
Nayarit	12,324,102	969,225	11,944,827,760,950	0.126686
Nuevo León	88,392,900	4,441,251	392,575,055,517,900	4.163633
Oaxaca	19,445,118	3,551,006	69,049,730,688,708	0.732338
Puebla	37,983,303	5,644,551	214,398,690,931,953	2.273902
Querétaro	42,840,817	1,716,718	73,545,601,678,606	0.780021
Quintana Roo	37,023,183	1,308,177	48,432,876,467,391	0.513677
San Luis Potosí	27,394,359	2,483,578	68,036,027,336,502	0.721587
Sinaloa	63,234,475	2,651,966	167,695,677,727,850	1.778572
Sonora	79,345,996	2,507,739	198,979,048,663,044	2.110362
Tabasco	20,237,827	2,049,167	41,470,687,240,109	0.439836
Tamaulipas	67,118,868	3,188,323	213,996,630,578,364	2.269638
Tlaxcala	9,695,134	1,132,990	10,984,489,870,660	0.116501
Veracruz	74,592,039	7,276,573	542,774,417,002,347	5.756640
Yucatán	22,906,865	1,918,996	43,958,182,307,540	0.466218
Zacatecas	18,613,698	1,379,976	25,686,456,511,248	0.272429
Totales	1,682,648,745	107,443,499	9,428,667,066,503,820	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 43.

**Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el tercer trimestre de 2009.
(Pesos)**

Entidades	Coordinación en	Fondo de Fiscalización crecimiento 2009						Total (8=1+2+3+4+5+6+7)
	derechos y reserva de	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	
	contingencia (1.25% RFP)	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	
	Tercer trimestre 2007	C1	C2	C3	C4	C5	C6	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	
Aguascalientes	38,017,341	1,661,388	0	958,664	36,926	919,150	36,214	41,629,683
Baja California	95,334,450	1,644,109	0	2,335,189	788,364	2,257,663	650,429	103,010,204
Baja California Sur	24,036,892	18,141	0	489,960	12,383	435,559	35,681	25,028,616
Campeche	33,965,875	66,833	0	669,670	19,691	754,072	18,502	35,494,643
Coahuila	80,728,374	4,168,704	114,304	2,369,936	214,787	2,265,327	334,640	90,196,071
Colima	24,635,491	286,578	0	457,395	34,253	493,180	13,292	25,920,189
Chiapas	150,655,484	3,524,329	0	3,374,733	339,128	3,500,571	208,863	161,603,108
Chihuahua	94,499,895	2,623,044	0	2,571,256	555,593	2,573,058	450,602	103,273,448
Distrito Federal	411,707,062	307,499	0	6,006,362	2,592,142	7,841,617	3,778,571	432,233,252
Durango	43,277,887	1,663,750	0	1,216,934	56,563	1,414,186	46,333	47,675,653
Guanajuato	128,298,726	14,751,874	6,452,561	4,083,898	348,310	4,095,145	478,208	158,508,721
Guerrero	73,991,100	926,856	52,254	2,209,338	173,631	2,605,088	133,641	80,091,907
Hidalgo	59,307,140	2,067,851	0	2,120,016	176,478	2,196,457	160,510	66,028,451
Jalisco	214,919,398	8,549,024	2,334,784	6,070,890	3,065,275	5,471,904	1,573,925	241,985,198
México	420,055,258	13,378,561	0	11,764,955	3,666,581	13,445,556	5,847,523	468,158,435
Michoacán	94,393,111	1,879,284	0	3,020,515	547,960	3,951,089	380,076	104,172,035
Morelos	48,542,148	1,608,565	0	3,042,970	33,165	1,415,257	57,517	54,699,622
Nayarit	32,578,659	436,003	0	693,456	77,495	1,007,791	23,226	34,816,630
Nuevo León	159,274,680	500,738	0	4,992,177	729,067	3,881,006	763,345	170,141,014
Oaxaca	80,767,690	4,263,176	0	3,550,380	259,293	2,816,758	134,264	91,791,561
Puebla	133,361,022	5,084,509	4,280,614	6,565,177	991,354	4,595,980	416,889	155,295,545
Querétaro	56,462,076	2,140,689	0	1,377,697	116,801	1,383,978	143,006	61,624,247
Quintana Roo	39,852,866	607,885	0	1,368,931	156,168	1,226,965	94,176	43,306,992
San Luis Potosí	62,181,921	343,777	0	2,010,742	206,243	2,006,905	132,293	66,881,882
Sinaloa	135,119,224	21,253,334	9,040,549	2,038,982	244,184	2,173,588	326,077	170,195,937
Sonora	602,311,605	6,317,115	14,392,202	2,218,688	332,088	2,251,942	386,906	628,210,546
Tabasco	393,976,159	156,414	0	757,774	31,185	1,759,112	80,638	396,761,283
Tamaulipas	93,561,376	2,644,078	0	2,653,197	479,776	2,737,136	416,107	102,491,670
Tlaxcala	34,355,496	942,118	0	1,264,774	26,163	927,740	21,359	37,537,650
Veracruz	200,785,167	2,238,391	0	6,154,018	1,760,597	6,235,771	1,055,401	218,229,345
Yucatán	52,527,849	1,194,441	0	1,766,639	133,800	1,768,746	85,475	57,476,950
Zacatecas	40,081,921	2,752,742	0	1,492,853	128,189	1,259,871	49,946	45,765,521
Totales	4,153,563,344	110,001,800	36,667,267	91,668,166	18,333,633	91,668,166	18,333,633	4,520,236,009

RFP. Recaudación Federal Participable.

Artículo Cuarto.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los artículos primero, segundo y tercero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal 2009.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2009.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Chiapas y el Ayuntamiento del Municipio de Palenque de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. JUAN SABINES GUERRERO, JORGE ANTONIO MORALES MESSNER Y CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. ING. ALFREDO CRUZ GUZMAN, LIC. RAUL VERA SANCHEZ Y LIC. MARTIN ALFONSO VAZQUEZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

Que el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos establece el pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación.

Que mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2007, se reformó el artículo 288-G del mencionado ordenamiento.

Que con dicha reforma se estableció que los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el Capítulo XVI del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, se destinarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, según corresponda, para la investigación, restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de las unidades generadoras de los mismos, y que un 5 por ciento de los ingresos por el derecho a que se refiere el artículo 288 de dicha Ley se destinará a los municipios en donde se genere ese derecho, a fin de ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las áreas referidas en este último precepto, con base en los convenios que al efecto se celebren con las entidades federativas y los municipios respectivos.

Que por lo anterior, es necesario celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la "Secretaría", por conducto de su representante, que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el "Estado", por conducto de sus representantes, que:

- a) En términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Chiapas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- b) Sus representantes, el C. Juan Sabines Guerrero, en su carácter de Gobernador del Estado, y los CC. Jorge Antonio Morales Messner y Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Gobierno y de Hacienda, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 33, 42, fracción VI y 43, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, fracción I, 5, 6, 9, 10, 12, 20, 27, fracciones I y II, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones locales aplicables.

III. Declara el "Municipio", por conducto de sus representantes, que:

- a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62 fracción VI, inciso I) de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Chiapas, 38, fracción LII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.
- b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en la Tercera Sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 21 de enero del 2008, celebrada por el Municipio de Palenque, Chiapas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la entrega de los subsidios federales derivados de la recaudación proveniente del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, ubicados en el "Municipio", de acuerdo con la distribución que establece el artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- Para los efectos de este convenio, se entiende por:

- I. Gasto corriente.- Erogación que constituye un acto de consumo y que no tiene como contrapartida la creación o incremento de un activo; entre otros, los gastos que corresponden al sostenimiento de los recursos humanos y a la adquisición y pago de los bienes y servicios necesarios para la realización de las funciones que llevará a cabo el "Municipio" para el cumplimiento de los fines a los que están destinados los recursos federales objeto del presente convenio.
- II. Obras de infraestructura.- Las obras públicas a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Quedan comprendidas en esta fracción las erogaciones realizadas para la elaboración de estudios y proyectos, así como las actividades de supervisión por parte de terceros, siempre que estén relacionadas con las obras señaladas en el párrafo anterior y no excedan del 3% de los recursos que les sean entregados a los municipios en términos del presente convenio.
- III. Seguridad.- Conjunto de actividades de vigilancia permanente que tiendan a proteger y resguardar las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, ubicadas en el "Municipio".

TERCERA.- Los recursos federales a que se refiere la cláusula primera de este convenio, tienen el carácter de subsidio y tendrán como destino específico la realización de obras de infraestructura y seguridad de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos ubicadas en el "Municipio".

En ningún caso los recursos a que se refiere la cláusula primera de este convenio podrán ser destinados al gasto corriente del "Municipio", salvo tratándose de las actividades previstas en la fracción III de la cláusula segunda del presente convenio, ni a fines distintos a los señalados en el mismo.

Los recursos humanos que, en su caso, se contraten por el "Municipio" con el objeto de realizar las obras señaladas en la fracción II de la cláusula segunda del presente convenio o las actividades a que se refiere la fracción III de dicha cláusula segunda, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre las personas que se contraten y el Gobierno Federal, por lo que en ningún caso se entenderá éste como patrón sustituto o solidario.

Los rendimientos financieros que, en su caso, generen los recursos objeto del presente convenio deberán destinarse a las obras de infraestructura y seguridad a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.

CUARTA.- El "Municipio" deberá observar las disposiciones federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula primera del presente convenio.

QUINTA.- El "Municipio" elaborará los proyectos de obras de infraestructura y los programas de actividades de seguridad de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos ubicadas en el mismo, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos.

Para la elaboración de los proyectos y programas señalados en el párrafo anterior, se considerarán, en lo conducente, los criterios de análisis costo y beneficio establecidos en los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega al "Municipio" de los recursos a que se refiere la cláusula primera de este convenio, éstos se radicarán por la "Secretaría" a la Secretaría de Finanzas del "Estado" en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines éste aperture, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación, en la institución bancaria que el "Estado" determine.

SEPTIMA.- El "Estado", a través de su Secretaría de Finanzas, radicará al "Municipio" los recursos a que se refieren las cláusulas primera y décima séptima de este convenio dentro de los cinco días naturales posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperture el "Municipio" en la institución bancaria que éste determine, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos que se entreguen al "Municipio", a través de la Secretaría de Finanzas del "Estado", en los términos de este convenio, no pierden el carácter de federales.

El retraso o incumplimiento en el plazo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, dará lugar a que las cantidades respectivas se actualicen y causen intereses a la tasa de recargos que establezca anualmente el Congreso de la Unión para los casos de autorizaciones de pago a plazos de contribuciones.

Los intereses que, en su caso, se generen en los términos del párrafo anterior deberán aplicarse para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVA.- Para los efectos de la comprobación de la entrega de los recursos a que se refiere el presente convenio, el "Estado" deberá remitir a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la "Secretaría" los recibos originales de los recursos tanto de los que le sean entregados conforme a este convenio como de los que acrediten la entrega de los recursos por parte del "Estado" al "Municipio", dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción de los mismos por parte del "Estado" o del "Municipio", según se trate.

NOVENA.- El "Municipio" se obliga a:

- I. Justificar y comprobar los gastos que realice con cargo a los recursos otorgados en los términos del presente convenio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables.

La documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Para los efectos anteriores, el "Municipio" deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realice, a través de su instancia ejecutora.

- II. Realizar todas las acciones necesarias para que los recursos otorgados conforme al presente convenio sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honradez, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III. Realizar de manera detallada y completa el registro y control correspondiente, en materia contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma plenamente transparente ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria, corresponde a los recursos materia del presente convenio.
- IV. Requerir con la debida oportunidad a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos de obras de infraestructura y actividades de seguridad a que se refiere este convenio.
- V. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello, así como permitirles las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo.

DECIMA.- Para el seguimiento de la ejecución de las obras de infraestructura y actividades de seguridad realizadas con los recursos materia del presente instrumento, el "Municipio" deberá reportar e informar al "Estado" y, a través de éste, a la "Secretaría" sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, en los términos establecidos en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, y en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el mismo órgano de difusión el 25 de febrero de 2008, así como en las demás disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA.- El "Municipio" asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con los recursos materia del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Para los efectos de transparencia y rendición de cuentas, el "Municipio" deberá incluir en su Cuenta Pública del año correspondiente y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda al Poder Legislativo del "Estado", la información relativa a la aplicación de los recursos que le sean entregados de conformidad con el presente convenio.

El "Municipio" publicará la información de las obras de infraestructura y actividades de seguridad ejecutadas, incluyendo sus avances físicos y financieros, en los órganos oficiales de difusión locales y la pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, o de otros medios locales de difusión, de conformidad con el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las disposiciones estatales y municipales aplicables.

La "Secretaría" incluirá en los informes correspondientes, los recursos que por conducto del "Estado" entregue al "Municipio" en los términos del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que los recursos no aplicados o erogados conforme a las disposiciones aplicables y al presente convenio, así como los remanentes o saldos disponibles de los recursos establecidos en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados formalmente con compromisos de pago al 31 de diciembre del año de que se trate, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, de conformidad con las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA.- Para el ejercicio, control, evaluación y fiscalización de los recursos a que se refiere el presente convenio, se aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEPTIMA.- El 5 por ciento de la recaudación del derecho a que se refiere el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos que se hubiere obtenido en el periodo comprendido del 1 de enero del 2008 a la fecha de la entrada en vigor del presente convenio y que conforme al artículo 288-G de dicho ordenamiento correspondan al "Municipio", se radicará por la "Secretaría" a través de la Secretaría de Finanzas del "Estado", en la cuenta bancaria productiva a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

DECIMA OCTAVA.- El presente convenio deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del "Estado" como en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último medio de difusión y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación.

DECIMA NOVENA.- Los municipios del "Estado" en cuyo territorio se ubique una o más de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos podrán adherirse al presente convenio siempre y cuando tal adhesión se realice sin reserva alguna, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Notificarán por escrito al "Estado" su decisión de adherirse al presente convenio, señalando expresamente que:
 - a) Están de acuerdo en que su adhesión al presente convenio se realice sin reserva alguna.
 - b) Han cumplido los procedimientos y requisitos necesarios conforme a la legislación local para realizar la adhesión.
 - c) Sus representantes se encuentran facultados para adherirse al presente convenio, señalando las disposiciones jurídicas correspondientes.
- II. Remitirán al "Estado" el listado de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, ubicadas en su territorio.
- III. En caso de que se cumpla con lo señalado en las fracciones I y II que anteceden, el "Estado" comunicará al municipio de que se trate que ha quedado adherido al presente convenio. La citada adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de la mencionada comunicación, de la cual se remitirá copia certificada a la "Secretaría".
- IV. El "Estado" incluirá en su página de Internet el listado de los municipios que se hayan adherido al presente Convenio.

Una vez que surta efectos la adhesión en términos de la fracción III anterior, las referencias al "Municipio" contenidas en el presente convenio se entenderán hechas al municipio que haya quedado adherido al mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por triplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Antonio Morales Messner**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Alfredo Cruz Guzmán**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Raúl Vera Sánchez**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Martín Alfonso Vázquez González**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a la sociedad denominada Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-I-A-DG-080.- 717.1/306740.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

ALMACENADORA DE DEPOSITO MODERNO, S.A. DE C.V.,
Organización Auxiliar del Crédito
Eugenia No. 13, Desp. 101
Col. Nápoles,
03810 - México, D.F.

En virtud de que esta Dependencia con oficio No. 366-I-A-058/05 del 28 de febrero de 2005, tuvo a bien resolver sobre su aumento de capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$16'164,280.00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) a \$18'644,280.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), modificando al efecto la cláusula cuarta de sus estatutos sociales, según acuerdo adoptado por los accionistas de esa sociedad en asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2003, contenida en la escritura pública No. 27,319 del 22 de agosto del mismo año, pasada ante la fe del Notario Público No. 150, Lic. José Luis Franco Varela, con ejercicio en México, D.F., esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del Artículo Segundo de la autorización otorgada a Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, de fecha 21 de julio de 1989, entregada con oficio No. 102-E-366-DGSV-II-B-a-4734 de esa misma fecha, modificada mediante los diversos 102-E-366-DGSV-II-B-a-1712 del 16 de marzo de 1990, 102-E-366-DGSV-II-B-a-1375 del 22 de abril de 1992, 102-E-366-DGSV-II-B-a-4008 del 21 de agosto de 1992, 366-I-B-6756 del 19 de noviembre de 1996, 366-I-B-5467 del 13 de octubre 1998, 366-I-B-3452 del 4 de agosto de 1999 y 366-I-B-6708 del 23 de octubre de 2000, que faculta a esa sociedad para llevar a cabo las operaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-**I.-**

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro totalmente suscrito y pagado es de \$18'644,280.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de abril de 2005.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 298567)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que modifica el diverso para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. y 5o. de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles” (Decreto), en el cual se establecen diversos beneficios para las empresas que cuenten con registro de empresas productoras de vehículos automotores ligeros nuevos en México;

Que uno de los beneficios otorgados es la importación de vehículos con cero arancel ad-valorem, por una cantidad equivalente al 10% de las unidades producidas en México por dichas empresas en el año inmediato anterior al año de su registro, o cualquier periodo de doce meses en 60 días naturales o más antes de solicitar un cupo;

Que la Secretaría de Economía puede autorizar una cantidad mayor a la señalada en el considerando anterior cuando las empresas se comprometan a establecer, ampliar o modernizar instalaciones productivas en México, así como a invertir en desarrollo humano y tecnológico;

Que resulta conveniente establecer un mecanismo claro y transparente para la autorización de cupos adicionales, por lo que se precisa que el incremento en la cantidad de unidades que podrá autorizarse a las empresas dependerá del monto de las inversiones que éstas hayan efectuado en el desarrollo de sus proyectos de inversión;

Que, por otra parte, la disminución de las ventas de vehículos automotores a nivel mundial, ha impactado de manera negativa la manufactura en México de ciertos modelos de vehículos automotores ligeros, por lo que es necesario modificar el artículo 3 del Decreto, relativo a los requisitos que deben cumplir las empresas para obtener los beneficios otorgados por dicho instrumento, a fin de ajustarlo a las condiciones actuales del mercado;

Que las reformas se realizan en congruencia con la estrategia 5.2, del Eje 2, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la cual establece que se deberá promover el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado como es la automotriz, entre otras;

Que los compromisos internacionales adquiridos por México no impiden el uso de medidas arancelarias, ni medidas que constituyan facilidades administrativas, que tengan por objeto apoyar la competitividad del sector automotriz, además de que permiten el uso de apoyos o ventajas condicionados a que se ubique una inversión productiva en territorio nacional, se amplíen o se construyan nuevas instalaciones productivas en territorio nacional, se capaciten o empleen trabajadores mexicanos, o se lleve a cabo investigación y desarrollo en el país;

Que cualquier apoyo arancelario a la industria automotriz terminal debe estar orientado a disminuir costos de importación, equiparar las importaciones de vehículos automotores ligeros fuera de los tratados de libre comercio a los beneficios que gozan las importaciones dentro de éstos, diversificar la oferta nacional de vehículos y estimular la competencia, beneficiando así al consumidor y al crecimiento del mercado interno, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable respecto de las medidas señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 3, fracciones I, II y III; 4; 7; 10; 11, y 12 del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, para quedar como sigue:

“Artículo 3.- ...

- I. Manufacturen vehículos nuevos en México clasificados en las partidas 8702, 8703 (excepto la 8703.10), u 8704 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE), con un peso bruto vehicular menor o igual a 8,864 kilogramos, y que tengan características que permitan identificar que dichos vehículos estén destinados al transporte de pasajeros o de carga principalmente en vías pavimentadas urbanas o en carreteras. Para efectos de esta fracción, no se considerarán vehículos con características que permitan identificar que dichos vehículos están diseñados para circular principalmente: en vías pavimentadas delimitadas, como pistas de carreras, aeropuertos, pistas de go-karts, y similares; para labores agrícolas; en terreno montañoso o desértico; en playas; en vías férreas; u otro campo de transporte similar;

- II. Hayan manufacturado en México en el año inmediato anterior por lo menos 50,000 unidades de los vehículos referidos en la fracción I. En caso de que la empresa haya generado un nivel de manufactura en México menor a las 50,000 unidades, el registro podrá solicitarse siempre y cuando cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:
- a) Acreditar ante la Secretaría haber alcanzado un nivel de manufactura en México igual o superior a 50,000 unidades en alguno de los 3 años anteriores a aquél para el cual solicita el registro;
 - b) No haber suspendido, en el año inmediato anterior, la manufactura de vehículos en México por más de 3 meses consecutivos;
 - c) Acreditar que la cantidad de vehículos manufacturados en México por la empresa en el año inmediato anterior, registró una disminución anual no mayor a la observada durante ese periodo en las ventas acumuladas en los mercados de los modelos de vehículos manufacturados en México, a donde se destine por lo menos el 90% de los vehículos manufacturados en el país por dicha empresa, y
 - d) Generar un nivel de manufactura en México igual o superior a 30,000 unidades en el año inmediato anterior.
- III. Hayan invertido por lo menos 100 millones de dólares de los Estados Unidos de América en activos fijos para la producción de los vehículos referidos en la fracción I;

IV. a VI. ...

Artículo 4.- La Secretaría autorizará el registro de empresas productoras de vehículos automotores ligeros nuevos, a empresas que no cumplan con las fracciones II y/o III del artículo 3, pero que demuestren que realizan o realizarán procesos de manufactura, ensamble, o blindaje bajo licencia de la empresa fabricante original, que en base a referencias internacionales, incrementen el valor del vehículo al consumidor, antes de la aplicación de los impuestos, en más de un 50%.

Artículo 7.- La Secretaría podrá autorizar el registro a empresas que se encuentren en proceso de cumplir con la fracción II del artículo 3, el cual podrá ser renovable hasta por dos años consecutivos, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en las demás fracciones del citado precepto.

Una vez transcurrido este periodo, la renovación del registro deberá realizarse de conformidad con el artículo 3.

Si en alguno de los 3 primeros años de registro ocurre una contracción significativa en los mercados a donde se destina al menos el 70% de la producción del total de vehículos manufacturados en México, la Secretaría podrá extender el plazo de renovación del registro, al amparo del presente artículo, hasta por 2 años más, de conformidad con los parámetros que se definan en las reglas que se expidan para la aplicación de este Decreto.

Artículo 10.- La cantidad en unidades de vehículos que podrá importar una empresa al amparo del artículo 9, fracción V, será de una cantidad equivalente al 10% de las unidades de vehículos a que se refiere el artículo 3, fracción I, que la empresa produjo en México en el año inmediato anterior, utilizando en su caso, cifras entre el 1 de octubre al 30 de septiembre del año anterior al que se solicita el registro, o cualquier periodo de doce meses en 60 días naturales o más antes de solicitar el cupo.

Artículo 11.- En el caso de las empresas que obtengan su registro al amparo del artículo 7 podrán importar, bajo el beneficio previsto en el artículo 9, fracción V, lo siguiente:

- a) En el primer año de registro, 2,500 unidades, y
- b) A partir del segundo año de registro, la cantidad que resulte mayor entre el 10% de su producción en el año inmediato anterior y 2,500 unidades.

Artículo 12.- La Secretaría podrá autorizar una cantidad mayor a la establecida en los artículos 10 y 11 a las empresas que cumplan con lo dispuesto en los artículos 3, 4 ó 7, de conformidad con los parámetros que se definan en las reglas que se expidan para la aplicación de este Decreto, cuando se cumpla alguno de los siguientes factores:

- I. Inversiones para establecer, ampliar o modernizar instalaciones productivas en México, para fabricar vehículos a los que se refiere el artículo 3, fracción I, o sus componentes principales, tales como motores, transmisiones o ejes;
- II. Inversión en desarrollo humano y tecnológico, ya sea mediante capacitación especializada de obreros y/o empleados, capacitación y/o transferencia tecnológica a proveedores de primer, segundo y tercer nivel, y/o el apoyo a centros de diseño y/o desarrollo tecnológico, y
- III. Compras a proveedores nacionales para abastecer a plantas de la empresa establecidas fuera de territorio nacional.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77, y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 5 fracción XVI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el 29 de diciembre de 2008 se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT). Asimismo y debido a la desaceleración económica mundial, dicho acuerdo fue modificado los días 30 de enero, 10 de abril, 28 de mayo, 21 de julio y 9 de octubre de 2009, con la finalidad de contar con mecanismos que permitieran apoyar a las industrias más afectadas y preservar el empleo;

Que en virtud de que los efectos de la crisis económica mundial se han prolongado, es necesario realizar acciones que contribuyan a reactivar el mercado de automóviles de manera sustentable, así como a la viabilidad y salud financiera de las empresas automotrices establecidas en el país, y

Que ante la necesidad de que los mecanismos establecidos que conllevan al retiro de circulación y de destrucción de vehículos usados de mayor edad vehicular, cuenten con una mayor vigencia para que la población objetivo cumpla con los fines y objetivos del programa, es necesario modificar el Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los artículos 72, fracciones VIII y IX, 76 fracción VII y el Anexo P del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

Artículo 72. ...**I. a VII. ...**

VIII. Otorgar el descuento PRODIAT a una cantidad de vehículos elegibles nuevos igual al apoyo determinado de conformidad con el artículo 68 dividido por \$15,000.00;

IX. Presentar un informe mensual dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de terminación del mes que corresponda;

X. a XIV. ...**Artículo 76. ...****I. a VI. ...**

VII. Las empresas beneficiarias deberán presentar un informe mensual dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de terminación del mes que corresponda;

VII. a XIII. ...**TRANSITORIO**

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

II	RELACION DE CADA UNIDAD VENDIDA CON APOYO DEL PRODIAT
Los Beneficiarios deberán presentar como anexo de este documento una relación en forma electrónica que contenga las unidades vendidas en la que se indique el número de identificación vehicular (NIV) de la nueva unidad, así como el número de serie del vehículo destruido, el cual deberá estar relacionado con la información señalada en el apartado II de este Anexo. El documento electrónico deberá estar protegido contra escritura, preferentemente en formato (PDF) y deberá incluir la siguiente información: a) Marca b) Modelo c) Versión d) Precio de venta con descuento PRODIAT e) Precio de Referencia f) NIV de la unidad nueva g) Número de serie o NIV del vehículo usado destruido	

IV	PERIODO QUE ABARCA EL INFORME
8) Deberá indicarse el mes del informe de apoyo del PRODIAT	de 20__

De conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología, en mi carácter de representante legal de la empresa _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Por lo anterior, en caso de ser requerido, me comprometo a acreditar la veracidad de la presente manifestación, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los productos, acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos y requerimientos. De igual modo, me comprometo a conservar dicha información por cinco años a partir de la entrega de los apoyos que autorice la Secretaría de Economía.

Lugar y fecha

Nombre del Representante Legal

Firma autógrafa del
Representante Legal

Consideraciones generales para el llenado del Informe: 1. El informe, debe ser realizado por el representante legal de la empresa y deberá firmar en cada una de las hojas que integren el informe. 2. Este formato debe presentarse en la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía. 3. El horario de recepción es de 9:00 a 14:00 horas. 4. Este informe está disponible en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio http://www.cofemer.gob.mx. 5. Este formato debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de diciembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero, fracción II del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, correspondiente al mes de enero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO} = \text{PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE}$$

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero, fracción II del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, correspondiente al mes de enero de 2009, publicado el 29 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y reformado mediante diverso de fecha 9 de enero de 2009;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 9 de enero de 2009, determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.03 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2009

ARTICULO PRIMERO.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de diciembre de 2009, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (Kg)	Pesos por 10 Kgs	Pesos por 20 Kgs	Pesos por 30 Kgs	Pesos por 45 Kgs	Pesos por litro
(*) 1	Baja California	10%	8.75	87.50	174.99	262.49	393.73	4.72
(*) 2	Baja California	10%	9.00	89.97	179.94	269.92	404.87	4.86
(*) 3	Baja California	10%	8.98	89.85	179.70	269.55	404.32	4.85
4	Sonora	15%	9.72	97.16	194.32	291.48	437.23	5.25
(*) 5	Sonora	10%	9.12	91.18	182.37	273.55	410.33	4.92
(*) 6	Baja California	10%	9.20	91.98	183.96	275.95	413.92	4.97
(*) 7	Baja California S	10%	10.24	102.40	204.80	307.20	460.80	5.53

(*)	8	Baja California S	10%	9.87	98.69	197.37	296.06	444.08	5.33
(*)	9	Baja California S	10%	10.71	107.13	214.26	321.39	482.09	5.79
(*)	10	Baja California S	10%	10.05	100.55	201.10	301.65	452.47	5.43
(*)	11	Sonora	10%	8.73	87.27	174.54	261.81	392.71	4.71
	11	Sonora	15%	9.12	91.24	182.47	273.71	410.56	4.93
(*)	12	Sonora	10%	9.12	91.24	182.48	273.72	410.58	4.93
(*)	13	Sonora	10%	8.88	88.81	177.61	266.42	399.63	4.80
	13	Sonora	15%	9.28	92.84	185.68	278.53	417.79	5.01
	14	Sonora	15%	9.30	93.02	186.05	279.07	418.61	5.02
	15	Sonora	15%	9.46	94.63	189.27	283.90	425.85	5.11
	16	Sinaloa	15%	9.80	98.00	196.01	294.01	441.02	5.29
	17	Sinaloa	15%	9.89	98.87	197.73	296.60	444.89	5.34
	18	Sinaloa	15%	10.07	100.68	201.36	302.05	453.07	5.44
	19	Nayarit	15%	9.91	99.07	198.13	297.20	445.80	5.35
	19	Sinaloa	15%	9.91	99.07	198.13	297.20	445.80	5.35
	20	Sinaloa	15%	9.99	99.86	199.73	299.59	449.38	5.39
(*)	21	Chihuahua	10%	8.13	81.30	162.59	243.89	365.84	4.39
	21	Chihuahua	15%	8.50	84.99	169.99	254.98	382.47	4.59
(*)	22	Chihuahua	10%	8.28	82.77	165.54	248.31	372.47	4.47
	22	Chihuahua	15%	8.65	86.53	173.07	259.60	389.40	4.67
(*)	23	Chihuahua	10%	8.42	84.17	168.34	252.51	378.77	4.55
	23	Chihuahua	15%	8.80	88.00	175.99	263.99	395.99	4.75
	24	Chihuahua	15%	9.07	90.74	181.48	272.22	408.33	4.90
	25	Chihuahua	15%	9.01	90.13	180.26	270.39	405.59	4.87
(*)	26	Chihuahua	10%	8.81	88.07	176.15	264.22	396.33	4.76
	27	Chihuahua	15%	9.45	94.52	189.04	283.56	425.34	5.10
	28	Chihuahua	15%	9.54	95.36	190.72	286.09	429.13	5.15
	29	Chihuahua	15%	9.24	92.43	184.87	277.30	415.96	4.99
	30	Chihuahua	15%	9.10	91.02	182.05	273.07	409.61	4.92
	31	Chihuahua	15%	9.12	91.22	182.44	273.66	410.48	4.93
(*)	32	Tamaulipas	10%	8.61	86.13	172.26	258.39	387.59	4.65
(*)	33	Tamaulipas	10%	8.49	84.95	169.90	254.84	382.27	4.59
	33	Tamaulipas	15%	8.88	88.81	177.62	266.43	399.64	4.80
	34	Coahuila	15%	9.38	93.75	187.50	281.25	421.88	5.06
(*)	35	Coahuila	10%	8.93	89.33	178.66	267.99	401.99	4.82
	35	Coahuila	15%	9.34	93.39	186.78	280.17	420.26	5.04
	36	Nuevo León	15%	9.65	96.48	192.96	289.44	434.16	5.21
	37	Nuevo León	15%	9.42	94.15	188.31	282.46	423.69	5.08
	38	Nuevo León	15%	9.27	92.68	185.36	278.04	417.06	5.00

(*)	39	Coahuila	10%	8.51	85.14	170.28	255.43	383.14	4.60
	39	Coahuila	15%	8.90	89.01	178.02	267.04	400.56	4.81
(*)	40	Nuevo León	10%	8.49	84.88	169.76	254.64	381.96	4.58
	40	Nuevo León	15%	8.87	88.74	177.48	266.22	399.32	4.79
(*)	40	Tamaulipas	10%	8.49	84.88	169.76	254.64	381.96	4.58
(*)	41	Coahuila	10%	8.73	87.30	174.60	261.89	392.84	4.71
	41	Coahuila	15%	9.13	91.27	182.53	273.80	410.70	4.93
(*)	42	Nuevo León	10%	8.90	88.98	177.95	266.93	400.40	4.80
	42	Nuevo León	15%	9.30	93.02	186.04	279.06	418.60	5.02
	43	Tamaulipas	15%	9.29	92.95	185.89	278.84	418.26	5.02
(*)	44	Tamaulipas	10%	8.42	84.17	168.34	252.51	378.76	4.55
	44	Tamaulipas	15%	8.80	88.00	175.99	263.99	395.98	4.75
(*)	45	Tamaulipas	10%	8.60	85.98	171.96	257.93	386.90	4.64
(*)	46	Nuevo León	10%	8.90	89.03	178.05	267.08	400.62	4.81
	46	Nuevo León	15%	9.31	93.07	186.15	279.22	418.83	5.03
	47	Coahuila	15%	9.70	96.95	193.91	290.86	436.29	5.24
	47	Durango	15%	9.70	96.95	193.91	290.86	436.29	5.24
	48	Durango	15%	9.76	97.62	195.24	292.87	439.30	5.27
	49	Durango	15%	9.57	95.71	191.42	287.13	430.69	5.17
	50	Durango	15%	9.55	95.53	191.06	286.58	429.88	5.16
	51	Durango	15%	9.74	97.41	194.83	292.24	438.37	5.26
	52	Durango	15%	9.66	96.58	193.16	289.75	434.62	5.22
	53	Zacatecas	15%	9.77	97.69	195.37	293.06	439.58	5.28
	54	San Luis Potosí	15%	9.65	96.48	192.95	289.43	434.15	5.21
	55	Coahuila	15%	9.35	93.49	186.98	280.46	420.70	5.05
	56	Jalisco	15%	9.69	96.94	193.88	290.82	436.23	5.23
	57	Zacatecas	15%	9.61	96.08	192.15	288.23	432.34	5.19
	58	Zacatecas	15%	9.69	96.88	193.76	290.64	435.96	5.23
	59	San Luis Potosí	15%	9.73	97.33	194.66	291.99	437.99	5.26
	60	San Luis Potosí	15%	9.27	92.75	185.49	278.24	417.36	5.01
	61	San Luis Potosí	15%	9.74	97.39	194.77	292.16	438.23	5.26
	62	San Luis Potosí	15%	9.46	94.55	189.11	283.66	425.49	5.11
	62	Tamaulipas	15%	9.46	94.55	189.11	283.66	425.49	5.11
	63	Aguascalientes	15%	9.91	99.10	198.20	297.30	445.95	5.35
	63	Zacatecas	15%	9.91	99.10	198.20	297.30	445.95	5.35
	64	Jalisco	15%	9.63	96.32	192.65	288.97	433.45	5.20
	65	Jalisco	15%	9.66	96.57	193.14	289.70	434.56	5.21
	66	Jalisco	15%	9.60	96.04	192.09	288.13	432.20	5.19
	66	Michoacán	15%	9.60	96.04	192.09	288.13	432.20	5.19

67	Guanajuato	15%	9.49	94.89	189.78	284.67	427.00	5.12
68	Guanajuato	15%	9.39	93.89	187.78	281.66	422.50	5.07
68	Michoacán	15%	9.39	93.89	187.78	281.66	422.50	5.07
69	Guanajuato	15%	9.37	93.65	187.30	280.95	421.43	5.06
69	Michoacán	15%	9.37	93.65	187.30	280.95	421.43	5.06
70	Guanajuato	15%	9.37	93.67	187.33	281.00	421.49	5.06
71	Michoacán	15%	9.50	94.99	189.99	284.98	427.47	5.13
72	Guanajuato	15%	9.39	93.86	187.73	281.59	422.38	5.07
73	Guanajuato	15%	9.46	94.56	189.12	283.68	425.53	5.11
74	Estado de México	15%	9.28	92.82	185.65	278.47	417.70	5.01
74	Michoacán	15%	9.28	92.82	185.65	278.47	417.70	5.01
75	Michoacán	15%	9.66	96.59	193.17	289.76	434.64	5.22
76	Michoacán	15%	9.72	97.16	194.31	291.47	437.20	5.25
77	Querétaro	15%	9.16	91.60	183.20	274.79	412.19	4.95
78	Querétaro	15%	9.20	91.97	183.95	275.92	413.88	4.97
79	Colima	15%	9.34	93.42	186.85	280.27	420.41	5.04
79	Jalisco	15%	9.34	93.42	186.85	280.27	420.41	5.04
80	Guerrero	15%	9.76	97.60	195.21	292.81	439.21	5.27
80	Michoacán	15%	9.76	97.60	195.21	292.81	439.21	5.27
81	Michoacán	15%	9.42	94.20	188.39	282.59	423.88	5.09
82	Querétaro	15%	9.60	95.96	191.91	287.87	431.80	5.18
83	Jalisco	15%	9.52	95.16	190.32	285.49	428.23	5.14
84	Jalisco	15%	9.51	95.09	190.19	285.28	427.92	5.14
85	Jalisco	15%	9.62	96.23	192.46	288.69	433.03	5.20
86	Jalisco	15%	9.61	96.11	192.22	288.33	432.50	5.19
86	Nayarit	15%	9.61	96.11	192.22	288.33	432.50	5.19
87	Jalisco	15%	9.61	96.13	192.27	288.40	432.60	5.19
88	Colima	15%	9.38	93.83	187.65	281.48	422.21	5.07
89	Jalisco	15%	9.49	94.93	189.86	284.79	427.18	5.13
90	Jalisco	15%	9.64	96.36	192.72	289.08	433.62	5.20
90	Nayarit	15%	9.64	96.36	192.72	289.08	433.62	5.20
91	Nayarit	15%	9.98	99.76	199.52	299.29	448.93	5.39
92	Distrito Federal	15%	9.17	91.65	183.30	274.95	412.43	4.95
92	Estado de México	15%	9.17	91.65	183.30	274.95	412.43	4.95
92	Hidalgo	15%	9.17	91.65	183.30	274.95	412.43	4.95
93	Estado de México	15%	9.21	92.12	184.23	276.35	414.53	4.97
94	Estado de México	15%	9.09	90.90	181.81	272.71	409.06	4.91
94	Hidalgo	15%	9.09	90.90	181.81	272.71	409.06	4.91
95	Hidalgo	15%	9.27	92.65	185.31	277.96	416.95	5.00

96	Hidalgo	15%	9.16	91.55	183.10	274.65	411.98	4.94
96	Tlaxcala	15%	9.16	91.55	183.10	274.65	411.98	4.94
97	Veracruz	15%	9.45	94.46	188.92	283.38	425.07	5.10
98	Hidalgo	15%	9.29	92.85	185.71	278.56	417.84	5.01
99	Hidalgo	15%	9.15	91.46	182.91	274.37	411.56	4.94
100	Hidalgo	15%	8.94	89.35	178.70	268.05	402.08	4.82
101	Puebla	15%	9.16	91.65	183.29	274.94	412.41	4.95
101	Veracruz	15%	9.16	91.65	183.29	274.94	412.41	4.95
102	Puebla	15%	9.26	92.56	185.11	277.67	416.50	5.00
102	Veracruz	15%	9.26	92.56	185.11	277.67	416.50	5.00
103	Veracruz	15%	9.49	94.86	189.72	284.58	426.87	5.12
104	Tamaulipas	15%	9.30	93.03	186.07	279.10	418.66	5.02
105	Puebla	15%	9.00	90.02	180.04	270.07	405.10	4.86
105	Tlaxcala	15%	9.00	90.02	180.04	270.07	405.10	4.86
106	Morelos	15%	9.17	91.71	183.43	275.14	412.71	4.95
106	Puebla	15%	9.17	91.71	183.43	275.14	412.71	4.95
107	Tlaxcala	15%	9.03	90.32	180.64	270.96	406.44	4.88
108	Tlaxcala	15%	9.00	89.99	179.97	269.96	404.94	4.86
109	Tlaxcala	15%	9.08	90.79	181.59	272.38	408.57	4.90
110	Puebla	15%	9.05	90.46	180.93	271.39	407.08	4.89
111	Veracruz	15%	9.14	91.42	182.83	274.25	411.38	4.94
112	Guerrero	15%	9.40	94.05	188.09	282.14	423.20	5.08
113	Guerrero	15%	9.46	94.56	189.13	283.69	425.54	5.11
114	Puebla	15%	9.14	91.38	182.76	274.14	411.21	4.93
115	Morelos	15%	9.32	93.18	186.36	279.54	419.32	5.03
116	Morelos	15%	9.22	92.21	184.42	276.64	414.95	4.98
117	Guerrero	15%	9.68	96.79	193.57	290.36	435.54	5.23
118	Guerrero	15%	9.58	95.77	191.54	287.31	430.96	5.17
119	Guerrero	15%	9.42	94.19	188.38	282.58	423.87	5.09
120	Guerrero	15%	9.50	95.04	190.07	285.11	427.66	5.13
121	Guerrero	15%	9.29	92.91	185.82	278.74	418.11	5.02
122	Oaxaca	15%	9.03	90.27	180.55	270.82	406.24	4.87
122	Veracruz	15%	9.03	90.27	180.55	270.82	406.24	4.87
123	Veracruz	15%	9.08	90.76	181.53	272.29	408.44	4.90
124	Veracruz	15%	9.00	90.03	180.06	270.09	405.14	4.86
125	Chiapas	15%	9.09	90.85	181.71	272.56	408.84	4.91
125	Tabasco	15%	9.09	90.85	181.71	272.56	408.84	4.91
(*) 126	Chiapas	10%	8.93	89.25	178.50	267.75	401.63	4.82
126	Chiapas	15%	9.33	93.31	186.62	279.92	419.89	5.04

127	Campeche	15%	9.22	92.15	184.31	276.46	414.70	4.98
(*) 128	Campeche	10%	8.93	89.25	178.50	267.75	401.63	4.82
128	Campeche	15%	9.33	93.31	186.62	279.92	419.89	5.04
129	Campeche	15%	9.51	95.06	190.13	285.19	427.79	5.13
130	Chiapas	15%	9.13	91.30	182.59	273.89	410.83	4.93
(*) 131	Chiapas	10%	8.85	88.47	176.93	265.40	398.10	4.78
(*) 131	Tabasco	10%	8.85	88.47	176.93	265.40	398.10	4.78
131	Chiapas	15%	9.25	92.49	184.98	277.47	416.20	4.99
131	Tabasco	15%	9.25	92.49	184.98	277.47	416.20	4.99
(*) 132	Chiapas	10%	8.93	89.35	178.70	268.05	402.07	4.82
132	Chiapas	15%	9.34	93.41	186.82	280.23	420.34	5.04
(*) 133	Chiapas	10%	8.91	89.15	178.29	267.44	401.15	4.81
133	Chiapas	15%	9.32	93.20	186.40	279.59	419.39	5.03
134	Oaxaca	15%	9.30	93.02	186.03	279.05	418.57	5.02
135	Oaxaca	15%	9.04	90.44	180.87	271.31	406.96	4.88
136	Oaxaca	15%	9.03	90.34	180.67	271.01	406.52	4.88
137	Oaxaca	15%	9.29	92.89	185.77	278.66	417.99	5.02
(*) 138	Quintana Roo	10%	9.31	93.06	186.11	279.17	418.75	5.03
(*) 139	Quintana Roo	10%	9.19	91.90	183.80	275.69	413.54	4.96
140	Yucatán	15%	9.66	96.61	193.22	289.82	434.73	5.22
141	Yucatán	15%	9.76	97.56	195.11	292.67	439.00	5.27
142	Yucatán	15%	9.93	99.34	198.67	298.01	447.02	5.36
(*) 143	Quintana Roo	10%	9.76	97.61	195.23	292.84	439.26	5.27
(*) 144	Quintana Roo	10%	9.52	95.18	190.35	285.53	428.29	5.14
(*) 145	Quintana Roo	10%	10.10	101.00	202.01	303.01	454.52	5.45

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., publicadas en el D.O.F. del 27 de marzo de 1995, las cuales entraron en vigor el 1 de abril de 1995.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

ARTICULO SEGUNDO.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el artículo segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO TERCERO.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de diciembre de 2009.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2009.- En suplencia por ausencia del Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, firma el Subsecretario de Competitividad y Normatividad, **Felipe Duarte Olvera.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Bamocha Fracción II, expediente número 738469, Municipio de Huatabampo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738469, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738469, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "BAMOCHA FRACCION II", CON UNA SUPERFICIE DE 10-05-33 (DIEZ HECTAREAS, CINCO AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO DEL ESTADO DE SONORA.
- 2o.- QUE CON FECHA 12 DE MAYO DE 2003 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716738, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS CORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 26 GRADOS, 25 MINUTOS, 54 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 12 MINUTOS, 39 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "BAMOCHA FRACCION I" DE CONRADO LOPEZ HEREDIA
AL SUR: EJIDO "AGIABAMPO"
AL ESTE: PREDIO "BAMOCHA FRACCION I" DE CONRADO LOPEZ HEREDIA
AL OESTE: PREDIO "BAMOCHA FRACCION I" DE CONRADO LOPEZ HEREDIA

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNTO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 716738, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 10-05-33 (DIEZ HECTAREAS, CINCO AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 26 GRADOS, 25 MINUTOS, 54 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 12 MINUTOS, 39 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "BAMOCHA FRACCION I" DE CONRADO LOPEZ HEREDIA
AL SUR: EJIDO "AGIABAMPO"
AL ESTE: PREDIO "BAMOCHA FRACCION I" DE CONRADO LOPEZ HEREDIA
AL OESTE: PREDIO "BAMOCHA FRACCION I" DE CONRADO LOPEZ HEREDIA

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 10-05-33 (DIEZ HECTAREAS, CINCO AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 31 de agosto de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Bamocha Fracción I, expediente número 738470, Municipio de Huatabampo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738470, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738470, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "BAMOCHA FRACCION I", CON UNA SUPERFICIE DE 95-37-76 (NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO DEL ESTADO DE SONORA.
- 2o.- QUE CON FECHA 15 DE JULIO DE 2003 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716737, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS CORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLIDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 26 GRADOS, 26 MINUTOS, 11 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 12 MINUTOS, 48 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JESUS ROMULO LOPEZ

AL SUR: EJIDO "LAS AGUILAS"

AL ESTE: EJIDOS "LAS AGUILAS" Y "ALVARO OBREGON TAPIA"

AL OESTE: EJIDO "AGIABAMPO" Y PREDIO "BOMOCHA FRACCION II" DE RAFAEL VALDEZ ANAYA

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS

ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 716737, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 95-37-76 (NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS) CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 26 GRADOS, 26 MINUTOS, 11 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 12 MINUTOS, 48 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JESUS ROMULO LOPEZ

AL SUR: EJIDO "LAS AGUILAS"

AL ESTE: EJIDOS "LAS AGUILAS" Y "ALVARO OBREGON TAPIA"

AL OESTE: EJIDO "AGIABAMPO" Y PREDIO "BOMOCHA FRACCION II" DE RAFAEL VALDEZ ANAYA

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 95-37-76 (NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 31 de agosto de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Tara, expediente número 738878, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738878, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738878, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA TARA", CON UNA SUPERFICIE DE 137-22-21 (CIENTO TREINTA Y SIETE HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, VEINTIUNA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN DEL ESTADO DE TABASCO.

2o.- QUE CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716741, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS CORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 46 MINUTOS, 53 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 26 MINUTOS, 40 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: TOMAS BAÑOS DEL VALLE

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL RIO USUMACINTA Y POBLADO MISICAB

AL ESTE: EJIDO MISICAB Y CAMINO DE TERRACERIA

AL OESTE: GRACIANO BAÑOS DEL VALLE, ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA SUNINA Y CAMINO DE TERRACERIA

CONSIDERANDOS

I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 716741, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 137-22-21 (CIENTO TREINTA Y SIETE HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, VEINTIUNA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 46 MINUTOS, 53 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 26 MINUTOS, 40 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: TOMAS BAÑOS DEL VALLE

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL RIO USUMACINTA Y POBLADO MISICAB

AL ESTE: EJIDO MISICAB Y CAMINO DE TERRACERIA

AL OESTE: GRACIANO BAÑOS DEL VALLE, ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA SUNINA Y CAMINO DE TERRACERIA

III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 137-22-21 (CIENTO TREINTA Y SIETE HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, VEINTIUNA CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 31 de agosto de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 67/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial e inicio de funcionamiento del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos, así como a la modificación de la circunscripción territorial de los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 67/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, E INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS, ASI COMO A LA MODIFICACION DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL MENCIONADO CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 81, fracciones IV y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, a propuesta de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado el tres de octubre de dos mil seis en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. De conformidad con los diez compromisos asumidos por el Poder Judicial de la Federación, durante el acto de emisión del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, suscrito en Palacio Nacional el veintiuno de agosto de dos mil ocho, a fin de brindar respuestas más ágiles y eficientes que permitan atender con mayor calidad y rapidez los procesos judiciales, se planteó la instalación de nuevos juzgados y tribunales federales en los Circuitos con elevadas cargas de trabajo;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad, se cuenta con la infraestructura física para la instalación del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. El tribunal Colegiado de referencia, tendrá igual jurisdicción territorial que la de los juzgados de Distrito que funcionan actualmente en Nezahualcóyotl, Estado de México; asimismo conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. El Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, iniciará funciones el dos de diciembre de dos mil nueve y su domicilio será el ubicado en avenida Bordo de Xochiaca número 2, colonia Ciudad Jardín, código postal 57000, en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Desde la fecha indicada, el nuevo tribunal colegiado recibirá los nuevos asuntos en su Oficialía de Partes.

TERCERO. A partir de la fecha señalada en el punto anterior, los tribunales colegiados que se encuentran actualmente en funciones en el Segundo Circuito, tendrán la misma jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito con residencia en Toluca y Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Los Tribunales Colegiados del Segundo Circuito actualmente en funciones, conservarán su denominación y competencia asignadas.

CUARTO. Dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio de funciones del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, los tribunales colegiados del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez y Toluca, remitirán a éste todos los asuntos en trámite procedentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con sus respectivos anexos, exceptuándose los siguientes casos: los asuntos en trámite que se hayan relacionado, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Acuerdo General 13/2007, modificado por el diverso 48/2008, los asuntos listados para su resolución, retirados o aplazados de sesión y en engrose, así como los asuntos enviados para su resolución a algún tribunal colegiado auxiliar y los asuntos resueltos pendientes de cumplimentación, todos los cuales conservarán para continuar con su trámite, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

Asimismo, los tribunales colegiados del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez y Toluca, conservarán los asuntos archivados de forma definitiva y aquéllos en los cuales deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente, hecho lo cual, en este último caso, los remitirán.

QUINTO. En los libros de gobierno de los tribunales colegiados del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez y Toluca, se realizará certificación en la que se hará constar la entrega de expedientes y sus anexos que se remitan al Presidente del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl. El magistrado Presidente de este último órgano jurisdiccional deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, en los que se registrarán los expedientes y sus anexos que haya recibido, así como los asuntos de nuevo ingreso que se presenten en su oficialía de partes, iniciando con el número uno, destacando, en su caso, en la columna correspondiente, el número que tenían asignados originalmente los asuntos en los tribunales colegiados del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez y Toluca.

Los secretarios de acuerdos autorizados por los presidentes de los tribunales colegiados de Circuito referidos, deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega-recepción de los expedientes, sus anexos y los valores respectivos.

SEXTO. Los presidentes de los órganos jurisdiccionales que entreguen o reciban los expedientes a que se refiere este acuerdo, deberán informar a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, los movimientos estadísticos originados en razón del envío o recepción de expedientes.

Los tribunales colegiados mencionados en el presente acuerdo, deberán rendir oportunamente su reporte estadístico mensual a la Dirección General de Estadística y Plantación Judicial.

La Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal proveerá lo conducente para el traslado de los expedientes entre las ciudades de Naucalpan de Juárez, Toluca y Nezahualcóyotl, conforme lo ordenado en el punto cuarto del presente acuerdo.

SEPTIMO. Del Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis.

Respecto al Segundo Circuito se modifica lo siguiente:

1. Se modifica el punto **SEGUNDO**, apartado **II.- SEGUNDO CIRCUITO**, número **1**, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-...

II.- SEGUNDO CIRCUITO:

1.- Quince tribunales colegiados especializados: cuatro en materia penal, cuatro en materia civil y dos en materia de trabajo, con residencia en Toluca, cuatro tribunales colegiados en materia administrativa, con residencia en Naucalpan de Juárez y un tribunal colegiado en Nezahualcóyotl.

...”

2. Se modifica el punto **TERCERO**, apartado **II.- SEGUNDO CIRCUITO**, para quedar como sigue:

“TERCERO.-...

II.- SEGUNDO CIRCUITO: Respecto de los tribunales colegiados en materia penal, en materia administrativa, en materia civil y en materia de trabajo, es la establecida para los juzgados de Distrito con sede en Toluca y Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en cuanto al tribunal colegiado con residencia en Nezahualcóyotl, su jurisdicción territorial será igual a la establecida para los juzgados de Distrito en el Estado de México, con sede en la referida ciudad.

...”

OCTAVO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación de este acuerdo.

NOVENO. El presidente del nuevo tribunal Colegiado, será el encargado de celebrar un acta administrativa de inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato, el texto de la reforma, al Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 67/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Competencia, Jurisdicción Territorial, e Inicio de Funcionamiento del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México; a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos, así como a la Modificación de la Circunscripción Territorial de los Tribunales Colegiados del Mencionado Circuito, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dieciocho de noviembre de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Juan Carlos Cruz Razo, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.9139 M.N. (DOCE PESOS CON NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 27 de noviembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9450 y 5.0450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

CIRCULAR 27/2009 relativa a las Disposiciones de carácter general que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos del Costo Anual Total (CAT).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 27/2009

A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO; SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS Y NO REGULADAS; ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR; ENTIDADES FINANCIERAS QUE ACTUEN COMO FIDUCIARIAS EN FIDEICOMISOS QUE OTORGUEN CREDITO AL PUBLICO, ASI COMO A LAS SOCIEDADES QUE DE MANERA HABITUAL OTORGUEN CREDITOS:

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 24, 26 y 36 de la Ley del Banco de México; 8, 21 y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 8o. tercer y sexto párrafos, 10, 14 en relación con el 25 fracción II y 17 fracción I, que prevén las atribuciones del Banco de México de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero y de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, respectivamente, todos del Reglamento Interior del Banco de México, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones III y IV; tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, así como 6 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor que hace referencia al Costo Anual Total (CAT); con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero, de proteger los intereses del público y de fomentar la transparencia y la competencia, considerando que algunos intermediarios han informado a este Instituto Central que aún no concluyen las modificaciones a los sistemas para calcular el CAT que debe incorporarse en los estados de cuenta, con base en la tasa de interés promedio ponderada por saldo del crédito del cliente, ha resuelto permitir a esos intermediarios que del 1 de diciembre de 2009 al 31 de marzo de 2010, utilicen para efectuar dicho cálculo la tasa de interés aplicable a la parte revolvente de la línea de crédito del cliente en el período correspondiente.

Para efecto de lo anterior, a partir del 1 de diciembre de 2009 se adiciona un segundo párrafo a la Primera de las Disposiciones Transitorias de la Circular 21/2009 que contiene las Disposiciones de carácter general que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos del Costo Anual Total (CAT), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009, para quedar como sigue:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**“PRIMERA. . . .**

No obstante lo anterior, las Entidades que no estén en posibilidad de calcular el CAT que debe incluirse en los estados de cuenta, utilizando la tasa promedio ponderada por saldo del Crédito del Cliente podrán, del 1 de diciembre de 2009 al 31 de marzo de 2010, calcular dicho CAT considerando la tasa de interés aplicable a la parte revolvente de la línea de crédito del Cliente en el período correspondiente.”

México, D.F., a 27 de noviembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Análisis del Sistema Financiero, **José Gerardo Quijano León**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, sexto piso, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2317 ó 52372000 Ext. 3200.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Querétaro**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**ALVARO GUTIERREZ CHAPARRO y
LETICIA GUTIERREZ CHAPARRO**

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 152/2009-IV, promovido por ARMANDO FLORES TRINIDAD y FERNANDO FLORES TRINIDAD, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro, y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de terceros perjudicados y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que para las ONCE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Qro., a 26 de octubre de 2009.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Hilda Ramírez Rivera
Rúbrica.

(R.- 297244)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco**

EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:
MARTHA ALICIA CARO ZAMORA.**

En el juicio de amparo 822/2009-I, promovido por Daniel Mora Gómez, contra actos que reclama del Juez Tercero de lo Familiar de esta ciudad, mismos que hace consistir en el auto dictado el seis de agosto del año en curso, que resuelve el recurso de revocación interpuesto en contra del diverso de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, el cual ordena escuchar a las menores Daniela Sarahi y Martha Delia, ambas de apellidos Mora Caro, dentro del juicio natural 654/2009; por tanto, se ordena emplazarla por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le será practicada por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.”

Guadalajara, Jal., a 28 de octubre de 2009.
El Secretario
Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez
Rúbrica.

(R.- 297503)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 167/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARTIN VILLANUEVA NAVOR EN CONTRA DE CESAR GONZALEZ GARCIA Y MARIA DE JESUS GARCIA PLIEGO DE GONZALEZ, POR AUTO DE TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO EN CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, LOTE 16 DE LA QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE CONOCIDO COMO EX-HACIENDA DE LA CRESPA, COLONIA LA CRESPA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 73.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR: 83.00 METROS CON LOTE 15; AL ORIENTE: 39.00 METROS CON CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, AREA DONADA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA PARA VIALIDAD DE POR MEDIO; AL PONIENTE: 38.00 METROS CON LOTE 1, CON UNA SUPERFICIE DE 2,964.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: PARTIDA NUMERO 1648, VOLUMEN 534, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2'881,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD EN QUE FUE VALUADA POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, ANUNCIESE SU VENTA A TRAVES DE LA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES; DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Alicia Osorio Arellano
Rúbrica.

(R.- 297013)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
de Texcoco, México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DE REMATE.

En los autos del expediente número 1417/94, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDGAR EZEL MORA BLANCAS, en contra de la SUCESION DE OTILIA MATILDE BLANCAS DE MORA, el cual se tramita ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se han señalado las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en este Juicio respecto del inmueble embargado consistente en EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA Y CALLE DE ALLENDE NUMERO 106, LETRAS "A" Y "B" EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate en publica subasta la cantidad de \$3,065,000.00 (TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por Peritos al referido inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los Peritos al inmueble embargado, debiendo anunciarse el remate por medio de edictos; EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE CITADO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES Y FIJACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

La Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Olga Lydia García Tolentino
Rúbrica.

(R.- 297180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos

EDICTO

El día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, tendrá lugar en el local del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, sito en avenida Miguel Angel de Quevedo, número mil cuatrocientos ocho, colonia María de la Piedad, el remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en: Lote de terreno identificado con el número dos, manzana veintiocho, en la colonia Independencia, en Coatzacoalcos, Veracruz, con superficie de doscientos metros cuadrados; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número ochocientos veinticinco, de uno de marzo de mil novecientos noventa, a fojas tres mil trescientos treinta y seis a la tres mil trescientos treinta y nueve, Sección Primera, Tomo III, bien inmueble que fue embargado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 11/2007-II, promovido por Olivia Meléndez López, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de Luz María Cáceres Sánchez, en cobro de pesos, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito de la parte actora.

SE CONVOCAN POSTORES

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y estrados de este Juzgado, se expiden por mandato Judicial a petición de parte interesada. Coatzacoalcos, Veracruz, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve. Doy Fe.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Goreti Rocha Aguilar

Rúbrica.

(R.- 297934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

MARIO TAPIA GARCIA.

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 764/2009-D, PROMOVIDO POR HERMELINDA GARCIA FORTIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC, CON RESIDENCIA EN APIZACO, TLAXCALA, Y OTRAS AUTORIDADES, ACTOS QUE HACE CONSISTIR SUSTANCIALMENTE EN TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 88/2008, RELATIVO AL JUICIO DE USAUCAPION, PROMOVIDO POR JERONIMO PEREZ FERNANDEZ EN CONTRA DE MARIO TAPIA GARCIA Y DE QUIEN O QUIENES SE CREYERAN CON DERECHO, ASI COMO LOS ACTOS DE EJECUCION. HACIENDOLE SABER QUE MEDIANTE PROVEIDO DE NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; ASIMISMO, DEBERA APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlax., a 12 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. José Alejandro Reséndiz Frago

Rúbrica.

(R.- 298061)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese remate en Primera Almoneda de los derechos de copropiedad que detenta Silvia Guadalupe Padilla García sobre el terreno ubicado en los Ramírez, con una superficie de: 02 dos hectáreas ó áreas ó centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:: Norte 200.00 metros lineales con Carmen Ramírez; Sur 200.00 metros lineales con el resto de la propiedad; Oriente 100 metros lineales con el resto de la propiedad y al Poniente 100.00 metros lineales con el resto de la propiedad. Siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Almoneda que se verificará en el Juzgado Primero de lo Civil a las a las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de diciembre del 2009 dos mil nueve. Juicio Ejecutivo Mercantil número M229/07 promovido por ROBERTO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ en contra de SILVIA GUADALUPE PADILLA GARCIA.

León, Gto., a 24 de noviembre de 2009.
 La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil
Lic. Lucía Fonseca Aldana
 Rúbrica.

(R.- 298789)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Octava Sala Civil
EDICTO

Publíquese por tres veces de siete en siete días Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, informándose a CARLOS ANTONIO GALINDO NOGUERAS, Apoderado Legal de SPI DESING Y BUILDING, S.A. DE C.V., que ha sido señalado como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por GABRIEL REYES VANEGAS, en su carácter de representante legal de VISTALUX, S.A de C.V., en contra de la resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, pronunciada en el Toca a la apelación interpuesta por el Quejoso, en contra de la SENTENCIA de fecha 29 veintinueve de junio de 2009 dos mil nueve, dictada por la Juez Quinto Civil de Partido de Celaya, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil numero C-350/08, promovido por CARLOS ANTONIO GALINDO NOGUERAS, apoderado legal de SPI DESING Y BUILDING, S.A. DE C.V., en contra de VISTALUX, S.A. DE C.V., sobre cumplimiento de contrato de obra; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 19 de noviembre de 2009.
 La Secretaria de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado
Lic. Claudia López Lira
 Rúbrica.

(R.- 298817)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil
Quinto Distrito Judicial
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidos de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1588/2007, promovido por SALVADOR ZAMORA DE LEON, en contra de CLAUDIA AMALIA RIOS CORTEZ, el Titular del Juzgado Licenciado LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno ubicado en Calle Estefanía Castañeda numero 409 de la colonia Lopez Portillo III, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 41.75 M.L., con Calle Estefanía Castañeda, Al Sureste en 50.00 M.L., con Lote 01, Al Suroeste, en 17.97 M.L., con Lote 2 y Al Noroeste en 55.37 M.L., con Zona de Gasoducto, con una superficie de Terreno de 1.493.00M2.

Por el presente, que se publicará por dos veces de cinco en cinco en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Reynosa, Tamps., a 28 de octubre de 2009.
Lic. Adán Márquez Segura
Rúbrica.

(R.- 298187)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Noveno de lo Civil
Secretaría A
Exp. 83/2007
EDICTO

En los autos originales del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por BUSTAMENTE CUENCA LUIS en contra de MARIA DEL CONSUELO GUTIERREZ PLASENCIA DE HABER expediente 83/2007, La C. juez señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado que es el ubicado en: AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS NUMERO 1555. LOTE 18, MANZANA 70 SECCION LAGO, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$14'904,000.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100), correspondiente a la reduccion del diez por ciento del precio primitivo,, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes señalada para el remate del inmueble mencionado, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en los tableros de avisos del juzgado, por tres veces en nueve días, debiendose efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos dias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Por Ministerio de Ley
Lic. Mauricio Núñez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 298588)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Tlalnepantla
con residencia en Huixquilucan, México
Primera Secretaría

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCA POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 489/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE ENRIQUE TABACO PLATA, EN CONTRA DE MARCOS HERNANDEZ WENCESLAO, EL JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, señalo las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ESCARCHA, LOTE 68, SECCION PRIMERA, COLONIA EL MIRADOR, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes mediadas y colindancias, al NORTE: 7.00 Metros con propiedad privada (lote 53 propiedad del señor Jesús Román Miranda, al SUR: 7.00 Metros con calle escarcha, al ORIENTE: 17.15 Metros con la propiedad del señor Fortunato Mendieta lote 67, al PONIENTE:17.15 METROS con propiedad del señor Ignacio Olvera lote 69, sirviendo de base para el remete del Bien embargado la cantidad de \$755,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose su venta por tres veces, dentro de nueve días, en el entendido que para el caso de no presentarse postores al bien, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado para la almoneda; o en caso de tratarse de postor diverso, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien; SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DENTRO DEL NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Yolanda Moreno Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 297930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a trece de junio de dos mil seis.

En los autos del juicio ordinario civil 53/2004-III, promovido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, contra Nuga Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, en veintinueve de octubre de dos mil nueve, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Nuga Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días

contados a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en el juzgado la demanda y anexos que acompañan a la misma, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En acatamiento al auto de merito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda, en la que la parte actora reclama de la parte demandada, y las siguientes prestaciones: "I) El pago de \$112,024.06 (Ciento doce mil veinticuatro pesos 06/100 M.N.), por concepto de diferencia en el importe de la sanción que le fue impuesta a la hoy demandada, derivada de la cláusula décimo tercera del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 6-Y-CB-A-502-W-0-6, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. II) El pago de \$120,321.00 (Ciento veinte mil trescientos veintiuno 00/100 M.N.), por concepto de los gastos financieros, derivados de la suma precisada en el punto anterior, que se han generado desde el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en que le fue requerida a la empresa el importe del adeudo derivado del contrato en cuestión y hasta la fecha, más los que en lo sucesivo se sigan devengando y hasta el pago total de la suerte principal, en términos de lo que disponen los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y 44 del reglamento de la Ley de Obras Públicas, ambos ordenamientos vigentes en al época en que se suscribió el contrato de obra pública en cuestión, cuya cuantificación final se hará en liquidación de sentencia. III) El pago de gastos y costas que se originan con motivo de la tramitación del presente juicio, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia."

México, D.F., a 9 de noviembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 298019)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil
Secretaría
Querétaro, Qro.
Administrativa
Edicto 4757-2009
Expediente 603/2008
EDICTO DE REMATE

Dentro del local del juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de Querétaro, Querétaro, se ordenó la publicación de edictos de remate del expediente anotado al rubro, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO contra MARIA ISABEL ALATORRE ESTRADA, se han señalado las 11:30 (ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE) para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble:

1.- EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL MAGUEY ACTUALMENTE COMO PREDIO SAN MIGUEL CON SUPERFICIE DE 32 HECTAREAS, 06 AREAS, 97 CENTIAREAS.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 712 M. LINEALES CON PREDIO EL HUIZACHE;

AL SUR: EN 670 M. LINEALES CON GERARDO RENDON JUAREZ;

AL ORIENTE: EN 475 M. LINEALES CON PREDIO EL CHAYOTE;

AL PONIENTE: EN 470 M. LINEALES CON PREDIO EL SAUCILLO

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS: AGRICULTURA DE GRANOS BASICOS, FORRAJES Y HORTALIZAS DE RIEGO, SEMISECO CON LLUVIAS EN VERANO, HELADAS 20 A 30 DIAS POR AÑO, GRANIZOS DE 2 A 3 DIAS POR AÑO, 400 HABITANTES POR HECTAREA, MATORRALES CRASICAULE CON ESPECIES DE ACACIAS, MATORRAL SUBMONTANO, NOPALES, GARAMBULLOS Y PASTIZALES CON ESPECIES COMO NAVAJITA, BANDERILLA Y COLA DE ZORRA.

VALOR TOTAL DEL AVALUO: \$3,120,520.10 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 Moneda Nacional)

Se convocan postores, siendo postura legal las dos terceras partes del valor total del avalúo; para su publicación en las fechas que legalmente le correspondan por tres veces dentro del plazo legal de nueve días en los Estrados y puertas del Juzgado, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en los mismos términos en Dolores Hidalgo, Guanajuato y en el Diario Oficial de la Federación.

En la inteligencia que para tomar parte en la venta deberán los licitadores exhibir en el Juzgado una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirva de base para el remate.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 13 de noviembre de 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Querétaro, Qro.

Lic. María Teresa Franco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 298370)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

SEMILLAS MARINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 83/2008

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION CIVIL, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

El cuatro de marzo de dos mil ocho, se admitió a trámite en la vía ordinaria mercantil la demanda promovida por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria en el fideicomiso denominado "Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), donde se reclamaron las siguientes prestaciones: 1) El cumplimiento forzoso del Convenio de Asociación Empresarial base de la acción; 2) La compra forzosa de mil setecientos cincuenta y cuatro acciones representativas del capital social de la moral Semillas Marinas, Sociedad Anónima de Capital Variable; 3) El pago de la cantidad de \$1'754,000.00 (un millón setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la aportación y al valor inicial de las acciones aludidas; 4) El pago de la suma que resulte por concepto de actualización del valor de las acciones señaladas con antelación, a que se refiere el numeral anterior inmediato, a la fecha en que los codemandados efectúen el pago, de conformidad a lo establecido en el inciso b) de la cláusula quinta del convenio base de la acción y; 5) El pago de gastos y costas procesales. Con fecha ocho de octubre de esta anualidad, se dictó proveído en el que se ordenó llamar a juicio como tercera interesada a Semillas Marinas, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, con una síntesis de las prestaciones reclamadas; se hace saber a la tercera interesada que debe comparecer a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, para dar contestación al llamamiento instaurado en su contra, ya que de ser omisa se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se realizarán mediante lista que se fije en el juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 1069, párrafo segundo del Código de Comercio, anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION RESPECTIVA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL LLAMAMIENTO.

México, D.F., a 8 de octubre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Karina Morales Chavarría

Rúbrica.

(R.- 298408)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RIVIELLO QUINTANA LEOPOLDO Y RUBEN LOPEZ LOPEZ, en contra de GALERIAS TECAMACHALCO, S.A. DE CV., expediente número 335/2009, el C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a los autos de fechas trece de marzo y primero de julio y diecinueve de octubre todos del año dos mil nueve se ordenó publicar por edictos lo siguiente: "...se procede a proveer su escrito inicial de demanda en los siguientes términos: Se tiene por presentado a RIVIELLO QUINTANA LEOPOLDO Y RUBEN LOPEZ LOPEZ, por su propio derecho...". "...demandando en la Vía ORDINARIA MERCANTIL de: GALERIAS TECAMACHALCO, S.A. DE C.V. (POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL) las prestaciones que indica. Por lo que con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se da trámite a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia con las copias simples exhibidas debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la moral demandada para que en el término de QUINCE DIAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas, así mismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo, esta y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del boletín judicial con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, y así como para que con fundamento en la fracción VI del artículo 1055 del Código de Comercio exhiban copia de los documentos que en su caso llegue a exhibir con su contestación a la demanda..." OTRO AUTO "... se surte el supuesto del artículo 1070 del Código de Comercio, en consecuencia se ordena publicar el auto admisorio de demanda de fecha trece de marzo del año dos mil siete, por medio de EDICTOS que se publicaran por TRES veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico UNO MAS UNO, haciéndole saber a la parte DEMANDADA GALERIAS TECAMACHALCO S.A. DE C.V., que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el seguro del juzgado, y que cuenta con el término de TREINTA DIAS HABILES contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda y oponga sus excepciones y defensas si tuviere..." OTRO AUTO "...se ordenó elaborar los edictos para que se emplace a la parte demandada conforme al auto de fecha trece de marzo y primero de junio ambos del dos mil nueve..." "...se aclara dicha parte conducente que a la letra dice: "...y primero de junio ..." debiendo ser: "...y primero de julio..." por lo que el presente deberá formar parte del acuerdo antes indicado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de octubre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. María Yvonne Pérez López
Rúbrica.

(R.- 298410)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal
La C. Juez Alejandra Beltrán Torres
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SAAVEDRA GARCIA ARTURO en contra de PEREZ SANCHEZ SOCORRO relativo al expediente número, 988/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto con fecha diez de noviembre del año dos mil nueve que a la letra dice:

Agréguese a sus autos el escrito....Asimismo, se tiene a la parte actora manifestando que la fecha cercana de remate señalada con anterioridad no le permite realizar las publicaciones como lo dispone el artículo 1411

del Código de Comercio, con fundamento en el artículo 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil, se saca a subasta pública el inmueble ubicado en PONIENTE SEIS MANZANA 59, LOTE DOS, ZONA DOS, COLONIA EX-EJIDO SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCION, VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, en virtud del lugar en donde se encuentra el inmueble a rematar, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL JUZGADO DE DISTRITO EN TURNO CON JURISDICCION EN VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO que es el lugar donde se encuentra el inmueble objeto del remate y en el tablero de avisos de este JUZGADO, debiendo mediar CINCO DIAS entre la publicación del último edicto y la fecha del remate, y habiéndose mediado la diferencia entre los dictámenes que obran en autos, se señala como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo. Toda vez que el inmueble objeto de almoneda se localiza fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez de Distrito que tenga jurisdicción en Valle de Chalco, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en la puerta del juzgado respectivo.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACION "EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS DEBIENDO MEDIAR CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE REMATE.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2009.

El C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sabina Islas Bautista

Rúbrica.

(R.- 298414)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: C. DAVID MARIN QUIROZ

El Magistrado propietario que integra la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en el juicio de amparo directo civil promovido por el LIC. JOSE MANUEL MARINA GALLARDO Apoderado Legal del LIC. JOSE LUIS GARCIA CERVANTES, este como único y universal heredero a bienes del C. JOSE RUIZ LAVIN en contra de la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2009, pronunciada por esta Sala, dentro del toca 378/09 por motivo de la apelación interpuesta por el ahora quejoso en contra de la sentencia de fecha 19 de Mayo de 2009 dos mil nueve, dictada por el C. Juez Primero Civil de Pénjamo, Guanajuato en el Juicio Ordinario Civil número C740/07, sobre nulidad absoluta del contrato privado de compraventa y otras prestaciones, promovido por el ahora quejoso en contra del C. GILBERTO ALVAREZ HERNANDEZ, DAVID MARIN QUIROZ, OFICINAS DE RENTA DE PENJAMO actualmente SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DEL ENCARGADO O DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUUDAD DE PENJAMO, y en atención a que no se localizó domicilio alguno del tercero perjudicado C. DAVID MARIN QUIROZ, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

Autoridades Responsables: Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Y el C. Juez Quinto Civil de Irapuato Guanajuato.

Acto Reclamado: Sentencia de fecha 15 quince de julio de 2009, en el toca 378/09.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 1765, 1766, 1768 y demás conducentes del Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Conceptos de Violación: La sentencia señalada como acto reclamado es violatoria, todas vez que el Ad Quem decretó que se declarara fundada la excepción opuesta por el demandado y sin embargo esa excepción, en particular Prescripción Negativa Liberadora de Obligaciones por transcurso del tiempo, jamás y

en ningún momento fue opuesta por el demandado de forma expresa y de allí la errónea interpretación que realiza el Ad quem al respecto. Por otro lado, el demandado opuso la excepción de prescripción positiva adquisitiva sin embargo en este caso no se puede estudiar de oficio tal excepción ya que debe demostrarse lo que no sucedió así por lo que resulta improcedente.

Asimismo se hace saber al tercero perjudicado de mérito que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo en Turno del XVI Circuito, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas del H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo en Turno.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 23 de septiembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. José Antonio Pérez Torres

Rúbrica.

(R.- 298810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Morelia, Michoacán
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

En el expediente número 625/2008 Ejecutivo Mercantil que en ejercicio de la acción cambiaria directa y sobre pago de pesos promueve María Eugenia Cuevas Corona, frente a José Francisco Méndez López, se ordenó sacar a remate en primera Almoneda los siguientes inmuebles:

1.- TOTALIDAD DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO, localizado en el Rancho de la Joya localidad de la Tenencia de Santa María de Guido del Municipio y Distrito de de Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 200.00 metros con propiedad de la señora Verónica Trujillo Villa.

AL SUR 95.00 metros con resto de la propiedad.

AL ORIENTE 425.00 metros con propiedad de Ezequiel Alvarez, y parte con Barranca.

AL PONIENTE en línea semiquebrada, primero de norte a sur, mide 100.00 metros, luego en línea diagonal de 45.00 metros, y por último de norte a sur 115.00 metros, lindando con resto de la propiedad en parte, y llano, barranquilla y cerca de piedra en medio.

CON UNA SUPERFICIE DE 04-19-61 HECTAREAS.

Sirve de base para el mismo la cantidad \$235,024.91 doscientos treinta y cinco mil veinticuatro pesos 91/100 M.N. y como postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.

2.- RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LAS PAREDES, ubicado en el Rancho la Joya de la localidad de la Tenencia de Santa María de Guido Municipio y Distrito de Morelia, con las siguientes medidas y colindancias:

Mide 04-06-53 Héctareas

AL SUR 433.00 metros con Andrés Alvarez.

AL PONIENTE 119.00 metros con Andrés Alvarez.

AL NORTE 224.00 metros con vendedores

AL ORIENTE 325.00 metros con los vendedores

Sirve de base para el mismo la cantidad de \$235,024.91 doscientos treinta y cinco mil veinticuatro pesos 91/100 M.N., y como postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en la inteligencia que el primero de los edictos deberá de publicarse el primer día de dicho plazo, y el tercero el noveno, pudiéndose efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de éste Juzgado.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de éste Juzgado a las 11:00 once horas del día 13 trece de enero del año 2010 dos mil diez.

Morelia, Mich., a 19 de noviembre de 2009.

El Secretario

Lic. Juan Manuel Arredondo González

Rúbrica.

(R.- 298831)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 385/2009, promovido por MENDOZA CUENCA JOSE LUIS en contra de ADALBERTO SAUL SORIANO OLVERA, el C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal dictó un proveído de fecha seis de noviembre del año dos mil nueve y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate de los bienes muebles consistentes en dos máquinas lavadoras que consta de cuatro tinas de prelavado de material de lamina de placa de acero al carbón $\frac{1}{4}$ recubrimiento termino de quinientos litros aproximadamente de 5/16 pulgadas pintadas en color verde con cuatro lavadoras en forma cilíndrica dos cernidores, con tres tinas de lavado verdes de placas de acero con cuatro transportadores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. CADA MAQUINA) preciό de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE TRES DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujano
Rúbrica.

(R.- 298850)

AVISOS GENERALES

URBI, DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA
ASAMBLEAS DE TENEDORES

Respecto a las publicaciones realizadas el día lunes 23 de noviembre de 2009, relativas a la segunda convocatoria para las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por URBI, DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V., identificados con claves de pizarra "URBI 05" y "URBI 07", las cuales se llevarían a cabo el 4 de diciembre de 2009, por este medio se informa que dichas publicaciones quedan sin efectos.

Mexicali, B.C., a 30 de noviembre de 2009.
Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Representante Legal
Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén
Rúbrica.

(R.- 298863)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de noviembre aplicable en diciembre de 2009, ha sido determinada en 4.95% anual.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.
Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería Mario Govea Soria Rúbrica.	Director Jurídico Contencioso y de Crédito Javier Nava Tello Rúbrica.

(R.- 298845)

**OPERADORA BARILOCHE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Administrador Unico de OPERADORA BARILOCHE, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a las 18:00 horas, del día 15 de diciembre de 2009, en el inmueble ubicado en avenida Toluca número 1124, colonia Olivar de los Padres, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION, EN SU CASO, DE LOS BALANCES Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2008.

II.- ASUNTOS GENERALES.

Se recuerda a los accionistas que: **i)** Toda la documentación que se vaya a presentar con motivo de la celebración de la Asamblea, estará a su disposición en las oficinas de la empresa que se señalan más adelante, y **ii)** Para tener derecho de recoger la documentación y asistir a la Asamblea, deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la sociedad y recabar sus tarjetas de admisión a más tardar el día 11 de diciembre de 2009, en el inmueble ubicado en avenida Toluca número 1124, colonia Olivar de los Padres, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas, con el licenciado Genaro Peña Peña o el licenciado Alejandro Mejía Zhenea.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.

Administrador Unico

Oscar Daniel Cremasco Scattolini

Rúbrica.

(R.- 298807)

PRODUCTOS HUNT DE MEXICO, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la empresa Productos Hunt de México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la empresa el día 14 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas, al tenor de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Revisión y aprobación de los balances y resultados por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

2.- Aplicación de los resultados de los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

3.- Decreto de dividendos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta.

4.- Asuntos generales.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2009.

Presidente del Consejo

Ignacio Torre Sierra

Rúbrica.

(R.- 298820)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

LEGRAND CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Total activos	0.00
Total pasivos	0.00
Capital social	\$50,000.00
Utilidades de ejercicios anteriores	\$182,806.00
Resultado del ejercicio actual	<u>-\$232,806.00</u>
Capital contable	0.00
Total Pasivo + Capital	<u>0.00</u>

Como resultado de dicho balance, no existe remanente alguno a distribuir entre los accionistas.

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2008.

Liquidador

Lic. Guillermo Soto García

Rúbrica.

(R.- 297143)

ONCO RAMA, S.A. DE C.V.
R.F.C. ONC081120C50

Primera de tres publicaciones, de conformidad con lo ordenado en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ONCO RAMA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	5,876,987
ACTIVO FIJO	351,743
TOTAL ACTIVO	6,228,730
PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	3,928,073
TOTAL PASIVO	3,928,073
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,250,656
TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,300,656

México, D.F., a 13 de octubre de 2009.

Delegado Especial

Lic. Agustín Casas de la Torre

Rúbrica.

(R.- 297984)

SINGER MEXICANA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Singer Mexicana, S.A. de C.V. al 30 de octubre de 2009.

Activo	\$0
Pasivo	\$0
Capital Contable	\$0
Suma pasivo y capital	\$0

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.

Liquidador

Gustavo Enrique Brauer Vicente-Vidal

Rúbrica.

(R.- 298258)

Comisión Federal de Electricidad
División Distribución Noroeste
LICITACION PUBLICA No. LPDNOR0509
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 15 de diciembre de 2009, en la licitación pública número LPDNOR0509 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1 al 15	Vehículos de Dif. marcas, tipos y modelos	15 U.I.	354,340.32	35,434.03
16	Transformador de distribución sin aceite	61,214 kg Aprox.	18.56	113,613.18
17	Cable aluminio AAC	2,615 kg Aprox.	26.98	7,055.27
18	Cable aluminio ACSR	13,891 kg Aprox.	20.36	28,282.08
19	Cable aluminio con forro	166,457 kg Aprox.	5.29	88,055.75
20	Postes de madera	49,500 kg Aprox.	0.19	940.50
21	Desecho ferroso de segunda	25,614 kg Aprox.	1.35	3,457.89
22	Cobre forrado	67 kg Aprox.	26.62	178.35
23	Cobre desnudo	371 kg Aprox.	*	*
24	Plástico	6,513 kg Aprox.	0.80	521.04
25	Alambre de cobre con papel	1,187 kg Aprox.	51.85	6,154.60
26	Llantas segmentadas y/o no renovables	3,965 kg Aprox.	0.16	63.44
27	Artículos de porcelana con herraje	18,663 kg Aprox.	0.40	746.52
28	Poliducto de alta densidad de Difs. diámetros	240 kg Aprox.	2.97	71.28
29	Medidores de energía eléctrica	15,051 kg Aprox.	17.78	26,760.68
30	Postes de concreto	202 Pza.	20.66	417.33
31	Equipo de cómputo (221 Pz.)	1 lote	7,977.29	797.73
32	Eqpo. misceláneo de Ofna. y doméstico (92 Pz.)	1 lote	1,527.69	152.77
33	Artículos para Sist. de comunicación (22 Pz.)	1 lote	326.50	32.65

* Los interesados en adquirir el lote número 23 deberán acudir o hablar por teléfono a la Oficina de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, teléfono (01-662) 2-59-11-32, los días 11 y 14 de diciembre de 2009, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de esta División de Distribución Noroeste cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$1,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo a BBVA Bancomer, cuenta 0142111411, Clabe Interbancaria 012180001421114110 y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax número (01-662) 2-59-11-32 o acudir a las oficinas del Departamento Div. de Concursos y Contratos, ubicadas en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, al teléfono (01-662) 2-59-11-31, de 8:00 a 16:00 horas o bien en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con domicilio en Río Ródano número 14, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono (01-55) 5-229-44-00, extensiones 92787 o 92772, de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se

localizan del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2009, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación, se efectuará el 15 de diciembre de 2009, de 9:30 a 10:00 horas, en la sala A del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 15 de diciembre de 2009 a las 11:00 horas, en la sala A del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 15 de diciembre de 2009 a las 12:00 horas, en la sala A del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un Notario Público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 30 de noviembre de 2009.

Gerente División Distribución Noroeste

Ing. Vladimir Márquez Borchardt

Rúbrica.

(R.- 298801)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
459/09	Chevrolet pick up 1998 (3) Chevrolet Chevy Joy 2003 Chevrolet Chevy Joy 1997 Ford pick up XL 1997 (2)	\$102,900.00 M.N.	Villahermosa, Tab. 7	15 días hábiles
460/09	Ford pick up XL 1997 Chevrolet pick up 1998 (2) Chevrolet Express van 2003 Chevrolet Express van 2001 Chevrolet Silverado 2001 (2) Chrysler Neón sedán 2003	\$ 255,600.00 M.N.	Villahermosa, Tab. 8	15 días hábiles
461/09	Chrysler Neón sedán 2004 (3) Chrysler Neón sedán 2003 (4)	\$270,900.00 M.N.	Villahermosa, Tab. 7	15 días hábiles

462/09	Chrysler Neón sedán 2003 (2) Chrysler Neón sedán 2004 (3) Ford Focus SE 2003 (2) Ford pick up XL 1997	\$299,000.00 M.N.	Villahermosa, Tab. 8	15 días hábiles
472/09	Chrysler Neón sedán 2003 (5) Ford Focus SE 2003 Nissán Sentra XE 2003	\$295,000.00 M.N.	Bodega Nonoalco México, D.F. 7	15 días hábiles
473/09	Ford Focus SE 2003 Nissán Sentra XE 2003 (2) G.M. Cavalier 2002 Chrysler Neón sedán 2003 (3)	\$295,700.00 M.N.	Bodega Nonoalco México, D.F. 7	15 días hábiles
474/09	Chrysler Neón sedán 2003 (4) Chrysler Neón sedán 2004 (2) Nissán Sentra XE 2003	\$287,200.00 M.N.	Bodega Nonoalco México, D.F. 7	15 días hábiles
475/09	G.M. Malibú sedán 2003 Nissán Sentra XE 2003 Chrysler Neón sedán 2003 (5)	\$299,500.00 M.N.	Bodega Nonoalco México, D.F. 7	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2009, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas, del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrarán el 16 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas, en Sevilla número 10, piso 3, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor Información favor de llamar a los teléfonos 5533-7101 y 5533-7102.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 298808)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA PUBLICA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Bases Generales que Regulan la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles No Útiles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo las licitaciones públicas números PGPB-900-09-A-024-GRM a la PGPB-900-09-A-031-GRM, en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de estas licitaciones son:

Licitación PGPB-900-09-A	Descripción del bien	Localización	Valor para venta
024-GRM	Automóviles (2) y camioneta (1)	CPG Nuevo Pemex	\$124,577.78
025-GRM	Camioneta (1) y automóviles (2)	CPG Cd. Pemex	\$101,024.40
026-GRM	Automóviles (2)	CPG Coatzacoalcos	\$86,983.03
027-GRM	Camionetas (3)	CPG Matapionche	\$67,056.68
028-GRM	Camionetas (4)	Sector Ductos Tlaxcala	\$341,397.33
029-GRM	Camionetas (3)	Sector Ductos Tlaxcala	\$267,350.76
030-GRM	Camionetas (3)	Sector Ductos Cárdenas	\$199,097.19
031-GRM	Camionetas (2) y automóvil (3)	GRAF Zona Sur	\$111,073.37

Recepción y apertura de ofertas: miércoles 16 de diciembre de 2009 a las 11:00 horas, avenida Marina Nacional número 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, código postal 11300, México, D.F., teléfono directo lada (01-55) 19-44-56-39.

Fallo: miércoles 16 de diciembre de 2009 al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Plazo de retiro por licitación: 10 días hábiles.

La Gerencia de Recursos Materiales, proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Huasteca, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39 a partir del día 30 de noviembre de 2009, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 -trescientos pesos 00/100 M.N.- IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 30 de noviembre al 14 de diciembre 2009, en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en la cuenta CIE contrato número 6712-6 de BBVA Bancomer. En el formato CIE del banco, asentará su nombre o razón social en el apartado de referencia y en el apartado de concepto anotará el número de licitación y concepto que paga -Pago Bases de Licitación-. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas.

4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://www.sucap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.

Gerente de Recursos Materiales

C.P. José Luis Gómez Góngora

Rúbrica.

(R.- 298815)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA PUBLICA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Bases Generales que Regulan la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles No Útiles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo las licitaciones públicas números PGPB-900-09-A-015-GRM a la PGPB-900-09-A-023-GRM, en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de estas licitaciones son:

Licitación PGPB-900-09-A	Descripción del bien	Localización	Valor para venta
015-GRM	Camionetas (3)	CPG Poza Rica	\$42,632.81
016-GRM	Camionetas (2)	Sector Ductos Reynosa	\$30,375.48
017-GRM	Camionetas (2)	UAT Monterrey	\$86,456.98
018-GRM	Camionetas (5)	Sector Ductos Torreón	\$178,464.62
019-GRM	Camionetas (5)	Sector Ductos Torreón	\$179,723.58
020-GRM	Camionetas (6)	Sector Ductos Salamanca	\$416,736.81
021-GRM	Camionetas (6)	Sector Ductos Chihuahua	\$320,136.57
022-GRM	Camionetas (7)	Sector Ductos Guadalajara	\$271,967.80
023-GRM	Camionetas (2)	URAF Zona Norte	\$72,702.28

Recepción y apertura de ofertas: lunes 14 de diciembre de 2009 a las 11:00 horas, avenida Marina Nacional número 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, código postal 11300, México, D.F., teléfono directo lada (01-55) 19-44-56-39.

Fallo: lunes 14 de diciembre de 2009 al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Plazo de retiro por licitación: 10 días hábiles.

La Gerencia de Recursos Materiales, proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Huasteca, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39 a partir del día 30 de noviembre de 2009, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 -trescientos pesos 00/100 M.N.- IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 30 de noviembre al 10 de diciembre 2009, en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en la cuenta CIE contrato número 6712-6 de BBVA Bancomer. En el formato CIE del banco, asentará su nombre o razón social en el apartado de referencia y en el apartado de concepto anotará el número de licitación y concepto que pagó -Pago Bases de Licitación-. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas.

4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://www.sucap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.
Gerente de Recursos Materiales
C.P. José Luis Gómez Góngora
Rúbrica.

(R.- 298823)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS CORPORATIVAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION INTERNA
CONVOCATORIA 001
PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, USADOS, UBICADOS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-AGR-E001/09

Lugar de obtención de bases, inspección ocular de los vehículos, presentación y apertura de propuestas y fallo: avenida Constituyentes número 124 Poniente, colonia El Carrizal, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (442) 238 19 00, extensión 4875.

No. de partida	Cantidad	Unidad de medida	Domicilio de ubicación, verificación y entrega de bienes	Descripción	Precio mínimo de venta
1	1	Vehículo	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Nissan Platina Q, Std., A/A, Mod. 2004 A-1281	\$29,177.77
2	1	Vehículo	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Nissan Platina Q, Std., A/A, Mod. 2004 A-1282	\$29,248.98
3	1	Vehículo	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Nissan Platina Q, Std., A/A, Mod. 2004 A-1283	\$26,613.94
4	1	Vehículo	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Nissan Platina Q, Std., A/A, Mod. 2004 A-1284	\$27,354.60
5	1	Vehículo	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Nissan Platina Q, Std., A/A, Mod. 2004 A-1285	\$29,872.13
6	1	Vehículo	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Nissan Platina Q, Std., A/A, Mod. 2004 A-1286	\$28,636.51
7	1	Vehículo	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Nissan Platina Q, Std., A/A, Mod. 2004 A-1287	\$29,138.60
8	1	Vehículo	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chevrolet Tracker, Aut., A/A, Mod. 2004 A-1293	\$53,597.70
9	1	Vehículo	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chevrolet LUV camioneta pick up doble Cabina, Std., con A/A, Mod. 2005 A-1298	\$52,291.33

Los precios mínimos de venta no incluyen IVA.

Calendario y horario de eventos:

Etapas del proceso	Fechas	Horario
Consulta y compra de bases	Del 1 al 9 de diciembre de 2009	De 9:00 a 13:30 horas
Inspección ocular de los bienes (en el lugar de ubicación de los mismos)	Del 1 al 9 de diciembre de 2009	De 9:00 a 13:30 horas
Recepción de propuestas y registro de participantes	14 de diciembre de 2009	A partir de las 9:00 horas
Apertura de propuestas económicas y fallo	14 de diciembre de 2009	9:30 horas
Entrega de bienes	Del 17 al 23 de diciembre de 2009	De 9:00 a 13:30 horas

Información general:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Tesorería de la convocante, ubicada en la planta baja del domicilio señalado en el encabezado de la presente convocatoria o en sus oficinas de la Ciudad de México, ubicada en la calle de Julio Verne número 47, colonia Chapultepec-Polanco. Las bases estarán a la venta en las fechas, horarios y lugares indicados y tendrán un costo de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Los interesados podrán acudir a cualquiera de los domicilios señalados en el párrafo anterior, a efecto de consultar las bases y conocer el detalle de los vehículos.

A fin de que los interesados puedan practicar una inspección ocular a los vehículos automotores, usados, podrán acudir a las oficinas de Agroasemex, S.A., en Querétaro, Qro., en la Subgerencia de Servicios Generales y Almacén, ubicada en el sótano de dicho domicilio, en las fechas y horarios señalados en esta convocatoria y en las bases de licitación.

Los vehículos automotores, usados, materia de la presente convocatoria, se ofrecen en las condiciones técnicas, mecánicas y físicas en que actualmente se encuentran, por lo que no se extenderá garantía alguna ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes que dichos vehículos automotores, usados, pudieran presentar.

El acto de presentación y apertura de propuestas se realizarán en la sala de usos múltiples de la oficina de Agroasemex, S.A., en la fecha y hora establecidas en esta publicación y en las bases de la licitación. Los interesados podrán ofertar por una o más partidas.

Las propuestas deberán ser presentadas por partida, en sobre cerrado, en forma inviolable, y los importes deberán ser expresados en moneda nacional, en número y letra, en el recinto ya descrito, dentro de las dos horas anteriores al acto de apertura de ofertas.

Los interesados para garantizar sus propuestas presentarán junto con las mismas cheque certificado o de caja, o fianza expedidos por una institución autorizada a favor de Agroasemex, S.A., por un importe equivalente al 10% del valor señalado en las bases de la licitación como precio mínimo de los bienes, más el IVA, por cada una de las partidas de su interés. La garantía será devuelta a los licitantes que no resulten adjudicados, en el mismo acto en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Los bienes motivo de esta licitación se adjudicarán al (los) postor(es) que haya(n) presentado la(s) oferta(s) más alta(s), siempre que ésta sea igual o superior al precio mínimo de venta establecido. Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria y en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

En caso de existir partidas que se declaren desiertas, se procederá a la subasta en primera almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en caso de segunda almoneda.

Los vehículos automotores, usados, objeto de este procedimiento, serán entregados en las instalaciones de Agroasemex, S.A., en donde se ubiquen físicamente, del 17 al 23 de diciembre de 2009.

Los vehículos automotores, usados, adjudicados, que no sean retirados en las fechas establecidas en la presente convocatoria y en las bases de la licitación, serán objeto de una penalización económica de acuerdo a lo previsto en las bases citadas.

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de noviembre de 2009.

Agroasemex, S.A.

Gerencia de Administración Interna

Gerente de Administración Interna

Enrique Urquiza Pariente

Rúbrica.

(R.- 298814)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, la superficie de 153,569.07 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Punta Palmarito sin número, localidad de agencia municipal de Bajos de Chila, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca, con el objeto de uso de mantenimiento de las condiciones de la superficie.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 153,569.07 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Punta Palmarito s/n, localidad de agencia municipal de Bajos de Chila, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca, la cual se identifica en los Planos con clave número PTA.P./ESC./OAX/2008, de fecha octubre de 2008; que obran en el expediente 511/OAX/2008 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino enviada junto con escrito de fecha 19 de diciembre de 2007, firmada por el entonces Presidente Interino del Ayuntamiento del Municipio San Pedro Mixtepec, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso de playa para la protección de los recursos naturales;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue formulada y firmada por el C. Abner Jesús Pérez Oliver, en su carácter de Presidente Interino del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec; y que fue ratificado el interés jurídico en dicho destino, por el Presidente Municipal entrante C. Abraham Ramírez Silva, quien presentó escrito, recibido el 17 de octubre de 2008 en el Centro Integral de Servicios de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, y con el citado escrito, y en su carácter de Presidente Municipal, presentó copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección de concejales a los Ayuntamientos, que avala a los concejales del Municipio de San Pedro Mixtepec, con fecha 11 de octubre de 2007, la cual fue expedida ante la fe del C. Lic. Antonio Severino Ramírez López, Notario Público número 57 del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con residencia oficial en la agencia municipal de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca, el 16 de octubre de 2008;

Que mediante oficio número 1921 de fecha 18 de diciembre de 2007, la Sección Administrativa, de la Presidencia Municipal de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, emitió carta de Congruencia de uso de suelo y Solicitud de concesión en destino, realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca.

Que mediante Opinión Técnica número 0502/09 de fecha 4 de febrero de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica número SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-670/08, de fecha 11 de marzo de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, la superficie de 153,569.07 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Punta Palmarito s/n, localidad de agencia municipal de Bajos de Chila, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca, con el objeto de uso de mantenimiento de las condiciones de la superficie, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	698611.940	1758613.850
2	698578.559	1758635.017
3	698552.779	1758651.364
4	698520.042	1758668.312
5	698489.319	1758683.177
6	698448.886	1758703.761
7	698407.685	1758727.270
8	698362.172	1758739.122
9	698323.297	1758757.358
10	698285.936	1758778.790
11	698250.389	1758795.700
12	698223.493	1758808.994
13	698189.049	1758826.453
14	698145.840	1758848.434
15	698102.272	1758869.854
16	698058.813	1758890.727
17	698023.002	1758907.741
18	697995.726	1758920.239
19	697961.531	1758935.335
20	697914.761	1758953.005
21	697883.971	1758959.131
22	697841.299	1758974.577
23	697797.227	1758990.307
24	697765.792	1759006.700
25	697723.893	1759027.984
26	697688.163	1759046.030
27	697661.015	1759059.535
28	697620.544	1759075.600
29	697579.848	1759088.949
30	697540.090	1759101.509
31	697503.765	1759120.223
32	697462.703	1759142.262
33	697417.201	1759156.086
34	697369.531	1759165.553
35	697340.065	1759173.266
36	697304.083	1759197.674

37	697266.659	1759216.212
38	697224.263	1759235.106
39	697200.367	1759245.682
40	697160.235	1759263.323
41	697133.730	1759273.640
42	697097.608	1759288.360
43	697088.174	1759291.734
44	697042.296	1759311.398
45	696997.352	1759329.915
46	696954.147	1759347.753
47	696923.895	1759360.593
48	696889.290	1759376.519
49	696853.895	1759389.345
50	696809.342	1759409.165
51	696771.484	1759423.938
52	696761.953	1759427.430
53	696719.134	1759448.491
54	696673.183	1759463.453
55	696626.276	1759479.274
56	696585.016	1759494.342
57	696553.821	1759507.436
58	696511.357	1759526.293
59	696466.410	1759546.268
60	696423.773	1759563.110
61	696408.926	1759569.074
62	696365.192	1759586.931
63	696324.381	1759603.564
64	696281.082	1759619.777
65	696235.891	1759636.103
66	696195.890	1759651.595
67	696176.268	1759659.606
68	696148.587	1759670.407
69	696112.265	1759679.849
70	696071.578	1759696.472
71	696062.228	1759700.060
72	696016.775	1759716.390
73	695969.851	1759733.229
74	695925.425	1759753.318
75	695911.482	1759758.891
76	695869.097	1759773.658
77	695825.206	1759790.592
78	695799.113	1759800.804

79	695769.224	1759812.613
80	695725.149	1759836.213
81	695678.449	1759850.250
82	695633.137	1759864.613
83	695586.121	1759879.809
84	695539.739	1759896.533
85	695493.542	1759914.324
86	695448.402	1759931.338
87	695433.402	1759936.908
88	695390.226	1759952.705
89	695352.640	1759965.320
90	695315.870	1759986.874
91	695286.253	1759997.972
92	695252.305	1760018.724
93	695205.842	1760032.208
94	695173.924	1760040.634
95	695127.818	1760052.420
96	695085.923	1760062.570
97	695052.366	1760077.863
98	695031.493	1760087.375
99	695004.122	1760099.849
100	694972.383	1760110.262
101	694953.397	1760117.291
102	694923.020	1760126.368
103	694883.977	1760143.066
104	694854.836	1760151.980
105	694814.876	1760169.814
106	694774.351	1760182.225
107	694729.044	1760200.332
108	694683.499	1760215.971
109	694654.599	1760225.275
110	694627.033	1760234.224
111	694597.450	1760244.003
112	694561.004	1760263.921
113	694516.964	1760272.980
114	694471.418	1760291.169
115	694448.101	1760300.233
116	694403.350	1760315.767
117	694358.224	1760329.852
118	694329.488	1760339.445
119	694295.187	1760354.838
120	694274.251	1760364.086

121	694244.822	1760376.312
122	694210.193	1760388.453
123	694166.148	1760400.058
124	694119.388	1760417.679
125	694073.952	1760434.391
126	694043.197	1760446.838
127	694002.680	1760463.725
128	693963.033	1760480.815
129	693933.161	1760488.076
130	693900.595	1760497.037
131	693859.415	1760508.604
132	693818.095	1760521.099
133	693774.217	1760536.756
134	693729.764	1760553.983
135	693695.633	1760565.818
136	693648.476	1760580.832
137	693603.421	1760595.774
138	693586.512	1760602.025
139	693540.758	1760619.625
140	693508.042	1760632.885
141	693461.775	1760648.031
142	693422.278	1760663.267
143	693393.112	1760670.461
144	693369.791	1760679.316
145	693330.837	1760691.072
146	693289.742	1760703.957
147	693270.693	1760710.051
148	693226.246	1760724.556
149	693198.715	1760734.511
150	693163.600	1760752.616
151	693117.448	1760765.529
152	693087.848	1760774.903
153	693042.989	1760790.726
154	693024.041	1760797.823
155	692978.164	1760816.027
156	692931.158	1760829.067
157	692910.008	1760835.118
158	692909.930	1760835.140
159	692862.321	1760849.177
160	692817.306	1760863.207
161	692802.128	1760868.281
162	692764.794	1760881.615

163	692744.117	1760890.481
164	692699.207	1760900.397
165	692658.143	1760911.687
166	692650.489	1760914.023
167	692605.352	1760929.197
168	692559.389	1760945.617
169	692511.728	1760957.658
170	692469.140	1760968.718
171	692421.505	1760981.428
172	692378.933	1760996.074
173	692367.546	1760999.949
174	692324.991	1761013.644
175	692283.312	1761026.644
176	692241.147	1761039.989
177	692225.959	1761045.026
178	692179.854	1761061.025
179	692136.415	1761074.734
180	692089.022	1761089.515
181	692069.815	1761095.429
182	692031.592	1761107.043
183	691983.960	1761121.282
184	691941.370	1761134.230
185	691898.160	1761147.149
186	691851.877	1761159.971
187	691818.434	1761170.319
188	691774.591	1761185.815
189	691728.289	1761204.504
190	691679.661	1761214.139
191	691654.258	1761220.376
192	691610.246	1761233.336
193	691595.844	1761237.577
194	691583.362	1761241.253
195	691570.912	1761245.023
196	691536.211	1761255.530
197	691512.278	1761262.777
198	691487.572	1761270.878
199	691440.153	1761285.854
200	691446.176	1761304.926
201	691493.700	1761289.917
202	691518.293	1761281.852
203	691542.007	1761274.672
204	691576.708	1761264.165

205	691589.085	1761260.417
206	691601.493	1761256.763
207	691615.896	1761252.522
208	691659.470	1761239.690
209	691683.992	1761233.669
210	691734.026	1761223.756
211	691781.669	1761204.525
212	691824.724	1761189.308
213	691857.504	1761179.166
214	691903.695	1761166.369
215	691947.144	1761153.379
216	691989.733	1761140.431
217	692037.364	1761126.192
218	692075.665	1761114.554
219	692094.942	1761108.619
220	692142.403	1761093.817
221	692186.144	1761080.012
222	692232.386	1761063.966
223	692247.313	1761059.015
224	692289.307	1761045.724
225	692331.032	1761032.710
226	692373.832	1761018.936
227	692385.407	1761014.997
228	692427.343	1761000.570
229	692474.232	1760988.059
230	692516.691	1760977.032
231	692565.215	1760964.774
232	692611.904	1760948.094
233	692656.596	1760933.070
234	692663.715	1760930.897
235	692704.017	1760919.817
236	692750.268	1760909.604
237	692772.105	1760900.241
238	692808.662	1760887.184
239	692823.452	1760882.241
240	692868.125	1760868.317
241	692915.509	1760854.346
242	692936.582	1760848.317
243	692984.544	1760835.012
244	693031.237	1760816.485
245	693049.824	1760809.523
246	693094.195	1760793.872

247	693123.163	1760784.698
248	693170.953	1760771.327
249	693206.732	1760752.880
250	693232.750	1760743.472
251	693276.843	1760729.082
252	693295.781	1760723.023
253	693336.718	1760710.188
254	693376.238	1760698.262
255	693399.079	1760689.589
256	693428.295	1760682.382
257	693468.489	1760666.878
258	693514.917	1760651.679
259	693548.105	1760638.227
260	693593.570	1760620.739
261	693610.039	1760614.650
262	693654.658	1760599.853
263	693701.944	1760584.798
264	693736.655	1760572.762
265	693781.193	1760555.502
266	693824.355	1760540.100
267	693865.014	1760527.805
268	693905.953	1760516.306
269	693938.177	1760507.439
270	693969.398	1760499.850
271	694010.486	1760482.139
272	694050.796	1760465.339
273	694081.158	1760453.051
274	694126.366	1760436.422
275	694172.238	1760419.136
276	694216.058	1760407.590
277	694251.973	1760394.998
278	694282.129	1760382.471
279	694303.322	1760373.109
280	694336.766	1760358.100
281	694364.184	1760348.948
282	694364.370	1760348.886
283	694409.611	1760334.765
284	694455.006	1760319.007
285	694478.750	1760309.776
286	694522.733	1760292.213
287	694567.967	1760282.907
288	694605.450	1760262.423

289	694633.259	1760253.230
290	694660.752	1760244.306
291	694689.811	1760234.950
292	694736.007	1760219.087
293	694781.002	1760201.105
294	694821.906	1760188.578
295	694861.863	1760170.745
296	694890.854	1760161.877
297	694929.837	1760145.205
298	694959.738	1760136.270
299	694978.974	1760129.148
300	695011.408	1760118.507
301	695039.786	1760105.574
302	695060.660	1760096.062
303	695092.484	1760081.559
304	695132.649	1760071.828
305	695178.953	1760059.991
306	695211.182	1760051.484
307	695260.451	1760037.185
308	695295.057	1760016.031
309	695324.499	1760004.999
310	695360.968	1759983.622
311	695396.845	1759971.580
312	695440.320	1759955.674
313	695455.411	1759950.070
314	695500.662	1759933.014
315	695546.726	1759915.274
316	695592.590	1759898.737
317	695639.234	1759883.661
318	695684.350	1759869.361
319	695732.825	1759854.790
320	695777.647	1759830.790
321	695806.432	1759819.416
322	695832.495	1759809.216
323	695875.989	1759792.436
324	695918.487	1759777.629
325	695933.260	1759771.725
326	695977.361	1759751.783
327	696023.530	1759735.214
328	696069.193	1759718.809
329	696078.943	1759715.068
330	696118.591	1759698.869

331	696154.759	1759689.468
332	696183.683	1759678.181
333	696203.282	1759670.180
334	696242.901	1759654.835
335	696287.987	1759638.548
336	696331.664	1759622.193
337	696372.741	1759605.451
338	696416.433	1759587.612
339	696431.174	1759581.691
340	696474.149	1759564.715
341	696519.480	1759544.569
342	696561.751	1759525.798
343	696592.320	1759512.967
344	696632.904	1759498.146
345	696679.475	1759482.437
346	696726.682	1759467.066
347	696769.829	1759445.844
348	696778.560	1759442.646
349	696817.046	1759427.627
350	696861.376	1759407.907
351	696896.891	1759395.038
352	696931.985	1759378.887
353	696961.871	1759366.202
354	697004.984	1759348.401
355	697050.045	1759329.836
356	697095.489	1759310.359
357	697104.753	1759307.045
358	697141.132	1759292.221
359	697167.890	1759281.805
360	697208.439	1759263.981
361	697232.381	1759253.384
362	697275.172	1759234.314
363	697314.182	1759214.990
364	697348.451	1759191.745
365	697374.016	1759185.053
366	697422.068	1759175.510
367	697470.414	1759160.822
368	697513.075	1759137.925
369	697547.737	1759120.067
370	697585.977	1759107.987
371	697627.357	1759094.414
372	697669.173	1759077.814

373	697697.125	1759063.910
374	697732.931	1759045.826
375	697774.946	1759024.483
376	697805.251	1759008.679
377	697848.065	1758993.398
378	697889.357	1758978.451
379	697920.284	1758972.298
380	697969.110	1758953.852
381	698003.931	1758938.479
382	698031.460	1758925.865
383	698067.434	1758908.773
384	698111.014	1758887.842
385	698154.787	1758866.322
386	698198.104	1758844.286
387	698232.446	1758826.878
388	698259.117	1758813.696
389	698295.221	1758796.520
390	698332.535	1758775.116
391	698368.996	1758758.012
392	698415.293	1758745.956
393	698458.384	1758721.369
394	698498.212	1758701.093
395	698528.997	1758686.198
396	698562.751	1758668.723
397	698589.269	1758651.908
398	698622.650	1758630.741

SUPERFICIE: 153,569.07 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, diera a la superficie de zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, la superficie de 68,257.14 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Estero Morúa, localidad de Puerto Peñasco, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para conservación ambiental, restauración ecológica e investigación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 68,257.14 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Estero Morúa, localidad de Puerto Peñasco en el Municipio de Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora, la cual se identifica en el Plano clave DEL-ZFMT/PP-2008 de fecha octubre de 2008; que obra en el expediente 878/SON/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 25 de mayo de 2009, firmada por el Presidente Municipal, el C. Heriberto Rentería Sánchez, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco en el Estado de Sonora, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para conservación ambiental, restauración ecológica e investigación;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Heriberto Rentería Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, acreditando tal carácter con copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco de fecha 4 de julio de 2006, expedida ante la fe del Lic. Jesús Armando Ramírez Islas, Notario Público 29 de Puerto Peñasco, el 15 de septiembre de 2006;

Que mediante oficio No. 2177 de fecha 28 de noviembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, emitió congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco;

Que mediante Opinión Técnica No. 2098/09 de fecha 11 de junio de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1750/09 de fecha 29 de junio de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, la superficie de 68,257.14m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Estero Morúa, localidad de Puerto Peñasco en el Municipio de Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para conservación ambiental, restauración ecológica e investigación, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	268656.5080	3463121.9740
2	268633.4386	3463161.1390
3	268617.8222	3463182.3420
4	268603.3152	3463210.6670
5	268589.6450	3463251.0880
6	268580.3696	3463298.2010
7	268567.6671	3463334.4200
8	268544.6595	3463380.7300
9	268517.9568	3463431.8410
10	268504.0602	3463462.6320
11	268494.8928	3463493.7630
12	268489.6626	3463528.2150
13	268489.3044	3463566.5940
14	268501.1918	3463602.6340
15	268523.3994	3463619.2110
16	268549.5830	3463619.3370
17	268564.5847	3463610.7760
18	268582.0461	3463590.9000
19	268590.9370	3463568.3940
20	268595.3894	3463519.8760
21	268599.4460	3463508.7140
22	268607.4074	3463505.1650
23	268639.5917	3463499.4610
24	268654.4219	3463481.4460
25	268652.9873	3463431.2660
26	268664.3127	3463387.9050
27	268660.8777	3463351.8990
28	268682.5505	3463313.9670
29	268697.1226	3463285.6840
30	268719.3469	3463271.5020
31	268748.3835	3463257.9330
32	268758.6175	3463242.5570
33	268752.3505	3463243.8780
34	268739.2646	3463240.9930
35	268740.2011	3463229.7810
36	268742.2433	3463200.4440

37	268748.4644	3463190.9810
38	268756.4765	3463175.9640
39	268768.6369	3463160.2140
40	268760.1550	3463162.2530
41	268748.0482	3463159.8000
42	268737.9365	3463148.0990
43	268741.0660	3463135.9900
44	268746.2380	3463133.8620
45	268749.8680	3463131.7310
46	268754.3810	3463130.9550
47	268764.7470	3463127.0330
48	268774.1340	3463123.3180
49	268781.9950	3463121.3630
50	268795.3790	3463123.8120
51	268806.2140	3463133.6510
52	268810.3019	3463138.0790
53	268814.3730	3463103.0110
54	268820.7152	3463048.3790
55	268825.4027	3463037.9830
56	268821.3410	3463012.4490
57	268725.7190	3463077.2020

SUPERFICIE TOTAL: 68,257.13 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, diera a la superficie de zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", CON LA ASISTENCIA DEL C. MAURICIO LIMON AGUIRRE, SUBSECRETARIO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL; Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO POR EL C. SERGIO GRANADOS PINEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y POR EL C. CARLOS CARRERA ROBLES SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, RESPECTIVAMENTE, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha nueve de junio de dos mil cinco, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre, en lo sucesivo "EL CONVENIO" con el objeto de establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que "EL ESTADO" asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce "LA SEMARNAT", en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.
- II. Que toda vez que con fecha 30 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, mediante el cual se modifican y se crean nuevos trámites, es necesario actualizar la lista de éstos, descrita en el Anexo 1 de la cláusula segunda inciso f) de "EL CONVENIO", para permitir a "EL ESTADO" cumplir con sus obligaciones contraídas en dicho instrumento.

DECLARACIONES**"LAS PARTES" declaran que:**

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento y que la misma no les ha sido limitada o revocada, en forma alguna.
2. Ratifican como domicilios legales los señalados en "EL CONVENIO"
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el presente Convenio Modificatorio será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con su respectivo anexo 1.
4. Que es su voluntad y para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO", celebrar el presente instrumento modificatorio en términos de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el Anexo 1 referido en la cláusula segunda inciso f) de "EL CONVENIO", para quedar en los términos del Anexo 1 que se actualiza mediante el presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido de "EL CONVENIO", así como las modificaciones contempladas en el presente Convenio Modificatorio, por lo que todas las cláusulas de aquel subsistirán, excepto en aquello en que el presente Convenio las modifique.

Enteradas las partes del contenido, fuerza y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil nueve.- Por la Semarnat: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, **Mauricio Limón Aguirre**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Granados Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Cristian Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Carlos Carrera Robles**.- Rúbrica.

ANEXO I
LISTADO DE TRAMITES

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEMARNAT-08-004	REGISTRO DE ORGANIZACIONES RELACIONADAS CON LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-006	REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACION DE EJEMPLARES VIVOS DE FAUNA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-007	REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS A LA TRANSFORMACION, TRATAMIENTO Y PREPARACION DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES.
SEMARNAT-08-011-A	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. ☐ MODALIDAD: A- DE ESPECIES, FORMA DE MANEJO O UTILIZACION DE CERCOS (PLAN DE MANEJO).
SEMARNAT-08-011-B	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. ☐ MODALIDAD: B- EN LA SUPERFICIE
SEMARNAT-08-011-C	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. ☐ MODALIDAD: C- RESPONSABLE TECNICO.
SEMARNAT-08-011-D	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. ☐ MODALIDAD: D- DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA UMA O EL PREDIO SUJETO A MANEJO PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-011-E	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. ☐ MODALIDAD: E- DEL SISTEMA DE MARCAS.
SEMARNAT-08-014	INFORME DE PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACION DE EJEMPLARES VIVOS DE FAUNA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-022-A	REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) ☐ MODALIDAD: A- MANEJO EN VIDA LIBRE
SEMARNAT-08-022-B	REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) ☐ MODALIDAD: B- MANEJO INTENSIVO
SEMARNAT-08-023-A	AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE ☐ MODALIDAD: A- DE EJEMPLARES DE ESPECIES QUE SE DISTRIBUYEN DE MANERA NATURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL. (A EXCEPCION DE LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVOS DE ESPECIES MIGRATORIAS)
SEMARNAT-08-023-B	AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE ☐ MODALIDAD: B- DE EJEMPLARES DE ESPECIES SILVESTRES EN RIESGO, (Sólo cuando cuenten con el Programa Individualizado para cada especie. Condicionante Décima Sexta)

SEMARNAT-08-028	REGISTRO DE COLECCION DE ESPECIMENES DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-029	AUTORIZACION DE TRASLADO DE EJEMPLARES VIVOS DE ESPECIES SILVESTRES. (DENTRO DEL MISMO ESTADO O ENTRE LOS ESTADOS DE LA REGION NORESTE, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES ENTRE ELLOS).
SEMARNAT-08-031-A	INFORME DE ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE ☐ MODALIDAD: A- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.
SEMARNAT-08-031-B	INFORME DE ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE ☐ MODALIDAD: B- INFORME DE CONTINGENCIAS O EMERGENCIAS, FUGAS O ENFERMEDADES.
SEMARNAT-08-032-A	REGISTRO DE EJEMPLARES DE ESPECIES SILVESTRES ☐ MODALIDAD: A.) MASCOTA
SEMARNAT-08-032-B	REGISTRO DE EJEMPLARES DE ESPECIES SILVESTRES ☐ MODALIDAD: B) AVE DE PRESA
SEMARNAT-08-034	AVISO DE APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES EXOTICAS.
SEMARNAT-08-035	REPOSICION DE LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA
SEMARNAT-08-036	SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-037	SOLICITUD DE RENOVACION DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-041	AUTORIZACION PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACION DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES.
SEMARNAT-08-042	INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACION DE EJEMPLARES O POBLACIONES PERJUDICIALES
SEMARNAT-08-043	AUTORIZACION PARA LA LIBERACION DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE AL HABITAT NATURAL.
SEMARNAT-08-044-A	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: A- ANUAL
SEMARNAT-08-044-B	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: B- INDEFINIDA (Sólo cuando se aplique la evaluación elaborada por la Secretaria o cuenten con la Constancia emitida por las instancias con las que SEMARNAT ha firmado Convenios.)
SEMARNAT-08-044-C	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: C- REPOSICION O RENOVACION ANUAL

SEMARNAT-08-044-D	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: D- REPOSICION INDEFINIDA. (Sólo cuando se aplique la evaluación elaborada por la Secretaria o cuenten con la Constancia emitida por las instancias con las que SEMARNAT ha firmado Convenios.)
SEMARNAT-08-045-A	CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL ☐ MODALIDAD: A- REGISTRO EN EL PADRON DE COLECCIONES CIENTIFICAS Y MUSEOGRAFICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES.
SEMARNAT-08-045-B	CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL ☐ MODALIDAD: B- REGISTRO EN EL PADRON DE PARQUES ZOOLOGICOS O ESPECTACULOS PUBLICOS
SEMARNAT-08-045-C	CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL ☐ MODALIDAD: C- ACTUALIZACION DEL REGISTRO EN EL PADRON DE COLECCIONES CIENTIFICAS Y MUSEOGRAFICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES
SEMARNAT-08-045-D	CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL ☐ MODALIDAD: D- ACTUALIZACION EN EL PADRON DE PARQUES ZOOLOGICOS O ESPECTACULOS PUBLICOS
SEMARNAT-08-047-A	AVISO DE INCORPORACION EN EL SISTEMA DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. (SUMA) ☐ MODALIDAD: A- MANEJO EN VIDA LIBRE
SEMARNAT-08-047-B	AVISO DE INCORPORACION EN EL SISTEMA DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. (SUMA) ☐ MODALIDAD: B- MANEJO INTENSIVO.
SEMARNAT-08-048-A	AVISO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DERIVADOS DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO ☐ MODALIDAD: A- AVISO DE TRANSFERENCIA.- APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO.
SEMARNAT-08-048-B	AVISO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DERIVADOS DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO ☐ MODALIDAD: B- AVISO DE TRANSFERENCIA.- APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO
SEMARNAT-08-050-A	LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: A- NUEVA LICENCIA
SEMARNAT-08-050-B	LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: B- REFRENDO
SEMARNAT-08-054	AVISO PARA REALIZAR APROVECHAMIENTO DE AVES SILVESTRES MIGRATORIAS EN PREDIOS DISTINTOS A DONDE SE LLEVA A CABO LA CONSERVACION.(EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE PREDIOS FEDERALES)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección, para quedar como PROY-NOM-113-STPS-2009, Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, publicado el 8 de septiembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ALVARO CASTRO ESTRADA, Subsecretario del Trabajo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, y en representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por acuerdo del Titular del Ramo hecho en los términos de los artículos 5, fracción II, y 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de septiembre de 2009, en cumplimiento al artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección, para quedar como PROY-NOM-113-STPS-2009, Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, a efecto de que dentro de los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que como consecuencia de lo anterior, presentaron comentarios los siguientes promoventes:

- Calzado Chavita, S.A. de C.V. (BERRENDO).
- Petróleos Mexicanos, PEMEX, Complejo Petroquímico Morelos, Subgerencia de Calidad, Seguridad Industrial y Protección Ambiental.
- NYCE Laboratorios, S.C.
- Calzado Van Vien, S.A. de C.V.
- Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.
- Cámara Nacional de la Industria del Calzado, CANAICAL.
- Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, A.C. (CIATEC).
- Enrique Pintor, Gerente de EHS México y Centroamérica, Johnson Diversey.
- NYCE, A.C. Organismo de Certificación de Producto.

Que dentro del término previsto por el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, procedió a estudiar los comentarios recibidos y emitió las respuestas respectivas, resolviendo incorporar las respuestas procedentes de los promoventes y como consecuencia modificar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana señalado, por lo que acordó solicitar a esta Secretaría la publicación de dichas respuestas en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publican las siguientes

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-STPS-1994, CALZADO DE PROTECCION, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-113-STPS-2009, EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-CALZADO DE PROTECCION-CLASIFICACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA

Promovente: Calzado Chavita, S.A. de C.V. (BERRENDO).

Comentario

Dice:

Tipo III: Calzado de protección dieléctrico.

8.5 Rigidez dieléctrica

8.5.1 La prueba de rigidez dieléctrica consiste en someter al calzado a un potencial eléctrico de 18,000 V c. a. entre dos electrodos, uno colocado en el interior del calzado, consistente en esferillas metálicas, y el otro en el piso del calzado, conformado por una malla metálica.

Se aplica la tensión eléctrica durante 1 minuto, y se mide la corriente de fuga que pasa del piso de la suela hacia el interior del calzado en mA.

8.5.6 Expresión de resultados

Se registra la corriente de fuga obtenida para cada probeta individual. Cuando el calzado supere el valor máximo permitido de corriente de fuga antes de finalizar el minuto de prueba, se considera como producto no satisfactorio.

Se propone:

La presente propuesta no pretende promover la eliminación del requisito de los 18 000 V, esta propuesta va encaminada a lo siguiente:

1.- Contar con por lo menos 3 opciones de niveles de protección dieléctrica, que abarquen otros tipos de riesgos eléctricos que pudieran presentarse en la industria en general (ej. Talleres de mantenimiento).

Las especificaciones propuestas para estos niveles de protección serían:

Nivel 1: 10 000 V, 1mA, 1'

Nivel 2: 14 000 V, 1mA, 1'

Nivel 3: 18 000 V, 1mA, 1'

Los métodos de prueba se mantendrían tal cual están descritos en el proyecto de norma.

Justificación:

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto de norma en cuanto a los métodos y los procedimientos de prueba para el resto de los tipos de calzado, incluyendo la conformidad con los procedimientos y métodos de prueba para el calzado tipo III, declaramos lo siguiente:

El calzado Dieléctrico es aquel destinado a proteger al usuario en zonas donde exista riesgo de descarga eléctrica en los pies por el contacto con líneas de alta tensión. Este calzado muestra características de aislamiento.

Sin embargo, este calzado pierde gran parte de su capacidad aislante cuando entra en contacto con agentes contaminantes como:

- o Agua*1
- o Aceite
- o Polvos de materiales conductivos (metales)
- o Incrustaciones de materiales conductivos en la suela u otra parte del calzado
- o En caso también, de que la suela presente desgaste importante

*1 En caso de que el calzado entre en contacto con agua, es necesario que se deje secar perfectamente antes de volver a utilizar en zonas de riesgo.

Nota:

El calzado dieléctrico no protege al trabajador de un potencial accidente eléctrico por el contacto de líneas eléctricas en otras partes de su cuerpo que no sean los pies, como la sección de la pantorrilla, cintura, manos, cabeza, etc.

Calzado Chavita, S.A. de C.V. (BERRENDO) es una empresa con más de 60 años de presencia en el mercado y más de 40 años en el sector calzado de seguridad, contamos con clientes de todos los ramos industriales, en su mayoría del sector privado tanto nacionales, como del extranjero, a las cuales hemos dotado de todo tipo de calzado de seguridad, incluido desde luego, el calzado dieléctrico, **basados en los resultados de diagnósticos de los últimos años, que casi ningún trabajador está expuesto a más de 14 000 V, incluso en la CFE que por declaraciones de esta institución, sólo un número reducido de trabajadores accede a estaciones de trabajo y con control estricto a más de 13 000 V.**

Consideramos que la especificación establecida en el actual proyecto de norma para calzado dieléctrico, es demasiado sobrada e incluso se corre el riesgo de juzgar erróneamente que un potencial accidente eléctrico sea debido únicamente al calzado.

Por otra parte, durante años no hay evidencia de accidentes causados por este concepto, a pesar de que la especificación usada durante años ha sido la de normas como ASTM y en su momento también la norma de referencia de CFE, cuya especificación siempre se mantuvo en 14 000 V y 3 mA de fuga de corriente durante 1 minuto de prueba.

En BERRENDO contamos con las tecnologías y los procesos adecuados para cumplir sobradamente la especificación establecida en el actual proyecto, sin embargo, los costos que se generan para cubrir las nuevas especificaciones, elevan el producto a un precio que no se justifica con una propuesta que creemos no está lo suficientemente fundamentada y mucho menos un costo que los clientes no estarán dispuestos a pagar y que dará a muchas empresas la pauta para demeritar la calidad en otros elementos importantes del calzado con tal de competir y poder penetrar en el mercado.

Respuesta

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los numerales 6.3.1, 8.5.1 y 10.1.16, que señala el criterio correspondiente al numeral 6.3.1 en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar de la manera siguiente:

6.3.1 Rigidez dieléctrica: Al aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.5, el calzado de protección dieléctrico deberá soportar la aplicación de 14 000 V c. a., a 60 Hz, durante un minuto, con una corriente de fuga que no exceda 1.0 mA.

8.5.1 La prueba de rigidez dieléctrica consiste en someter al calzado a un potencial eléctrico de 14 000 V c. a., a 60 Hz, entre dos electrodos, uno colocado en el interior del calzado, consistente en esferas metálicas, y el otro en el piso del calzado, conformado por una malla metálica.

10.1.16 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad son los siguientes:

Disposición	Comprobación (método de prueba)	Criterio de aceptación El producto cumple cuando:	Observación
6.3.1 Rigidez dieléctrica	Método de prueba descrito en el numeral 8.5.	Al realizar la prueba indicada en el numeral 8.5, el calzado de protección dieléctrico deberá soportar la aplicación de 14 000 V c. a., a 60 Hz, durante un minuto, con una corriente de fuga que no exceda los 1.0 mA.	

Promovente: Petróleos Mexicanos, PEMEX, Complejo Petroquímico Morelos, Subgerencia de Calidad, Seguridad Industrial y Protección Ambiental.

Comentario 1

Dice:

6.1.5 Permeabilidad al vapor de agua: La permeabilidad al vapor de agua deberá ser como mínimo 0.75 mg/(h · cm²), cuando el material del corte no sea de cuero. La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el Apéndice B.

Debe decir:

6.1.5 Permeabilidad al vapor de agua: La permeabilidad al vapor de agua deberá ser como mínimo 0,75 mg/(h · cm²), cuando el material del corte no sea de cuero. La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el Apéndice B.

Respuesta 1

Su comentario se refiere a que se utilice la coma decimal en lugar del punto decimal, al señalar las unidades de medida. Al respecto, se señala que ambos signos de puntuación son correctos, tal y como lo estableció la Secretaría de Economía al publicar en el Diario Oficial de la Federación de 24 de septiembre de 2009, la modificación de, entre otros aspectos, el apartado "Signo decimal", de la Tabla 21, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, en la que se precisa que: "El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (.)". Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero". No obstante lo anterior, para efectos de esta norma oficial mexicana NOM-113-STPS-2009, las cantidades menores a la unidad que se utilizan se separarán con punto decimal, y las cifras, en grupos de miles, por un espacio.

Comentario 2

Dice:

6.3.1 Rigidez dieléctrica: Al aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.5, el calzado de protección dieléctrico deberá soportar la aplicación de 18.000 V c. a., a 60 Hz, durante un minuto, con una corriente de fuga que no exceda los 1.0 mA.

Debe decir:

6.3.1 Rigidez dieléctrica: Al aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.5, el calzado de protección dieléctrico deberá soportar la aplicación de 18 000 V c. a., a 60 Hz, durante un minuto, con una corriente de fuga que no exceda los 1,0 mA.

Respuesta 2

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 6.3.1, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario del promovente Calzado Chavita, S.A. de C.V. (BERRENDO).

Comentario 3**Dice:****8.3.3** Aparatos e instrumentos

- b) Equipo para prueba de impacto con un percutor, el cual deberá contener una masa de acero de 215 kg $\pm$ 1.5 kg y una nariz del percutor, la cual deberá consistir de un cilindro de acero de 25.4 mm $\pm$ 0.8 mm de diámetro y con una longitud aproximada de 50.8 mm. La nariz del percutor deberá terminar en una superficie esférica lisa con un radio de 25.4 mm $\pm$ 0.127 mm. La línea longitudinal de la nariz del percutor deberá ser paralela y coincidir con el eje vertical de la simetría del percutor.

Debe decir:**8.3.3** Aparatos e instrumentos

- b) Equipo para prueba de impacto con un percutor, el cual deberá contener una masa de acero de 21,5 kg $\pm$ 1,5 kg y una nariz del percutor, la cual deberá consistir de un cilindro de acero de 25,4 mm $\pm$ 0,8 mm de diámetro y con una longitud aproximada de 50,8 mm. La nariz del percutor deberá terminar en una superficie esférica lisa con un radio de 25,4 mm $\pm$ 0,127 mm. La línea longitudinal de la nariz del percutor deberá ser paralela y coincidir con el eje vertical de la simetría del percutor.

Respuesta 3

Procede parcialmente su comentario, por lo que se corrige el numeral 8.3.3, inciso b), para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 9 del promovente NYCE Laboratorios, S.C.

Comentario 4**Dice:****8.6.4** Preparación de las hormas de cera

- b) Para llenar dos moldes puede prepararse un lote de trabajo con 2.25 kg de parafina y 0.45 kg de cera de abeja, como se muestra a continuación:

Lote de trabajo...2.25 KG

Debe decir:**8.6.4** Preparación de las hormas de cera

- b) Para llenar dos moldes puede prepararse un lote de trabajo con 2,25 kg de parafina y 0,45 kg de cera de abeja, como se muestra a continuación:

Lote de trabajo ... 2,25 kg

Respuesta 4

Procede parcialmente su comentario, por lo que se corrige el numeral 8.6.4, inciso b), para quedar de la manera siguiente:

8.6.4 Preparación de las hormas de cera

- b) Para llenar dos moldes puede prepararse un lote de trabajo con 2.25 kg de parafina y 0.45 kg de cera de abeja, como se muestra a continuación:

Cera	Lote de trabajo	Cada horma
Parafina	2.25 kg	0.833 kg
Cera de abeja	0.45 kg	0.167 kg
Total	2.70 kg	1.000 kg

Promovente: NYCE Laboratorios, S.C.

Comentario 1

Dice:

En la elaboración del presente Proyecto participaron con sus opiniones representantes de las dependencias, organismos y empresas siguientes:

NYCE Laboratorios, A.C.

Cambio Sugerido:

La razón social de nuestra organización está incorrecta, debe ser:

En la elaboración del presente Proyecto participaron con sus opiniones representantes de las dependencias, organismos y empresas siguientes:

NYCE Laboratorios, S.C.

Respuesta 1

Agradecemos la aclaración sobre el nombre correcto de su denominación social, por lo que tomamos nota de la corrección que nos indica. Cabe señalar, que el prefacio del proyecto no aparecerá en la norma oficial mexicana definitiva.

Comentario 2

Dice:

4.2 Símbolos y abreviaturas

Símbolo	Significado
kVA	kilo volt ampere
kV/s	kilo volt por segundoΩ
mV	mili volt
kΩ	kilo ohm

Cambio Sugerido:

Existen espacios en los nombres de las unidades los cuales no deben estar:

4.2 Símbolos y abreviaturas

Símbolo	Significado
kVA	kilovoltampere
kV/s	Kilovolt por segundo
mV	Milivolt
kΩ	Kiloohm

Respuesta 2

Procede su comentario, por lo que se modifica el significado de los símbolos propuestos del numeral 4.2, para quedar de la manera siguiente:

4.2 Símbolos y abreviaturas

Símbolo	Significado
kVA	kilovoltampere
kV/s	kilovolt por segundo
mV	milivolt
kΩ	kiloohm

Comentario 3**Dice:**

6.2.1 Las punteras metálicas y no metálicas deberán presentar un acabado libre de filos, bordes cortantes o rebabas. Además, las punteras metálicas deberán contar con un recubrimiento que evite la corrosión. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

Cambio Sugerido:

La verificación ocular de la presencia de un recubrimiento en la puntera no asegura la efectividad del mismo para evitar la corrosión de la puntera, se requiere comprobar si el recubrimiento realmente evita la corrosión, para ello se sugiere emplear el método de prueba NMX-D-122-1973, Determinación de las propiedades de la resistencia a la corrosión de partes metálicas con recubrimientos, empleados en vehículos automotores.

También se puede emplear el método de la norma ISO 20344 (5.6) Determinación de la resistencia a la corrosión de los cascos de acero.

Respuesta 3

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los numerales 6.2.1 y 10.1.16, que señala el criterio y observación correspondientes a dicho numeral en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar de la manera siguiente:

6.2.1 Las punteras metálicas y no metálicas deberán presentar un acabado libre de filos, bordes cortantes o rebabas. La verificación de este requisito se realizará de manera física.

Además, las punteras metálicas deberán contar con materiales o acabados que eviten la corrosión. La verificación de este requisito se realizará a través de la ficha técnica del producto.

10.1.16 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad son los siguientes:

Disposición	Comprobación (método de prueba)	Criterio de aceptación El producto cumple cuando:	Observación
6.2.1	Verificación física y documental	Al realizar una verificación física del calzado, las punteras metálicas y no metálicas deberán estar libres de filos, bordes cortantes o rebabas, y en el caso de las metálicas, se verificará, a través de la ficha técnica del producto, que las punteras son de materiales o cuentan con acabados que evitan la corrosión.	La verificación física comprende la observación y la revisión al tacto de la parte del producto bajo ensayo.

Por otro lado, en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad está prevista la forma de verificar este requisito, motivo por el cual no se considera conveniente que se incluyan métodos de prueba para la determinación de la resistencia a la corrosión de las punteras.

Comentario 4**Dice:**

6.3.1 Rigidez dieléctrica: Al aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.5, el calzado de protección dieléctrico deberá soportar la aplicación de 18,000 V c. a., a 60 Hz, durante un minuto, con una corriente de fuga que no exceda los 1.0 mA.

Cambio Sugerido:

Como está escrito el valor del voltaje aplicado es dieciocho Volt, debe ser dieciocho mil Volt.

6.3.1 Rigidez dieléctrica: Al aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.5, el calzado de protección dieléctrico deberá soportar la aplicación de 18 000 V c. a., a 60 Hz, durante un minuto, con una corriente de fuga que no exceda los 1.0 mA.

Respuesta 4

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 6.3.1, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario del promovente Calzado Chavita, S.A. de C.V. (BERRENDON).

Comentario 5**Dice:**

6.4.2 Las conchas metatarsales metálicas y no metálicas deberán presentar un acabado libre de filos, bordes cortantes o rebabas. Además, las conchas metálicas deberán contar con un recubrimiento que evite la corrosión. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

Cambio Sugerido:

Comentario igual que en 6.2.1.

Respuesta 5

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los numerales 6.4.2 y 10.1.16, que señala el criterio y la observación correspondientes a dicho numeral en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar de la manera siguiente:

6.4.2 Las conchas metatarsales metálicas y no metálicas deberán presentar un acabado libre de filos, bordes cortantes o rebabas. La verificación de este requisito se realizará de manera física.

Además, las conchas metatarsales metálicas deberán contar con materiales o acabados que eviten la corrosión. La verificación de este requisito se realizará a través de la ficha técnica del producto.

10.1.16 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad son los siguientes:

Disposición	Comprobación (método de prueba)	Criterio de aceptación El producto cumple cuando:	Observación
6.4.2	Verificación física y documental	Al realizar una verificación física del calzado, las conchas metatarsales metálicas y no metálicas deberán estar libres de filos, bordes cortantes o rebabas, y en el caso de las metálicas, se verificará, a través de la ficha técnica del producto, que las conchas metatarsales son de materiales o cuentan con acabados que evitan la corrosión.	La verificación física comprende la observación y la revisión al tacto de la parte del producto bajo ensayo.

Por otro lado, en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad está prevista la forma de verificar este requisito, motivo por el cual no se considera conveniente que se incluyan métodos de prueba para la determinación de la resistencia a la corrosión de las conchas.

Comentario 6**Dice:**

6.6.1 Resistencia a la penetración: Al aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.8, la resistencia a la penetración deberá ser como mínimo de 1,200 N.

Cambio Sugerido:

El valor escrito de la resistencia a la penetración es de uno punto dos N, debe ser mil doscientos N.

6.6.1 Resistencia a la penetración: Al aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.8, la resistencia a la penetración deberá ser como mínimo de 1 200 N.

Respuesta 6

Procede su comentario, por lo que se modifican los numerales 6.6.1 y 10.1.16, que señala el criterio correspondiente a dicho numeral en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar de la manera siguiente:

6.6.1 Resistencia a la penetración: Al aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.8, la resistencia a la penetración deberá ser como mínimo de 1 200 N.

10.1.16 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad son los siguientes:

Disposición	Comprobación (método de prueba)	Criterio de aceptación El producto cumple cuando:	Observación
6.6.1	Método descrito en el numeral 8.8.	Al realizar la prueba indicada en el numeral 8.8, la resistencia a la penetración deberá ser como mínimo de 1 200 N.	

Comentario 7

Dice:

8.2.3 Aparatos e instrumentos

Balanza con una resolución mínima de 0.01 g.

Cambio Sugerido:

Se recomienda mejorar la resolución del equipo, como está redactada se pueden utilizar balanzas con mayor resolución en detrimento de la exactitud, cualquier balanza analítica da una resolución de 0.001 g o 0.0001 g que es más exacta que la indicada. Se sugiere el siguiente cambio en redacción:

8.2.3 Aparatos e instrumentos

Balanza con una resolución de 0.01 g o mejor.

Respuesta 7

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.2.3, para quedar de la manera siguiente:

8.2.3 Aparatos e instrumentos

Balanza con una resolución de 0.01 g o mejor.

Comentario 8

Dice:

8.3 Resistencia de la puntera al impacto

8.3.3 Aparatos e instrumentos

a) Calibrador vernier con resolución de 0.1 mm o mayor.

Cambio Sugerido:

Se indica que la resolución del calibrador debe ser 0.1 mm o mejor, actualmente la mayoría de los calibradores tienen un resolución de 0.01 mm.

8.3.3 Aparatos e instrumentos

a) Calibrador vernier con resolución de 0.1 mm o mejor.

Respuesta 8

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.3.3, inciso a), para quedar de la manera siguiente:

8.3.3 Aparatos e instrumentos

a) Calibrador vernier con resolución de 0.1 mm o mejor.

Comentario 9

Dice:

8.3.3 Aparatos e instrumentos

b) Equipo para prueba de impacto con un percutor, el cual deberá contener una masa de acero de 215 kg $\pm$ 1.5 kg y una nariz del percutor, la cual deberá consistir de un cilindro de acero de 25.4 mm $\pm$ 0.8 mm de diámetro y con una longitud aproximada de 50.8 mm. La nariz del percutor deberá terminar en una superficie esférica lisa con un radio de 25.4 mm $\pm$ 0.127 mm. La línea longitudinal de la nariz del percutor deberá ser paralela y coincidir con el eje vertical de la simetría del percutor.

Cambio Sugerido:

Se cambia la redacción para aclarar que la masa de impacto (percutor) está compuesto de varios elementos, al igual que el valor numérico de ella, ya que la energía de impacto.

- b) Equipo para prueba de impacto con un percutor metálico compuesto de guías, masa, nariz y cualquier otro elemento anclado a él, con una masa total de $21.5 \text{ kg} \pm 1.5 \text{ kg}$. La nariz consiste de un cilindro de acero de $25.4 \text{ mm} \pm 0.8 \text{ mm}$ de diámetro y con una longitud aproximada de 50.8 mm, la punta termina en una superficie esférica lisa con un radio de $25.4 \text{ mm} \pm 0.127 \text{ mm}$. La línea longitudinal de la nariz del percutor deberá ser paralela y coincidir con el eje vertical de la simetría del percutor.

Respuesta 9

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.3.3, inciso b), para quedar de la manera siguiente:

8.3.3 Aparatos e instrumentos

- b) Equipo para prueba de impacto con un percutor metálico compuesto de guías, masa, nariz y cualquier otro elemento anclado a él, con una masa total de $21.5 \text{ kg} \pm 1.5 \text{ kg}$. La nariz consiste de un cilindro de acero de $25.4 \text{ mm} \pm 0.8 \text{ mm}$ de diámetro y con una longitud de al menos 50.8 mm, cuya punta termina en una superficie esférica lisa con un radio de $25.4 \text{ mm} \pm 0.127 \text{ mm}$. La línea longitudinal de la nariz del percutor deberá ser paralela y coincidir con el eje vertical de la simetría del percutor.

Comentario 10**Dice:****8.3.3 Aparatos e instrumentos**

- c) El percutor deberá ser forzado a caer a través de una trayectoria conocida y repetible. La guía o guías deberán ser verticales y, en el caso de sistemas de doble guía, éstas deberán ser paralelas.

Cambio Sugerido:

Se aclara que el percutor no debe ser forzado, sino dejarse caer únicamente.

- c) El percutor deberá dejarse caer por acción de la fuerza de gravedad en una trayectoria conocida y repetible. La guía o guías deberán ser verticales y, en el caso de sistemas de doble guía, éstas deberán ser paralelas.

Respuesta 10

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.3.3, inciso c), para quedar de la manera siguiente:

8.3.3 Aparatos e instrumentos

- c) El percutor deberá dejarse caer por acción de la fuerza de gravedad en una trayectoria conocida y repetible. La guía o guías deberán ser verticales y, en el caso de sistemas de doble guía, éstas deberán ser paralelas.

Comentario 11**Dice:****8.3.4 Preparación de las probetas**

La probeta se obtiene cortando el calzado a todo lo ancho. El corte deberá realizarse a una distancia de $25.4 \text{ mm} \pm 1.5 \text{ mm}$ del borde de la puntera en dirección al talón del calzado. La probeta es la parte del calzado que contiene la puntera.

Cambio Sugerido:

Indicar que no es necesario para esta prueba el acondicionamiento de la probeta, tal como se indica en la prueba de resistencia a la compresión.

8.3.4 Preparación de las probetas

La probeta se obtiene cortando el calzado a todo lo ancho. El corte deberá realizarse a una distancia de $25.4 \text{ mm} \pm 1.5 \text{ mm}$ del borde de la puntera en dirección al talón del calzado. La probeta es la parte del calzado que contiene la puntera. **No es necesario el acondicionamiento previo de la probeta.**

Respuesta 11

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.3.4, primer párrafo, para quedar de la manera siguiente:

8.3.4 Preparación de las probetas

La probeta se obtiene cortando el calzado a todo lo ancho. El corte deberá realizarse a una distancia de $25.4 \text{ mm} \pm 1.5 \text{ mm}$ del borde de la puntera en dirección al talón del calzado. La probeta es la parte del calzado que contiene la puntera. No es necesario el acondicionamiento previo de la probeta, cuando las condiciones del laboratorio no varíen.

Comentario 12**Dice:****8.3.5 Procedimiento**

- a) La probeta deberá ser colocada en la base de la máquina, de tal forma que la suela se fije a la base del equipo de pruebas, de tal manera que el centro longitudinal de la nariz del percutor golpee aproximadamente en el centro de la puntera de protección a $13.0 \text{ mm} \pm 1.5 \text{ mm}$ del filo frontal de la puntera de protección.
- b) La puntera deberá ser sujeta durante el impacto por medio del dispositivo de sujeción descrito en la Figura 3.
- c) La horquilla sujetadora, la cual soporta a la planta, deberá ser ajustada por medio de un tornillo, para prevenir movimientos de la probeta durante el impacto.
- d) El percutor se suelta desde una altura que produzca la energía de impacto indicada en el numeral 6.2.2. En la Guía de Referencia I se muestra a manera de ejemplo un procedimiento para estimar dicha altura.

Cambio Sugerido:

Se cambia redacción para hacerlo más claro y se establece cómo trazar el eje longitudinal de prueba, como se indica en la prueba de resistencia a la compresión.

- a) Trazar el eje longitudinal de prueba, para ello colocar el calzado sobre un plano horizontal con el lateral interior hacia abajo, trazar los puntos de tangencia de la punta y talón, éstos se obtienen colocando dos planos verticales en ángulo recto con el plano horizontal, los puntos determinados se unen con una línea recta XY, esta línea constituye el eje de ensayo longitudinal para la parte delantera del calzado.
- b) Cortar la parte delantera (probeta) del calzado a una distancia mínima de $25.4 \text{ mm} \pm 3.2 \text{ mm}$ del borde de la puntera. Marcar el punto de impacto sobre la línea longitudinal a una distancia del borde de la puntera $13.0 \text{ mm} \pm 1.5 \text{ mm}$.
- c) Colocar el cilindro de plastilina de 25.4 mm de diámetro y con una altura comprendida entre la plantilla y el borde inferior de la puntera, no se debe quitar forro ni desvanecedor. Centrarlo con la línea de ensayo y al nivel del borde de la puntera.
- d) Sujetar la probeta a la base de la máquina de impacto con un dispositivo de fijación (horquilla) descrito en la Fig. 3. Ajustarla por medio de un tornillo, para prevenir movimientos de la probeta durante el impacto.
- e) El percutor se suelta desde una altura que produzca la energía de impacto indicada en el numeral 6.2.2. En la Guía de Referencia I se muestra a manera de ejemplo un procedimiento para estimar dicha altura.

Respuesta 12

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.3.5, para quedar de la manera siguiente:

8.3.5 Procedimiento

- a) Trazar el eje longitudinal de prueba, para ello colocar el calzado sobre un plano horizontal con el lateral interior hacia abajo, trazar los puntos de tangencia de la punta y talón, éstos se obtienen colocando dos planos verticales en ángulo recto con el plano horizontal, los puntos determinados se unen con una línea recta XY, esta línea constituye el eje de ensayo longitudinal para la parte delantera del calzado.

- b) Cortar la parte delantera (probeta) del calzado a una distancia mínima de 25.4 mm $\pm$ 3.2 mm del borde de la puntera. Marcar el punto de impacto sobre la línea longitudinal a una distancia del borde de la puntera de 13.0 mm $\pm$ 1.5 mm.
- c) Colocar el cilindro de plastilina de 25.4 mm de diámetro y con una altura comprendida entre la plantilla y el borde inferior de la puntera, no se debe quitar forro ni desvanecedor. Centrarlo con el eje de ensayo longitudinal y el eje longitudinal del percutor.
- d) Sujetar la probeta a la base de la máquina de impacto con un dispositivo de fijación (horquilla) descrito en la Figura 3. Ajustarla por medio de un tornillo, para prevenir movimientos de la probeta durante el impacto.
- e) Soltar el percutor desde una altura que produzca la energía de impacto indicada en el numeral 6.2.2. En la Guía de Referencia I se muestra a manera de ejemplo un procedimiento para estimar dicha altura.

Comentario 13

Dice:

8.4.4 Preparación de las probetas

Se deberá trazar el eje de ensayo colocando el calzado sobre una superficie horizontal y contra un plano vertical que toque el borde de la suela en los puntos A y B, del lado inferior del calzado (véase Figura 4). Se sitúan dos planos verticales, en ángulo recto con el primero, que toquen la suela en los puntos X e Y, puntera y tacón, respectivamente. Se traza una línea desde X hasta Y. Esta línea constituye el eje de ensayo para la parte delantera del calzado.

Se deberá colocar un cilindro de plastilina de diámetro de 25.4 mm $\pm$ 1 mm entre dos hojas separadoras dentro de la probeta, de tal manera que la plastilina con las hojas separadoras estén en contacto con el punto interior más alto de la puntera, con forro y desvanecedor, y con la plantilla o planta, de tal forma que se pruebe como se usa el calzado. El cilindro de plastilina deberá estar colocado al borde de la puntera y centrado con respecto al ancho de la misma (véase Figura 4).

Cambio Sugerido:

Se corrige la redacción para trazar el eje longitudinal de prueba, quedando igual que en la prueba de resistencia al impacto.

Trazar el eje longitudinal de prueba, para ello colocar el calzado sobre un plano horizontal con el lateral interior hacia abajo, trazar los puntos de tangencia de la punta y talón, éstos se obtienen colocando dos planos verticales en ángulo recto con el plano horizontal, los puntos determinados se unen con una línea recta XY, esta línea constituye el eje de ensayo longitudinal para la parte delantera del calzado.

Se aclara dónde se coloca el cilindro de plastilina para ser congruentes con el trazo del eje de prueba.

Se deberá colocar un cilindro de plastilina de diámetro de 25.4 mm $\pm$ 1 mm entre dos hojas separadoras dentro de la probeta, de tal manera que la plastilina con las hojas separadoras estén en contacto con forro y desvanecedor, y con la plantilla o planta, de tal forma que se pruebe cómo se usa el calzado. El cilindro de plastilina deberá estar colocado al borde de la puntera y centrado con respecto al eje de prueba (véase Figura 4).

Respuesta 13

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4.4, párrafos primero y tercero, así como la Figura 3, para quedar de la manera siguiente:

8.4.4 Preparación de las probetas

Se deberá trazar el eje longitudinal de prueba, para ello colocar el calzado sobre un plano horizontal con el lateral interior hacia abajo, trazar los puntos de tangencia de la punta y talón, éstos se obtienen colocando dos planos verticales en ángulo recto con el plano horizontal, los puntos determinados se unen con una línea recta XY, esta línea constituye el eje de ensayo longitudinal para la parte delantera del calzado (véase Figura 4).

Se deberá colocar un cilindro de plastilina de diámetro de 25.4 mm $\pm$ 1 mm entre dos hojas separadoras dentro de la probeta, de tal manera que la plastilina con las hojas separadoras estén en contacto con forro y desvanecedor, y con la plantilla o planta, de tal forma que se pruebe cómo se usa el calzado. El cilindro de plastilina deberá estar colocado al borde de la puntera y centrado con respecto al eje longitudinal del percutor (véase Figura 3).

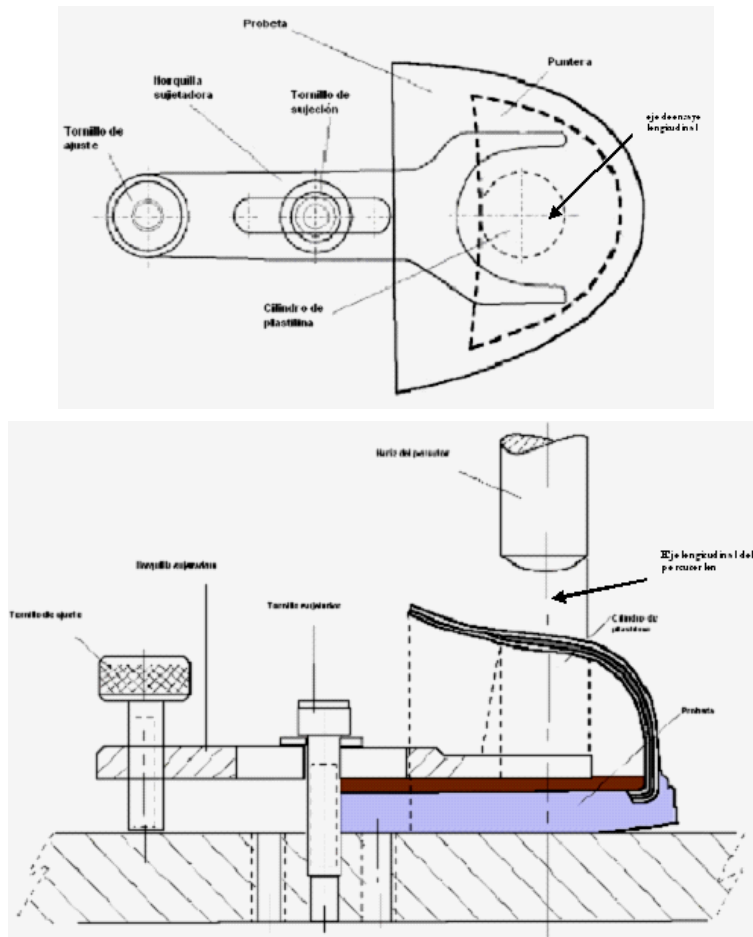


Figura 3. Posición de la probeta en el equipo de prueba de impacto a la puntera

Comentario 14

Dice:

8.5.1 La prueba de rigidez dieléctrica consiste en someter al calzado a un potencial eléctrico de 18,000 V c. a., entre dos electrodos, uno colocado en el interior del calzado, consistente en esferillas metálicas, y el otro en el piso del calzado, conformado por una malla metálica.

- b) Amperímetro de corriente alterna, o una derivación no inductiva equivalente y un voltímetro, conectado en serie a la probeta.

La tensión eléctrica deberá ser medida usando un método que proporcione valores efectivos de tensión real aplicada a la probeta, es decir, un voltímetro utilizado en conjunto con un transformador de tensión calibrado, conectado directamente frente al circuito de alta tensión.

Cambio Sugerido:

Se corrige valor del voltaje aplicado, dice dieciocho Volt, debe ser dieciocho mil Volt.

8.5.1 La prueba de rigidez dieléctrica consiste en someter al calzado a un potencial eléctrico de 18 000 V c. a., entre dos electrodos, uno colocado en el interior del calzado, consistente en esferillas metálicas, y el otro en el piso del calzado, conformado por una malla metálica.

Respuesta 14

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.5.1, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario del promovente Calzado Chavita, S.A. de C.V. (BERRENDON).

Comentario 15

Dice:

8.5.3 Aparatos e instrumentos

- b) Amperímetro de corriente alterna, o una derivación no inductiva equivalente y un voltímetro, conectado en serie a la probeta.

La tensión eléctrica deberá ser medida usando un método que proporcione valores efectivos de tensión real aplicada a la probeta, es decir, un voltímetro utilizado en conjunto con un transformador de tensión calibrado, conectado directamente frente al circuito de alta tensión.

Cambio Sugerido:

Se elimina la indicación de que el transformador de tensión debe estar calibrado, lo que se calibra son los instrumentos que miden las unidades eléctricas por ejemplo voltaje, amperaje y resistencia.

- b) Amperímetro de corriente alterna, o una derivación no inductiva equivalente y un voltímetro, conectado en serie a la probeta.

La tensión eléctrica deberá ser medida usando un método que proporcione valores efectivos de tensión real aplicada a la probeta, es decir, un voltímetro utilizado en conjunto con un transformador de tensión, conectado directamente frente al circuito de alta tensión.

Respuesta 15

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.5.3, inciso b), segundo párrafo, y se adiciona un párrafo en el Capítulo 8, para quedar de la manera siguiente:

8.5.3 Aparatos e instrumentos

- b) La tensión eléctrica deberá ser medida usando un método que proporcione valores efectivos de tensión real aplicada a la probeta, es decir, un voltímetro utilizado en conjunto con un transformador de tensión, conectado directamente frente al circuito de alta tensión.

8. Métodos de prueba

Los instrumentos de medición empleados en los métodos de prueba establecidos en la presente Norma deberán contar con una calibración vigente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Comentario 16

Dice:

8.7.3 Aparatos e instrumentos

- a) Instrumento de ensayo, capaz de suministrar una tensión de 100 V c. c. ± 2 V c. c., con precisión de medida del 5 por ciento y que incluya un dispositivo que asegure que no se disipa más de 3 W de energía en el producto.
- b) Voltímetro capaz de medir la tensión a través del calzado con una resolución de 0.1 V.

Cambio Sugerido:

Se aclara que puede ser mejor la resolución del voltímetro.

8.7.3 Aparatos e instrumentos

- a) Instrumento de ensayo, capaz de suministrar una tensión de 100 V c. c. ± 2 V c. c., con precisión de medida del 5 por ciento y que incluya un dispositivo que asegure que no se disipa más de 3 W de energía en el producto.
- b) Voltímetro capaz de medir la tensión a través del calzado con una resolución de 0.1 V o mejor.

Respuesta 16

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.7.3, inciso b), para quedar de la manera siguiente:

8.7.3 Aparatos e instrumentos

- b) Voltímetro capaz de medir la tensión a través del calzado con una resolución de 0.1 V o mejor.

Comentario 17

Dice:

8.8.3 Aparatos e instrumentos

Máquina de prueba capaz de medir una fuerza de penetración de 0 a por lo menos 2,000 N, equipada con una placa de presión al que se acopla un punzón de prueba y una placa base paralela con un orificio circular de 25 mm de diámetro. Los ejes de este orificio y del punzón de prueba son coincidentes (véase Figura 12).

Cambio Sugerido:

Se corrige el valor de la capacidad de medición de la maquina, dice dos N, debe ser dos mil N

8.8.3 Aparatos e instrumentos

Máquina de prueba capaz de medir una fuerza de penetración de 0 a por lo menos 2 000 N, equipada con una placa de presión al que se acopla un punzón de prueba y una placa base paralela con un orificio circular de 25 mm de diámetro. Los ejes de este orificio y del punzón de prueba son coincidentes (véase Figura 12).

Respuesta 17

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.8.3, para quedar de la manera siguiente:

8.8.3 Aparatos e instrumentos

Máquina de prueba capaz de medir una fuerza de penetración de 0 a por lo menos 2 000 N, equipada con una placa de presión a la que se acopla un punzón de prueba y una placa base paralela con un orificio circular de 25 mm de diámetro. Los ejes de este orificio y del punzón de prueba son coincidentes (véase Figura 12).

Comentario 18**Dice:****6.3.1 Rigidez dieléctrica**

Al realizar la prueba indicada en el numeral 8.5, el calzado de protección dieléctrico deberá soportar la aplicación de 18,000 V c. a., a 60 Hz, durante un minuto, con una corriente de fuga que no exceda los 1.0 mA.

6.6.1 Resistencia a la penetración

Al realizar la prueba indicada en el numeral 8.8, la resistencia a la penetración deberá ser como mínimo de 1,200 N.

Cambio Sugerido:

En el punto 10.1.16 Tabla de aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad, en la disposición 6.3.1 en el voltaje a aplicar, dice dieciocho V, debe ser dieciocho mil V.

Al realizar la prueba indicada en el numeral 8.5, el calzado de protección dieléctrico deberá soportar la aplicación de 18 000 V c. a., a 60 Hz, durante un minuto, con una corriente de fuga que no exceda los 1.0 mA.

La resistencia a la penetración dice uno punto dos N, debe ser mil doscientos N.

Al realizar la prueba indicada en el numeral 8.8, la resistencia a la penetración deberá ser como mínimo de 1 200 N.

Respuesta 18

Procede parcialmente su comentario, de acuerdo con las respuestas que se dan al comentario del promovente Calzado Chavita, S.A. de C.V. (BERRENDO), y a su comentario número 6.

Comentario 19**Dice:**

En el apéndice A, en el método de prueba para la determinación de la resistencia al desgarre del cuero dice:

A.2 Aparatos y equipo

- a) Dinamómetro cuyas pinzas de fijación deberán tener una velocidad de desplazamiento uniforme de (100 ± 20) mm/min. Los valores de la carga deberán leerse en la parte de la escala que esté calibrada con una precisión de ± 1 por ciento.

Cambio Sugerido:

En los equipos de tensión, existe una mordaza fija y una móvil, la cual se mueve en un rango de velocidad. También se generaliza el uso de máquinas universales de pruebas físicas (que trabajan a tensión, compresión o ambas) y no solo a dinamómetros.

A.2 Aparatos y equipo

- a) Equipo de tensión (Máquina universal o Dinamómetro) cuya mordaza móvil pueda desplazarse a una velocidad uniforme de $100 \text{ mm/min} \pm 20 \text{ mm/min}$. Los valores de la carga deberán leerse en la parte de la escala que esté calibrada con una precisión de ± 1 por ciento.

Respuesta 19.

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral A.2, inciso a), para quedar de la manera siguiente:

A.2 Aparatos y equipo

- a) Equipo de tensión (máquina universal o dinamómetro), cuya mordaza móvil pueda desplazarse a una velocidad uniforme de 100 mm/min $\pm$ 20 mm/min. Los valores de la carga deberán leerse en la parte de la escala que esté calibrada con una precisión de $\pm$ 1 por ciento.

Comentario 20

Dice:

A.2 Aparatos y equipo

- b) Un par de sujetadores de espécimen del tipo mostrado en la Figura A.1, adaptados a las pinzas del dinamómetro. Cada uno de estos sujetadores consiste de una tira de acero de 10 mm de ancho por 2 mm de espesor, con un extremo de la tira doblado en ángulo recto y soldado a una barra para hacerla más rígida y a la cual se acopla el par de pinzas del dinamómetro para la determinación de la resistencia a la tracción o para su reemplazo.

Cambio Sugerido:

La descripción de los sujetadores debe ser ilustrativa, el montaje en las mordazas de cada equipo de prueba es propio a ella, lo importante son las puntas en ángulo donde se sujeta la probeta a ensayar.

- b) Un par de sujetadores de espécimen del tipo mostrado en la Figura A.1, adaptados a las mordazas del equipo de tensión. Cada uno de estos sujetadores consiste de una tira de acero de 10 mm de ancho por 2 mm de espesor, con un extremo de la tira doblado en ángulo recto.

Respuesta 20

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral A.2, inciso b), para quedar de la manera siguiente:

- b) Un par de sujetadores de espécimen del tipo mostrado en la Figura A.1, adaptados a las mordazas del equipo de tensión. Cada uno de estos sujetadores consiste de una tira de acero de 10 mm de ancho por 2 mm de espesor, con un extremo de la tira doblado en ángulo recto.

Comentario 21

Dice:

A.4 Procedimiento

A.4.1 Acondicionamiento de la muestra. Colocar las probetas dentro del cuarto de acondicionamiento durante 48 horas previas a las pruebas físicas (24 horas para pruebas de rutina). Las probetas deberán permanecer en una atmósfera uniforme a temperatura de 293 K $\pm$ 2 K (20 °C $\pm$ 2 °C); con una humedad relativa de 65 $\pm$ 2 por ciento, y estar colocadas de tal forma que el aire tenga libre acceso a sus superficies.

El aire deberá estar en movimiento rápido y continuo, lo cual se logra mediante un ventilador colocado adecuadamente. En tanto no se especifique lo contrario, todas las pruebas deberán realizarse en la misma atmósfera normalizada.

Cambio Sugerido:

Las condiciones de temperatura y humedad del laboratorio se logran con el equipo adecuado de acondicionamiento del aire, dado el tiempo de acondicionamiento establecido no es necesario contar con un ventilador, las balanzas analíticas que se encuentran generalmente dentro del área pueden verse afectadas en la medición por la corriente de aire que genera el ventilador. Se sugiere eliminar el uso del ventilador.

Respuesta 21

Procede su comentario, por lo que se elimina el segundo párrafo del numeral A.4.1.

Comentario 22

Dice:

A.4.2 Medir el espesor de la muestra. La medición del espesor de la muestra se realiza como se indica a continuación:

Cambio Sugerido:

A.4.2 Corresponde a parte del método de ensayo, no a la medición del espesor de la probeta. Se sugiere establecer como:

A.4.2 Medir el espesor de la probeta conforme al método de la norma NMX-A-214-SCFI-1982.

Respuesta 22

Procede su comentario, por lo que se adiciona la norma mexicana en el Capítulo 3. Referencias, y se recorre la numeración. Asimismo, se modifica el numeral A.4.2, para quedar de la manera siguiente:

A.4.2 Medir el espesor de la probeta conforme al método de la norma NMX-A-214-SCFI-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Medición del espesor, o la que la sustituya.

Comentario 23**Dice:**

A.4.2 Medir el espesor de la muestra. La medición del espesor de la muestra se realiza como se indica a continuación:

- a) Ajustar la máquina de manera que las puntas dobladas de los sujetadores de muestras estén en contacto uno con otro.
- b) Deslizar la muestra sobre las puntas dobladas hacia arriba, de tal manera que éstas sobresalgan de la abertura con la parte ancha de las puntas dobladas paralelas a las orillas rectas de la abertura.
- c) Presionar firmemente la muestra sobre los sujetadores.
- d) Poner a funcionar el dinamómetro hasta que el espécimen se desgarre, y registrar la carga más alta alcanzada como la carga de desgarre.

Cambios Sugeridos:

Se sugiere cambiar la redacción del nuevo punto A.4.3 para mayor claridad.

- a) Ajustar la máquina de manera que las puntas de los sujetadores estén lo más próximo uno de otro.
- b) Deslizar la probeta hasta el fondo de las puntas de los sujetadores, la probeta debe quedar en forma vertical.
- c) Ajustar la velocidad de desplazamiento de la mordaza móvil a 100 mm/min $\pm$ 20 mm/min
- d) Poner a funcionar la máquina hasta que la probeta se desgarre, registrar la carga más alta alcanzada como la carga de desgarre.

Respuesta 23

Procede su comentario, por lo que se adiciona el numeral A.4.3, para quedar de la manera siguiente:

A.4.3 Prueba de desgarre. La prueba de desgarre se realiza como se indica a continuación:

- a) Ajustar la máquina de manera que las puntas de los sujetadores estén lo mas próximo una de otra.
- b) Deslizar la probeta hasta el fondo de las puntas de los sujetadores, la probeta debe quedar en forma vertical.
- c) Ajustar la velocidad de desplazamiento de la mordaza móvil a 100 mm/min $\pm$ 20 mm/min.
- d) Poner a funcionar la máquina hasta que la probeta se desgarre, registrar la carga más alta alcanzada como la carga de desgarre.

Comentario 24**Dice:****Apéndice B****Método de Prueba para la Determinación de la Permeabilidad del Cuero al Vapor de Agua**

- d) Balanza analítica con una precisión de $\pm$ 1 mg

Cambio Sugerido:

Se amplía la resolución de la balanza para permitir el uso de balanzas más exactas.

- d) Balanza analítica con una precisión de $\pm$ 1 mg o mejor.

Respuesta 24

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral B.2, inciso d), para quedar de la manera siguiente:

B.2 Aparatos y equipo

- d) Balanza analítica con una resolución de ± 1 mg o mejor.

Comentario 25

Dice:

Apéndice C**Método de Prueba para la Determinación del pH de un Extracto Acuoso de Cuero****C.3 Aparatos y equipo**

- a) Potenciómetro para mediciones de pH con electrodo de vidrio, con los siguientes requerimientos: capaz de medir pH de 0 a 14 con una precisión de 0.1 pH (escala con divisores de 0.1 pH). El electrodo de vidrio deberá llevar un electrodo de referencia separado o incorporado y estar previamente calibrado con una solución reguladora de pH conocido.
- c) Balanza analítica con una sensibilidad 0.05 g.

Cambio Sugerido:

Se sugiere establecer la resolución del potenciómetro a 0.01 unidades de pH, es común encontrarla en los equipos actuales.

C.3 Aparatos y equipo

- a) Potenciómetro para mediciones de pH con electrodo de vidrio, con los siguientes requerimientos: capaz de medir pH de 0 a 14 con una precisión de 0.01 pH (escala con divisores de 0.01 pH). El electrodo de vidrio deberá llevar un electrodo de referencia separado o incorporado y estar previamente calibrado con una solución reguladora de pH conocido.

Se amplía la resolución de la balanza para mejorar la exactitud y ampliar el uso de equipos.

- c) Balanza analítica con una resolución 0.05 g o mejor.

Respuesta 25

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral C.3, incisos a), primer párrafo, y c), para quedar de la manera siguiente:

C.3 Aparatos y equipo

- a) Potenciómetro para mediciones de pH con electrodo de vidrio, con los siguientes requerimientos: capaz de medir pH de 0 a 14 con una precisión de 0.01 pH (escala con divisores de 0.01 pH). El electrodo de vidrio deberá llevar un electrodo de referencia separado o incorporado y estar previamente calibrado con una solución reguladora de pH conocido.
- c) Balanza analítica con una resolución de 0.05 g o mejor.

Comentario 26

Dice:

C.4.3 Para determinar el Δ pH, medir con una pipeta 10 cm³ del extracto original y diluir con agua a 100 cm³ en un matraz aforado. Lavar el electrodo con 20 cm³ de esta solución y proceder a la medición del pH de la solución diluida.

Nota 1. La determinación de las lecturas de los valores de pH del extracto original y del diluido, se deberán hacer en lo posible con una exactitud de 0.01 a 0.02 unidades de pH. La lectura deberá efectuarse cuando la aguja indicadora alcanza una posición estable.

Cambio Sugerido:

Se establece que el resultado del pH debe reportarse con dos cifras decimales, ya que un valor inferior al establecido como mínimo puede ser redondeado, y cumplir con éste, siendo que no cumple, por ejemplo 3.16 puede redondearse a 3.2, lo cual es incorrecto.

C.4.3 Para determinar el Δ pH, medir con una pipeta 10 cm³ del extracto original y diluir con agua a 100 cm³ en un matraz aforado. Lavar el electrodo con 20 cm³ de esta solución y proceder a la medición del pH de la solución diluida.

La determinación de las lecturas de los valores de pH del extracto original y del diluido, se deberán con una exactitud de 0.01 a 0.02 unidades de pH y reportarse de igual forma.

Respuesta 26

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral C.4.3, para quedar de la manera siguiente:

C.4.3 Para determinar el Δ pH, medir con una pipeta 10 cm³ del extracto original y diluir con agua a 100 cm³ en un matraz aforado. Lavar el electrodo con 20 cm³ de esta solución y proceder a la medición del pH de la solución diluida.

La determinación de las lecturas de los valores de pH del extracto original y del diluido, se deberán determinar con una exactitud de 0.01 a 0.02 unidades de pH y reportarse de igual forma.

Promoviente: Calzado Van Vien, S.A. de C.V.

Comentario 1

Inciso 8.3.1. Dice...impacto de 101.7 J.

Debe decir...impacto de 101.7 J + 2 J, como se definió en 6.2.2.

Respuesta 1

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.3.1, para quedar de la manera siguiente:

8.3.1 La prueba consiste en someter a las punteras a una energía de impacto de 101.7 J + 2 J, originada por la caída libre de un percutor de 21.5 kg $\pm$ 1.5 kg de masa. Después de la prueba de impacto deberá existir un claro comprendido entre el arco interior de la puntera y la base de la misma, igual o mayor al establecido en la Tabla 1.

Comentario 2

Inciso 8.3.3 b). Dice....e 215 Kg.

Debe decir....de 21.5 Kg.

Respuesta 2:

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.3.3, inciso b), para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 9 del promovente NYCE Laboratorios, S.C.

Comentario 3

Inciso 8.3.4, párrafo 2, renglón 3. Dice....más alto de la puntera y con la planta y la plantilla.

Debe decir.... más alto de la puntera, con forro y desvanecedor, y con la plantilla y planta. Tal como lo dice para la prueba de compresión en el inciso 8.4.4, párrafo 3, renglón 3.

Respuesta 3

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.3.4, segundo párrafo, para quedar de la manera siguiente:

8.3.4 Preparación de las probetas

Se deberá colocar un cilindro de plastilina de 25.4 mm $\pm$ 1 mm de diámetro entre dos hojas separadoras dentro de la probeta, de tal manera que la plastilina con las hojas separadoras estén en contacto con el punto interior más alto de la puntera, con forro y desvanecedor, y con la plantilla o planta, de tal forma que se pruebe como se usa el calzado. El cilindro de plastilina deberá estar colocado al borde de la puntera y centrado con respecto al ancho de la misma (véase Figura 2).

Comentario 4

Inciso 8.4.1. Dice...carga de 11.135 kN.

Debe decir...carga de 11.135 kN + 0.2 kN, como se definió en 6.2.3.

Respuesta 4

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4.1, para quedar de la manera siguiente:

8.4.1 La prueba consiste en someter una probeta a una carga de 11.135 kN + 0.2 kN. Después de la prueba de compresión deberá existir un claro comprendido entre el arco interior de la puntera y la base de la misma, igual o mayor al establecido en la Tabla 1, medido en el cilindro de plastilina.

Comentario 5

Inciso 8.6.1. Dice...impacto de 101.7 J.

Debe decir...impacto de 101.7 J + 2 J, como se definió en 6.4.1.

Respuesta 5

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.6.1, primer párrafo, para quedar de la manera siguiente:

8.6.1 La prueba consiste en someter al protector metatarsal a una energía de impacto de 101.7 J + 2 J, originada por la caída libre de un percutor de 22.7 kg ± 0.23 kg de masa. El percutor golpea dicho dispositivo en forma perpendicular al eje punta-talón del calzado.

Comentario 6

Inciso 8.6.6 a). Dice...distancia mínima de 89 ± 1 mm.

Debe ser....distancia entre 89 ± 1 mm.

Respuesta 6

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.6.6, inciso a), para quedar de la manera siguiente:

8.6.6 Procedimiento

- a) La nariz del percutor deberá golpear la probeta en ángulo recto respecto del eje talón-punta en un punto sobre la línea de la suela a la distancia de 89 mm ± 1 mm para el caso de calzado talla 27, y de 86 mm ± 1 mm en calzado talla 24.

Comentario 7

Inciso A 4.2 Dice. Medir el espesor.

Debe decir. Realización de la prueba de desgarre.

Respuesta 7.

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral A.4.2, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 23 del promovente NYCE Laboratorios, S.C.

Promovente: Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.

Comentario 1

Dice:

8.2.2 Reactivos y materiales

- a) Agua destilada.
- b) Papel absorbente.
- c) Vaso de precipitados con capacidad de 250 ml.
- d) Pinzas para crisol.
- e) Rodillo metálico de 490 g ± 10 g, y 30 mm de diámetro.

Se sugiere:

En general encontrar un metal con dimensiones y peso tan exacto es difícil, sugerimos buscar una especificación comercial de un acero al carbón.

Respuesta 1

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.2.2, inciso e), para quedar de la manera siguiente:

8.2.2 Reactivos y materiales

- e) Rodillo metálico de $490 \text{ g} \pm 10 \text{ g}$, y de longitud tal que cubra al menos el ancho de la probeta.

Comentario 2**Dice:**

10.1.15 El organismo de certificación para productos deberá mostrar al solicitante un listado de los laboratorios acreditados que hubiera subcontratado, y este último tendrá la opción de elegir al laboratorio en el cual se realizarán las pruebas a su producto.

Se sugiere:

Consideramos que no debe requerirse que sean laboratorios subcontratados y es suficiente que sean acreditados por la EMA y aprobados por la STPS.

Respuesta 2

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.15, para quedar de la manera siguiente:

10.1.15 El organismo de certificación para productos deberá mostrar al solicitante un listado de los laboratorios acreditados y aprobados en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y este último tendrá la opción de elegir al laboratorio en el cual se realizarán las pruebas a su producto.

Promovente: Cámara Nacional de la Industria del Calzado, CANAICAL.

Comentario 1**Dice:**

Número: 5.5

Concepto: Calzado de protección conductivo Tipo V

Observaciones:

Proponemos que se cancele este tipo de calzado y que únicamente se conserve el anti-estático. La razón es que en nuestro país se carece de una amplia cultura de lo que es la protección en los pies y al tenerse un calzado que verdaderamente conduzca electricidad, podría atentar contra la seguridad del trabajador que pudiera someter el calzado a cualquier tipo de actividad conductiva.

Respuesta 1

No procede su comentario, en virtud de que actualmente existen sectores de la industria que requieren el uso de calzado de protección conductivo, como en el caso de los trabajadores que manejan materiales inflamables o explosivos.

Comentario 2**Dice:**

Número: Tabla 6

Concepto: Agrupamiento por familia de productos calzado tipo II con Puntera

Observaciones:

Solicitamos que el calzado tipo I, V, VI y VII también se considere como factor para agrupamiento por familia. El sistema de fabricación, considerando que el criterio debe ser el mismo que se utilizó para los tipos II y III.

Respuesta 2

No procede su comentario, en virtud de que el concepto de familia del proyecto considera sólo aquellas variantes que no afectan el desempeño de la protección del calzado, y establece que la certificación aplica por cada tipo de protección.

Comentario 3:**Dice:**

Número: Tabla 6

Concepto: Agrupamiento por familia de productos calzado tipo II con Puntera

Observaciones:

Solicitamos que el criterio de Familia de este calzado, independientemente del tipo de piel y construcción, se considere NO EL MISMO TIPO DE PUNTERA, sino el mismo tipo de protección (impacto y compresión), ya que hoy en día se encuentran en el mercado de insumos, varios tipos de puntera que resisten impacto y compresión. Y en un solo Certificado se podrían mencionar los distintos tipos a certificar.

De no aceptar esta propuesta únicamente se beneficiarían los laboratorios, que harían un certificado por cada material de casquillo. (Tomar en cuenta que lo importante es el cumplimiento del Tipo de Protección).

Respuesta 3

No procede su comentario, en virtud de que el concepto de familia del proyecto considera sólo aquellas variantes que no afectan el desempeño de la protección del calzado.

Promovente: Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, A.C. (CIATEC).

Comentario 1**Dice:**

6.1.6 Determinación de pH en cuero: La especificación para el pH (grado de acidez del cuero), deberá ser como mínimo de 3.2, en caso de que el material del corte sea de cuero. La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el Apéndice C.

Se propone que diga:

6.1.6 Determinación de pH y Δ pH en cuero: la especificación para el pH (grado de acidez del cuero), deberá ser como mínimo de 3.2, en caso de que el material del corte sea de cuero y su pH sea menor a 4, el Δ pH no deberá ser mayor a 0.7. La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el Apéndice C.

Razones y fundamento

Es muy importante controlar el valor del Δ pH para asegurar la ausencia de ácidos fuertes (sobre todo inorgánicos) ya que la presencia de ellos puede ser dañina, durante el uso cotidiano del zapato y provocar efectos dañinos en el usuario como comezón, ardor, picazón, etc., o puede afectar las propiedades físicas del cuero, ya que deteriora en gran medida los parámetros de ruptura de flor y resistencia al desgarre. No basta con evaluar sólo el pH para asegurar la ausencia de los mencionados ácidos fuertes.

Además, así está especificado en la norma internacional ISO de calzado de seguridad ISO 20345.

Respuesta 1

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 6.1.6, para quedar de la manera siguiente:

6.1.6 Determinación de pH y Δ pH en cuero: La especificación para el pH (grado de acidez del cuero), deberá ser como mínimo de 3.2, en caso de que el material del corte sea de cuero y su pH sea menor a 4, el Δ pH no deberá ser mayor a 0.7. La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el Apéndice C.

Comentario 2**Dice:**

6.1.7 Contenido de cromo: El contenido de cromo deberá ser como mínimo de 2.5 por ciento, en caso de que el material del corte sea de cuero.

Se propone que diga:

6.1.7 Contenido de óxido de cromo: El contenido de óxido de cromo deberá ser como mínimo de 2.5 por ciento, en caso de que el material del corte sea de cuero.

Razones y fundamento

El parámetro importante a medir en el cuero es el contenido de sal de óxido de cromo y no el cromo en forma separada, para evaluar si este cuero contiene los parámetros internacionales de esta sal y así evaluar que se tiene un adecuado grado de curtido del cuero.

Respuesta 2

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 6.1.7, para quedar de la manera siguiente:

6.1.7 Contenido de óxido de cromo: El contenido de cromo deberá ser como mínimo de 2.5 por ciento, en caso de que el material del corte sea de cuero.

Promovente: Enrique Pintor, Gerente de EHS México y Centroamérica, Johnson Diversey.

Comentario

Dice:

1.- Un punto siempre relevante para seleccionar calzado de protección son sus propiedades antiderrapantes, ante esto, se sugiere lo siguiente.

Se sugiere:

Que se adicione el numeral 6.1.8, el cual podría mantener el siguiente texto: "Que la suela ofrezca propiedades antiderrapantes, dependientes del tipo de superficie a la que típicamente se someterá el calzado de protección".

Respuesta

No procede su comentario, en virtud de que su propuesta no sugiere el método de prueba y las especificaciones que aplicarían al calzado antiderrapante.

Promovente: NYCE, A. C. Organismo de Certificación de Producto.

Comentario 1

Dice:

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, deberán consultarse las siguientes norma oficial mexicana y norma mexicana vigentes, o las que las sustituyan:

Comentario de NYCE:

~~las siguientes~~ norma oficial mexicana

/la norma mexicana...

Respuesta 1

No procede su comentario, en virtud de que está bien aplicado el adjetivo de número ya que califica a dos normas.

Comentario 2

Dice:

4.1.1 Borceguí: Calzado cuyos tubos cubren el área de los tobillos.

Comentario de NYCE:

Calzado cuyos tubos cubren la zona ~~el área~~ de los tobillos.

Respuesta 2

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.1.1, para quedar de la manera siguiente:

4.1.1 Borceguí: Calzado cuyos tubos cubren hasta la zona de los tobillos.

Comentario 3

Dice:

4.1.2 Bota: Calzado cuyos tubos cubren la parte superior de los tobillos.

Comentario de NYCE:

Calzado cuyos tubos cubren los tobillos y la parte superior de los tobillos.

Respuesta 3

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.1.2, para quedar de la manera siguiente:

4.1.2 Bota: Calzado cuyos tubos cubren hasta la parte superior de los tobillos.

Comentario 4

Dice:

4.1.3 Calzado de protección: Aquél que incorpora características especiales para proteger al usuario de lesiones que puedan producirse en el desarrollo de sus actividades y que ha sido especialmente diseñado y fabricado para cumplir las especificaciones y requisitos establecidos en esta Norma.

Comentario de NYCE:

Aquel calzado que se le incorporan....

Respuesta 4

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.1.3, para quedar de la manera siguiente:

4.1.3 Calzado de protección: Aquél al que se le incorporan características especiales para proteger al usuario de lesiones que puedan producirse en el desarrollo de sus actividades y que ha sido especialmente diseñado y fabricado para cumplir las especificaciones y requisitos establecidos en esta Norma.

Comentario 5

Dice:

4.1.4 Corte: Conjunto de piezas que integran la parte superior del calzado.

Comentario de NYCE:

...del calzado, sin incluir la suela ni el cerco.

Respuesta 5

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.1.4, para quedar de la manera siguiente:

4.1.4 Corte: Conjunto de piezas que integran la parte superior del calzado, sin incluir la suela ni el cerco.

Comentario 6

Dice:

4.1.8 Choclo: Calzado cuyos cuartos quedan por debajo de los tobillos.

Comentario de NYCE:

Calzado cuyos cuartos ~~quedan~~ cubren hasta y por debajo de la zona de los tobillos.

Respuesta 6

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.1.8, para quedar de la manera siguiente:

4.1.8 Choclo: Calzado cuyos cuartos cubren hasta y por debajo de la zona de los tobillos.

Comentario 7

Dice:

4.1.13 Tamaño de lote: Se considera como el número de pares de la producción semestral, o la cantidad declarada de producto de un pedimento en caso de importación, para efectos de muestreo.

Comentario de NYCE:

...en caso de importación, la cantidad de producto comercializada para efectos de muestreo.

Respuesta 7

No procede su comentario, en virtud de que el tamaño del lote debe definirse por un período de producción o por determinada cantidad de producto que ingrese al país.

Comentario 8

Dice:

Se propone incorporar un nuevo término.

Comentario de NYCE:

Incluir el término PROBETA

Respuesta 8

No procede su comentario, en virtud de que su sugerencia carece de una propuesta de definición para el término probeta.

Comentario 9

Dice:

mili volt

Comentario de NYCE:

milivolt

Respuesta 9

Procede su comentario, por lo que se modifica la tabla de símbolos y abreviaturas del numeral 4.2, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 2 del promovente NYCE Laboratorios, S.C.

Comentario 10**Dice:**

6.1.2 Resistencia al desgarre: La resistencia al desgarre del material del corte deberá ser como mínimo 100 N. La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el Apéndice A.

Comentario de NYCE:

El método indicado en el proyecto de norma como “anexo A” se debe integrar al cuerpo del mismo no como anexo, sino en los métodos de prueba.

Respuesta 10

No procede su comentario, en virtud de que los apéndices forman parte integral de la norma por lo que son de cumplimiento obligatorio. Cabe hacer notar, que las guías de referencia, como se indica en las mismas, son un complemento de las normas y no son de carácter obligatorio.

Comentario 11**Dice:**

6.2.2 Resistencia al impacto: Al desarrollar el método descrito en el numeral 8.3, mediante la aplicación de una energía de impacto de 101.7 J + 2 J, el claro interior mínimo que se generó durante el impacto deberá ser conforme a lo indicado en la Tabla 1.

Comentario de NYCE:

Resistencia al impacto: Al ~~desarrollar~~ aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.3, ~~mediante la aplicación de~~ utilizando una energía de impacto.

Respuesta 11

No procede su comentario, en virtud de que el texto del numeral 6.2.2, contiene los elementos para describir con precisión el requisito a cumplir.

Comentario 12**Dice:**

6.2.3 Resistencia a la compresión: Al efectuar el método descrito en el numeral 8.4 y mediante la aplicación de una carga de compresión de 11.135 kN + 0.2 kN a velocidad constante, el claro interior mínimo después de la compresión deberá ser conforme a lo indicado en la Tabla 1.

Comentario de NYCE:

6.2.3 Resistencia a la compresión: Al ~~efectuar~~ aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.4, ~~y mediante la aplicación de~~ utilizando una carga de compresión de 11.135 kN + 0.2 kN a velocidad constante de 5 ± 2 mm/min, el claro interior mínimo después de la compresión deberá ser conforme a lo indicado en la Tabla 1.

Respuesta 12

No procede su comentario, en virtud de que el texto del numeral 6.2.3, contiene los elementos para describir con precisión el requisito a cumplir.

Comentario 13**Dice:**

6.3.1 Rigidez dieléctrica: Al aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.5, el calzado de protección dieléctrico deberá soportar la aplicación de 18,000 V c. a., a 60 Hz, durante un minuto, con una corriente de fuga que no exceda los 1.0 mA.

Comentario de NYCE:

6.3.1 Rigidez dieléctrica: Al aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.5, el calzado de protección dieléctrico deberá soportar la aplicación de $18,000 \pm 450$ V c. a., a 60 Hz, durante un minuto, con una corriente de fuga que no exceda los 1.0 mA.

Respuesta 13

No procede su comentario, en virtud de que las normas que se tomaron como referencia para la elaboración del proyecto, citadas en la bibliografía, no establecen tolerancia para esta especificación.

Comentario 14**Dice:**

6.4.2 Las conchas metatarsales metálicas y no metálicas deberán presentar un acabado libre de filos, bordes cortantes o rebabas. Además, las conchas metálicas deberán contar con un recubrimiento que evite la corrosión. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

Comentario de NYCE:

La verificación del ~~este~~ requisito de este punto se realizará de manera ocular.

Respuesta 14

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 6.4.2, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 5 del promovente NYCE Laboratorios, S.C.

Comentario 15**Dice:**

6.5.1 Resistencia eléctrica para calzado conductivo: Al aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.7, tras acondicionar en atmósfera seca (véase el numeral 8.7.4, inciso c), subinciso 1)), la resistencia eléctrica no deberá ser superior a 100 k Ω .

Comentario de NYCE:

6.5.1 Resistencia eléctrica para calzado conductivo: para ~~Al~~ aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.7, debe ~~tras~~ acondicionar previamente la muestra en atmósfera seca conforme a lo indicado en (~~véase~~ el numeral 8.7.4, inciso c), subinciso 1)), vigilar que la resistencia eléctrica no deberá ser superior a 100 k Ω .

Respuesta 15

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 6.5.1, para quedar de la manera siguiente:

6.5.1 Resistencia eléctrica para calzado conductivo: Al aplicar el método de prueba descrito en el numeral 8.7, y después de acondicionar previamente la muestra en atmósfera seca conforme a lo indicado en el numeral 8.7.4, inciso c), subinciso 1), la resistencia eléctrica no deberá ser superior a 100 k Ω .

Comentario 16**Dice:****6.6.1**

Los insertos deberán presentar un acabado libre de filos, bordes cortantes o rebabas. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

Comentario de NYCE:

Se sugiere incluir los insertos de material textil como plantilla de protección para la prueba de resistencia a la penetración.

Respuesta 16

No procede su comentario, en virtud de que la redacción del numeral 6.6.1, no excluye el tipo de insertos propuestos.

Comentario 17**Dice:****8.1** Acondicionamiento de probetas

Todas las probetas de las muestras deberán ser obtenidas de un calzado completo tal como se presenta a la venta y, a menos que se especifique de otra manera en el respectivo método de prueba, éstas deberán ser acondicionadas a una temperatura de $293 \text{ K} \pm 2 \text{ K}$ ($20^\circ \text{C} \pm 2^\circ \text{C}$), y a una humedad relativa de 65 por ciento ± 2 por ciento, por un tiempo no menor a 24 horas, y aplicarles los métodos de pruebas bajo estas mismas condiciones ambientales.

Comentario de NYCE:

293 °K $\pm$ 2 °K (20 °C $\pm$ 2 °C)

Respuesta 17

No procede su comentario, en virtud de que la NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, establece que el símbolo K corresponde a la temperatura expresada en kelvin.

Comentario 18**Dice:****8.2.2** Reactivos y materiales

- e) Rodillo metálico de 490 g $\pm$ 10 g, y 30 mm de diámetro.

Comentario de NYCE:

- e) Rodillo metálico de 490 g $\pm$ 10 g, y 30 $\pm$ 1 mm de diámetro.

Respuesta 18

No procede su comentario, en virtud de que se modificó el numeral 8.2.2, inciso e), para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.

Comentario 19**Dice:****8.2.5** Procedimiento para la prueba de absorción de agua

- d) Para quitar el agua remanente, colocar papel absorbente en un plano horizontal y poner la probeta sobre el papel con el lado de la carne hacia abajo, cuando sea identificable, y colocar otro papel absorbente sobre la probeta. Inmediatamente después, hacer girar un rodillo metálico de 490 g $\pm$ 10 g y 30 mm de diámetro aproximadamente sobre el papel con la mano una sola vez sin ejercer presión por encima de la probeta hasta pasarla por completo. El trayecto de un extremo hacia el otro de la probeta deberá durar entre 2 y 4 segundos aproximadamente.

Comentario de NYCE:

- d) Para quitar el agua remanente, colocar papel absorbente en un plano horizontal y poner la probeta sobre el papel con el lado de la carne hacia abajo, cuando sea identificable, y colocar otro papel absorbente sobre la probeta. Inmediatamente después, hacer girar un rodillo metálico de 490 g $\pm$ 10 g y 30 $\pm$ 1 mm de diámetro aproximadamente sobre el papel con la mano una sola vez sin ejercer presión por encima de la probeta hasta pasarla por completo. El trayecto de un extremo hacia el otro de la probeta deberá durar entre 2 y 4 segundos aproximadamente.

Respuesta 19

No procede su comentario, en virtud de que se modificó el numeral 8.2.2, inciso e), para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.

Comentario 20**Dice:****8.2.5** Procedimiento para la prueba de absorción de agua

- e) Pesar nuevamente las probetas y registrar su masa M_F .

Comentario de NYCE:

- e) Pesar nuevamente las probetas con una aproximación de 0,01 g y registrar su masa M_F .

Respuesta 20

No procede su comentario, en virtud de que en el numeral 8.2.3 se establece la resolución de la balanza que debe ser usada en este procedimiento.

Comentario 21**Dice:****8.2.7** Procedimiento para la prueba de desabsorción de agua

Tomar las dos probetas de la prueba de absorción de agua descrita en el numeral 8.2.4, y reacondicionarlas por 16 horas a las condiciones ambientales descritas en el numeral 8.1, suspendiendo cada una de éstas en el aire, sujetadas de una esquina por medio de un caimán o pinza pequeña con un máximo de 4 puntos de contacto, tomando al final de este tiempo la masa M_R .

Comentario de NYCE:

- a) Inmediatamente después de haber realizado la prueba de absorción de agua tomar las dos probetas ~~de la prueba de absorción de agua~~ descritas en el numeral 8.2.4, y reacondicionarlas por 16 horas a las condiciones ambientales descritas en el numeral 8.1, suspendiendo cada una de éstas en el aire, sujetadas de una esquina por medio de un caimán o pinza pequeña con un máximo de 4 puntos de contacto, ~~tomando al final de este tiempo la masa M_R .~~
- b) Al final de este tiempo, pesar nuevamente las probetas con una aproximación de 0,01 g y registrar la masa M_R .

Respuesta 21

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.2.7, para quedar de la manera siguiente:

8.2.7 Procedimiento para la prueba de desabsorción de agua

Inmediatamente después de haber realizado la prueba de absorción de agua, tomar las dos probetas de la prueba descrita en el numeral 8.2.5, y reacondicionarlas por 16 horas a las condiciones de temperatura y humedad relativa descritas en el numeral 8.1, suspendiendo cada una de éstas en el aire, sujetadas de una esquina por medio de un caimán o pinza pequeña con un máximo de 4 puntos de contacto, al final de este tiempo, pesar nuevamente las probetas y registrar la masa M_R .

Comentario 22**Dice:****8.2.8** Expresión de resultados para la prueba de desabsorción de agua

Calcular el porcentaje de desabsorción de agua para cada probeta W_D , de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$W_D = \frac{M_F - M_R}{M_F - M_O} \times 100$$

Donde:

M_F es la masa final de cada probeta, expresada en g.

Comentario de NYCE:

(después de 8 horas)

Respuesta 22

No procede su comentario, en virtud de que el tiempo de la inmersión de ocho horas está incluido en el numeral 8.2.5, inciso c).

Comentario 23**Dice:**

8.3.1 La prueba consiste en someter a las punteras a una energía de impacto de 101.7 J, originada por la caída libre de un percutor de 21.5 kg $\pm$ 1.5 kg de masa. Después de la prueba de impacto deberá existir un claro comprendido entre el arco interior de la puntera y la base de la misma, igual o mayor al establecido en la Tabla 1.

Comentario de NYCE:

8.3.1 La prueba consiste en someter a las punteras a una energía de impacto de 101.7 $\pm$ 2 J, originada por la caída libre de un percutor de 21.5 kg $\pm$ 1.5 kg de masa. Después de la prueba de impacto deberá existir un claro comprendido entre el arco interior de la puntera y la base de la misma, igual o mayor al establecido en la Tabla 1.

Respuesta 23

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.3.1, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Calzado Van Vien, S.A. de C.V.

Comentario 24

Dice:

8.3.2 Reactivos y materiales

- a) Plastilina de 25.4 mm de diámetro y altura igual a la del interior de la puntera que se va a probar.

Comentario de NYCE:

- a) Plastilina de 25.4 ± 1 mm de diámetro y altura igual a la del interior de la puntera que se va a probar.

Respuesta 24

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.3.2, inciso a), para quedar de la manera siguiente:

8.3.2 Reactivos y materiales

- a) Plastilina de $25.4 \text{ mm} \pm 1 \text{ mm}$ de diámetro y altura igual a la del interior de la puntera que se va a probar.

Comentario 25

Dice:

8.3.3 Aparatos e instrumentos

- b) Equipo para prueba de impacto con un percutor, el cual deberá contener una masa de acero de $215 \text{ kg} \pm 1.5 \text{ kg}$ y una nariz del percutor, la cual deberá consistir de un cilindro de acero de $25.4 \text{ mm} \pm 0.8 \text{ mm}$ de diámetro y con una longitud aproximada de 50.8 mm. La nariz del percutor deberá terminar en una superficie esférica lisa con un radio de $25.4 \text{ mm} \pm 0.127 \text{ mm}$. La línea longitudinal de la nariz del percutor deberá ser paralela y coincidir con el eje vertical de la simetría del percutor.

Comentario de NYCE:

...con una longitud aproximada de $50.8 \pm 2 \text{ mm}$.

Respuesta 25

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.3.3, inciso b), para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 9 del promovente NYCE Laboratorios, S.C.

Comentario 26

Dice:

8.3.3 Aparatos e instrumentos

- c) El percutor deberá ser forzado a caer a través de una trayectoria conocida y repetible. La guía o guías deberán ser verticales y, en el caso de sistemas de doble guía, éstas deberán ser paralelas.

Comentario de NYCE:

- c) El percutor deberá ~~ser forzado a~~ caer por la fuerza de la gravedad a través de una trayectoria conocida y repetible. La guía o guías deberán ser verticales y, en el caso de sistemas de doble guía, éstas deberán ser paralelas.

Respuesta 26

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.3.3, inciso c), para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 10 del promovente NYCE Laboratorios, S.C.

Comentario 27

Dice:

8.4.1 La prueba consiste en someter una probeta a una carga de 11.135 kN. Después de la prueba de compresión deberá existir un claro comprendido entre el arco interior de la puntera y la base de la misma, igual o mayor al establecido en la Tabla 1, medido en el cilindro de plastilina.

Comentario de NYCE:

8.4.1 La prueba consiste en someter una probeta a una carga de 11.135 ± 0.2 kN.

Respuesta 27

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4.1, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 4 del promovente Calzado Van Vien, S.A. de C.V.

Comentario 28**Dice:****8.4.4** Preparación de las probetas

Se deberá trazar el eje de ensayo colocando el calzado sobre una superficie horizontal y contra un plano vertical que toque el borde de la suela en los puntos A y B, del lado inferior del calzado (véase Figura 4). Se sitúan dos planos verticales, en ángulo recto con el primero, que toquen la suela en los puntos X e Y, puntera y tacón, respectivamente. Se traza una línea desde X hasta Y. Esta línea constituye el eje de ensayo para la parte delantera del calzado.

Comentario de NYCE:

...del lado inferior del calzado (véase Figura 4). Se sitúan dos planos verticales, en ángulo recto con el primero, que toquen la suela en los puntos X e Y, puntera y tacón (véase Fig. 4), respectivamente. Se traza una línea desde X hasta Y. Esta línea constituye el eje de ensayo para la parte delantera del calzado.

Respuesta 28

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4.4, primer párrafo, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 13 del promovente NYCE Laboratorios, S.C.

Comentario 29**Dice:****8.4.4** Preparación de las probetas

La probeta se obtiene al cortar el calzado a todo lo ancho. El corte deberá realizarse a una distancia de $25.4 \text{ mm} \pm 3.2 \text{ mm}$ del borde de la puntera en dirección al talón del calzado. La muestra a probar es la parte del calzado que contiene la puntera. No es necesario el acondicionamiento previo de la probeta.

Comentario de NYCE:

La muestra a probar es la parte del calzado que contiene la puntera. El calzado debe conservar la plantilla y el forro en la zona de la puntera. No es necesario el acondicionamiento previo de la probeta.

Respuesta 29

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4.4, segundo párrafo, para quedar de la manera siguiente:

8.4.4 Preparación de las probetas

La probeta se obtiene al cortar el calzado a todo lo ancho. El corte deberá realizarse a una distancia de $25.4 \text{ mm} \pm 3.2 \text{ mm}$ del borde de la puntera en dirección al talón del calzado. La muestra a probar es la parte del calzado que contiene la puntera, misma que debe conservar la plantilla y el forro. No es necesario el acondicionamiento previo de la probeta, cuando las condiciones del laboratorio no varíen.

Comentario 30**Dice:****8.4.4** Preparación de las probetas

Se deberá colocar un cilindro de plastilina de diámetro de $25.4 \text{ mm} \pm 1 \text{ mm}$ entre dos hojas separadoras dentro de la probeta, de tal manera que la plastilina con las hojas separadoras estén en contacto con el punto interior más alto de la puntera, con forro y desvanecedor, y con la plantilla o planta, de tal forma que se pruebe como se usa el calzado. El cilindro de plastilina deberá estar colocado al borde de la puntera y centrado con respecto al ancho de la misma (véase Figura 4).

Comentarios de NYCE:

... y con la plantilla o en su caso con la planta, de tal forma que se pruebe como se usa el calzado. El cilindro de plastilina deberá estar colocado al borde de la puntera y centrado con respecto al ancho de la misma (véase Figura 4).

Respuesta 30

No procede su comentario, en virtud de que el texto del numeral 8.4.4, tercer párrafo, contiene los elementos para describir con precisión el procedimiento de preparación de las probetas a seguir.

Comentario 31

Dice:

8.4.5 Procedimiento

- b) La carga de prueba deberá aplicarse hasta que se alcance una carga inicial de $2.224 \text{ kN} \pm 0.1 \text{ kN}$. A partir de ese momento, se aplica la carga a una velocidad constante de $5 \text{ mm por minuto} \pm 2 \text{ mm por minuto}$ hasta alcanzar la carga máxima de 11.135 kN .

Comentario de NYCE:

- b) La carga de prueba deberá aplicarse hasta que se alcance una carga inicial de $2.224 \text{ kN} \pm 0.1 \text{ kN}$. A partir de ese momento, se aplica la carga a una velocidad constante de $5 \text{ mm por minuto} \pm 2 \text{ mm/min}$ hasta alcanzar la carga máxima de $11.135 \pm 2 \text{ kN}$.

Respuesta 31

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4.5, inciso b), para quedar de la manera siguiente:

8.4.5 Procedimiento

- b) La carga de prueba deberá aplicarse hasta que se alcance una carga inicial de $2.224 \text{ kN} \pm 0.1 \text{ kN}$. A partir de ese momento, se aplica la carga a una velocidad constante de $5 \text{ mm/min} \pm 2 \text{ mm/min}$ hasta alcanzar la carga máxima de $11.135 \text{ kN} \pm 0.2 \text{ kN}$.

Comentario 32

Dice:

8.4.5 Procedimiento

- c) Una vez alcanzada la carga máxima se disipa ésta inmediatamente, se retira el cilindro de plastilina y se mide en su punto más bajo con el calibrador Vernier. El resultado corresponde a la medida del claro interior después de la prueba.

Comentario de NYCE:

- c) Una vez alcanzada la carga máxima se disipa ésta inmediatamente, se retira el cilindro de plastilina y se mide éste en su punto más bajo con el calibrador Vernier. El resultado corresponde a la medida del claro interior después de la prueba.

Respuesta 32

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4.5, inciso c), para quedar de la manera siguiente.

8.4.5 Procedimiento

- c) Una vez alcanzada la carga máxima se disipa ésta inmediatamente, se retira el cilindro de plastilina y se mide éste en su punto más bajo con el calibrador Vernier. El resultado corresponde a la medida del claro interior después de la prueba.

Comentario 33

Dice:

8.5.1 La prueba de rigidez dieléctrica consiste en someter al calzado a un potencial eléctrico de $18,000 \text{ V}$ c. a. entre dos electrodos, uno colocado en el interior del calzado, consistente en esferillas metálicas, y el otro en el piso del calzado, conformado por una malla metálica.

Comentario de NYCE:

8.5.1 La prueba de rigidez dieléctrica consiste en someter al calzado a un potencial eléctrico de $18,000 \pm 450 \text{ V}$ c. a., a 60 Hz entre dos electrodos, uno colocado en el interior del calzado, consistente en esferillas metálicas, y el otro en el piso del calzado, conformado por una malla metálica.

Respuesta 33

No procede su comentario, en virtud de que las normas que se tomaron como referencia para la elaboración del Proyecto, citadas en la bibliografía, no establecen tolerancia para esta especificación.

Comentario 34

Dice:

8.5.1

Se aplica la tensión eléctrica durante 1 minuto, y se mide la corriente de fuga que pasa del piso de la suela hacia el interior del calzado en mA.

Comentario de NYCE:

8.5.1

Se aplica la tensión eléctrica durante 1 + 0,1 minuto, y se mide la corriente de fuga que pasa del piso de la suela hacia el interior del calzado en mA.

Respuesta 34

No procede su comentario, en virtud de que las normas que se tomaron como referencia para la elaboración del Proyecto, citadas en la bibliografía, no establecen tolerancia para esta especificación.

Comentario 35

Dice:

8.5.2 Reactivos y materiales

Esferillas metálicas sólidas de 3 mm $\pm$ 0.2 mm de diámetro

Comentario de NYCE:

Esferillas metálicas sólidas de 3 mm $\pm$ 0.2 mm de diámetro.

Respuesta 35

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.5.2, para quedar de la manera siguiente:

8.5.2 Reactivos y materiales

Esferas metálicas sólidas de 3 mm $\pm$ 0.2 mm de diámetro.

Comentario 36

Dice:

8.5.3 Aparatos e instrumentos

- a) Transformador de 0.5 kVA o mayor, cuyo valor de la impedancia del sistema de medición no deberá exceder los 280 k Ω .
- 1) Un electrodo en la parte interior del calzado, a base de esferas metálicas sólidas de 3 mm de diámetro colocadas dentro del calzado a ser probado, cubriendo la superficie completa de la planta interior del calzado, a una profundidad no menor de 30 mm.

Comentario de NYCE:

- 1) Un electrodo en la parte interior del calzado, a base de esferas metálicas sólidas de 3 $\pm$ 0.2 mm de diámetro colocadas dentro del calzado a ser probado, cubriendo la superficie completa de la planta interior del calzado, a una profundidad no menor de 30 $\pm$ 2 mm.

Respuesta 36

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.5.3, inciso a), subinciso 1), para quedar de la manera siguiente:

- 1) Un electrodo en la parte interior del calzado, a base de esferas metálicas sólidas de 3 mm $\pm$ 0.2 mm de diámetro colocadas dentro del calzado a ser probado, cubriendo la superficie completa de la planta interior del calzado, a una profundidad no menor de 30 mm.

Comentario 37**Dice:****8.5.3 Aparatos e instrumentos**

- b) Amperímetro de corriente alterna, o una derivación no inductiva equivalente y un voltímetro, conectado en serie a la probeta.

Comentario de NYCE:

Qué resolución debe tener el instrumento.

- b) Amperímetro de corriente alterna, o una derivación no inductiva equivalente y un voltímetro, conectado en serie a la probeta.

Respuesta 37

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.5.3, inciso b), para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 15 del promovente NYCE Laboratorios, S.C.

Comentario 38**Dice:****8.5.5 Procedimiento**

El electrodo interior deberá mantener contacto con un potencial a tierra. La tensión eléctrica deberá ser aplicada al electrodo exterior a bajo nivel, cercano a cero voltios, e incrementada gradualmente a una velocidad de 1 kV/s hasta que se alcance la tensión indicada. La tensión eléctrica deberá mantenerse por un lapso de 1 minuto.

Comentario de NYCE:

...e incrementada gradualmente a una velocidad de 1 kV/s hasta que se alcance la tensión indicada. La tensión eléctrica deberá mantenerse por un lapso de 1 + 0,1 minuto.

Respuesta 38

No procede su comentario, en virtud de que las normas que se tomaron como referencia para la elaboración del Proyecto, citadas en la bibliografía, no establecen tolerancia para esta especificación.

Comentario 39**Dice:**

8.6.1 La prueba consiste en someter al protector metatarsal a una energía de impacto de 101.7 J, originada por la caída libre de un percutor de 22.7 kg $\pm$ 0.23 kg de masa. El percutor golpea dicho dispositivo en forma perpendicular al eje punta-talón del calzado.

Comentario de NYCE:

8.6.1 La prueba consiste en someter al protector metatarsal a una energía de impacto de 101.7 + 2 J, originada por la caída libre de un percutor de 22.7 kg $\pm$ 0.23 kg de masa. El percutor golpea dicho dispositivo en forma perpendicular al eje punta-talón del calzado.

Respuesta 39

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.6.1, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 5 del promovente Calzado Van Vien, S.A. de C.V.

Comentario 40**Dice:****8.6.2 Reactivos y materiales**

- b) Cinta plástica para ayudar a retirar la horma de cera de la probeta después del impacto.

Comentario de NYCE:

De qué ancho debe ser la cinta.

- b) Cinta plástica para ayudar a retirar la horma de cera de la probeta después del impacto.

Respuesta 40

No procede su comentario, en virtud de que su observación carece de una propuesta para este requisito.

Comentario 41**Dice:****8.6.4 Preparación de las hormas de cera**

Las hormas de cera se elaboran previamente como se indica a continuación:

- a) La cera se prepara de una mezcla de parafina, con un punto de fusión de 323.0 K a 325.8 K (50.0 °C a 52.8 °C), y cera de abeja en una relación de 5:1, es decir, 5 partes de parafina por una parte de cera de abeja.

Comentario de NYCE:

- a) La cera se prepara de una mezcla de parafina, con un punto de fusión de 323.0 °K a 325.8 °K (50.0 °C a 52.8 °C), y cera de abeja en una relación de 5:1, es decir, 5 partes de parafina por una parte de cera de abeja.

Respuesta 41

No procede su propuesta, por las razones expuestas en la respuesta a su comentario 17.

Comentario 42**Dice:****8.6.4 Preparación de las hormas de cera**

- c) Combinar la parafina con la cera de abeja, y calentar la mezcla a 358 K (85 °C).

Comentario de NYCE:

- c) Combinar la parafina con la cera de abeja, y calentar la mezcla a 358 °K (85 °C).

Respuesta 42

No procede su propuesta, por las razones expuestas en la respuesta a su comentario 17.

Comentario 43**Dice:****8.6. Preparación de las hormas de cera**

- d) Una vez alcanzada la temperatura de 358 K (85 °C), retirar la mezcla del calor y agitar a baja velocidad, aproximadamente 60 rpm, hasta que se enfríe a 333 K (60 °C). Se forman cristales de cera.

Comentario de NYCE:

- d) Una vez alcanzada la temperatura de 358 °K (85 °C), retirar la mezcla del calor y agitar a baja velocidad, aproximadamente 60 rpm, hasta que se enfríe a 333 °K (60 °C). Se forman cristales de cera.

Respuesta 43

No procede su propuesta, por las razones expuestas en la respuesta a su comentario 17.

Comentario 44**Dice:****8.6.4 Preparación de las hormas de cera**

- g) Enfriar los moldes hasta que la cera se solidifique, aproximadamente de 283 K (10 °C) a 288.5 K (15.5 °C), y retirar las hormas de los moldes.

Comentario de NYCE:

- g) Enfriar los moldes hasta que la cera se solidifique, aproximadamente de 283 °K (10 °C) a 288.5 °K (15.5 °C), y retirar las hormas de los moldes.

Respuesta 44

No procede su propuesta, por las razones expuestas en la respuesta a su comentario 17.

Comentario 45**Dice:**

8.7.1 Se aplica una tensión de 100 V. c. c. en el electrodo alojado en el interior del calzado, y se determina el valor de la corriente que fluye hacia el electrodo base a través del calzado, calculando la resistencia mediante la Ley de Ohm.

Comentario de NYCE:

100 V. c. c. $\pm$ 2 V c. c.

Respuesta 45

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.7.1, para quedar de la manera siguiente:

8.7.1 Se aplica una tensión de 100 V c. c. $\pm$ 2 V c. c. en el electrodo alojado en el interior del calzado, y se determina el valor de la corriente que fluye hacia el electrodo base a través del calzado, calculando la resistencia mediante la Ley de Ohm.

Comentario 46

Dice:

8.7.2 Reactivos y materiales

c) Laca conductora.

Comentarios de NYCE:

De que características

Respuesta 46

No procede su comentario, en virtud de que el método de prueba para determinar la resistencia eléctrica del calzado conductivo y antiestático, establece el valor de resistencia máxima de la laca conductora en el numeral 8.7.4, inciso a), segundo párrafo.

Comentario 47

Dice:

8.7.5 Procedimiento

a) Se llena el calzado con 4 kg de balines de acero limpios, utilizando una pieza de material aislante para prolongar la altura del empeine, si fuese necesario. Se coloca el calzado lleno sobre la placa de cobre; se aplica una tensión de ensayo de 100 V c. c. $\pm$ 2 V c. c. entre la placa de cobre y los balines durante 1 min $\pm$ 2 s, y se calcula la resistencia por medio de la Ley de Ohm.

Comentario de NYCE:

4 kg $\pm$ 0.2 kg

Respuesta 47

No procede su comentario, en virtud de que la norma internacional que se tomó como referencia para la elaboración del Proyecto, no establece tolerancia para esta especificación, además de que en su observación no se fundamenta la fuente del valor propuesto.

Comentario 48

Dice:

10.1.2 La evaluación de la conformidad del calzado objeto de la presente Norma se llevará a cabo por organismos de certificación, debidamente acreditados y aprobados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Comentario de NYCE:

...por organismos de certificación de tercera parte, debidamente acreditados...

Respuesta 48

No procede su comentario, en virtud de que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en su artículo 3o., fracción XII, define únicamente el término "organismos de certificación".

Comentario 49

Dice:

10.1.2

Asimismo, la verificación del cumplimiento con las especificaciones establecidas en esta Norma, deberá llevarse a cabo por un laboratorio de pruebas, acreditado y aprobado, con base en lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Comentario de NYCE:

Asimismo, la realización de las pruebas para evaluar ~~verificación~~ del cumplimiento con las especificaciones establecidas en esta Norma...

Respuesta 49

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.2, segundo párrafo, para quedar de la manera siguiente:

10.1.2

Asimismo, la realización de las pruebas para evaluar la conformidad con las especificaciones establecidas en esta Norma, deberá llevarse a cabo por un laboratorio de pruebas, acreditado y aprobado, con base en lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Comentario 50**Dice:**

10.1.4 El procedimiento para la certificación del calzado objeto de esta Norma, se realizará a través de cualquiera de las modalidades que a continuación se indican:

- d) **Certificación por lote.** Bajo esta modalidad, el plan de muestreo se aplica una sola vez y el certificado que, en su caso, se emita, no tiene un tiempo de vigencia específico, sino que abarca a la totalidad de los productos que integran el lote respectivo.

Comentario de NYCE:

- d) **Certificación por lote.** Bajo esta modalidad, el plan de muestreo se aplica una sola vez de acuerdo al tamaño del lote y conforme al punto 7 Muestreo de esta norma, y el certificado que, en su caso, se emita, tendrá vigencia hasta que se comercialice, importe o exporte la totalidad del lote ~~no tiene un tiempo de vigencia específico, sino que abarca a la totalidad de los productos que integran el lote respectivo.~~

Respuesta 50

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.4, inciso d), para quedar de la manera siguiente:

10.1.4

- d) **Certificación por lote.** Bajo esta modalidad, el plan de muestreo se aplica una sola vez de acuerdo con el tamaño del lote y conforme al Capítulo 7 de esta Norma, y el certificado que, en su caso se emita, tendrá vigencia hasta que se comercialice, importe o exporte la totalidad del lote.

Comentario 51**Dice:**

10.1.5 El certificado cubrirá sólo aquellos modelos que hubieran cumplido con los requisitos aplicables establecidos en esta Norma, previa evaluación del organismo de certificación y el laboratorio de pruebas respectivos.

Comentario de NYCE:

El certificado ampara ~~cubrirá~~ sólo aquellos modelos...

Respuesta 51

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.5, para quedar de la manera siguiente:

10.1.5 El certificado ampara sólo aquellos modelos que hubieran cumplido con los requisitos aplicables establecidos en esta Norma, previa evaluación del organismo de certificación y del laboratorio de pruebas respectivos.

Comentario 52**Dice:**

10.1.6 La vigencia del certificado que emite el organismo de certificación, con verificación mediante pruebas periódicas al producto, será de un año, a partir de la fecha de su emisión.

Comentario de NYCE:

La vigencia del certificado que emite el organismo de certificación, con verificación mediante pruebas periódicas al producto, será de un año, a partir de la fecha de su emisión. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.

Respuesta 52

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.6, primer párrafo, para quedar de la manera siguiente:

10.1.6 La vigencia del certificado que emite el organismo de certificación, con verificación mediante pruebas periódicas al producto, será de un año, a partir de la fecha de su emisión. La vigencia del certificado bajo esta modalidad estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente. En caso de que pierda la certificación como resultado de dicho seguimiento, se deberá aplicar el plan de muestreo a los productos en existencia.

Comentario 53**Dice:****10.1.6**

Durante la vigencia del certificado que se hubiera emitido, deberá efectuarse un segundo muestreo. En forma adicional, podrá efectuarse otro más, en una segunda visita de seguimiento, si la empresa fue seleccionada, con base en lo dispuesto en los numerales 10.1.11 y 10.1.12.

Comentario de NYCE:

Durante la vigencia del certificado que se hubiera emitido, deberá efectuarse la visita de seguimiento donde se realiza un segundo muestreo, para comprobar que el producto sigue cumpliendo con las mismas condiciones con las que le fue otorgada la certificación. En forma adicional, a la primer visita de seguimiento, si la empresa fue seleccionada con base en lo dispuesto en los numerales 10.1.11 y 10.1.12, podrá efectuarse otra más, en la cual se realizará un nuevo muestreo ~~una segunda visita de seguimiento~~.

Respuesta 53

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.6, segundo párrafo, para quedar de la manera siguiente:

10.1.6

Durante la vigencia del certificado que se hubiera emitido, deberá efectuarse una visita de seguimiento, para comprobar que el producto sigue cumpliendo con las mismas condiciones con las que le fue otorgada la certificación en cumplimiento con la presente Norma. En forma adicional a la primera visita de seguimiento, si la empresa fue seleccionada con base en lo dispuesto en los numerales 10.1.11 y 10.1.12, podrá efectuarse otra más, en la cual se realizará una nueva visita de seguimiento.

Comentario 54**Dice:**

10.1.7 La vigencia del certificado para las empresas que cuenten con un sistema certificado de aseguramiento de calidad, emitida por un organismo de certificación de sistemas acreditado, será de tres años, a partir de la fecha de su emisión. Durante la vigencia del certificado que se hubiera emitido, el organismo certificador deberá efectuar una visita de seguimiento, programada aleatoriamente, para corroborar que el producto que obtuvo el certificado sigue cumpliendo con los requisitos aplicables de la presente Norma.

Comentario de NYCE:

Durante la vigencia del certificado que se hubiera emitido, el organismo certificador deberá efectuar una visita de seguimiento en cada año, programada aleatoriamente.

Respuesta 54

No procede su comentario, en virtud de que el Procedimiento para la evaluación de la conformidad prevé que, en ciertos casos, la vigencia de los certificados pueda ampliarse, tal como se señala en los numerales 10.1.7 y 10.1.13, modalidad que cubre también a las visitas de seguimiento, tanto para la verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción, como para la verificación mediante pruebas periódicas al producto, respectivamente.

Comentario 55**Dice:**

10.1.10 La verificación anual programada aleatoriamente, a su vez podrá ser:

Comentario de NYCE:

10.1.10 La verificación (seguimiento) anual programada aleatoriamente, a su vez podrá ser:

Respuesta 55

No procede su comentario, en virtud de que esta disposición tomó como base las políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad publicadas por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación de 24 de octubre de 1997, y modificadas mediante publicación en el mismo órgano informativo de fecha 29 de febrero de 2000, por lo anterior no se considera conveniente cambiar esta redacción.

Comentario 56**Dice:**

10.1.11 La verificación por selección aleatoria de empresas deberá aplicarse en forma adicional a la verificación anual programada aleatoriamente, y podrá ser:

Comentario de NYCE:

10.1.11 La verificación (seguimiento) por selección aleatoria de empresas deberá aplicarse en forma adicional a la verificación anual programada aleatoriamente, y podrá ser:

Respuesta 56

No procede su propuesta, de acuerdo con la respuesta que se da a su comentario 55.

Comentario 57**Dice:**

10.1.12 Para la verificación por selección aleatoria de empresas a que se refiere el numeral anterior, se seleccionará una muestra no mayor al 20 por ciento de las empresas que hayan certificado un producto. Lo anterior, con base en los programas de verificación que para tal efecto desarrollen los organismos de certificación para productos. Las empresas de que se trata sólo serán sujetas a una verificación aleatoria durante la vigencia de su certificado NOM.

Comentario de NYCE:

Para la verificación por selección aleatoria de empresas a que se refiere el numeral anterior, se seleccionará una muestra no mayor al 20 por ciento de las empresas que hayan certificado un producto.

Respuesta 57

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.12, para quedar de la manera siguiente:

10.1.12 Para la verificación por selección aleatoria de empresas a que se refiere el numeral anterior, se seleccionará una muestra no mayor al 20 por ciento de las empresas que hayan certificado producto. Lo anterior, con base en los programas de verificación que para tal efecto desarrollen los organismos de certificación para productos. Las empresas de que se trata sólo serán sujetas a una verificación aleatoria durante la vigencia de su certificado NOM.

Comentario 58**Dice:**

10.1.13 La vigencia de los certificados con verificación mediante pruebas periódicas al producto y la periodicidad de las visitas de seguimiento a que alude el numeral 10.1.6, se incrementarán a dos años, en aquellas empresas cuyos productos hayan aprobado todas las evaluaciones a que se hubieran sometido durante un periodo ininterrumpido de tres años.

Comentario de NYCE:

...se incrementarán a dos años, en aquellas empresas cuyos productos hayan aprobado a partir de este esquema todas las evaluaciones a que se hubieran sometido durante un periodo ininterrumpido de tres años...

Respuesta 58

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.13, para quedar de la manera siguiente:

10.1.13 La vigencia de los certificados con verificación mediante pruebas periódicas al producto y la periodicidad de las visitas de seguimiento a que alude el numeral 10.1.6, se incrementarán a dos años, en aquellas empresas cuyos productos hayan aprobado, a partir de esta modalidad, todas las evaluaciones a que se hubieran sometido durante un periodo ininterrumpido de tres años.

Comentario 59

Dice:

10.1.16 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad son los siguientes:

Especificaciones para el calzado Tipo II

Especificaciones para el calzado Tipo III

Especificaciones para el calzado Tipo IV

Especificaciones para el calzado Tipo V

Especificaciones para el calzado Tipo VI

Especificaciones para el calzado Tipo VII

Comentario de NYCE:

Especificaciones para el calzado Tipo II (además de cumplir con lo indicado en las Especificaciones para el calzado Tipo I)

Especificaciones para el calzado Tipo III (además de cumplir con lo indicado en las Especificaciones para el calzado Tipo I)

Especificaciones para el calzado Tipo IV (además de cumplir con lo indicado en las Especificaciones para el calzado Tipo I)

Especificaciones para el calzado Tipo V (además de cumplir con lo indicado en las Especificaciones para el calzado Tipo I)

Especificaciones para el calzado Tipo VI (además de cumplir con lo indicado en las Especificaciones para el calzado Tipo I)

Especificaciones para el calzado Tipo VII (además de cumplir con lo indicado en las Especificaciones para el calzado Tipo I)

Respuesta 59

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los subtítulos del numeral 10.1.16, para los diversos tipos de calzado de protección, y se adicionan los numerales 10.1.17 y 10.1.18, para quedar de la manera siguiente:

10.1.17 Para el calzado de protección Tipos II, III, IV, V, VI y VII, se deberá cumplir con las especificaciones indicadas en el numeral 6.1, además de las especificaciones antes precisadas para cada tipo de calzado.

10.1.18 Cuando el calzado ofrezca dos o más tipos de protección, deberá cumplir con las especificaciones indicadas en el numeral 6.1, y con las que correspondan a cada tipo de protección.

Comentario 60

Dice:

10.3.1 Para obtener el certificado mediante las modalidades indicadas en el numeral 10.1.4, deberán presentarse ante el organismo de certificación los documentos indicados en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de octubre de 2006, de acuerdo con lo siguiente:

Modalidad a) y d)	Artículo 22
Modalidad b)	Artículos 23 y 24
Modalidad c)	Artículo 25

Comentario de NYCE:**10.3.1**

Modalidad a) y ~~d)~~	Artículo 22
Modalidad b)	Artículos 23 y 24
Modalidad d) ~~e)~~	Artículo 25

Respuesta 60

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.3.1, para quedar de la manera siguiente:

10.3.1

Modalidad a) y c)	Artículo 22
Modalidad b)	Artículos 23 y 24
Modalidad d)	Artículo 25

Comentario 61

Dice:

Apéndice A**Comentario de NYCE:**

Se sugiere que el método de prueba se incluya como parte de la norma.

Respuesta 61

No procede su comentario, en virtud de que los apéndices forman parte integral de la norma por lo que son de cumplimiento obligatorio. Cabe hacer notar, que las guías de referencia, como se indica en las mismas, son un complemento de las normas y no son de carácter obligatorio.

Comentario 62

Dice:

Apéndice B**Comentarios de NYCE:**

Se sugiere que el método de prueba se incluya como parte de la norma.

Respuesta 62

No procede su comentario, en virtud de que los apéndices forman parte integral de la norma por lo que son de cumplimiento obligatorio. Cabe hacer notar, que las guías de referencia, como se indica en las mismas, son un complemento de las normas y no son de carácter obligatorio.

Comentario 63

Dice:

Apéndice C**Comentarios de NYCE:**

Se sugiere que el método de prueba se incluya como parte de la norma.

Respuesta 63

No procede su comentario, en virtud de que los apéndices forman parte integral de la norma por lo que son de cumplimiento obligatorio. Cabe hacer notar, que las guías de referencia, como se indica en las mismas, son un complemento de las normas y no son de carácter obligatorio.

NOTA:

Derivado de los comentarios procedentes se harán las modificaciones y adiciones en la norma oficial mexicana definitiva.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Subsecretario del Trabajo, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación, para quedar como PROY-NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección industrial-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, publicado el 10 de septiembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ALVARO CASTRO ESTRADA, Subsecretario del Trabajo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, y en representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por acuerdo del Titular del Ramo hecho en los términos de los artículos 5, fracción II, y 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de septiembre de 2009, en cumplimiento al artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación, para quedar como PROY-NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección industrial-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, a efecto de que dentro de los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que como consecuencia de lo anterior, presentaron comentarios los siguientes promoventes:

- Ing. Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.
- MSA de México, S.A. de C.V.
- Ing. Tomás Valdez Bernal, Coordinador EH&S, Asociación de Profesionales en Seguridad Ambiental.
- Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.
- Enrique Pintor, Gerente de EHS México y Centroamérica, Johnson Diversey.
- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Soldadoras Industriales INFRA, S.A. de C.V.
- Petróleos Mexicanos, PEMEX, Complejo Petroquímico Morelos, Subgerencia de Calidad, Seguridad y Protección Ambiental.

Que dentro del término previsto por el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, procedió a estudiar los comentarios recibidos y emitió las respuestas respectivas, resolviendo incorporar las respuestas procedentes de los promoventes y, como consecuencia, modificar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana señalado, por lo que se acordó solicitar a esta Secretaría la publicación de dichas respuestas en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publican las siguientes

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO
DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-115-STPS-1994,
CASCOS DE PROTECCION-ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA Y CLASIFICACION,
PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-115-STPS-2009, SEGURIDAD-EQUIPO
DE PROTECCION PERSONAL-CASCOS DE PROTECCION INDUSTRIAL-CLASIFICACION,
ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA**

Promovente: Ing Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.

Comentario 1

Dice:

PROY-NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección industrial-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Debe decir:

PROY-NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección personal-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Nota: El casco protege a la persona, no a la industria. El cambio es para hacer que esta norma sea congruente con la NOM-017-STPS-2008, ya que en dicha norma no se mencionan equipos de protección industrial.

Respuesta 1

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el título de la norma, para quedar de la manera siguiente:

NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Comentario 2

Dice:

1. Introducción

El presente Proyecto establece los requisitos mínimos que deberán cumplir los cascos de protección industrial que se comercializan en territorio nacional.

Los primeros requisitos se relacionan con la función básica que debe ofrecer el producto como artículo de uso cotidiano, y los segundos, se orientan a dar la mayor protección posible al usuario contra los riesgos indicados en el presente Proyecto.

Para el uso de los cascos de protección industrial objeto de este Proyecto, deberá efectuarse previamente un análisis de los riesgos a los que estarán expuestos los usuarios, con el fin de determinar el tipo y grado de protección que se requiere; las posibles limitaciones inherentes a los propios cascos, y las condiciones del medio que pueden llegar a afectar la protección ofrecida.

Debe decir:

1. Introducción

El presente Proyecto establece los requisitos mínimos que deberán cumplir los cascos de protección personal que se comercializan en territorio nacional.

Los primeros requisitos se relacionan con la función básica que debe ofrecer el producto como artículo de uso cotidiano, y los segundos, se orientan a dar la mayor protección posible al usuario contra los riesgos indicados en el presente Proyecto.

Para el uso de los cascos de protección personal objeto de este Proyecto, deberá efectuarse previamente un análisis de los riesgos a los que estarán expuestos los usuarios, con el fin de determinar el tipo y grado de protección que se requiere; las posibles limitaciones inherentes a los propios cascos, y las condiciones del medio que pueden llegar a afectar la protección ofrecida.

Respuesta 2

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los párrafos primero y tercero del Capítulo 1, para quedar de la manera siguiente:

1. Introducción

La presente Norma establece los requisitos mínimos que deberán cumplir los cascos de protección que se comercializan en territorio nacional. Dichos requisitos consideran dos aspectos principales:

Para el uso de los cascos de protección objeto de esta Norma, deberá efectuarse previamente un análisis de los riesgos a los que estarán expuestos los usuarios, con el fin de determinar el tipo y grado de protección que se requiere; las posibles limitaciones inherentes a los propios cascos, y las condiciones del medio que pueden llegar a afectar la protección ofrecida.

Comentario 3

Dice:

2. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba que deberán cumplir los cascos de protección industrial, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Debe decir:**2. Objetivo y campo de aplicación**

La presente Norma establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba que deberán cumplir los cascos de protección personal, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Respuesta 3

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el Capítulo 2, para quedar de la manera siguiente:

2. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba que deberán cumplir los cascos de protección que se fabriquen, comercialicen, distribuyan e importen en el territorio nacional.

Comentario 4**Dice:**

4.1.4 Casco de protección industrial: Equipo de protección que se ajusta a la cabeza para protegerla, de acuerdo con su clasificación, contra impactos, tensión eléctrica, o una combinación de éstas.

Debe decir:

4.1.4 Casco de protección personal: Equipo de protección que se ajusta a la cabeza para protegerla, de acuerdo con su clasificación, contra impactos, tensión eléctrica, o una combinación de éstos.

Respuesta 4

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.1.4, para quedar de la manera siguiente:

4.1.4 Casco de protección: Equipo de protección que se ajusta a la cabeza para protegerla, de acuerdo con su clasificación, contra impactos, tensión eléctrica o una combinación de éstos.

Comentario 5**Dice:**

5.2 Clase E (Eléctrico): Los cascos Clase E deberán reducir la fuerza de impacto de objetos en caída y el peligro de contacto con conductores energizados a alta tensión eléctrica de hasta 20,000 V (fase a tierra).

Debe decir:

5.2 Clase E (Dieléctrico): Los cascos Clase E deberán reducir la fuerza de impacto de objetos en caída y el peligro de contacto con conductores energizados a alta tensión eléctrica de hasta 20,000 V (fase a tierra).

Respuesta 5

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 5.2, para quedar de la manera siguiente:

5.2 Clase E (Dieléctrico): Los cascos Clase E deberán reducir la fuerza de impacto de objetos en caída y el peligro de contacto con conductores energizados a alta tensión eléctrica de hasta 20 000 V (fase a tierra).

Comentario 6**Dice:****8.3.3 Procedimiento**

D es el diámetro del balón impresor en mm.

D es el diámetro de la impresión en mm.

Debe decir:**8.3.3 Procedimiento**

D es el diámetro del balón impresor en mm.

d es el diámetro de la impresión en mm.

Respuesta 6

Procede su comentario, por lo que se modifica la variable correspondiente al diámetro de la impresión, descrita en el numeral 8.3.3, para quedar de la manera siguiente:

8.3.3 Procedimiento

d es el diámetro de la impresión en mm.

Comentario 7**Dice:**

10.1.1 Los cascos de protección industrial objeto de la presente Norma que sean comercializados dentro del territorio nacional, deberán contar con el certificado mediante el cual se demuestre el cumplimiento con ésta, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.

Debe decir:

10.1.1 Los cascos de protección personal objeto de la presente Norma que sean comercializados dentro del territorio nacional, deberán contar con el certificado mediante el cual se demuestre el cumplimiento con ésta, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.

Respuesta 7

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.1, para quedar de la manera siguiente:

10.1.1 Los cascos de protección objeto de la presente Norma que sean comercializados dentro del territorio nacional, deberán contar con el certificado mediante el cual se demuestre el cumplimiento con ésta, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.

Comentario 8**Dice:**

10.1.2 La evaluación de la conformidad de los cascos de protección industrial objeto de la presente Norma, se llevará a cabo por organismos de certificación, debidamente acreditados y aprobados, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Debe decir:

10.1.2 La evaluación de la conformidad de los cascos de protección personal objeto de la presente Norma, se llevará a cabo por organismos de certificación, debidamente acreditados y aprobados, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Respuesta 8

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.2, para quedar de la manera siguiente:

10.1.2 La evaluación de la conformidad de los cascos de protección objeto de la presente Norma, se llevará a cabo por organismos de certificación, debidamente acreditados y aprobados, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Comentario 9**Dice:**

10.1.3 El procedimiento general para la certificación de los cascos de protección industrial objeto de la presente Norma, se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el presente Capítulo y en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de octubre de 2006.

Debe decir:

10.1.3 El procedimiento general para la certificación de los cascos de protección personal objeto de la presente Norma, se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el presente Capítulo y en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de octubre de 2006.

Respuesta 9

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.3, para quedar de la manera siguiente:

10.1.3 El procedimiento general para la certificación de los cascos de protección objeto de la presente Norma, se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el presente Capítulo y en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de octubre de 2006.

Comentario 10**Dice:****10.2 Clasificación y designación**

La certificación de los cascos de protección industrial se llevará a cabo por clasificación y designación, a elección del solicitante. Se considera como clasificación, a su nivel de desempeño contra riesgos por impactos y tensión eléctrica, en las clases G (General), E (Eléctrico) y C (Conductor), así como con los valores establecidos en las especificaciones de resistencia al impacto y a la tensión eléctrica.

Debe decir:**10.2 Clasificación y designación**

La certificación de los cascos de protección personal se llevará a cabo por clasificación y designación, a elección del solicitante. Se considera como clasificación, a su nivel de desempeño contra riesgos por impactos y tensión eléctrica, en las clases G (General), E (Dieléctrico) y C (Conductor), así como con los valores establecidos en las especificaciones de resistencia al impacto y a la tensión eléctrica.

Respuesta 10

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.2, para quedar de la manera siguiente:

10.2 Clasificación y designación

La certificación de los cascos de protección se llevará a cabo por clasificación y designación, a elección del solicitante. Se considera como clasificación, a su nivel de desempeño contra riesgos por impactos y tensión eléctrica, en las clases G (General), E (Dieléctrico) y C (Conductor), así como con los valores establecidos en las especificaciones de resistencia al impacto y a la tensión eléctrica.

Promovente: MSA de México, S.A. de C.V.

Comentario 1**Dice:****Inciso 6.2.3 Tafiote****Propuesta de cambio:**

MSA solicita eliminar el párrafo "y ser ajustable en incrementos no mayores a 4 mm".

Debido a que no existen estudios antropométricos en nuestro país, para determinar un promedio de medida de la circunferencia de la cabeza de los usuarios de cascos de protección. El párrafo anterior limitaría la libertad de nuevos diseños de suspensiones, que ofrecen las mismas e incluso mayores características de desempeño en las pruebas de impacto.

También, se solicita eliminar el tercer párrafo "Esta verificación no será necesaria en las suspensiones con mecanismo de ajuste de tipo "matraca""; este texto aplicaría si se verificaran los incrementos del tafiote.

Respuesta 1

No procede su comentario, en virtud de que es importante regular los incrementos en la dimensión del tafiote, a fin de permitir un mejor ajuste del casco a la cabeza del usuario.

Comentario 2**Dice:****Inciso 6.3.2 Forros de invierno****Propuesta de cambio:**

MSA solicita eliminar el primer enunciado "Los forros de invierno deberán estar fabricados con materiales que no produzcan ningún tipo de daño al usuario".

No hay forma de demostrar en el laboratorio, que los materiales empleados no causan algún tipo de lesión o alergia al usuario.

Respuesta 2

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 6.3.2, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 11 del promovente Soldadoras Industriales INFRA, S.A. de C.V.

Comentario 3**Dice:****Inciso 6.4.1 Transmisión de fuerza de impacto****Propuesta de cambio:**

Con el fin de brindar una mayor seguridad, en casos donde el usuario está expuesto a un impacto al casco, por la caída de un objeto.

MSA considera necesario agregar el siguiente párrafo “No se debe romper ninguna parte de la suspensión o la concha”. Al especificar lo anterior, se asegura dar al trabajador la máxima protección contra el impacto.

Dicho párrafo sustituiría: “Si se rompe cualquier parte de la suspensión, pero cumple con lo indicado en el párrafo anterior, la prueba se considera satisfactoria”.

Respuesta 3

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los numerales 6.4.1, segundo párrafo, y 10.1.16, que señalan el criterio y la observación correspondientes a dicho numeral en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar de la manera siguiente:

6.4.1 Transmisión de fuerza de impacto (resistencia al impacto)

La prueba se considerará no satisfactoria si se rompe cualquier parte de la suspensión o concha.

10.1.16 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad son los siguientes:

Disposición	Comprobación (método de prueba)	Criterio de aceptación El producto cumple cuando:	Observación
6.4.1 Transmisión de fuerza de impacto (resistencia al impacto)	Método de prueba descrito en el numeral 8.3.	Al realizar la prueba indicada en el numeral 8.3, no se deberá presentar contacto entre la concha y la suspensión, y la fuerza transmitida deberá ser menor o igual a 4 450 N (454 kgf) en valor individual y a 3 780 N (386 kgf) en valor promedio.	La prueba se considerará no satisfactoria si se rompe cualquier parte de la suspensión o concha.

Comentario 4**Dice:****Inciso 8.2.1 Aparatos y equipo****Propuesta de cambio:**

MSA considera necesario comenzar a incluir en nuestra Norma Oficial Mexicana NOM-115, nuevas tecnologías en cuanto a equipos de prueba se refiere, esto traerá como una ventaja, resultados más precisos y confiables.

Agregar en los incisos correspondientes en pruebas de transmisión de fuerza de impacto 8.3.1 y resistencia a la combustión 8.7.1

1.- Podrá emplearse otro sistema de medición de transmisión de fuerza de impacto que ofrezca valores equivalentes.

2.- Podrá emplearse otro sistema de medición de la resistencia de la combustión que ofrezca valores equivalentes.

Respuesta 4

No procede su comentario, en virtud de que no propone los requisitos que deben considerarse en los sistemas de medición de transmisión de fuerza de impacto y de resistencia a la combustión, ni los criterios bajo los cuales se deberán determinar los valores equivalentes.

Comentario 5**Dice:****Inciso 9.2 Marcado****Propuesta de cambio:**

Modificación de los requerimientos:

Debido al alto costo de inversión que implica la modificación de los moldes para agregar un inserto que contenga toda la información requerida en la NOM-115 por medios permanentes y considerando también, que existen moldes que por sus características no pueden ser modificados ya que quedarían inservibles.

Anexado a que MSA comercializa productos, manufacturados en fabricas hermanas en el extranjero, los cuales cumplen y exceden los requerimientos de las normas ANSI, CSA y EN, y tienen las mismas características de desempeño y cumplimiento de Normas Mexicanas.

Dichos productos no podrían tener modificaciones en su molde de origen para cumplir con el marcado establecido en la presente norma NOM-115.

Ya que este tipo de información de marcado permanente NO es considerado en ninguna norma internacional o extranjera, MSA propone modificar el párrafo **9.2 Marcado del producto**, quedando de la siguiente forma:

9.1 Cada casco de protección industrial debe llevar marcado en la concha, por medio permanentes:

- Marca del fabricante.
- Fecha de fabricación (al menos mes y año).

9.2 En una etiqueta legible, indeleble e intransferible, los datos siguientes:

- Modelo del casco de protección industrial.
- En caso de producto de procedencia extranjera, la identificación del importador.
- Clase de casco de protección industrial de conformidad con lo establecido en el capítulo 5 de esta norma.
- Leyenda "Hecho en México" o país de origen.

Respuesta 5

No procede su comentario, en virtud de que es importante que los usuarios conozcan los elementos mínimos que les permitan identificar el tipo de equipo de protección que están adquiriendo y el tipo de protección que les brinda, lo que se logra con el marcado en el casco de protección.

Promovente: Ing. Tomás Valdez Bernal, Asociación de Profesionales en Seguridad Ambiental. Coordinador EH&S.

Comentario:

$$F = H \cdot \left(\frac{\pi D}{2} \right) \cdot \left(D - \sqrt{D^2 - d^2} \right)$$

Donde:

- F es la fuerza transmitida en N (kgf).
 H es el número de dureza Brinell de la placa de impresión.
 D es el diámetro del balón impresor en mm.
 D es el diámetro de la impresión en mm.

Debiera ser:

$$F = H \cdot \left(\frac{\pi D}{2} \right) \cdot \left(D - \sqrt{D^2 - d^2} \right)$$

Donde:

F es la fuerza transmitida en N (kgf).

H es el número de dureza Brinell de la placa de impresión.

D es el diámetro del balín impresor en mm.

d es el diámetro de la impresión en mm.

Respuesta:

Procede su comentario, por lo que se modifica la variable correspondiente al diámetro de la impresión, descrita en el numeral 8.3.3, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 6 del promovente, Ing. Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.

Promovente: Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.

Comentario 1

Dice:

3.3 NMX-B-116-SCFI-1996, Industria siderúrgica-Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos-Método de prueba.

Observación:

Ver vigencia

Respuesta 1

La NMX-B-116-SCFI-1996, Industria siderúrgica-Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos-Método de prueba, se encuentra vigente.

Comentario 2

Dice:

4.1.6 Gorro de invierno: Accesorio cien por ciento de algodón, con capa interior afelpada tipo vellón, que se utiliza directamente sobre la cabeza y orejas, y que protege del frío al usuario.

Observación:

¿Es parte de un casco de seguridad? y, en su caso, ¿por que cerrar la mezcla de fibras sólo a algodón?

Respuesta 2

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.1.6, para quedar de la manera siguiente:

4.1.6 Forro de invierno: Accesorio fabricado generalmente de algodón, con capa interior afelpada tipo vellón, que se utiliza directamente sobre la cabeza y orejas, y que protege del frío al usuario.

Comentario 3

Dice:

4.1.9 Nivel de calidad aceptable (NCA): Es el porcentaje máximo de unidades de producto defectuoso o el máximo número de defectos por cien unidades de producto que, para propósitos de inspección por muestreo, se puede considerar satisfactorio como calidad promedio de un proceso.

Observación:

Ya está en la Z12.

Respuesta 3

No procede su comentario, en virtud de que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sugirió incorporar la definición del término "Nivel de calidad aceptable (NCA)", para una mejor comprensión de los conceptos utilizados en el Proyecto, y para evitar que los sujetos obligados tengan que consultar otras normas para conocer el significado de dicho término.

Comentario 4

Dice:

4.1.10 Nivel de inspección: Parámetro del plan de muestreo que define la relación entre el tamaño del lote y el tamaño de la muestra.

Observación:

Ya está en la Z12.

Respuesta 4

No procede su comentario, en virtud de que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sugirió incorporar la definición del término "Nivel de inspección", para una mejor comprensión de los conceptos utilizados en el Proyecto, y para evitar que los sujetos obligados tengan que consultar otras normas para conocer el significado de dicho término.

Comentario 5

Dice:

4.2 Símbolos y abreviaturas

Símbolo	Significado
°C	grado Celsius (centígrado)
g	gramo
Hz	hertz
h	hora
K	kelvin
kg	kilogramo
kgf	kilogramo fuerza
mA	miliamper
mm	milímetro
min	minuto
N	newton
NCA	nivel de calidad aceptable
rad	radián
s	segundo
V	volt
V/s	volt por segundo
V c. a.	volt de corriente alterna

Observación:

4.2 Símbolos y abreviaturas. Ya esta en la NOM-008

Símbolo	Significado
°C	grado Celsius (centígrado)
g	grame
Hz	hertz
h	hora
K	kelvin
kg	kilogramo
kgf	kilogramo fuerza
mA	miliamper
mm	milímetro
min	minute
N	newton

NGA	nivel de calidad aceptable
rad	radián
s	segundo
V	volt
V/s	volt por segundo
V c. a.	volt de corriente alterna

Respuesta 5

En efecto, tales símbolos y abreviaturas están contenidos en la norma oficial mexicana que señala. No obstante, se ha estimado conveniente incorporar el significado de los mismos en razón de que se utilizan en esta norma oficial mexicana, y se evita con ello que los sujetos obligados tengan que consultar otras normas para conocerlos.

Comentario 6

Dice:

5.3 Clase C (Conductor): Los cascos Clase C deberán reducir la fuerza de impacto de objetos en caída. Esta clase no provee protección contra el contacto con conductores eléctricos.

Nota 1. Debido a que el casco Clase C no provee protección contra riesgo eléctrico, deberá emplearse únicamente en sitios donde se tenga certeza de que dicho riesgo eléctrico sea nulo.

Observación:

5.3 Clase C (Conductor): Los cascos Clase C deberán reducir la fuerza de impacto de objetos en caída. ~~Esta clase no provee protección contra el contacto con conductores eléctricos.~~ Se considera obvio si no se indica el valor.

Nota 1. Debido a que el casco Clase C no provee protección contra riesgo eléctrico, deberá emplearse únicamente en sitios donde se tenga certeza de que dicho riesgo eléctrico sea nulo. Se considera no necesaria la nota. En la etiqueta o marcado deberá indicarse con leyenda: precaución: "No provee protección contra choque eléctrico".

Respuesta 6

No procede su comentario, en virtud de que se requiere enfatizar, en la Norma, las precauciones que deben considerarse para el uso seguro del producto.

Comentario 7

Dice:

6.2.1 Concha

La concha no deberá tener protuberancias interiores que puedan lesionar al usuario. El exterior puede tener una superficie irregular, como costillas o nervaduras sobresalientes de bordes romos y configuración simple o múltiple. La superficie deberá ser tersa y libre de asperezas. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

Observación:

6.2.1 Concha

La concha no deberá tener protuberancias interiores que puedan lesionar al usuario. El exterior puede tener una superficie irregular, como costillas o nervaduras sobresalientes de bordes romos y configuración simple o múltiple. La superficie deberá ser tersa y libre de asperezas. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular. Por que no poner el método de la esponja de la norma de carriolas y andaderas, es fácil y económico.

Respuesta 7

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los numerales 6.2.1 y 10.1.16, que señala la comprobación correspondiente a dicho numeral en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar de la manera siguiente:

6.2.1 Concha

La concha no deberá tener protuberancias interiores que puedan lesionar al usuario. El exterior puede tener una superficie irregular, como costillas o nervaduras sobresalientes de bordes romos y configuración simple o múltiple. La superficie deberá ser tersa y libre de asperezas. La verificación de este requisito se realizará de manera física y ocular.

10.1.16 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad son los siguientes:

Disposición	Comprobación (método de prueba)	Criterio de aceptación El producto cumple cuando:	Observación
6.2.1 Concha	Verificación física y ocular.	La concha no deberá presentar protuberancias interiores que puedan lesionar al usuario. La superficie deberá ser tersa y libre de asperezas.	La superficie exterior de la concha podrá tener superficie irregular, como costillas o nervaduras sobresalientes de bordes romos y configuración simple o múltiple.

Comentario 8

Dice:

6.2.3 Tafilete

El tafilete con suspensión de ajuste a intervalos deberá medir entre 518 mm (talla de sombrero 6.5) y 678 mm (talla de sombrero 8.5), y ser ajustable en incrementos no mayores a 4 mm. La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el numeral 8.2.

Cuando el tafilete se ajuste a la medida máxima designada, deberá existir un espacio entre la concha y el tafilete para proveer ventilación.

Esta verificación no será necesaria en las suspensiones con mecanismo de ajuste tipo “matraca”.

Observación:

6.2.3 Tafilete

El tafilete con suspensión de ajuste a intervalos deberá medir entre 518 mm (talla de sombrero 6.5) y 678 mm (talla de sombrero 8.5), y ser ajustable en incrementos no mayores a 4 mm. La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el numeral 8.2.

Cuando el tafilete se ajuste a la medida máxima designada, deberá existir un espacio entre la concha y el tafilete para proveer ventilación.

Esta verificación no será necesaria en las suspensiones con mecanismo de ajuste tipo “matraca”. Se va a declarar ¿el mecanismo en la solicitud de certificación y donde se define tipo matraca?

Respuesta 8

Procede parcialmente su comentario, por lo que se adicionan al numeral 10.3.2, inciso a), tres nuevos subincisos, para quedar de la manera siguiente:

10.3.2 En lo referente a la información técnica a que aluden dichos artículos como requisito, se presentará la indicada a continuación:

- 6)** Material empleado en la concha, y en los principales componentes de la suspensión.
- 7)** Fotografías o folletos que identifiquen el producto.
- 8)** Tipo de mecanismo de ajuste del tafilete.

En relación con su comentario respecto del término matraca, se considera que éste es reconocido en el medio por lo que no requiere ser definido.

Comentario 9

Dice:

6.2.4 Banda de sudor

Las bandas de sudor podrán ser del tipo reemplazable o estar integradas al tafilete, y deberán cubrir por lo menos la frente del usuario. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

Observación:**6.2.4 Banda de sudor**

Las bandas de sudor podrán ser del tipo reemplazable o estar integradas al tafilete, y deberán cubrir por lo menos la frente del usuario. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular. ¿son obligatorias?

Respuesta 9

Procede parcialmente su comentario, por lo que se agrega un párrafo al numeral 6.2, para quedar de la manera siguiente:

6.2 Componentes

Los elementos que se indican a continuación forman parte integral del casco de protección, los cuales deberán cumplir con las especificaciones establecidas en los numerales siguientes:

Comentario 10**Dice:****6.3.2 Forros de invierno**

Los forros de invierno deberán estar fabricados con materiales que no produzcan ningún tipo de daño al usuario. No deberán existir partes metálicas en los forros de invierno de todos los tipos de cascos. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

Observación:**6.3.2 Forros de invierno**

Los forros de invierno deberán estar fabricados con materiales que no produzcan ningún tipo de daño al usuario. ¿Qué tipo de daños, se considera poco definido? No deberán existir partes metálicas en los forros de invierno de todos los tipos de cascos. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular. ¿La revisión ocular es de que esté presente o de que no sea peligroso?

Respuesta 10

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 6.3.2, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 11 del promovente Soldadoras Industriales INFRA, S.A. de C.V.

En relación con su segundo cuestionamiento, la revisión ocular se realiza con la finalidad de comprobar que no existan partes metálicas en los forros de invierno.

Comentario 11**Dice:****8.3.1 Aparatos y equipo**

- d) Una bola de acero de 95 mm $\pm$ 3 mm de diámetro y masa de 3.6 kg $\pm$ 0.06 kg.

Observación:**8.3.1 Aparatos y equipo**

- d) Una bola de acero de 95 mm $\pm$ 3 mm de diámetro y masa de 3.6 kg $\pm$ 0.06 kg. Va a ser difícil conseguir la relación masa-diámetro. Deberían especificar el tipo de acero para facilitarlo.

Respuesta 11

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.3.1, inciso d), para quedar de la manera siguiente:

8.3.1 Aparatos y equipo

- d) Una bola de acero de 3.6 kg $\pm$ 0.06 kg de masa.

Comentario 12**Dice:****8.3.4 Resultados**

Se verifica si hubo contacto entre la concha y la suspensión, asentando el hecho en el informe, lo que deberá cumplir con lo establecido en el numeral 6.4.1. Adicionalmente, se registran los datos siguientes:

- a) Número de dureza Brinell de la placa de impresión y diámetro del balín impresor en mm.

- b) Valores del diámetro de las huellas medidas con sus respectivos valores individuales de fuerza transmitida.
- c) Valor promedio de las fuerzas transmitidas.

Observación:**8.3.4 Resultados**

Se verifica si hubo contacto entre la concha y la suspensión, asentando el hecho en el informe, lo que deberá cumplir con lo establecido en el numeral 6.4.1. Adicionalmente, se registran los datos siguientes:

- a) Número de dureza Brinell de la placa de impresión y diámetro del balín impresor en mm.
- b) Valores del diámetro de las huellas medidas con sus respectivos valores individuales de fuerza transmitida.
- c) Valor promedio de las fuerzas transmitidas.

Con uno que falle se da por no aprobada.

Respuesta 12

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 6.4.1, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 3 del promovente MSA de México, S.A. de C.V., y el numeral 8.3.4, primer párrafo, al que también se agregan los incisos d) y e), para quedar de la manera siguiente:

8.3.4 Resultados

En el informe de resultados se deben asentar los datos siguientes:

- d) En su caso, si hubo contacto entre la concha y la suspensión.
- e) En su caso, si se presentó ruptura de la concha o de alguna parte de la suspensión.

Comentario 13**Dice:****8.4.1 Aparatos y equipo**

- a) Un tanque conteniendo agua de la llave para sumergir uno o varios cascos de protección en posición invertida, provisto de soportes para sostener el o los cascos en la posición indicada.
- b) Una barra de cobre, o varias según el número y disposición de los cascos en el tanque, que deberá fungir como electrodo vivo de alta tensión, para sostener sobre cada casco un alambre vertical de 1 mm a 2 mm de diámetro, terminado en forma de aro horizontal de 40 mm a 50 mm de diámetro.
- c) Un voltímetro de suficiente alcance y exactitud de dos por ciento o mejor.
- d) Un amperímetro de suficiente alcance y exactitud de dos por ciento o mejor.
- e) Una fuente de tensión alterna eficaz, suficiente para proporcionar los valores de tensión requeridos.

Observación:**8.4.1 Aparatos y equipo**

- a) Un tanque conteniendo agua de la llave se sugiere: de la red de suministro para sumergir uno o varios cascos de protección en posición invertida, provisto de soportes para sostener el o los cascos en la posición indicada. ¿Sería adecuado definir? ¿Uno es suficiente? PROFECO: sugerimos la siguiente redacción para aclarar el punto: un tanque de material aislante que contenga agua de la red de suministro y cuyo volumen (capacidad) sea suficiente para sumergir al menos el casco de protección bajo prueba en posición invertida y provisto de soportes para sostener el o los cascos –si el tanque permite la introducción de varios cascos- en la posición indicada. Dicho tanque deberá ser lo suficientemente amplio para que cualquier parte del casco quede separada de cualquier pared lateral u otros cascos en al menos 10 centímetros.
- b) Una barra de cobre, o varias según el número y disposición de los cascos en el tanque, que deberá fungir como electrodo vivo de alta tensión, para sostener sobre cada casco un alambre vertical de 1 mm a 2 mm de diámetro, terminado en forma de aro horizontal de 40 mm a 50 mm de diámetro.
- c) Un voltímetro de suficiente alcance y exactitud de dos por ciento o mejor. Un voltímetro de corriente alterna o medidor de tensión equivalente, con lecturas de valor eficaz que tenga una exactitud de 2 %.

- d) ~~Un amperímetro de suficiente alcance y exactitud de dos por ciento o mejor.~~ Un amperímetro de corriente alterna, que tenga una exactitud del 2%.
- e) ~~Una fuente de tensión alterna eficaz, suficiente para proporcionar los valores de tensión requeridos.~~ Un probador de alta tensión, con capacidad mínima de 30.000 V c.a.
- f) Un cronómetro.
- g) Escala o flexómetro.

Respuesta 13

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4.1, para quedar de la manera siguiente:

8.4.1 Aparatos y equipo

- a) Un tanque de material aislante que contenga agua de la red de suministro y cuyo volumen (capacidad) sea suficiente para sumergir al menos el casco de protección bajo prueba, en posición invertida, y provisto de soporte para sostenerlo.
- b) Una barra de cobre, o varias según el número y disposición de los cascos en el tanque, que deberá fungir como electrodo vivo de alta tensión, para sostener sobre cada casco un alambre vertical de 1 mm a 2 mm de diámetro, terminado en forma de aro horizontal de 40 mm a 50 mm de diámetro.
- c) Un voltímetro de corriente alterna o medidor de tensión equivalente, con lecturas de valor eficaz y que tenga una exactitud de dos por ciento o mejor.
- d) Un amperímetro de corriente alterna, que tenga una exactitud de dos por ciento o mejor.
- e) Una fuente de tensión alterna eficaz, con capacidad mínima de 30 000 V c. a.
- f) Un cronómetro.
- g) Una escala o flexómetro.

Comentario 14**Dice:****8.4.2 Preparación de las muestras**

En caso de que sea evidente la presencia de una cubierta protectora sobre el material básico, deberá lijarse la superficie exterior de la concha hasta que el material base quede expuesto. Después deberá someterse a una inmersión en agua durante 24 horas y, enseguida, secarlo totalmente con un trapo absorbente o toalla de papel para remover la humedad de la superficie.

Observación:**8.4.2 Preparación de las muestras**

En caso de que sea evidente la presencia de una cubierta protectora sobre el material básico (PROFECO: Definir que es el material básico), deberá lijarse la superficie exterior de la concha hasta que el material base quede expuesto. Después deberá someterse a una inmersión completa en agua durante 24 horas y, enseguida, secarlo totalmente con un trapo absorbente o toalla de papel para remover la humedad de la superficie. Después de la preparación de la muestra, no deberán transcurrir más de 30 minutos sin que se lleve a cabo la prueba.

Respuesta 14

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4.2, para quedar de la manera siguiente:

8.4.2 Preparación de las muestras

En caso de que sea evidente la presencia de una cubierta protectora sobre el material de fabricación, deberá lijarse la superficie exterior de la concha hasta que dicho material quede expuesto. Después deberá someterse a una inmersión completa en agua durante 24 horas y, enseguida, secarlo totalmente con un trapo absorbente o toalla de papel para remover la humedad de la superficie. Después de la preparación de la muestra, no deberán transcurrir más de 30 minutos sin que se lleve a cabo la prueba.

Comentario 15**Dice:****8.4.3 Procedimiento**

El casco deberá llenarse con agua de la llave hasta 12 mm debajo de la unión del ala o visera con la concha, o cualquier otro nivel que se requiera para prevenir el flameo y sumergirse en el tanque hasta que el nivel del agua en el interior del casco coincida con el nivel del agua del tanque.

Suspender un alambre encima del casco, en la parte central, conectado a la barra que sirve como electrodo de alta tensión, cuidando que el aro horizontal del alambre penetre en el agua que se encuentra en el interior del casco de 20 mm a 30 mm. Deberá tenerse especial cuidado de que el ala o visera permanezca seca para que no ocurra una descarga superficial.

Se aplica el valor de tensión eléctrica especificado en los numerales 6.4.2.1 o 6.4.2.2, de acuerdo con su clasificación. La aplicación de la tensión eléctrica se deberá realizar a una velocidad de 1,000 V/s $\pm$ 500 V/s, hasta llegar al valor correspondiente.

Observación:

8.4.3 Procedimiento

El casco en posición invertida deberá llenarse con agua de la llave red de suministro hasta 12 mm debajo de la unión del ala o visera con la concha, ~~o cualquier otro nivel que se requiera para prevenir el flameo~~ y sumergirse en el tanque hasta que el nivel del agua en el interior del casco coincida con el nivel del agua del tanque.

Suspender el alambre -con forma de aro y conectado a la barra que sirve como electrodo de alta tensión- encima del casco, en la parte central, ~~conectado a la barra que sirve como electrodo de alta tensión~~, cuidando que el aro horizontal del alambre penetre de 20 mm a 30 mm en el agua que se encuentra en el interior del casco ~~de 20 mm a 30 mm~~. Deberá tenerse especial cuidado de que el ala o visera permanezca seca para que no ocurra una descarga superficial. La conexión de regreso para el probador de alta tensión será un electrodo sumergido en el fondo del tanque, el cual no deberá hacer contacto con la barra que sirve como electrodo de alta tensión.

~~Se aplica el valor de tensión eléctrica especificado en los numerales 6.4.2.1 o 6.4.2.2, de acuerdo con su clasificación. La aplicación de la tensión eléctrica se deberá realizar a una velocidad de 1,000 V/s $\pm$ 500 V/s, hasta llegar al valor correspondiente.~~ PROFECO: Sugerimos la siguiente redacción dado que no existe la unidad de velocidad expresada como Volts/s: Se aplica el valor de tensión eléctrica especificado en los numerales 6.4.2.1 o 6.4.2.2, con base a la clasificación del casco y de acuerdo a lo siguiente: la tensión eléctrica se deberá aplicar gradualmente, con incrementos de 1,000 V cada segundo -con una tolerancia de $\pm$ 500 V-, hasta llegar al valor de prueba correspondiente.

PROFECO NOTA FINAL: Sugerimos el empleo de la coma decimal tal y como se establece en la norma NOM-008-SCFI-2000 en lugar del punto decimal.

Respuesta 15

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4.3, para quedar de la manera siguiente:

8.4.3 Procedimiento

El casco en posición invertida deberá llenarse con agua de la red de suministro hasta 12 mm debajo de la unión del ala o visera con la concha, y sumergirse en el tanque hasta que el nivel del agua en el interior del casco coincida con el nivel del agua del tanque.

Suspender el alambre, con forma de aro y conectado a la barra que sirve como electrodo de alta tensión, encima del casco, en la parte central, teniendo cuidado de que el aro horizontal del alambre penetre de 20 mm a 30 mm en el agua que se encuentra en el interior del casco. Deberá tenerse especial cuidado de que el ala o visera permanezca seca para que no ocurra una descarga superficial. La conexión de regreso para la alimentación de alta tensión será un electrodo sumergido en el fondo del tanque, el cual no deberá hacer contacto con la barra que sirve como electrodo de alta tensión. La posición del aro deberá coincidir con el eje vertical del electrodo en el recipiente.

Se deberá tener cuidado que el voltmetro se encuentre conectado en paralelo al circuito de prueba y el ampermetro en serie.

Se aplica el valor de tensión eléctrica especificado en los numerales 6.4.2.1 o 6.4.2.2, con base a la clasificación del casco y de acuerdo con lo siguiente: la tensión eléctrica se deberá aplicar gradualmente, con incrementos de 1 000 V cada segundo -con una tolerancia de + 500 V- hasta llegar al valor de prueba correspondiente.

Por otro lado, no procede su comentario respecto del empleo de la coma decimal, en virtud de que la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación de 24 de septiembre de 2009, la modificación de, entre otros aspectos, el apartado "Signo decimal", de la Tabla 21, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, en la que se precisa lo siguiente: "El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (.)". Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero".

Comentario 16**Dice:****8.4.4 Resultado**

Se registran los valores de corriente de fuga obtenidos en el amperímetro o, en su caso, asentar el hecho de que si hubo perforación del casco.

La prueba se considera satisfactoria si la corriente de fuga resultante es menor o igual a lo especificado en los numerales 6.4.2.1 o 6.4.2.2, conforme a la clasificación del casco de protección.

Observación:**8.4.4 Resultado**

Se registran los valores de corriente de fuga obtenidos en el ~~amperímetro~~ ampérmetro o, en su caso, asentar el hecho de que ~~si hubo se presentó o no disrupción eléctrica (arco eléctrico)~~ o perforación del casco.

La prueba se considera satisfactoria si la corriente de fuga resultante es menor o igual a lo especificado en los numerales 6.4.2.1 o 6.4.2.2, conforme a la clasificación del casco de protección y si no se presentó disrupción eléctrica o perforación del casco.

Respuesta 16

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4.4, para quedar de la manera siguiente:

8.4.4 Resultado

Se registran los valores de corriente de fuga obtenidos en el ampérmetro o, en su caso, asentar el hecho de que se presentó o no disrupción eléctrica (arco eléctrico) o perforación del casco.

La prueba se considera satisfactoria si la corriente de fuga resultante es menor o igual a lo especificado en los numerales 6.4.2.1 o 6.4.2.2, conforme a la clasificación del casco de protección y no presentó disrupción eléctrica o perforación del casco.

Comentario 17**Dice:**

10.1.11 La verificación por selección aleatoria de empresas deberá aplicarse en forma adicional a la verificación anual programada aleatoriamente, y podrá ser:

Observación:

10.1.11 La verificación por selección aleatoria de empresas ¿Pueden ser personas físicas quien importe? deberá aplicarse en forma adicional a la verificación anual programada aleatoriamente, y podrá ser:

Respuesta 17

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.11, para quedar de la manera siguiente:

10.1.11 La verificación por selección aleatoria de personas físicas o morales deberá aplicarse en forma adicional a la verificación anual programada aleatoriamente, y podrá ser:

Promovente: Enrique Pintor, Gerente de EHS México y Centroamérica, Johnson Diversey.

Comentario 1**Dice:**

9.3 En una etiqueta legible, indeleble e intransferible, sin cubrir la información descrita en el numeral 9.2, se deberán incluir los datos siguientes:

Observación:

Para alinearse **con** lo especificado en los apartados 9.1 y 9.2, debería decir: "En una etiqueta legible, indeleble e intransferible, sin cubrir la información descrita en el numeral 9.2, en idioma español se deberán incluir los datos siguientes:"

Respuesta 1

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 9.3, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 21 del promovente Soldadoras Industriales INFRA, S.A. de C.V.

Comentario 2**Dice:**

9.4 Los cascos de protección deberán estar empacados de tal manera que no se afecten sus características y adicionalmente deberán contener la información siguiente:

Observación:

Para alinearse con lo especificado en los apartados 9.1 y 9.2, debería decir: "Los cascos de protección deberán estar empacados de tal manera que no se afecten sus características y adicionalmente deberán contener en idioma español la información siguiente:

Respuesta 2

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 9.4. para quedar de la manera siguiente:

9.4 Empaque

Los cascos de protección deberán estar empacados de tal manera que no se afecten sus características, y adicionalmente deberán contener en idioma español la información siguiente:

Promovente: Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

Comentario 1**Dice:****2. Objetivo y campo de aplicación**

La presente Norma establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba que deberán cumplir los cascos de protección industrial, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Propuesta de cambio:

La presente Norma establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba que deberán cumplir los cascos de protección industrial, que se fabrican, comercializan, distribuyen e importan a los Estados Unidos Mexicanos.

Respuesta 1

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el Capítulo 2, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 3 del promovente Ing Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.

Comentario 2**Dice:**

4.1.4 Casco de protección industrial: Equipo de protección que se ajusta a la cabeza para protegerla, de acuerdo con su clasificación, contra impactos, tensión eléctrica, o una combinación de éstas.

Propuesta de cambio:

4.1.4 Casco de protección industrial: Equipo de protección que se ajusta a la cabeza para protegerla, de acuerdo con su clasificación, contra impactos, tensión eléctrica, penetración y resistencia a la flama o una combinación de éstos.

Respuesta 2

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.1.4, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 4 del promovente Ing Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.

Comentario 3**Dice:****5.3 Clase C (Conductor):**

Nota 1. Debido a que el casco Clase C no provee protección contra riesgo eléctrico, deberá emplearse únicamente en sitios donde se tenga certeza de que dicho riesgo eléctrico sea nulo.

Nota 2. Los valores establecidos en las especificaciones de resistencia al impacto y a la tensión eléctrica deben tomarse sólo como una referencia y no como un indicativo de los valores a los que se puede exponer un trabajador con seguridad.

Propuesta de cambio:

Nota 1. Debido a que el casco Clase C no provee protección contra riesgo eléctrico, deberá emplearse únicamente en lugares en donde el riesgo eléctrico sea nulo.

Nota 2. Los valores establecidos en las especificaciones de resistencia al impacto, penetración, resistencia a la flama y a la tensión eléctrica deben tomarse sólo como una referencia normativa para la evaluación de la conformidad de los cascos y no como un indicativo de los valores a los que se puede exponer de forma permanente un trabajador con seguridad.

Respuesta 3

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica numeral 5.3, notas 1 y 2, para quedar de la manera siguiente:

5.3 Clase C (Conductor):

Nota 1. Debido a que el casco Clase C no provee protección contra riesgo eléctrico, deberá emplearse únicamente en lugares en donde el riesgo eléctrico sea nulo.

Nota 2. Los valores establecidos en las especificaciones de resistencia al impacto, resistencia a la penetración, resistencia a la flama y resistencia a la tensión eléctrica deberán tomarse sólo como una referencia normativa para la evaluación de la conformidad de los cascos de protección y no como un indicativo de los valores a los que se puede exponer de forma permanente un trabajador con seguridad.

Comentario 4**Dice:****6.1 Construcción**

Todo casco deberá contar con una concha de protección y una suspensión que reduzcan la fuerza del impacto. La suspensión deberá sujetarse a la concha y ser desmontable. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

Propuesta de cambio:**6.1 Construcción**

Todo casco deberá consistir de una concha de protección y una suspensión que reduzcan la fuerza del impacto. La suspensión debe fijarse y sostenerse firmemente a la concha y ser desmontable. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

Respuesta 4

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los numerales 6.1 y 10.1.16, que señala el criterio correspondiente a dicho numeral en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar de la manera siguiente:

6.1 Construcción

Todo casco deberá consistir de una concha de protección y una suspensión que reduzcan la fuerza del impacto, la cual asegure la retención del casco sobre la cabeza del usuario. La suspensión deberá fijarse y sostenerse firmemente a la concha y ser desmontable. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

10.1.16 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad son los siguientes:

Disposición	Comprobación (método de prueba)	Criterio de aceptación El producto cumple cuando:	Observación
6.1 Construcción	Verificación ocular.	El casco de protección deberá consistir de una concha de protección y una suspensión que reduzcan la fuerza del impacto, la cual asegure la retención del casco sobre la cabeza del usuario. La suspensión deberá fijarse y sostenerse firmemente a la concha y ser desmontable.	

Comentario 5**Dice:****6.2.3 Tafiote**

El tafiote con suspensión de ajuste a intervalos deberá medir entre 518 mm (talla de sombrero 6.5) y 678 mm (talla de sombrero 8.5), y ser ajustable en incrementos no mayores a 4 mm. La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el numeral 8.2.

Propuesta de cambio:**6.2.3 Tafiote**

La longitud del tafiote con suspensión de ajuste a intervalos deberá medir entre 520 mm $\pm$ 2mm (talla de sombrero 6.5) y 680 mm $\pm$ 2mm (talla de sombrero 8.5). La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el numeral 8.2.

Respuesta 5

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los numerales 6.2.3, primer párrafo, y 10.1.16, que señala el criterio y la observación correspondientes a dicho numeral en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar de la manera siguiente:

6.2.3 Tafiote

La longitud del tafiote con suspensión de ajuste a intervalos deberá medir entre 520 mm $\pm$ 2mm (talla de sombrero 6.5) y 680 mm $\pm$ 2mm (talla de sombrero 8.5), y ser ajustable en incrementos no mayores a 5 mm. La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el numeral 8.2.

10.1.16 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad son los siguientes:

Disposición	Comprobación (método de prueba)	Criterio de aceptación El producto cumple cuando:	Observación
6.2.3 Tafiote	Verificación dimensional conforme al método descrito en el numeral 8.2.	La longitud del tafiote con suspensión de ajuste a intervalos deberá medir entre 520 mm $\pm$ 2mm (talla de sombrero 6.5) y 680 mm $\pm$ 2mm (talla de sombrero 8.5), y ser ajustable en incrementos no mayores a 5 mm.	Esta verificación no se realiza en las suspensiones con mecanismo de ajuste tipo "matraca".

Comentario 6**Dice:****6.3.1 Barboquejo**

Los tirantes del barboquejo deberán tener un ancho mínimo de 19 mm. Los medios de ajuste del barboquejo deberán asegurar la retención del casco sobre la cabeza del usuario. La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el numeral 8.2.

Propuesta de cambio:**6.3.1 Barboquejo**

Los tirantes del barboquejo deberán tener un ancho mínimo de 12,7 mm. Los medios de ajuste del barboquejo deberán asegurar la retención del casco sobre la cabeza del usuario. La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el numeral 8.2.

Respuesta 6

No procede su comentario, en virtud de que el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de modificación acordó ajustar el valor del ancho mínimo de los tirantes a 19 mm, para evitar que el usuario pudiera tener incomodidades y posibles laceraciones en la piel por el ajuste de dichos tirantes cuando sus dimensiones son menores.

Comentario 7**Dice:****8.2.1 Aparatos y equipo**

Instrumento para medición de longitud, con resolución mínima de 0.1 mm.

Propuesta de cambio:**8.2.1 Aparatos y equipo**

Instrumento para medición de longitud, con resolución mínima de 1 mm.

Respuesta 7

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.2.1, para quedar de la manera siguiente:

8.2.1 Aparatos y equipo

Instrumento para medición de longitud, con resolución mínima de 1 mm o mejor.

Comentario 8**Dice:****8.3.3 Procedimiento**

Formula Brinell

Donde:

F es la fuerza transmitida en N (kgf).

H es el número de dureza Brinell de la placa de impresión.

D es el diámetro del balín impresor en mm.

D es el diámetro de la impresión en mm.

Propuesta de cambio:

Donde:

F es la fuerza transmitida en N (kgf).

H es el número de dureza Brinell de la placa de impresión.

D es el diámetro del balín impresor en mm.

d es el diámetro de la impresión en mm.

Respuesta 8

Procede su comentario, por lo que se modifica la variable correspondiente al diámetro de la impresión, descrita en el numeral 8.3.3, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 6 del promovente Ing Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.

Comentario 9**Dice:****8.4.4 Resultado**

Se registran los valores de corriente de fuga obtenidos en el amperímetro o, en su caso, asentar el hecho de que sí hubo perforación del casco.

La prueba se considera satisfactoria si la corriente de fuga resultante es menor o igual a lo especificado en los numerales 6.4.2.1 o 6.4.2.2, conforme a la clasificación del casco de protección.

Propuesta de cambio:**8.4.4 Resultado**

Se registran los valores de corriente de fuga obtenidos en el amperímetro o, en su caso, asentar el hecho de que sí hubo perforación del casco.

La prueba se considera satisfactoria si el casco no presenta perforación conforme a la corriente de fuga aplicada de acuerdo con su clasificación.

Respuesta 9

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4.4, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 16 del promovente Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.

Comentario 10**Dice:****8.5.1 Procedimiento**

Para la prueba de tensión eléctrica de perforación se deberá utilizar el casco de protección Clase E que pasó la prueba de tensión eléctrica soportable, incrementando la tensión eléctrica eficaz hasta el valor especificado en el numeral 6.4.2.3. Una vez alcanzado dicho valor, se disminuye inmediatamente la tensión eléctrica en forma gradual.

Propuesta de cambio:**8.5.1 Procedimiento**

Para la prueba de tensión eléctrica de perforación se utiliza el mismo equipo que se especifica en 8.4.1 y se deberá utilizar el casco de protección Clase E que pasó la prueba de tensión eléctrica soportable, incrementando la tensión eléctrica eficaz hasta el valor especificado en el numeral 6.4.2.3. Una vez alcanzado dicho valor, se disminuye inmediatamente la tensión eléctrica en forma gradual.

Respuesta 10

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.5.1, para quedar de la manera siguiente:

8.5.1 Procedimiento

Para la prueba de tensión eléctrica de perforación se utiliza el mismo equipo que se especifica en el numeral 8.4.1, y se deberá utilizar el casco de protección Clase E que pasó la prueba de tensión eléctrica soportable, incrementando la tensión eléctrica eficaz hasta el valor especificado en el numeral 6.4.2.3. Una vez alcanzado dicho valor, se disminuye inmediatamente la tensión eléctrica en forma gradual.

Comentario 11**Dice:****8.5.2 Resultado**

b) La prueba se considera satisfactoria si el casco cumple con lo especificado en el numeral 6.4.2.3.

Propuesta de cambio:

b) La prueba se considera satisfactoria si el casco no presenta perforación.

Respuesta 11

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.5.2, inciso b), para quedar de la manera siguiente:

8.5.2 Resultado

b) La prueba se considera satisfactoria si el casco no presenta perforación.

Comentario 12**Dice:****10.1.8**

Dicha verificación podrá ser anual, programada aleatoriamente o por selección aleatoria de empresas, y se hará con cargo al interesado.

Propuesta de cambio:**10.1.8**

Dicha verificación deberá ser anual, programada aleatoriamente o por selección aleatoria de empresas, y se hará con cargo al interesado.

Lo anterior para tener congruencia con 10.1.10.

Respuesta 12

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.8, segundo párrafo, para quedar de la manera siguiente:

10.1.8

Dicha verificación deberá ser anual, programada aleatoriamente o por selección aleatoria de personas físicas o morales, y se hará con cargo al interesado.

Comentario 13**Dice:**

10.1.14 Cuando llegue a cancelarse el certificado a los fabricantes o comercializadores que se encontraran en el supuesto del numeral 10.1.13, se perderá el beneficio previsto en dicho numeral y se aplicará a éstos la vigencia del certificado y el periodo de seguimiento establecidos en el numeral 10.1.6. Tal beneficio podrá reestablecerse cuando los productos que hubieran perdido la certificación, se presenten para una nueva evaluación en el transcurso de los próximos seis meses de haber sido determinada la cancelación del certificado, y después de que hayan aprobado todas las evaluaciones a que se hubieran sometido durante un período ininterrumpido de un año.

Propuesta de cambio:

10.1.14 Cuando llegue a cancelarse el certificado a los fabricantes, importadores, distribuidores o comercializadores que se encontraran en el supuesto del numeral 10.1.13, se perderá el beneficio previsto en dicho numeral y se aplicará a éstos la vigencia del certificado y el periodo de seguimiento establecidos en el numeral 10.1.6. Tal beneficio podrá reestablecerse cuando los productos que hubieran perdido la certificación, se presenten para una nueva evaluación en el transcurso de los próximos seis meses de haber sido determinada la cancelación del certificado, y después de que hayan aprobado todas las evaluaciones a que se hubieran sometido durante un periodo ininterrumpido de un año.

Respuesta 13

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.14, para quedar de la manera siguiente:

10.1.14 Cuando llegue a cancelarse el certificado a los fabricantes, importadores, distribuidores o comercializadores que se encontraran en el supuesto del numeral 10.1.13, se perderá el beneficio previsto en dicho numeral y se aplicará a éstos la vigencia del certificado y el período de seguimiento establecidos en el numeral 10.1.6. Tal beneficio podrá reestablecerse cuando los productos que hubieran perdido la certificación, se presenten para una nueva evaluación en el transcurso de los seis meses posteriores a que haya sido determinada la cancelación del certificado, y después de que hayan aprobado todas las evaluaciones a que se hubieran sometido durante un periodo ininterrumpido de un año.

Comentario 14**Dice:**

11.3 A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde vigilar que los cascos de protección que se proporcione a los trabajadores en los centros de trabajo, cuenten con la contraseña oficial de cumplimiento con la presente Norma e indique la clase de protección que ofrecen conforme a lo establecido en la misma.

Propuesta de cambio:

11.3 A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde vigilar que los cascos de protección que se proporcione a los trabajadores en los centros de trabajo, cuenten con el certificado de cumplimiento con la presente Norma e indique la clase de protección que ofrecen conforme a lo establecido en la misma.

Respuesta 14

No procede su comentario, en virtud de que lo indicado es que cada unidad de producto cuente con la contraseña oficial de cumplimiento con la presente Norma, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3, inciso b). Asimismo, con el certificado de cumplimiento con la presente Norma, no es posible identificar con precisión las unidades de producto que forman parte de dicho certificado.

Comentario 15**Dice:****13. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma concuerda parcialmente con la norma internacional ISO 3873:1977, Industrial safety helmets, en lo referente a los requerimientos de: absorción de impacto, resistencia a la penetración y resistencia a la flama. En relación con el requerimiento de aislamiento eléctrico, se modifica el potencial de prueba y se agrega el requerimiento de resistencia a la perforación eléctrica.

Propuesta de cambio:**13. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma concuerda parcialmente con la norma internacional ISO 3873:1977, Industrial safety helmets, en lo referente a los requisitos de: transmisión de la fuerza de impacto, resistencia a la penetración y resistencia a la combustión. En relación con el requisito de resistencia a la tensión eléctrica soportable, se modifica el potencial de prueba y se agrega el requisito de resistencia a la perforación eléctrica.

Respuesta 15

Procede su comentario, por lo que se modifica el Capítulo 13, para quedar de la manera siguiente:

13. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma concuerda parcialmente con la norma internacional ISO 3873:1977, Industrial safety helmets, en lo referente a los requisitos de: transmisión de la fuerza de impacto, resistencia a la penetración y resistencia a la combustión. En relación con el requisito de resistencia a la tensión eléctrica soportable, se modifica el potencial de prueba y se agrega el requisito de resistencia a la perforación eléctrica.

Promovente: Soldadoras Industriales INFRA S.A. de C.V.

Comentario 1

Dice:

2. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba que deberán cumplir los cascos de protección industrial, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Propuesta de cambio:**2. Objetivo y campo de aplicación**

La presente Norma establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba que deberán cumplir los cascos de protección industrial, que se fabrican, comercializan ~~dentro del territorio de~~ distribuyen e importan a los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento: Artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Respuesta 1

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el Capítulo 2, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 3 del promovente Ing. Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.

Comentario 2

Dice:

4.1.4 Casco de protección industrial: Equipo de protección que se ajusta a la cabeza para protegerla, de acuerdo con su clasificación, contra impactos, tensión eléctrica, o una combinación de éstas.

Propuesta de cambio:

4.1.4 Casco de protección industrial: Equipo de protección que se ajusta a la cabeza para protegerla, de acuerdo con su clasificación, contra impactos, tensión eléctrica, penetración y resistencia a la flama o una combinación de éstos.

Fundamento: Homologar con los métodos de prueba.

Respuesta 2

No procede su comentario, en virtud de que, de acuerdo con la clasificación por el tipo de protección que brindan los cascos de protección objeto de este Proyecto, la definición solo debe hacer referencia a la protección contra los riesgos de impacto y tensión eléctrica.

Comentario 3

Dice:

4.1.6 Gorro de invierno: Accesorio cien por ciento de algodón, con capa interior afelpada tipo vellón, que se utiliza directamente sobre la cabeza y orejas, y que protege del frío al usuario.

Propuesta de cambio:

4.1.6 Gorro Forro de invierno: Accesorio cien por ciento de algodón, con capa interior afelpada tipo vellón, pellón, que se utiliza directamente sobre la cabeza y orejas, y que protege del frío al usuario.

Fundamento: Homologar término con 6.3.2.

Respuesta 3

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.1.6, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 2 del promovente Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.

Comentario 4**Dice:**

4.1.7 Hamaca: Parte de la suspensión del casco que asienta sobre la cabeza. Puede ser ajustable, fija o tener una combinación de ambos sistemas.

Propuesta de cambio:

4.1.7 Hamaca: Parte fija de la suspensión del casco que asienta sobre la cabeza. ~~Puede ser ajustable, fija o tener una combinación de ambos sistemas.~~

Fundamento: No existen hamacas ajustables.

Respuesta 4

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.1.7, para quedar de la manera siguiente:

4.1.7 Hamaca: Parte fija de la suspensión del casco que asienta sobre la cabeza.

Comentario 5**Dice:**

4.1.11 Nuquera o banda de nuca: Pieza que se ajusta a la nuca para sujetar el casco a la cabeza del usuario, la cual puede estar integrada o independiente al tafilete.

Propuesta de cambio:

4.1.11 Nuquera o banda de nuca: ~~Pieza~~ Parte del tafilete que se ajusta a la nuca para sujetar el casco a la cabeza del usuario, la cual puede estar integrada o independiente al tafilete.

Fundamento: Mejorar la redacción.

Respuesta 5

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.1.11, para quedar de la manera siguiente:

4.1.11 Nuquera o banda de nuca: Parte del tafilete que se ajusta a la nuca para sujetar el casco a la cabeza del usuario, la cual puede estar integrada o independiente al tafilete.

Comentario 6**Dice:**

4.1.13 Tafilete, cincho o banda de cabeza: Parte ajustable de la suspensión que sirve para sujetar el casco alrededor de la cabeza pasando por la frente.

Propuesta de cambio:

4.1.13 Tafilete, cincho o banda de cabeza: Parte ajustable de la suspensión que sirve para sujetar el casco alrededor de la cabeza pasando por la frente.

Fundamento: Homologar la terminología correcta, en el sector industrial se conoce como tafilete.

Respuesta 6

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.1.13, para quedar de la manera siguiente:

4.1.13 Tafilete: Parte ajustable de la suspensión que sirve para sujetar el casco alrededor de la cabeza pasando por la frente.

Comentario 7

Dice: Comentario general. En los valores de las unidades se establecen comas.

Propuesta de cambio:

Eliminar la coma de los valores de las unidades.

Fundamento: NOM-008-SCFI.

Respuesta 7

Procede su comentario, por lo que se eliminan las comas de los valores de las unidades para todas las cantidades enunciadas en el Proyecto, las cuales se separan por un espacio.

Comentario 8

Dice:

5.3 Clase C (Conductor):

Nota 1. Debido a que el casco Clase C no provee protección contra riesgo eléctrico, deberá emplearse únicamente en sitios donde se tenga certeza de que dicho riesgo eléctrico sea nulo.

Nota 2. Los valores establecidos en las especificaciones de resistencia al impacto y a la tensión eléctrica deben tomarse sólo como una referencia y no como un indicativo de los valores a los que se puede exponer un trabajador con seguridad.

Propuesta de cambio:

Nota 1. Debido a que el casco Clase C no provee protección contra riesgo eléctrico, deberá emplearse únicamente en ~~sitios~~ lugares en donde ~~se tenga certeza de que dicho~~ el riesgo eléctrico sea nulo.

Nota 2. Los valores establecidos en las especificaciones de resistencia al impacto, penetración, resistencia a la flama y a la tensión eléctrica deben tomarse sólo como una referencia normativa para la evaluación de la conformidad de los cascos y no como un indicativo de los valores a los que se puede exponer de forma permanente un trabajador con seguridad.

Fundamento: Mejorar la redacción.

Respuesta 8

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 5.3, notas 1 y 2, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 3 del promovente Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

Comentario 9

Dice:

6.1 Construcción

Todo casco deberá contar con una concha de protección y una suspensión que reduzcan la fuerza del impacto. La suspensión deberá sujetarse a la concha y ser desmontable. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

Propuesta de cambio:**6.1 Construcción**

Todo casco deberá ~~contar con~~ consistir de una concha de protección y una suspensión que reduzcan la fuerza del impacto, la cual asegure la retención del casco sobre la cabeza del usuario. La suspensión ~~deberá sujetarse~~ debe fijarse y sostenerse firmemente a la concha y ser desmontable. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

Fundamento: El casco debe estar firmemente sujeto a las cabeza del usuario aun en los casos en que no se tiene barboquejo puesto.

Respuesta 9

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 6.1, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 4 del promovente Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

Comentario 10

Dice:

6.2.3 Tafiote

El tafiote con suspensión de ajuste a intervalos deberá medir entre 518 mm (talla de sombrero 6.5) y 678 mm (talla de sombrero 8.5), y ser ajustable en incrementos no mayores a 4 mm. La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el numeral 8.2.

Propuesta de cambio:**6.2.3** Tafiote

~~El~~ La longitud tafiote con suspensión de ajuste a intervalos deberá medir entre ~~548~~ 520 mm ± 2 mm (talla de sombrero 6.5) y ~~678~~ 680 mm ± 2 mm (talla de sombrero 8.5), ~~y ser ajustable en incrementos no mayores a 4 mm.~~ La verificación de este requisito deberá efectuarse conforme al método descrito en el numeral 8.2.

Fundamento: Homologar con las especificaciones de la NOM vigente.

Respuesta 10

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 6.2.3, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 5 del promovente Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

Comentario 11**Dice:****6.3.2** Forros de invierno

Los forros de invierno deberán estar fabricados con materiales que no produzcan ningún tipo de daño al usuario. No deberán existir partes metálicas en los forros de invierno de todos los tipos de cascos. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

Propuesta de cambio:**6.3.2** Forros de invierno

Los forros de invierno deberán estar fabricados con materiales que no produzcan ningún tipo de daño al usuario. No deberán existir partes metálicas en los forros de invierno de los tipos de casco G y E. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

Fundamento: Determinar la clase de casco al que no se le permite.

Respuesta 11:

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los numerales 6.3.2 y 10.1.16, que señala el criterio correspondiente a dicho numeral en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar de la manera siguiente:

6.3.2 Forros de invierno

Para los tipos de casco G y E, no deberán existir partes metálicas en los forros de invierno. La verificación de este requisito se realizará de manera ocular.

10.1.16 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad son los siguientes:

Disposición	Comprobación (método de prueba)	Criterio de aceptación El producto cumple cuando:	Observación
6.3.2 Forros de invierno	Verificación ocular.	Para los tipos de casco G y E, no deberán existir partes metálicas en los forros de invierno.	Para corroborar que los materiales no producen algún tipo de daño al usuario, podrá verificarse que no existan imperfecciones o incrustaciones que puedan provocar laceraciones u otros daños similares.

Comentario 12**Dice:****6.4.1** Transmisión de fuerza de impacto (resistencia al impacto)

Cuando los cascos se sometan a un efecto de impacto causado por una bola de acero de 95 mm ± 3 mm de diámetro y masa de 3.6 kg ± 0.06 kg, en caída libre desde una altura de 1,520 mm ± 2 mm, no deberá presentarse contacto entre la concha y la suspensión, y la fuerza transmitida deberá ser menor o igual a 4,450 N (454 kgf) en valor individual y a 3,780 N (386 kgf) en valor promedio, cuando se pruebe de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.

Si se rompe cualquier parte de la suspensión, pero cumple con lo indicado en el párrafo anterior, la prueba se considerará satisfactoria.

Propuesta de cambio:

6.4.1 Transmisión de fuerza de impacto (resistencia al impacto)

Cuando los cascos se sometan a un efecto de impacto causado por una bola de acero de 95 mm ± 3 mm de diámetro y masa de 3.6 kg ± 0.06 kg, en caída libre desde una altura de 1,520 mm ± 2 mm, no deberá presentarse contacto entre la concha y la suspensión, y la fuerza transmitida deberá ser menor o igual a 4,450 N (454 kgf) en valor individual y a 3,780 N (386 kgf) en valor promedio, cuando se pruebe de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.

~~Si se rompe cualquier parte de la suspensión, pero cumple con lo indicado en el párrafo anterior, la prueba se considerará satisfactoria.~~ No se debe romper ninguna parte de la suspensión o concha.

Respuesta 12

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 6.4.1, segundo párrafo, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 3 del promovente MSA de México, S.A. de C.V.

Comentario 13

Dice:

8.2.1 Aparatos y equipo

Instrumento para medición de longitud, con resolución mínima de 0.1 mm.

Propuesta de cambio:

8.2.1 Aparatos y equipo

Instrumento para medición de longitud, con resolución mínima de ~~0.1~~ 1 mm.

Fundamento: Determinar una resolución del instrumento correcta.

Respuesta 13

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.2.1, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 7 del promovente Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

Comentario 14

Dice:

8.3.1 Aparatos y equipo

- c) Horma de madera u otro material de baja resonancia, con las dimensiones indicadas en la Figura 2 y masa de 2 kg ± 0.4 kg, con un inserto opcional de acero en la parte superior, el cual tiene por objeto proteger la horma. No deberán emplearse hormas deformadas o dañadas.

Propuesta de cambio:

8.3.1 Aparatos y equipo

- c) Horma de madera u otro material de baja resonancia, con las dimensiones indicadas en la Figura 2 y ~~masa de 2 kg ± 0.4 kg~~, con un inserto opcional de acero en la parte superior, el cual tiene por objeto proteger la horma. No deberán emplearse hormas deformadas o dañadas.

Fundamento: Homologar con la especificación de la NOM vigente.

Respuesta 14

No procede su comentario, en virtud de que la especificación de la masa establecida para la horma de madera, permite una mejor ejecución de la prueba de resistencia al impacto.

Comentario 15

Dice:

8.3.3

Formula Brinell

$$F = H \cdot \left(\frac{\pi D}{2} \right) \cdot \left(D - \sqrt{D^2 - d^2} \right)$$

Donde:

F es la fuerza transmitida en N (kgf).

H es el número de dureza Brinell de la placa de impresión.

D es el diámetro del balín impresor en mm.

D es el diámetro de la impresión en mm.

Propuesta de cambio:

$$F = H \cdot \left(\frac{\pi D}{2} \right) \cdot \left(D - \sqrt{D^2 - d^2} \right)$$

Donde:

F es la fuerza transmitida en N (kgf).

H es el número de dureza Brinell de la placa de impresión.

D es el diámetro del balín impresor en mm.

d es el diámetro de la impresión en mm.

Fundamento: Mejorar la redacción e interpretación.

Respuesta 15

Procede su comentario, por lo que se modifica la variable correspondiente al diámetro de la impresión, descrita en el numeral 8.3.3, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 6 del promovente Ing. Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.

Comentario 16

Dice:

8.4.4 Resultado

Se registran los valores de corriente de fuga obtenidos en el amperímetro o, en su caso, asentar el hecho de que si hubo perforación del casco.

La prueba se considera satisfactoria si la corriente de fuga resultante es menor o igual a lo especificado en los numerales 6.4.2.1 o 6.4.2.2, conforme a la clasificación del casco de protección.

Propuesta de cambio:

8.4.4 Resultado

Se registran los valores de corriente de fuga obtenidos en el amperímetro o, en su caso, asentar el hecho de que si hubo perforación del casco.

La prueba se considera satisfactoria si el casco no presenta perforación conforme a la corriente de fuga aplicada de acuerdo con su clasificación ~~resultante es menor o igual a lo especificado en los numerales 6.4.2.1 o 6.4.2.2, conforme a la clasificación del casco de protección.~~

Fundamento: Establecer el resultado correcto de la prueba.

Respuesta 16

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4.4, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 16 del promovente Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.

Comentario 17

Dice:

8.5.1 Procedimiento

Para la prueba de tensión eléctrica de perforación se deberá utilizar el casco de protección Clase E que pasó la prueba de tensión eléctrica soportable, incrementando la tensión eléctrica eficaz hasta el valor especificado en el numeral 6.4.2.3. Una vez alcanzado dicho valor, se disminuye inmediatamente la tensión eléctrica en forma gradual.

Propuesta de cambio:**8.5.1 Procedimiento**

Para la prueba de tensión eléctrica de perforación se utiliza el mismo equipo que se especifica en 4.8.1 y se deberá utilizar el casco de protección Clase E que pasó la prueba de tensión eléctrica soportable, incrementando la tensión eléctrica eficaz hasta el valor especificado en el numeral 6.4.2.3. Una vez alcanzado dicho valor, se disminuye inmediatamente la tensión eléctrica en forma gradual.

Fundamento: Mejorar la redacción y determinar el equipo de prueba para la realización del método de prueba.

Respuesta 17

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.5.1, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 10 del promovente Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

Comentario 18**Dice:****8.5.2 Resultado**

- b) La prueba se considera satisfactoria si el casco cumple con lo especificado en el numeral 6.4.2.3.

Propuesta de cambio:**8.5.2 Resultado**

- b) La prueba se considera satisfactoria si el casco ~~cumple con lo especificado en el numeral 6.4.2.3~~ no presenta perforación.

Fundamento: Establecer una expresión de resultados correcta.

Respuesta 18

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.5.2, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 11 del promovente Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

Comentario 19**Dice:****8.6.3 Procedimiento**

La muestra con suspensión deberá ser montada en la horma de prueba y el proyectil se dejará caer libremente dentro de una superficie circular con un diámetro de 75 mm $\pm$ 2 mm, cuyo centro coincida con el centro geométrico de la concha desde una altura de 3,050 mm $\pm$ 5 mm, medida desde la parte inferior de la plomada a la parte superior del casco.

El proyectil no deberá caer en engrosamientos tales como nervaduras o puntos de inyección, es decir, la punta del proyectil deberá incidir en el área más delgada dentro de la superficie circular antes descrita. La profundidad a que penetre en el casco la punta del proyectil deberá ser medida hasta el 0.5 mm más cercano incluyendo el espesor del casco.

La punta del proyectil deberá ser cubierta previamente con colorante graso para determinar la profundidad de penetración.

Si un engrosamiento en el diseño de la concha coincide totalmente con la superficie circular sometida a esta prueba, el proyectil se hará incidir en dicha superficie y nunca fuera de ésta.

Propuesta de cambio:**8.6.3 Procedimiento**

La muestra con suspensión deberá ser montada en la horma de prueba y el proyectil se dejará caer libremente dentro de una superficie circular con un diámetro de 75 mm $\pm$ 2 mm, cuyo centro coincida con el centro geométrico de la concha desde una altura de 3 050 mm $\pm$ 5 mm, medida desde la parte inferior de la plomada a la parte superior del casco.

El proyectil no deberá caer en engrosamientos ~~tales como nervaduras~~ de material o puntos de inyección, es decir, la punta del proyectil deberá incidir en el área más delgada dentro de la superficie circular antes descrita. La profundidad a que penetre en el casco la punta del proyectil deberá ser medida hasta el 0.5 mm más cercano incluyendo el espesor del casco.

La punta del proyectil deberá ser cubierta previamente con colorante graso para determinar la profundidad de penetración.

Si ~~un engrosamiento en el~~ la nervadura que es parte del diseño de la concha coincide totalmente con la superficie circular sometida a esta prueba, el proyectil se hará incidir en dicha superficie y nunca fuera de esta.

Fundamento: Mejorar la redacción en cae a que la nervadura es parte del diseño del casco.

Respuesta 19:

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.6.3, para quedar de la manera siguiente:

8.6.3 Procedimiento

La muestra con suspensión deberá ser montada en la horma de prueba y el proyectil se dejará caer libremente dentro de una superficie circular con un diámetro de $75 \text{ mm} \pm 2 \text{ mm}$, cuyo centro coincida con el centro geométrico de la concha desde una altura de $3\,050 \text{ mm} \pm 5 \text{ mm}$, medida desde la parte inferior de la plomada a la parte superior del casco.

El proyectil no deberá caer en engrosamientos de material o puntos de inyección, es decir, la punta del proyectil deberá incidir en el área más delgada dentro de la superficie circular antes descrita. La profundidad a que penetre en el casco la punta del proyectil deberá ser medida hasta el 0.5 mm más cercano, incluyendo el espesor del casco.

La punta del proyectil deberá ser cubierta previamente con colorante graso para determinar la profundidad de penetración.

Si la nervadura, que es parte del diseño de la concha, coincide totalmente con la superficie circular sometida a esta prueba, el proyectil se hará incidir en dicha superficie y nunca fuera de ésta.

Comentario 20

Dice:

8.7.1 Aparatos y equipo

- c) Dispositivo de medición de temperatura con alcance mínimo para medir hasta $1,000^\circ\text{C}$.

Propuesta de cambio:

8.7.1 Aparatos y equipo

- c) Dispositivo de medición de temperatura con alcance ~~mínimo~~ para medir hasta $1,000^\circ\text{C}$.

Fundamento: Establecer un alcance correcto del instrumento de acuerdo al valor medido.

Respuesta 20

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.7.1, inciso c), para quedar de la manera siguiente:

8.7.1 Aparatos y equipo

- c) Dispositivo de medición de temperatura con alcance para medir hasta $1\,000^\circ\text{C}$.

Comentario 21

Dice:

9.2 Marcado del producto

Cada casco deberá llevar marcado en la concha, por medios permanentes y en idioma español, lo siguiente:

Propuesta de cambio:

9.2 Marcado del producto

Cada casco deberá llevar marcado en la concha, por medios permanentes en letras altas de mínimo 1.5 mm y en idioma español, lo siguiente:

Fundamento: Homologar conforme a la ANSI/ISEA Z89.1-2009.

Respuesta 21

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los numerales 9.2 y 9.3, para quedar de la manera siguiente:

9.2 Marcado del producto

Cada casco deberá llevar marcado en la concha, por medios permanentes, en letras altas de al menos 1.5 mm de altura, y en idioma español, lo siguiente:

- a) Marca del fabricante.
- b) Modelo del casco.
- c) Clasificación del casco de protección.

9.3 Etiquetado del producto

En una etiqueta legible, indeleble, intransferible y adherida en el interior de la concha, sin cubrir la información descrita en el numeral 9.2, se deberán incluir los datos siguientes:

- a) En caso de producto de procedencia extranjera, la identificación del importador.
- b) Contraseña oficial de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, o la que la sustituya.
- c) La leyenda "Casco de Protección".
- d) La leyenda que identifique al país de origen del producto, por ejemplo "Producto de ...", "Hecho en ...", "Manufacturado en ...", "Producido en ...", u otros análogos.
- e) Fecha de fabricación (al menos mes y año).

Comentario 22

Dice:

10.1.4 El procedimiento para la certificación de los cascos objeto de esta Norma se realizará a través de cualquiera de las modalidades que a continuación se indican:

- b) **Con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción.** Para la aplicación de esta modalidad, la empresa solicitante deberá contar con un sistema de gestión de la calidad, con certificación vigente emitida por un organismo de certificación de sistemas acreditado, conforme a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Propuesta de cambio:

- b) **Con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción.** Para la aplicación de esta modalidad, la empresa solicitante deberá contar con un sistema de gestión de la calidad para el producto objeto de esta norma, con certificación vigente emitida por un organismo de certificación de sistemas acreditado, conforme a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento: Mejorar la redacción.

Respuesta 22

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.4, inciso b), para quedar de la manera siguiente:

10.1.4 El procedimiento para la certificación de los cascos objeto de esta Norma se realizará a través de cualquiera de las modalidades que a continuación se indican:

- b) **Con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción.** Para la aplicación de esta modalidad, la persona física o moral solicitante deberá contar con un sistema de gestión de la calidad para el producto objeto de esta Norma, con certificación vigente emitida por un organismo de certificación de sistemas acreditado, conforme a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Comentario 23

Dice:

10.1.8 Los certificados NOM y los dictámenes de producto para fabricante nacional o extranjero, estarán sujetos a verificación por parte del organismo de certificación para productos, mediante muestreo de producto, la cual podrá llevarse a cabo en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Dicha verificación podrá ser anual, programada aleatoriamente o por selección aleatoria de empresas, y se hará con cargo al interesado.

Propuesta de cambio:

Dicha verificación ~~podrá~~ deberá ser anual, programada aleatoriamente o por selección aleatoria de empresas, y se hará con cargo al interesado.

Fundamento: Lo anterior es para tener congruencia con 10.1.10.

Respuesta 23:

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.8, segundo párrafo, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 12 del promovente Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

Comentario 24**Dice:**

10.1.14 Cuando llegue a cancelarse el certificado a los fabricantes o comercializadores que se encontraran en el supuesto del numeral 10.1.13, se perderá el beneficio previsto en dicho numeral y se aplicará a éstos la vigencia del certificado y el período de seguimiento establecidos en el numeral 10.1.6. Tal beneficio podrá reestablecerse cuando los productos que hubieran perdido la certificación, se presenten para una nueva evaluación en el transcurso de los próximos seis meses de haber sido determinada la cancelación del certificado, y después de que hayan aprobado todas las evaluaciones a que se hubieran sometido durante un período ininterrumpido de un año.

Propuesta de cambio:

10.1.14 Cuando llegue a cancelarse el certificado a los fabricantes, importadores, distribuidores o comercializadores que se encontraran en el supuesto del numeral 10.1.13, se perderá el beneficio previsto en dicho numeral y se aplicará a éstos la vigencia del certificado y el período de seguimiento establecidos en el numeral 10.1.6. Tal beneficio podrá reestablecerse cuando los productos que hubieran perdido la certificación, se presenten para una nueva evaluación en el transcurso de los próximos seis meses de haber sido determinada la cancelación del certificado, y después de que hayan aprobado todas las evaluaciones a que se hubieran sometido durante un período ininterrumpido de un año.

Respuesta 24

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 10.1.14, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 13 del promovente Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

Comentario 25**Dice:**

11.3 A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde vigilar que los cascos de protección que se proporcione a los trabajadores en los centros de trabajo, cuenten con la contraseña oficial de cumplimiento con la presente Norma e indique la clase de protección que ofrecen conforme a lo establecido en la misma.

Propuesta de cambio:

11.3 A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde vigilar que los cascos de protección que se proporcione a los trabajadores en los centros de trabajo, cuenten con ~~la contraseña oficial~~ el certificado de cumplimiento con la presente Norma e indique la clase de protección que ofrecen conforme a lo establecido en la misma.

Respuesta 25

No procede su propuesta, por las razones expuestas en la respuesta al comentario 14 del promovente Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

Comentario 26**Dice:****13. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma concuerda parcialmente con la norma internacional ISO 3873:1977, Industrial safety helmets, en lo referente a los requerimientos de: absorción de impacto, resistencia a la penetración y resistencia a la flama. En relación con el requerimiento de aislamiento eléctrico, se modifica el potencial de prueba y se agrega el requerimiento de resistencia a la perforación eléctrica.

Propuesta de cambio:**13. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma concuerda parcialmente con la norma internacional ISO 3873:1977, Industrial safety helmets, en lo referente a los ~~requerimientos~~ requisitos de: transmisión de fuerza ~~absorción~~ de impacto, resistencia a la penetración y resistencia a la flama. En relación con el ~~requerimiento~~ requisito de resistencia a la tensión ~~aislamiento eléctrico~~, se modifica el potencial de prueba y se agrega el ~~requerimiento~~ requisito de resistencia a la perforación eléctrica.

Fundamento: Mejorar la redacción y homologar la terminología.

Respuesta 26

Procede su comentario, por lo que se modifica el Capítulo 13, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 15 del promovente Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

Comentario 27**Dice:****1.5 Limitaciones de la protección**

Los cascos que cumplen los requerimientos de esta Norma, están diseñados para proveer la protección óptima bajo condiciones normales. Los usuarios deberán considerar que si existen condiciones inusuales, tales como temperaturas extremas, o si hay signos de abuso o mutilación del casco o de cualquier componente, el grado de protección se reduce.

Propuesta de cambio:**1.5 Limitaciones de la protección**

Los cascos que cumplen los ~~requerimientos~~ requisitos de esta Norma, están diseñados para proveer la protección óptima bajo condiciones normales. Los usuarios deberán considerar que si existen condiciones inusuales, tales como temperaturas extremas, o si hay signos de abuso o mutilación del casco o de cualquier componente, el grado de protección se reduce.

Fundamento: Mejorar la redacción.

Respuesta 27

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 1.5, primer párrafo, de la Guía de Referencia I, para quedar de la manera siguiente:

1.5 Limitaciones de la protección

Los cascos que cumplen los requisitos de esta Norma, están diseñados para proveer la protección óptima bajo condiciones normales. Los usuarios deberán considerar que si existen condiciones inusuales, tales como temperaturas extremas, o si hay signos de abuso o mutilación del casco o de cualquier componente, el grado de protección se reduce.

Promovente: Petróleos Mexicanos, Complejo Petroquímico Morelos, Subgerencia de Calidad, Seguridad y Protección Ambiental.

Comentario 1**Dice:**

5.1 Clase G (General): Los cascos Clase G deberán reducir la fuerza de impacto de objetos en caída y el peligro de contacto con conductores energizados a baja tensión eléctrica de hasta 2,200 V (fase a tierra).

Debe decir:

5.1 Clase G (General): Los cascos Clase G deberán reducir la fuerza de impacto de objetos en caída y el peligro de contacto con conductores energizados a baja tensión eléctrica de hasta 2 200 V (fase a tierra).

Soporte técnico:

A lo largo de la norma PROY-NOM-115-STPS-2009, se utiliza en constantes ocasiones la coma(.) para denotar una separación de dígitos, en este caso por grupos de miles. Según la tabla 21 de la norma NOM-008-SCFI-2002, referente a los números dice: Los números deben ser generalmente impresos en tipo romano. Para facilitar la lectura de los números con varios dígitos, éstos deben ser separados en grupos apropiados preferentemente de tres, contando del signo decimal a la derecha y a la izquierda, los grupos deben ser separados por un pequeño espacio, nunca con una coma, un punto o por otro medio.

Adicionalmente, el 24 de septiembre de 2009, se publicó en el DOF la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, en la que se establece que el signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (.) por lo que al separar los números con la coma indica que son fracciones y no el valor real.

Aplicar esta regla en todo el documento.

Respuesta 1

Procede su comentario, por lo que se eliminan las comas de los valores de las unidades para todas las cantidades enunciadas en el Proyecto, las cuales se separan por un espacio.

Comentario 2

Dice:

8.3.3

...La fuerza transmitida deberá ser calculada a partir de la huella impresa en la placa, usando la fórmula Brinell siguiente:

$$F = H \cdot \left(\frac{\pi D}{2} \right) \cdot \left(D - \sqrt{D^2 - d^2} \right)$$

Donde:

F es la fuerza transmitida en N (kgf).

H es el número de dureza Brinell de la placa de impresión.

D es el diámetro del balín impresor en mm.

D es el diámetro de la impresión en mm.

Debe decir:

8.3.3

...La fuerza transmitida deberá ser calculada a partir de la huella impresa en la placa, usando la fórmula Brinell siguiente:

$$F = H \cdot \left(\frac{\pi D}{2} \right) \cdot \left(D - \sqrt{D^2 - d^2} \right)$$

Donde:

F es la fuerza transmitida en N (kgf).

H es el número de dureza Brinell de la placa de impresión.

D es el diámetro del balín impresor en mm.

d es el diámetro de la impresión en mm.

Soporte técnico:

Error de captura, el diámetro de la impresión se representa con minúscula para diferenciarlo del diámetro del balín impresor.

Respuesta 2

Procede su comentario, por lo que se modifica la variable correspondiente al diámetro de la impresión, descrita en el numeral 8.3.3, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 6 del promovente Ing. Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.

NOTA:

Derivado de los comentarios procedentes se harán las modificaciones y adiciones en la norma oficial mexicana definitiva.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Subsecretario del Trabajo, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones, para quedar como PROY-NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, publicado el 18 de septiembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ALVARO CASTRO ESTRADA, Subsecretario del Trabajo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, y en representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por acuerdo del Titular del Ramo hecho en los términos de los artículos 5, fracción II, y 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de septiembre de 2009, en cumplimiento al artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones, para quedar como PROY-NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, a efecto de que dentro de los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que como consecuencia de lo anterior, presentaron comentarios los siguientes promoventes:

- José Luis Matus, Asesor de ISO 14000 y OHSAS 18000.
- Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, Dirección de Prestaciones Médicas, Unidad de Salud Pública, Coordinación de Salud en el Trabajo.
- Enrique Pintor, Gerente de EHS México y Centroamérica, Johnson Diversey.
- Ing. Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.
- Unidad de Verificación de Petróleos Mexicanos.
- Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, CNPMOS.
- Dra. Coínta Lagunes Cruz; Ing. Ismael Campos Rodríguez; Marisol Jiménez Ríos e Ing. Juan Manuel Álvarez.

Que dentro del término previsto por el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, procedió a estudiar los comentarios recibidos y emitió las respuestas respectivas, resolviendo incorporar las respuestas procedentes de los promoventes y, como consecuencia, modificar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana señalado, por lo que se acordó solicitar a esta Secretaría la publicación de dichas respuestas en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publican las siguientes:

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO
DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-STPS-2006,
SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-030-STPS-2009, SERVICIOS
PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-FUNCIONES Y ACTIVIDADES**

Promovente: José Luis Matus, Asesor de ISO 14000 y OHSAS 18000.

Comentario1

DIAGNOSTICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El diagnóstico de seguridad descrito en el numeral 6.1 e incisos a), b) y c), únicamente hace referencia a la pura IDENTIFICACION de las condiciones inseguras o agentes ambientales en el centro de trabajo e inmediaciones. Sin embargo, hace falta realizar una EVALUACION de estos factores de riesgo identificados para de esta manera saber de qué tamaño es el problema y compararlo con un patrón que nos pueda indicar los diferentes niveles de actuación que podamos tomar, dicho en otras palabras, para poder priorizar las actividades del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Apartado 7, inciso b)).

No estoy de acuerdo en que el patrón pueda demostrar la realización de dicho diagnóstico mediante la presentación de un reporte de "Resultados de Evaluación de cumplimiento legal" como lo estipula el Procedimiento para la evaluación de la conformidad en el Apartado 9. Ya que la evaluación de cumplimiento legal no es lo mismo que la evaluación de factores de riesgo.

Existen en la actualidad numerosos métodos de evaluación de riesgos, que van desde los COMPLEJOS hasta los más SIMPLIFICADOS y que podrían adoptarse para ser utilizados, todos ellos cumplen con la estimación del daño de las consecuencias y de la probabilidad de que ocurra el daño. La normatividad española (España) es un buen referente para estos métodos.

Por último, no se menciona nada acerca de los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales. Creo que sería bueno agregarle otros dos incisos al numeral 6.1 de este Proyecto de Norma.

Respuesta 1

No procede su comentario, en virtud de que el diagnóstico sobre las condiciones de seguridad y salud en el centro laboral, establece en el Capítulo 6, que deberá considerar al menos la identificación de las condiciones físicas peligrosas o inseguras que puedan representar un riesgo en las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas, medios de transporte, materiales y energía; los agentes capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción puedan alterar la salud de los trabajadores; los peligros circundantes al centro de trabajo que lo puedan afectar, cuando sea posible, y los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables al centro de trabajo.

La evaluación del cumplimiento de la normatividad, constituye un método indirecto para evaluar los factores de riesgo, debido a que se realiza una comparación respecto de la imagen objetivo que debe prevalecer en cada centro de trabajo. Los indicadores que resulten aplicables a cada centro de trabajo, derivarán de las respuestas proporcionadas al "Asistente para la Identificación de las Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Con la información contenida en el diagnóstico, cada centro laboral deberá elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo o la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, según aplique.

En el programa se deberán consignar las acciones preventivas o correctivas por instrumentar por cada aspecto identificado; la prioridad en la aplicación de las acciones en función del riesgo, ya sea inmediata, a corto, mediano o largo plazo; las fechas de inicio y término programadas para instrumentar las acciones; el nombre o cargo del responsable de la ejecución de cada acción preventiva o correctiva, y las observaciones e instrucciones que se consideren pertinentes relacionadas con las acciones por adoptar.

Finalmente, se pretende involucrar la identificación de los riesgos en función de las condiciones ambientales, por lo que no es conveniente considerar los factores de riesgo psicosociales y ergonómicos. No obstante lo anterior, los patrones podrán incorporar dichos factores para complementar su análisis si así lo desean.

Comentario 2

PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Todos los programas de trabajo, llámese de seguridad, de salud, de calidad, de medio ambiente, etc., están diseñados para cumplir un objetivo en particular y están conformados por una serie de actividades en donde están implícitos la duración de las mismas y los responsables de implementarlas. No entiendo por qué una micro o pequeña empresa no pueda establecer un programa como tal, en lugar de mencionar que solamente se obliga a una relación de actividades con fechas de inicio y término (Numeral 7.2).

Yo creo que la diferencia entre una PYME y una empresa grande estará en la cantidad de recursos económicos, técnicos y humanos que puedan destinar para elaborar su Programa de Seguridad y Salud, sin embargo este último también estará en función de la cantidad de personal con que cuente el centro de trabajo. Dicho en otras palabras, una PYME siempre elaborará un Programa de Seguridad y Salud menos ostentoso que una empresa grande, pero deberá ser un programa con todos sus elementos principales: actividades, duración, fechas de inicio y término, responsables, observaciones, modificaciones, etc.

Respuesta 2

No procede su comentario, puesto que el Proyecto de Modificación a la NOM-030-STPS-2006, pretende que las empresas pequeñas involucren en sus actividades cotidianas la identificación de los riesgos a los que se exponen sus trabajadores y su prevención, motivo por el cual se les requiere iniciar en el diagnóstico la

acción preventiva o correctiva por instrumentar por cada aspecto identificado, así como las fechas de inicio y término programadas para instrumentar la acción preventiva o correctiva, que son acciones que les permiten cumplir por sí mismos.

Promovente: Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, Dirección de Prestaciones Médicas, Unidad de Salud Pública, Coordinación de Salud en el Trabajo.

Comentario 1

En la definición **3.13 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo**, se propone modificar la redacción por la siguiente: “Son aquellos prestados por personal interno, externo o mixto, cuyo propósito principal es prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo mediante el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal del centro de trabajo; externos, los prestados por personal independiente al centro de trabajo, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como por personal externo al centro de trabajo.”

Respuesta 1

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 3.13, para quedar de la manera siguiente:

3.13 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo: Son aquellos prestados por personal capacitado -interno, externo o mixto-, cuyo propósito principal es prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal del centro de trabajo; externos, los prestados por personal independiente al centro de trabajo, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como por personal independiente al centro de trabajo.

Comentario 2

Por lo que se refiere a las Obligaciones del patrón en el rubro 4.1, consideramos que se omitió mencionar los servicios mixtos (personal interno y externo), para llevar a cabo las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud en el centro de trabajo.

Respuesta 2

No procede su comentario, en virtud de que el Proyecto establece que el patrón designará a un responsable de seguridad y salud en el trabajo, para llevar a cabo las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud en el centro de trabajo a que se refiere el Capítulo 5, el que puede ser personal interno o externo.

Comentario 3

En este mismo capítulo y en lo referente al numeral 4.1.1, señala que los centros de trabajo con cincuenta o menos trabajadores y clasificados como micro y pequeños, deberán elaborar una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

Se considera que este punto se contrapone con lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 130, Capítulo Cuarto, Programas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, contenidos en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo (RFSHMAT), en donde enuncia lo siguiente:

“Artículo 130. En los centros de trabajo con cien o más trabajadores, el patrón deberá elaborar un diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en ellos, así como establecer por escrito y llevar a cabo un programa de seguridad e higiene en el trabajo que considere el cumplimiento de la normatividad en la materia, de acuerdo a las características propias de las actividades y procesos industriales”.

Aquellas empresas que no se encuentren en el supuesto del párrafo que antecede, deberán elaborar una relación de medidas preventivas generales y específicas de seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo a las actividades que desarrollen.”

Consideramos que debe haber congruencia entre lo señalado en el RFSHMAT y esta Norma Oficial Mexicana; o son menos de cien trabajadores y sólo hasta cincuenta trabajadores quienes deberán elaborar la relación de dichas medidas.

Respuesta 3

Procede su comentario, por lo que se modifican los numerales 4.1.1, 4.4.1, 6.2 y 7.2, para quedar en los términos de las respuestas que se dan a los comentarios 5, 6, 7 y 8 del promovente Ing Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente. Asimismo, se elimina el numeral 11.1.

Comentario 4

Para ser congruentes con las actividades de la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social se sugiere agregar después del numeral 7, un apartado sobre "Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo" que contenga desarrollados los siguientes elementos:

- A. Involucramiento Directivo
- B. Planeación y Ejecución
- C. Seguimiento Operativo
- D. Evaluación de Resultados
- E. Control Documental

Respuesta 4

No procede su comentario, en virtud de que el objetivo de la norma es establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, y no establecer los requerimientos para instrumentar los sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo.

Comentario 5

En el capítulo de Bibliografía, se deberá incluir dentro de éste a la Ley del Seguro Social, en virtud de que en el punto 9.5 de la Norma se hace mención del artículo 72 de la misma.

Respuesta 5

Procede su comentario, por lo que se adiciona el numeral 11.12, para quedar de la manera siguiente:

11.12. Ley del Seguro Social.

Comentario 6

En el numeral **II.6 Registro e informe**, se sugiere agregar: "Para el registro de frecuencia de accidentes, enfermedades, incapacidades, y de la siniestralidad de los riesgos de trabajo se deberá contar con un Sistema Informático en el que se registren los riesgos de trabajo de manera inmediata una vez que se investiguen los accidentes y enfermedades laborales, así como el estado de salud de cada uno de los trabajadores que se registre en la consulta médica". Lo anterior, como apoyo a la vigilancia del medio ambiente laboral y para el seguimiento a la salud de los trabajadores y para dar cumplimiento a lo que establezca la NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes sobre los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Respuesta 6

No procede su comentario, toda vez que el "registro e informe" a que se refiere la Guía de Referencia II, incorpora el reporte de frecuencia de accidentes, enfermedades, incapacidades, y de la siniestralidad de los riesgos de trabajo, como una más de las funciones y actividades que deben desarrollar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, no es el instrumento adecuado para establecer la obligación de contar con un Sistema Informático en el que se registren los riesgos de trabajo.

Promovente: Enrique Pintor, Gerente de EHS México y Centroamérica, Johnson Diversey.

Comentario 1

1.- En el inciso 3.6 de "3. Definiciones", se define a los materiales y sustancias químicas como: "Son aquellos con características físicas y químicas intrínsecas que han sido clasificados como peligrosos para la salud de los trabajadores por su irritabilidad, toxicidad, inflamabilidad, combustibilidad, explosividad, corrosividad y reactividad."; a) un material o sustancia química puede o no ser peligrosa, el agua misma es una sustancia química, por lo que no podemos generalizar y definir a los materiales y sustancias químicas como aquellas con características físicas y químicas intrínsecas que han sido clasificados como peligrosos para la salud de los trabajadores..., por lo que la palabra a definir debería ser "Material y sustancia química peligrosa"; b) un material o sustancia combustible se puede definir como aquella que es capaz de entrar en ignición a una temperatura por encima de 37.8 grados centígrados, usando esta característica que determina los materiales combustibles prácticamente cualquier material o sustancia química entraría dentro de la clasificación, por lo que debería retirarse la característica de combustibilidad de la definición para quedar: "Son aquellos con características físicas y químicas intrínsecas que han sido clasificados como peligrosos para la salud de los trabajadores por su irritabilidad, toxicidad, inflamabilidad, explosividad, corrosividad y

reactividad."; c) la misma definición está olvidando aquellas sustancias que poseen actividad biológica como las enzimas (pueden desarrollar en trabajadores cuadros asmáticos, sensibilización, etc.), o actividades como las que realizan hospitales, farmacéuticas, etc., por lo que se debería añadir dentro de las características intrínsecas de los materiales o sustancias químicas peligrosas, lo biológico, por lo que la definición debería quedar finalmente como: "Son aquellos con características físicas, químicas o biológicas intrínsecas que han sido clasificados como peligrosos para la salud de los trabajadores por su irritabilidad, toxicidad, inflamabilidad, explosividad, corrosividad, reactividad o acción biológica."

Respuesta 1

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 3.6, para quedar de la manera siguiente:

3.6 Material y sustancia química peligrosa: Son aquellos con características físicas, químicas o biológicas intrínsecas que han sido clasificados como peligrosos para la salud de los trabajadores por su irritabilidad, toxicidad, inflamabilidad, explosividad, corrosividad, reactividad o acción biológica.

Comentario 2

2.- En el apartado 3.11 de "3. Definiciones", se define el riesgo grave; riesgo inminente como: "Son las condiciones presentes en puestos o áreas de trabajo que pueden afectar la vida, salud e integridad física de los trabajadores o causar daños en el centro de trabajo.", la definición se queda corta y deja una gran laguna para poder determinar si un riesgo detectado puede ser definido como grave o inminente, ante esto se puede hacer uso de la definición establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales del país de España, la cual define a este tipo de riesgos como: "Es aquel que resulte probable que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores, bajo las condiciones de: a) que la exposición al riesgo se produzca de forma inmediata, y b) que la exposición produzca consecuencias graves para la salud."

Respuesta 2

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 3.11, para quedar de la manera siguiente:

3.11 Riesgo grave; riesgo inminente: Es aquel que tiene una alta probabilidad de materializarse en un futuro inmediato y supone un daño grave para la salud de los trabajadores.

Comentario 3

3.- En el apartado "4. Obligaciones del patrón", inciso 4.2, donde se listan las obligaciones de proporcionar al responsable de seguridad y salud en el trabajo, para asegurar una obligatoriedad de parte del patrón debería adicionarse un inciso d) el cual debería referirse a: "Los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para establecer, dar seguimiento y mantener el programa de seguridad y salud en el trabajo o la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, según aplique."

Respuesta 3

No procede su comentario, en virtud de que su propuesta ya está contenida en el numeral 4.2, inciso c), que establece la obligación del patrón de proporcionar al responsable de seguridad y salud en el trabajo, los medios y facilidades para establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de los accidentes y enfermedades laborales.

Comentario 4

4.- En el inciso b), del apartado 6.1, dice: "Los agentes capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores;", es importante mencionar que dentro de un diagnóstico no sólo debe decirse el problema, sino dónde está el problema, por lo que para complementar la directriz del inciso b) debería decir: "Los agentes capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores, así como las fuentes que los generan;"

Respuesta 4

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los numerales 6.1, inciso b), y 9.2, que señala el criterio correspondiente a dicho numeral en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar de la manera siguiente:

6.1

- b) Los agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores, así como las fuentes que los generan.

9.2 El procedimiento para la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por medio de revisiones documentales, de registros que obren en el centro de trabajo o a través de entrevistas, según aplique, conforme a lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
4.3 y 6.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta un diagnóstico integral o por áreas de trabajo de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral, elaborado de acuerdo con lo que establece el numeral 6.1, que al menos identifique: ➤ Las condiciones físicas peligrosas o inseguras que puedan representar un riesgo en las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas, medios de transporte, materiales y energía; ➤ Los agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores, así como las fuentes que los generan; ➤ Los peligros circundantes al centro de trabajo que lo puedan afectar, cuando sea posible, y ➤ Los requerimientos normativos en materia seguridad y salud en el trabajo que le resulten aplicables.	El patrón podrá apoyarse y presentar como evidencias del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 4.3 y 6.1 de la presente Norma, el reporte "Resultados de la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo", que se obtiene del recuadro "Documento de resultados", en la pantalla "Resultados de la evaluación", del módulo informático "Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo", contenido en la dirección electrónica www.stps.gob.mx.

Comentario 5

5.- En el apartado 7.1 y bajo las mismas razones expuestas en el punto 3, de estos comentarios, debería adicionarse un inciso que especifique: "Los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para establecer, dar seguimiento y mantener las acciones preventivas o correctivas por instrumentar;"

Respuesta 5

No procede su propuesta, de acuerdo con la respuesta que se da a su comentario 3.

Comentario 6

6.- En el apartado 9.2 dice: "El procedimiento para la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por medio de revisiones documentales, registrales o a través de entrevistas, según aplique, conforme a lo siguiente:", el Diccionario de la Real Lengua Española, especifica que la palabra registral es referida a una inscripción o anotación en un registro público, en cambio un registro se define como el conjunto de datos relacionados entre sí, que constituyen una unidad de información en una base de datos, ante esto y para dar una mejor atención al párrafo debería decir: "El procedimiento para la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por medio de revisiones documentales, registros o a través de entrevistas, según aplique, conforme a lo siguiente:"

Respuesta 6

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 9.2, para quedar de la manera siguiente:

9.2 El procedimiento para la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por medio de revisiones documentales, de registros que obren en el centro de trabajo o a través de entrevistas, según aplique, conforme a lo siguiente:

Comentario 7

7.- Adicionar en la columna "Criterios de aceptación, fila 4.2", la viñeta "Los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para establecer, dar seguimiento y mantener el programa de seguridad y salud en el trabajo o la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, según aplique.", según lo comentado en el punto 3, de estos comentarios.

Respuesta 7

No procede su propuesta, de acuerdo con la respuesta que se da a su comentario 3.

Comentario 8

8.- Modificar en la columna "Criterios de aceptación, fila 4.3 y 6.1", la segunda viñeta, para quedar: "Los agentes capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores, así como las fuentes que las generan;", según lo comentado en el punto 4, de estos comentarios.

Respuesta 8

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica la columna de criterio de aceptación, para las disposiciones 4.3 y 6.1, del Procedimiento para la evaluación de la conformidad, en los términos de la respuesta que se da al comentario 8 del promovente Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, CNPMOS.

Comentario 9

9.- Adicionar en la columna "Criterios de aceptación, fila 4.3 y 6.2", la viñeta "Los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para establecer, dar seguimiento y mantener las acciones preventivas o correctivas por instrumentar".

Respuesta 9

No procede su propuesta, de acuerdo con la respuesta que se da a su comentario 3.

Comentario 10

10.- En la columna "Tipo de comprobación, fila 4.6", sustituir la palabra "Registral" por "Registro", según lo comentado en el punto 6, de estos comentarios.

Respuesta 10

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica la palabra "Registral" por "Registros" en la columna relativa a tipo de comprobación para la disposición 4.6, en el numeral 9.2 del Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Comentario 11

11.- En el apartado 9.3 dice "Las evidencias de tipo documental o registral podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos.", debería decir: "Las evidencias de tipo documental o registros podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos.", según lo comentado en el punto 6, de estos comentarios.

Respuesta 11

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 9.3, para quedar de la manera siguiente:

9.3 Las evidencias de tipo documental o los registros que obren en el centro de trabajo podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos.

Comentario 12

12.- El título de la Guía de referencia I se denomina "Recomendaciones para Instrumentar un Plan de Emergencia en los Centros de Trabajo", en el apartado 5.5 se menciona: "Incorporar en el programa de seguridad y salud en el trabajo o en la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, las acciones para la atención de emergencias y...", como se puede observar no existe relación clara entre el requerimiento del apartado 5.5 y el título de la Guía de referencia I, por lo que el título de la guía mencionada debería decir: "Recomendaciones para Instrumentar las Acciones para la Atención a Emergencias en lo Centros de trabajo".

Respuesta 12

Procede su comentario, por lo que se modifica el título de la Guía de Referencia I, en el Índice y en la propia Guía, para quedar de la manera siguiente:

Guía de Referencia I

Recomendaciones para Instrumentar las Acciones para la Atención a Emergencias en los Centros de Trabajo

Comentario 13

13.- Para la atención a emergencias existe la Ley General de Protección Civil, y de forma estatal y/o local leyes o reglamentos específicos en la materia, donde se solicita que cada centro de trabajo desarrolle un plan de protección civil, por lo que debería integrarse en la Guía de referencia I, la nota que actualmente se tiene en el apartado 8.2.2, de la Norma Oficial Mexicana "NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones", por lo que dicha nota debería decir: "Nota: en relación con las acciones para la atención de emergencias se da cumplimiento cuando el patrón muestra a la autoridad laboral el plan de protección civil o el programa de prevención de accidentes autorizado por la Secretaría de Gobernación o por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

Respuesta 13

No procede su comentario, en virtud de que el propósito de la nota del numeral 8.2.2, de la norma vigente, es diferente a las finalidades del Proyecto de Modificación.

Comentario 14

14.- El título de la Guía de referencia II se denomina "Lineamientos para los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo", pero la guía se refiere íntegramente a temas a cubrir en materia de salud en el trabajo, por lo que el nombre de la Guía debería decir: "Recomendaciones para Instrumentar las Acciones de Salud en el Trabajo".

Respuesta 14

Procede su comentario, por lo que se modifica el título de la Guía de Referencia II, en el Índice y en la propia Guía, para quedar de la manera siguiente:

Guía de Referencia II

Recomendaciones para Instrumentar las Acciones de Salud en el Trabajo

Promoviente: Ing Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.

Comentario 1**Dice:**

3.6 Materiales y sustancias químicas: Son aquellos con características físicas y químicas intrínsecas que han sido clasificados como peligrosos para la salud de los trabajadores por su irritabilidad, toxicidad, inflamabilidad, combustibilidad, explosividad, corrosividad y reactividad.

Propuesta de cambio:

3.6 Materiales y sustancias químicas peligrosos: Son aquellos con características físicas y químicas intrínsecas que han sido clasificados como peligrosos para la salud de los trabajadores por su irritabilidad, toxicidad, inflamabilidad, combustibilidad, explosividad, corrosividad y reactividad.

Respuesta 1

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 3.6, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Enrique Pintor, Gerente de EHS México y Centroamérica, Johnson Diversey.

Comentario 2**Dice:**

3.8 Procedimientos; instructivos: Son los medios escritos o dispositivos de almacenamiento de datos del sistema de control interno del centro de trabajo creados para proveer información detallada, ordenada, sistemática e integral del desarrollo de las actividades laborales.

Propuesta de cambio:

3.8 Procedimientos; instructivos: Son los medios escritos o dispositivos de almacenamiento de datos del sistema de control interno del centro de trabajo creados para proveer información detallada, ordenada, sistemática e integral del desarrollo de las actividades laborales y/o emergencias.

Respuesta 2

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 3.8, para quedar de la manera siguiente:

3.8 Procedimientos; instructivos: Son los medios escritos o dispositivos de almacenamiento de datos del sistema de control interno del centro de trabajo creados para proveer información detallada, ordenada, sistemática e integral del desarrollo de las actividades laborales y/o emergencias.

Comentario 3**Dice:**

3.11 Riesgo grave; riesgo inminente: Son las condiciones presentes en puestos o áreas de trabajo que pueden afectar la vida, salud e integridad física de los trabajadores o causar daños en el centro de trabajo.

Propuesta de cambio:

3.11 Riesgo grave; riesgo inminente: Son las condiciones presentes en puestos o áreas de trabajo fuera de sus parámetros normales de operación que pueden afectar la vida, salud e integridad física de los trabajadores o causar daños en el centro de trabajo.

Respuesta 3

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 3.11, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 2 del promovente Enrique Pintor, Gerente de EHS México y Centroamérica, Johnson Diversey.

Comentario 4

Agregar en definiciones:

Micro y pequeñas empresas: Son aquellas clasificadas conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Respuesta 4

No procede su comentario, en virtud de que el artículo 130 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo establece que las empresas con menos de cien trabajadores deberán elaborar una relación de medidas preventivas generales y específicas de seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo a las actividades que en ellas se desarrollen.

Comentario 5**Dice:**

4.1.1 El patrón podrá asumir las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud a que se refiere el Capítulo 5, en el caso de centros de trabajo que cuenten con cincuenta o menos trabajadores, clasificados como micro y pequeñas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Propuesta de cambio:

4.1.1 El patrón podrá asumir las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud a que se refiere el Capítulo 5, en el caso de centros de trabajo de las micro y pequeñas empresas.

Respuesta 5

No procede su propuesta, por las razones dadas a su comentario en la respuesta 4. No obstante, se modifica la redacción del numeral 4.1.1, para quedar de la manera siguiente:

4.1.1 El patrón podrá asumir las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud a que se refiere el Capítulo 5, en el caso de centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores.

Comentario 6**Dice:**

4.4.1 Los centros de trabajo que cuenten con cincuenta o menos trabajadores, clasificados como micro y pequeñas empresas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, deberán elaborar una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, a partir del diagnóstico a que se refiere el Capítulo 6.

Propuesta de cambio:

4.4.1 Los centros de trabajo de las micro y pequeñas empresas, deberán elaborar una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, a partir del diagnóstico a que se refiere el Capítulo 6.

Respuesta 6

No procede su propuesta, por las razones dadas a su comentario en la respuesta 4. No obstante, se modifica la redacción del numeral 4.4.1, para quedar de la manera siguiente:

4.4.1 Los centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores deberán elaborar una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades que desarrollen. La relación de acciones preventivas y correctivas deberá actualizarse al menos una vez al año.

Comentario 7**Dice:**

6.2 El diagnóstico de seguridad y salud en los centros de trabajo que cuenten con cincuenta o menos trabajadores, clasificados como micro y pequeñas empresas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, será integral y deberá contener al menos lo previsto en el numeral 6.1, inciso d).

Propuesta de cambio:

6.2 El diagnóstico de seguridad y salud en los centros de trabajo de las micro y pequeñas empresas, será integral y deberá contener al menos lo previsto en el numeral 6.1, inciso d).

Respuesta 7

No procede su propuesta, por las razones expuestas en la respuesta a su comentario 4. No obstante, se modifica la redacción del numeral 6.2, para quedar de la manera siguiente:

6.2 El diagnóstico de seguridad y salud en los centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores, podrá ser integral y contener al menos lo previsto en el numeral 6.1, inciso d).

Asimismo, se eliminan el criterio y las observaciones correspondientes a dicho numeral en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Comentario 8**Dice:**

7.2 La relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en los centros de trabajo que cuenten con cincuenta o menos trabajadores, clasificados como micro y pequeñas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, deberá contener al menos lo previsto en el numeral 7.1, incisos a) y c).

Propuesta de cambio:

7.2 La relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en los centros de trabajo de las micro y pequeñas empresas, deberá contener al menos lo previsto en el numeral 7.1, incisos a) y c).

Respuesta 8

No procede su propuesta, por las razones expuestas en la respuesta a su comentario 4. No obstante, se modifica la redacción del numeral 7.2, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 6 del promovente Dra. Coínta Lagunes Cruz; Ing. Ismael Campos Rodríguez; Marisol Jiménez Ríos e Ing. Juan Manuel Alvarez.

Comentario 9**Dice:**

4.8 Conservar la documentación a que hace referencia la presente Norma al menos por dos años.

Propuesta de cambio:

4.8 Conservar la documentación a que hace referencia la presente Norma al menos por 24 meses.

Respuesta 9

No procede su comentario, en virtud de que su propuesta no proporciona un valor agregado a la disposición.

Comentario 10**Dice:**

4.9 Exhibir a la autoridad del trabajo, cuando ésta así lo solicite, los documentos que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer.

Propuesta de cambio:

4.9 Exhibir a la autoridad del trabajo, cuando ésta así lo solicite, los documentos y registros que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer.

Respuesta 10

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.9, para quedar de la manera siguiente:

4.9 Exhibir a la autoridad del trabajo, cuando ésta así lo solicite, los documentos y registros que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer.

Comentario 11**Dice:**

9.2 El procedimiento para la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por medio de revisiones documentales, registrales o a través de entrevistas, según aplique, conforme a lo siguiente:

9.3 Las evidencias de tipo documental o registral podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos.

Propuesta de cambio:

9.2 El procedimiento para la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por medio de revisiones documentales, de registros o a través de entrevistas, según aplique, conforme a lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
4.6	Registros	El patrón cumple cuando presenta los reportes de seguimiento de los avances en la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, según aplique.	El patrón podrá apoyarse y presentar como evidencias del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4.6 de la presente Norma, el reporte "Seguimiento del Programa para el Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo", que se obtiene del recuadro "Seguimiento de Cumplimiento de Indicadores", en la pantalla "Seguimiento del Programa para el Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo", del módulo informático "Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo", contenido en la dirección electrónica www.stps.gob.mx

9.3 Las evidencias de tipo documental o registros podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos.

Nota: "La palabra registral se refiere a Inscripción o anotación en un registro público".

Respuesta 11

Procede su comentario, por lo que se modifican los numerales 9.2 y 9.3, así como el término registral en la columna "Tipo de comprobación" del numeral 4.6, del Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos de las respuestas que se dan a los comentarios 6, 10 y 11, del promovente Enrique Pintor, Gerente de EHS México y Centroamérica, Johnson Diversey.

Comentario 12

Dice:

Al parecer los siguientes tres convenios de la OIT, no aportan información a la presente Norma por lo que considero que no se deben incluir como parte de la bibliografía.

11.2 Convenio número 16, relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques, 1921. Organización Internacional del Trabajo. Ratificado por México el 9 de marzo de 1938. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 23 de abril de 1938.

11.3 Convenio número 58, por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños en el trabajo marítimo, 1936. Organización Internacional del Trabajo. Aprobación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 3 de diciembre de 1948. Ratificado por México el 18 de julio de 1952.

11.4 Convenio número 124, relativo al examen médico de aptitud de los menores para el empleo en trabajos subterráneos en minas, 1965. Organización Internacional del Trabajo. Aprobación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 20 de enero de 1968. Ratificado por México el 29 de agosto de 1968.

Respuesta 12

Procede su comentario, por lo que se eliminan los numerales 11.2, 11.3 y 11.4, del Capítulo 11.

Comentario 13

Dice:

II.1.2.2 A las comisiones de seguridad e higiene para su correcto funcionamiento, por medio de información y asesoramiento para la elaboración del programa anual de actividades, la realización de los recorridos ordinarios, especiales y extraordinarios, así como para la elaboración de las actas.

Propuesta de cambio:

II.1.2.2 A las comisiones de seguridad e higiene para su correcto funcionamiento, por medio de información y asesoramiento para la elaboración del programa anual de actividades, la realización de los recorridos ordinarios, especiales y extraordinarios, investigación de accidentes, así como para la elaboración de las actas.

Respuesta 13

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral II.1.2.2, de la Guía de Referencia II, para quedar de la manera siguiente:

II.1.2.2 A las comisiones de seguridad e higiene para su correcto funcionamiento, por medio de información y asesoramiento para la elaboración del programa anual de actividades, la realización de los recorridos ordinarios, especiales y extraordinarios, la investigación de accidentes, así como para la elaboración de las actas.

Comentario 14

Dice:

II.1.2.6 Al personal en general en forma periódica, información y orientación en prevención de riesgos, a través de conferencias, consultas médicas, carteles, folletos, entre otros.

Propuesta de cambio:

II.1.2.6 Al personal en general en forma periódica, información y orientación en prevención de riesgos, a través de conferencias, pláticas de sus supervisores, consultas médicas, carteles, folletos, entre otros.

Respuesta 14

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral II.1.2.6, de la Guía de Referencia II, para quedar de la manera siguiente:

II.1.2.6 Al personal en general en forma periódica, información y orientación en prevención de riesgos, a través de conferencias, pláticas, consultas médicas, carteles, folletos, entre otros.

Comentario 15

Dice:

II.2.3.2

- h) Cuando la urgencia sea generada por una enfermedad general y en caso que amerite el traslado a un centro hospitalario, el enfermo será asistido por el personal que se designe, para el seguimiento posterior por el servicio médico.

Propuesta de cambio:

- h) Cuando la urgencia sea generada por una enfermedad general y en caso que amerite el traslado a un centro hospitalario, el enfermo será asistido por el personal que se designe, para el seguimiento posterior por el servicio médico.

Respuesta 15:

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral II.2.3.2, inciso h), de la Guía de Referencia II, para quedar de la manera siguiente:

II.2.3.2

- h) Cuando la urgencia sea generada por una enfermedad general y en caso que amerite el traslado a un centro hospitalario, el enfermo será asistido por el personal que se designe, para el seguimiento posterior por el servicio médico.

Promovente: Unidad de Verificación de Petróleos Mexicanos.**Comentario 1**

Sección 6. El Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo debería de revisarse si se modificaron las condiciones de seguridad y salud en el centro de trabajo.

Respuesta 1

No procede su comentario, en virtud de que su propuesta se encuentra implícita en la acción que deberá realizar el patrón al evaluar y actualizar su programa de seguridad y salud en el trabajo o la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

Comentario 2

Sección 7. Respecto al Programa de seguridad y salud en el trabajo, se debería definir una vigencia anual de calendario.

Respuesta 2

Procede su comentario, por lo que se modifican los numerales 4.4, y 9.2, que señala el criterio correspondiente a dicho numeral en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar de la manera siguiente:

4.4 Contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo, elaborado con base en el diagnóstico a que se refiere el Capítulo 6. El programa deberá actualizarse al menos una vez al año.

9.2 El procedimiento para la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por medio de revisiones documentales, de registros que obren en el centro de trabajo o a través de entrevistas, según aplique, conforme a lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
4.4 y 4.4.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta un programa o una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud, actualizado al menos una vez al año.	

Promovente: Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, CNPMOS.

Comentario 1

Dice:

4.5 Comunicar a la comisión de seguridad e higiene y/o a los trabajadores, según aplique, el diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud y el contenido del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

Debe decir:

4.5 Comunicar a la comisión de seguridad e higiene y/o a los trabajadores, según aplique, el resultado del diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud y el contenido del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo implantadas.

Respuesta 1

No procede su comentario, toda vez que la comisión de seguridad e higiene y los trabajadores, deben conocer todo el contenido del diagnóstico, es decir los peligros, la exposición y el impacto de los riesgos, así como su prevención, y no solamente el resultado de dicho diagnóstico.

Comentario 2

Dice:

5.1 Elaborar el diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6.

Debe decir:

5.1 Elaborar el diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6, con participación de un grupo especialista multidisciplinario, en su caso.

Respuesta 2

No procede su comentario, en virtud de que su propuesta está incluida en la definición de servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, prevista por el artículo 2 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Comentario 3

Dice:

5.2 Elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo o la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, priorizándolas para su atención, con base en el riesgo involucrado.

Debe decir:

5.2 Elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo o la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, priorizándolas para su atención, con base en el riesgo involucrado, e indicando las zonas de riesgo, en el atlas de riesgo de las instalaciones.

Respuesta 3

No procede su comentario, en virtud de que el patrón está en libertad de utilizar cualquier tipo de apoyo gráfico o escrito en la elaboración del programa de seguridad y salud en el trabajo, o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

Comentario 4

Dice:

5.6 Establecer los procedimientos, instructivos y/o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

Debe decir:

5.6 Establecer los procedimientos, instructivos, guías y/o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

Respuesta 4

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 5.6, para quedar de la manera siguiente:

5.6 Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

Comentario 5**Dice:****6.1**

- b) Los agentes capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores;

Debe decir:**6.1**

- b) Los agentes químicos o biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores;

Respuesta 5

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 6.1, inciso b), para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 4 del promovente Enrique Pintor, Gerente de EHS México y Centroamérica, Johnson Diversey.

Comentario 6**Dice****9.2****4.1** Criterio de aceptación

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un responsable de seguridad y salud en el trabajo que lleve a cabo las funciones y actividades establecidas en el Capítulo 5.

Debe decir:

El patrón cumple cuando presenta registro o acta de designación de un responsable de seguridad y salud en el trabajo que lleve a cabo las funciones y actividades establecidas en el Capítulo 5.

Respuesta 6

No procede su comentario, en virtud de que el término “documental” incluye su propuesta.

Comentario 7**Dice:****4.2****Debe decir:****9.2****4.2** Criterio de aceptación

Adicionar:

El acta de designación establece sus funciones y responsabilidades y ésta se difundió al personal de la instalación para su conocimiento.

Respuesta 7

No procede su propuesta, por las razones expuestas en la respuesta a su comentario 6.

Comentario 8

Dice:

9.2**4.3 y 6.1** Criterio de aceptación

El patrón cumple cuando presenta un diagnóstico integral o por áreas de trabajo de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral, elaborado de acuerdo con lo que establece el numeral 6.1, que al menos identifique:

- Las condiciones físicas peligrosas o inseguras que puedan representar un riesgo en las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas, medios de transporte, materiales y energía;
- Los agentes capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores;
- Los peligros circundantes al centro de trabajo que lo puedan afectar, cuando sea posible, y

Los requerimientos normativos en materia seguridad y salud en el trabajo que le resulten aplicables.

Debe decir:

9.2**4.3 y 6.1**

Criterio de aceptación

El patrón cumple cuando presenta un diagnóstico integral o por áreas de trabajo de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral, elaborado de acuerdo con lo que establece el numeral 6.1, que al menos identifique:

- Las condiciones físicas peligrosas o inseguras que puedan representar un riesgo en las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas, medios de transporte, materiales y energía;
- Los agentes químicos o biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores;
- Los peligros circundantes al centro de trabajo que lo puedan afectar, cuando sea posible, y
- Se identifiquen los factores ergonómicos.

Los requerimientos normativos en materia seguridad y salud en el trabajo que le resulten aplicables.

Respuesta 8

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica la columna de criterio de aceptación, para las disposiciones 4.3 y 6.1, en el numeral 9.2 del Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar de la manera siguiente:

4.3 y 6.1 Criterio de aceptación

El patrón cumple cuando presenta un diagnóstico integral o por áreas de trabajo de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral, elaborado de acuerdo con lo que establece el numeral 6.1, que al menos identifique:

- Las condiciones físicas peligrosas o inseguras que puedan representar un riesgo en las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas, medios de transporte, materiales y energía;
- Los agentes físicos, químicos o biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores, así como las fuentes que los generan;
- Los peligros circundantes al centro de trabajo que lo puedan afectar, cuando sea posible, y
- Los requerimientos normativos en materia seguridad y salud en el trabajo que le resulten aplicables.

Comentario 9**Dice:****9.2****4.4 y 7.1**

Criterio de aceptación

Debe decir:**9.2****4.4 y 7.1**

Criterio de aceptación

El atlas de riesgo de la instalación donde se identifiquen los riesgos derivados del diagnóstico realizado.**Respuesta 9**

No procede su propuesta, por las razones expuestas en la respuesta a su comentario 3.

Comentario 10**Dice:****9.2****4.6** Criterio de aceptación

El patrón cumple cuando presenta los reportes de seguimiento de los avances en la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, según aplique.

Debe decir:**9.2****4.6** Criterio de aceptación

El patrón cumple cuando presenta los reportes de seguimiento de los avances en la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, según aplique, con los registros, reportes, etc., que den el sustento a los avances reportados.

Respuesta 10

No procede su comentario, toda vez que el propio reporte de seguimiento se refiere a los avances en la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

Promoviente: Dra. Coínta Lagunes Cruz; Ing. Ismael Campos Rodriguez; Marisol Jiménez Ríos e Ing. Juan Manuel Alvarez.

Comentario 1**Dice:**

Objetivo

Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

Se propone:

Establecer los lineamientos para desarrollar y promover los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones necesarias para que, con su aplicación en el centro de trabajo, se promueva un ambiente laboral seguro y sano que prevenga accidentes y enfermedades de trabajo.

Respuesta 1

No procede su comentario, en virtud de que el objetivo de la Norma es establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, y no establecer los lineamientos para desarrollar y promover los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

Comentario 2**Dice:**

Definiciones

No se define riesgo, se describe; riesgo grave; riesgo inminente...pero mas orientado a peligros, pues no se habla de una evaluación.

Se propone:

Incluir la definición de Peligro y Riesgo de acuerdo a lo establecido en el estándar OSHAS 18001:2007.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud o una combinación de estos.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

Respuesta 2

Procede parcialmente su comentario, por lo que se agregan los numerales 3.8 y 3.13, para quedar de la manera siguiente:

3.8 Peligro: Son las características o propiedades intrínsecas de los agentes o condiciones presentes en el ambiente laboral. Su grado de peligrosidad se obtiene al evaluar la potencialidad del efecto que pueden generar o provocar dichas características o propiedades de los agentes o condiciones.

3.13 Riesgo: Es la correlación de la peligrosidad de un agente o condición física y la exposición de los trabajadores con la posibilidad de causar efectos adversos para su salud o vida, o dañar al centro de trabajo. Como expresión, el riesgo es igual al peligro por la exposición del trabajador.

Comentario 3**Dice:**

3.13 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo: Son aquellos prestados por personal interno, externo o mixto, para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, en el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal del centro de trabajo; externos, los prestados por personal independiente al centro de trabajo, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como por personal independiente al centro de trabajo.

Se propone:

3.13 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo: Son aquellos prestados por personal capacitado interno, externo o mixto...

Respuesta 3

Procede su comentario, por lo que se modifica el numeral 3.13 del Proyecto, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, Dirección de Prestaciones Médicas, Unidad de Salud Pública, Coordinación de Salud en el Trabajo.

Comentario 4**Dice:**

No se deben omitir las obligaciones de los trabajadores.

Se propone:

No omitir las obligaciones de los trabajadores, quedando así:

6. Obligaciones de los trabajadores.

6.1 Cumplir con las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por el patrón y las normas aplicables de acuerdo a sus actividades.

6.2 Asistir y participar en la capacitación y adiestramiento en materia de seguridad y salud en el trabajo que establezcan los SPSST.

6.3 En caso de que detecten anomalías en las condiciones o procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, notificarlo al patrón y al personal de los SPSST.

Respuesta 4

No procede su comentario, en virtud de que el Proyecto establece las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, por lo que no regula la participación de los trabajadores.

Comentario 5**Dice:**

Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo.

El objeto de contar con una clasificación es poder atender la Seguridad y Salud de los trabajadores por su exposición al riesgo, con la estratificación propuesta una actividad peligrosa puede quedar bajo las medidas "mínimas de seguridad".

Se propone:

Se debería aclarar qué actividades quedan exceptuadas de esta norma por contar con una regulación específica a los riesgos propios de su actividad, ejemplo hidrocarburos, gas lp, actividades peligrosas. No olvidar el artículo 130, del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, que dice: En los centros de trabajo con cien o más trabajadores, el patrón deberá elaborar un diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en ellos, así como establecer por escrito y llevar a cabo un programa de seguridad e higiene en el trabajo que considere el cumplimiento de la normatividad...

Respuesta 5

No procede su comentario, en virtud de que en el campo de aplicación del Proyecto se establece que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Comentario 6**Dice:**

5.5 Incorporar en el programa de seguridad y salud en el trabajo o en la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes.

Se propone:

Se requiere desarrollar e instrumentar un plan de atención de emergencias.

Respuesta 6

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los numerales 7.1, incisos a), c), y d), 7.2 y 9.2, que señala el criterio y observación correspondientes a dicho numeral en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar de la manera siguiente:

7.1 El programa de seguridad y salud en el trabajo, deberá contener al menos:

- a) La acción preventiva o correctiva por instrumentar por cada aspecto identificado;
- b) Las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención integral de las adicciones que recomienden o dicten las autoridades competentes;
- c) Las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes;
- d) Las fechas de inicio y término programadas para instrumentar las acciones preventivas o correctivas y para la atención de emergencias, y
- e) El responsable de la ejecución de cada acción preventiva o correctiva y para la atención de emergencias.

7.2 La relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en los centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores, deberá contener al menos lo previsto en el numeral 7.1, incisos a), b), c) y d).

9.2 El procedimiento para la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por medio de revisiones documentales, de registros que obren en el centro de trabajo o a través de entrevistas, según aplique, conforme a lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
4.4 y 7.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta un programa de seguridad y salud en el trabajo, elaborado con base en el diagnóstico a que se refiere el Capítulo 6, que al menos contenga: ➤ La acción preventiva o correctiva por instrumentar por cada aspecto identificado; ➤ Las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención integral de las adicciones que recomienden o dicten las autoridades competentes; ➤ Las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes; ➤ Las fechas de inicio y término programadas para instrumentar las acciones preventivas o correctivas y para la atención de emergencias, y ➤ El responsable de la ejecución de cada acción preventiva o correctiva y para la atención de emergencias.	El patrón podrá apoyarse y presentar como evidencias del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 4.4 y 7.1 de la presente Norma, el reporte "Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo", que se obtiene del recuadro "Programa de actividades", en la pantalla "Resultados de la evaluación", del módulo informático "Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo", o bien el reporte "Programa para el Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo", que se obtiene del recuadro "Programación de fechas y responsables", en la pantalla "Compromisos Programáticos para el Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo", del módulo informático "Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo", ambos contenidos en la dirección electrónica www.stps.gob.mx.
4.4.1 y 7.2		El patrón cumple cuando presenta una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, elaborado con base en el diagnóstico a que se refiere el Capítulo 6, que al menos contenga: ➤ La acción preventiva o correctiva por instrumentar por cada aspecto identificado; ➤ Las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención integral de las adicciones que recomienden o dicten las autoridades competentes; ➤ Las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes, y ➤ Las fechas de inicio y término programadas para instrumentar las acciones preventivas o correctivas y para la atención de emergencias.	El patrón podrá apoyarse y presentar como evidencias del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 4.4.1 y 7.2 de la presente Norma, el reporte "Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo", que se obtiene del recuadro "Programa de actividades", en la pantalla "Resultados de la evaluación", del módulo informático "Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo", o bien el reporte "Programa para el Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo", que se obtiene del recuadro "Programación de fechas y responsables", en la pantalla "Compromisos Programáticos para el Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo", del módulo informático "Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo", ambos contenidos en la dirección electrónica www.stps.gob.mx.

Comentario 7**Se propone:**

Conservar el apartado donde se menciona que el EPP es el último recurso.

9.3 La relación de medidas preventivas y el programa de seguridad e higiene deberán contemplar, para los casos dónde técnicamente no sea posible evitar riesgos, la dotación de equipo de protección personal específico para prevenir tales riesgos.

Respuesta 7

No procede su comentario, en virtud de que su propuesta está contenida en el numeral 7.1, inciso e).

Comentario 8**Dice:****Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo****Se propone:**

Hablar de las herramientas que proporciona la STPS en línea.

Respuesta 8

No procede su comentario, en virtud de que su propuesta está considerada en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, en la columna correspondiente a las observaciones.

Comentario 9**Dice:****6.1**

En el inciso c), habla de los peligros circundantes a la empresa.

Se propone:

Omitir este inciso ya que los peligros circundantes no son del ámbito de aplicación de la STPS.

Respuesta 9

No procede su comentario, en virtud de que en el numeral 6.1, inciso c), se precisa que tal información se deberá incluir en el diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo, cuando sea posible.

Comentario 10**Dice:**

Programa de seguridad y salud en el trabajo o relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

Se propone:

En las medidas preventivas del inciso d), también deben incluir; Los recursos administrativos y técnicos que permiten dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo.

Respuesta 10

No procede su propuesta, por las razones expuestas en la respuesta al comentario 3 del promovente Enrique Pintor, Gerente de EHS México y Centroamérica, Johnson Diversey.

NOTA:

Derivado de los comentarios procedentes se harán las modificaciones y adiciones en la norma oficial mexicana definitiva.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Subsecretario del Trabajo, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las Industrias Textil, Vestido, Calzado y Juguetes (Fondo Reconversión) para el ejercicio fiscal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracciones XXIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, segundo párrafo y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 2, Economía competitiva y generadora de empleos, objetivo 5 Potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos, prevé en su estrategia 5.2 la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados, particularmente, en industrias como son: textil, vestido, calzado y juguetes, entre otros;

Que industrias como la textil, vestido, calzado y juguetes, registran una delicada etapa de ajuste derivada de las nuevas condiciones y tendencias en los mercados internacionales. Con el ingreso de otras economías a la Organización Mundial de Comercio (OMC), estas industrias han tenido que enfrentar una intensa competencia tanto en el comercio interno como en el mercado internacional. Las industrias textil, vestido, calzado y juguetes han visto caer significativamente sus exportaciones y, particularmente, su participación en el mercado de Estados Unidos de América, con el consecuente efecto en la pérdida de empleos, lo cual cobra gran relevancia si consideramos que estas industrias ocupan cerca de 850 mil trabajadores;

Que es necesario reconvertir estas ramas productivas a través de la recuperación de su experiencia y el avance progresivo hacia cadenas de mayor valor que den soporte y estabilidad a la planta productiva y al empleo;

Que el 22 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes (Fondo Reconversión) para el ejercicio fiscal 2008 y su reforma mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 11 de diciembre de 2008;

Que el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2009 asignó, conforme al Capítulo 4000 del clasificador por objeto de gasto para la Administración Pública Federal, recursos al Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes, destinados a promover la aceleración de la Reconversión de Industrias Tradicionales;

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Por ello, es la intención de la Secretaría de Economía establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, y

Que con el propósito de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION
PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO PARA LA RECONVERSION DE SECTORES
PRODUCTIVOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES
(FONDO RECONVERSION) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

CAPITULO I

De los objetivos y definiciones

SECCION I

Objetivos

Artículo 1.- El Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las Industrias textil, vestido, calzado y juguetes tiene como objetivo general promover la reconversión y el desarrollo de estos sectores mediante el otorgamiento de subsidios de carácter temporal, a fin de promover su competitividad y reposicionamiento en los mercados nacional e internacional.

SECCION II

Definiciones

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Apoyos: Los recursos económicos, vía subsidios de carácter temporal, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y del presente Acuerdo;

II. Beneficiarios: El conjunto de personas de la población objetivo incorporadas a los proyectos presentados por los Organismos Promotores y aprobados por el Consejo Directivo;

III. Carta compromiso: El documento dirigido al Organismo Promotor mediante el cual la Población Objetivo manifiesta su interés y compromiso para participar en el proyecto que presente el Organismo Promotor a la Secretaría de Economía, a través del cual reconoce y acepta los derechos y obligaciones que establece este Acuerdo;

IV. Consejo Directivo: La instancia normativa y administrativa del FONDO RECONVERSION conformado en los términos de este Acuerdo;

V. Convenio de Colaboración: El Instrumento jurídico suscrito entre la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y el Organismo Promotor, en el que se formaliza la entrega de los apoyos del FONDO RECONVERSION, a los proyectos aprobados por el Consejo Directivo y en el que se establecen los compromisos y acciones tendientes a cumplir los objetivos de cada proyecto aprobado, el cual se precisa en el Anexo D del presente Acuerdo;

VI. DGOE: La Dirección General de Oferta Exportable, adscrita a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa;

VII. FONDO RECONVERSION: El Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes;

VIII. Lineamientos: Los presentes Lineamientos de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las Industrias Textil, Vestido, Calzado y Juguetes;

IX. Organismo Promotor: Las instancias cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del FONDO RECONVERSION, así como aquellos que reconozca el Consejo Directivo al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración;

X. Población objetivo: Las personas físicas o morales con actividad empresarial de las industrias de textil, vestido, calzado y juguetes, legalmente constituidas;

XI. Proyecto: El conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros acordes a los Lineamientos del FONDO RECONVERSION que promueve el Organismo Promotor;

XII. SE: La Secretaría de Economía;

XIII. Sectores de Textil, Vestido, Calzado y Juguetes: El conjunto de industrias cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y comercialización de productos, tecnologías y servicios que se clasifiquen en los capítulos 50 al 64 y las partidas 9503 y 9504 así como las fracciones arancelarias 9504.90.99, 9505.10.01, 9505.10.99, 9505.90.99, 9506.20.01, 9506.90.99, 9507.00.01, 9507.90.06 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;

XIV. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del FONDO RECONVERSION (Anexo B del presente Acuerdo), y

XV. SPYME: La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

CAPITULO II

De las autoridades competentes

Artículo 3.- La operación y supervisión del FONDO RECONVERSION estará a cargo de la SE, a través de la SPYME por conducto de la DGOE, quien otorgará los apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo conforme al Anexo C de los presentes Lineamientos. Para tal efecto la SE implementará los mecanismos jurídico financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del FONDO RECONVERSION.

Artículo 4.- El Consejo Directivo, en los términos del presente Acuerdo, es responsable de asignar los recursos federales del FONDO RECONVERSION.

Artículo 5.- La instancia normativa del FONDO RECONVERSION será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en el presente Acuerdo, los proyectos que puedan acceder a los apoyos del FONDO RECONVERSION, previo cumplimiento de los requisitos con apego a la normatividad aplicable.

Artículo 6.- El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SPYME, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Oferta Exportable, quien fungirá como Presidente Suplente;
- III. El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la SPYME;
- IV. El Director General de Industrias Básicas de la Subsecretaría de Industria y Comercio;
- V. El Director General de Comercio Interior y Economía Digital de la Subsecretaría de Industria y Comercio, y
- VI. El Director de Vinculación Internacional.

Los miembros titulares, podrán designar un suplente con nivel de Director General Adjunto o, en su caso Director de Área, en el caso del Director de Vinculación Internacional, éste designará, en su caso, un sustituto con el nivel de Subdirector de área.

El suplente tendrá las mismas facultades que el titular y en caso de que asista a las sesiones estando presente este último, tendrá el carácter de invitado con voz y sin derecho a voto.

El Consejo Directivo podrá invitar a las sesiones a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, quienes tendrán derecho a voz, sin voto.

El Consejo Directivo contará además con un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría como invitado permanente quien concurrirá con voz pero sin voto.

El Consejo Directivo designará al servidor público que fungirá como Secretario Técnico quien tendrá a su cargo convocar a las sesiones, dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste y emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos tres de sus consejeros titulares o en su defecto sus suplentes, necesariamente se debe contar con la presencia del Presidente o su Suplente o en su defecto, quien se designe por excepción.

El Consejo Directivo tomará decisiones por mayoría de los miembros presentes. En caso de que exista empate en la toma de decisiones, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Artículo 7.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Sesionar de manera trimestral en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;
- II. Dictaminar los proyectos presentados por la DGOE, y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes máximos de apoyo a los proyectos presentados, así como su duración;
- III. Reasignar los recursos que lleguen a reintegrarse, con motivo de la cancelación de programas o proyectos;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones, prórrogas y en su caso cancelaciones que soliciten los Organismos Promotores a los proyectos;
- V. Ordenar la publicación del listado de los programas, proyectos y montos aprobados en la página de Internet de la SE;
- VI. Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados, por incumplimiento de los compromisos asumidos por los Organismos Promotores y/o incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo, y
- VII. Las demás facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FONDO RECONVERSION, conforme a lo establecido en estos Lineamientos.

SECCION III

Instancia de control y vigilancia

Artículo 8.- Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, serán la SPYME y el Consejo Directivo las instancias encargadas del control y vigilancia del FONDO RECONVERSION para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas de supervisión o inspección de la ejecución de los proyectos aprobados o para validar la información de los informes que rindan los responsables de dichos proyectos.

CAPITULO III

Lineamientos

SECCION I

Cobertura

Artículo 9.- El FONDO RECONVERSION tiene cobertura nacional sin perjuicio de que los proyectos contengan acciones para la promoción de los sectores en los principales destinos de exportación.

SECCION II

Requisitos

Artículo 10.- La operación del FONDO RECONVERSION, no hará distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

Son requisitos de los proyectos para acceder a los apoyos del FONDO RECONVERSION:

- I. Presentar por escrito el Formato de solicitud de recursos del FONDO RECONVERSION (Anexo B del presente Acuerdo);
- II. Que se tengan como objetivo la reconversión productiva y mejoramiento de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes;
- III. Que el proyecto para el que se solicite apoyo, cumpla con las características y criterios de elegibilidad establecidas en el presente Acuerdo;
- IV. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, y
- V. Tratándose de los proyectos que hubieren sido beneficiados en ejercicios anteriores por otros fondos o programas de la SE, para que puedan ser sujetos de apoyo en el presente ejercicio fiscal, se deberá acreditar que se cumplió con las obligaciones correspondientes, para que puedan ser sujetos de apoyo en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 11.- Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del FONDO RECONVERSION los servidores públicos de la SPYME de las Delegaciones o en general de la SE, de las secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las entidades federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

SECCION III

Criterios de elegibilidad

Artículo 12.- El Consejo Directivo dictaminará y, en su caso, aprobará los proyectos presentados previo cumplimiento de los requisitos previstos en estos Lineamientos.

Para que un proyecto sea aprobado deberá denotar su viabilidad técnica y económica y atender uno o más de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Generen, mejoren o conserven empleos formales;
- II. Incidan en el desarrollo y la competitividad de las empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes;
- III. Contribuyan al desarrollo regional, económico y sustentable;
- IV. Contribuyan al mejoramiento y desarrollo de las capacidades humanas y de procesos de las empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes;
- V. Procuren la integración de las empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes, y de sus cadenas productivas;
- VI. Fomenten la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes;
- VII. Impulsen la integración de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de grupos de empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes, y
- VIII. Promuevan una mayor participación de las empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes en los mercados nacionales y de exportación.

SECCION IV

Concertación y características de los apoyos

Artículo 13.- El FONDO RECONVERSION está integrado por los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y serán otorgados a través de los Organismos Promotores, con apego a las disposiciones del presente Acuerdo, y demás disposiciones legales aplicables.

Los apoyos del FONDO RECONVERSION se asignarán bajo criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del programa o proyecto, procurando en todo momento que sean canalizados a través de medios eficaces y eficientes.

Tratándose de proyectos estatales, se les dará prioridad a aquellos que cuenten con apoyo del Gobierno del Estado, para provocar un efecto multiplicador sobre las inversiones.

Adicionalmente, la SPYME promoverá la coordinación con otras instancias de gobierno que brinden apoyos a la actividad productiva de la población objetivo, para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos públicos y, en su caso, reducir gastos administrativos.

Artículo 14.- En ningún caso la aportación de los Beneficiarios podrá ser menor al preestablecido en el anexo "A" del presente Acuerdo.

Artículo 15.- La SPYME concertará con los Organismos Promotores, en su caso, la aportación conjunta de recursos para el desarrollo de el(los) proyecto(s) aprobado(s) a partir de la suscripción de un convenio de colaboración. Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de las entidades federativas, de los Beneficiarios u otras instituciones, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos, los cuales deben aplicarse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

SECCION V

Tipos de apoyo

Artículo 16.- Se otorgarán apoyos del FONDO RECONVERSION a través de las siguientes categorías y subcategorías:

I. Categoría: MEJORA DE SISTEMAS DE GESTION, DE LA PROVEEDURIA Y COMERCIALIZACION

a. Subcategoría: Apoyos destinados a la implantación y certificación de modelos y normas para los procesos de las empresas, con el fin de mejorar su productividad y competitividad, y

b. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de proveedores mediante la transferencia de metodologías y modelos de procesos, entre otros; o para mejorar los sistemas y prácticas de comercialización.

II. Categoría: INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

a. Subcategoría: Apoyos destinados a la transferencia, explotación y adquisición de tecnología, y

b. Subcategoría: Apoyos destinados a la investigación, diseño, moda, desarrollo de productos y marcas.

III. Categoría: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA ACCEDER A MERCADOS DE INTERES

a. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de estudios de demanda del mercado, definición de estrategias y planes de negocio para aprovechar las oportunidades detectadas; así como para la detección y combate de prácticas desleales de comercio, y

b. Subcategoría: Apoyos para la promoción, imagen y posicionamiento de la industria mexicana, productos y marcas, en el mercado nacional e internacional.

IV. Categoría: FORMACION Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

a. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales o empresariales especializadas, y

b. Subcategoría: Apoyos destinados a la implantación de programas de capacitación.

V. Categoría: FORMALIZACION DEL EMPLEO

a) Subcategoría: Diseño y Aplicación de estrategias de formalización del empleo para reconvertir sectores que se encuentran en la economía informal, y

VI. Categoría: EVALUACION EXTERNA DEL FONDO RECONVERSION

a. Subcategoría: Consultoría especializada para la evaluación anual externa del FONDO RECONVERSION.

SECCION VI

Presupuesto destinado al FONDO RECONVERSION

Artículo 17.- El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a los apoyos para los proyectos, y

II. Hasta el 3 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente administración del FONDO RECONVERSION, en caso de ser necesario por cargas de trabajo y costos administrativos que este Fondo genere.

SECCION VII

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 18.- Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir asesoría por parte de la SPYME y los Organismos Promotores correspondientes, para el mejor aprovechamiento y correcta aplicación de los apoyos otorgados, y

II. Recibir los beneficios de los apoyos del FONDO RECONVERSION con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, a través de su incorporación a un proyecto o programa aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 19.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. En su caso, ser el responsable de la ejecución del proyecto.
- II. Proporcionar toda la información que, requiera el Organismo Promotor para la debida integración del informe final.
- III. Cumplir, con los porcentajes de aportación así como los tiempos y compromisos de las cédulas de apoyo, y
- IV. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados.

SECCION VIII

Derechos y obligaciones de los Organismos Promotores

Artículo 20.- Los Organismos Promotores son los responsables del desarrollo material de los proyectos aprobados, y de cuidar que se cumplan los tiempos, compromisos, lineamientos generales y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- Son derechos y obligaciones de los Organismos Promotores:

- I. Realizar una convocatoria pública a las empresas del sector correspondiente o, en su caso, a los agremiados, informando del proyecto para el que se solicitará apoyo de la SE a fin de que los interesados puedan adherirse al mismo;
 - II. Recibir las propuestas de los interesados y canalizarlas a la DGOE para que sean susceptibles de recibir apoyo;
 - III. Suscribir los convenios de colaboración con la SE, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo;
 - IV. Recibir con oportunidad los recursos del FONDO RECONVERSION para ejercerlos de conformidad con el presente Acuerdo, y entregar los recibos correspondientes;
 - V. Recibir asesoría que soliciten a la DGOE para facilitar la correcta aplicación de los recursos comprometidos;
 - VI. Recabar la documentación de los Beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos y la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el FONDO RECONVERSION;
 - VII. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto o programa, el presente Acuerdo, y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y el gasto de dichos apoyos;
 - VIII. Observar las disposiciones descritas en el presente Acuerdo y demás aplicables conforme a la legislación;
 - IX. Supervisar y cuidar el cumplimiento de los compromisos, las metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de estos Lineamientos y del convenio de colaboración que suscriban con la SE por conducto de la SPYME;
 - X. Entregar por escrito los informes del avance de la ejecución del proyecto que les sea solicitado por la DGOE;
 - XI. Entregar por escrito a la DGOE dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del proyecto aprobado el informe del ejercicio de los apoyos recibidos, el cual deberá incluir todos los comprobantes y/o documentos que justifiquen la realización de los compromisos asumidos, de acuerdo con el Convenio de Colaboración respectivo.
- El informe deberá ajustarse al formato establecido en el Anexo E del presente Acuerdo. Los elementos para la aceptación de los informes son el cumplimiento de objetivos, metas, entregables e impactos esperados;
- XII. Contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo, y
 - XIII. Presentar Carta de protesta de decir verdad que no están recibiendo apoyos para el mismo concepto de otras dependencias o instituciones federales.

SECCION IX

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 22.- Para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, la SPYME a través de la DGOE podrá practicar visitas de supervisión e inspección de acuerdo al proyecto aprobado, o en su caso, podrá requerir informes de avances de la ejecución del proyecto, para lo cual se podrá auxiliar de las representaciones federales de la SE.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que los Beneficiarios y Organismos Promotores estén obligados a entregar en términos del presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23.- En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, el Consejo Directivo, evaluará requerir a los obligados el cumplimiento o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. Incumplir en la ejecución del proyecto sujeto de apoyo o en los términos establecidos en el convenio de colaboración correspondiente.

II. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados o cuando se apliquen inadecuadamente de manera que se advierta notoriamente ineficiencia o deshonestidad;

III. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SPYME, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

IV. No entregar a la DGOE, la documentación que acredite la conclusión del proyecto o programa, así como la aplicación de los recursos recibidos del FONDO RECONVERSION;

V. Presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados, y

VI. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estos Lineamientos y demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 24.- En caso de que el Consejo Directivo determine la cancelación del proyecto, el Organismo Promotor deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados dentro de los 30 días siguientes a que se le comunique la cancelación, así como, en su caso, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Consejo Directivo notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Artículo 25.- Cuando la DGOE, en cumplimiento del artículo 32 del presente Acuerdo, detecte que el Organismo Promotor no comprueba el cumplimiento del 100% de las metas y objetivos del proyecto apoyado, requerirá al Organismo Promotor subsane el incumplimiento en un plazo de 30 días a partir de la notificación; en caso de persistir el incumplimiento, el Consejo Directivo determinará el monto que deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días a partir de la notificación.

CAPITULO IV

De las solicitudes y entrega de apoyos

SECCION I

De la presentación de la solicitud

Artículo 26.- Para acceder a los apoyos, invariablemente, los proyectos deberán ser presentados por los Organismos Promotores al Consejo Directivo a través del Secretario Técnico en el Formato de Solicitud de Apoyo del Fondo para la Reconversión (Anexo B de este Acuerdo), disponible en la página de Internet de la SE www.economia.gob.mx - debiendo adjuntar la documentación soporte señalada en dicho Anexo. En caso de que la solicitud no contenga los datos o documentos requeridos, la SE prevendrá al solicitante por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

SECCION II

De la evaluación de los proyectos

Artículo 27.- Los proyectos presentados serán opinados técnicamente por la DGOE, la cual debe contar para su evaluación con la documentación que haya sido entregada en forma impresa por el Organismo Promotor.

SECCION III

Resolución de los Proyectos

Artículo 28.- Al Consejo Directivo le corresponde aprobar o rechazar los proyectos y la asignación de los apoyos, así como determinar las condiciones adicionales. Las resoluciones correspondientes se asentarán a las actas del Consejo.

SECCION IV

De la entrega de los recursos

Artículo 29.- Para otorgar los apoyos asignados al Proyecto aprobado por el Consejo Directivo, la SE representada por la SPYME, deberá suscribir un convenio de colaboración con el Organismo Promotor, en el que se establecerán las aportaciones de las partes para la realización del proyecto, así como la cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos, para su administración y ejercicio. El Organismo Promotor emitirá a la SE los recibos correspondientes por los fondos recibidos.

El convenio de colaboración deberá suscribirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la solicitud de apoyo por parte de la SE, apercibidos de que si no comparecen en dicho término, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE.

Artículo 30.- Una vez suscrito el convenio de colaboración a que se refiere el artículo 29 del presente Acuerdo, los apoyos serán aplicados de conformidad con el procedimiento descrito en el Anexo C.

SECCION V

Recursos no devengados

Artículo 31.- Los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo, en su caso, los rendimientos, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CAPITULO V

Vigilancia y Seguimiento

Artículo 32.- Los recursos que la Federación otorga para el FONDO RECONVERSION, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solución.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SECCION I

Evaluación

Artículo 33.- La DGOE realizará una evaluación del informe final presentado por el Organismo Promotor, relativo a la consecución de objetivos y metas, del impacto alcanzado y de los beneficios generados por el proyecto apoyado por el FONDO RECONVERSION y emitirá una resolución dentro de un plazo de 60 días contados a partir de la recepción del informe correspondiente. En caso de no emitir dicha resolución en el plazo indicado, se entenderá que el Organismo Promotor cumplió con la ejecución del proyecto, sus objetivos y metas establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 34.- La SE por conducto de la DGOE, dispondrá la realización de una evaluación externa del FONDO RECONVERSION, a través de la contratación de una institución académica, de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia de los programas, para supervisar y evaluar el apego a los presentes Lineamientos, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los beneficiarios del Fondo, así como su costo y efectividad.

Artículo 35.- La SE enviará los resultados de evaluación externa a que se refiere el artículo anterior de estos Lineamientos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, a los 30 días siguientes a su conclusión.

SECCION II

Indicadores

Artículo 36.- El FONDO RECONVERSION contará con los indicadores de impacto, estratégicos y de gestión que se señalan a continuación, de acuerdo a cada categoría y subcategoría de apoyo (Anexo A).

I. Indicadores de impacto:

a) Impulso a la reconversión-porcentaje de la población objetivo que recibe apoyo para la reconversión productiva. (número de empresas del sector apoyadas para la reconversión / población potencial)*100;

b) Incremento en la producción de las empresas apoyadas (producción año t de empresas que reciben apoyo / producción año t-1 de empresas que recibieron apoyo)*100. Número de empresas beneficiadas/ presupuesto ejercido del fondo * 100 , y

c) Número de empresas en procesos de reconversión productiva / presupuesto ejercido del fondo * 100 .

II. Indicadores estratégicos:

a) Mejora de sistemas de gestión, proveeduría y comercialización (número de empresas que reciben apoyo para la mejora / número de empresas programadas para la mejora)*100;

b) Promoción de la Innovación y Desarrollo Tecnológico (número de empresas que reciben apoyo para la promoción de I&DT / número de empresas programadas para la promoción de I&DT)*100;

c) Fortalecimiento de estrategias para acceder a mercados de interés (número de empresas que reciben apoyo para fortalecer estrategias de acceso a mercados / número de empresas programadas para fortalecer estrategias de acceso a mercados)*100, y

d) Formación y desarrollo de capital humano (número de empresas que reciben apoyo para formación y desarrollo de capital humano / número de empresas programadas para formación y desarrollo de capital humano)*100.

III. Indicadores de gestión:

a) Porcentaje de proyectos dictaminados (proyectos dictaminados / proyectos recibidos)*100;

b) Cobertura de convenio (número de beneficiarias / convenios firmados)*100;

c) Ejercicio de recursos (recursos otorgados / recursos asignados)*100;

d) Porcentaje de empresas satisfechas (empresas satisfechas / total empresas beneficiarias)*100;

e) Incremento de la población objetivo (población objetivo en el año t / población objetivo en el año t-1)*100 , y

f) Eventos de Promoción (número de reuniones y eventos / número de meses -12)*100.

CAPITULO VI

Transparencia

SECCION I

Difusión y promoción

Artículo 37.- Todos los trámites que se realicen referentes al FONDO RECONVERSION son gratuitos. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información relacionada con la aplicación de los mismos se dará a conocer en la página electrónica de la SE: www.economia.gob.mx.

Adicionalmente, la DGOE podrá llevar a cabo labores de difusión y promoción entre las empresas del sector textil, vestido, calzado y juguetes, a través de las Delegaciones de la SE, los gobiernos de las Entidades Federativas, organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, y centros de investigación, entre otros.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del FONDO RECONVERSION, tanto la SPYME como los Organismos Promotores asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, los Organismos Promotores tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de la SE a través de la SPYME, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO RECONVERSION y de los proyectos apoyados en él, como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VII

Quejas y denuncias

Artículo 38.- Los Beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a los procedimientos de selección de beneficiarios, la ejecución de los proyectos del FONDO RECONVERSION y la aplicación de estos Lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

I. El Organismo Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Bulevar Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y

II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 39.- La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SPYME.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente al presente Acuerdo.

Lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto por la SPYME de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A

MONTOS MAXIMOS Y PORCENTAJES DE APOYO DEL FONDO RECONVERSION

Categorías

I. Categoría: MEJORA DE SISTEMAS DE GESTION, DE LA PROVEEDURIA Y COMERCIALIZACION

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Apoyos destinados a la implantación y/o certificación de modelos y normas para los procesos de las empresas, con el fin de mejorar su productividad y competitividad.	\$3,000,000.00	70%
b. Apoyos destinados al desarrollo de proveedores mediante la transferencia de metodologías y modelos de procesos, entre otros; o para mejorar los sistemas y prácticas de comercialización.	\$3,000,000.00	70%

Los apoyos previstos para certificación, serán reintegrables, conforme lo determine el Consejo, cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al proyecto apoyado o, en su caso, a las personas susceptibles de la misma; en un plazo máximo de 9 meses a la fecha de terminación del proyecto.

II. Categoría: INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Apoyos destinados a la transferencia, explotación y adquisición de tecnología.	\$2,500,000.00	70%
b. Apoyos destinados a la investigación, diseño, moda, desarrollo de productos y marcas.	\$2,500,000.00	70%

III. Categoría: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA ACCEDER A MERCADOS DE INTERES

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Apoyos destinados a la elaboración de estudios de demanda del mercado, definición de estrategias y planes de negocio para aprovechar las oportunidades detectadas, así como para la detección y combate de prácticas desleales de comercio.	\$2,000,000.00	70%
b. Apoyos para la promoción, imagen y posicionamiento de la industria mexicana, productos y marcas, en el mercado nacional e internacional objetivo.	\$4,000,000.00	70%

IV. Categoría: FORMACION Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales o empresariales especializadas.	\$1,500,000.00	70%
b. Apoyos destinados a la implantación de programas de capacitación.	\$1,500,000.00	70%

V. Categoría: FORMALIZACION DEL EMPLEO

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Diseño y aplicación de estrategias de formalización para reconvertir sectores que se encuentran en la economía informal.	\$2'000,000.00	80%

VI. Categoría: EVALUACION EXTERNA DEL FONDO DE RECONVERSION

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Consultoría especializada para la evaluación anual externa del FONDO RECONVERSION.	\$1,000,000.00	100%

DIRECCION GENERAL DE OFERTA EXPORTABLE

ANEXO B

SOLICITUD DE APOYO DEL FONDO PARA LA RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES (FONDO RECONVERSION) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Organismo Promotor

Folio:

Fecha de recepción:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

I

NOMBRE DEL PROYECTO

II

ORGANISMO PROMOTOR

1) Nombre:					2) R.F.C.				
3) Dirección:									
4) Ambito de Operación		Internacional		Nacional		Regional		Estatal	Municipal
5) Responsable:					6) Cargo:				
7) Teléfono:		8) Fax:		9) e-mail:					
10) Página Web:									

III

UBICACION DEL PROYECTO

11) Estado(s):					12) Municipio(s):				
13) Dirección del proyecto									
14) Ambito de Operación		Internacional		Nacional		Regional		Estatal	Municipal
15) Información adicional sobre la ubicación:									

IV

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

V	IMPACTO DEL PROYECTO

16) Beneficiarios Directos del Proyecto		17) Datos Generales de las Beneficiarias	
Tamaño	Número		Total
Micro		Empleados	
Pequeña		Producción	
Mediana		Ventas	
Grande		Exportaciones	
Total			

18) Indicadores Impacto y Gestión			
No.	Impacto/Gestión	Indicador	Unidad
1			
2			
3			
4			

VI	CONCEPTOS DE APOYO

No.	19) Categoría	20) Sub-categoría
1		
2		
3		
4		

VII	FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR CONCEPTO APLICADO.

21) Concepto ¹	22) Secretaría de Economía	23) Organismo Promotor	24) Gobierno estatal	25) Beneficiarios	26) Otros (no líquidos)			27) Total
					Aportante	Monto	Tipo de Aportación	
28) TOTAL								

SE-19-001

¹ El número que se registre en este campo debe ser acorde al listado del apartado VI de este Anexo.

VIII		DOCUMENTACION SOPORTE	
1	Estudio de factibilidad	2	Estudio de mercado
4	Plan de negocios	5	Programa de trabajo
7	Estudio técnico	8	Cotizaciones*
10	Programa sectorial	11	Modelo de transferencia
13	Estudio de organización	14	Curricula del proveedor
16	Planos	17	Gestión tecnológica
19	Personas Físicas identificadas con su CURP*	20	Personas morales identificadas con su RFC*
22	Calendario de recursos por etapas de proyecto	23	Otro
(Especifique)			

IX		OTROS APOYOS RECIBIDOS	

29) FONDO O PROGRAMA	30) NOMBRE O DENOMINACION DEL PROYECTO	31) MONTO DEL PROYECTO	32) AÑO

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO PARA LA RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES (FONDO RECONVERSION) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009; EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, CUIDAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS, ELABORAR Y ENTREGAR EL INFORME DEL EJERCICIO DEL APOYO RECIBIDO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO RECONVERSION.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA NO ESTAR RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato deberá presentarse en la oficina de la Dirección General de Oferta Exportable ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1940, Piso 10, Colonia Florida, C.P. 01030, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 hrs. La revisión de la solicitud se realizará en el mismo horario.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En el punto I. NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto.
- En el punto II. ORGANISMO PROMOTOR. Datos de la institución que firma el proyecto.
- En el punto III. UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto.
- En el punto IV. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO. Describa el objetivo del proyecto y un breve resumen, destacando con precisión el propósito o necesidad que atiende el proyecto, su objetivo y metas, el proveedor elegido y los entregables.
- En el punto V. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre las empresas beneficiarias: el número de empresas y empleados, y el valor en moneda inmediato anterior. La información a que se refiere este punto es obligatoria. Así mismo proporcione los indicadores con que se medirá el impacto que el proyecto tendrá en beneficio de la industria o sector correspondiente.
- En el punto VI. CONCEPTOS DE APOYO. Anotar las categorías y subcategorías de apoyo en la que se ubica el proyecto para el que se solicita el apoyo, acorde a lo descrito en el Anexo A de los Lineamientos del FONDO RECONVERSION.
- En el punto VII. FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR CONCEPTO APLICADO. Presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otros". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los programas o proyectos.
- En el punto VIII. DOCUMENTACION SOPORTE. Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y adjunte a esta solicitud de apoyo los documentos de soporte.
- En el punto IX. OTROS APOYOS RECIBIDOS. En caso de haber sido Beneficiario de otros Fondos o Programas de la Secretaría de Economía, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del proyecto, monto del proyecto y año en que fue aprobado.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (no aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones de Internet:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: (www.cofemer.gob.mx);
 - en la página de la Secretaría de Economía: (www.economia.gob.mx)

La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada y evaluada por el Consejo Directivo. En caso de que la solicitud no contenga los datos o documentos requeridos, la SE prevendrá al solicitante por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Trámite al que corresponde la forma: Apoyo del Fondo para la reconversión de sectores productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes (FONDO RECONVERSION)

Documentos anexos requeridos:

Los señalados en el punto VIII "Documentación soporte". Como mínimo se deberá incluir la información señalada con asterisco "*", Adicionalmente, el solicitante deberá acreditar su personalidad jurídica y la de su representante legal mediante acta constitutiva, poder notarial, así como identificación oficial de quien realiza el trámite, así como la evidencia de la convocatoria a que se refiere la fracción I del artículo 21.

Tiempo de respuesta: 60 días

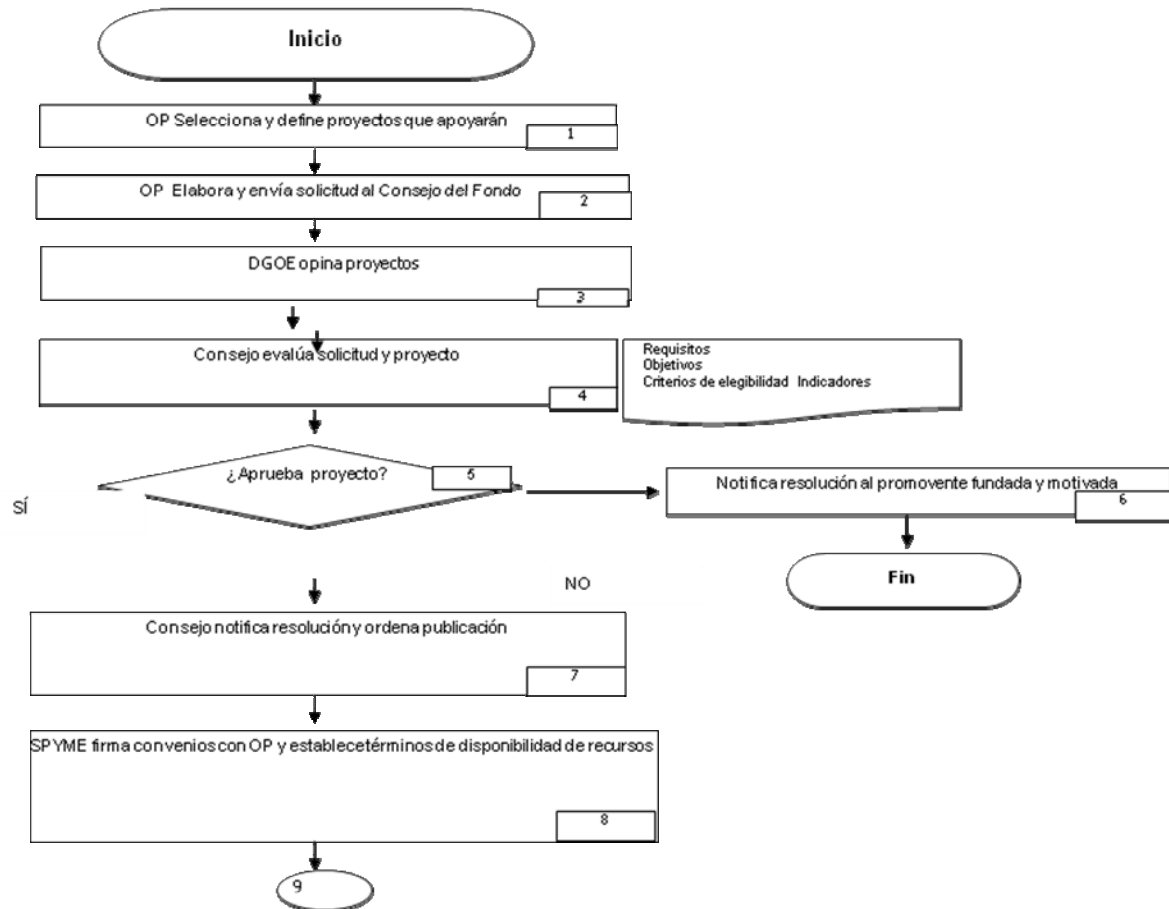
Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Tel.: 5229-6100 Ext.: 32300

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
Tel. 5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Exts. 21201, 21215, 21219.

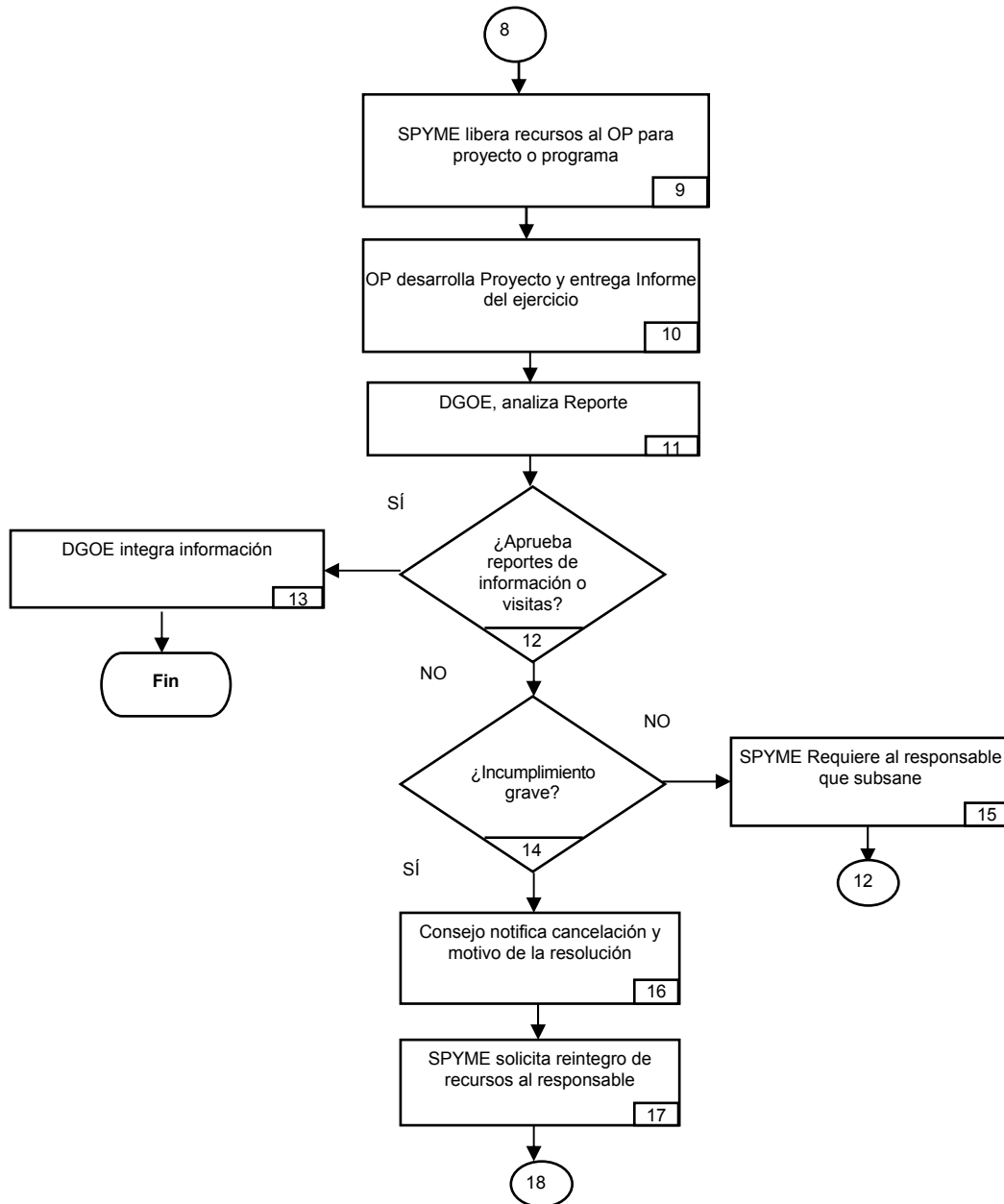
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO C
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DEL
FONDO RECONVERSION
(DIAGRAMA)



Notas:

OP: Organismo Promotor



(DESCRIPCION DE ACTIVIDADES)

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
1.	Organismo Promotor	Recibe las solicitudes de los interesados acorde a la población objetivo.		Propuestas de población objetivo
2.	Organismo Promotor	Evalúa solicitudes de acuerdo a su impacto, viabilidad y disponibilidad presupuestal. Elabora y envía aquellas que someterá a consideración del Consejo Directivo.	Propuestas de población objetivo	Propuestas seleccionadas por el Organismo Promotor
3.	DGOE	Evalúa los proyectos recibidos de acuerdo a los requisitos definidos y criterios de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos.	Solicitud de apoyo	Dictamen de resolución de solicitud
4.	Consejo Directivo	Si la solicitud es aprobada el Consejo determina los montos y ordena la publicación de los proyectos (continúa paso 6). Si la solicitud es rechazada continuar paso 5.		
5.	Consejo Directivo	Da conocimiento al promovente del rechazo de la solicitud presentada junto con el motivo de tal resolución. Fin del Proceso.	Resolución de solicitud	
6.	Consejo Directivo	Hará del conocimiento del Organismo Promotor, los proyectos que fueron aprobados.	Dictamen de solicitud	Publicación de proyectos aprobados en la página de la SE.
7.	Organismo Promotor y la SE	Suscriben un convenio de colaboración por conducto de la SPYME y por solicitud del Consejo Directivo.	Proyectos aprobados	Convenio de Colaboración
8.	SE	Realiza la ministración de recursos aprobados por el Consejo Directivo a la cuenta definida para ello en el Convenio de colaboración.	Monto correspondiente a los proyectos	Depósitos de recursos

9.	Beneficiario/ Organismo Promotor	Organismo Promotor desarrolla proyecto o programa y envía el informe del ejercicio del apoyo. Este deberá incluir la documentación de soporte y los comprobantes del ejercicio de los recursos otorgados.	Documentación de soporte	Informe del ejercicio
10.	DGOE	Analiza y elabora una resolución sobre el informe del ejercicio. La DGOE presentará la resolución al Consejo Directivo.	Informe del Ejercicio del Organismo Promotor	Resolución sobre Informe del Ejercicio
11.		En caso de que la resolución sobre el Informe del Ejercicio sea aprobado por el Consejo Directivo, continuar con el siguiente renglón, de lo contrario continuar al paso 13.		
12.	DGOE	Integra la información del Informe del Ejercicio a la consolidación de resultados de los recursos ejercidos del Fondo. Fin del Proceso.	Informe del Ejercicio Validado	Informe de Resultados del Fondo
13.		Si el Informe no es aprobado por el Consejo Directivo conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 por incumplimiento no grave pasar al renglón siguiente, de lo contrario continuar con el paso 15.		
14.	DGOE	La DGOE solicita al responsable subsane el incumplimiento y continuar con el paso 10.	Oficio de Requerimiento	Respuesta a requerimiento del Organismo Promotor
15.	Consejo Directivo	Notifica al Organismo Promotor la cancelación parcial o total de los apoyos y el motivo de tal resolución.	Resolución de solicitud	
16.	SPYME/DGOE	Elabora la solicitud de reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación.		Solicitud de Reintegro
17.	Beneficiario/ Organismo Promotor	Reintegra el 100% de los recursos recibidos y de los rendimientos, de conformidad con el procedimiento que para ello establece la Tesorería de la Federación. Fin del proceso.	Solicitud de Reintegro	Reintegro de recursos

ANEXO D**MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA SUSCRIBIRSE
CON ORGANISMOS EMPRESARIALES**

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE OFERTA EXPORTABLE; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 2, Economía competitiva y generadora de empleos, objetivo 5 Potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos, prevé en su estrategia 5.2 la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados, particularmente, en industrias como son: textil, vestido, calzado y juguetes, entre otros;
3. Las industrias de textil, vestido, calzado y juguetes, registran una delicada etapa de ajuste derivada de las nuevas condiciones y tendencias en los mercados internacionales. Con el ingreso de otras economías a la Organización Mundial de Comercio (OMC), estas industrias han tenido que enfrentar una intensa competencia tanto en el comercio interno como en el mercado internacional y han visto caer significativamente sus exportaciones y su participación en el mercado de Estados Unidos de América, con el consecuente efecto en la pérdida de empleos, lo cual cobra gran relevancia si consideramos que éstas ocupan cerca de 600 mil trabajadores;
4. Que es necesario reconvertir estas ramas productivas a través de la recuperación de su experiencia y el avance progresivo hacia cadenas de mayor valor que den soporte y estabilidad a la planta productiva y al empleo;
5. Que el 22 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes (Fondo Reconversión) para el ejercicio fiscal 2008 y su reforma mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 11 de diciembre de 2008;
6. El FONDO RECONVERSION prevé el otorgamiento de apoyos transitorios destinados a promover la aceleración de la reconversión de industrias tradicionales y, tiene como objetivo general, promover la reconversión y el desarrollo de los sectores que enfrentarán una mayor competencia en su mercado ante la eliminación de las cuotas compensatorias de productos provenientes de la República Popular China.
7. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo y reconversión de las industrias de textil, vestido, calzado y juguetes, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la reconversión de sectores productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes (FONDO RECONVERSION), en lo sucesivo LINEAMIENTOS, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>. El Consejo Directivo del FONDO RECONVERSION, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de los artículos 7, 9, 12, 16 y 28 de los citados LINEAMIENTOS.

DECLARACIONES**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico y <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director General de Oferta Exportable, será responsable de dar seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 27 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La Dirección General de Oferta Exportable de LA SECRETARIA, en lo sucesivo la DGOE, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. Que el FONDO RECONVERSION cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, al ramo 10 de la Secretaría.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<NUMERO DE ASIGNACION PRESUPUESTAL>>, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL ORGANISMO PROMOTOR QUE:

II.1 Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

II.2 Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

Que dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.3 Que cumple con lo descrito en los LINEAMIENTOS del FONDO RECONVERSION para fungir como ORGANISMO PROMOTOR.

II.4 El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III.- DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo y reconversión de las Industrias << textil, vestido, calzado y juguete >> en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de los lineamientos; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, los LINEAMIENTOS y LOS PROYECTOS listados en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO PROMOTOR por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo; además vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación de los BENEFICIARIOS correspondientes, listados en el apartado 7 de las Solicitudes de Apoyo de LOS PROYECTOS señalados en el ANEXO 1 de este Convenio.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en los LINEAMIENTOS y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, listados en el ANEXO 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento, así como al desglose de actividades y entregables por proyecto del ANEXO 2 del presente Convenio.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en los LINEAMIENTOS y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con los LINEAMIENTOS del FONDO RECONVERSION, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO PROMOTOR y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO PROMOTOR, reconoce que los recursos previstos en la cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del FONDO RECONVERSION a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL ORGANISMO PROMOTOR.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula Segunda del presente instrumento, EL ORGANISMO PROMOTOR se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen

las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO PROMOTOR del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal <<AÑO>>, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 21 de los LINEAMIENTOS.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de la fracción IX de dicho artículo, el informe del ejercicio del apoyo recibido para el desarrollo del PROYECTO o programa, será enviado por escrito a la DGOE, Sita: Insurgentes Sur 1940, piso 10, Colonia Florida, código postal 01030, México, D.F.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al ORGANISMO PROMOTOR,
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula Segunda del presente instrumento conforme al ANEXO 1 previo cumplimiento de EL ORGANISMO PROMOTOR de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas Sexta y Octava de este convenio.

DECIMA.- LAS PARTES acuerdan canalizar los apoyos a los BENEFICIARIOS indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del FONDO RECONVERSION, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

UNDECIMA.- Por su parte, EL ORGANISMO PROMOTOR, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la aplicación de los apoyos para el desarrollo de los proyectos a favor de los BENEFICIARIOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa a través de la DGOE, como área responsable del FONDO RECONVERSION, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DUODECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al FONDO RECONVERSION, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de <año>, por EL ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a la DGOE, de LA SECRETARIA. El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso, por los BENEFICIARIOS.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de los LINEAMIENTOS.

El Consejo Directivo del FONDO RECONVERSION podrá tomar la resolución correspondiente definida en el artículo 25 de los LINEAMIENTOS.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR a partir de la firma de este Convenio, la DGOE, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que EL ORGANISMO PROMOTOR incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, los LINEAMIENTOS del FONDO RECONVERSION, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del FONDO RECONVERSION, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de <<AÑO>>, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR sin perjuicio de que los recursos provenientes del FONDO RECONVERSION deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>> en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 31 de los LINEAMIENTOS y demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma <<NUMERO DE TANTOS>> tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DÍA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

POR LA “SECRETARIA” EL SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA <<NOMBRE>>	POR EL ORGANISMO PROMOTOR <<NOMBRE>>
POR LA “SECRETARIA” EL DIRECTOR GENERAL DE OFERTA EXPORTABLE <<NOMBRE>>	

ANEXO 1

**LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO
RECONVERSION PRESENTADOS POR EL ORGANISMO PROMOTOR**

ANEXO 2

**DESGLOSE DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES A CARGO DEL ORGANISMO PROMOTOR POR
PROYECTO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO RECONVERSION**

**(Dependiendo de las características y alcance de cada proyecto, los entregables deben comprobar
la realización de los compromisos)**

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

QUINTA Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3, 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2007 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2008 y a partir de esa fecha se efectuaron tres actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2008, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2008, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2008.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector salud, expide la Quinta Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

QUINTA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2008 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CATALOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO

IDURSULFASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5550	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Idursulfasa 6 mg Envase con frasco ampula con 3 ml (6 mg/3 ml).	Síndrome de Hunter (Mucopolisacaridosis II).	Infusión intravenosa Adultos y niños de 5 años de edad y mayores: 0.5 mg/Kg de peso corporal, administrado semanalmente. Diluir en 100 ml de solución de cloruro de sodio al 0.9%. Administrar en un periodo de 1 a 3 horas.

ROSUVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4023	TABLETA Cada tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 tabletas.	Hipercolesterolemia Hiperlipidemia.	Oral. Adultos: 10 mg cada 24 horas.

GRUPO 17. ONCOLOGIA**ERLOTINIB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5474	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de erlotinib equivalente a 150 mg de erlotinib Envase con 30 comprimidos.	Pacientes con cáncer de pulmón de células no pequeñas localmente avanzado o metastásico, después del fracaso a dos líneas de tratamiento previo, sin antecedentes de tabaquismo, y con expresión del Factor de Crecimiento Epidérmico tipo I (EGFR1/HER1).	Oral. Adultos: 150 mg cada 24 horas, una hora antes o dos horas después de los alimentos.

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CUADRO BASICO**GRUPO 15. NUTRIOLOGIA****DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO**

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
2739	Cada 100 gramos contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo	Para cubrir los requerimientos nutricionales o para complementarlos	Oral o por sonda enteral Niños y adultos: Dosis: de acuerdo al requerimiento.
	Densidad energética	Kcal	0.99	1.06		
	Hidratos de carbono	g	58.50	68.00		

Proteína:	g	15.80	17.50
Histidina	g	0.40	0.5600
Isoleucina	g	0.7035	1.0135
Leucina	g	1.4050	1.7670
Lisina	g	1.1080	1.4525
Metionina	g	0.3925	0.5256
Fenilalanina	g	0.7810	0.9450
Treonina	g	0.6466	0.8050
Triptofano	g	0.1833	0.2450
Valina	g	0.8553	1.2950
Arginina	g	0.6165	0.6650
Acido aspártico	g	1.0500	1.2310
Serina	g	0.8750	0.8910
Acido glutámico	g	3.0100	3.3530
Prolina	g	1.4700	1.5630
Glicina	g	0.2800	0.3380
Alanina	g	0.4375	0.4910
Cistina	g	0.0980	0.7000
Tirosina	g	0.7414	1.0150
<u>Grasas</u>	<u>g</u>	<u>9.0</u>	<u>15.80</u>
Acidos grasos saturados	g	<u>0.96</u>	<u>2.30</u>
Acido palmítico	g	<u>0.67</u>	<u>1.77</u>
Acido esteárico	g	<u>0.29</u>	<u>0.36</u>
Grasos insaturados	g	<u>7.20</u>	<u>12.62</u>
Linoleico	g	<u>5.8</u>	<u>8.50</u>
Linolénico	g	<u>0.20</u>	<u>0.20</u>
Oleico	g	<u>1.20</u>	<u>4.00</u>
Relación polinsaturados/saturados	g	0.11	8.20
Colesterol	g	0.00	0.02
Vitamina A	U.I.	1028.0	1170.0
Vitamina D	U.I.	90.10	96.00
Vitamina E	mg	10.20	15.00
Acido ascórbico	mg	20.00	68.00
Acido fólico	µg	122.00	200.00

Tiamina	mg	0.70	0.72
Riboflavina	mg	0.70	0.80
Niacina	mg	9.00	10.00
Vitamina B6	mg	0.90	1.00
Vitamina B12	µg	2.70	3.10
Biotina	µg	61.00	150.00
Acido pantoténico	mg	2.40	5.00
Vitamina K	µg	18.00	44.10
Colina	mg	0.0	136.00
Calcio	mg	225.20	325.20
Fósforo	<u>mg</u>	225.20	268.80
Yodo	<u>µg</u>	34.00	44.00
Hierro	mg	4.10	5.00
Magnesio	mg	90.10	105.00
Cobre	mg	0.50	0.52
Zinc	mg	4.30	5.40
Manganeso	mg	0.90	1.20
Potasio	mg	515.00	860.00
Sodio	mg	130.00	360.00
Cloro	mg	300.00	610.00
Selenio	µg	0.0	19.00
Cromo	µg	0.0	22.5
Molibdeno	µg	0.0	38.00
Envase con 400-454 gramos con o sin sabor.			

GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS**VACUNA ANTINEUMOCOCCICA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
0147	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 23F 1 µg Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 4, 18C, 19F 3 µg	Inmunización activa contra infecciones neumocócicas invasivas por los serotipos <u>de Streptococcus pneumoniae</u> 1, 4, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 18C, 19F y 23F <u>y contra haemophilus influenzae No tipificable</u>	Intramuscular En menores de 18 meses de edad en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo, en niños de 18 meses y más en la región deltoidea Niños menores de 1 año: Una dosis de 0.5 ml a los 2, 4 y 6 meses de edad.

Conjugado a la proteína D de Haemophilus influenzae no tipificable 13 µg Conjugado a toxoide tetánico 8 µg Conjugado a toxoide diftérico 5 µg Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con una dosis de 0.5 ml. Envase con 10 ó 100 frascos ámpula cada uno con una dosis de 0.5 ml.		Niños mayores de 1 año: Una dosis de refuerzo entre los 12 y 15 meses de edad. Lactantes y niños mayores no vacunados previamente: Dos dosis de 0.5 ml con un intervalo de 1 mes.

CATALOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO

IMIGLUCERASA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5545	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Imiglucerasa <u>400 U</u> Envase con frasco ámpula con polvo liofilizado.	Enfermedad de Gaucher no neuropática (Tipo I) o neuropática crónica (Tipo III) por deficiencia de la enzima Glucocerebrosidasa.	Infusión intravenosa. Niños, adolescentes y adultos: 60 U/kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas, en los primeros meses. Ajustar después la dosis según la respuesta del paciente al tratamiento. Para enfermedad de Gaucher neuropática o de tipo III, 120 U/Kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas, y hasta 240 U/Kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas de cloruro de sodio al 0.9%, envasadas en frascos de vidrio (diluir la dosis reconstituida en un volumen de 100 a 200 ml). Administrar la solución durante 1 a 2 horas. Velocidad no superior a 1 unidad por kg de peso corporal por minuto.

TERIPARATIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
<u>4174</u>	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Teriparatida 250 µg Envase con pluma con 3 ml.	Mujeres y hombres con osteoporosis con fracturas previas de cadera o columna, alto riesgo de nuevas fracturas y que no han respondido al tratamiento con calcitriol o bifosfonatos.	Subcutánea. Adultos: 20 µg cada 24 horas.

GRUPO 13. NEUMOLOGIA**BERACTANT**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5331	SUSPENSION INYECTABLE Cada ml contiene: Beractant (fosfolípidos de pulmón de origen bovino) 25 mg Envase con frasco ampula de 8 ml y <u>cánula endotraqueal</u> .	Prevención y tratamiento del síndrome de dificultad respiratoria.	Intratraqueal. Prematuros: 100 mg/Kg de peso, repetir la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica después de 6 horas.

SALMETEROL, FLUTICASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
<u>0447</u>	POLVO Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol Propionato de fluticasona 500 µg Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalación oral. Adultos: Una dosis cada 12 horas.

GRUPO 15. NUTRIOLOGIA**LIPIDOS INTRAVENOSOS**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5382	EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20%; SOYA O SOYA/CARTAMO) <u>Cada 100 ml contienen:</u> Aceite de soya <u>20 g</u> o mezcla de aceite de soya-aceite de cártamo <u>10 g/10 g</u> Cada ml proporciona 2 Kcal. Envase con 500 ml.	Prevención y tratamiento de la deficiencia de ácidos grasos esenciales. Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa, preferentemente central. Adultos y niños: Dosis a criterio del especialista.

GRUPO 17. ONCOLOGIA**IDARUBICINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4434	SOLUCION INYECTABLE <u>Cada frasco ampula contiene:</u> Clorhidrato de idarrubicina 5 mg <u>Envase con frasco ampula con liofilizado o frasco ampula con 5 ml (1 mg/ml).</u>	Leucemia mieloblástica aguda.	Intravenosa lenta (10 a 15 minutos). Adultos: 15 mg/ m² de superficie corporal/día, por tres días, administrar con citarabina.

LETROZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5541	GRAGEA <u>O TABLETA</u> Cada gragea <u>o tableta</u> contiene: Letrozol 2.5 mg Envase con 30 grageas <u>o tabletas</u>.	Cáncer de mama avanzado en mujeres postmenopáusicas.	Oral. Adultos: 2.5 mg cada 24 horas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2009.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

LISTADO de beneficiarios aprobados en los conceptos de apoyo de plantaciones forestales comerciales, servicios ambientales del bosque y desarrollo forestal.

JUAN MANUEL TORRES ROJO, Director General de la Comisión Nacional Forestal con fundamento en los artículos 14, 22 fracción I y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2006, y el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa ProArbol 2009 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Forestal con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, estableció en el artículo 15 tercer párrafo de las Reglas de Operación del Programa ProArbol 2009, que el resultado de asignación de apoyos se publicará en la página del Diario Oficial de la Federación, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

LISTADO DE BENEFICIARIOS APROBADOS EN LOS CONCEPTOS DE APOYO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, SERVICIOS AMBIENTALES DEL BOSQUE Y DESARROLLO FORESTAL

Beneficiarios Aprobados

PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

ESTADO DE: AGUASCALIENTES					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
1	S20090100300	CLAUDIO BADILLO REYES	MADERABLES	30.77	342,276.42
2	S20090100350	ENA MARIA DEL CARMEN VALADEZ LARA	MADERABLES	35.00	375,928.00
3	S20090100314	HIPOLITO REYES MORENO	MADERABLES	32.00	343,705.60
4	S20090100291	J. IGNACIO RICHARTE DE LIRA	MADERABLES	30.98	344,531.98
5	S20090100299	JOSE LUIS RANGEL LOPEZ	MADERABLES	43.34	477,288.27
6	S20090100303	VICENTE MORENO ESPARZA	MADERABLES	25.00	268,520.00
7	S20090100349	VICTOR MANUEL MUÑOZ IBARRA	MADERABLES	30.39	338,194.91
ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
8	S20090200055	DANIEL DUARTE TAFOLLA	NO MADERABLES	150.00	1,282,320.00
9	S20090200696	EJIDO GRUPO RIO COLORADO	MADERABLES	200.00	2,127,884.00
10	S20090200719	EJIDO GUARDIANES DE LA PATRIA	MADERABLES	200.00	2,104,320.00
11	S20090200062	GUILLERMO LOPEZ PAYAN	NO MADERABLES	100.00	854,880.00
12	S20090200057	JORGE GUILLERMO ALBERTO SWAIN CHAVEZ	AGROFORESTALES	25.00	213,720.00
13	S20090200147	JUAN ANTONIO CISNEROS MUÑOZ	ARBOLES DE NAVIDAD	22.00	248,079.60
14	S20090200700	JUAN DANIEL VILLAREAL DURAZO	NO MADERABLES	100.00	866,662.00
15	S20090200877	N.C.P.A. SAN MARCOS COMUNIDAD DE PRODUCCION AGRICOLA	AGROFORESTALES	77.00	670,039.60
16	S20090200745	PEDRO QUIÑONEZ ORTEGA	NO MADERABLES	25.00	213,720.00
ESTADO DE: CAMPECHE					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
17	S20090400635	AMELIA GARCIA GUERRERO	MADERABLES	45.00	485,254.00
18	S20090400944	BIDAL HERNANDEZ MAYO	MADERABLES	30.00	327,430.00
19	S20090400948	CARLOS ISRAEL PEREZ VELAZQUEZ	MADERABLES	42.00	453,689.20

20	S20090400773	CUAUHTEMOC CASANOVA LARA	NO MADERABLES	10.00	95,078.00
21	S20090400952	DIEGO GARCIA MONTES	MADERABLES	25.00	274,822.00
22	S20090400035	EJIDO 11 DE MAYO	MADERABLES	74.00	778,598.40
23	S20090400650	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	MADERABLES	1,000.00	9,973,600.00
24	S20090400862	ELIAS TORRES JIMENEZ	MADERABLES	39.00	410,342.40
25	S20090400962	ERMESENDA GUZMAN PEREZ	MADERABLES	100.00	1,063,942.00
26	S20090400718	EVERARDO AUGUSTO LEAL NOVELO	MADERABLES	173.00	1,782,315.20
27	S20090400955	FERNANDO DE LA FUENTE RUIZ	MADERABLES	30.00	327,430.00
28	S20090400932	FRANCISCO BARRADAS CARDENAS	NO MADERABLES	20.00	178,374.00
29	S20090400959	GENOVEVA MENDOZA AGUIRRE	MADERABLES	25.00	274,822.00
30	S20090400207	GILBERTO SILVANO GOMEZ	MADERABLES	33.00	347,212.80
31	S20090400077	GONZALO PARAMO LARA	MADERABLES	25.00	263,040.00
32	S20090400923	GUADALUPE ZACARIAS NIETO	MADERABLES	50.00	526,080.00
33	S20090400861	HELMOR S.A. DE C.V	MADERABLES	400.00	4,120,960.00
34	S20090400113	HERMILO SANCHEZ AGUILAR	MADERABLES	25.00	263,040.00
35	S20090400361	JORGE ZAVALA GARCIA	MADERABLES	25.00	263,040.00
36	S20090400935	JOSE LUIS BARRADAS CARDENAS	NO MADERABLES	18.00	161,714.80
37	S20090400842	JOSE SALAZAR SOLIS	MADERABLES	25.00	263,040.00
38	S20090400927	JOSE TREJO GARCIA	MADERABLES	25.00	274,822.00
39	S20090400084	JOSE ZEFERINO PARAMO MELCHOR	MADERABLES	25.00	263,040.00
40	S20090400973	JULIA ALBARRAN BAUTISTA	MADERABLES	39.00	422,124.40
41	S20090400624	LA RAIZ DEL TINTO S.P.R. DE R.L. DE C.V.	AGROFORESTALES	29.04	241,891.58
42	S20090400931	LUCIO ARCIA DOMINGUEZ	MADERABLES	30.00	327,430.00
43	S20090400621	LUIS VALDES ZARATE	MADERABLES	29.50	310,387.20
44	S20090400625	MACEDONIO ESCOBAR QUEN	MADERABLES	30.00	315,648.00
45	S20090400212	MARGARITA RODRIGUEZ CHABLE	MADERABLES	148.00	1,580,760.80
46	S20090400737	MARIA DEL CARMEN GARCIA MENDEZ	MADERABLES	40.00	432,646.00
47	S20090400991	MARTHA HERNANDEZ GONZALEZ	MADERABLES	40.00	432,646.00
48	S20090400987	MARTINA CALDERON GARCIA	MADERABLES	31.00	337,951.60
49	S20090400282	N.C.P.E. NARCISO MENDOZA	MADERABLES	50.00	526,080.00
50	S20090400659	OLGA LIDIA ROJAS VASQUEZ	MADERABLES	28.00	306,386.80
51	S20090400990	PETRONILA HERNANDEZ HERNANDEZ	MADERABLES	27.00	295,865.20
52	S20090400985	RAFAEL JIMENEZ AGREDA	MADERABLES	36.00	390,559.60
53	S20090400108	ROBERTO CARLOS BALBOA GARCIA	MADERABLES	47.00	494,515.20
54	S20090400111	ROCIO RIVERA VADILLO	MADERABLES	100.00	1,052,160.00
55	S20090400161	ROSA ELENA VILLACIS RAMIREZ	MADERABLES	30.00	315,648.00
56	S20090400628	ROSARIO SAUCEDO AMBRIS	MADERABLES	25.00	263,040.00
57	S20090400647	RUBEN DARIO PEREZ VAZQUEZ	MADERABLES	524.00	5,307,160.80
58	S20090400899	SALVADOR ENRIQUE PALMER CHAVARRIA	AGROFORESTALES	56.00	466,457.60
59	S20090400790	SALVADOR NAH JIMENEZ	MADERABLES	25.00	263,040.00
60	S20090400159	SERGIO MARTINEZ RAMOS	MADERABLES	34.88	378,775.41
61	S20090400921	VICTORIA MIRANDA CAPETILLO	MADERABLES	54.00	579,948.40

ESTADO DE: CHIAPAS					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
62	S20090701258	ABRAHAM DE JESUS GUTIERREZ ROSALES	Jatropha curcas	131.00	1,227,574.80
63	S20090703469	ADULFO ALFONZO VASQUEZ	Jatropha curcas	12.00	112,449.60
64	S20090703309	AGUSTIN SUCHIAPA GOMEZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
65	S20090705132	ALBINA VALENCIA ARCOS	NO MADERABLES	15.00	140,014.00
66	S20090705385	ALFREDO ALEGRIA PEREZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
67	S20090704542	ALFREDO ALEJANDRO PEDRERO VILLANUEVA	MADERABLES	25.00	280,302.00
68	S20090703688	ANA LUISA MARTINEZ LEON	AGROFORESTALES	25.00	213,720.00
69	S20090704675	ANAHI MARGARITA NOYOLA BALTAZAR	NO MADERABLES	30.00	268,246.00
70	S20090705344	ANTONIO GOMEZ DIAZ	MADERABLES	25.00	280,302.00
71	S20090703478	ANTONIO MICELI VAZQUEZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
72	S20090703349	ANTONIO VIVES GONZALEZ	Jatropha curcas	30.00	281,124.00
73	S20090703454	ARIOSTO NIÑO ALBORES	Jatropha curcas	100.00	937,080.00
74	S20090703973	ARMANDO DE JESUS COLUNGA PORTILLO	AGROFORESTALES	25.00	213,720.00
75	S20090703425	ARMANDO PEREZ HERNANDEZ	Jatropha curcas	30.00	281,124.00
76	S20090702544	ARTEMIO BARRERA LEON	MADERABLES	100.00	1,074,080.00
77	S20090703615	ARTURO CALVO CASTRO	Jatropha curcas	40.00	374,832.00
78	S20090704568	BARBARA MONTEJO ALVARO	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
79	S20090703435	BLANCA NERY ALTUZAR HERNANDEZ	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
80	S20090704047	CAÑADA MUÑIZ, S.S.S.	Jatropha curcas	14.00	131,191.20
81	S20090703424	CARLOS ELIAS LUNA MARQUEZ	Jatropha curcas	100.00	937,080.00
82	S20090703641	CARMEN OVANDO HERNANDEZ	MADERABLES	100.00	1,085,862.00
83	S20090705240	CLAUDIA LOPEZ TEXTA	NO MADERABLES	15.00	140,014.00
84	S20090705275	CLAUDIA GOMEZ ALONSO	MADERABLES	40.00	429,632.00
85	S20090703819	COMERCIALIZADORA LACANDONA, S.A. DE C.V.	MADERABLES	30.00	322,224.00
86	S20090704917	DANIEL SANCHEZ MARTINEZ	NO MADERABLES	100.00	866,662.00
87	S20090703439	DAVID SCHROEDER BUSTAMANTE	AGROFORESTALES	34.00	290,659.20
88	S20090703427	DELFINO CRUZ MENDOZA	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
89	S20090704290	DOLORES VAZQUEZ HERNANDEZ	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
90	S20090705162	EDIT MORALES MARTINEZ	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
91	S20090703355	EDRAS PEREZ SAMBRANO	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
92	S20090703395	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	Jatropha curcas	106.21	995,272.67
93	S20090703367	EJIDO 5 DE FEBRERO	Jatropha curcas	325.00	2,974,270.00
94	S20090703369	EJIDO ABSALON CASTELLANOS DOMINGUEZ	Jatropha curcas	350.00	3,203,060.00
95	S20090703343	EJIDO ADOLFO LOPEZ MATEOS	Jatropha curcas	110.00	1,030,788.00
96	S20090703312	EJIDO AGUA DULCE	Jatropha curcas	300.00	2,745,480.00
97	S20090703357	EJIDO AMATENANGO DE LA FRONTERA	Jatropha curcas	302.00	2,763,783.20
98	S20090703399	EJIDO BAJA CALIFORNIA	Jatropha curcas	40.00	374,832.00
99	S20090703659	EJIDO BENITO JUAREZ	Jatropha curcas	25.00	234,270.00
100	S20090703404	EJIDO CACATE	Jatropha curcas	222.00	2,031,655.20
101	S20090703655	EJIDO CHICOASEN	Jatropha curcas	405.00	3,617,622.00

102	S20090703428	EJIDO CUAUHEMOC	Jatropha curcas	281.00	2,571,599.60
103	S20090705329	EJIDO CUAUHEMOC II	MADERABLES	115.00	1,258,756.00
104	S20090703391	EJIDO EL PACAYAL	Jatropha curcas	208.50	1,908,108.60
105	S20090703302	EJIDO EL PARRAL	Jatropha curcas	473.00	4,225,025.20
106	S20090704556	EJIDO EL PORTAL	Jatropha curcas	61.00	571,618.80
107	S20090704231	EJIDO FRANCISCO I MADERO	Jatropha curcas	137.00	1,283,799.60
108	S20090703473	EJIDO FRANCISCO I MADERO	Jatropha curcas	139.00	1,302,541.20
109	S20090703301	EJIDO FRANCISCO MURGUIA	Jatropha curcas	150.00	1,405,620.00
110	S20090703329	EJIDO GUADALUPE VICTORIA	Jatropha curcas	195.50	1,789,137.80
111	S20090703354	EJIDO GUADALUPE VICTORIA (LA NUEVA)	Jatropha curcas	39.00	365,461.20
112	S20090703341	EJIDO HIDALGO	Jatropha curcas	150.00	1,405,620.00
113	S20090704843	EJIDO HIDALGO TOCANAQUE	Jatropha curcas	267.50	2,448,053.00
114	S20090704776	EJIDO IXCAN	MADERABLES	55.00	590,744.00
115	S20090703654	EJIDO JAVIER LOPEZ MORENO	Jatropha curcas	213.50	1,953,866.60
116	S20090703377	EJIDO JULIAN GRAJALES	Jatropha curcas	777.00	6,878,879.60
117	S20090705567	EJIDO LA NUEVA UNION	NO MADERABLES	23.00	208,404.40
118	S20090703317	EJIDO LAS GUAYABITAS	Jatropha curcas	150.00	1,405,620.00
119	S20090703406	EJIDO LAZARO CARDENAS DEL RIO	Jatropha curcas	70.00	655,956.00
120	S20090703313	EJIDO LOS ANGELES	Jatropha curcas	108.00	1,012,046.40
121	S20090703458	EJIDO MAZAPA DE MADERO	Jatropha curcas	117.75	1,103,411.70
122	S20090704409	EJIDO MIGUEL HIDALGO	MADERABLES	130.00	1,419,868.00
123	S20090703756	EJIDO MONTE ORDOÑEZ Y ESCOBILLAL	Jatropha curcas	117.00	1,096,383.60
124	S20090703338	EJIDO MONTERREY	Jatropha curcas	169.00	1,546,620.40
125	S20090703376	EJIDO NIÑOS HEROES	Jatropha curcas	184.00	1,683,894.40
126	S20090705458	EJIDO NUEVA ESPERANZA	NO MADERABLES	100.00	866,662.00
127	S20090703305	EJIDO NUEVO SAN ISIDRO	Jatropha curcas	131.80	1,235,071.44
128	S20090704974	EJIDO NUEVO VERACRUZ	MADERABLES	150.00	1,611,120.00
129	S20090703388	EJIDO NUEVO VICENTE GUERRERO	Jatropha curcas	100.26	939,516.41
130	S20090703351	EJIDO OJO DE AGUA	Jatropha curcas	59.00	552,877.20
131	S20090703337	EJIDO PABLO L. SIDAR	Jatropha curcas	175.00	1,601,530.00
132	S20090703694	EJIDO PIEDRAS NEGRAS	Jatropha curcas	97.00	908,967.60
133	S20090701819	EJIDO PLAN DE AYUTLA	MADERABLES	149.00	1,623,943.20
134	S20090704218	EJIDO RIO ARRIBA SALVACION	NO MADERABLES	45.00	396,478.00
135	S20090705651	EJIDO SAN ANTONIO XOCHILTEPEC	AGROFORESTALES	29.00	247,915.20
136	S20090703335	EJIDO SAN JUAN DE LOS ANGELES	Jatropha curcas	125.00	1,171,350.00
137	S20090705414	EJIDO SAN MIGUEL	MADERABLES	60.00	644,448.00
138	S20090704370	EJIDO SAN MIGUEL DE LAS SARDINAS	MADERABLES	25.00	280,302.00
139	S20090703625	EJIDO SANTA RITA	AGROFORESTALES	138.00	1,179,734.40
140	S20090704403	EJIDO SANTA TERESA	MADERABLES	100.00	1,074,080.00
141	S20090703373	EJIDO VERAPAZ	Jatropha curcas	61.00	571,618.80
142	S20090703352	EJIDO ZAPOTILLO	Jatropha curcas	298.00	2,727,176.80
143	S20090703445	ELIESER SERRANO CLEMENTE	Jatropha curcas	40.00	374,832.00
144	S20090702186	ENRIQUE CELIS LUNA	MADERABLES	25.00	268,520.00
145	S20090704750	ERITA AGUILAR VELAZQUEZ	AGROFORESTALES	25.00	225,502.00
146	S20090703384	EUSTACIO OCAÑA VILLALOBOS	Jatropha curcas	434.00	3,900,225.60
147	S20090704166	EVER AGUILAR SANTIAGO	AGROFORESTALES	25.00	225,502.00
148	S20090705472	FRANKLIN GONZALEZ GONZALEZ	NO MADERABLES	15.00	128,232.00

149	S20090705289	GREGORIO CABRERA BERNAT	MADERABLES	190.00	1,999,104.00
150	S20090703415	HORACIO SCHROEDER BEJARANO	AGROFORESTALES	33.00	282,110.40
151	S20090703429	HORACIO SCHROEDER RODRIGUEZ	AGROFORESTALES	41.00	350,500.80
152	S20090703432	HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ	Jatropha curcas	12.00	112,449.60
153	S20090703448	ISABEL SOLIS ALFONSO	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
154	S20090703326	ISAIAS PEREZ PEREZ	Jatropha curcas	18.00	168,674.40
155	S20090703380	ISRAEL JIMENEZ VAZQUEZ	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
156	S20090703479	JACOBO CRUZ VELAZQUEZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
157	S20090703461	JORDAN JUAREZ MORALES	Jatropha curcas	14.00	131,191.20
158	S20090703281	JORGE ANTONIO UTRILLA MUÑOA	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
159	S20090703444	JORGE GRAJALES GRAJALES	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
160	S20090703666	JORGE ORANTES RAMIREZ	Jatropha curcas	60.00	562,248.00
161	S20090703480	JORGE PEREZ ESCOBAR	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
162	S20090703446	JORGE SUAREZ ROBLES	Jatropha curcas	50.00	468,540.00
163	S20090704810	JOSE GOMEZ MARTINEZ	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
164	S20090705080	JOSEFA PEREZ PEREZ	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
165	S20090703616	JUAN SHILON SHILON	Jatropha curcas	35.00	327,978.00
166	S20090704345	JUANA VILLEGAS RODRIGUEZ	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
167	S20090703607	LISANDRO GUILLEN MONTERO	Jatropha curcas	193.00	1,766,258.80
168	S20090703280	LUCAS PEREZ RUIZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
169	S20090705571	LUCRECIA ARCOS DE LA CRUZ	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
170	S20090701298	LUIS DARIO VALDES SERRANO	MADERABLES	50.00	537,040.00
171	S20090703348	LUISA TOLENTINO CALVA	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
172	S20090703816	MANUEL PEREZ HERNANDEZ	Jatropha curcas	50.00	468,540.00
173	S20090704203	MANUELA DE JESUS DIEGO TRUJILLO	NO MADERABLES	13.00	111,134.40
174	S20090705241	MARCELINA RUEDA MONDRAGON	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
175	S20090705347	MARDOQUEO PEÑALOZA LOPEZ	NO MADERABLES	10.00	85,488.00
176	S20090704429	MARIA AMALIA GUADALUPE TORIELLO HELORZA	AGROFORESTALES	70.00	610,198.00
177	S20090705650	MARIA CONCEPCION LOPEZ MOLINA	AGROFORESTALES	25.00	213,720.00
178	S20090704214	MARIA DE JESUS RAMIREZ SANCHEZ	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
179	S20090705572	MARIA HERNANDEZ SANCHEZ	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
180	S20090705039	MARIA LOPEZ TEXTA	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
181	S20090703474	MARIA LUZ LAGUNA VAZQUEZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
182	S20090703346	MARIO ESTUDILLO ALTAMIRANO	Jatropha curcas	30.00	281,124.00
183	S20090704482	MARTINA SALGADO CID	NO MADERABLES	20.00	182,758.00
184	S20090704975	MELIDA VERA CARDEÑO	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
185	S20090704900	MELQUI RUIZ PEREZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
186	S20090703315	MISAEEL PEREZ PEREZ	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
187	S20090703658	NELFO CRUZ REYES	MADERABLES	295.00	3,103,872.00
188	S20090704258	NOLDI GONZALEZ ALVAREZ	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
189	S20090705643	OLGA CASTELLANO VIDAL	MADERABLES	25.00	268,520.00
190	S20090705533	OLGA SIOMARA ESTRADA VAZQUEZ	NO MADERABLES	19.00	174,209.20
191	S20090705152	OSIEL PEÑALOZA LOPEZ	NO MADERABLES	10.00	85,488.00
192	S20090703283	PABLO PEREZ PEREZ	Jatropha curcas	20.00	187,416.00
193	S20090703288	PANFILO LOPEZ ARCHILA	Jatropha curcas	13.00	121,820.40
194	S20090703453	PLUTARCO JAIMES BAENAS	Jatropha curcas	100.00	937,080.00
195	S20090704684	PRODUCTORES FORESTALES MORENO S.P.R. DE R.L.	NO MADERABLES	20.00	182,758.00

196	S20090704684	PRODUCTORES FORESTALES MORENO S.P.R. DE R.L.	MADERABLES	83.80	911,861.04
197	S20090703413	REBECA PEREZ PEREZ	Jatropha curcas	20.00	187,416.00
198	S20090703992	RENE ESCOBAR RUIS	Jatropha curcas	20.00	187,416.00
199	S20090703421	RENE GOMEZ GONZALEZ	Jatropha curcas	14.00	131,191.20
200	S20090703610	RIGOBERTO DOMINGUEZ URBIETA	Jatropha curcas	50.00	468,540.00
201	S20090703340	RIGOBERTO HERNANDEZ MUÑOZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
202	S20090703434	RODOLFO PEREZ GOMEZ	Jatropha curcas	25.00	234,270.00
203	S20090703442	RUBEN ALFONSO VAZQUEZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
204	S20090703477	RUBIEL GAMBOA CARCAMO	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
205	S20090703378	SAMUEL GONZALEZ GONZALEZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
206	S20090703363	SAMUEL PEREZ PEREZ	Jatropha curcas	25.00	234,270.00
207	S20090703372	SATURNINO JAIMES AVIANEDA	Jatropha curcas	16.00	149,932.80
208	S20090705420	SERGIO HERRERA DAVID	AGROFORESTALES	25.00	225,502.00
209	S20090703438	SERVIN JUAREZ MORALES	Jatropha curcas	14.00	131,191.20
210	S20090703418	SERVIN JUAREZ ORANTE	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
211	S20090703441	URIEL CRUZ SOLIS	Jatropha curcas	34.00	318,607.20
212	S20090703284	VICTOR MANUEL GONZALEZ PEREZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
213	S20090703295	VICTORIA JAIMES AVIANEDA	Jatropha curcas	18.00	168,674.40
ESTADO DE: CHIHUAHUA					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
214	S20090801953	ARTURO RASCON HERNANDEZ	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
215	S20090800231	CARMEN PORTILLO ARANDA	MADERABLES	1,500.00	15,124,800.00
216	S20090801894	EJIDO CAÑON DE LA BARRERA	NO MADERABLES	300.00	2,522,444.00
217	S20090801809	EJIDO LA SAUCEDA	NO MADERABLES	200.00	1,665,920.00
218	S20090801679	EJIDO LLANO GRANDE Y SUS ANEXOS	MADERABLES	50.00	548,822.00
219	S20090801725	EJIDO NOROGACHI	MADERABLES	100.00	1,085,862.00
220	S20090801667	EJIDO PACHECO	NO MADERABLES	500.00	4,078,764.00
221	S20090801731	EJIDO SAMACHIQUE	MADERABLES	100.00	1,085,862.00
222	S20090801947	SAMUEL GUTIERREZ CASTILLO	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	107,408.00
ESTADO DE: COAHUILA DE ZARAGOZA					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
223	S20090502018	BALTAZAR GONZALEZ MORENO	NO MADERABLES	500.00	4,055,200.00
224	S20090500603	BERTHA ALICIA GÜITRON CANTU	NO MADERABLES	300.00	2,498,880.00
225	S20090501830	CATALINA DIAMANTINA ESCOBEDO GONZALEZ	NO MADERABLES	300.00	2,498,880.00
226	S20090502164	CONSUELO ROCHA CAMPOS	NO MADERABLES	200.00	1,665,920.00
227	S20090500053	DESARROLLO INDUSTRIAL LAS PALOMAS S.A. DE C.V	MADERABLES	198.00	2,083,276.80
228	S20090501982	EJIDO BARREAL DE GUADALUPE	NO MADERABLES	150.00	1,282,320.00
229	S20090502154	EJIDO CHARCOS DE RISA	MADERABLES	100.00	1,085,862.00
230	S20090502195	EJIDO EL PILAR	NO MADERABLES	700.00	5,677,280.00
231	S20090501784	EJIDO JALPA	NO MADERABLES	200.00	1,665,920.00
232	S20090501995	EJIDO LA PALOMA	NO MADERABLES	150.00	1,282,320.00
233	S20090501481	EJIDO LAS CUATAS	NO MADERABLES	150.00	1,282,320.00

234	S20090500563	EJIDO LAS MORENAS	NO MADERABLES	1,000.00	8,035,872.00
235	S20090501816	EJIDO LOMA BONITA	NO MADERABLES	200.00	1,665,920.00
236	S20090501749	EJIDO NARIGUA	NO MADERABLES	150.00	1,282,320.00
237	S20090501852	EJIDO NORIA DE LA SABINA	NO MADERABLES	200.00	1,665,920.00
238	S20090501126	EJIDO PILAR DE RICHARDSON	NO MADERABLES	200.00	1,665,920.00
239	S20090501557	EJIDO REATA	NO MADERABLES	136.00	1,162,636.80
240	S20090502113	EJIDO TRINCHERAS	NO MADERABLES	150.00	1,305,884.00
241	S20090501829	ELIA BEATRIZ GUEVARA MERCADO	NO MADERABLES	300.00	2,498,880.00
242	S20090502029	ELIA MAGDALENA ELIZONDO GOMEZ	NO MADERABLES	600.00	4,866,240.00
243	S20090500850	FERNANDO MANUEL CANTU GONZALEZ	NO MADERABLES	1,000.00	8,000,800.00
244	S20090501790	IGNACIO ANGEL VILLARREAL CANTU	NO MADERABLES	100.00	854,880.00
245	S20090501771	JOSE HERNANDEZ SALAS	NO MADERABLES	155.00	1,291,088.00
246	S20090501801	JUAN FRANCISCO ALEMAN RODRIGUEZ	NO MADERABLES	600.00	4,866,240.00
247	S20090501795	LORENA VEGA CARDENAS	NO MADERABLES	150.00	1,282,320.00
248	S20090501835	LUVIA IRASEMA RIOS HERNANDEZ	NO MADERABLES	300.00	2,498,880.00
249	S20090502001	MANUEL MENDOZA GARCIA	NO MADERABLES	100.00	854,880.00
250	S20090501845	MARCO ALBERTO RAMON AGUIRRE	MADERABLES	300.00	3,180,044.00
251	S20090501975	MARIA ELVIA HERNANDEZ CASTRO	NO MADERABLES	25.00	213,720.00
252	S20090502157	SERGIO ANTONIO GARCIA DE LAS FUENTES	ARBOLES DE NAVIDAD	106.00	1,138,524.80
253	S20090502234	VENTURA GONZALEZ MORENO	NO MADERABLES	420.00	3,406,368.00
ESTADO DE: COLIMA					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
254	S20090600286	JESUS ALEJANDRO SILVA LOPEZ	MADERABLES	25.00	263,040.00
255	S20090600050	LEODAN ENCISO FIGUEROA	NO MADERABLES	10.00	95,078.00
256	S20090600283	MAGDALENA HERNANDEZ CEJA	NO MADERABLES	13.00	120,066.80
ESTADO DE: DISTRITO FEDERAL					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
257	S20090900025	EJIDO LA MAGDALENA PETLACALCO	ARBOLES DE NAVIDAD	15.00	159,468.00
258	S20090900031	EJIDO TLAHUAC	MADERABLES	250.00	2,603,000.00
ESTADO DE: DURANGO					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
259	S20091001179	ANTONIO JUAREZ GINES	NO MADERABLES	27.21	244,394.85
260	S20091000860	ARMANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ	NO MADERABLES	30.55	272,947.84
261	S20091000024	EJIDO BENITO JUAREZ	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
262	S20091000078	EJIDO CARRILLO PUERTO	MADERABLES	70.00	763,638.00
263	S20091000078	EJIDO CARRILLO PUERTO	ARBOLES DE NAVIDAD	30.00	334,006.00
264	S20091000282	EJIDO CERRO BLANCO	ARBOLES DE NAVIDAD	60.00	656,230.00
265	S20091000252	EJIDO EL CARMEN Y ANEXOS	MADERABLES	70.00	763,638.00
266	S20091000252	EJIDO EL CARMEN Y ANEXOS	ARBOLES DE NAVIDAD	30.00	334,006.00
267	S20091000608	EJIDO LOS ANGELES	ARBOLES DE NAVIDAD	21.51	242,816.61

268	S20091000126	EJIDO MESAS DE URBINA	ARBOLES DE NAVIDAD	50.00	548,822.00
269	S20091000141	EJIDO MI PATRIA ES PRIMERO	MADERABLES	70.00	763,638.00
270	S20091000141	EJIDO MI PATRIA ES PRIMERO	ARBOLES DE NAVIDAD	30.00	334,006.00
271	S20091000276	EJIDO NCPE EMILIANO ZAPATA	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
272	S20091000055	EJIDO SAN JUAN DE MICHIS	ARBOLES DE NAVIDAD	50.00	537,040.00
273	S20091000307	EJIDO SANTA TERESA DE LOS PINOS	MADERABLES	70.00	763,638.00
274	S20091000307	EJIDO SANTA TERESA DE LOS PINOS	ARBOLES DE NAVIDAD	30.00	334,006.00
275	S20091000075	EJIDO VANGUARDIA	ARBOLES DE NAVIDAD	30.00	334,006.00
276	S20091000277	JOSE ALONSO RODRIGUEZ CABRAL	ARBOLES DE NAVIDAD	20.00	226,598.00
277	S20091000922	JUAN VAZQUEZ GONZALEZ	NO MADERABLES	300.00	2,522,444.00
278	S20091000858	LORENZO GARZA PALAFOX	ARBOLES DE NAVIDAD	15.69	180,305.15
279	S20091000919	MARIA SOLEDAD RAMOS ORTEGA	NO MADERABLES	202.00	1,706,143.20
280	S20091000918	VICTOR RODRIGUEZ CHAVEZ	NO MADERABLES	29.21	261,492.45
ESTADO DE: ESTADO DE MEXICO					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
281	S20091500561	ARBOL NAVIDEÑO EL TECOLOTE S.P.R DE R.L	ARBOLES DE NAVIDAD	12.00	140,671.60
282	S20091500947	EJIDO DE SANTA RITA DE GUADALUPE	MADERABLES	25.00	280,302.00
283	S20091500600	EJIDO DOLORES HIDALGO	MADERABLES	80.00	859,264.00
284	S20091500905	EJIDO SAN FRANCISCO ZENTLALPAN	ARBOLES DE NAVIDAD	20.00	214,816.00
285	S20091500942	EJIDO SANTA RITA DE LA CUESTA	MADERABLES	37.00	397,409.60
286	S20091500332	ELISEO SALGADO MARIN	ARBOLES DE NAVIDAD	12.50	146,042.00
287	S20091500411	ENRIQUE SANTIAGO RUIZ MERCADO	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
288	S20091500190	FRANCISCO NESTOR PEREZ ESPARZA	ARBOLES DE NAVIDAD	13.00	151,412.40
289	S20091500560	GILBERTO RUIZ COLIN	ARBOLES DE NAVIDAD	10.84	128,212.27
290	S20091500577	JOEL MARIN AGUILAR	MADERABLES	25.00	280,302.00
291	S20091500899	JOSE LUIS GARDUÑO MERLOS	ARBOLES DE NAVIDAD	13.00	151,412.40
292	S20091500064	JUVENAL SALGADO GRANADOS	ARBOLES DE NAVIDAD	12.00	128,889.60
293	S20091500003	LUCIA GARCIA MULIA	MADERABLES	25.00	268,520.00
294	S20091500602	LUIS EUGENIO ALVARADO VILLASEÑOR	ARBOLES DE NAVIDAD	15.00	172,894.00
295	S20091500932	MARIA ALICIA LOZANO	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
296	S20091500170	MARIA GUADALUPE NAVA KINGSTON	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
297	S20091500662	MAXIMO AGUSTIN MONTES	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	107,408.00
298	S20091500262	PROMOTORA LA GAVIA, S.A. DE C.V.	MADERABLES	100.00	1,085,862.00
299	S20091500067	RAMIRO RIVERA CAMACHO	ARBOLES DE NAVIDAD	13.00	151,412.40

ESTADO DE: GUANAJUATO					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
300	S20091100608	ALBERTO PICHARDO ARVIZU	AGROFORESTALES	50.00	427,440.00
301	S20091100639	ALEJANDRO GONZALEZ ANAYA	ARBOLES DE NAVIDAD	15.00	172,894.00
302	S20091100606	BERNARDINO CHAVEZ MENDOZA	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	107,408.00
303	S20091100644	DARIO HERIBERTO HERRERA TORRES	ARBOLES DE NAVIDAD	25.00	268,520.00
304	S20091100603	DONACIANO PICHARDO ARVIZU	AGROFORESTALES	100.00	854,880.00
305	S20091100654	EJIDO CAÑADA DE CORRALEJO	MADERABLES	185.00	1,946,496.00
306	S20091100657	EJIDO CERECUARO	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	107,408.00
307	S20091100671	EJIDO ESTANCIA DEL CARRETON	AGROFORESTALES	141.50	1,209,655.20
308	S20091100681	EJIDO LOS ALAMOS Y LLANITOS	AGROFORESTALES	69.00	601,649.20
309	S20091100708	EJIDO SAN DIEGO DE LAS PITAHAYAS	MADERABLES	100.00	1,085,862.00
310	S20091100640	ELPIDIO RODRIGUEZ ESQUEDA	AGROFORESTALES	25.00	213,720.00
311	S20091100646	ESPERANZA VAZQUEZ SANCHEZ	AGROFORESTALES	50.00	427,440.00
312	S20091100628	FERNANDO JUAREZ CERVANTES	ARBOLES DE NAVIDAD	29.00	311,483.20
313	S20091100140	HELADIO RUBIO VAZQUEZ	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	107,408.00
314	S20091100666	J. JESUS MUÑOZ PRECIADO	ARBOLES DE NAVIDAD	13.00	139,630.40
315	S20091100604	JOSE LUIS BALDERAS NAVARRO	ARBOLES DE NAVIDAD	25.00	268,520.00
316	S20091100623	JOSE PEREZ MANDUJANO	ARBOLES DE NAVIDAD	24.13	259,175.50
317	S20091100653	JUAN MANUEL LEON NEGRETE	AGROFORESTALES	57.00	487,281.60
318	S20091100631	LUIS VEGA ZUNIGA	ARBOLES DE NAVIDAD	22.00	236,297.60
319	S20091100599	MA LUISA ENRIQUEZ SALAZAR	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	107,408.00
320	S20091100618	MA. EUGENIA ENRIQUEZ CHAVEZ	MADERABLES	100.00	1,085,862.00
321	S20091100651	MARIA CONSUELO MACIAS MARTINEZ	ARBOLES DE NAVIDAD	22.46	253,020.37
322	S20091100648	MARIA GUADALUPE HERRERA TORRES	ARBOLES DE NAVIDAD	20.00	214,816.00
323	S20091100609	ROBERTO FRANCISCO PLASENCIA TORRES	AGROFORESTALES	100.00	854,880.00
324	S20091100652	RODRIGO PICHARDO SANCHEZ	AGROFORESTALES	30.00	256,464.00
325	S20091100647	ROSA MARIA VALENCIA BENITEZ	AGROFORESTALES	50.00	427,440.00
326	S20091100613	TEODORO FUENTES GODINEZ	ARBOLES DE NAVIDAD	50.00	548,822.00
327	S20091100664	TRANQUILINO VILLEGAS VAZQUEZ	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	107,408.00
ESTADO DE: GUERRERO					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CATEGORIA	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
328	S20091202056	ABNER RIOS TORRES	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
329	S20091202051	ALBERTANO OLIVEROS HERNANDEZ	Jatropha curcas	18.00	168,674.40
330	S20091202071	ALFREDO CORIA CONTRERAS	Jatropha curcas	10.00	93,708.00

331	S20091202230	ALFREDO DUARTE MENERA	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
332	S20091202094	ANDRES ARZATE GARCIA	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
333	S20091201985	ANGEL NUÑEZ CABRERA	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
334	S20091202093	BARTOLO MATA DIAZ	Jatropha curcas	50.00	468,540.00
335	S20091202057	BENJAMIN ESPINO TORRES	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
336	S20091202211	BLADIMIR PENALOZA PEÑALOZA	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
337	S20091202014	CAMILO MONTAÑO BUSTOS	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
338	S20091202026	CARLOS ALBERTO FAJARDO REYNADA	Jatropha curcas	50.00	480,322.00
339	S20091202168	CESAREO CONTRERAS CORIA	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
340	S20091202224	CRISPIN EVANGELISTA ANGELES	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
341	S20091202216	EDELMIRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
342	S20091202148	EJIDO EL OCOTE Y SUS ANEXOS	Jatropha curcas	100.00	937,080.00
343	S20091200266	EJIDO RIO SANTIAGO	AGROFORESTALES	250.00	2,105,964.00
344	S20091201877	EJIDO SAN CRISTOBAL	MADERABLES	302.00	3,177,523.20
345	S20091202016	ELIAS LOPEZ PEREZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
346	S20091202053	FELIX PINEDA LOPEZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
347	S20091202250	FILIBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ	Jatropha curcas	20.00	187,416.00
348	S20091202178	FLORINDA URIETA REYES	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
349	S20091202108	FRANCISCO CABRERA NUÑEZ	Jatropha curcas	50.00	468,540.00
350	S20091202084	GABRIEL VALLE TREJO	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
351	S20091202068	GARINO MERCADO RAMIREZ	Jatropha curcas	20.00	187,416.00
352	S20091201961	GILIVALDO GALLEGOS GARCIA	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
353	S20091202212	GUILLERMO VILLASENOR CORTEZ	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
354	S20091201962	HECTOR VEGA LOBATO	Jatropha curcas	34.00	318,607.20
355	S20091202090	HERMINIO ZARCO VALLE	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
356	S20091202103	ISMAEL MAGAÑA QUINTANA	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
357	S20091202044	JERONIMO CORIA PLANCARTE	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
358	S20091202157	JESUS CABRERA ARREOLA	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
359	S20091202173	JORGE ALBERTO CORONADO MONTOR	NO MADERABLES	18.00	165,660.40
360	S20091202235	JORGE RIOS TORRES	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
361	S20091202059	JOSE ERY MURILLO REYES	Jatropha curcas	11.00	103,078.80
362	S20091202065	JOSE ROMERO CONTRERAS	Jatropha curcas	20.00	187,416.00
363	S20091201983	JUAN TORRES VALLE	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
364	S20091202021	LEONEL MAGAÑA SANCHEZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
365	S20091202169	LILIA TORRES PINEDA	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
366	S20091202066	LINO MURILLO MORELOS	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
367	S20091202234	LUIS ALBERTO PENALOZA BASURTO	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
368	S20091202040	MA. SANTOS MORENO CASTREJON	Jatropha curcas	34.00	318,607.20
369	S20091202080	MALAQUIAS BASURTO SANCHEZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
370	S20091202174	MARIA TRINIDAD RUMBO PEREZ	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
371	S20091201964	MARIO CORTES ARREOLA	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
372	S20091202050	MAYOLO ABURTO DUARTE	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
373	S20091202231	MIGUEL ANGEL PENALOZA BUSTOS	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
374	S20091202228	NORBERTO MATA DIAZ	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
375	S20091201876	NORMA PATRICIA ULLOA AINZA	Jatropha curcas	350.00	3,203,060.00
376	S20091202100	ODIFAS HERNANDEZ VALLE	Jatropha curcas	10.00	93,708.00

377	S20091202223	PALEMON BERBER SANCHEZ	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
378	S20091202232	PAULO HUATO BASURTO	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
379	S20091202013	PRIMO CABRERA NUÑEZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
380	S20091202030	RAFAEL ROMERO CONTRERAS	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
381	S20091202070	RITA RIOS ESPINO	Jatropha curcas	20.00	187,416.00
382	S20091202233	SABAS MARTINEZ RAMIREZ	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
383	S20091202167	SANTEAGA RUMBO PEREZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
384	S20091202046	SANTIAGO BASURTO PEREZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
385	S20091201960	SERGIO CORTEZ ESPINO	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
386	S20091202217	SOCIMO NUÑEZ VALLE	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
387	S20091202024	TEODORO CORIA PLANCARTE	Jatropha curcas	20.00	187,416.00
388	S20091201984	VICTOR MORENO BASURTO	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
389	S20091202058	ZENON ARELLANO LOZANO	Jatropha curcas	10.00	93,708.00

ESTADO DE: HIDALGO

No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
390	S20091301022	COMUNIDAD DEL PUERTO DEL DEXTHI SAN JUANICO	NO MADERABLES	342.00	2,848,723.20
391	S20091300495	EDUARDO LOPEZ SALAZAR	MADERABLES	45.00	495,118.00
392	S20091301155	EJIDO MACUXTEPETLA	NO MADERABLES	300.00	2,498,880.00
393	S20091300463	EJIDO MATIAS RODRIGUEZ	ARBOLES DE NAVIDAD	20.00	214,816.00
394	S20091301154	EJIDO PETLAPIXCA	NO MADERABLES	140.00	1,220,396.00
395	S20091301135	EJIDO SANTA MARIA	NO MADERABLES	50.00	427,440.00
396	S20091301197	ELIAS MARQUEZ CHAVEZ	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
397	S20091300587	FIDEL RAMIREZ HERNANDEZ	NO MADERABLES	16.00	148,562.80
398	S20091301185	NATALIA DOMINGUEZ MALDONADO	ARBOLES DE NAVIDAD	30.00	322,224.00

ESTADO DE: JALISCO

No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
399	S20091401622	ADOLFO GARCIA MICHEL	MADERABLES	25.00	280,302.00
400	S20091400084	AGUSTIN CARRANZA VERONICA	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
401	S20091401450	ALICIA CASTRO CASTRO	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
402	S20091400223	ANTONIO ALVAREZ ORNELAS	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	107,408.00
403	S20091401453	CARLOS ALVAREZ DEL CASTILLO GREGORY	MADERABLES	27.50	307,154.00
404	S20091401618	CARLOS ALBERTO GARCIA COLIN	MADERABLES	25.00	280,302.00
405	S20091401247	COMUNIDAD INDIGENA DE JOCOTLAN Y TRINILLO	AGROFORESTALES	50.00	439,222.00
406	S20091401887	COMUNIDAD INDIGENA TOMATLAN	MADERABLES	100.00	1,085,862.00
407	S20091401744	EJIDO CRUZ DE LORETO	MADERABLES	120.00	1,312,460.00
408	S20091402010	EJIDO EL AGOSTO	MADERABLES	60.00	644,448.00
409	S20091401741	EJIDO EL TULE	MADERABLES	50.00	548,822.00
410	S20091401946	EJIDO EL ZAPOTILLO	MADERABLES	50.00	548,822.00
411	S20091401748	EJIDO LA CAÑADA	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
412	S20091401745	EJIDO LA GLORIA	MADERABLES	200.00	2,127,884.00

413	S20091401943	EJIDO LA HUERTA	MADERABLES	42.99	473,528.99
414	S20091401931	EJIDO SAN RAFAEL DE LOS MORENO	MADERABLES	100.00	1,074,080.00
415	S20091402034	FRANCISCO JAVIER OROZCO QUIÑONES	MADERABLES	25.00	268,520.00
416	S20091401892	FRANCISCO LOPEZ OCHOA	MADERABLES	55.00	590,744.00
417	S20091400214	IRMA VIRGINIA MANZANO CUETO	MADERABLES	25.00	268,520.00
418	S20091401629	JAVIER ARIAS PADRON	MADERABLES	138.00	1,505,794.40
419	S20091401625	JESSICA PAOLA ROMERO URRETA	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
420	S20091400058	JESUS AGUIRRE PIZARRO	MADERABLES	55.00	602,526.00
421	S20091401989	JESUS JOEL GUTIERREZ CHAVEZ	MADERABLES	96.87	1,052,243.30
422	S20091401627	JOSE MONTAÑEZ SANTIAGO	MADERABLES	25.00	268,520.00
423	S20091401617	LEONARDO MENDOZA CHAVEZ	MADERABLES	36.00	398,450.80
424	S20091401533	LUIS UGARTE CORCUERA	ARBOLES DE NAVIDAD	15.00	172,894.00
425	S20091400263	M. LUZ CLEMENTINA ESPARZA CERVANTES	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	107,408.00
426	S20091401878	MARIA ISABEL SANCHEZ LOPEZ	ARBOLES DE NAVIDAD	12.61	135,441.49
427	S20091401913	MARIA PEREZ TORRES	ARBOLES DE NAVIDAD	50.00	548,822.00
428	S20091401997	MARTIN CERNA NAZARIN	MADERABLES	30.00	322,224.00
429	S20091401933	OCTAVIO ROMO LOZANO	ARBOLES DE NAVIDAD	20.00	226,598.00
430	S20091401614	ROSA AYALA MURGUIA	AGROFORESTALES	30.92	276,110.90
431	S20091401949	RUBEN ANGEL PEREZ TORRES	ARBOLES DE NAVIDAD	50.00	548,822.00
432	S20091401623	SECUNDINO MENDOZA VALENCIA	MADERABLES	125.00	1,366,164.00
433	S20091400292	SIRIA JUDITH MEDINA CHAVEZ	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	107,408.00
434	S20091401924	SOFIA VAZQUEZ TAPIA	MADERABLES	25.00	280,302.00
435	S20091401616	VICTOR HUGO REYNOSO MADRIGAL	MADERABLES	25.00	280,302.00
APOYOS ASIGNADOS CON RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO					
436	S20091402003	COMUNIDAD INDIGENA DE JOCOTLAN	MADERABLES	50.00	548,822.00
437	S20091401628	PORFIRIO ALVAREZ MADRIGAL	MADERABLES	40.00	441,414.00
438	S20091401638	YOLANDA PAREDES VILLAREAL	AGROFORESTALES	118.60	1,011,482.00
ESTADO DE: MICHOACAN DE OCAMPO					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
439	S20091601982	ADRIAN MEDINA CARREÑO	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
440	S20091601590	AGUSTIN BAUTISTA ESPINOZA	Jatropha curcas	20.00	199,198.00
441	S20091600503	AGUSTIN BENITES AGUIRRE	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
442	S20091601840	ALFREDO REYNOSA CABRERA	MADERABLES	25.00	280,302.00
443	S20091601294	ANTONIO CHAVEZ VALENCIA	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
444	S20091600506	ARSENIO BENITEZ FABURRIETA	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
445	S20091601986	ARTEMIO VAZQUEZ VIEYRA	Jatropha curcas	27.00	253,011.60
446	S20091602075	BALTAZAR PEREZ PEREZ	Jatropha curcas	100.00	948,862.00
447	S20091601833	BARTOLA GOMEZ LANDIN	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
448	S20091602415	CECILIO GARCIA MATA	Jatropha curcas	100.00	948,862.00

449	S20091601615	COMUNIDAD INDIGENA DE SAN SALVADOR COMBUTZIO O PARICUTIN	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
450	S20091601447	DELIA ARREOLA CALDERON	Jatropha curcas	30.00	292,906.00
451	S20091601830	EJIDO AJOLOTES	MADERABLES	25.00	268,520.00
452	S20091602070	EJIDO EL CHAUZ	Jatropha curcas	20.00	199,198.00
453	S20091601565	EJIDO EL SAUZ	Jatropha curcas	35.00	339,760.00
454	S20091601657	EJIDO LAS LOMAS	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
455	S20091601657	EJIDO LAS LOMAS	MADERABLES	108.00	1,160,006.40
456	S20091600825	EJIDO LAZARO CARDENAS DEL RIO	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
457	S20091601502	EJIDO MESA DE LA INDIA	MADERABLES	35.00	387,710.00
458	S20091601992	EJIDO PEDRO PABLO	Jatropha curcas	20.00	199,198.00
459	S20091601563	EJIDO SAN PEDRO IXTAPAN COPUYOS	MADERABLES	52.50	575,674.00
460	S20091601549	EJIDO TIPITARO	AGROFORESTALES	25.00	213,720.00
461	S20091601549	EJIDO TIPITARO	MADERABLES	25.00	268,520.00
462	S20091601424	EJIDO TURUNDEO	ARBOLES DE NAVIDAD	15.00	172,894.00
463	S20091601551	EJIDO ZICUIRAN Y SUS ANEXOS	Jatropha curcas	50.00	468,540.00
464	S20091602606	ENRIQUE ESPINOZA AGUILAR	AGROFORESTALES	150.00	1,305,884.00
465	S20091602062	EUSTREBERTA PIEDRA ZALDIVAR	MADERABLES	25.00	280,302.00
466	S20091601583	FERNANDO GARIBAY RIVERA	MADERABLES	30.00	322,224.00
467	S20091600498	FERNANDO JIMENEZ FABURRIETA	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
468	S20091601938	FILIBERTO CARDENAS CAMACHO	Jatropha curcas	200.00	1,853,884.00
469	S20091601481	FILOMENO ESPINOZA HERNANDEZ	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
470	S20091602019	FRANCISCO DELGADO SANCHEZ	MADERABLES	25.00	268,520.00
471	S20091601998	GERVACIO SUASTEGUI AMBRIZ	MADERABLES	25.00	268,520.00
472	S20091601205	HERMINIA HERNANDEZ FIGUEROA	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
473	S20091601207	HILARIO YNFANTE ZARATE	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
474	S20091601892	IGNACIO REYNOZA CABRERA	MADERABLES	25.00	268,520.00
475	S20091601972	IGNACIO VALENCIA LOPEZ	AGROFORESTALES	102.00	871,977.60
476	S20091601441	J GUADALUPE PEREZ VILLA	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
477	S20091601560	J. JESUS GUTIERREZ AVALOS	Jatropha curcas	100.00	948,862.00
478	S20091601435	JANUARIO VILLA ARREOLA	Jatropha curcas	55.00	527,176.00
479	S20091602069	JASHINTON NERI MADRIGAL ALANIS	Jatropha curcas	350.00	3,226,624.00
480	S20091602205	JESUS PEREZ PIÑA	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
481	S20091602006	JOSE ALFREDO JIMENEZ VEGA	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
482	S20091602013	JOSE LUIS SANDOVAL ESTRADA	AGROFORESTALES	45.70	390,680.16
483	S20091600445	JOSE RAUL LOPEZ HIGAREDA	MADERABLES	150.00	1,611,120.00
484	S20091600136	JUVENAL ESQUIVEL CORDOVA	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
485	S20091600136	JUVENAL ESQUIVEL CORDOVA	AGROFORESTALES	25.00	225,502.00
486	S20091601192	LAURA OLIVIA PATIÑO BARAJAS	ARBOLES DE NAVIDAD	20.00	226,598.00
487	S20091601316	LIBERATO ESPINOZA MORENO	AGROFORESTALES	40.00	341,952.00
488	S20091602035	LUIS DEMETRIO CONTRERAS DELGADO	MADERABLES	70.00	751,856.00
489	S20091602083	LUIS RUBIO PIEDRA	Jatropha curcas	50.00	480,322.00
490	S20091601486	MA ELENA TINOCO ROSAS	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
491	S20091600596	MA SOLEDAD ACOSTA BALTAZAR	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00

492	S20091601844	MA. JACQUELINE GONZALEZ PATINO	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
493	S20091600012	MA. SATURNINA CHUELA ALVAREZ	ARBOLES DE NAVIDAD	12.00	140,671.60
494	S20091601437	MACEDONIA MONDRAGON LOPEZ	MADERABLES	81.00	881,786.80
495	S20091601446	MANUEL VILLA ARREOLA	Jatropha curcas	52.00	499,063.60
496	S20091601315	MARCIA JANETT MARTINEZ GARCIA	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
497	S20091602086	MARIA ISABEL RIOS RUIZ	AGROFORESTALES	46.11	394,185.17
498	S20091600586	MARIA TRINIDAD GARCIA TALAVERA	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
499	S20091601855	MIGUEL VILLA ARREOLA	Jatropha curcas	21.00	208,568.80
500	S20091602080	NICOLAS TORRES CRUZ	Jatropha curcas	25.00	234,270.00
501	S20091602073	PORFIRIO ALVAREZ MADRIGAL	AGROFORESTALES	50.00	427,440.00
502	S20091601993	RAMIRO RUBIO PIEDRA	Jatropha curcas	150.00	1,429,184.00
503	S20091601837	RAMON LOPEZ JIMENEZ	NO MADERABLES	12.00	114,367.60
504	S20091601305	ROSBELIA AIDE BENITEZ DELGADO	MADERABLES	25.00	268,520.00
505	S20091601828	ROSENDO SANCHEZ HUERTA	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
506	S20091601298	SERGIO EDUARDO DELGADO LOPEZ	MADERABLES	100.00	1,074,080.00
507	S20091601288	TEODOMIRA IBARRA BARRERA	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
508	S20091600501	VICENTE BENITES AGUIRRE	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
509	S20091602088	VICTOR MATURANO ALVAREZ	MADERABLES	30.00	322,224.00
510	S20091601490	XOCHITQUETZAL SOLORIO ALVARADO	MADERABLES	25.00	268,520.00

ESTADO DE: MORELOS

No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
511	S20091700017	EJIDO COATLAN DEL RIO	MADERABLES	25.00	260,300.00
512	S20091700085	EJIDO IXTLILCO EL CHICO	NO MADERABLES	25.00	205,500.00
513	S20091700105	EJIDO PALMIRA	NO MADERABLES	10.00	82,200.00
514	S20091700067	EJIDO TLAYCA	MADERABLES	25.00	260,300.00
515	S20091700058	EJIDO XICATLACOTLA	Jatropha curcas	100.00	915,982.00
516	S20091700120	NOEL ZUNIGA ZUNIGA	Jatropha curcas	10.00	90,420.00

ESTADO DE: NAYARIT

No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
517	S20091800059	ALBERTO ALVARADO DURON	AGROFORESTALES	29.00	253,340.40
518	S20091800148	BERNARDINO BENITEZ RUELAS	MADERABLES	45.00	485,254.00
519	S20091800468	CAMILO GONZALEZ RAMOS	MADERABLES	100.00	1,052,160.00
520	S20091800358	CARLOS LOPEZ DE LA CRUZ	NO MADERABLES	70.00	583,072.00
521	S20091800439	EJIDO EL CANTON	AGROFORESTALES	42.00	361,625.20
522	S20091800372	EJIDO MAMEY GRANDE DE ARRIBA	MADERABLES	50.00	526,080.00
523	S20091800458	EJIDO SAN ANTONIO	NO MADERABLES	79.00	669,820.40
524	S20091800035	FELIPE IBARRA DURAN	MADERABLES	30.00	327,430.00
525	S20091800462	HUGO ZEPEDA CARDENAS	MADERABLES	40.00	420,864.00
526	S20091800412	JUAN CASTAÑEDA SEGOVIA	MADERABLES	25.00	274,822.00
527	S20091800499	LOMBARDO BARRAGAN SERRATO	MADERABLES	400.00	4,120,960.00
528	S20091800007	PRODUCTORES DE EUCALIPTO DE NAYARIT S.P.R. DE R.L.	MADERABLES	117.79	1,262,903.26

ESTADO DE: NUEVO LEON					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
529	S20091900825	EJIDO 6 DE ENERO	MADERABLES	97.00	1,053,639.60
530	S20091901300	EJIDO EL MILAGRO	NO MADERABLES	150.00	1,282,320.00
531	S20091901291	EJIDO LA CHIRIPA	NO MADERABLES	100.00	854,880.00
532	S20091900811	EJIDO LA HEDIONDILLA	ARBOLES DE NAVIDAD	106.00	1,138,524.80
533	S20091901287	EJIDO LA PRESITA	NO MADERABLES	150.00	1,282,320.00
534	S20091900868	EJIDO PRESA DE GUADALUPE	NO MADERABLES	159.00	1,347,970.40
535	S20091900714	EJIDO SAN ANTONIO DEL SALERO	NO MADERABLES	800.00	6,400,640.00
536	S20091901231	EJIDO SANDIA Y LA VICTORIA	NO MADERABLES	500.00	4,055,200.00
537	S20091901288	EJIDO SANTA MARIA	NO MADERABLES	70.00	598,416.00
ESTADO DE: OAXACA					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
538	S20092000939	ALEJO ALBINO CORRO TORRES	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
539	S20092001006	ALFREDO TORIBIO MUJICA	Jatropha curcas	55.00	515,394.00
540	S20092001293	ANDRES BACHO SERRANO	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
541	S20092001044	ANDRES VERONICA SILVA	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
542	S20092000989	ANGELICA VARGAS SALINAS	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
543	S20092001003	AUREA ESTHER FARFAN CAMACHO	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
544	S20092001072	BENITO SEGURA RAMIREZ	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
545	S20092001580	BLANCA ESTELA ROJAS RODRIGUEZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
546	S20092000981	CAMERINO ARISTEO GONZALEZ BAÑOS	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
547	S20092001415	CANDIDO RUIZ GARCIA	Jatropha curcas	150.00	1,405,620.00
548	S20092001046	CATALINO GABRIEL TRINIDAD GONZALEZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
549	S20092001019	CELSA VARGAS RODRIGUEZ	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
550	S20092001021	CIRENIA SILVINA CAMACHO VARGAS	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
551	S20092001306	COMUNIDAD DE SAN PEDRO EL ALTO POCHUTLA	MADERABLES	500.00	5,151,200.00
552	S20092001189	COMUNIDAD DE SANTA MARIA COLOTEPEC	MADERABLES	495.00	5,099,688.00
553	S20092001321	COMUNIDAD DE SANTIAGO JOCOTEPEC	AGROFORESTALES	200.00	1,665,920.00
554	S20092001331	COMUNIDAD SANTIAGO LACHIGUIRI	Jatropha curcas	400.00	3,684,204.00
555	S20092000976	DANTE BANOS VARGAS	Jatropha curcas	55.00	515,394.00
556	S20092001001	DEMETRIA MONTES NOYOLA	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
557	S20092001032	DIANA LUISA VARGAS AYONA	Jatropha curcas	111.50	1,044,844.20
558	S20092000917	EJIDO DE SAN JACOBO	NO MADERABLES	30.00	268,246.00
559	S20092000012	EJIDO DE SAN JUAN COLORADO	MADERABLES	30.00	334,006.00
560	S20092001449	EJIDO DE SANTIAGO TETEPEC	Jatropha curcas	150.00	1,429,184.00
561	S20092001217	EJIDO PLAN MARTIN CHINO	NO MADERABLES	30.00	256,464.00
562	S20092001295	EJIDO SAN CRISTOBAL LA VEGA	NO MADERABLES	18.50	158,152.80
563	S20092001056	EJIDO SAN JOSE DE LAS FLORES	Jatropha curcas	120.00	1,124,496.00
564	S20092000147	EJIDO SANTA URSULA	NO MADERABLES	30.00	256,464.00
565	S20092001472	EJIDO VILLA DE JAMILTEPEC	Jatropha curcas	100.00	948,862.00
566	S20092000118	ELENA VAZQUEZ MENDOZA	Jatropha curcas	15.00	152,344.00
567	S20092001112	ELIDIO OLIVA PETATAN	Jatropha curcas	10.00	93,708.00

568	S20092001068	ELISEO PARRAL RAMIREZ	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
569	S20092001047	ELVIRA SEGURA RAMIREZ	Jatropha curcas	16.00	161,714.80
570	S20092001008	EPIFANIO LOPEZ HERRERA	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
571	S20092000990	ESTEBAN SILVINO HERNANDEZ CORCUERA	Jatropha curcas	12.00	112,449.60
572	S20092001026	FELIX ELISEO TORIBIO TORRES	Jatropha curcas	55.00	515,394.00
573	S20092001379	FILOGONIO GILBERTO HERNANDEZ GARCIA	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
574	S20092001396	FRANCISCO HERNANDEZ REYES	NO MADERABLES	20.00	182,758.00
575	S20092000988	FRANCISCO REY CAMACHO VARGAS	Jatropha curcas	19.00	178,045.20
576	S20092001029	GERMAN VARGAS NOYOLA	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
577	S20092000957	GORGONIO CELERINO CORRO	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
578	S20092000974	GUDELIA BALDOMERA TORREZ	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
579	S20092001277	GUMESINDO CISNEROS TRINIDAD	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
580	S20092000998	HONORIO VENUSTIANO AVILA MENDOZA	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
581	S20092001280	IGNACIO JESUS GONZALEZ LOYA	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
582	S20092001087	INOCENCIO PENALOZA OLIVA	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
583	S20092000950	JESUS DANIEL GALEANA	Jatropha curcas	12.00	112,449.60
584	S20092001347	JOSE GUADALUPE MOJICA ARELLANO	Jatropha curcas	14.00	142,973.20
585	S20092000128	JOSEFINA TORRES SANTIAGO	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
586	S20092000946	JUAN ANDRES DOMINGUEZ MARTINEZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
587	S20092001162	JUAN FLAVIANO TORRES NOYOLA	Jatropha curcas	32.00	311,647.60
588	S20092000940	JUAN MACARIO MARIN CRUZ	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
589	S20092001022	LEONEL BERNAL ROBLES	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
590	S20092000975	LUCIO ROMEO TORIBIO DELGADO	Jatropha curcas	24.00	224,899.20
591	S20092001020	LUIS INDALECIO TORRES ZAVALETA	Jatropha curcas	30.00	281,124.00
592	S20092000995	MANUEL ISMAEL AVILA	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
593	S20092001291	MARIA DEL ROSARIO NORIEGA ABRAJAN	Jatropha curcas	28.00	262,382.40
594	S20092000973	MOISES ARELLANES VARGAS	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
595	S20092001027	MOISES CUPERTINO GONZALEZ	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
596	S20092000958	NICOLASA SOFIA GUZMAN AVILA	Jatropha curcas	55.00	515,394.00
597	S20092001000	NORBERTO SERRANO AYONA	Jatropha curcas	20.00	187,416.00
598	S20092000954	OMAR ISIDRO AYONA CALLEJA	Jatropha curcas	15.00	140,562.00
599	S20092000985	PEDRO AVILA SERRANO	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
600	S20092000972	RAYMUNDO SEGURA RAMIREZ	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
601	S20092001071	RICARDO SALINAS AVILA	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
602	S20092000938	SILVESTRE MOJICA ARELLANES	Jatropha curcas	10.00	93,708.00
603	S20092001013	TEODULO ROLANDO TORRES RODRIGUEZ	Jatropha curcas	22.00	206,157.60
604	S20092001075	TIMOTEO PARRAL ROBLES	Jatropha curcas	15.00	152,344.00
ESTADO DE: PUEBLA					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
605	S20092101136	COMUNIDAD DE SAN MATEO CHIGNAUTLA	MADERABLES	100.00	1,085,862.00
606	S20092101118	EJIDO CAÑADA CHICA	MADERABLES	75.42	821,853.14
607	S20092100933	EJIDO SANTA CRUZ MAGDALENA	MADERABLES	200.00	2,104,320.00

608	S20092100721	EVODIO CASTRO RIVERA	MADERABLES	33.66	373,317.33
609	S20092100331	FAVIO LICURGO GRACIA TEMOLTZIN	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
610	S20092101113	GRACIELA SANCHEZ BONILLA	AGROFORESTALES	62.00	541,807.60
611	S20092101139	JUAN FRANCISCO GODOS GONZALEZ	MADERABLES	36.00	386,668.80
612	S20092100947	MARIA GUADALUPE MENDOZA ARISPE	MADERABLES	26.18	281,194.14
613	S20092100865	MARIO SILVA CASTREJON	NO MADERABLES	13.00	111,134.40
614	S20092101369	PRODUCTORES UNIDOS DE ALTA SIERRA S.P.R. DE R.I.	MADERABLES	165.00	1,736,064.00
615	S20092100098	ROBERTO LIMON-LASON ROLDAN	MADERABLES	44.00	472,595.20
616	S20092100035	ROBERTO OMAR SOTO VELASCO	MADERABLES	110.00	1,205,052.00
617	S20092101132	ROSA MARIA NAVA HERRERA	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00

ESTADO DE: QUERETARO DE ARTEAGA

No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
618	S20092200355	ALFREDO SUAREZ AGUADO	ARBOLES DE NAVIDAD	12.00	128,889.60
619	S20092200274	COMUNIDAD MACONI	ARBOLES DE NAVIDAD	20.00	214,816.00
620	S20092200166	EJIDO CADEREYTA SANTA BARBARA	NO MADERABLES	60.00	512,928.00
621	S20092200271	EJIDO CHARCO FRIO	MADERABLES	80.00	871,046.00
622	S20092200288	EJIDO EL DERRAMADERO	MADERABLES	51.00	547,780.80
623	S20092200351	EJIDO HIGUERILLAS	NO MADERABLES	50.00	427,440.00
624	S20092200293	EJIDO RAYAS	NO MADERABLES	44.00	376,147.20
625	S20092200268	ENRIQUE FAUSTO ZORRILLA PERUSQUIA	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	107,408.00
626	S20092200275	LINA JOSEFINA ARNAIZ GOMEZ	ARBOLES DE NAVIDAD	24.00	269,561.20
627	S20092200009	MARGARITO EFREN OLVERA GONZALEZ	NO MADERABLES	55.00	470,184.00
628	S20092200273	RICARDO RAMOS MENDOZA	NO MADERABLES	25.00	225,502.00
629	S20092200078	VALENTE CARDENAS HERNANDEZ	ARBOLES DE NAVIDAD	18.00	193,334.40

ESTADO DE: QUINTANA ROO

No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
630	S20092300369	EJIDO AARON MERINO FERNANDEZ	AGROFORESTALES	61.00	533,258.80
631	S20092300386	EJIDO AGUA AZUL	AGROFORESTALES	25.00	213,720.00
632	S20092300422	EJIDO ANDRES QUINTANA ROO	Jatropha curcas	40.00	374,832.00
633	S20092300041	EJIDO CHANCHEN CHICO	AGROFORESTALES	100.00	854,880.00
634	S20092300374	EJIDO COCOYOL	Jatropha curcas	150.00	1,405,620.00
635	S20092300370	EJIDO FELIPE ANGELES	Jatropha curcas	132.00	1,260,509.60
636	S20092300426	EJIDO GRAL. FRANCISCO MAY	AGROFORESTALES	100.00	854,880.00
637	S20092300395	EJIDO KOPCHEN	AGROFORESTALES	100.00	866,662.00
638	S20092300373	EJIDO MELCHOR OCAMPO	MADERABLES	31.00	344,746.80
639	S20092300415	EJIDO SACXAN	Jatropha curcas	184.00	1,683,894.40
640	S20092300043	EJIDO SAN ANTONIO NUEVO	AGROFORESTALES	100.00	866,662.00
641	S20092300287	EJIDO SAN COSME	AGROFORESTALES	30.00	256,464.00
642	S20092300052	EJIDO SAN FELIPE III	MADERABLES	26.00	291,042.80
643	S20092300288	EJIDO SAN LORENZO	AGROFORESTALES	50.00	427,440.00
644	S20092300081	MARIA MAGDALENA VELO PEREZ	MADERABLES	200.00	2,104,320.00
645	S20092300084	SAMUEL LOPEZ ARROYO	MADERABLES	40.00	429,632.00

ESTADO DE: SAN LUIS POTOSI					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
646	S20092401870	EJIDO BUENAVISTA	NO MADERABLES	38.00	336,636.40
647	S20092400786	EJIDO EL PEYOTE	NO MADERABLES	200.00	1,689,484.00
648	S20092402121	EJIDO LA CARDONCITA	NO MADERABLES	200.00	1,665,920.00
649	S20092402024	EJIDO LA TRINIDAD	NO MADERABLES	750.00	6,082,800.00
650	S20092402127	EJIDO NORIA DE JESUS Y SUS ANEXOS	NO MADERABLES	200.00	1,665,920.00
651	S20092401882	EJIDO RANCHO ALEGRE	NO MADERABLES	100.00	854,880.00
652	S20092402062	EJIDO SANTA ISABEL	NO MADERABLES	300.00	2,498,880.00
653	S20092400400	EJIDO ZARAGOZA DE SOLIS	NO MADERABLES	750.00	6,082,800.00
654	S20092401890	GERARDO GOMEZ GONZALEZ	MADERABLES	45.00	495,118.00
655	S20092400948	HUMBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ	AGROFORESTALES	25.00	225,502.00
656	S20092401727	JOSE MANUEL MARTINEZ CASTRO	AGROFORESTALES	25.00	225,502.00
657	S20092401832	JOSE RAMON ARIZTEGUI GARCIA	MADERABLES	566.00	5,854,722.40
ESTADO DE: SINALOA					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
658	S20092500734	EJIDO CAJON DE CANCIO	MADERABLES	74.00	806,601.20
659	S20092501015	EJIDO EL CAJONCITO	MADERABLES	150.00	1,634,684.00
660	S20092500857	EJIDO EL PAJARITO	MADERABLES	120.00	1,288,896.00
661	S20092501183	EJIDO LA CIENEGA	MADERABLES	350.00	3,682,560.00
ESTADO DE: SONORA					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
662	S20092601339	COMUNIDAD DE BACADEHUACHI	NO MADERABLES	27.00	242,599.60
663	S20092601338	EJIDO MESA DE TRES RIOS	ARBOLES DE NAVIDAD	53.00	569,262.40
664	S20092601154	FRANCISCO ANTONIO GANDARA MADRIGAL	MADERABLES	96.00	1,031,116.80
665	S20092601280	GRACIELA MAZON ESCALANTE	MADERABLES	100.00	1,085,862.00
ESTADO DE: TABASCO					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
666	S20092705645	ADELA DEL CARMEN HERNANDEZ MORALES	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
667	S20092701031	AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA S.A.P.I. DE C.V.	MADERABLES	1,200.00	12,003,392.00
668	S20092705876	AGROTABASCO SA DE CV	MADERABLES	381.00	3,990,536.00
669	S20092704494	ALBINO LOPEZ PEREZ	NO MADERABLES	11.00	92,831.20
670	S20092705625	ALICIA CONCEPCION FERRER RODRIGUEZ	AGROFORESTALES	90.00	771,310.00
671	S20092705638	ATILANO CORREA PEREZ	NO MADERABLES	19.00	172,126.80
672	S20092704482	CANDELARIO COLLADO DE DIOS	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
673	S20092705724	CARMEN CASTILLO JIMENEZ	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
674	S20092705980	CONCEPCION DAMIAN ZUNIGA	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
675	S20092704309	DELIO LIZCANO JIMENEZ	MADERABLES	25.00	265,780.00
676	S20092705636	DOLOREZ PERALTA PEREZ	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
677	S20092706105	EDA GONZALEZ DE LA CRUZ	Jatropha curcas	10.00	104,394.00
678	S20092705623	ELIE GONZALEZ PERERA	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
679	S20092705762	FELICIANO GARCIA GARCAI	NO MADERABLES	10.00	96,174.00

680	S20092706150	FORESTACIONES OPERATIVAS DE MEXICO, SA DE CV.	MADERABLES	1,029.75	10,305,386.60
681	S20092705676	FRANCISCO CHAN RAMIREZ	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
682	S20092705629	FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
683	S20092705657	GENARO ADALBERTO CABALLERO ESCALANTE	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
684	S20092705727	HECTOR AUGUSTO PARRA IÑEGUEZ	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
685	S20092705590	HERMENEGILDO PERALTA ALVAREZ	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
686	S20092705619	IRMA DEL CARMEN BROCA LOPEZ	MADERABLES	25.00	277,562.00
687	S20092706103	ISAAC AGUILAR DOMINGUEZ	NO MADERABLES	10.00	84,392.00
688	S20092704487	ISMAEL LOPEZ PEREZ	NO MADERABLES	14.00	129,930.80
689	S20092705748	JESUS ZUÑIGA CENTENO	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
690	S20092706104	JOSE HERNANDEZ VIDAL	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
691	S20092705622	JOSE CRUZ GUTIERREZ	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
692	S20092704507	LEONARDO CASARIN CATANA	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
693	S20092705612	LUIS ALBERTO MOSCOSO CHAN	MADERABLES	25.00	277,562.00
694	S20092704490	LUIS GONZALEZ DE LOS SANTOS	NO MADERABLES	10.00	84,392.00
695	S20092704492	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ	NO MADERABLES	11.00	92,831.20
696	S20092705695	MARIA XX CRUZ	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
697	S20092705668	MARTHA DALILA BOLON HERNANDEZ	NO MADERABLES	10.00	96,174.00
698	S20092705608	MEXICO VA POR TI S.A. DE C.V.	MADERABLES	300.00	3,123,600.00
699	S20092704320	NATANAEL CANDELERO CARRASCO	NO MADERABLES	10.00	84,392.00
700	S20092704428	ORVELIN JIMENES GONZALEZ	Jatropha curcas	28.00	271,095.60
701	S20092706141	PROTEAK UNO, S.A. DE C.V.	MADERABLES	382.00	3,959,080.80
702	S20092705735	RAFAEL NICOLAS PALMER CAMARA	MADERABLES	250.00	2,603,000.00
703	S20092704347	SARA MARINA LASTRA ESCUDERO	MADERABLES	25.00	265,780.00
704	S20092705660	TOMAS PASCUAL AGUIRRE	NO MADERABLES	10.00	96,174.00

ESTADO DE: TAMAULIPAS

No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
705	S20092800988	ALBERTO RODRIGUEZ GUERRERO	MADERABLES	153.07	1,610,541.31
706	S20092800904	ALEJANDRA VERONICA NAVARRO GODOY	AGROFORESTALES	75.00	652,942.00
707	S20092801021	ANA CLAUDIA JIMENEZ RODRIGUEZ	MADERABLES	90.00	978,454.00
708	S20092800898	ANA MARIA LAMADRID SORDO	MADERABLES	50.00	548,822.00
709	S20092800950	ARCADIO GRANADOS GOMEZ	MADERABLES	113.00	1,237,274.40
710	S20092800948	ARMANDO DORIA LOPEZ	MADERABLES	300.00	3,156,480.00
711	S20092800924	AURORA GARZA VAZQUEZ	MADERABLES	45.00	495,118.00
712	S20092800197	BERTHA VERONICA GONZALEZ GOMEZ	MADERABLES	30.00	334,006.00
713	S20092800944	CARLOS ALBERTO RAVIZE GARZA	AGROFORESTALES	50.00	439,222.00
714	S20092800884	CESAR RAMON GONZALEZ VIEJO	AGROFORESTALES	25.00	225,502.00
715	S20092800913	CLEOFAS LUCIANO GONZALEZ ZUNIGA	MADERABLES	150.00	1,611,120.00
716	S20092800923	DANIEL HERNANDEZ SILVA	MADERABLES	50.00	537,040.00
717	S20092800953	EJIDO SAN LORENZO	NO MADERABLES	10.00	85,488.00
718	S20092800191	ELPIDIO JAVIER BALDERAS GOMEZ	MADERABLES	193.00	2,054,232.80
719	S20092800810	ELSA CABALLERO BARRIENTOS	MADERABLES	100.00	1,085,862.00
720	S20092800939	FELIPE MARTINEZ AYALA	Jatropha curcas	98.00	930,120.40
721	S20092800882	FERNANDO ELIZARDY SAENZ	MADERABLES	115.00	1,235,192.00

722	S20092800188	FERNANDO TORRES ACOSTA	NO MADERABLES	10.00	85,488.00
723	S20092800188	FERNANDO TORRES ACOSTA	MADERABLES	30.00	322,224.00
724	S20092800896	GUADALUPE MEDINA CASADOS	MADERABLES	25.00	280,302.00
725	S20092800903	GUADALUPE MEDINA CEPEDA	MADERABLES	25.00	280,302.00
726	S20092800189	GUILLERMO ALBERTO ARAGON GUITIERREZ	MADERABLES	30.00	334,006.00
727	S20092800909	HERMINIA HINOJOSA GALINDO	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
728	S20092800883	HUGO ABDIEL VALLE ELIZONDO	MADERABLES	44.00	484,377.20
729	S20092800928	HUMBERTO ENCARNACION GARZA GARZA	MADERABLES	200.00	2,104,320.00
730	S20092800895	HUMBERTO RENE SALINAS TREVIÑO	MADERABLES	30.00	322,224.00
731	S20092800932	JAVIER RENE SANCHEZ MAYER	MADERABLES	33.00	366,228.40
732	S20092800900	JOEL VILLAVICENCIO LOPEZ	MADERABLES	100.00	1,074,080.00
733	S20092800922	JOSE ALEJANDRO VILLARREAL GARZA	MADERABLES	60.00	656,230.00
734	S20092800198	JOSE BALDERAS GOMEZ	MADERABLES	175.00	1,864,844.00
735	S20092800193	JOSE BALDERAS VILLARREAL	MADERABLES	125.00	1,366,164.00
736	S20092800905	JOSE LUIS RODRIGUEZ GUERRA	MADERABLES	200.00	2,104,320.00
737	S20092800892	JUAN BERRIOS GUERRA	MADERABLES	39.00	418,891.20
738	S20092800962	LETIZIA MARTINEZ CARDENAS	MADERABLES	200.00	2,127,884.00
739	S20092800902	LOURDES MOGICA GONZALEZ	MADERABLES	50.00	548,822.00
740	S20092800931	LUZ ELENA BARBA RAMOS	MADERABLES	120.00	1,312,460.00
741	S20092800919	LUZ VIRGINIA VALDEZ TELLEZ GIRON	AGROFORESTALES	50.00	439,222.00
742	S20092800921	MABEL LEAL DAVILA	MADERABLES	130.00	1,396,304.00
743	S20092800934	MANUEL ALEXANDRO RAVIZE GARZA	AGROFORESTALES	50.00	439,222.00
744	S20092800887	MARCO ANTONIO GONZALEZ VALDEZ	AGROFORESTALES	25.00	225,502.00
745	S20092800190	MIRTHALA PATRICIA VILLAREAL CORTES	MADERABLES	205.00	2,180,492.00
746	S20092800971	N.C.P.A. GENERAL LAZARO CARDENAS	NO MADERABLES	10.00	85,488.00
747	S20092800685	N.C.P.A. LIC. EMILIO PORTES GIL	NO MADERABLES	10.00	97,270.00
748	S20092800196	NANCY ALEJANDRA PEÑA YRUEGAS	MADERABLES	395.00	4,179,596.00
749	S20092800901	PASCUAL RUIZ GARCIA	MADERABLES	52.00	570,303.60
750	S20092800927	RANCHO LOS VAZQUEZ S.P.R. DE R.L.	MADERABLES	100.00	1,085,862.00
751	S20092800894	RENE CORTINA VILLARREAL	MADERABLES	29.00	323,265.20
752	S20092800885	ROSA IDALIA RODRIGUEZ CASTILLO	MADERABLES	70.00	763,638.00
753	S20092800915	VERENICE ASCENCIO TANGUMA	MADERABLES	72.00	785,119.60
ESTADO DE: TLAXCALA					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
754	S20092900258	ALBERTO PEREZ BOLDE CESPEDES	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
755	S20092900236	EJIDO SAN FELIPE SULTEPEC	AGROFORESTALES	100.00	866,662.00
756	S20092900034	EJIDO SAN JUAN OCOTITLA	MADERABLES	98.00	1,052,598.40
757	S20092900017	ERNESTO GOMEZ RIVERA	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
758	S20092900009	JORGE HERNANDEZ RODRIGUEZ	AGROFORESTALES	30.00	268,246.00
759	S20092900134	JUAN EMILIO RAMIREZ ESCALONA	ARBOLES DE NAVIDAD	14.00	162,153.20
760	S20092900265	MARCOS SANCHEZ BALDERAS	AGROFORESTALES	28.00	239,366.40
761	S20092900006	SERGIO ROMERO ESCUDERO	ARBOLES DE NAVIDAD	10.20	109,556.16

ESTADO DE: VERACRUZ					
No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
762	S20093004193	ADAN DE JESUS MORALES RODRIGUEZ	MADERABLES	318.10	3,265,918.14
763	S20093004151	ALEJANDRINA RAUDA GUTIERREZ	MADERABLES	25.00	260,300.00
764	S20093003858	ALEJANDRO DIAZ SANCHEZ	MADERABLES	25.00	272,082.00
765	S20093003863	ALEJANDRO ELIZONDO PIER	MADERABLES	40.00	428,262.00
766	S20093004222	ALFONSO PEDRO QUINTERO	NO MADERABLES	10.00	93,982.00
767	S20093003691	ALFONSO AGUIRRE CASTILLO	MADERABLES	25.00	272,082.00
768	S20093005099	AMBROCIO ROMERO LLANOS	NO MADERABLES	20.00	176,182.00
769	S20093004299	ANASTACIO ZUMAYA ZUMAYA	MADERABLES	28.00	303,318.00
770	S20093004008	ANDRES HERNANDEZ HERNANDEZ	MADERABLES	39.65	424,617.80
771	S20093003958	ANTONIO COYOLT MACHUCHO	MADERABLES	140.00	1,457,680.00
772	S20093005095	ANTONIO OCHOA LOZANO	MADERABLES	25.00	272,082.00
773	S20093003948	ARMANDINA CORDOBA SANCHEZ	MADERABLES	46.25	493,337.00
774	S20093003960	ARMANDO CALLEJA ALARCON	MADERABLES	100.00	1,052,982.00
775	S20093004108	ARNULFO LARA FATICATI	MADERABLES	25.00	272,082.00
776	S20093004235	ARTURO DEL ANGEL ROBLES	MADERABLES	60.00	636,502.00
777	S20093003738	AURELIANO ARENAS MERCADO	MADERABLES	50.00	532,382.00
778	S20093004111	CARLOS LARA FATICATI	MADERABLES	25.00	272,082.00
779	S20093004144	CONSUELO GARCIA SARMIENTO	MADERABLES	25.00	272,082.00
780	S20093005092	CUTBERTO OLAYA SOLANO	NO MADERABLES	30.00	258,382.00
781	S20093004233	EFREN ORTEGA SEVERO	NO MADERABLES	10.00	93,982.00
782	S20093004484	EJIDO CAROLINO ANAYA	MADERABLES	36.75	394,423.00
783	S20093004520	EJIDO EL CHAPARRAL	NO MADERABLES	65.50	538,410.00
784	S20093004497	EJIDO EL MANANTIAL	MADERABLES	54.35	577,674.20
785	S20093004502	EJIDO EL MIRADOR	MADERABLES	68.00	719,798.00
786	S20093004539	EJIDO EL RINCON	MADERABLES	27.00	292,906.00
787	S20093004659	EJIDO FERNANDO LOPEZ ARIAS	MADERABLES	326.00	3,322,852.80
788	S20093004688	EJIDO FRANCISCO VILLA	MADERABLES	25.00	272,082.00
789	S20093004690	EJIDO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	MADERABLES	30.00	324,142.00
790	S20093004734	EJIDO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MADERABLES	30.00	324,142.00
791	S20093004706	EJIDO LA GUASIMA	MADERABLES	29.93	323,413.16
792	S20093004711	EJIDO LA HEREDAD	MADERABLES	55.00	584,442.00
793	S20093004719	EJIDO LA LAJA	MADERABLES	26.00	282,494.00
794	S20093005041	EJIDO LA NUEVA ERA	NO MADERABLES	329.00	2,655,827.20
795	S20093005016	EJIDO LAS VEGAS	MADERABLES	26.00	282,494.00
796	S20093005030	EJIDO LIC. RAFAEL MURILLO VIDAL	MADERABLES	25.00	272,082.00
797	S20093005032	EJIDO LIMON Y ANEXOS	MADERABLES	49.00	521,970.00
798	S20093005014	EJIDO PROGRESO DE ZARAGOZA	MADERABLES	45.25	471,143.00
799	S20093005018	EJIDO RANCHO NUEVO	NO MADERABLES	151.00	1,231,684.80
800	S20093004887	EJIDO SANTA FE	MADERABLES	29.50	318,936.00
801	S20093004919	EJIDO TEMOCTLA	MADERABLES	38.50	412,644.00
802	S20093003779	EMILIO ALARCON DEL MORAL	MADERABLES	100.00	1,041,200.00
803	S20093005109	ENEDINA SANTIAGO HERNANDEZ	NO MADERABLES	10.00	82,200.00
804	S20093004021	ENRIQUE FLORES DEL ANGEL	MADERABLES	100.00	1,041,200.00
805	S20093004093	EUSTORGIO GARCIA REYES	AGROFORESTALES	30.00	258,382.00
806	S20093004205	FACUNDO POSADAS MANCILLAS	NO MADERABLES	10.00	93,982.00
807	S20093004256	FAUSTINO RODRIGUEZ MARIN	NO MADERABLES	10.00	93,982.00

808	S20093004251	FELIX RODRIGUEZ CID	NO MADERABLES	10.00	82,200.00
809	S20093004133	GENARO LOPEZ HERNANDEZ	MADERABLES	34.36	369,538.32
810	S20093004201	GERMAN BOSCO MARTINEZ MARQUEZ	MADERABLES	38.38	411,394.56
811	S20093004011	GILBERTO CRUZ FERNANDEZ OLMOS	MADERABLES	191.40	1,950,901.92
812	S20093005120	GISELA SETIEN MEDINA	MADERABLES	25.00	272,082.00
813	S20093003910	GRACIELA ELIZONDO PIER	MADERABLES	25.00	272,082.00
814	S20093004229	HELAN OVANDO GARCIA	MADERABLES	55.00	572,660.00
815	S20093004226	IMELDA PEREZ GOMEZ	MADERABLES	25.00	272,082.00
816	S20093004202	ISIDRO MERAZ VALENZUELA	MADERABLES	35.00	376,202.00
817	S20093003961	ISMAEL ANTONIO ARANGO GIBB	MADERABLES	26.00	270,712.00
818	S20093004010	JACINTO HERNANDEZ DIAZ	NO MADERABLES	19.00	167,962.00
819	S20093004301	JAVIER VALLADARES AGUSTIN	MADERABLES	25.00	272,082.00
820	S20093004197	JEMIMA MARTINEZ ZAMARRON	MADERABLES	25.00	272,082.00
821	S20093003998	JOAQUIN HERNANDEZ RAMOS	MADERABLES	42.61	455,437.32
822	S20093003951	JORGE CALLEJA ALARCON	MADERABLES	100.00	1,052,982.00
823	S20093004302	JORGE LUIS TREVIÑO GARCIA	MADERABLES	33.00	343,596.00
824	S20093003765	JOSE ARREOLA VALDEZ	MADERABLES	60.00	624,720.00
825	S20093003791	JOSE CRUZ ALFARO YEPEZ	NO MADERABLES	10.00	82,200.00
826	S20093004155	JOSE PRIMITIVO RAMIRO GUERRERO	MADERABLES	25.00	260,300.00
827	S20093003900	JOSE SANTIAGO ANDRADE QUIROZ	MADERABLES	25.00	272,082.00
828	S20093004000	JUANA HERNANDEZ MONTEJO	MADERABLES	37.35	400,670.20
829	S20093004020	LUCAS HERNANDEZ HERNANDEZ	MADERABLES	25.00	272,082.00
830	S20093005121	LUIS EDUARDO COLLADO SOBERA	MADERABLES	120.00	1,273,004.00
831	S20093003984	LUZ DEL CARMEN GUTIERREZ GODINEZ	AGROFORESTALES	30.00	258,382.00
832	S20093005115	MACARIO SERAFIN SAMPIERI CANTON	AGROFORESTALES	35.00	287,700.00
833	S20093003756	MARIA CRUZ ALTONAR	MADERABLES	25.00	260,300.00
834	S20093005083	MARIA DE JESUS TEXCO DOMINGUEZ	NO MADERABLES	14.00	126,862.00
835	S20093004110	MARIA DEL CARMEN HUESCA HUESCA	MADERABLES	43.00	447,716.00
836	S20093004213	MARIA IRASEMA NATALE ARROYO	Jatropha curcas	13.00	129,328.00
837	S20093004102	MARIANO LANDA SANTIAGO	NO MADERABLES	10.00	82,200.00
838	S20093004374	MAXIMO SANCHEZ MEDINA	NO MADERABLES	10.00	82,200.00
839	S20093003896	MIGUEL ANDRADE HERNANDEZ	MADERABLES	105.00	1,116,824.00
840	S20093004349	MINERVA RODRIGUEZ MENDOZA	MADERABLES	25.00	272,082.00
841	S20093004559	N.C.P.A. LA BREÑA	MADERABLES	112.00	1,189,708.00
842	S20093003886	NICOLAS DOMINGUEZ APARICIO	NO MADERABLES	18.00	159,742.00
843	S20093003995	NIEVES GARCIA LOPEZ	MADERABLES	38.24	409,936.88
844	S20093005086	OCTAVIANO OCHOA LOZANO	MADERABLES	29.00	301,948.00
845	S20093003704	PABLO DE LA CRUZ HERNANDEZ	MADERABLES	36.43	391,091.16
846	S20093004042	PASTOR CERDA JUAREZ	AGROFORESTALES	25.00	205,500.00
847	S20093005091	PEDRO HERNANDEZ ZARATE	MADERABLES	25.00	260,300.00
848	S20093003946	POLICARPIO ESTEBAN MENDEZ	MADERABLES	25.00	272,082.00
849	S20093004119	PORFIRIO LOPEZ HERNANDEZ	MADERABLES	33.85	364,228.20
850	S20093005063	R.CH. S. P. R. DE R. L. DE C.V.	MADERABLES	25.00	272,082.00
851	S20093004089	RAFAEL GARCIA DOMINGUEZ	NO MADERABLES	10.00	93,982.00
852	S20093004192	RAFAEL MENDOZA MARTINEZ	MADERABLES	111.68	1,162,812.16
853	S20093005062	REFORESTA MEXICANA, S.A. DE C.V.	MADERABLES	25.00	272,082.00
854	S20093005088	REFUGIO RENDON SOLIS	NO MADERABLES	24.00	197,280.00
855	S20093004161	RICARDO QUIROZ CERVANTES	MADERABLES	43.26	462,205.12
856	S20093005117	ROBERTO BULBARELA SOSA	AGROFORESTALES	34.00	279,480.00

857	S20093004310	ROBERTO TREJO GARRIDO	MADERABLES	40.00	416,480.00
858	S20093004379	ROGELIO SEBASTIAN GONZALEZ	MADERABLES	30.00	312,360.00
859	S20093004375	ROSALINDA SHADID AUN	MADERABLES	30.00	324,142.00
860	S20093003917	RUBICELIA ARIAS ZAMORA	MADERABLES	38.63	413,997.56
861	S20093003985	SIMEON GALEANA CRISPIN	NO MADERABLES	10.00	93,982.00
862	S20093005048	INDUSTRIA PINOS ALTOS DE S.C. DE R.L.	MADERABLES	25.00	260,300.00
863	S20093003913	VALENTIN CLARA CRUZ	NO MADERABLES	10.00	93,982.00
864	S20093004085	VALENTIN GUTIERREZ ROMERO	MADERABLES	42.17	450,856.04
865	S20093003999	VIRGINIA FIERRO CANALOZA	NO MADERABLES	10.00	93,982.00

ESTADO DE: YUCATAN

No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
866	S20093100725	ALVARO EDUARDO LOPEZ TEJERO	Jatropha curcas	10.00	105,490.00
867	S20093100739	ASIDEROS GLOBALES CORPORATIVO SRL DE CV	Jatropha curcas	1,500.00	13,104,872.00
868	S20093100787	CARLOS AUGUSTO TAPIA MOO	NO MADERABLES	10.00	85,488.00
869	S20093100820	CECILIA DEL REFUGIO RUEDA MARTINEZ	MADERABLES	35.00	387,710.00
870	S20093100824	FRANCISCO CANUL XIX	NO MADERABLES	10.00	85,488.00
871	S20093100792	GAUDENCIO KUYOC UUH	MADERABLES	33.00	366,228.40
872	S20093100829	GENER ESTRELLA PEREZ	NO MADERABLES	17.00	145,329.60
873	S20093100828	JAVIER DOMINGUEZ DZUL	NO MADERABLES	10.00	85,488.00
874	S20093100784	JOSE ANTONIO AGUILAR PEREZ	MADERABLES	57.00	624,007.60
875	S20093100726	MIRTHA DALIA LIQUIDANO RODRIGUEZ	MADERABLES	105.00	1,151,348.00
876	S20093100789	NOE ARMANDO MOO BALAM	NO MADERABLES	10.00	85,488.00
877	S20093100735	PEDRO PABLO TAMAY Y TUN	NO MADERABLES	10.00	85,488.00
878	S20093100788	ROBERTO UC Y CASTILLO	NO MADERABLES	10.00	85,488.00
879	S20093100146	SOUTH DAKOTA GROUP S. DE R.L. DE C.V.	MADERABLES	60.00	644,448.00
880	S20093100826	TEODOMIRO CHAN UITZIL	NO MADERABLES	10.00	85,488.00

ESTADO DE: ZACATECAS

No.	FOLIO DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TIPO DE PLANTACION	SUPERFICIE (HA)	MONTO (\$)
881	S20093200706	ABELINO ARROYO PIEDRA	ARBOLES DE NAVIDAD	40.00	441,414.00
882	S20093201319	EJIDO FRANCISCO I MADERO	MADERABLES	97.00	1,053,639.60
883	S20093201127	EJIDO SAN JUAN	NO MADERABLES	500.00	4,055,200.00
884	S20093201288	EJIDO VILLA INSURGENTES	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
885	S20093201352	EULALIO ESQUIVEL SILVA	NO MADERABLES	25.00	225,502.00
886	S20093201349	FRANCISCO ROJAS CONTRERAS	NO MADERABLES	30.00	268,246.00
887	S20093200208	J SANTOS OREJON TREVIÑO	NO MADERABLES	800.00	6,424,204.00
888	S20093201308	JOSE MADERA ORTIZ	NO MADERABLES	25.00	225,502.00
889	S20093201311	JUAN CARLOS ARELLANO MARTINEZ	NO MADERABLES	800.00	6,424,204.00
890	S20093201176	MA. INES QUINTERO MAGALLANES	ARBOLES DE NAVIDAD	10.00	119,190.00
891	S20093200942	SERAFIN MALDONDO LARIOS	ARBOLES DE NAVIDAD	14.00	162,153.20

Resultados de la convocatoria del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal 2009**Beneficiarios Aprobados****SERVICIOS AMBIENTALES DEL BOSQUE**

APOYO: C5.1 HIDROLOGICOS			
ESTADO: AGUASCALIENTES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090100305	JULIO DIAZ TORRE MACIAS	\$502,604.73
2	S20090100308	ERNESTO ESCALERA LUEVANO	\$331,848.39
3	S20090100330	EJIDO EL TERRERO	\$1,375,633.44
4	S20090100240	EJIDO LA CONGOJA	\$918,793.65
5	S20090100272	JUAN DE DIOS MUNOZ DE LOERA	\$519,593.08
6	S20090100285	SARA MEDINA LOPEZ	\$500,593.07
7	S20090100290	ALBERTO GUERRERO PEREZ	\$342,696.39
ESTADO: BAJA CALIFORNIA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200317	LUIS ANTONIO RIVERA SALGADO	\$459,308.19
2	S20090200413	EMMA DIAZ GALLEG0	\$467,243.43
3	S20090200548	GERARDO VIZCARRA RIVERA	\$467,547.98
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090300127	NCPE SAN SIMON	\$1,972,498.39
2	S20090300206	VALENTIN DOMINGUEZ LEON	\$460,428.78
3	S20090300236	MANUEL AGUNDEZ LEON	\$502,292.83
4	S20090300333	EJIDO EL CORO	\$961,063.77
ESTADO: CAMPECHE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090400569	JOSE MARIA TUN CHAN	\$397,805.80
2	S20090400596	EJIDO CHENCOH	\$4,310,562.04
3	S20090400601	EJIDO SAN ANTONIO YAXCHE	\$5,248,815.99
ESTADO: CHIAPAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090700155	EJIDO SANTA RITA	\$970,146.94
2	S20090701109	EJIDO AGUA CALIENTE	\$1,028,446.33
3	S20090700087	EJIDO MICHOACAN	\$1,944,972.97
4	S20090702553	EJIDO MONTERREY	\$3,348,113.20
5	S20090703679	MARIA ESTHER AGUILAR CORDOVA	\$405,215.24
6	S20090703039	RAMIRO VAZQUEZ ROBLERO	\$378,900.22
7	S20090700184	EJIDO LA LAGUNA	\$2,459,531.41
8	S20090700409	SUBCOMUNIDAD FRONTERA COROZAL	\$5,227,852.73
9	S20090701363	EJIDO SAN ISIDRO HOY LAS BANDERAS	\$629,479.31
10	S20090705493	EJIDO JOSE MARIA MORELOS	\$2,856,280.26
11	S20090700083	ALEJANDRO DOMINGUEZ CRUZ	\$515,665.74
12	S20090702139	NORA ALICIA COUTINO MONTERO	\$345,240.00
13	S20090701208	MARIA SANTIAGO FERNANDEZ	\$448,598.14
14	S20090702492	EJIDO NUEVA INDEPENDENCIA	\$660,690.58

ESTADO: CHIHUAHUA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090800318	EJIDO AGUA BLANCA Y ANEXOS	\$871,840.74
2	S20090801687	EJIDO SISOGUICHI	\$5,759,253.88
3	S20090801243	EJIDO PASIGOCHI	\$4,974,988.20
4	S20090801615	EJIDO BACABUREACHI	\$4,616,346.86
5	S20090801568	CRUZ ISELA RODRIGUEZ DOMINGUEZ	\$460,657.84
6	S20090801210	ADAN GAXIOLA GUTIERREZ	\$481,396.31
7	S20090801555	EJIDO GUARDARRAYA	\$2,564,536.02
8	S20090800550	EJIDO PAPAJICHI	\$4,885,029.82
9	S20090801113	EJIDO GUAGUACHIQUE	\$5,218,183.89
10	S20090801546	EJIDO SAMACHIQUE	\$4,727,256.79
11	S20090801730	EJIDO ROCHEACHI DOTACION	\$5,621,620.26
12	S20090801779	EJIDO TETAHUICHI	\$3,855,594.08
13	S20090800748	EJIDO ALICITOS	\$5,778,017.61
14	S20090801702	COMUNIDAD SAN CAYETANO	\$919,463.92
15	S20090801914	BIENES COMUNALES DE MESA DE LOS LEALES	\$908,402.48
16	S20090801815	EJIDO TALAYOTE	\$3,023,240.58
17	S20090801846	EJIDO TESOPACO Y SIERRA OSCURA	\$5,311,716.19
18	S20090801571	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ SALAS	\$457,935.10
ESTADO: COAHUILA DE ZARAGOZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090500608	RAUL DE JESUS VALDES FLORES	\$455,399.78
2	S20090501789	VIRTUDES CANTU LOZANO	\$442,016.46
3	S20090501793	EJIDO MESA DE LAS TABLAS	\$937,385.58
4	S20090500498	EJIDO LA CASITA	\$718,396.49
5	S20090500910	ORALIA GUERRA RODRIGUEZ	\$487,097.81
6	S20090502158	ENRICO ANTONIO EPIFANIA GARCIA DE ALBA	\$496,035.22
7	S20090500493	EJIDO SAN BLAS	\$1,122,198.51
ESTADO: COLIMA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090600265	EJIDO SAN ANTONIO	\$518,368.37
2	S20090600174	EZEQUIEL CEBALLOS MAGAÑA	\$320,855.92
3	S20090600108	EJIDO PLATANARILLO	\$1,426,806.78
ESTADO: DURANGO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091000123	EJIDO GENERAL MAXIMO GARCIA	\$819,347.34
2	S20091000244	RODOLFO SANTILLAN RODRIGUEZ	\$465,313.31
3	S20091000428	EJIDO CIENEGA DE LOS CABALLOS	\$2,867,650.16
4	S20091000627	LUCINA GUERRECA RAMIREZ	\$426,568.95
5	S20091000866	JESUS MANUEL SALAR SAENZ	\$333,714.74
6	S20091000867	JESUS MANUEL SALAR SAENZ	\$387,535.67
7	S20091001027	MIGUEL ANGEL SANTILLAN NORIEGA	\$454,232.34
8	S20091000164	EJIDO JOYA DE CASAS	\$2,800,514.89
9	S20091000186	EJIDO LOS LIRIOS	\$2,944,312.42
10	S20091000132	COMUNIDAD SANTA MARIA DE HUAZAMOTA	\$1,864,542.87
11	S20091000780	FRANCISCO MORENO VENEGAS	\$352,664.58
12	S20091000787	PEDRO VILLA RODRIGUEZ	\$439,248.17
13	S20091001044	MIGUEL GALLEGOS VILLA	\$306,419.68

14	S20091000645	RAUL MADRIGAL DIAZ	\$456,381.11
15	S20091000841	EJIDO LA CIUDAD	\$1,588,256.55
16	S20091000852	EJIDO CHAVARRIA NUEVO	\$2,402,357.40
17	S20091000581	EJIDO LOZANO ZAVALA	\$1,532,346.71
18	S20091000595	EJIDO CIENEGA DE SALPICA EL AGUA	\$3,532,857.22
19	S20091001017	JOSE ARTEMIO MARRUFO GUTIERREZ	\$455,535.14
20	S20091000261	FIDEL GUTIERREZ VALLES	\$511,206.39
21	S20091000363	EJIDO LUIS ECHEVERRIA	\$3,775,532.31
22	S20091000911	COMUNIDAD SANTA ANA	\$3,316,308.45
23	S20091001023	EJIDO LAS MILPAS Y ANEXOS	\$3,579,311.66
24	S20091000116	COMUNIDAD SAN FRANCISCO	\$985,217.01
25	S20091000129	EJIDO EL CARMEN	\$5,464,767.38
26	S20091000479	EJIDO VALLE DE TOPIA	\$1,099,577.14

ESTADO: ESTADO DE MEXICO

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500005	BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL TENEXTEPEC	\$468,540.00
2	S20091500024	BIENES COMUNALES SAN BARTOLO	\$963,120.14
3	S20091500406	BIENES COMUNALES CALIMAYA	\$1,918,582.46
4	S20091500085	EJIDO RIO FRIO DOTACION Y AMPLIACION	\$3,659,407.27
5	S20091500058	EJIDO SAN MIGUEL OXTOTILPAN	\$544,277.92
6	S20091500244	EJIDO MESON VIEJO	\$1,457,164.26
7	S20091500173	EJIDO DE TLALMANALCO	\$2,313,907.46

ESTADO: GUANAJUATO

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100547	ADAN GRANADOS SANCHEZ	\$424,484.35
2	S20091100199	LETICIA ARANDA GONZALEZ	\$448,094.12
3	S20091100243	ENRIQUE OCTAVIO ARANDA FLORES	\$472,235.99
4	S20091100700	ROBERTO GARCIA AGUILAR	\$300,811.41
5	S20091100124	EJIDO CAÑADA DE CORRALEJO	\$777,729.27
6	S20091100125	JORGE ARANDA ALVAREZ	\$314,430.28
7	S20091100126	JUAN AMADOR ARANDA DIAZ INFANTE	\$390,192.03
8	S20091100198	EUSEBIO NEGRETE LOPEZ	\$343,582.22
9	S20091100548	EVA MORENO GUERRERO	\$450,153.44

ESTADO: GUERRERO

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091200833	BIENES COMUNALES DE XOCHAPA	\$3,376,070.45
2	S20091200704	EJIDO ZILACAYOTITLAN	\$929,932.68
3	S20091201536	BIENES COMUNALES DE ATLIXTAC	\$5,484,697.25
4	S20091202141	BIENES COMUNALES DE PETATLAN	\$4,739,037.97
5	S20091200703	EJIDO AZINYAHUALCO	\$1,164,902.03
6	S20091200859	RAMIRO MORALES PABLO	\$294,654.12
7	S20091200423	BIENES COMUNALES DE CACAHUATEPEC	\$2,433,120.00
8	S20091201557	BIENES COMUNALES DE TLALQUETZALAPA	\$517,295.22
9	S20091202207	EJIDO CUAUTOLOLO	\$1,732,231.08
10	S20091200108	EJIDO LAS COMPUERTAS	\$1,797,343.83
11	S20091200351	BIENES COMUNALES DE COYAHUALCO	\$791,711.29
12	S20091200094	EJIDO COATEPEC DE LA ESCALERA	\$2,580,539.26
13	S20091200318	EJIDO YEXTLA	\$6,336,338.98
14	S20091201959	EJIDO LAS JOYITAS	\$607,845.78

15	S20091202210	BIENES COMUNALES DE SAN JOSE VISTA HERMOSA	\$928,265.97
16	S20091200705	EJIDO TERRERO VENADO	\$745,078.54
17	S20091201818	BIENES COMUNALES DE HUEHUETONOC	\$3,754,165.58
ESTADO: HIDALGO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091301198	EJIDO ACATLAN	\$468,540.00
2	S20091300981	MARTHA CECILIA CHAVEZ PEON HOFFMANN PINTHER	\$451,508.30
3	S20091301203	EJIDO TILCUAUTLA	\$471,712.14
4	S20091300987	EJIDO EL SUSTO	\$632,597.71
5	S20091301188	JOSE DAVID HERNANDEZ SANTILLAN Y PABLO SANTILLAN AMADOR	\$391,611.97
ESTADO: JALISCO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091400900	SALVADOR RIVERA RIVERA	\$501,855.52
2	S20091400198	COMUNIDAD INDIGENA SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLAN	\$5,529,053.67
3	S20091401644	COMUNIDAD INDIGENA TENZOMPA	\$6,135,342.71
4	S20091400601	EDUARDO ANTONIO GASCON PADILLA	\$518,881.91
5	S20091400051	MATEO RODRIGUEZ SALDANA	\$480,884.45
6	S20091400446	EJIDO LA PALAPA	\$5,434,377.36
7	S20091400442	EJIDO EL COLESIO	\$4,369,082.69
8	S20091400462	EJIDO PALMITA DE CACAO	\$1,957,414.01
9	S20091401033	EJIDO SANTA CRUZ DE QUELITAN	\$2,209,696.36
10	S20091400049	HECTOR JAVIER VILLANUEVA SALGADO	\$468,540.00
11	S20091400052	EJIDO SANTANA	\$1,313,781.68
12	S20091400443	EJIDO DE SANTIAGO DE LOS PINOS	\$804,987.89
13	S20091401287	EJIDO LOS REYES	\$795,594.96
14	S20091401363	EJIDO SAN ISIDRO	\$2,063,718.42
15	S20091401412	MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ RENTERIA	\$396,486.08
16	S20091401868	EJIDO TECOLOTLAN	\$4,212,579.91
17	S20091400995	EJIDO TOXIN	\$1,737,771.57
18	S20091400081	MARIA MARCELA BLANCO VELASCO	\$498,587.46
19	S20091400037	EDUARDO ARNOLDO SCHULTE BRIZUELA	\$551,441.37
20	S20091400038	JAIME ERNESTO SCHULTE BRIZUELA	\$465,737.60
21	S20091401124	JOSE LUIS GONZALEZ SCHULTE	\$464,492.06
22	S20091401779	COMUNIDAD INDIGENA SAN JOSE DEL CARMEN	\$1,242,722.88
ESTADO: MICHOACAN DE OCAMPO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091601601	EJIDO EL ROSARIO	\$637,966.53
2	S20091600577	EJIDO LA MAJADA	\$2,399,927.50
3	S20091601525	CAMILO ORTIZ SANCHEZ	\$290,440.00
4	S20091601550	MARIA EUGENIA SANCHEZ SALINAS	\$294,731.42
5	S20091600422	COMUNIDAD INDIGENA SAN JUAN ZITACUARO	\$907,238.93
6	S20091600619	EJIDO NICOLAS ROMERO	\$1,980,398.50
7	S20091600887	COMUNIDAD INDIGENA DE CRESCENCIO MORALES	\$1,477,947.92

ESTADO: MORELOS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700024	COMUNIDAD HUITZILAC	\$1,915,260.00
2	S20091700030	COMUNIDAD COAJOMULCO	\$3,251,159.52
3	S20091700038	COMUNIDAD TLALNEPANTLA	\$4,325,017.65
ESTADO: NAYARIT			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800085	COMUNIDAD INDIGENA DE SAN BLASITO	\$2,433,120.00
2	S20091800005	ABEL ROMERO VILLA	\$518,366.35
3	S20091800160	MACLOVIO SANDOVAL BUGARIN	\$387,222.23
4	S20091800400	EJIDO EL SAUCITO	\$2,471,581.58
5	S20091800467	TEODORO MONTOYA ULTRERAS	\$298,352.98
6	S20091800298	EJIDO COFRADIA DE CHOCOLON	\$537,588.21
ESTADO: NUEVO LEON			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091901238	MANUEL GARZA TAMEZ	\$422,419.77
2	S20091900386	EJIDO IGNACIO ZARAGOZA	\$3,553,510.73
3	S20091900066	MARIA MENDOZA VAZQUEZ	\$290,440.00
4	S20091900278	VICTOR CABALLERO VALENCIA	\$400,377.57
5	S20091900408	EJIDO CIENEGA DEL TORO	\$1,106,124.99
6	S20091900083	AGUSTIN DAVILA CHAVEZ	\$313,935.84
7	S20091900379	EJIDO LOMA ALTA	\$747,514.95
8	S20091901280	EJIDO LA GORGONIA	\$599,790.80
9	S20091900398	EJIDO LA TRINIDAD	\$468,540.00
10	S20091900168	EJIDO PABLO L. SIDAR	\$1,257,938.45
11	S20091900344	EJIDO LAGUNA DE SANCHEZ	\$644,542.87
ESTADO: OAXACA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001155	BIENES COMUNALES DE IXTLAN DE JUAREZ	\$2,753,072.61
2	S20092001258	BIENES COMUNALES DE NUEVO ZOQUIAPAM	\$1,165,224.80
3	S20092001210	RUTILLO SORIANO RUIZ	\$401,477.34
4	S20092000005	EJIDO DE LA SOLEDAD	\$1,219,480.43
5	S20092001251	EJIDO SAN AGUSTIN CHAYUCO	\$566,795.17
6	S20092001187	BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TLATEPUSCO	\$3,786,170.77
7	S20092001198	BIENES COMUNALES DE SANTA CRUZ TEPETOTUTLA	\$3,622,262.46
8	S20092001233	BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO TLATEPUSCO	\$3,505,314.88
9	S20092001252	BIENES COMUNALES DE SAN ANTONIO DEL BARRIO	\$2,770,489.28
10	S20092001131	BIENES COMUNALES DE SAN ALEJO EL PROGRESO	\$811,923.58
11	S20092001296	BIENES COMUNALES DE SANTIAGO LAPAGUIA	\$5,624,073.58
12	S20092001128	BIENES COMUNALES DE SAN JUAN TEPONAXTLA	\$6,766,739.83
13	S20092001257	BIENES COMUNALES DE SAN JUAN TEPEUXILA	\$4,308,176.39
14	S20092000163	MIGUEL JACINTO RODRIGUEZ	\$290,440.00
15	S20092000378	BIENES COMUNALES DE SAN PABLO MACUILTIANGUIS	\$3,244,101.23
16	S20092001287	BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO EL ALTO POCHUTLA	\$2,136,796.74
17	S20092000077	JUAN GABRIEL RODRIGUEZ RAMIREZ	\$480,914.39
18	S20092000083	MARIA JOSEFINA JIJON JIMENEZ	\$290,440.00

19	S20092000104	SUSANA RODRIGUEZ HERNANDEZ	\$309,705.97
20	S20092000108	ISAAC RODRIGUEZ HERNANDEZ	\$405,690.29
21	S20092001212	BIENES COMUNALES DE BENITO JUAREZ	\$2,647,679.74
22	S20092001234	BIENES COMUNALES DE SANTA CATARINA IXTEPEJI	\$3,862,775.76
23	S20092001181	ULISES JARQUIN GOMEZ	\$547,327.33
24	S20092000165	BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA TLALIXTAC	\$753,245.45
25	S20092000139	BIENES COMUNALES DE SANTIAGO IXTAYUTLA	\$675,136.00
26	S20092000283	BIENES COMUNALES DE SAN JUAN PINAS	\$4,754,570.07
27	S20092000203	CESAR ESTANISLAO RAMIREZ MARTINEZ	\$290,455.83
28	S20092001201	JORGE ALBERTO RICARDEZ CARRION	\$345,240.00
29	S20092000472	BIENES COMUNALES DE TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	\$3,327,013.43
30	S20092001082	BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL DEL VALLE	\$3,427,362.84

ESTADO: PUEBLA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092100991	EJIDO AMOZOC	\$1,235,796.03
2	S20092100147	EJIDO SAN ANTONIO ATZITZINTLA	\$1,169,590.03
3	S20092100449	EJIDO SAN ANTONIO TLATENCO	\$1,506,457.27
4	S20092100055	EJIDO LOMA BONITA	\$595,462.66
5	S20092100352	JESUS GARCIA CABALLERO	\$290,440.00
6	S20092100366	EJIDO PASO NACIONAL	\$871,771.76
7	S20092100577	EJIDO SANTA MARIA EL ASERRADERO	\$830,318.98

ESTADO: QUERETARO DE ARTEAGA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200269	EJIDO PURISIMA DE ARISTAS	\$1,884,070.58
2	S20092200309	EJIDO TEJAMANIL	\$1,102,148.90

ESTADO: QUINTANA ROO

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092300058	VIRGILIO CANUL CHIN	\$290,440.00
2	S20092300096	EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO	\$1,442,721.52
3	S20092300314	ELADIO UC CHAN	\$290,440.00
4	S20092300402	UCH-BEN CAHIL-XMULUC SC DE RL	\$1,422,384.28
5	S20092300052	EJIDO SAN FELIPE III	\$976,435.78
6	S20092300055	EJIDO DOS AGUADAS	\$867,271.17
7	S20092300302	EJIDO TABASCO	\$2,937,646.13
8	S20092300321	EJIDO SIETE GATOS	\$633,291.41
9	S20092300339	FRANCISCO SANCHEZ HERNANDEZ	\$407,500.68
10	S20092300292	EJIDO VICTORIA	\$1,361,152.61
11	S20092300386	EJIDO AGUA AZUL	\$5,247,783.90

ESTADO: SAN LUIS POTOSI

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092401706	ROSALIO SANDOVAL CEDILLO	\$461,961.95
2	S20092400446	HUMBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ	\$472,437.72
3	S20092400517	MANUEL LARA BARCENAS	\$367,048.76
4	S20092400594	EJIDO MINAS VIEJAS	\$474,911.97
5	S20092401687	EJIDO EL SABINITO	\$1,641,089.64
6	S20092401245	COMUNIDAD IXTEAMEL	\$597,337.47
7	S20092400481	EJIDO EL CHALAHUITE	\$1,470,279.48
8	S20092400535	EJIDO SOLEDAD DE ZARAGOZA	\$3,868,150.95
9	S20092401405	EJIDO EL SABINO	\$782,183.01
10	S20092401685	EJIDO POTRERILLOS	\$2,452,741.07

ESTADO: SINALOA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092501129	DIEGO OLGUIN PAYAN	\$516,008.87
2	S20092501130	COMUNIDAD BAMOPA	\$5,523,917.95
3	S20092501148	COMUNIDAD OTATILLOS	\$5,888,871.57
4	S20092501124	EJIDO EL PICHOL	\$6,032,631.35
ESTADO: SONORA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092601272	JUAN FRANCISCO GILSAMANIEGO ROSAS	\$460,613.59
2	S20092601189	EJIDO NACO	\$836,367.57
3	S20092600057	LUCILA GRACIA MENDIVIL	\$467,247.34
4	S20092600061	MARTHA GRACIA MENDIVIL	\$515,089.18
5	S20092600062	ESTHER ALICIA GRACIA MENDIVIL	\$481,178.59
6	S20092600087	MARIA ELENA GRACIA MENDIVIL	\$485,925.16
7	S20092600207	ESTHER ALICIA GRACIA MENDIVIL	\$483,742.55
ESTADO: TABASCO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092702725	EJIDO LOMAS TRISTES	\$1,148,034.59
2	S20092705598	EJIDO SAN JOSE CERRO BLANCO Y LA CUESTA	\$1,305,724.33
ESTADO: TAMAULIPAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092800164	NCPA SAN JOSE	\$3,394,909.94
2	S20092800166	EJIDO EL AZTECA ANTES GOMEZ FARIAS	\$1,909,107.54
3	S20092800616	EJIDO ALTA CIMA	\$3,597,333.53
4	S20092800002	EJIDO CANON DE MIMBRES	\$2,875,944.62
5	S20092800162	J. GUADALUPE MIRELES DE LOS REYES	\$502,732.73
6	S20092801084	RANCHO EL CHARCO COLORADO A.C.	\$3,997,808.99
7	S20092800158	AGUSTIN VERDUZCO MENDOZA	\$469,086.36
ESTADO: TLAXCALA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900045	EJIDO SANTIAGO CUAULA	\$873,615.98
2	S20092900226	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	\$468,540.00
3	S20092900196	EJIDO NCPE MARIANO MATAMOROS	\$1,546,279.27
ESTADO: VERACRUZ			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093003830	CIRIACO CRUZ LUIS	\$502,266.80
2	S20093003367	EJIDO LA PERLA DE SAN MARTIN	\$676,233.10
3	S20093003847	EDEL ZAPO VELASCO	\$466,431.30
4	S20093003447	EJIDO LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$582,011.00
5	S20093003554	CLOTILDE ANTONIO ANTONIO	\$1,496,525.53
6	S20093000091	MARIA YOLANDA CECILIA RANGEL LOZANO	\$290,440.00
7	S20093003262	EJIDO SANTA ROSA ABATA-EJIDO MATACAPAN	\$506,310.56
8	S20093003264	EJIDO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	\$468,540.00
9	S20093003938	JORGE ALBINO GONZALEZ	\$721,780.39
10	S20093003939	CRISPIN GONZALEZ SANTIAGO	\$514,110.45
11	S20093000698	EJIDO BENIGNO MENDOZA	\$679,617.00
12	S20093003608	ALESSIA ALTAMIRANO LOPEZ	\$329,569.46
13	S20093003612	CANDELARIA CASTILLO PALACIO	\$290,440.00
14	S20093003940	EJIDO EL ARENAL	\$530,945.35
15	S20093003963	EJIDO SAN ANTONIO	\$644,813.58
16	S20093004060	N.C.P.E. LA HORQUETA	\$623,207.38

ESTADO: YUCATAN			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100526	ROSALIA KU GONGORA	\$401,612.69
2	S20093100721	EJIDO CHAPAB	\$5,382,480.04
3	S20093100518	EJIDO HUNTOCHAC	\$1,266,200.37
4	S20093100196	EJIDO SAN MARTIN HILI	\$1,476,645.12
5	S20093100473	NCPA SAN ANTONIO	\$1,136,867.72
6	S20093100512	EJIDO HUACPELCHEN	\$1,535,744.93
7	S20093100618	EJIDO CHULBALAM	\$1,266,758.72
8	S20093100626	AIDA ROSA MARTINEZ ESPINOSA	\$368,991.90
9	S20093100688	EJIDO ALFONSO CASO II	\$2,515,030.86
10	S20093100722	EJIDO SAN GASPAR	\$1,003,642.34
11	S20093100001	ARMIN ADOLFO SANDOVAL MOO	\$307,709.47
ESTADO: ZACATECAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093201203	JULIAN MIER SAUCEDO	\$412,845.94
2	S20093201210	JOSE EFRAIN BANUELOS CISNEROS	\$324,579.51
3	S20093201165	CRISTINA QUINTERO QUINTERO	\$317,577.47
4	S20093200902	EJIDO CIENEGA DE LA PURISIMA	\$2,654,007.63
5	S20093201281	ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ	\$290,440.00
6	S20093201310	JAVIER ALVAREZ PEREZ	\$395,995.42
APOYO: C5.2 BIODIVERSIDAD			
ESTADO: BAJA CALIFORNIA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200034	FRANCISCO AMPARO ARCE BALBUENA	\$511,087.06
2	S20090200185	RUBEN DUARTE GIL	\$520,575.00
3	S20090200331	NOEMI RAMONETTI OSUNA	\$513,429.76
4	S20090200378	LILIANA MARINE SAVIN MARTINEZ	\$496,640.41
5	S20090200498	EDELVIRA MONTOYA CAMACHO	\$523,340.00
6	S20090200557	EVANGELINA PERALTA SANCHEZ	\$523,340.00
7	S20090200558	RAQUEL AVILA VALENZUELA	\$520,399.30
8	S20090200576	JUAN CARLOS AVINA ORNELAS	\$521,024.02
9	S20090200586	ADI DUARTE GARCIA	\$512,609.82
10	S20090200634	LEONEL CORRADO CARDENAS	\$503,473.29
11	S20090200664	ALEJANDRINA DIAZ OLETA	\$504,547.03
12	S20090200717	EJIDO VILLA DE JESUS MARIA	\$4,405,920.00
13	S20090200738	RAUL MACLISH GALLEGOS	\$523,340.00
14	S20090200750	JABIER MACLISH GALLEGOS	\$523,340.00
15	S20090200785	MARIA DEL CARMEN PERALTA ESTRADA	\$523,340.00
16	S20090200842	CONSUELO OSUNA PERALTA	\$523,340.00
17	S20090200846	MARIA VERONICA UZARRAGA VACASEGUA	\$507,104.47
18	S20090200855	MARIO ALFREDO MACLISH GALLEGOS	\$523,340.00
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090300096	EJIDO SANTIAGO	\$1,746,801.38
2	S20090300041	ALICIA LORENA PEDRAZA GUERRERO	\$502,829.05
3	S20090300060	JULIAN SAUCEDO CORTEZ	\$523,340.00
4	S20090300062	VIRGINIA TREJO BARAJAS	\$317,840.00
5	S20090300334	EJIDO LOS CUARENTA	\$4,405,920.00
6	S20090300339	MARIO MONROY DURAN	\$523,340.00

ESTADO: CAMPECHE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090400004	ARCADIO ARIAS ANTONIO	\$490,178.47
2	S20090400007	GRACIELA ALEJO ZACARIAS	\$347,098.06
3	S20090400036	EJIDO PUEBLA DE MORELIA	\$2,185,393.86
4	S20090400041	EJIDO LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$2,692,326.40
5	S20090400362	EJIDO CHANCHEN	\$2,681,706.16
6	S20090400382	EJIDO XCANHA	\$4,299,418.60
7	S20090400397	EJIDO CHUNCHINTOC	\$4,281,067.45
ESTADO: CHIAPAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090701675	EJIDO ARROYO DELICIAS	\$1,030,541.74
2	S20090700417	PASCUAL DE LA CRUZ TECO	\$510,306.16
3	S20090700559	MANUEL DE LA CRUZ CRUZ	\$317,840.00
4	S20090700605	MANUEL RAMON MARTINEZ ESPINOSA	\$317,840.00
5	S20090700078	EJIDO NUEVA FRANCIA	\$1,799,687.83
6	S20090701226	EJIDO SAN JUAN PANAMA	\$3,257,463.73
7	S20090704490	EJIDO LA CANADA	\$1,242,964.70
8	S20090705444	EJIDO SALTO DE AGUA	\$593,901.51
9	S20090703960	EJIDO EL PIRU	\$2,826,289.79
10	S20090703987	EJIDO BOCA DE CHAJUL	\$604,014.16
11	S20090704321	EJIDO GALACIA	\$523,340.00
12	S20090703974	GUADALUPE MENDEZ TORRES	\$851,754.69
13	S20090705138	SUBCOMUNIDAD LACANDONA NAHA	\$4,374,638.79
14	S20090700462	EJIDO NUEVO SAN JUAN CHAMULA	\$626,090.00
15	S20090703684	EJIDO LINDA VISTA	\$523,340.00
16	S20090703820	EJIDO EMILIO RABASA	\$1,464,603.64
17	S20090701737	EJIDO EL PALMAR	\$850,017.19
ESTADO: CHIHUAHUA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090801697	EJIDO EL PINITO	\$3,599,810.29
2	S20090801648	EJIDO SANTA ROSA DE ARISIACHI	\$4,405,920.00
ESTADO: COAHUILA DE ZARAGOZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090501817	RAYMUNDO JESUS GARZA BARBA	\$478,894.46
2	S20090501912	JAVIER BLACKALLER WILLIAMSON	\$477,508.36
3	S20090500336	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	\$4,385,415.21
4	S20090501942	BENITA JULIA ROSALES RODRIGUEZ	\$503,980.87
5	S20090501999	REYNALDO MOLINA BUSTILLOS	\$522,078.23
ESTADO: COLIMA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090600137	ISMAEL ENRIQUE YANEZ CENTENO CABRERA	\$520,867.84
2	S20090600254	EJIDO EL FRESNO	\$523,340.00
3	S20090600031	J.JESUS MAGAÑA FUENTES	\$317,840.00
4	S20090600060	EVERARDO GALVEZ MENDOZA	\$405,724.13
5	S20090600296	PEDRO MORENO DIAZ	\$509,408.13

ESTADO: DURANGO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091000643	JUAN FRANCISCO HERRERA DE LA CERDA	\$1,379,368.40
2	S20091000967	EJIDO SANTA MARIA Y ANEXOS	\$4,375,322.08
3	S20091000908	COMUNIDAD YESQUEROS	\$2,805,615.47
4	S20091000910	COMUNIDAD CANALITAS	\$4,061,146.49
5	S20091000914	COMUNIDAD BARAJAS	\$4,166,060.40
6	S20091000183	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ALVAREZ	\$370,739.81
ESTADO: ESTADO DE MEXICO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500013	EJIDO RINCON DE ATARASQUILLO	\$581,016.66
2	S20091500022	BLANCA SILVIA ALMAZAN ALMAZAN	\$317,840.00
ESTADO: GUANAJUATO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100656	COMUNIDAD VERGEL DE BERNALEJO	\$4,142,086.77
ESTADO: GUERRERO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091202202	BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TLACOTEPEC (CAMPO MORADO)	\$4,170,921.50
2	S20091202139	EJIDO CORDON GRANDE	\$3,031,022.25
ESTADO: HIDALGO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091300515	BIENES COMUNALES LA ENCARNACION	\$4,064,094.38
ESTADO: JALISCO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091400003	ROSA CAROLINA CHAVEZ MACIAS	\$499,100.25
2	S20091400005	JOSE ARNULFO FLORES GARCIA	\$517,919.94
3	S20091400296	DANIEL PEREZ GARCIA	\$317,840.00
4	S20091401502	RAMONA SANCHEZ BECERRA	\$503,961.35
5	S20091401438	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUASIMAS	\$4,303,557.37
6	S20091400874	EJIDO AYOTITLAN	\$4,372,667.02
7	S20091401507	EJIDO TOXIN	\$1,374,761.09
8	S20091401760	RODOLFO RUIZ RIOS	\$353,716.19
ESTADO: MICHOACAN DE OCAMPO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091601492	EJIDO CONGURIPO	\$1,094,497.45
2	S20091601581	EJIDO LAS TAMACUAS	\$2,248,588.19
ESTADO: MORELOS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700075	EJIDO TILZAPOTLA	\$1,316,720.70
ESTADO: NAYARIT			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800466	ISAURO ALVAREZ CASTANEDA	\$511,555.60
2	S20091800472	ISRAEL CASTANEDA MOJARRO	\$357,974.15
3	S20091800479	CELIA MURO CASTAÑEDA	\$350,377.84
4	S20091800489	CONSEPCION MARTIN SANDOVAL SALCIDO	\$317,840.00
5	S20091800120	COMUNIDAD INDIGENA ROSARITO	\$2,241,130.60

ESTADO: NUEVO LEON			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091900817	EJIDO LAS DELICIAS	\$1,116,147.91
2	S20091900836	EJIDO SAN ROBERTO	\$747,699.76
3	S20091900854	EJIDO LA LEONA	\$1,087,820.76
4	S20091901030	EJIDO LA ESPERANZA	\$1,104,453.93
ESTADO: OAXACA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001231	EJIDO SAN ISIDRO NARANJAL	\$3,318,940.08
2	S20092001148	BIENES COMUNALES DE LA RINCONADA	\$4,240,226.38
3	S20092001207	EJIDO CERRO ARMADILLO	\$1,017,012.65
4	S20092001295	EJIDO SAN CRISTOBAL LA VEGA	\$1,522,917.35
5	S20092000891	EJIDO RANCHO FAISAN	\$4,239,777.36
6	S20092001117	EJIDO CERRO CONCHA	\$2,360,971.01
7	S20092001172	EJIDO PLAN DE SAN LUIS	\$2,382,504.32
ESTADO: PUEBLA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092101217	BIENES COMUNALES ZAPOTITLAN SALINAS	\$4,260,588.35
ESTADO: QUERETARO DE ARTEAGA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200291	CIRIA TRINIDAD LANDAVERDE TORRES	\$333,588.49
2	S20092200301	RAFAEL LOREDO GUZMAN	\$416,891.00
3	S20092200302	BRAULIO MONRROY VILLEDA	\$504,215.14
4	S20092200306	TOMAS RAMIREZ CHAVEZ	\$493,614.43
ESTADO: QUINTANA ROO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092300020	EJIDO NUEVO CUNDUACAN	\$4,188,823.64
2	S20092300035	EJIDO SAN MARCOS	\$1,255,088.17
3	S20092300399	EJIDO CHIQUILA	\$2,508,463.49
4	S20092300414	EJIDO BLASILLO	\$2,426,703.26
ESTADO: SAN LUIS POTOSI			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092401206	EJIDO GOGORRON	\$4,353,183.56
ESTADO: SINALOA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092501111	HECTOR MANUEL KELLY VALDEZ	\$503,258.54
2	S20092501116	MARTHA HERNANDEZ ALMEIDA	\$498,085.08
3	S20092501203	JESUS CAMPOS SALCIDO	\$503,043.79
4	S20092501120	RAFAEL MUNOZ RODRIGUEZ	\$504,137.05
ESTADO: SONORA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092600821	EJIDO BURAPAQUITO	\$2,363,059.91
2	S20092600828	ENRIQUETA ENRIQUEZ RUIZ	\$518,642.27
3	S20092600890	LUZ DINA MEDINA LOYA	\$482,037.58
4	S20092601210	MARIA ARVAYO MORALES	\$515,655.33
ESTADO: TABASCO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092701030	BENEDICTO GARCIA ACOSTA	\$718,201.27
2	S20092701035	FELIPE GARCIA MEZQUITA	\$597,376.51
3	S20092701036	TELFIA HERNANDEZ FICACHI	\$523,340.00
4	S20092701039	ALBERTO GALMICHE PEREZ	\$725,619.82

5	S20092701079	HUMBERTO GARCIA MEZQUITA	\$1,047,819.16
6	S20092701503	JOSE DOLORES BAYONA TOSCA	\$597,356.99
7	S20092702567	EJIDO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	\$3,356,872.30
8	S20092702994	EJIDO LAZARO CARDENAS	\$3,996,605.10
9	S20092703596	EJIDO RIVERA ALTA DE QUINTIN ARAUZ	\$1,100,666.56
10	S20092705378	JOSE ANTONIO LEON PEREZ	\$1,376,205.76
11	S20092705578	ALBERTO DE LA CRUZ VAZQUEZ	\$537,149.60
ESTADO: TAMAULIPAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092800182	EJIDO EL PALMAR	\$3,378,420.00
ESTADO: VERACRUZ			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093003903	CRISOFORO RAMIREZ LUIS	\$542,307.65
2	S20093003833	PETRA PATRICIA FONSECA ALVISAR	\$626,090.00
3	S20093003341	EJIDO ANTONIO ECHEGARAY	\$2,087,880.00
ESTADO: YUCATAN			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100003	LILIA JESUS CORONA Y HERNANDEZ	\$419,448.45
2	S20093100002	FRANCISCO MANUEL NAHUAT DZIB	\$375,132.37
3	S20093100398	EJIDO EL CUYO	\$2,571,482.12
4	S20093100742	PRONATURA PENINSULA DE YUCATAN A.C.	\$1,265,513.18
5	S20093100807	MARIO FELIPE BRAGA AGUILAR	\$523,151.97
ESTADO: ZACATECAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093201190	AGRIPINO MEDELLIN ALVARADO	\$503,278.06
APOYO: C5.3 SISTEMAS AGROFORESTALES			
ESTADO: CHIAPAS			
1	S20090700575	EJIDO MANACAL LLANO GRANE	\$648,010.00
2	S20090700985	EJIDO LIBERTAD CALERA	\$737,060.00
3	S20090704881	EJIDO OCOTEPEC	\$482,341.38
4	S20090700574	EJIDO SANTO DOMINGO LA CASCADA	\$1,941,975.00
5	S20090703891	EJIDO CAPITAN LUIS A VIDAL	\$960,137.95
ESTADO: OAXACA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001218	BIENES COMUNALES DE SAN JERONIMO COATLAN	\$604,800.54
ESTADO: SAN LUIS POTOSI			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092402060	EJIDO MECATLAN Y SUS BARRIOS	\$873,983.28
2	S20092402200	COMUNIDAD SANTA MARIA PICULA	\$562,522.00
ESTADO: VERACRUZ			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093003315	EDUARDO MONTALVO HERNANDEZ	\$493,276.72
2	S20093003313	ROSARIO ROMERO ESPINOZA	\$507,471.29
3	S20093003316	CAJA SOLIDARIA SIERRA DE MISANTLA S.C	\$1,127,363.41
4	S20093003317	CAJA SOLIDARIA SIERRA DE MISANTLA S C	\$755,154.96
5	S20093003359	JUANA GARCIA GARCIA	\$1,372,642.73
6	S20093003364	MARIA VIOLETA ORTEGA CANO	\$1,306,478.58
ESTADO: OAXACA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001289	BIENES COMUNALES DE SAN SEBASTIAN SEDAS	\$161,660.00
2	S20092001192	EJIDO SAN JERONIMO TAVICHE	\$161,660.00

Resultados de la convocatoria del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal 2009
Beneficiarios Aprobados
DESARROLLO FORESTAL

GERENCIA REGIONAL I PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA			
ESTADO: BAJA CALIFORNIA			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200162	COMUNIDAD EL MAYOR INDIGENA CUCAPAH	\$24,660.00
2	S20090200719	EJIDO GUARDIANES DE LA PATRIA	\$41,100.00
3	S20090200542	EJIDO TRIBU QUILIHUA	\$50,000.00
4	S20090200043	FIDEL ESPINOZA MARTORELL	\$24,660.00
5	S20090200389	FIDEL RAGLAND RODRIGUEZ	\$49,320.00
6	S20090200696	GRUPO RIO COLORADO	\$41,100.00
7	S20090200907	JORGE LUIS DUARTE ESPINOZA	\$49,320.00
8	S20090200512	PEDRO NAVA CONTRERAS	\$32,880.00
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200033	DOCTOR GUSTAVO AUBANEL VALLEJO	\$54,800.00
2	S20090200619	EJIDO GANADERO 16 DE SEPTIEMBRE	\$54,800.00
3	S20090200496	EJIDO JAMAU	\$54,800.00
4	S20090200535	EJIDO SAN ISIDORO	\$27,400.00
5	S20090200671	EJIDO SONORA	\$27,400.00
6	S20090200701	GRUPO DE TRABAJO ALAMAR/AGUA FRIA	\$54,800.00
7	S20090200337	JOSE LUIS ALVARADO MURILLO	\$27,400.00
8	S20090200631	MIGUEL ANGEL GERARDO	\$29,920.00
9	S20090200177	SALVADOR DUARTE MAITOREL	\$27,400.00
APOYO: A2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200162	COMUNIDAD EL MAYOR INDIGENA CUCAPAH	\$274,000.00
APOYO: A2.3 EVALUACION RURAL PARTICIPATIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200896	EJIDO MESA SAN JACINTO	\$42,086.00
2	S20090200365	EJIDO RUBEN JARAMILLO	\$42,086.00
APOYO: A2.4 SEMINARIO DE COMUNIDAD A COMUNIDAD			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200483	EJIDO CANON DE LOS ENCINOS Y SAN ANTONIO NECUA	\$78,912.00
2	S20090200896	EJIDO MESA SAN JACINTO	\$78,912.00
3	S20090200365	EJIDO RUBEN JARAMILLO	\$78,912.00
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200415	ELIA LENCIONI ALVAREZ	\$54,800.00
2	S20090200513	ELVIRA MARQUEZ ROMERO	\$49,320.00
3	S20090200338	FRANCISCO AMADOR CORRADO	\$54,800.00
4	S20090200297	FRANCISCO FELIPE DUARTE PERALTA	\$54,800.00
5	S20090200452	GABRIEL RIVERA CORRADO	\$54,800.00
6	S20090200499	HECTOR DAVID DUARTE ETCHART	\$54,800.00
7	S20090200398	JOEL SALGADO SANDEZ	\$54,800.00
8	S20090200377	JOSE ANTONIO DUARTE DUARTE	\$54,800.00
9	S20090200081	MA. LUCRECIA ARCE DOMINGUEZ	\$83,898.00

10	S20090200354	MIGUEL SALGADO RODRIGUEZ	\$54,800.00
11	S20090200339	PEDRO MOISES SALGADO PARMA	\$54,800.00
12	S20090200152	SOLEDAD PEREZ MEZA	\$91,386.19
13	S20090200164	YSMAEL YAGUES AMES	\$54,800.00
APOYO: A4. EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200094	CANON DEL PALOMAR S DE RL	\$466,085.00
2	S20090200696	GRUPO RIO COLORADO	\$417,000.00
3	S20090200882	LOS CUATRO QUESOS, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	\$386,000.00
4	S20090200667	TERRA NOSTRA A.C.	\$445,000.00
APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200280	BAJA AGRO INTERNACIONAL S. A DE C.V	\$876,800.00
2	S20090200619	EJIDO GANADERO 16 DE SEPTIEMBRE	\$350,000.00
3	S20090200024	FIDEL ESPINOZA PERALTA	\$374,687.00
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200801	MARIA ANITA CUERO CERVANTES	\$80,000.00
2	S20090200879	CADENA PRODUCTIVA DE TRANSFORMADORES DE MEZQUITE	\$140,836.00
3	S20090200904	CADENAS PRODUCTIVAS GRUPO ECOTURISTICO SINAW KAUATAY SPR DE RL	\$50,000.00
4	S20090200365	EJIDO RUBEN JARAMILLO	\$80,000.00
5	S20090200712	FRANCISCO CASTELO LOPEZ	\$80,000.00
6	S20090200887	GRUPO DE TRABAJO INFORMAL LAS GRANJAS	\$30,000.00
7	S20090200908	GRUPO DE TRABAJO LOS PARIENTES	\$80,000.00
8	S20090200906	GRUPO DE TRABAJO LOS PERALTA	\$80,000.00
9	S20090200889	GRUPO DE TRABAJO MURSHI TURCHACH INVERNADEROS PAI-PAI	\$80,000.00
10	S20090200902	GRUPO DE TRABAJO PLANTAS NATIVAS LA HUERTA	\$80,000.00
11	S20090200900	GRUPO ECOTURISTICO PAI PAI DE SANTA CATARINA	\$80,000.00
12	S20090200888	GRUPO PRODUCTIVO DEL HONGO	\$70,000.00
13	S20090200709	MANANTIAL EL ENCINAL SPR DE RL	\$50,000.00
14	S20090200897	S.P.R. RANCHO ECOTURISTICO CASA VERDE	\$50,000.00
15	S20090200710	VICENTA YADIRA QUINONEZ ACOSTA	\$80,000.00
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200879	CADENA PRODUCTIVA DE TRANSFORMADORES DE MEZQUITE	\$108,339.60
2	S20090200808	CADENA PRODUCTIVA DE YUCCA DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACION CIVIL	\$162,536.80
3	S20090200904	CADENAS PRODUCTIVAS GRUPO ECOTURISTICO SINAW KAUATAY SPR DE RL	\$162,536.80
4	S20090200903	GRUPO DE ECOTURISMO KUTAP-KUATEY	\$82,200.00
5	S20090200910	GRUPO DE TRABAJO MUJERES DE LA HACIENDA SINALOA PRODUCTORAS DE PLANTAS Y DERIVADOS MEDICINALES	\$65,000.00
6	S20090200886	GRUPO PRODUCTOR DE YUCA DE LA RUMOROSA	\$71,100.00
7	S20090200891	MABELI DEL ROSARIO SC DE RL DE CV	\$82,200.00
8	S20090200895	PRODUCTORA DE PLANTAS NATIVAS Y ARTESANIAS KUMIAI	\$108,339.60

APOYO: D2.3 EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION E INSTALACION DE OFICINAS DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200808	CADENA PRODUCTIVA DE YUCCA DE BAJA CALIFORNIA, A.C.	\$433,468.00
2	S20090200883	EL VIEJON S.P.R.R.I.	\$170,000.00
3	S20090200887	GRUPO DE TRABAJO INFORMAL LAS GRANJAS	\$274,000.00
4	S20090200910	GRUPO DE TRABAJO MUJERES DE LA HACIENDA SINALOA PRODUCTORAS DE PLANTAS Y DERIVADOS MEDICINALES	\$116,250.00
5	S20090200900	GRUPO ECOTURISTICO PAI PAI DE SANTA CATARINA	\$82,200.00
6	S20090200886	GRUPO PRODUCTOR DE YUCA DE LA RUMOROSA	\$88,500.00
7	S20090200899	INDUSTRIA AGRICOLA DE HEROES DE LA INDEPENDENCIA S.P.R. DE R.L.	\$50,561.00
8	S20090200891	MABELI DEL ROSARIO SC DE RL DE CV	\$171,917.00
9	S20090200890	PALMIYUCA S.PR. DE R.L.	\$274,000.00

APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200004	ALFREDO DIAZ GOMEZ	\$24,400.00
2	S20090200260	BALTAZAR RODRIGUEZ VACA	\$22,194.00
3	S20090200808	CADENA PRODUCTIVA DE YUCCA DE BAJA CALIFORNIA, A.C	\$16,440.00
4	S20090200162	COMUNIDAD EL MAYOR INDIGENA CUCAPAH	\$52,931.63
5	S20090200686	EJIDO BAJA CALIFORNIA	\$24,660.00
6	S20090200483	EJIDO CANON DE LOS ENCINOS Y SAN ANTONIO NECUA	\$52,931.37
7	S20090200833	EJIDO NUEVO ROSARITO	\$19,728.00
8	S20090200255	EJIDO SIERRA DE JUAREZ	\$19,728.00
9	S20090200788	ELSA ESPINOZA ROMERO	\$23,016.00
10	S20090200701	GRUPO DE TRABAJO ALAMAR/AGUA FRIA	\$27,948.00
11	S20090200571	GUSTAVO AVINA ORNELAS	\$28,770.00
12	S20090200761	HEROLINDA ALVARADO MARRON	\$29,527.00
13	S20090200202	JOSE LUIS REYNOSO GONZALEZ	\$21,372.00
14	S20090200713	JOSE RAUL VILLARREAL CHAIDEZ	\$24,660.00
15	S20090200222	LA HUERTITA SPR DE RL	\$22,194.00
16	S20090200882	LOS CUATRO QUESOS, S.P.R. DE R.I.	\$23,016.00
17	S20090200809	MARIA ANTONIA QUINTERO ESCORZA	\$23,016.00
18	S20090200877	NCPA SAN MARCOS COMUNIDAD PRODUCCION AGRICOLA	\$23,016.00
19	S20090200745	PEDRO QUINONEZ ORTEGA	\$27,948.00
20	S20090200749	PRODUCTOS AGROPECUARIOS HERNANDEZ S.P.R. DE R.L.	\$23,016.00
21	S20090200419	RENE MARIO DUARTE PERALTA	\$20,550.00
22	S20090200714	ROBERTO ESTRADA MARTINEZ	\$24,660.00

APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090200909	CLAUDIA DOMINGUEZ MORALES	\$167,138.00
2	S20090200687	CONSORCIO MANRIQUEZ S.P.R. DE R.L.	\$167,140.00
3	S20090200730	ROSENDO RODRIGUEZ VALLESTEROS	\$160,000.00

ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090300279	CLAUDIO SALVADOR CASTILLO SANDOVAL	\$8,439.20
2	S20090300221	DORA GRIMILDA BURGOIN MARQUEZ	\$8,439.20
3	S20090300120	EJIDO EL RANCHITO	\$57,540.00
4	S20090300129	EJIDO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$41,100.00
5	S20090300354	EJIDO LEY FEDERAL DE AGUAS NO.5	\$109,600.00
6	S20090300334	EJIDO LOS CUARENTA	\$41,100.00
7	S20090300357	EJIDO SAN JUAN DE LAS MATANCITAS	\$49,320.00
8	S20090300201	FELIPE HABACUC MARTIN FISCHER LUCERO	\$16,440.00
9	S20090300235	FRANCISCO RAMON ESTEBAN GONZALEZ MENDOZA	\$32,880.00
10	S20090300199	JORGE LUIS CASAREZ CANETT	\$12,330.00
11	S20090300236	MANUEL AGUNDEZ LEON	\$82,200.00
12	S20090300203	MARCELINO GARCIA OROZCO	\$44,552.40
13	S20090300223	MARCO ANTONIO AMAO TRASVINA	\$32,880.00
14	S20090300112	VICTOR MANUEL ESTRADA UNZON	\$24,660.00
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090300158	ALFREDO NAVARRO PERALTA	\$13,316.00
2	S20090300201	FELIPE HABACUC MARTIN FISCHER LUCERO	\$10,960.00
3	S20090300235	FRANCISCO RAMON ESTEBAN GONZALEZ MENDOZA	\$21,920.00
4	S20090300228	ROSA MARINA AMAO TRASVINA	\$27,400.00
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090300158	ALFREDO NAVARRO PERALTA	\$13,316.00
2	S20090300196	ANTONIO NUNEZ SEDANO	\$16,440.00
3	S20090300232	EJIDO EMILIANO ZAPATA # 3	\$73,066.67
4	S20090300126	EJIDO LA TRINIDAD	\$73,066.67
5	S20090300354	EJIDO LEY FEDERAL DE AGUAS NO.5	\$120,560.00
6	S20090300357	EJIDO SAN JUAN DE LAS MATANCITAS	\$65,760.00
7	S20090300274	JOSE CARLOS MALAVER ROMERO	\$5,754.00
8	S20090300236	MANUEL AGUNDEZ LEON	\$54,800.00
9	S20090300223	MARCO ANTONIO AMAO TRASVINA	\$21,920.00
10	S20090300170	MARIA VIRGINIA LOPEZ VILLAVICENCIO	\$68,152.93
11	S20090300191	MIGUEL HIGUERA HIGUERA	\$5,754.00
12	S20090300190	NCPE LEY FEDERAL DE AGUAS 4	\$54,800.00
13	S20090300200	RAMON BENJAMIN SMITH DOMINGUEZ	\$54,800.00
14	S20090300115	RICARDO ISMAEL PACHECO HOYO	\$5,754.00
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090300197	DIMAS ESPINOZA ROMERO	\$70,000.00
2	S20090300234	HECTOR LUCERO ARCE	\$100,000.00
3	S20090300193	NCPE LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NO. 1	\$70,000.00
4	S20090300344	SALVADOR GUADALUPE CADENA HIRALES	\$100,000.00

APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO. MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090300229	CARLOS ALBERTO MONTANO CASAS	\$274,000.00
2	S20090300341	EJIDO BENITO JUAREZ	\$195,995.69
3	S20090300357	EJIDO SAN JUAN DE LAS MATANCITAS	\$200,000.00
4	S20090300231	JOSE DE LA CRUZ ARCE CORDERO	\$100,000.00
5	S20090300237	JOSE LUIS CASTRO ZAZUETA	\$137,095.00
6	S20090300202	JUAN JOSE COTA MEZA	\$100,000.00
7	S20090300176	NCPE LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NO. 1	\$50,000.00
8	S20090300358	NCPE LIC ALFREDO V. BONFIL	\$100,000.00
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090300239	FLOR DE DAMIANA DE BAJA CALIFORNIA SUR S DE PR DE RL	\$184,237.60
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090300240	JOSE RAMON ARCE GARCIA	\$108,339.60
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090300057	ALVARO AMADOR ESPINOZA	\$32,880.00
2	S20090300278	CINTIA YESENIA DE LOS SANTOS MEZA	\$24,660.00
3	S20090300197	DIMAS ESPINOZA ROMERO	\$24,660.00
4	S20090300221	DORA GRIMILDA BURGON MARQUEZ	\$24,660.00
5	S20090300121	EJIDO EL ROSARIO	\$28,770.00
6	S20090300164	EJIDO EL SALTITO DE LOS GARCIA	\$24,660.00
7	S20090300237	JOSE LUIS CASTRO ZAZUETA	\$32,880.00
8	S20090300238	JUAN ANTONIO SANCHEZ TALAMANTES	\$24,660.00
9	S20090300202	JUAN JOSE COTA MEZA	\$24,660.00
10	S20090300204	JUAN LUIS BELTRAN TAMAYO	\$24,660.00
11	S20090300128	MARIA JESUS PERALTA HIGUERA	\$24,660.00
12	S20090300353	MARILU DOMINGUEZ DAWE	\$16,440.00
13	S20090300352	NCPA LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	\$32,880.00
14	S20090300347	RANCHO LA ACACIA A.C.	\$20,550.00
15	S20090300277	SABAS GUADALUPE NAVARRO CASTRO	\$24,660.00
16	S20090300206	VALENTIN DOMINGUEZ LEON	\$32,880.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090300346	EJIDO BOCA DE LA SIERRA	\$100,000.00
2	S20090300333	EJIDO EL CORO	\$100,000.00
3	S20090300334	EJIDO LOS CUARENTA	\$100,000.00
4	S20090300357	EJIDO SAN JUAN DE LAS MATANCITAS	\$95,000.00
GERENCIA REGIONAL II NOROESTE			
ESTADO: SONORA			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092601194	ALEJANDRO HUMBERTO DAVILA CERVANTES	\$11,983.00
2	S20092600600	ALFONSO PORTILLO AGUILAR	\$41,319.20
3	S20092600236	BEATRIZ EUGENIA EMILIA NORIEGA AGUAYO	\$24,660.00
4	S20092600024	CAMPO AGRICOLA GUADALUPE	\$24,600.00
5	S20092601196	CZARINA ANGELICA GUADALUPE DAVILA CERVANTES	\$11,983.00

6	S20092601185	DAVID CORONADO FRAIJO	\$12,275.20
7	S20092600501	EJIDO FORESTAL MAYCOBA	\$276,959.20
8	S20092600474	EJIDO FORESTAL YECORA	\$276,959.20
9	S20092601098	EJIDO TARACHI	\$57,759.20
10	S20092601332	EPIFANIO YOCUPICIO ORTEGA	\$8,439.20
11	S20092600457	ERNESTO DURAZO MONGE	\$9,240.00
12	S20092601357	EVODIO VALENZUELA LUCERO	\$16,659.20
13	S20092601147	FELIPE DE JESUS DURAZO BARCELO	\$13,919.20
14	S20092600279	FELIPE DE JESUS LUPERCIO HUERTA	\$13,919.20
15	S20092600190	GRACIELA MAZON ESCALANTE	\$73,980.00
16	S20092601282	GUADALUPE BARCELO FIMBRES	\$7,700.00
17	S20092601125	GUADALUPE EDGARDO VAZQUEZ COTA	\$41,319.20
18	S20092600275	HECTOR HIRAM ORTIZ RAMIREZ	\$112,559.20
19	S20092600764	JACINTO VILLAREAL LOPEZ	\$10,083.20
20	S20092600012	JESUS CARRILLO ESPINOZA	\$19,399.20
21	S20092601160	JESUS FLORENCIO VAZQUEZ COTA	\$41,319.20
22	S20092601296	JOAQUIN RICARDO MONTANO DURAZO	\$35,839.20
23	S20092601144	JOSE ANTONIO BARCELO FIMBRES	\$24,660.00
24	S20092601175	LEONEL VALENZUELA TORRES	\$19,399.20
25	S20092600810	MARCIAL CORRAL APODACA	\$16,659.20
26	S20092601134	MARIA LIDIA YESCAS YESCAS	\$16,659.20
27	S20092600569	MARTHA EUNICE DARANCOU ADAME	\$85,159.20
28	S20092601253	MARTHA GUADALUPE CAMOU MENDOZA	\$112,559.20
29	S20092601205	RAMON ENRIQUEZ GARCIA	\$35,839.20
30	S20092601225	RAMON ENRIQUEZ GARCIA	\$57,759.20
31	S20092600267	RANCHO DOLJOCA S.P.R. DE C.V.	\$82,200.00
32	S20092600244	RANCHO LOS ONAJECOS S.R.L. DE C.V.	\$112,559.20
33	S20092600318	RICARDO DURAN MEZA	\$112,559.20
34	S20092601078	ROBERTO CLARK AMADO	\$57,759.20
35	S20092601235	ROMULO ALEJANDRO ROMO VERDUZCO	\$93,434.00
36	S20092601299	ROSA MARIA ESQUER FELIX	\$59,951.20
37	S20092600643	ROSA MIREYA PENA NUNEZ	\$24,600.00
38	S20092600820	ROSENDO CORDOVA DUARTE	\$30,359.20
39	S20092600819	SABAS FELIX SOLIS	\$11,179.20
40	S20092601169	SERVANDO AGUIAR MADRID	\$19,399.20
41	S20092601247	VICTORIA SARABIA BASTIDAS	\$41,319.20
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092600600	ALFONSO PORTILLO AGUILAR	\$29,500.67
2	S20092600275	HECTOR HIRAM ORTIZ RAMIREZ	\$56,904.00
3	S20092601296	JOAQUIN RICARDO MONTANO DURAZO	\$16,714.00
4	S20092600336	JOSE ESTEBAN PERALTA JOHNSON	\$7,471.07
5	S20092600053	LAZARO CARRANZA VALENZUELA	\$38,634.00
6	S20092601249	PATRICK EDWARD BYERLY MURPHY	\$29,500.67
7	S20092600690	SOCIEDAD COOPERATIVA LA JOYA DE LA VENTANA S.C. DE R.L. DE C.V.	\$33,154.00
8	S20092600666	SOCIEDAD COOPERATIVA SAN JOAQUIN DEL TULY S.C. DE R.L. DE C.V.	\$38,634.00

APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092600183	AARON ARMANDO ENCINAS GARCIA	\$13,025.00
2	S20092600051	ADARMIDA LOPEZ SANTACRUZ	\$14,129.00
3	S20092601239	AMADO MARTINEZ VALENZUELA	\$20,000.00
4	S20092601213	ARMANDO COTA FELIX	\$25,000.00
5	S20092600639	ARTEMIZA VALENZUELA GARCIA	\$14,000.00
6	S20092601183	ARTURO DEMOSS RAMOS	\$19,367.00
7	S20092601243	ARTURO FLORES HENRY	\$11,750.00
8	S20092600513	BERNABE HOLGUIN LOPEZ	\$20,800.00
9	S20092601198	CESAR RAMON ROBLES RUIZ	\$12,132.00
10	S20092600593	CONCEPCION ALDUENDA DAVILA	\$14,750.00
11	S20092600287	CYNTHIA DOLORES ZUNIGA VILLALOBOS	\$25,054.00
12	S20092601133	EJIDO GENERAL LUCIO BLANCO	\$46,250.00
13	S20092601140	EJIDO SAN RAFAEL	\$33,500.00
14	S20092600355	EJIDO SANTA TERESA	\$46,250.00
15	S20092601098	EJIDO TARACHI	\$46,250.00
16	S20092600537	EVIGUEL CARRASCO CORDERO	\$25,625.00
17	S20092601357	EVODIO VALENZUELA LUCERO	\$15,500.00
18	S20092601218	FRANCISCO MONGE HERNANDEZ	\$13,314.00
19	S20092600005	FRANCISCO SUAREZ MENDEZ	\$17,000.00
20	S20092600240	GABRIELA GONZALEZ ESCALANTE	\$32,500.00
21	S20092600266	GERARDO CANEZ GUTIERREZ	\$32,470.00
22	S20092601159	GILBERTO CORDOVA RODRIGUEZ	\$12,606.00
23	S20092601125	GUADALUPE EDGARDO VAZQUEZ COTA	\$22,250.00
24	S20092601309	GUADALUPE PENUNURI FRANCO	\$17,952.00
25	S20092600150	HUGO VALENZUELA TORRES	\$12,500.00
26	S20092600250	JESUS BARCELO YANEZ	\$24,955.00
27	S20092600033	JORGE LUIS LOPEZ PERLA	\$19,645.00
28	S20092601149	JOSE ANTONIO BARCELO FIMBRES	\$19,873.00
29	S20092600336	JOSE ESTEBAN PERALTA JOHNSON	\$17,300.00
30	S20092600684	JOSE GUILLERMO TEYECHEA GAMEZ	\$18,396.00
31	S20092601221	JOSE JESUS MARTINEZ VALENZUELA	\$29,414.00
32	S20092601167	JULIO SANCHEZ LOPEZ	\$18,170.00
33	S20092600053	LAZARO CARRANZA VALENZUELA	\$20,000.00
34	S20092601175	LEONEL VALENZUELA TORRES	\$21,763.00
35	S20092601087	LUZ FABIOLA LOYA MORENO	\$30,000.00
36	S20092600209	MANUEL ANGEL DURAZO RAMIREZ	\$21,250.00
37	S20092601068	MANUEL HORACIO AVILEZ CURLANGO	\$20,455.00
38	S20092601224	MANUEL VALENZUELA SOTO	\$12,463.00
39	S20092600107	MARIA ANTONIETA CAMOU TONIN	\$12,500.00
40	S20092600097	MARIA ANTONIETA TONIN MUNGARAY	\$20,000.00
41	S20092600256	MARIA GUADALUPE DURAZO MONTANO	\$14,420.00
42	S20092600727	MARIA LUISA VALENZUELA DEMOSS	\$12,500.00
43	S20092601253	MARTHA GUADALUPE CAMOU MENDOZA	\$31,250.00
44	S20092601113	MARTIN FRANCISCO LOPEZ ROMERO	\$29,375.00
45	S20092601199	MIGUEL MARTIN GANDARA MADRIGAL	\$11,000.00
46	S20092601061	OSCAR ACUNA QUINONEZ	\$13,655.00
47	S20092601249	PATRICK EDWARD BYERLY MURPHY	\$20,000.00
48	S20092601333	RAFAEL QUIJADA GRACIA	\$24,688.00
49	S20092601225	RAMON ENRIQUEZ GARCIA	\$30,920.00
50	S20092601205	RAMON ENRIQUEZ GARCIA	\$16,933.00

51	S20092601164	RAMON GRIJALVA MOLINA	\$46,250.00
52	S20092601046	RAUL SYMONDS AGUILAR	\$24,660.00
53	S20092600318	RICARDO DURAN MEZA	\$46,250.00
54	S20092601078	ROBERTO CLARK AMADO	\$29,713.00
55	S20092600643	ROSA MIREYA PENA NUNEZ	\$12,500.00
56	S20092600780	RUBEN ENCINAS ACUNA	\$12,755.00
57	S20092600690	SOCIEDAD COOPERATIVA LA JOYA DE LA VENTANA S.C. DE R.L. DE C.V.	\$20,000.00
58	S20092600666	SOCIEDAD COOPERATIVA SAN JOAQUIN DEL TULY S.C. DE R.L. DE C.V.	\$37,500.00
59	S20092601208	URIEL VALENZUELA CHAVEZ	\$9,593.00
APOYO: A2.5 DESARROLLO DE TECNICOS COMUNITARIOS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092601338	EJIDO MESA DE TRES RIOS	\$64,938.00
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092601328	ANA LUCIA BURBOA RUIZ	\$80,600.00
2	S20092601193	CESAR DAVID CONTRERAS LOUSTAUNAU	\$234,765.00
3	S20092601234	ERNESTO ZARAGOZA YBERRI	\$234,765.00
4	S20092601294	FERNANDO ANTONIO BORBOLLA HERNANDEZ	\$60,500.00
5	S20092601278	MANUEL MORALES QUINTERO	\$61,000.00
6	S20092601279	MARCOS CORNEJO GARCIA	\$63,050.00
7	S20092601217	MARIA JESUS AMAVIZCA ESTRADA	\$53,000.00
8	S20092601392	NORIA DE ROMO SC. DE RL DE C.V.	\$63,146.00
9	S20092601166	ROMEO PAZ PEREZ	\$234,765.00
10	S20092601331	ROSA ARMIDA RUIZ GUTIERREZ	\$53,000.00
11	S20092601310	RUBEN BORBOLLA HERNANDEZ	\$50,050.00
12	S20092601233	SERGIO LUQUE VASQUEZ	\$53,000.00
APOYO: A4. EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092601390	EJIDO LOS NORTENOS	\$324,431.00
2	S20092601171	TURISISTEMA DE LA ALTA SIERRA SC DE RL DE CV	\$32,000.00
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092601264	ANA SILVIA VALDEZ LIMON	\$25,000.00
2	S20092601268	ENRIQUE ROBLES BARNETT	\$55,000.00
3	S20092601188	FLORENCIO LANDAVAZO CONTRERAS	\$55,000.00
4	S20092601301	GONZALO SAUL TORRES MORALES	\$25,000.00
5	S20092601267	MARIA FRANCISCA MORENO LOPEZ	\$65,000.00
6	S20092601391	NORA ISOLINA CARRAZCO ARAGON	\$25,000.00
7	S20092601261	NORMA ALICIA MONROY FELIX	\$55,000.00
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092601341	MUJERES PRODUCTORAS DE DESEMBOQUE DE LOS SERIS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	\$25,000.00
2	S20092601304	RITA DOLORES ALTAMIRANO PALLANES	\$82,000.00
APOYO: D2.3 EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION E INSTALACION DE OFICINAS DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092601264	ANA SILVIA VALDEZ LIMON	\$221,260.00
2	S20092601268	ENRIQUE ROBLES BARNETT	\$270,000.00
3	S20092601188	FLORENCIO LANDAVAZO CONTRERAS	\$151,220.00

4	S20092601301	GONZALO SAUL TORRES MORALES	\$205,276.00
5	S20092601341	MUJERES PRODUCTORAS DE DESEMBOQUE DE LOS SERIS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	\$120,000.00
6	S20092601391	NORA ISOLINA CARRAZCO ARAGON	\$127,300.00
7	S20092601261	NORMA ALICIA MONROY FELIX	\$150,000.00
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092601366	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORE SIERRA LA MADERA A.C.	\$39,000.00
2	S20092601365	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE YECORA, ARIVECHI Y SAHUARIPA A.C.	\$30,000.00
3	S20092601360	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES RIO MATAPE A.C.	\$11,180.00
4	S20092601361	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES RIO MATAPE A.C.	\$50,000.00
5	S20092601362	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES RIO MATAPE A.C.	\$15,000.00
6	S20092601364	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES RIO MATAPE A.C.	\$11,180.00
7	S20092601369	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES RIO MATAPE A.C.	\$11,180.00
8	S20092601286	COMUNIDAD DE BUENA VISTA	\$14,540.00
9	S20092601298	COMUNIDAD DE BUENA VISTA	\$8,600.00
10	S20092601284	EJIDO JUAREZ LEYES DE REFORMA	\$20,180.00
11	S20092601405	IGNACIO PESQUEIRA TAYLOR	\$17,200.00
12	S20092601308	JESUS VALENCIA MORENO	\$14,540.00
13	S20092601363	MARIA ANTONIA HURTADO ESCALANTE	\$26,150.00
14	S20092601371	UNION DE PRODUCTORES DEL BORRASCOSO, SPR DE RL	\$28,050.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092601368	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE YECORA, ARIVECHI Y SAHUARIPA A.C.	\$144,470.00
2	S20092601270	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE YECORA, ARIVECHI Y SAHUARIPA, A.C.	\$65,000.00
3	S20092601271	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE YECORA, ARIVECHI Y SAHUARIPA, A.C.	\$160,000.00
4	S20092601367	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES RIO MATAPE A.C.	\$65,000.00
5	S20092601289	COMUNIDAD DE BUENA VISTA	\$140,000.00
6	S20092601338	EJIDO MESA DE TRES RIOS	\$142,220.00
7	S20092601372	FRANCISCO JAVIER MORENO MORENO	\$112,500.00
8	S20092601375	FRANCISCO JAVIER MORENO MORENO	\$97,500.00
9	S20092601405	IGNACIO PESQUEIRA TAYLOR	\$106,694.00
10	S20092601302	MARGARITO NEYOY ROBLES	\$55,316.00
11	S20092601370	UNION DE PRODUCTORES DEL BORRASCOSO, SPR DE RL	\$114,500.00
GERENCIA REGIONAL III PACIFICO NORTE			
ESTADO: DURANGO			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091000753	ABEL QUINTEROS RODRIGUEZ	\$7,595.28
2	S20091000559	ADRIAN VIZCARRA LEON	\$4,514.40
3	S20091000482	ALAN RITO AARON LOPEZ ESPARZA	\$37,187.28

4	S20091000792	ALFREDO GRACIA VELAZQUEZ	\$12,159.85
5	S20091000704	ANTONIO RIVERA CARRERA	\$41,100.00
6	S20091000976	CESAR VALLES CARRASCO	\$8,094.24
7	S20091000674	COMUNIDAD CANON DE SANTA MARIA	\$74,177.28
8	S20091000260	COMUNIDAD LA HUERTA Y ANEXO SAN RAFAEL	\$22,194.00
9	S20091000911	COMUNIDAD SANTA ANA	\$87,858.57
10	S20091000700	CORDOBA	\$37,212.48
11	S20091000985	CRUZ ANTONIO CANO ALEMAN	\$12,773.88
12	S20091000795	DOLORES MELENDEZ MERAZ	\$18,568.98
13	S20091000808	DORA MARIA RODRIGUEZ	\$62,143.20
14	S20091000420	EJIDO AGUSTIN MELGAR	\$233,258.94
15	S20091000187	EJIDO ANEXO SAN JUAN DE GUADALUPE	\$36,990.00
16	S20091000078	EJIDO CARRILLO PUERTO	\$36,990.00
17	S20091000714	EJIDO CUATILLOS	\$37,187.20
18	S20091000432	EJIDO EL CEBOLLIN Y ANEXOS	\$296,117.28
19	S20091001177	EJIDO EL GATO	\$28,315.85
20	S20091000358	EJIDO ESTACION OTINAPA Y SAN CARLOS	\$58,444.28
21	S20091000025	EJIDO FORESTAL COLECTIVO TOPIA	\$118,368.00
22	S20091001083	EJIDO LA CAMPANILLA	\$96,174.00
23	S20091000665	EJIDO LA ZORRA	\$22,391.28
24	S20091001023	EJIDO LAS MILPAS Y ANEXOS	\$296,117.28
25	S20091000438	EJIDO LOS INGLESES	\$296,117.28
26	S20091000722	EJIDO NUEVO NAZAS	\$29,787.48
27	S20091000672	EJIDO PAMPLONA	\$51,786.00
28	S20091000662	EJIDO POMPEYA	\$7,398.00
29	S20091000369	EJIDO SAN ANTONIO DE LA CRUZ Y PP FRACCION DE TERRENO DEL LOTE 14 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLS	\$36,250.20
30	S20091001028	EJIDO SAN BENITO	\$32,085.90
31	S20091000776	EJIDO SAN DIMAS	\$14,796.00
32	S20091000515	EJIDO SAN FRANCISCO DE AFUERA	\$37,187.28
33	S20091000520	EJIDO SAN NICOLAS DE ARRIBA	\$125,766.00
34	S20091000719	EJIDO SANTA INES	\$37,187.28
35	S20091000994	EJIDO SIMON BOLIVAR	\$74,177.28
36	S20091000479	EJIDO VALLE DE TOPIA	\$59,184.00
37	S20091000715	ELVIRA SANCHEZ NUNEZ	\$7,965.18
38	S20091000806	ERASMO ROCHA PEREZ	\$30,011.22
39	S20091000796	ESTEFANA ESPINOZA MELENDEZ	\$22,213.72
40	S20091000748	FAUSTINO LOPEZ CARRERA	\$33,290.99
41	S20091001072	FRANCISCO ANTONIO RIVAS BARRIOS	\$7,595.28
42	S20091000984	FRANCISCO JAVIER AVILA GUZMAN	\$14,993.28
43	S20091001132	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAVILAN HERNANDEZ	\$74,177.28
44	S20091001067	GUADALUPE FERNANDEZ MARTINEZ	\$14,869.98
45	S20091000752	GUADALUPE RIVERA HERRERA	\$11,096.99
46	S20091001078	IGNACIA MADRID RIVERA	\$11,392.92
47	S20091000930	JAIME GERARDO LOPEZ RUIZ	\$7,595.28
48	S20091001060	JESUS MANUEL SALAR SAENZ	\$74,177.28
49	S20091001081	JESUS MENDOZA AGUILERA	\$7,595.28
50	S20091001109	JESUS RAMON CUESTA FLORES	\$26,090.28
51	S20091001066	JOSE TRINIDAD GONZALEZ FAVELA	\$15,003.14
52	S20091001074	JOSEFINA BACA VILLALOBOS	\$59,381.28

53	S20091000899	JUAN IGNACIO CASTILLO SOLIS	\$29,592.00
54	S20091001085	LIDIA MIRELLA DIAZ VARGAS	\$8,507.70
55	S20091001092	LORETO FAVELA GOMEZ	\$7,595.28
56	S20091000730	MARTHA LETICIA RODRIGUEZ VELAZQUEZ	\$29,049.48
57	S20091001073	MARTIN CARRILLO RODRIGUEZ	\$7,595.28
58	S20091001090	MIGUEL ARNOLDO RIVAS VENEGAS	\$7,595.28
59	S20091000757	NESTOR MARTINEZ FLORES	\$7,595.28
60	S20091000262	OCTAVIO NUNEZ LUCERO	\$73,980.00
61	S20091000790	PATRICIA JOSEFINA BARRAZA MARQUEZ	\$15,070.45
62	S20091000773	PAULIN VALLES RODRIGUEZ	\$7,595.28
63	S20091001127	PEDRO SALVADOR LEON HERRERA	\$10,554.48
64	S20091001125	RAFAEL GUTIERREZ BRETADO	\$7,595.28
65	S20091001116	RAFAEL LAZCANO MARQUEZ	\$7,595.28
66	S20091000744	RAY FELIX CHAIDEZ	\$14,796.00
67	S20091001134	RAYMUNDO DE JESUS PORTILLA FERNANDEZ	\$37,187.28
68	S20091000802	RICARDO SAUCEDO VAZQUEZ	\$23,870.88
69	S20091000758	RODOLFO TAVIZON CARRERA	\$7,595.28
70	S20091001075	ROMAN RENTERIA MATA	\$7,595.28
71	S20091000030	ROSA MARIA SANCHEZ GUTIERREZ	\$41,774.04
72	S20091000749	RUBEN MEJORADO MERAZ	\$7,595.28
73	S20091000589	RUPERTO RIVERA VARELAS	\$19,319.87
74	S20091000760	SALOME CHAIDEZ RODRIGUEZ	\$7,595.20
75	S20091000992	SALVADOR OLAGUEZ MEDINA	\$22,789.28
76	S20091000533	SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DOLORES SOTO DE MERAZ S. DE P.R DE R.L DE C.V	\$256,710.60
77	S20091000769	TRINIDAD RIVERA AYALA	\$7,595.28
78	S20091000781	UBALDO SAUCEDO MELENDEZ	\$34,030.00

APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091000497	COMUNIDAD BARRANQUITAS	\$49,566.60
2	S20091000701	EJIDO 12 DE DICIEMBRE	\$74,226.60
3	S20091000494	EJIDO 30 DE NOVIEMBRE	\$74,226.60
4	S20091001131	EJIDO ABASOLO Y ANEXOS	\$49,566.60
5	S20091001046	EJIDO ATOTONILCO	\$49,320.00
6	S20091000324	EJIDO BENITO JUAREZ	\$74,226.60
7	S20091000214	EJIDO BUENDIA	\$74,226.60
8	S20091001170	EJIDO DIVISION DEL NORTE	\$29,838.60
9	S20091001103	EJIDO EL ARENAL	\$49,566.60
10	S20091001185	EJIDO EL CHACHACUAXTLE	\$74,226.60
11	S20091000207	EJIDO EL JARALITO	\$74,226.60
12	S20091000477	EJIDO EL PAVO	\$74,226.60
13	S20091000144	EJIDO EL REFUGIO	\$61,896.60
14	S20091000015	EJIDO JESUS GONZALEZ ORTEGA	\$25,301.16
15	S20091000912	EJIDO LA CUEVA Y ANEXOS	\$29,592.00
16	S20091000549	EJIDO LEON GUZMAN	\$54,800.00
17	S20091000502	EJIDO MAPIMI	\$74,226.60
18	S20091000727	EJIDO NAZAS	\$74,226.60
19	S20091001024	EJIDO NCPE LOS VASITOS	\$21,277.00
20	S20091000934	EJIDO NUEVA REFORMA	\$74,226.60
21	S20091000722	EJIDO NUEVO NAZAS	\$49,404.60

22	S20091000461	EJIDO SALITRILLO	\$74,226.60
23	S20091000211	EJIDO SAN DIEGO	\$74,226.60
24	S20091000972	EJIDO SAN FRANCISCO DE ASIS	\$49,566.60
25	S20091000786	EJIDO SAN JOSE DE BARRONES	\$74,226.60
26	S20091000210	EJIDO SAN JOSE DE ZARAGOZA	\$39,702.60
27	S20091000719	EJIDO SANTA INES	\$24,906.60
28	S20091000206	EJIDO SANTA MARIA DE LA PAZ	\$61,896.60
29	S20091000726	EJIDO SANTA TERESA DE LA UNA	\$74,226.60
30	S20091000994	EJIDO SIMON BOLIVAR	\$74,226.60
31	S20091000926	EJIDO TANQUE DE ROCHA	\$49,566.60
32	S20091000209	FRACCIONAMIENTO HEROE DE NACOSARI	\$49,566.60
33	S20091000921	JORGE GONZALEZ ANTONIO	\$10,110.60
34	S20091000566	JOSE ANGEL FELIX ARRIETA	\$8,950.59
35	S20091000293	JOSE BENJAMIN REYES OLIVEROS	\$10,110.60
36	S20091000922	JUAN VAZQUEZ GONZALEZ	\$24,906.60
37	S20091000923	JUANA MARIA RAMOS ORTEGA	\$15,042.60
38	S20091000413	LA ESPERANZA Y SU ANEXO LIC. JAVIER ROJO GOMEZ	\$74,226.60
39	S20091000388	LOS ESQUIVELES	\$74,226.60
40	S20091000920	MARTHA ESTELA RAMOS ORTEGA	\$27,400.00
41	S20091001124	MIGUEL RAMOS ORTEGA	\$19,974.60
42	S20091000117	NUEVO MEXICO	\$74,226.60
43	S20091000974	ORIENTE AGUANAVAL	\$74,226.60
44	S20091000724	PASO NACIONAL	\$74,226.60
45	S20091000179	SAN ISIDRO	\$74,226.60
46	S20091000127	SAN VICENTE DE MELONES	\$61,896.60

APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091000150	ADAN HERNANDEZ ESPINOZA	\$9,370.80
2	S20091000847	AMERICA PAULINA GONZALEZ SARAVIA CALDERON	\$64,362.60
3	S20091000948	AMPARO ZAMORANO VILLANUEVA	\$64,362.60
4	S20091000219	COMUNIDAD LA PURISIMA	\$64,362.60
5	S20091000132	COMUNIDAD SANTA MARIA DE HUAZAMOTA	\$64,362.60
6	S20091000703	COMUNIDAD SANTA ROSA	\$64,362.60
7	S20091000494	EJIDO 30 DE NOVIEMBRE	\$49,320.00
8	S20091000949	EJIDO ALVARO OBREGON	\$64,362.60
9	S20091000373	EJIDO CIENEGA DE LA VACA	\$64,362.60
10	S20091000595	EJIDO CIENEGA DE SALPICA EL AGUA Y ANEXOS	\$56,964.60
11	S20091000193	EJIDO COVADONGA	\$64,362.60
12	S20091001103	EJIDO EL ARENAL	\$64,362.60
13	S20091000653	EJIDO EL NAYAR	\$64,362.00
14	S20091000188	EJIDO EL PAJARITO	\$64,362.60
15	S20091000314	EJIDO EL TUNAL Y ANEXOS	\$64,362.60
16	S20091000890	EJIDO LAURO DEL VILLAR	\$55,485.00
17	S20091000599	EJIDO LOS LIRIOS	\$49,566.60
18	S20091000961	EJIDO PUERTO DE JABONCILLO	\$64,362.60
19	S20091000514	EJIDO SAN JOSE DE LA CHAPARRA	\$33,291.00
20	S20091001057	EJIDO SAN JOSE DE TUITAN	\$64,362.60
21	S20091000275	EJIDO SAN MIGUEL DE LA MICHILIA	\$64,362.00
22	S20091000399	EJIDO SAPIORIS	\$64,362.60

23	S20091000994	EJIDO SIMON BOLIVAR	\$32,880.00
24	S20091000946	EJIDO VILLA HIDALGO	\$64,362.60
25	S20091000077	EJIDO VISTA HERMOSA	\$32,800.80
26	S20091000942	ELENA BEATRIZ VEYAN RUEDA	\$64,362.60
27	S20091000578	ELVIS RUBEN RENTERIA MELENDEZ	\$23,101.49
28	S20091001052	JORGE SARA VIA CASTILLON	\$64,362.60
29	S20091000156	JOSE LUIS CENICEROS INIGUEZ	\$54,271.73
30	S20091000937	MARIA CRISTINA TREVINO RIVERO	\$32,205.96
31	S20091000316	MARIA MAGDALENA AYON FLORES	\$42,464.52
32	S20091000851	NINFA GAMBOA ALANIS	\$64,362.60
33	S20091000393	NUEVO SAN PEDRO	\$64,362.00
34	S20091000262	OCTAVIO NUNEZ LUCERO	\$49,320.00
35	S20091000203	PASTOR REYES SOTO	\$33,187.71
36	S20091001064	RANCHO EL OJO SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	\$64,362.60
37	S20091000351	RICARDO MARTINEZ COBIAN	\$64,362.60
38	S20091000554	UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO	\$64,362.60
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091000614	2C SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	\$162,000.00
2	S20091001102	ADRIANA PEREZ GAVILAN HERNANDEZ	\$188,199.00
3	S20091001071	AGUSTINA Y COOPROPIETARIOS SANCHEZ FAVELA	\$68,850.00
4	S20091000663	ALFREDO QUINONES SALAS	\$37,665.00
5	S20091000877	ALFREDO ANTONIO GOUGH CHRISTEINICKE	\$125,838.00
6	S20091000810	ALFREDO GRACIA VELAZQUEZ	\$62,392.50
7	S20091001108	ALFREDO JAQUEZ VELAZQUEZ	\$67,024.35
8	S20091000799	ALFREDO URIEL DIAZ HERRERA	\$29,160.00
9	S20091001069	AMADO FRANCO PALMA	\$24,300.00
10	S20091000052	AMANCIO TORRES JAQUEZ	\$15,750.00
11	S20091000054	AMANCIO TORRES JAQUEZ	\$67,657.50
12	S20091000423	ANA MARIA GANDARILLA GONZALEZ	\$40,455.00
13	S20091000440	ANA ROSA JOSEFINA PEREZ GAVILAN LEON	\$25,920.00
14	S20091001087	ANDRES RETANA HERNANDEZ	\$42,291.20
15	S20091000159	ANGEL CORRUJEDO MARTINEZ	\$136,696.50
16	S20091000543	ANGELINA MERAZ RODRIGUEZ	\$44,640.00
17	S20091000831	ANTONIO ALEMAN SALAS	\$8,878.50
18	S20091000259	APOLINAR RODRIGUEZ CORONEL	\$18,648.00
19	S20091000583	APOLINAR VILLAPUDUA JAQUEZ	\$19,251.00
20	S20091000951	ARNOLDO OLAGUEZ MEDINA	\$55,800.00
21	S20091001094	ARTURO FAVELA GUTIERREZ	\$59,012.77
22	S20091001056	ARTURO HERNANDEZ GARCIA	\$18,900.00
23	S20091000691	AURELIO MARTINEZ RAMOS	\$16,042.50
24	S20091000289	BAUDELIO FELIPE GONZALEZ LOYA	\$88,604.50
25	S20091000885	BENJAMIN AVILA GUZMAN	\$54,125.10
26	S20091000415	BERTHA ELENA MEDINA NEVAREZ	\$81,000.00
27	S20091000886	BETSAIDA ELISABETH SIQUEIROS ESTRADA	\$8,879.41
28	S20091000751	BRAULIO FAVELA GOMEZ	\$41,557.50
29	S20091000173	BRIGIDO QUINONES GOMEZ	\$150,038.10
30	S20091000165	C.I.A. PRODUCTORA DE TRIPLAY S.A. DE C.V.	\$85,560.00
31	S20091000850	CARLOS LEONARDO RUIZ PINA	\$28,291.50
32	S20091001101	CESAREO LECHUGA MUROS	\$32,881.50

33	S20091000791	CIPRIANO QUINTEROS VARGAS	\$20,925.00
34	S20091000288	CITO BARRAZA MARTINEZ	\$86,944.00
35	S20091000762	CLAUDIA GOMEZ GONZALEZ	\$36,967.50
36	S20091001070	CLETO NUNEZ MELENDEZ	\$43,816.50
37	S20091000381	COMPANIA SILVICOLA CHAPULTEPEC S DE RL DE CV	\$525,312.00
38	S20091000361	COMPANIA SILVICOLA CHAPULTEPEC S. DE R.L. DE C.V.	\$205,200.00
39	S20091000453	COMPANIA SILVICOLA CHAPULTEPEC S. DE R.L. DE C.V.	\$53,298.00
40	S20091000270	COMUNIDAD BAGRES Y ANEXOS	\$99,379.80
41	S20091001002	COMUNIDAD CAPULIN DE METATES	\$20,925.00
42	S20091000909	COMUNIDAD DE CHAVARRIA NUEVO	\$56,201.40
43	S20091000115	COMUNIDAD DE PIELAGOS	\$272,250.00
44	S20091000435	COMUNIDAD DE SAN PEDRO	\$117,000.00
45	S20091000870	COMUNIDAD DURAZNITOS Y PICACHOS	\$340,192.80
46	S20091001000	COMUNIDAD EL TARAHUMAR Y BAJIOS DEL TARAHUMAR	\$110,902.50
47	S20091000671	COMUNIDAD GARAME DE ABAJO	\$39,060.00
48	S20091001039	COMUNIDAD INDIGENA DE SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO	\$353,700.00
49	S20091000421	COMUNIDAD LA CAMPANA	\$63,000.00
50	S20091000472	COMUNIDAD LA ESPERANZA	\$78,502.50
51	S20091000871	COMUNIDAD LAS FLECHAS	\$139,379.85
52	S20091000217	COMUNIDAD LOBOS Y PESCADEROS	\$34,650.00
53	S20091000931	COMUNIDAD LOS OLVIDADOS	\$168,430.50
54	S20091001084	COMUNIDAD RIO Y PAPUDOS	\$135,405.00
55	S20091001077	COMUNIDAD SAN ANTONIO DE SIANORI	\$72,900.00
56	S20091000116	COMUNIDAD SAN FRANCISCO	\$71,982.00
57	S20091000650	COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE LAJAS	\$136,710.00
58	S20091000991	COMUNIDAD SAN IGNACIO	\$17,550.00
59	S20091000382	COMUNIDAD SAN JORGE	\$12,600.00
60	S20091000640	COMUNIDAD SAN MIGUEL DE TEMOHAYA	\$55,102.50
61	S20091000370	COMUNIDAD SAN PEDRO JICORA	\$172,282.50
62	S20091000911	COMUNIDAD SANTA ANA	\$163,215.00
63	S20091000392	COMUNIDAD SANTA EFIGENIA	\$42,930.00
64	S20091000524	COMUNIDAD SANTA MARIA DE OTAEZ	\$89,977.50
65	S20091000703	COMUNIDAD SANTA ROSA	\$126,945.00
66	S20091000588	COMUNIDAD SANTIAGO BAYACORA	\$177,862.50
67	S20091000774	COMUNIDAD SANTIAGO DE BOSOS	\$117,450.00
68	S20091000216	COMUNIDAD ZAPIGURI	\$20,925.00
69	S20091000620	CONDUENOS DE LA SIERRA DEL NAYAR	\$209,250.00
70	S20091000788	CRISTINA DEL CONSUELO ALVARADO VALENZUELA	\$92,250.00
71	S20091000044	DANIEL NUNEZ CASTRO	\$14,215.50
72	S20091000459	DANIEL ALBERTO MARTINEZ MELENDEZ	\$12,600.00
73	S20091000686	DAVID ALONZO ESTRADA ZAMUDIO	\$29,295.00
74	S20091000855	DOLORES MARGARITA RIVAS ORTIZ	\$8,878.50
75	S20091000808	DORA MARIA RODRIGUEZ	\$13,680.00
76	S20091000590	EDUARDO DANIEL GUTIERREZ ZURITA	\$17,010.00
77	S20091000137	EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ	\$182,745.00
78	S20091000509	EFRAIN PANIAGUA SARABIA	\$6,300.00

79	S20091000644	EJIDO 4 DE OCTUBRE	\$69,790.50
80	S20091000845	EJIDO ADOLFO RUIZ CORTINEZ	\$71,460.00
81	S20091000420	EJIDO AGUSTIN MELGAR	\$18,900.00
82	S20091000842	EJIDO ANTONIO MOLINA DERAS	\$246,206.34
83	S20091000639	EJIDO ARNULFO R GOMEZ	\$54,405.00
84	S20091000430	EJIDO ARROYO DE LAS PIEDRAS CUEVA PRIETA Y ANEXOS	\$279,000.00
85	S20091000254	EJIDO BAJIOS DE DON VICTOR	\$211,014.00
86	S20091000366	EJIDO BAJIOS DEL PINTO	\$96,975.00
87	S20091000263	EJIDO BANDERAS DEL AGUILA	\$86,490.00
88	S20091000547	EJIDO BANOME	\$213,480.00
89	S20091000292	EJIDO BARAJAS	\$197,275.50
90	S20091000856	EJIDO BARONES	\$16,651.80
91	S20091000935	EJIDO BORBOLLONES	\$138,133.40
92	S20091000557	EJIDO CANADA DE SAN MIGUEL	\$144,000.00
93	S20091000540	EJIDO CANADA DE SAN MIGUEL EL NEGRO Y ANEXOS	\$153,450.00
94	S20091000114	EJIDO CANADA VERDE	\$132,525.00
95	S20091000779	EJIDO CARBONERAS	\$32,400.00
96	S20091000046	EJIDO CERRITOS	\$76,725.00
97	S20091000103	EJIDO CERRO PRIETO	\$219,825.00
98	S20091000852	EJIDO CHAVARRIA NUEVO	\$320,865.10
99	S20091001188	EJIDO CHAVARRIA VIEJO	\$341,747.10
100	S20091000105	EJIDO CHIQUEROS Y ANEXOS	\$189,315.00
101	S20091000373	EJIDO CIENEGA DE LA VACA	\$160,200.00
102	S20091000428	EJIDO CIENEGA DE LOS CABALLOS	\$187,695.00
103	S20091000595	EJIDO CIENEGA DE SALPICA EL AGUA Y ANEXOS	\$104,625.00
104	S20091000213	EJIDO CIENEGA PRIETA	\$202,500.00
105	S20091000720	EJIDO CUEVECILLAS Y ANEXOS	\$378,405.00
106	S20091001105	EJIDO DIECISEIS DE SEPTIEMBRE	\$190,098.00
107	S20091000357	EJIDO DOCE DE MAYO	\$309,735.00
108	S20091000876	EJIDO DURAZNITOS Y PICACHOS	\$183,466.62
109	S20091000334	EJIDO ECHEVERRIA DE LA SIERRA	\$139,500.00
110	S20091000556	EJIDO EL ALAMITO	\$197,100.00
111	S20091000880	EJIDO EL BRILLANTE	\$379,061.10
112	S20091000252	EJIDO EL CARMEN Y ANEXOS	\$46,800.00
113	S20091000432	EJIDO EL CEBOLLIN Y ANEXOS	\$215,401.50
114	S20091000304	EJIDO EL CENTENARIO	\$132,525.00
115	S20091000166	EJIDO EL CHORRO	\$214,825.50
116	S20091000375	EJIDO EL ENCINAL	\$261,630.00
117	S20091001093	EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS DOTACION Y PRIMERA AMPLIACION Y SEGUNDA AMPLIACION	\$68,800.50
118	S20091000891	EJIDO EL MAGUEY	\$434,970.00
119	S20091001136	EJIDO EL PALOMO	\$465,169.50
120	S20091000404	EJIDO EL RINCON	\$117,000.00
121	S20091000881	EJIDO EL SALTO Y ANEXOS	\$189,975.60
122	S20091000151	EJIDO EL SALVADOR	\$67,158.00
123	S20091000849	EJIDO EL SOTOLITO Y ANEXOS	\$106,078.00
124	S20091000175	EJIDO EL TECUAN	\$352,651.50
125	S20091000106	EJIDO EL TORO Y ANEXOS	\$83,700.00
126	S20091000437	EJIDO EL ZORRILLO Y ANEXOS	\$283,500.00

127	S20091001003	EJIDO ELSALTO DE CAMELLONES	\$295,110.00
128	S20091000011	EJIDO EMPALME PURISIMA	\$115,200.00
129	S20091000865	EJIDO ESFUERZOS UNIDOS	\$76,158.00
130	S20091000523	EJIDO ESPADANAL DE SAN JERONIMO	\$121,365.00
131	S20091000358	EJIDO ESTACION OTINAPA Y SAN CARLOS	\$18,900.00
132	S20091000025	EJIDO FORESTAL COLECTIVO TOPIA	\$230,361.30
133	S20091000660	EJIDO GAVILANES	\$238,140.00
134	S20091000161	EJIDO GENERAL DOMINGO ARRIETA	\$216,675.00
135	S20091000323	EJIDO GUARISAMEY	\$86,364.00
136	S20091000835	EJIDO JOSE MARIA MORELOS	\$122,890.50
137	S20091000164	EJIDO JOYA DE CASAS	\$300,118.50
138	S20091000878	EJIDO LA CAMPANA	\$277,439.76
139	S20091000383	EJIDO LA CANITA 2A AMPLIACION	\$108,810.00
140	S20091000378	EJIDO LA CANITA Y ANEXOS	\$431,010.00
141	S20091000410	EJIDO LA CIUDAD	\$231,795.00
142	S20091000841	EJIDO LA CIUDAD	\$478,338.30
143	S20091000912	EJIDO LA CUEVA Y ANEXOS	\$202,863.60
144	S20091000281	EJIDO LA FLORIDA	\$557,809.20
145	S20091000565	EJIDO LA MANGA Y ANEXOS	\$345,777.30
146	S20091000081	EJIDO LA MAYMORITA	\$18,900.00
147	S20091000699	EJIDO LA PALESTINA CARRERA MARTINEZ	\$52,650.00
148	S20091000542	EJIDO LA PLAZUELA	\$506,925.00
149	S20091001107	EJIDO LA SOLEDAD	\$31,500.00
150	S20091001194	EJIDO LA VICTORIA	\$94,832.00
151	S20091000975	EJIDO LAGUNA DE JOYAS	\$309,214.80
152	S20091000507	EJIDO LAGUNA DE LA CHAPARRA	\$122,062.50
153	S20091000884	EJIDO LAGUNA DEL PROGRESO	\$263,313.00
154	S20091000387	EJIDO LAGUNA SECA	\$112,500.00
155	S20091000963	EJIDO LAS BAYAS	\$115,830.00
156	S20091001186	EJIDO LAS BAYAS	\$36,967.50
157	S20091000466	EJIDO LAS GUERAS	\$209,250.00
158	S20091000511	EJIDO LAS HACIENDITAS Y ANEXOS	\$525,420.00
159	S20091000374	EJIDO LAS MELADAS Y P.P. FRACCIONES DE LOS LOTES NUMERO 5 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RUSTICO "LA GUITARRA"	\$251,064.45
160	S20091001023	EJIDO LAS MILPAS Y ANEXOS	\$21,772.26
161	S20091000563	EJIDO LAS PINTAS	\$253,980.00
162	S20091001062	EJIDO LAS TROJAS	\$8,878.50
163	S20091000518	EJIDO LIRIOS DE LA SIERRA	\$25,807.50
164	S20091000101	EJIDO LLANO GRANDE	\$203,670.00
165	S20091000365	EJIDO LLANO GRANDE	\$124,920.00
166	S20091000534	EJIDO LOS ALTARES	\$183,600.00
167	S20091000167	EJIDO LOS ARTICULOS	\$134,010.00
168	S20091000467	EJIDO LOS BANCOS	\$121,225.20
169	S20091000793	EJIDO LOS CARDOS Y ANEXOS	\$296,437.50
170	S20091000512	EJIDO LOS FRESNOS Y ANEXOS	\$28,350.00
171	S20091000438	EJIDO LOS INGLESES	\$157,954.50
172	S20091000186	EJIDO LOS LIRIOS	\$198,133.72
173	S20091000088	EJIDO LOS MIMBRES	\$76,027.50
174	S20091000956	EJIDO LOS NEGROS	\$50,525.01
175	S20091000522	EJIDO LOS OJITOS	\$34,875.00

176	S20091000126	EJIDO MESAS DE URBINA	\$117,000.00
177	S20091000141	EJIDO MI PATRIA ES PRIMERO	\$111,172.50
178	S20091000872	EJIDO MIL DIEZ	\$281,095.20
179	S20091000368	EJIDO NAVAJAS	\$92,070.00
180	S20091000625	EJIDO NICOLAS ROMERO	\$35,685.00
181	S20091000256	EJIDO NUEVA PATRIA	\$255,340.80
182	S20091000449	EJIDO OJOS AZULES	\$62,775.00
183	S20091000177	EJIDO OJUELOS Y ANEXOS	\$288,405.00
184	S20091000143	EJIDO ORESTES PEREYRA	\$31,891.50
185	S20091001091	EJIDO OSOS BRAVOS Y ANEXOS	\$27,202.50
186	S20091000400	EJIDO POTRERO DE CHAIDEZ	\$139,500.00
187	S20091000405	EJIDO PROFESOR GRACIANO SANCHEZ	\$71,010.00
188	S20091000615	EJIDO PUEBLO NUEVO	\$407,352.60
189	S20091000582	EJIDO PUENTECILLAS	\$370,710.00
190	S20091000372	EJIDO QUEBRADA DE CEBOLLAS	\$174,375.00
191	S20091000353	EJIDO REGOCIJO	\$340,492.50
192	S20091000805	EJIDO RODRIGUEZ PUEBLA	\$18,900.00
193	S20091000983	EJIDO SALSIPUEDES	\$91,665.00
194	S20091000268	EJIDO SAN ANDRES DE ATOTONILCO	\$129,037.50
195	S20091000369	EJIDO SAN ANTONIO DE LA CRUZ Y PP FRACCION DE TERRENO DEL LOTE 14 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	\$162,517.50
196	S20091000915	EJIDO SAN ANTONIO DE LAS BASURAS	\$266,688.00
197	S20091000789	EJIDO SAN ANTONIO DE NEVAREZ	\$76,075.50
198	S20091000883	EJIDO SAN ANTONIO Y ANEXOS	\$172,115.10
199	S20091001120	EJIDO SAN BARTOLO	\$230,760.90
200	S20091000311	EJIDO SAN DIEGO DE ALCALA	\$27,900.00
201	S20091000227	EJIDO SAN DIEGO DE TEZAINS	\$443,413.62
202	S20091000882	EJIDO SAN ESTEBAN Y ANEXOS	\$288,198.90
203	S20091000389	EJIDO SAN FRANCISCO DE LOS LOBOS	\$399,330.00
204	S20091000131	EJIDO SAN ISIDRO	\$241,000.20
205	S20091000846	EJIDO SAN JOSE DE ANIMAS	\$105,383.25
206	S20091000514	EJIDO SAN JOSE DE LA CHAPARRA	\$27,900.00
207	S20091000528	EJIDO SAN JOSE DE LA ESCALERA	\$90,675.00
208	S20091000416	EJIDO SAN JOSE DE VIBORILLAS	\$163,620.00
209	S20091001118	EJIDO SAN LUIS DE VILLACORONA	\$202,410.90
210	S20091001117	EJIDO SAN MANUEL DE VILLACORONA	\$230,220.90
211	S20091000402	EJIDO SAN MIGUEL DE CRUCES	\$169,348.50
212	S20091000356	EJIDO SAN PABLO	\$252,729.00
213	S20091000516	EJIDO SAN PEDRO DE AZAFRANES	\$62,370.00
214	S20091000071	EJIDO SAN PEDRO DE LA MAQUINA	\$31,500.00
215	S20091000020	EJIDO SANTA CRUZ DE SAN JAVIER	\$112,365.00
216	S20091000887	EJIDO SANTA LUCIA Y ANEXOS	\$232,781.40
217	S20091000967	EJIDO SANTA MARIA Y ANEXOS	\$96,284.00
218	S20091000349	EJIDO SAPIORIS	\$98,910.00
219	S20091000527	EJIDO SILVESTRE REVUELTAS	\$69,750.00
220	S20091000168	EJIDO TABACOTES	\$189,307.26
221	S20091001144	EJIDO TAMBORES DE ABAJO	\$315,810.90
222	S20091001050	EJIDO TODOS SANTOS Y ANEXOS	\$107,055.00
223	S20091000479	EJIDO VALLE DE TOPIA	\$91,881.00
224	S20091000075	EJIDO VANGUARDIA	\$23,985.00

225	S20091000360	EJIDO VENCEDORES	\$451,755.00
226	S20091000555	EJIDO VERACRUZ DE LA SIERRA	\$155,371.50
227	S20091000431	EJIDO YAMORIBA	\$136,710.00
228	S20091000048	ELOISA JAQUEZ SANCHEZ	\$39,690.00
229	S20091000427	ELVA ALICIA MUNOZ	\$85,905.00
230	S20091000998	ELVIRA GALLARZO CANO	\$8,100.00
231	S20091000043	ELVIRA SANCHEZ NUNEZ	\$48,825.00
232	S20091000016	EMILIO VALENZUELA RODRIGUEZ	\$31,736.25
233	S20091000269	ENRIQUE SERRANO HERNANDEZ	\$23,623.43
234	S20091000448	ERASMO ROCHA PEREZ	\$83,407.50
235	S20091000074	ESTEBAN JAQUEZ QUINONEZ	\$6,300.00
236	S20091000029	ESTELA OLAGUEZ MARTINEZ	\$12,600.00
237	S20091000879	EUGENIO DERAS CABRAL	\$70,057.20
238	S20091000832	EUGENIO DERAS CABRAL	\$34,887.60
239	S20091001110	FELIPE CANO RODRIGUEZ	\$43,524.00
240	S20091001051	FELIPE DE JESUS DERAS QUINONES	\$26,617.50
241	S20091001076	FLORINDA CARBAJAL LOYA	\$63,000.00
242	S20091000154	FORESTAL SAN ANTONIO DE TRUCHAS SPR DE RL	\$103,898.70
243	S20091000978	FRANCISCO CARRASCO SOTO	\$44,640.00
244	S20091000833	FRANCISCO DELGADO ALMONTE	\$43,290.90
245	S20091001104	FRANCISCO HERIBERTO YANEZ STAGNARO	\$69,750.00
246	S20091000086	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAVILAN HERNANDEZ	\$9,450.00
247	S20091000811	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAVILAN LEON	\$54,405.00
248	S20091000371	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAVILAN LEON	\$63,000.00
249	S20091000170	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAVILAN LEON	\$30,132.00
250	S20091000079	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAVILAN LEON	\$18,900.00
251	S20091000087	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAVILAN LEON	\$17,010.00
252	S20091000396	FRANCISCO JAVIER PEREZ GAVILAN LEON	\$47,790.00
253	S20091000464	FRANCISCO LORETO LOZANO MELENDEZ	\$39,757.50
254	S20091000492	FRANCISCO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	\$32,400.00
255	S20091000185	FRANCISCO VARELA RIOS	\$76,063.50
256	S20091000433	GABRIEL PEREZ GAVILAN HERNANDEZ	\$157,500.00
257	S20091000162	GABRIEL PEREZ GAVILAN HERNANDEZ	\$28,350.00
258	S20091000092	GABRIEL PEREZ GAVILAN HERNANDEZ	\$12,600.00
259	S20091000253	GABRIEL PEREZ GAVILAN HERNANDEZ	\$46,800.00
260	S20091000354	GABRIEL PEREZ GAVILAN HERNANDEZ	\$20,250.00
261	S20091000258	GAUDENCIO CORRAL RODRIGUEZ	\$32,782.50
262	S20091000033	GENARO SANCHEZ CORRAL	\$17,010.00
263	S20091000591	GENOVEBA CABADA VIUDA DE FAVELA	\$13,950.00
264	S20091000708	GILBERTO ANAYA MARTINEZ	\$16,042.50
265	S20091000759	GREGORIO NUNEZ RODRIGUEZ	\$25,875.00
266	S20091000295	GUADALUPE VALENZUELA VILLADO	\$147,320.10
267	S20091000012	GUILLERMINA MERAZ SOTO	\$35,685.00
268	S20091000095	GUILLERMO PEREZ GAVILAN AVILES	\$28,350.00
269	S20091000104	GUILLERMO PEREZ GAVILAN AVILES	\$48,150.00
270	S20091001099	GUILLERMO OCTAVIO PEREZ GAVILAN LEON	\$50,095.00
271	S20091000794	GUILLERMO OCTAVIO PEREZ GAVILAN LEON	\$59,287.50
272	S20091000804	GUILLERMO OCTAVIO PEREZ GAVILAN LEON	\$83,970.00
273	S20091000142	GUILLERMO OCTAVIO PEREZ GAVILAN LEON	\$41,175.00
274	S20091000767	HERMINIO BANDERAS RODRIGUEZ	\$18,832.50
275	S20091001126	HUMBERTO SAENZ DE LA ROCHA	\$90,630.00

276	S20091001078	IGNACIA MADRID RIVERA	\$54,405.00
277	S20091000133	INDUSTRIAL PINOS ALTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	\$153,450.00
278	S20091000014	ISMAEL FRIAS OROZCO	\$31,387.50
279	S20091000174	ISMAEL VALENZUELA ROBLES	\$34,875.00
280	S20091001147	IVAN ALONSO AYALA RIVERA	\$33,561.00
281	S20091000146	JESUS CENICEROS ANAYA	\$33,390.90
282	S20091000681	JESUS JOSE GUERRERO CARDENAS	\$90,675.00
283	S20091000010	JESUS LOPEZ GUZMAN	\$64,912.50
284	S20091000537	JESUS MELENDEZ ESPINOZA	\$11,317.50
285	S20091000047	JORGE BURCIAGA ALCANTAR	\$68,040.00
286	S20091000051	JORGE BURCIAGA ALCANTAR	\$47,790.00
287	S20091000090	JORGE BURCIAGA ALCANTAR	\$39,060.00
288	S20091000576	JORGE BURCIAGA ALCANTAR	\$33,480.00
289	S20091000042	JORGE ERNESTO JAQUEZ MARTINEZ	\$12,600.00
290	S20091000585	JORGE ERNESTO JAQUEZ MARTINEZ	\$37,170.00
291	S20091000602	JORGE ISABEL RAMOS ASTORGA	\$133,400.00
292	S20091000778	JOSE LOPEZ RIVERA	\$50,220.00
293	S20091000566	JOSE ANGEL FELIX ARRIETA	\$32,760.00
294	S20091000711	JOSE ANGEL GONZALEZ ADAME	\$105,322.50
295	S20091000296	JOSE ANTONIO ANAYA GUTIERREZ	\$132,988.00
296	S20091000801	JOSE ANTONIO FLORES FRAGOSO	\$16,200.00
297	S20091000678	JOSE EFREN LEON ARAMBURO	\$36,270.00
298	S20091000756	JOSE FAVELA GOMEZ	\$31,387.50
299	S20091000869	JOSE FRANCISCO DERAS CABRAL	\$57,923.73
300	S20091001079	JOSE GUADALUPE CABRALES HERRERA	\$19,035.90
301	S20091000018	JOSE ISABEL VALENZUELA LUNA	\$11,340.00
302	S20091000297	JOSE MARTIN FLORES RAMIREZ	\$6,151.50
303	S20091000447	JOSE RAUL CARMONA MELENDEZ	\$11,857.50
304	S20091000575	JOSE TRINIDAD CABRERA RINCON	\$19,440.00
305	S20091000248	JOSEFINA HERRERA SANCHEZ	\$98,347.50
306	S20091000809	JUAN FERNANDO MARES CASTANEDA	\$96,340.50
307	S20091000840	JUAN FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ	\$20,183.85
308	S20091000854	JUAN JOSE REYES HINOJOSA	\$76,473.90
309	S20091000172	JUAN LOPEZ GUZMAN	\$20,533.50
310	S20091000050	JUAN NEVAREZ RAMIREZ	\$40,455.00
311	S20091000439	JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ	\$21,762.00
312	S20091000138	LAURENCIO AYALA GUTIERREZ	\$32,040.00
313	S20091000568	LEANDRO BARRAZA GOMEZ	\$9,450.00
314	S20091001088	LEANDRO MONARREZ CARRERA	\$54,405.00
315	S20091000764	LEOPOLDO CORRAL RIVERA	\$17,437.50
316	S20091001049	LIBERATO ARROYO JAQUEZ	\$13,950.00
317	S20091000251	LORENA PEREZ GAVILAN AVILES	\$105,502.50
318	S20091000202	LUCAS RODRIGUEZ PIZARRO	\$106,731.00
319	S20091000750	MA. ESTHER RUIZ MARTINEZ	\$16,200.00
320	S20091000777	MACEDONIO RIOS HERRERA	\$20,925.00
321	S20091000874	MANUEL MENDOZA ESPINOZA	\$49,539.60
322	S20091001113	MARCELINO NUNEZ CARRENO	\$95,572.70

323	S20091000469	MARGARITA MELENDEZ TORRES	\$42,930.00
324	S20091000562	MARIA CONCEPCION NUNEZ DE GUTIERREZ	\$48,825.00
325	S20091001123	MARIA DE JESUS LEON DIAZ	\$43,632.00
326	S20091001080	MARIA DE LOS ANGELES REYES RUIZ	\$31,635.00
327	S20091000013	MARIA DEL CARMEN LOPEZ GUZMAN	\$78,817.50
328	S20091000803	MARIA DORA ROCHA VENEGAS	\$37,887.50
329	S20091000183	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ALVAREZ	\$31,387.50
330	S20091000888	MARICELA DERAS CABRAL	\$42,267.60
331	S20091000096	MARINA SANCHEZ CORRAL	\$35,049.37
332	S20091000152	MARIO VALDEZ CORDOBA	\$190,829.00
333	S20091000546	MARTHA VARGAS GONZALEZ	\$15,390.00
334	S20091000570	MIGUEL ANGEL REYES RENDON	\$12,600.00
335	S20091000517	MIGUEL LOPEZ MARTINEZ	\$95,641.20
336	S20091000265	N C P E PRESIDENTE BENITO JUAREZ	\$43,942.50
337	S20091000149	NCPE OJO DE AGUA DEL CAZADOR	\$30,759.75
338	S20091000844	OCTAVIANA QUINONES GONZALEZ	\$126,378.00
339	S20091000085	OSCAR JOEL FUENTES HERNANDEZ	\$17,894.25
340	S20091000285	P.P. RANCHO POTRERO DE CARRIZALEJO DE RELACION LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	\$292,115.40
341	S20091000031	PASTOR REYES SOTO	\$46,035.00
342	S20091000287	PEDRO BRITO ARZOLA	\$37,251.00
343	S20091000977	PEDRO FAVELA CHAIDEZ	\$8,100.00
344	S20091000996	PEDRO FAVELA CHAIDEZ	\$8,100.00
345	S20091000839	PEDRO HERNANDEZ DELGADO	\$64,655.10
346	S20091000038	RAMON MONARREZ GAMBOA	\$17,437.50
347	S20091000645	RAUL MADRIGAL DIAZ	\$104,625.00
348	S20091000775	RAYMUNDO FRANCISCO FELIX ARRIETA	\$66,681.00
349	S20091000772	RICARDO ESPINOZA SANCHEZ	\$50,095.89
350	S20091000800	ROGELIO MELENDEZ BRECEDA	\$16,740.00
351	S20091000407	ROMAN ORTEGA CARRASCO	\$29,970.00
352	S20091000896	ROQUE FELIX AGUILAR LOPEZ	\$41,850.00
353	S20091000574	ROSA ELENA RIVERA CARRERA	\$12,600.00
354	S20091000040	ROSARIO LEON ALDERETE	\$15,750.00
355	S20091000301	RUBEN SOTO PALMA	\$140,332.50
356	S20091000979	RUBEN NAVAR HERNANDEZ	\$22,320.00
357	S20091000019	RUBEN VALENZUELA LUNA	\$14,310.00
358	S20091000843	SALVADOR DERAS GARCIA	\$131,981.40
359	S20091000889	SALVADOR FERNANDEZ GONZALEZ	\$55,222.38
360	S20091000957	SALVADOR OLAGUEZ MEDINA	\$20,925.00
361	S20091000837	SERGIO GAMERO DUENEZ	\$160,592.40
362	S20091000533	SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DOLORES SOTO DE MERAZ S. DE P.R DE R.L DE C.V	\$265,860.00
363	S20091001114	TEODORO CANO RODRIGUEZ	\$71,424.00
364	S20091000693	TIRSO REYES ANAYA	\$16,740.00
365	S20091000552	TOMASA SAUCEDO CASAS	\$23,715.00
366	S20091000626	TORRE DE CARPIO S P R DE R L ROSAS SOLORZANO	\$64,800.00
367	S20091000554	UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO	\$101,790.00
368	S20091000443	VENANCIO MELENDEZ DIAZ	\$37,665.00
369	S20091000544	ZOILO ARRIETA ARROYO	\$45,035.32

APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO. MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091001038	EJIDO ALAMILLO DE GALEANA	\$52,963.54
2	S20091001150	EJIDO AMOLES	\$56,550.64
3	S20091001170	EJIDO DIVISION DEL NORTE	\$54,076.00
4	S20091001149	EJIDO FRANCISCO MARQUEZ	\$51,635.70
5	S20091001106	EJIDO HIGUERAS	\$39,707.64
6	S20091001161	EJIDO LA GALERA	\$51,635.70
7	S20091000061	EJIDO LA QUINTA	\$51,030.00
8	S20091000155	EJIDO NOMBRE DE DIOS	\$12,969.00
9	S20091000059	EJIDO VELARDENA Y ANEXOS	\$8,612.10
10	S20091000397	LUZ MARIA HERNANDEZ GURROLA	\$58,716.00
11	S20091000798	RODOLFO GERASIMO CORRALES DRAWERT	\$17,000.00
APOYO: A4. EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091001111	COMUNIDAD INDIGENA SANTA MARIA DE OCOTAN Y XOCONOXTLE	\$396,009.00
2	S20091000640	COMUNIDAD SAN MIGUEL DE TEMOHAYA	\$430,000.00
3	S20091000428	EJIDO CIENEGA DE LOS CABALLOS	\$333,320.00
4	S20091000880	EJIDO EL BRILLANTE	\$545,100.00
5	S20091000065	EJIDO PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE	\$548,000.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091001148	ABELINA CISNEROS LUNA	\$48,415.80
2	S20091001158	ALFREDO GALVAN RIVAS	\$62,472.00
3	S20091001155	ASOCIACION LOCAL DE SILVICULTORES DEL SEMIDESIERTO	\$163,989.00
4	S20091001146	AURORA VAZQUEZ VAZQUEZ	\$35,921.40
5	S20091001169	CECILIA RODRIGUEZ CABRERA	\$46,682.93
6	S20091000497	COMUNIDAD BARRANQUITAS	\$35,921.40
7	S20091000870	COMUNIDAD DURAZNITOS Y PICACHOS	\$70,281.00
8	S20091000370	COMUNIDAD SAN PEDRO JICORA	\$70,281.00
9	S20091000845	EJIDO ADOLFO RUIZ CORTINEZ	\$54,663.00
10	S20091000330	EJIDO ALEJANDRO	\$70,281.00
11	S20091000504	EJIDO ALMA CAMPESINA	\$70,281.00
12	S20091000342	EJIDO ANIMAS	\$32,797.80
13	S20091001141	EJIDO CARRILLO PUERTO	\$37,483.20
14	S20091001188	EJIDO CHAVARRIA VIEJO	\$49,977.60
15	S20091001191	EJIDO COLONIA ANAHUAC	\$64,033.80
16	S20091001137	EJIDO DOLORES HIDALGO	\$60,910.20
17	S20091001177	EJIDO EL GATO	\$32,797.80
18	S20091000485	EJIDO EL MOHOVANO	\$42,168.60
19	S20091000163	EJIDO EL PROGRESO	\$70,281.00
20	S20091000384	EJIDO EMILIO CARRANZA	\$59,348.40
21	S20091000523	EJIDO ESPADANAL DE SAN JERONIMO	\$70,281.00
22	S20091000390	EJIDO FRANCISCO SARABIA	\$51,539.40
23	S20091000660	EJIDO GAVILANES	\$32,797.80
24	S20091000418	EJIDO HUARICHIC	\$48,415.80
25	S20091000835	EJIDO JOSE MARIA MORELOS	\$34,359.60
26	S20091000160	EJIDO LA CAMPANA	\$70,281.00

27	S20091000912	EJIDO LA CUEVA Y ANEXOS	\$48,415.80
28	S20091000281	EJIDO LA FLORIDA	\$32,797.80
29	S20091000467	EJIDO LOS BANCOS	\$31,236.00
30	S20091000956	EJIDO LOS NEGROS	\$31,236.00
31	S20091001016	EJIDO NOGALES	\$70,281.00
32	S20091000256	EJIDO NUEVA PATRIA	\$65,595.60
33	S20091000615	EJIDO PUEBLO NUEVO	\$70,281.00
34	S20091000461	EJIDO SALITRILLO	\$31,236.00
35	S20091001120	EJIDO SAN BARTOLO	\$70,281.00
36	S20091000786	EJIDO SAN JOSE DE BARRONES	\$49,977.60
37	S20091000055	EJIDO SAN JUAN DE MICHIS	\$64,033.80
38	S20091001118	EJIDO SAN LUIS DE VILLACORONA	\$70,281.00
39	S20091001117	EJIDO SAN MANUEL DE VILLACORONA	\$70,281.00
40	S20091000275	EJIDO SAN MIGUEL DE LA MICHILIA	\$43,730.40
41	S20091000349	EJIDO SAPIORIS	\$40,606.80
42	S20091000399	EJIDO SAPIORIS	\$54,663.00
43	S20091001144	EJIDO TAMBORES DE ABAJO	\$35,921.40
44	S20091001174	EMMA RODRIGUEZ CALDERON	\$48,415.80
45	S20091001153	ERIKA DEL ROCIO MARTINEZ RUIZ	\$31,236.00
46	S20091001138	GERMAN LIRA CITAL	\$34,359.60
47	S20091001129	ISABEL DUENEZ LUGO	\$32,797.80
48	S20091000997	JESUS SOTO PAYAN	\$40,606.80
49	S20091001054	JOSE ISMAEL PARRA RAMIREZ	\$70,281.00
50	S20091000995	JUANA CABRALES ESTRADA	\$60,910.20
51	S20091000388	LOS ESQUIVELES	\$70,281.00
52	S20091001156	MANUELA DE LA CRUZ ALANIS	\$62,472.00
53	S20091001142	MARGARITA ISABEL RUIZ HUERTA	\$54,663.00
54	S20091001167	MARIA DE LA PAZ GONZALEZ MARTINEZ	\$70,281.00
55	S20091001096	MARIA DE LOS ANGELES TALAMANTES MORALES	\$70,281.00
56	S20091001164	MARIA GUADALUPE ALVARADO GURROLA	\$31,236.00
57	S20091001097	MARIA GUADALUPE RAMIREZ AVILA	\$70,281.00
58	S20091001168	MARIA TERESA PEREZ ROBLEZ	\$46,854.00

APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091000935	EJIDO BORBOLLONES	\$132,500.00
2	S20091001188	EJIDO CHAVARRIA VIEJO	\$827,447.50
3	S20091000880	EJIDO EL BRILLANTE	\$335,000.00
4	S20091000432	EJIDO EL CEBOLLIN Y ANEXOS	\$69,492.50
5	S20091000891	EJIDO EL MAGUEY	\$384,500.00
6	S20091000437	EJIDO EL ZORRILLO Y ANEXOS	\$86,250.00
7	S20091000565	EJIDO LA MANGA Y ANEXOS	\$88,750.00
8	S20091000563	EJIDO LAS PINTAS	\$172,500.00
9	S20091000438	EJIDO LOS INGLESSES	\$44,572.27

APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091001119	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES SIERRA SUR DE DURANGO	\$1,093,003.12
2	S20091000720	EJIDO CUEVECILLAS Y ANEXOS	\$168,875.00

APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091001176	TARIMAS MUEBLES Y LAMINADOS DE DURANGO S DE PR DE RI	\$100,000.00

APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091001008	CADENA PRODUCTIVA FORESTAL GENERAL EMILIANO ZAPATA S.A. DE C.V.	\$162,536.80
2	S20091001143	CADENA PRODUCTIVA OREGANEROS EL PADRE NAZAS S.A. DE C.V.	\$107,567.00
APOYO: D2.3 EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION E INSTALACION DE OFICINAS DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091000853	CADENA PRODUCTIVA FORESTAL DE EL SALTO S.A DE C.V.	\$420,000.00
2	S20091001176	TARIMAS MUEBLES Y LAMINADOS DE DURANGO S DE PR DE RI	\$188,217.79
APOYO: D3.1 AUDITORIA TECNICA PREVENTIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091001039	COMUNIDAD INDIGENA DE SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO	\$107,468.28
2	S20091000175	EJIDO EL TECUAN	\$58,974.39
APOYO: D3.2 CERTIFICACION FORESTAL NACIONAL O INTERNACIONAL			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091000880	EJIDO EL BRILLANTE	\$144,900.00
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091001155	ASOCIACION LOCAL DE SILVICULTORES DEL SEMIDESIERTO	\$29,592.00
2	S20091001008	CADENA PRODUCTIVA FORESTAL GENERAL EMILIANO ZAPATA S.A. DE C.V.	\$36,818.00
3	S20091000381	COMPAÑIA SILVICOLA CHAPULTEPEC S DE RL DE CV	\$29,670.00
4	S20091001111	COMUNIDAD INDIGENA SANTA MARIA DE OCOTAN Y XOCONOXTLE	\$86,000.00
5	S20091000217	COMUNIDAD LOBOS Y PESCADEROS	\$29,592.00
6	S20091000215	COMUNIDAD SAN JOSE DE LA BOCA	\$29,592.00
7	S20091000195	EJIDO 22 DE MAYO	\$30,000.00
8	S20091000504	EJIDO ALMA CAMPESINA	\$32,880.00
9	S20091001150	EJIDO AMOLES	\$29,592.00
10	S20091000163	EJIDO EL PROGRESO	\$32,880.00
11	S20091000161	EJIDO GENERAL DOMINGO ARRIETA	\$11,097.00
12	S20091000123	EJIDO GENERAL MAXIMO GARCIA	\$9,864.00
13	S20091001106	EJIDO HIGUERAS	\$29,592.00
14	S20091000281	EJIDO LA FLORIDA	\$30,000.00
15	S20091001161	EJIDO LA GALERA	\$29,592.00
16	S20091000502	EJIDO MAPIMI	\$32,880.00
17	S20091000141	EJIDO MI PATRIA ES PRIMERO	\$11,097.00
18	S20091000636	EJIDO PAURA	\$30,000.00
19	S20091001173	EJIDO PRIMERO DE MAYO	\$30,000.00
20	S20091000083	EJIDO SAN FRANCISCO DE HORIZONTE	\$32,880.00
21	S20091001157	EJIDO SAN JOSE DEL MOLINO	\$32,000.00
22	S20091000055	EJIDO SAN JUAN DE MICHIS	\$30,000.00
23	S20091000939	EJIDO TEPALCATENO	\$32,880.00
24	S20091000360	EJIDO VENCEDORES	\$23,673.60
25	S20091001193	EJIDO VERACRUZ	\$32,880.00
26	S20091000441	EJIDO VILLA ANTONIO AMARO	\$30,000.00

27	S20091000077	EJIDO VISTA HERMOSA	\$32,880.00
28	S20091001139	N.C.P.E LAS PLAYAS	\$30,000.00
29	S20091001001	SILVICULTORES ASOCIADOS SIERRA NOROESTE AC	\$21,372.00
ESTADO: SINALOA			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092501156	COMUNIDAD JESUS MARIA DE TOSIBUENA	\$411,000.00
2	S20092500826	EJIDO LA SIDRA	\$205,500.00
3	S20092501153	EJIDO QUITABOCA	\$411,000.00
4	S20092501185	EJIDO RANCHITO DE FIGUEROA	\$287,700.00
5	S20092501109	GERARDO GARCIA CAMARA	\$49,402.20
6	S20092500771	ILIANA MARGARITA ROMERO	\$48,991.20
7	S20092501141	MARIA ROSARIO OSUNA OSUNA	\$65,760.00
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092501131	COMUNIDAD ACATITAN	\$65,760.00
2	S20092501167	COMUNIDAD DE MESILLAS	\$49,320.00
3	S20092501033	COMUNIDAD SAN CAYETANO	\$120,560.00
4	S20092500737	EJIDO LA VAINILLA	\$54,800.00
5	S20092501020	EJIDO LOS MORENO O SIERRITA DE LOS GERMANES	\$82,200.00
6	S20092501133	EJIDO RINCON DE IBONIA	\$82,200.00
7	S20092501109	GERARDO GARCIA CAMARA	\$32,934.80
8	S20092500771	ILIANA MARGARITA ROMERO	\$32,660.80
9	S20092500901	JOSE LUIS TIRADO OSUNA	\$5,754.00
APOYO: A2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092501151	COMUNIDAD LA GUASIMA	\$274,000.00
2	S20092501132	EJIDO PALOS BLANCOS	\$274,000.00
3	S20092501189	EJIDO SANTA CATARINA	\$208,240.00
APOYO: A2.3 EVALUACION RURAL PARTICIPATIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092501019	EJIDO EL PALMITO	\$42,086.40
2	S20092501171	EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO	\$40,716.40
APOYO: A2.4 SEMINARIO DE COMUNIDAD A COMUNIDAD			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092501151	COMUNIDAD LA GUASIMA	\$78,912.00
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092501156	COMUNIDAD JESUS MARIA DE TOSIBUENA	\$194,550.00
2	S20092501033	COMUNIDAD SAN CAYETANO	\$26,250.00
3	S20092501142	COMUNIDAD SAN MIGUEL DEL CARRIZAL	\$222,920.00
4	S20092501019	EJIDO EL PALMITO	\$149,281.76
5	S20092501044	EJIDO PLATANAR DE LOS ONTIVEROS	\$222,920.00
6	S20092501171	EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO	\$126,200.00
7	S20092501013	EJIDO SAN JOSE DEL BARRANCO	\$39,250.00
8	S20092500721	EJIDO SAUCE DE SAN ISIDRO	\$105,160.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092501148	COMUNIDAD OTATILLOS	\$234,270.00
2	S20092501150	COMUNIDAD SAN ANTONIO	\$39,000.00
3	S20092501186	EJIDO BAYMUSARI	\$53,101.20

4	S20092501134	EJIDO COLOMPO	\$60,910.20
5	S20092501188	EJIDO EL MAUTAL	\$74,966.40
6	S20092500483	EJIDO FORESTAL Y GANADERO SURUTATO	\$234,270.00
7	S20092500479	EJIDO GUATENIPA	\$182,730.60
8	S20092501022	EJIDO LA LAPARA Y ANEXOS	\$231,146.40
9	S20092501023	EJIDO LLANO GRANDE	\$131,191.20
10	S20092501184	EJIDO LO DE RICO	\$56,224.80
11	S20092501171	EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO	\$109,326.00
12	S20092501160	EJIDO POTRERO DE LOS IBARRA	\$67,500.00
13	S20092501158	EJIDO PUEBLO VIEJO	\$69,000.00
14	S20092501012	EJIDO SAN JAVIER	\$234,270.00
15	S20092500969	EJIDO SAN JOSE DEL LLANO	\$213,966.60
16	S20092501190	EJIDO SANTA BARBARA DE LA CANA	\$185,854.20
17	S20092501042	EJIDO TAMEAPA	\$126,505.80
18	S20092501161	ENRIQUE VALDEZ SOTO	\$103,500.00
19	S20092501165	FILEMON BARRAZA TORRES	\$75,000.00
20	S20092501164	LEONARDO ARAMBURO LIZARRAGA	\$31,236.00
21	S20092501159	MILET PACHECO MEZA	\$57,000.00
22	S20092501163	SINDICATURA TEPUCHE	\$60,000.00
23	S20092501172	TEPUCHE Y OJO DE AGUA	\$31,500.00
APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092501044	EJIDO PLATANAR DE LOS ONTIVEROS	\$400,000.00
APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092501166	EJIDO PUEBLO VIEJO	\$357,073.82
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092501206	CADENA DE TURISMO DE NATURALEZA DE COSALA	\$108,339.60
2	S20092501168	CADENA MUEBLEROS UNIDOS DE BUCHINARI	\$108,339.60
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092501019	EJIDO EL PALMITO	\$29,228.00
2	S20092501171	EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO	\$29,228.00
GERENCIA REGIONAL IV BALSAS			
ESTADO: MEXICO			
APOYO: A1.1 MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500860	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE MONTE ALTO A.C	\$250,000.00
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500730	BALTAZAR ALPIZAR VARGAS	\$9,864.00
2	S20091500111	BIENES COMUNALES CHILTEPEC	\$41,100.00
3	S20091500610	BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TLATLAYA	\$48,625.20
4	S20091500182	BIENES COMUNALES DE TLACOCUXPAN SANTA CRUZ	\$85,131.80
5	S20091500158	BIENES COMUNALES LA CANADA	\$19,000.00
6	S20091500409	BIENES COMUNALES SAN MARTIN OCOXOCHITEPEC	\$24,322.50

7	S20091500481	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL ATLAUTLA	\$207,637.20
8	S20091500620	CENOBIO ARZATE RODRIGUEZ	\$8,439.20
9	S20091500950	CRISTOBAL FELIX SANCHEZ CORDOVA	\$10,510.09
10	S20091500121	EJIDO CABECERA DE INDIGENAS	\$139,740.00
11	S20091500191	EJIDO DE OZUMBA	\$65,760.00
12	S20091500846	EJIDO EL ZHETE	\$30,000.00
13	S20091500704	EJIDO LA TRAMPA	\$21,372.00
14	S20091500156	EJIDO LOS AILES	\$20,276.00
15	S20091500377	EJIDO OTUMBA	\$49,320.00
16	S20091500843	EJIDO SAN ANTONIO DEL ROSARIO	\$112,504.40
17	S20091500001	EJIDO SAN BARTOLO OXTOTITLAN	\$154,042.80
18	S20091500194	EJIDO SAN MIGUEL ACAMBAY	\$65,760.00
19	S20091500227	EJIDO SANTIAGO YECHE	\$82,000.00
20	S20091500340	EJIDO SANTO TOMAS ATZINGO	\$31,568.05
21	S20091500675	ELIUTH ALCANTARA ESPINOZA	\$8,439.20
22	S20091500692	FORTUNATO MARTINEZ SANCHEZ	\$8,439.20
23	S20091500924	FRANCISCO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ	\$20,500.00
24	S20091500714	JOSE LUIS FLORES MACEDO	\$8,439.20
25	S20091500632	JOSE LUIS ROCHA ESQUIVEL	\$8,439.20
26	S20091500674	NORMA ROJAS ALCARAZ	\$19,728.00
27	S20091500238	ROBERTO CELESTINO CASILLAS MENDIETA	\$8,439.20

APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500481	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL ATLAUTLA	\$27,400.00
2	S20091500351	EJIDO DE FRANCISCO I. MADERO	\$41,100.00
3	S20091500191	EJIDO DE OZUMBA	\$43,840.00
4	S20091500001	EJIDO SAN BARTOLO OXTOTITLAN	\$54,800.00
5	S20091500318	EJIDO SANTA CATARINA DEL MONTE	\$5,754.00
6	S20091500764	EJIDO SANTO TOMAS APIPILHUASCO	\$37,572.00
7	S20091500511	SAN PEDRO HUEYAHUALCO	\$86,676.34

APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500481	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL ATLAUTLA	\$10,960.00
2	S20091500351	EJIDO DE FRANCISCO I. MADERO	\$54,800.00
3	S20091500377	EJIDO OTUMBA	\$32,880.00
4	S20091500360	EJIDO SANTA MARIA AJOLOAPAN	\$54,800.00

APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500277	ANGEL LOZA LOPEZ	\$65,600.00
2	S20091500337	BIENES COMUNALES SAN JERONIMO ZACAPEXCO	\$207,165.00
3	S20091500955	BIENES COMUNALES SAN MATEO AMANALCO	\$77,880.76
4	S20091500138	BIENES COMUNALES SANTA CRUZ MIAHUATLAN	\$110,954.00
5	S20091500177	BIENES COMUNALES SANTIAGO CUAHUTENCO	\$226,292.00
6	S20091500162	EJIDO AGUA AMARGA	\$31,200.00
7	S20091500939	EJIDO AGUA BENDITA	\$141,426.88
8	S20091500952	EJIDO AMANALCO DE BECERRA	\$108,743.26
9	S20091500104	EJIDO CADENQUI	\$15,000.00
10	S20091500287	EJIDO CORRAL DE PIEDRA	\$56,050.64
11	S20091500191	EJIDO DE OZUMBA	\$139,850.00
12	S20091500886	EJIDO EL CAPULIN	\$45,478.14

13	S20091500929	EJIDO EL POTRERO	\$89,476.88
14	S20091500159	EJIDO LA COMUNIDAD	\$39,000.00
15	S20091500696	EJIDO LA ESTANCIA	\$294,667.00
16	S20091500546	EJIDO LA LABOR	\$262,488.00
17	S20091500329	EJIDO PALO SECO	\$39,000.00
18	S20091500762	EJIDO RINCON DE GUADALUPE	\$98,403.34
19	S20091500953	EJIDO SAN BARTOLO AMANALCO	\$66,029.82
20	S20091500873	EJIDO SAN JERONIMO	\$86,814.30
21	S20091500954	EJIDO SAN JERONIMO TOTOLTEPEC	\$282,072.12
22	S20091500011	EJIDO SAN JERONIMO ZACAPEXCO	\$211,162.00
23	S20091500316	EJIDO SAN MATEO ALMOMOLOA	\$39,000.00
24	S20091500134	EJIDO SAN MATEO ATARASQUILLO	\$19,500.00
25	S20091500676	EJIDO SAN MIGUEL TENEXTEPEC	\$185,236.26
26	S20091500340	EJIDO SANTO TOMAS ATZINGO	\$103,238.00
27	S20091500334	JOSE FRANCISCO PEDRAZA BARRUETA	\$36,252.00
28	S20091500855	RAMON TELLO SUAREZ	\$24,180.00
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO. MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500263	JUAN GERARDO ROJAS SANTOS	\$270,500.00
APOYO: A3.3 APOYO AL MANEJO SUSTENTABLE DE ZONAS RESINERAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500326	EJIDO EL PENON	\$100,000.00
2	S20091500497	MESAS ALTAS DE XOCONUSCO	\$43,401.60
APOYO: A4. EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500351	EJIDO DE FRANCISCO I. MADERO	\$124,732.00
2	S20091500007	EJIDO EL CAPULIN	\$289,216.00
3	S20091500153	EJIDO LA CANADA	\$300,630.00
4	S20091500377	EJIDO OTUMBA	\$278,754.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500782	ADELA DE LA O SANCHEZ	\$72,000.00
2	S20091500416	ALICIA DIAZ DIAZ	\$112,500.00
3	S20091500445	ARACELI DE JESUS ROMERO	\$112,500.00
4	S20091500211	ARCELIA CRISOSTOMO MALDONADO	\$67,157.40
5	S20091500668	BENIGNO BECERRIL SANCHEZ	\$112,500.00
6	S20091500552	BIBIANA MARTINEZ LUCAS	\$39,045.00
7	S20091500299	BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA Y SUS BARRIOS	\$117,135.00
8	S20091500292	BIENES COMUNALES SAN ANDRES DE LOS GAMA	\$117,135.00
9	S20091500024	BIENES COMUNALES SAN BARTOLO AMANALCO	\$117,135.00
10	S20091500337	BIENES COMUNALES SAN JERONIMO ZACAPEXCO	\$117,135.00
11	S20091500240	BIENES COMUNALES SAN SEBASTIAN CARBONERAS	\$117,135.00
12	S20091500665	CELIO DELGADO CALIXTO	\$75,000.00
13	S20091500493	CELIA HUITRON OCTAVIANO	\$60,000.00
14	S20091500256	CIRILA GOMEZ MARTINEZ	\$117,135.00
15	S20091500490	CRECENCIO GONZALEZ RAMIREZ	\$112,500.00
16	S20091500661	DELFINO SANTILLAN ALMERALLA	\$49,500.00
17	S20091500414	DIONICIA LUIS GARCIA	\$112,500.00
18	S20091500300	EJIDO SAN ANTONIO ZOYATZINGO	\$40,424.13

19	S20091500738	EJIDO SAN DIEGO SUCHITEPEC	\$117,135.00
20	S20091500761	EJIDO SAN FELIPE PUEBLO NUEVO	\$117,135.00
21	S20091500094	EJIDO SAN FELIPE Y SANTIAGO	\$70,281.00
22	S20091500282	EJIDO SAN JERONIMO IXTAPANTONGO	\$117,135.00
23	S20091500046	EJIDO SAN JUAN XOCONUSCO	\$93,708.00
24	S20091500245	EJIDO SANTA ROSA DE GUADALUPE	\$117,135.00
25	S20091500227	EJIDO SANTIAGO YECHE	\$139,719.00
26	S20091500499	FRANCISCO CRUZ RAFAEL	\$33,000.00
27	S20091500683	HILARIO GREGORIO FLORES	\$90,000.00
28	S20091500550	HORTENCIA AGAPITO GOMEZ	\$57,786.60
29	S20091500549	IRENE AVILA SORIANO	\$73,404.60
30	S20091500817	ISABEL ROSAS FLORES	\$87,460.80
31	S20091500569	JAQUELINE VELASCO LEGORRETA	\$101,517.00
32	S20091500797	JOSE ANASTASIO SEGUNDO SANCHEZ	\$112,500.00
33	S20091500812	JOSE LUIS ACEVEDO SEGUNDO	\$48,415.80
34	S20091500429	JOSEFINA SEGUNDO FLORENCIO	\$61,500.00
35	S20091500715	JUAN JOSE DOMINGUEZ TULE	\$78,000.00
36	S20091500489	JUAN URBINA PINA	\$93,000.00
37	S20091500750	JUANA MONTES SANCHEZ	\$51,539.40
38	S20091500089	LA ESTRELLA A.L.P.R	\$48,415.80
39	S20091500639	LEANDRO VIRGINIO ZAPATA VENCES	\$112,500.00
40	S20091500687	LUCIO ENRIQUE COLCHADO MIRAMAR	\$112,500.00
41	S20091500637	LUIS CANUTO GUADALUPE	\$117,135.00
42	S20091500815	MAGNOLIA GONZALEZ REYES	\$48,415.80
43	S20091500780	MANUEL LOPEZ GONZALEZ	\$112,500.00
44	S20091500776	MARIA ROSA TRINIDAD GARCIA	\$117,135.00
45	S20091500814	MARIO SATURNINO GOMEZ MARIN	\$137,671.94
46	S20091500707	MIGUEL FRANCISCO HERNANDEZ	\$48,000.00
47	S20091500684	NOE GARCIA CALIXTO	\$112,500.00
48	S20091500231	ONESIMO HELADIO ROCHA DOMINGUEZ	\$117,135.00
49	S20091500892	PATRICIA MANUEL IRINEO	\$117,135.00
50	S20091500286	PAULINO PLATA MONDRAGON	\$39,045.00
51	S20091500857	PEDRO LUIS GABRIEL HERNANDEZ	\$30,000.00
52	S20091500553	PERLA CORTES HERNANDEZ	\$45,292.00
53	S20091500708	RAYMUNDO PRIMERO RANGEL	\$117,135.00
54	S20091500629	SILVIA GONZALEZ MARTINEZ	\$107,764.20
55	S20091500609	SONIA CAYETANO MAXIMILIANO	\$35,921.40
56	S20091500548	TOMASA VICTORIA HERNANDEZ	\$70,281.00
57	S20091500488	VALENTINA SANCHEZ GARCIA	\$72,000.00
58	S20091500664	VICENTE ISIDORO MIRANDA	\$117,135.00
59	S20091500423	VICTORIA VERA DONACIANO	\$84,000.00

APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500868	ANA MARINA CARMONA ESTRADA	\$90,250.00
2	S20091500138	BIENES COMUNALES SANTA CRUZ MIAHUATLAN	\$65,227.69
3	S20091500012	CADENA PRODUCTIVA NEVADO SUR COATEPEC HARINAS S.P.R. DE R.L.	\$554,700.00
4	S20091500927	CADENA PRODUCTIVA Y SERVICIOS AMBIENTALES DE MONTE ALTO S.P.R. DE R.L. DE C.V.	\$408,725.00
5	S20091500162	EJIDO AGUA AMARGA	\$160,000.00
6	S20091500326	EJIDO EL PENON	\$30,720.45
7	S20091500866	EMPACADORA DE CARBON MONTE ALTO SPR DE RL	\$147,500.00

APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500337	BIENES COMUNALES SAN JERONIMO ZACAPEXCO	\$164,400.00
2	S20091500011	EJIDO SAN JERONIMO ZACAPEXCO	\$164,400.00
3	S20091500764	EJIDO SANTO TOMAS APIPILHUASCO	\$109,000.00
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500012	CADENA PRODUCTIVA NEVADO SUR COATEPEC HARINAS S.P.R. DE R.L.	\$100,000.00
2	S20091500927	CADENA PRODUCTIVA Y SERVICIOS AMBIENTALES DE MONTE ALTO S.P.R DE R.L. DE C.V.	\$100,000.00
3	S20091500931	SILVICULTORES Y MUEBLEROS OTOMIES DE AMANALCO S.P.R. DE R.L	\$92,577.20
APOYO: D3.1 AUDITORIA TECNICA PREVENTIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500011	EJIDO SAN JERONIMO ZACAPEXCO	\$82,117.12
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500777	MATILDE CASANOVA ARELLANO	\$47,900.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091500818	BIENES COMUNALES DE SAN JUAN ACATITLAN EL GRANDE Y SU ANEXO HERMILTEPEC	\$160,300.00
2	S20091500007	EJIDO EL CAPULIN	\$160,300.00
3	S20091500759	EJIDO EL ESPINAL	\$160,300.00
4	S20091500901	EJIDO LOS CEDROS	\$160,300.00
5	S20091500772	EJIDO LOS LOBOS	\$160,300.00
6	S20091500908	EJIDO SANTA CRUZ EL TEJOCOTE	\$160,300.00
7	S20091500777	MATILDE CASANOVA ARELLANO	\$160,300.00
ESTADO: MICHOACAN			
APOYO: A1.1 MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091602091	ASOCIACION DE SILVICULTORES DE LA UNIDAD REGIONAL DE MANEJO FORESTAL AGUILILLA-VARALOSO A.C.	\$270,876.00
2	S20091602280	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE UNIDAD DE MANEJO FORESTAL TUMBISCATIO-ARTEAGA ASOCIACION CIVIL	\$270,000.00
3	S20091602732	UNION DE SILVICULTORES DE LA REGION CENTRO DE MICHOACAN A C	\$270,876.00
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091600993	ABRAHAM BARRAGAN ZEPEDA	\$8,439.00
2	S20091602649	ALEJO MARROQUIN MARROQUIN	\$8,439.00
3	S20091602583	ALFONSO GARCIA CORREA	\$8,439.00
4	S20091602041	AMALIA MENDOZA AVILA	\$8,439.00
5	S20091601310	ANA MARIA SUAREZ VACA	\$8,439.00
6	S20091602039	ANTONIO NAVARRETE MORENO	\$8,439.00
7	S20091601911	APOLINAR GIL MAGANA	\$20,500.00
8	S20091601178	AUDIEL GARCIA ARREOLA	\$8,439.00
9	S20091600877	C.I. SAN CRISTOBAL	\$82,200.00
10	S20091602352	CARLOS SANDOVAL MARTINEZ	\$8,439.00
11	S20091602089	CEFERINO MORENO GUIZAR	\$8,439.00

12	S20091601364	EJIDO MANZANILLOS	\$8,446.00
13	S20091601618	COMUNIDAD INDIGENA BARRIO DE SAN FRANCISCO	\$33,099.00
14	S20091601522	COMUNIDAD INDIGENA DE CHARAPAN	\$70,056.00
15	S20091602534	COMUNIDAD INDIGENA SAN FRANCISCO CHERAN	\$375,415.00
16	S20091600670	DAVID ALFREDO MEJIA NEGRETE	\$8,439.00
17	S20091600755	DAVID ALFREDO MEJIA NEGRETE	\$11,836.00
18	S20091601789	EFREN ROMERO LOPEZ	\$8,439.00
19	S20091602095	EJIDO EL CANGREJO	\$38,624.00
20	S20091601356	EJIDO EL VARALOSO	\$8,439.00
21	S20091600853	EJIDO EMILIANO ZAPATA	\$26,650.00
22	S20091600026	EJIDO IXTARO	\$12,330.00
23	S20091600438	EJIDO JAUJA	\$8,439.00
24	S20091602048	EJIDO LA HUERTA	\$49,320.00
25	S20091602617	EJIDO LA VIRGEN	\$75,000.00
26	S20091602570	EJIDO NUEVO URECHO	\$36,500.00
27	S20091600872	EJIDO OCAMPO	\$49,200.00
28	S20091600471	EJIDO OJOS DE AGUA	\$61,444.00
29	S20091600061	EJIDO POTRERILLOS	\$20,467.00
30	S20091602623	EJIDO SAN DIEGO CURUCUPACEO	\$205,500.00
31	S20091600920	EJIDO SAN ISIDRO ALTA HUERTA	\$55,074.00
32	S20091602580	EJIDO SAN MIGUEL DEL MONTE	\$8,439.00
33	S20091602145	EJIDO SANTAS MARIAS	\$8,959.80
34	S20091601721	EJIDO TEJOCOTE DE SAN ISIDRO	\$20,550.00
35	S20091600645	EJIDO TENENCIA LAZARO CARDENAS	\$57,540.00
36	S20091600692	EJIDO TUPATARO	\$30,492.00
37	S20091600716	EJIDO ZINCIRO	\$53,430.00
38	S20091601529	ELADIO MENDOZA ZAPIEN	\$8,439.00
39	S20091601725	ELIAS GUTIERREZ VENITES	\$8,439.00
40	S20091601616	ENEDINO GUIZAR CHAVEZ	\$8,439.00
41	S20091600984	EPIFANIO BARRAGAN ZEPEDA	\$11,836.00
42	S20091602521	EPIFANIO SOTO GUISAR	\$8,439.00
43	S20091602738	ESPERANZA SEPULVEDA DAZA	\$15,289.00
44	S20091600981	ESTEBAN BARRAGAN ZEPEDA	\$8,439.00
45	S20091602334	EZEQUIEL CAZAREZ MENDOZA	\$12,330.00
46	S20091601757	FELIX FERNANDEZ CORREA	\$8,439.00
47	S20091601408	FIDELINA PARRA VALDOVINOS	\$31,257.00
48	S20091602164	GERARDO TORRES GERRERO	\$11,069.00
49	S20091601183	GERARDO FAUSTINO MARTINEZ ARITZMENDI	\$17,023.00
50	S20091601694	GUILLERMO VILLA CAMPOS	\$8,439.00
51	S20091601763	HOMERO SALGADO PRADO	\$36,408.00
52	S20091602246	HUGO ANTONIO MARIANO GALLARDO	\$21,648.00
53	S20091602143	HUMBERTO GONZALEZ CARDENAS	\$8,439.00
54	S20091601180	J. CARMEN VELAZQUEZ SOTO	\$8,439.00
55	S20091601103	JAVIER MARTINEZ PATINO	\$8,439.00
56	S20091601900	JESUS SOTO CHAVEZ	\$8,439.00
57	S20091600515	JOSE FIGUEROA CARDOSO	\$8,439.00
58	S20091601718	JOSE GUERRERO HUERTA	\$24,600.00
59	S20091602346	JOSE MISAEL GONZALEZ FERNANDEZ	\$8,439.00
60	S20091601702	JOSE PRADO PRADO	\$12,300.00
61	S20091600419	JOSE SALOMON VILLEGAS VELAZQUEZ	\$8,220.00

62	S20091601359	JUAN NUNEZ ALVAREZ	\$8,439.00
63	S20091601756	JUAN ROMERO LOPEZ	\$8,439.00
64	S20091600637	LAZARO RESENDIZ GUZMAN	\$8,439.00
65	S20091601834	LUIS BARAJAS CUEVAS	\$8,439.00
66	S20091602030	MA CONSUELO CISNEROS DIAZ	\$20,550.00
67	S20091602034	MA MERCEDES BARRAGAN MENDEZ	\$32,800.00
68	S20091601300	MACEDONIO GOMEZ GARCIA	\$8,439.00
69	S20091601147	MARGARITA AVILA ZUNIGA	\$8,439.00
70	S20091601767	MARIA BALDOVINOS RAMIREZ	\$8,439.00
71	S20091602212	MARIA DE LA PAZ ABURTO SAUCEDO	\$8,439.00
72	S20091601358	MARIA GUADALUPE TORRES HUITRON	\$8,439.00
73	S20091601747	MARINA CONTRERAS NAVARRETE	\$9,020.00
74	S20091601416	MARIO CASTILLO CERVANTES	\$8,620.00
75	S20091600111	MIGUEL MUNGUIA FERNANDEZ	\$8,405.00
76	S20091602709	MOISES SOTO CARRANZA	\$16,400.00
77	S20091600115	NORBERTO GARIBAY RIVERA	\$8,384.00
78	S20091600114	OLIVER MENDOZA CHAVEZ	\$8,405.00
79	S20091601832	ORALIA BUEN ROSTRO VASQUEZ	\$8,439.00
80	S20091601137	PEDRO VALENCIA ECHEVERRIA	\$8,439.00
81	S20091601715	RAMON NAVARRETE MORENO	\$8,439.00
82	S20091600988	ROBERTO BARRAGAN ZEPEDA	\$11,097.00
83	S20091600987	ROGELIO BARRAGAN ZEPEDA	\$14,302.00
84	S20091601120	RUBEN TELLO MARIN	\$8,439.00
85	S20091601815	SIMON MENDOZA LARIOS	\$8,439.00
86	S20091601819	SIMON MENDOZA LARIOS	\$8,439.00
87	S20091601467	TRANQUILINO GARCIA REVUELTA	\$9,719.00
88	S20091601720	UBALDO ROMERO SIERRA	\$8,439.00
89	S20091602273	VICTOR ZACARIAS GARNICA BRAVO	\$23,329.00
90	S20091602648	GUSTAVO PEDRAZA URIBE	\$9,124.00

APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091600795	ANTONIO LOPEZ DOMINGUEZ	\$5,754.00
2	S20091602099	C.I. DE ANGAHUAN	\$54,635.00
3	S20091601522	COMUNIDAD INDIGENA DE CHARAPAN	\$54,237.00
4	S20091602720	COMUNIDAD INDIGENA SAN BARTOLO CUITAREO	\$10,960.00
5	S20091602213	EJIDO ACATEN	\$47,030.00
6	S20091602594	EJIDO ASOLEADERO DE JUNGAPERO	\$14,522.00
7	S20091600372	EJIDO CARAMICUAS	\$25,536.00
8	S20091600647	EJIDO COECILLOS	\$21,920.00
9	S20091602153	EJIDO COLMENA Y PARRITA	\$17,864.00
10	S20091601825	EJIDO DE LOS SAUCES	\$16,440.00
11	S20091602641	EJIDO EL AGUACATE	\$27,400.00
12	S20091602094	EJIDO EL COPAL	\$5,754.00
13	S20091600014	EJIDO EL TIGRE	\$8,220.00
14	S20091600026	EJIDO IXTARO	\$8,220.00
15	S20091602566	EJIDO JANITZIO	\$8,987.00
16	S20091600782	EJIDO LA GRANJA	\$16,220.00
17	S20091602586	EJIDO MORELOS	\$28,386.00
18	S20091600285	EJIDO OJO DE AGUA DE BUCIO	\$43,840.00
19	S20091600801	EJIDO ORDENITAS	\$27,400.00

20	S20091602066	EJIDO PATUAN	\$27,509.00
21	S20091600079	EJIDO PIEDRA PARADA	\$7,124.00
22	S20091601724	EJIDO PUERTO DE CABRAS	\$5,754.00
23	S20091602145	EJIDO SANTAS MARIAS	\$5,973.20
24	S20091601721	EJIDO TEJOCOTE DE SAN ISIDRO	\$5,754.00
25	S20091601736	EJIDO TLALPUJAHUILLA	\$5,754.00
26	S20091602738	ESPERANZA SEPULVEDA DAZA	\$10,192.00
27	S20091602329	FELICIANO CISNEROS MADRIGAL	\$7,293.00
28	S20091600672	GUSTAVO CERVANTES SANCHEZ	\$5,754.00
29	S20091601667	JAIME MALDONADO RIVERA	\$19,454.00
30	S20091602289	JOSE LUIS ALVAREZ SANCHEZ	\$31,104.48
31	S20091601373	MIGUEL ANGEL MARIN MORENO	\$5,754.00
32	S20091601674	ROGELIO PALOMINOS MENDOZA	\$10,960.00
33	S20091600365	RUBEN MENDOZA DELGADO	\$5,730.00

APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091602520	ADOLFO CORTES RIVERA	\$5,754.00
2	S20091600996	ALBERTO PALAFOX LOPEZ	\$10,280.50
3	S20091602224	ALBERTO PIMENTEL SILVA	\$5,754.00
4	S20091601469	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	\$18,029.00
5	S20091602023	AMALIO HERNANDEZ VILLALOBOS	\$5,754.00
6	S20091601013	ANASTACIO SANDOVAL ZEPEDA	\$11,332.00
7	S20091602385	ANGEL FABELA ANGUIANO	\$7,836.00
8	S20091601470	ANTONIO RUBIO GONZALEZ	\$5,754.00
9	S20091600828	ARNULFO MARTINEZ CASAS	\$5,754.00
10	S20091601760	ARTEMIO LANDA CONTRERAS	\$6,576.00
11	S20091600915	AURORA ANDRADE GOMEZ	\$5,754.00
12	S20091601121	CARLOS SAJUAN CISNEROS	\$5,754.00
13	S20091601453	CESAREO TORRES VAZQUEZ	\$11,672.00
14	S20091601452	COMUNIDAD INDIGENA DE ARANZA	\$64,154.18
15	S20091601004	CRISANTO ALVARES FERNANDEZ	\$8,318.00
16	S20091601077	CUSTODIO MORENO SANCHEZ	\$6,932.00
17	S20091602274	DANTE MADRIGAL SILVA	\$7,398.00
18	S20091600052	DAVID ALFREDO MEJIA NEGRETE	\$32,381.00
19	S20091602213	EJIDO ACATEN	\$53,460.00
20	S20091601823	EJIDO BENITO JUAREZ	\$58,740.00
21	S20091602704	EJIDO CAHULOTE DE SANTA ANA	\$106,531.00
22	S20091601519	EJIDO EL SABINO	\$52,920.00
23	S20091600261	EJIDO ENANDIO	\$5,754.00
24	S20091600033	EJIDO GUAYABO ZANCON	\$5,754.00
25	S20091600260	EJIDO JARIPITIO	\$5,754.00
26	S20091600801	EJIDO ORDENITAS	\$52,060.00
27	S20091602705	EJIDO PASO DEL TEPEHUAJE	\$27,400.00
28	S20091601724	EJIDO PUERTO DE CABRAS	\$5,754.00
29	S20091601376	EJIDO RANCHO EL REPARO	\$54,800.00
30	S20091602260	EJIDO SAN JUAN DE LOS PLATANOS	\$104,224.12
31	S20091601907	EJIDO SAN LUCAS	\$27,400.00
32	S20091601596	EJIDO SAN MIGUEL CANARIO	\$5,754.00
33	S20091602568	EJIDO SANTA EFIGENIA	\$66,308.00
34	S20091601721	EJIDO TEJOCOTE DE SAN ISIDRO	\$19,070.40
35	S20091600703	EJIDO TEPENAHUA	\$50,350.00

36	S20091601736	EJIDO TLALPUJAHUILLA	\$5,754.00
37	S20091602284	EJIDO VILLA RUIZ CORTINEZ	\$76,206.00
38	S20091601551	EJIDO ZICUIRAN Y SUS ANEXOS	\$5,754.00
39	S20091602009	ENEDINO MENDOZA FARIAS	\$14,741.00
40	S20091602201	ESPERANZA CABALLERO VALENCIA	\$26,852.00
41	S20091602342	EULOGIO MENDOZA VERDUZCO	\$8,703.00
42	S20091602638	FELIX RODRIGUEZ AGUILERA	\$50,416.00
43	S20091600775	FERNANDO MORENO MEJORADA	\$12,330.00
44	S20091601997	FILIBERTO MENDOZA CHAVEZ	\$5,754.00
45	S20091600924	FRANCISCO JAVIER PENA LOPEZ	\$23,618.00
46	S20091600049	FRANCISCO VELAZQUEZ MARTINEZ	\$11,964.00
47	S20091601464	FROYLAN ALONZO MENERA	\$5,754.00
48	S20091601265	GERARDO MENDOZA AYALA	\$24,934.00
49	S20091601717	GERMAN SALAS ABARCA	\$18,877.00
50	S20091601773	GILDARDO DIAZ ALVARADO	\$5,754.00
51	S20091600921	GLORIA PEREZ MARTINEZ	\$23,728.00
52	S20091601309	GUMARO LOPEZ PENA	\$19,180.00
53	S20091600672	GUSTAVO CERVANTES SANCHEZ	\$5,754.00
54	S20091601295	IGNACIO ZAPIEN RUEDA	\$5,590.00
55	S20091601771	J JESUS RUBIO GOMEZ	\$8,137.00
56	S20091602005	J. TRINIDAD RODRIGUEZ OROZCO	\$11,508.00
57	S20091601353	J. TRINIDAD RODRIGUEZ OROZCO	\$11,891.00
58	S20091600955	J.JESUS LOPEZ CHAVEZ	\$30,920.00
59	S20091601667	JAIME MALDONADO RIVERA	\$19,454.00
60	S20091602344	JAVIER MENDOZA ORTIZ	\$8,395.00
61	S20091601719	JORGE ALEJANDRO GARCIA TORTORIELLO	\$12,400.00
62	S20091602187	JOSE TORRES SANCHEZ	\$28,009.00
63	S20091602180	JOSE LUIS SANCHEZ LOPEZ	\$17,709.00
64	S20091600926	JOSE MANUEL MENDOZA NAVARRETE	\$10,346.00
65	S20091600902	JOSE MARIA MALDONADO TORRES	\$5,754.00
66	S20091600918	JOSE MARIA MALDONADO TORRES	\$15,919.00
67	S20091600927	JOSE MARIA MALDONADO TORRES	\$5,754.00
68	S20091600765	JOSE OCTAVIO MORENO MEJORADA	\$11,891.00
69	S20091601635	JOSE PENA OCHOA	\$6,439.00
70	S20091602331	JUAN CAMACHO FRANCO	\$10,960.00
71	S20091600071	JUAN CARLOS ANTONIO SANCHEZ TRUJILLO	\$5,754.00
72	S20091600733	JUAN NUNEZ CORTES	\$5,754.00
73	S20091602183	JUVENTINO APARICIO GARCIA	\$7,288.00
74	S20091602297	JUVENTINO APARICIO GARCIA	\$10,412.00
75	S20091601485	LAURIANO GARCIA HEREDIA	\$5,754.00
76	S20091601913	LUIS GONZALEZ VALENCIA	\$13,500.00
77	S20091602254	MANUEL MALDONADO LOPEZ	\$14,083.00
78	S20091602195	MANUEL MALDONADO LOPEZ	\$6,740.00
79	S20091602179	MARCELINO LOPEZ SEGURA	\$5,754.00
80	S20091601851	MARGARITO RODRIGUEZ OROZCO	\$4,384.00
81	S20091600078	MARIA DEL SOCORRO NUNEZ ACEVEDO	\$27,400.00
82	S20091600896	MARIA GONZALEZ LOPEZ	\$5,754.00
83	S20091602528	MARIA ISABEL BEIZA SOTO	\$5,754.00
84	S20091601335	MARIA TRINIDAD ALVAREZ SALAS	\$10,138.00
85	S20091600766	MARIO MORENO MEJORADA	\$5,754.00
86	S20091602217	MARTINA VALDOVINOS PACHECO	\$25,317.00

87	S20091602707	MAURICIO PEREZ GUZMAN	\$5,754.00
88	S20091602355	MIGUEL MORENO TORRES	\$5,754.00
89	S20091602292	MOISES DIONICIO RUBIO GOMEZ	\$11,206.00
90	S20091602709	MOISES SOTO CARRANZA	\$7,398.00
91	S20091601455	OCTAVIO PANIAGUA ANGELES	\$5,754.00
92	S20091602301	PASTOR RUBIO GOMEZ	\$25,920.40
93	S20091601768	PEDRO ALVAREZ GUEVARA	\$5,754.00
94	S20091601762	PEDRO ALVAREZ SANDOVAL	\$5,754.00
95	S20091602234	PEDRO RUEDA GUERRERO	\$5,754.00
96	S20091602251	PEDRO SOTO VARGAS	\$5,754.00
97	S20091602410	PEDRO SOTO VARGAS	\$15,727.00
98	S20091602635	PORFIRIO VALENCIA RANGEL	\$9,809.00
99	S20091600923	RAFAEL SILVA ALVAREZ	\$5,754.00
100	S20091600812	ROBERTO RUBIO VAZQUEZ	\$6,165.00
101	S20091601528	ROGELIO ORTIZ PERALTA	\$17,198.00
102	S20091601674	ROGELIO PALOMINOS MENDOZA	\$10,960.00
103	S20091602305	ROSA MARIA ORTEGA ALFARO	\$16,604.00
104	S20091602380	SALOME IBARRA PANIAGUA	\$5,754.00
105	S20091602181	SALOMON BARRAGAN SERRATO	\$12,102.00
106	S20091600772	SALVADOR MORENO MEJORADA	\$13,590.00
107	S20091601462	SANTIAGO NAVARRETE MARTINEZ	\$5,754.00
108	S20091602271	SERGIO MALDONADO CHAVEZ	\$5,754.00
109	S20091602350	SIGIFREDO ESCALANTE TORRES	\$3,945.00
110	S20091602221	VICTORIANO RUBIO GOMEZ	\$8,987.00

APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091601355	J JESUS JIMENEZ GUIZAR	\$159,721.00
2	S20091600862	ADALBERTO GUTIERREZ ESTRADA	\$73,600.00
3	S20091602120	ADALBERTO GUTIERREZ MONTEJANO	\$48,890.00
4	S20091601843	ALEJANDRA MARISELA GUTIERREZ ESTRADA	\$61,510.00
5	S20091602214	ALFONSO ZAVALA VALENCIA	\$54,622.00
6	S20091601817	ALFREDO ZEPEDA ESPINOZA	\$36,800.00
7	S20091601323	ALMA ROSA BARRAGAN CONTRERAS	\$42,845.00
8	S20091601360	ANTONIA LOPEZ JIMENEZ	\$68,552.00
9	S20091601361	ANTONIO JIMENEZ VAZQUEZ	\$34,488.00
10	S20091601948	ASOCIACION FORESTAL VASCO DE QUIROGA DE AGOSTITLAN	\$164,040.00
11	S20091601793	BERNARDO GONZALEZ BERNAL	\$39,965.00
12	S20091600467	COMUNIDAD INDIGENA DE CHERANATZICURIN	\$182,673.00
13	S20091600905	CRISTINA LOPEZ ZAMORA	\$60,980.00
14	S20091602109	EDUWIGES GOMEZ ARREOLA	\$66,626.00
15	S20091602213	EJIDO ACATEN	\$583,758.00
16	S20091601399	EJIDO DOLORES	\$129,658.00
17	S20091602538	EJIDO DR. MIGUEL SILVA	\$115,253.00
18	S20091600083	EJIDO EL VARALOSO	\$339,488.00
19	S20091601503	EJIDO LA LOMA	\$100,281.00
20	S20091600526	EJIDO ROSA AZUL	\$92,530.00
21	S20091600620	EJIDO SAN JOAQUIN MORELOS	\$37,860.00
22	S20091600499	EJIDO SAN JOSE CORRALES	\$184,656.00
23	S20091601149	EJIDO Y AMPLIACION PIEDRAS DE LUMBRE	\$83,992.50
24	S20091601381	EVELIO MENDOZA ESQUIVEL	\$67,317.00

25	S20091601078	FABIOLA DEL RIO VALDOVINOS	\$36,800.00
26	S20091600453	FRANCISCO GARIBAY GARCIA	\$39,471.00
27	S20091601796	FRANCISCO JAVIER GUILLEN NAVA	\$29,455.00
28	S20091602011	FRANCISCO SOTO SANCHEZ	\$193,852.00
29	S20091602014	GENOVEVA CERVANTES DIAZ	\$57,163.40
30	S20091600436	GERARDO AVILA BARAJAS	\$22,968.00
31	S20091601717	GERMAN SALAS ABARCA	\$36,800.00
32	S20091602283	GLORIA CARDENAS RODRIGUEZ	\$105,225.00
33	S20091600855	J. JESUS GUTIERREZ ESTRADA	\$48,890.00
34	S20091600955	J.JESUS LOPEZ CHAVEZ	\$73,600.00
35	S20091602533	JAVIER HERRERA VAZQUEZ	\$24,079.00
36	S20091601337	JOSE MA. GARIBAY RIVERA	\$101,430.00
37	S20091601697	JOSE MARIA CASTREJON OSEGUERA	\$54,935.00
38	S20091601422	JOSE MARIA GODINEZ REVUELTA	\$49,435.00
39	S20091600894	JOSE MISAEL GONZALEZ FERNANDEZ	\$148,450.00
40	S20091602282	JOSE RUIZ NUNEZ	\$343,031.00
41	S20091601745	JOSE VALENCIA VALDOVINOS	\$103,213.00
42	S20091601782	JUAN MANUEL CALDERON PEREZ	\$130,452.00
43	S20091602268	JUAN MANUEL SOTO SANCHEZ	\$48,712.00
44	S20091601777	LUIS CERVANTES CISNEROS	\$130,452.00
45	S20091600961	LUIS OCHOA MENDOZA	\$49,420.00
46	S20091601663	MA ANGELA BARRAGAN CONTRERAS	\$24,445.00
47	S20091600447	MA. ELENA CERVANTES ESTRADA	\$22,968.00
48	S20091601755	MA. ESTELA AMEZCUA GUTIERREZ	\$162,894.00
49	S20091602249	MA. ROSA ELENA CISNEROS MORENO	\$24,629.00
50	S20091600229	MADERAS PRECIOSAS Y DERIVADOS S.P.R DE R.L.	\$589,579.00
51	S20091601658	MANUEL CHAVEZ VILLA	\$65,200.00
52	S20091600130	MARCO ANTONIO TELLO FRANCO	\$55,899.00
53	S20091601953	MARIA ANGELINA GARCIA PALOMINOS	\$59,020.00
54	S20091601812	MARIA CATALINA GARIBAY LOPEZ	\$60,980.00
55	S20091601813	MARIA GUADALUPE TORRES SOTO	\$55,737.00
56	S20091601946	MARIA LEONIDES VALENCIA SOTO	\$78,929.00
57	S20091601383	MARIA MERCED BUCIO QUEZADA	\$73,252.00
58	S20091601148	MARIA OBDULIA ESQUIVEL COLIN	\$19,510.00
59	S20091601100	MARTIN TELLO SUAREZ	\$30,022.00
60	S20091601342	MELCHOR MENDOZA RIVERA	\$106,778.00
61	S20091601373	MIGUEL ANGEL MARIN MORENO	\$84,168.00
62	S20091601378	MIGUEL PULIDO CHAVEZ	\$76,981.00
63	S20091600956	OLEGARIO VACA TELLO	\$39,211.00
64	S20091600241	OMEGA TELLO FRANCO	\$147,809.00
65	S20091602264	PASTOR RUBIO GOMEZ	\$7,928.00
66	S20091601162	PEDRO ZEPEDA SALAS	\$48,890.00
67	S20091602288	RAFAEL FARIAS BIRRUETA	\$39,694.00
68	S20091602241	RAMIRO GODINEZ ZAPIEN	\$16,507.00
69	S20091601322	RAMON MARIN CORREA	\$47,373.00
70	S20091600898	RAMON MENDOZA MENDOZA	\$39,411.00
71	S20091601659	RICARDO BARRAGAN CONTRERAS	\$36,800.00
72	S20091601079	RIGOBERTO GARFIAS GUTIERREZ	\$12,598.00
73	S20091602110	RODOLFO GAITAN ABARCA	\$55,200.00
74	S20091601699	SALVADOR GARCIA VALENCIA	\$36,800.00
75	S20091600172	SERGIO LOPEZ MELCHOR	\$76,220.00

76	S20091602101	TERESA SALGADO NAVA	\$28,000.00
77	S20091602255	VICENTE GONZALEZ FERNANDEZ	\$25,596.00
78	S20091601802	VICTOR LEONEL OLIVERA AMEZCUA	\$101,114.00
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO. MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091602529	JOSE ANTONIO RIVERA HERNANDEZ	\$115,632.00
2	S20091601818	ADRIAN BARRAGAN SANDOVAL	\$12,618.00
3	S20091601613	ALEJANDRO TORRES ZUNIGA	\$78,490.00
4	S20091602150	ANTONIO ZAPIEN CABRERA	\$22,367.00
5	S20091600770	ASOCIACION DE PEQUENO PROPIETARIOS PRODUCTORES DE RESINA Y MADERA DE SAN ANTONIO VILLALONGIN	\$178,711.00
6	S20091602308	CATALINO TAPIA GASPAR	\$142,572.00
7	S20091602406	CLETA FRANCO SUAZO	\$26,225.00
8	S20091602309	DAVID ROMERO CORNEJO	\$37,796.00
9	S20091602381	DELIA HERNANDEZ PENA	\$146,839.00
10	S20091601466	DIMAS GARCIA CUEVAS	\$19,903.00
11	S20091602343	DONACIANO CORNEJO CALDERON	\$49,761.00
12	S20091602744	EJIDO CHAPARRO	\$109,933.00
13	S20091601138	EJIDO EL CASCALOTE	\$114,366.00
14	S20091601519	EJIDO EL SABINO	\$269,255.00
15	S20091601440	EJIDO GABRIEL ZAMORA	\$149,880.00
16	S20091601641	EJIDO JAUIJILLA	\$251,977.00
17	S20091602509	EJIDO LA CAJA DE ZICUIRAN	\$13,670.00
18	S20091600782	EJIDO LA GRANJA	\$197,680.00
19	S20091600462	EJIDO LAS ANONAS Y SUS ANEXOS LAS TINAJAS Y MONTE PRIETO	\$21,030.00
20	S20091602560	EJIDO LOS HORCONES	\$114,366.00
21	S20091602654	EJIDO MARTIRES DE CHAPARRO	\$255,671.00
22	S20091600829	EJIDO MATA DE PINOS	\$194,096.00
23	S20091600794	EJIDO PUCUATO	\$262,287.00
24	S20091601410	EJIDO PUERTO BLANCO	\$153,000.00
25	S20091602161	ELOISA MENDOZA MENDOZA	\$13,670.00
26	S20091602156	EMILIANO MENERA PENALOZA	\$8,412.00
27	S20091602162	EMILIANO ZARCO GARCIA	\$5,468.00
28	S20091602339	ETELVINO ZARAGOZA MALDONADO	\$69,505.00
29	S20091602329	FELICIANO CISNEROS MADRIGAL	\$49,761.40
30	S20091602356	FRANCISCO BIRRUETA ESPINDOLA	\$68,226.00
31	S20091602333	FRANCISCO JAVIER MALDONADO TORRES	\$116,518.00
32	S20091602152	FRANCISCO RUEDA ALVAREZ	\$19,162.60
33	S20091602378	GERMAN TORRES ZUNIGA	\$49,760.00
34	S20091602128	GILBERTO CAMACHO CAZAREZ	\$8,412.00
35	S20091602127	J ASCENCION MORA GARCIA	\$32,500.00
36	S20091601940	J JESUS ZAVALA RODRIGUEZ	\$69,505.00
37	S20091602157	J XAVIER PENALOZA GARCIA	\$6,875.66
38	S20091602058	JAVIER AYALA CERDA	\$14,085.00
39	S20091602576	JAVIER ESTRADA DOMINGUEZ	\$87,067.00
40	S20091600011	JOSE ESQUIVEL RODRIGUEZ	\$187,230.00
41	S20091602405	JOSE ALVAREZ CUEVAS	\$115,627.00
42	S20091602402	JOSE CORNEJO MALDONADO	\$49,761.00
43	S20091602137	JOSE TAYDE LOMBERA MENDOZA	\$33,256.00

44	S20091602147	JUAN RUEDA ALVAREZ	\$8,412.00
45	S20091602139	JUAN RUEDA RODRIGUEZ	\$123,000.00
46	S20091602321	JUVENAL RUIZ INFANTE	\$24,992.00
47	S20091602310	JUVENTINO MARTINEZ AVALOS	\$118,645.00
48	S20091602060	LAUDENCIO BUSTOS SOLANO	\$26,968.00
49	S20091602132	LUIS GARIBAY OCHOA	\$12,618.00
50	S20091602138	MARGARITA TORRES CARDENAS	\$8,412.00
51	S20091602325	MARIA ELENA TORRES CARDENAS	\$49,518.80
52	S20091601849	MARIA GUADALUPE ALVAREZ ZAVALA	\$16,218.00
53	S20091601638	MIGUEL SANCHEZ LIZOLA	\$52,761.00
54	S20091602155	PATRICIO CARDOZA VALDOVINOS	\$15,375.00
55	S20091602353	PEDRO GOMEZ MENDOZA	\$49,761.00
56	S20091602362	PEDRO JACOBO BARRAGAN	\$132,246.00
57	S20091602357	PEDRO RUBIO CERVANTES	\$115,632.00
58	S20091602158	PRIMITIVO LANDA RUIZ	\$8,412.00
59	S20091602387	RAFAEL TAPIA GASPAS	\$142,575.00
60	S20091602142	RAMON CARDOZA PADILLA	\$8,412.00
61	S20091602135	RUBEN RUEDA RODRIGUEZ	\$25,000.00
62	S20091602125	SANTIAGO ZARCO MALDONADO	\$111,472.00
63	S20091601691	SCPP BARRA DE PICHÍ	\$78,654.00
64	S20091602133	SERGIO BARRAGAN CEJA	\$21,030.00
65	S20091601683	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA BARRA DE SANTA ANA SC DE RL	\$78,654.00
66	S20091602149	VICENTE CARDOZA VALDOVINOS	\$8,412.00
67	S20091602345	VIDAL VALDOVINOS BUSTOS	\$34,002.00

APOYO: A3.3 APOYO AL MANEJO SUSTENTABLE DE ZONAS RESINERAS

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091602800	ABEL ESPINO GOMEZ	\$118,490.00
2	S20091602762	ABEL VILLA ARREOLA	\$85,200.00
3	S20091601053	ALBERTO VILLASENOR ROSALES	\$17,365.00
4	S20091602649	ALEJO MARROQUIN MARROQUIN	\$13,804.00
5	S20091601143	AMPARO RANGEL PEREZ	\$17,140.00
6	S20091602689	ARGIMIRIO GARFIAS GOMEZ	\$62,078.00
7	S20091602655	ARMANDO DURAN HERNANDEZ	\$45,094.00
8	S20091601190	BENJAMIN GOMEZ SANCHEZ	\$12,706.00
9	S20091601438	BERTHA SANTAMARIA HERNANDEZ	\$13,364.00
10	S20091602781	COMUNIDAD INDIGENA DE SAN JUAN TUMBIO	\$93,572.00
11	S20091602672	CRECENCIA GUTIERREZ BARRERA	\$56,077.00
12	S20091601043	EDUVIJES GOMEZ ARREOLA	\$20,888.00
13	S20091602792	EFREN VIEYRA VIEYRA	\$44,483.00
14	S20091602594	EJIDO ASOLEADERO DE JUNGAPÉO	\$23,015.00
15	S20091602640	EJIDO ASOLEADERO DE TIRIPITIO	\$140,913.00
16	S20091601164	EJIDO EL ARENAL	\$84,792.00
17	S20091602664	EJIDO EL BARRO	\$127,696.00
18	S20091602094	EJIDO EL COPAL	\$9,360.00
19	S20091601519	EJIDO EL SABINO	\$130,500.00
20	S20091600338	EJIDO HUIRAMANGARO	\$88,992.00
21	S20091601304	EJIDO LA ALBERCA	\$99,180.00
22	S20091600946	EJIDO LA CEBADILLA	\$311,740.00
23	S20091600408	EJIDO LA CONCEPCION	\$146,008.00
24	S20091602599	EJIDO LAS CUEVAS	\$78,978.00

25	S20091602654	EJIDO MARTIRES DE CHAPARRO	\$168,840.00
26	S20091600801	EJIDO ORDENITAS	\$168,810.00
27	S20091601297	EJIDO PALMA DE ALTAMIRA	\$97,600.00
28	S20091602647	EJIDO PITO REAL	\$118,290.00
29	S20091602777	EJIDO PUACUARO	\$34,175.00
30	S20091602499	EJIDO PUERTA DEL PASO REAL	\$174,220.00
31	S20091602780	EJIDO RINCON DE LA YERBABUENA	\$90,016.00
32	S20091601198	EJIDO SAN JOSE DE CANAS	\$407,240.00
33	S20091600703	EJIDO TEPENAHUA	\$46,270.00
34	S20091601075	ELIA ISABEL GAMINO GAMINO	\$8,877.00
35	S20091602671	ELIAS CALDERON GOMEZ	\$5,254.00
36	S20091600287	ELOY GUTIERREZ TINOCO	\$69,640.00
37	S20091602652	ELPIDIO VILLA PEREZ	\$35,380.00
38	S20091600399	EMIGDIO VILLA MIRANDA	\$5,048.00
39	S20091602776	EMILIA GOMEZ SANCHEZ	\$22,702.00
40	S20091601062	FIDEL BUCIO MEJIA	\$44,250.00
41	S20091602673	FILIBERTO MATA IBARRA	\$10,852.00
42	S20091601104	FRANCISCO RUIZ SAUCEDO	\$13,074.00
43	S20091602675	FROYLAN ESPINOZA GOMEZ	\$119,389.00
44	S20091602656	GRACIELA ESCOT PEREZ	\$16,774.00
45	S20091602694	HECTOR RESENDIZ CORTES	\$12,043.00
46	S20091602680	INES VILLA GUTIERREZ	\$28,073.00
47	S20091602619	IRMA ESTELA CALDERON AGUIRRE	\$83,658.00
48	S20091600352	J GUADALUPE GUTIERREZ RODRIGUEZ	\$55,100.00
49	S20091602801	J SOCORRO CISNEROS RANGEL	\$14,052.00
50	S20091602764	JOSE BONIFACIO MUNOZ CELEZ	\$39,998.00
51	S20091601321	JOSE FELIPE VILLA VILLA	\$43,370.00
52	S20091602674	JOSE MARIA NIEVES CORREA	\$14,935.00
53	S20091602774	JOSE ROSARIO GOMEZ RIOS	\$35,002.00
54	S20091601313	JUAN GOMEZ SANCHEZ	\$2,449.00
55	S20091601086	JUAN GUTIERREZ VILLA	\$12,931.65
56	S20091601433	JUAN OCANA TELLO	\$71,120.00
57	S20091602651	JUAN PABLO CARDOSO BADILLO	\$29,970.00
58	S20091602653	JUAN VILLA ARREOLA	\$43,936.00
59	S20091602796	JUANA LINARES GOMEZ	\$7,740.00
60	S20091601133	JUVENAL HERNANDEZ VILLA	\$11,346.00
61	S20091602793	LIDIA CELAYA CHAMAN	\$22,676.00
62	S20091602679	LUIS SANCHEZ RODRIGUEZ	\$9,956.00
63	S20091602681	MANUEL SANCHEZ GUTIERREZ	\$25,280.00
64	S20091600425	MANUELA PEREZ PEREZ	\$63,532.00
65	S20091600390	MARGARITA VILLASENOR GOMEZ	\$109,488.00
66	S20091601129	MARIA ABIGAIL EULALIA GAMINO GAMINO	\$11,578.00
67	S20091602688	MARIA ANTONIA GARCIA CALDERON	\$38,022.00
68	S20091601132	MARIA HOLANDA OLIMPIA GAMINO GAMINO	\$8,548.00
69	S20091601328	MARIANO MORA CORTEZ	\$7,874.00
70	S20091601319	MARIO CARRASCO CORTEZ	\$86,582.00
71	S20091602701	MAURINO ALCAUTER GUZMAN	\$21,702.00
72	S20091601125	MIGUEL RUIZ ALBOR	\$16,372.00
73	S20091602789	NATALIA PEREZ LINAREZ	\$2,491.00
74	S20091602650	NESTOR GOMEZ GOMEZ	\$5,420.70
75	S20091601141	NICOMEDES SANCHEZ ARREOLA	\$24,730.00

76	S20091601350	OFELIA TORRES FIGUEROA	\$8,847.00
77	S20091600404	PABLO RIOS LINARES	\$66,800.00
78	S20091602714	PABLO VILLA CALDERON	\$32,101.48
79	S20091602665	PAULA GARCIA ABURTO	\$13,306.00
80	S20091602659	PIO MUNOZ CELIS	\$76,278.00
81	S20091602769	RAFAEL GOMEZ SANCHEZ	\$20,388.00
82	S20091602798	RAMON PEREZ VILLA	\$15,794.00
83	S20091600280	RAUL GUTIERREZ GUTIERREZ	\$33,340.00
84	S20091602670	RICARDO GARCIA ESPINO	\$56,289.00
85	S20091602692	RICARDO GUTIERREZ GUTIERREZ	\$55,510.00
86	S20091602661	ROBERTA CATALINA AYALA VILLA	\$34,349.00
87	S20091602683	ROGELIO HERNANDEZ VILLA	\$16,408.00
88	S20091602768	ROGELIO PEREZ HERRERA	\$95,640.00
89	S20091602678	SARA TELLES PEREZ	\$35,460.00
90	S20091601049	SERAFIN GAMINO GAMINO	\$23,868.00
91	S20091602620	TERESITA MACIAS MACIAS	\$115,225.00
92	S20091600442	VIRGILIO GOMEZ VILLA	\$19,224.00
93	S20091600433	ZENAIDA GAMINO CALDERON	\$14,712.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091601282	ABRAHAM SANTOS SOLORIO	\$162,000.00
2	S20091600973	ADRIAN GARCIA ANGELES	\$222,442.00
3	S20091601367	ALFREDO VALDEZ POSADAS	\$70,245.00
4	S20091601362	ALICIA HUITRON OLIVAREZ	\$46,854.00
5	S20091601778	ANGELICA MARIA TREJO PACHECO	\$82,500.00
6	S20091600821	COMUNIDAD INDIGENA CARPINTEROS	\$126,000.00
7	S20091600422	COMUNIDAD INDIGENA DE SAN JUAN ZITACUARO	\$147,960.00
8	S20091600523	COMUNIDAD INDIGENA SAN FELIPE DE LOS ALZATI	\$81,000.00
9	S20091601368	DOLORES SAMUDIO HERNANDEZ	\$35,903.00
10	S20091600847	EJIDO ANGANGUEO	\$224,899.00
11	S20091600274	EJIDO CERRO PRIETO	\$45,880.00
12	S20091600429	EJIDO EL ASOLEADERO	\$147,960.00
13	S20091601601	EJIDO EL ROSARIO	\$120,238.00
14	S20091602735	EJIDO LAGUNA VERDE	\$231,146.00
15	S20091601351	EJIDO MANZANILLOS	\$132,000.00
16	S20091600619	EJIDO NICOLAS ROMERO	\$225,000.00
17	S20091600816	EJIDO OCURIO	\$218,400.00
18	S20091600434	EJIDO SANTIAGO COPANDARO	\$234,150.00
19	S20091600069	EJIDO SUSUPUATO	\$143,520.00
20	S20091601736	EJIDO TLALPUJAHUILLA	\$234,270.00
21	S20091601217	EULALIA VICTORIA GABINO	\$216,000.00
22	S20091602163	FELIPE PINON RECENDIZ	\$213,966.00
23	S20091600994	JOSE ASCENCION MORA ALVAREZ	\$76,528.00
24	S20091600972	JOSE GUZMAN GARCIA	\$100,840.00
25	S20091602456	JULIAN TORRES BOCANEGRA	\$162,000.00
26	S20091601338	JUVENAL HERNANDEZ NIETO	\$109,738.00
27	S20091600974	LAZARO GOMEZ PICHARDO	\$151,260.00
28	S20091602479	LORETO ALEJANDRE REYES	\$138,000.00
29	S20091601807	MANUEL SOLORIO GARCIA	\$162,000.00
30	S20091601365	MARIA CLARA MARTINEZ BERNAL	\$162,427.00
31	S20091601157	MARIA CRISTINA PAULINO NORBERTO	\$220,213.80

32	S20091602468	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ HERNANDEZ	\$88,500.00
33	S20091601369	MELQUIADES MORALES MEDRANO	\$192,003.00
34	S20091601038	PETRA ALVARADO SANCHEZ	\$199,500.00
35	S20091601064	PILAR HERNANDEZ CASADO	\$166,500.00
36	S20091601375	RUBEN MONROY GUTIERREZ	\$42,168.00
37	S20091601173	SERGIO LOPEZ BAUTISTA	\$234,150.00
38	S20091600971	VICTORINA COLIN MARTINEZ	\$75,630.00
39	S20091601398	VIRGINIA DOMINGUEZ JUAREZ	\$101,227.55
APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091602577	ADAN MARTINEZ MARTINEZ	\$39,135.00
2	S20091602497	ANGEL VAZQUEZ FLORES	\$13,725.00
3	S20091600770	ASOCIACION DE PEQUENO PROPIETARIOS PRODUCTORES DE RESINA Y MADERA DE SAN ANTONIO VILLALONGIN	\$74,891.00
4	S20091602719	BRAULIO PAMATZ SAUCEDO	\$34,181.00
5	S20091602151	JESUS DIEGO AGUILAR	\$111,500.00
6	S20091602304	CARLOS ZAVALA RODRIGUEZ	\$338,675.00
7	S20091602718	CELSO MARQUES LAZARO	\$5,429.53
8	S20091600937	COMUNIDAD INDIGENA DE SANTA ANA JERAHUARO	\$438,400.00
9	S20091602258	CONIFERAS INDUSTRIALIZADAS DE COALCOMAN S.A. DE C.V.	\$845,000.00
10	S20091602508	DELFINO PAMATZ BELLO	\$11,192.00
11	S20091602267	ELIA CARDENAS REBUELTA	\$433,550.00
12	S20091602491	EMILIANO TINOCO MARTINEZ	\$5,993.00
13	S20091601488	FORESTALES AGROPECUARIOS S.P.R. DE R.L.	\$876,800.00
14	S20091601468	GONZALO SERGIO IREPAN VILLA	\$47,500.00
15	S20091601439	GUILLERMO MORALES ESPINO	\$12,250.00
16	S20091602504	GUSTAVO SOTO VALDOVINOS	\$9,369.00
17	S20091602700	HERIBERTO PEREZ PATINO	\$11,500.00
18	S20091602192	JORGE OROS PAMATZ	\$10,177.00
19	S20091602565	JOSE LUIS APARICIO PIO	\$12,138.81
20	S20091601631	JOSE LUIS PEREZ PADILLA	\$63,185.00
21	S20091601463	JOSE LUIS TORRES ALVAREZ	\$7,699.00
22	S20091601391	MADERAS PRECIOSAS Y DERIVADOS S.P.R DE R.L.	\$844,250.00
23	S20091602589	MADERAS Y DISENOS GOVA S.A DE C.V	\$850,000.00
24	S20091601742	MARCOS PALACIOS HERNANDEZ	\$111,752.00
25	S20091601458	MARIA DEL ROSARIO PINEDA MORALES	\$21,252.00
26	S20091601426	MARIO SAUCEDO OROS	\$14,370.00
27	S20091602485	PEDRO PEREZ AGUILAR	\$8,649.00
28	S20091602144	PRICILIANO IREPAN VILLA	\$8,249.00
29	S20091602563	RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ	\$12,349.00
30	S20091601428	RAMON MARTINEZ CUIN	\$21,710.00
31	S20091602567	RUBICEL TOSCANO LUQUIN	\$8,083.00
32	S20091602572	SALVADOR JIMENEZ ZUNIGA	\$77,500.00
33	S20091601443	SEBASTIAN TORRES ALVAREZ	\$15,300.00
34	S20091602330	SILVICULTORES GUESTHERS DE MEXICO S.A. DE C.V.	\$876,800.00
35	S20091602285	TERESA SALGADO NAVA	\$876,800.00

APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091602247	BLAS PEREZ FARIAS	\$22,597.00
2	S20091600023	C I SAN JUAN TUMBIO	\$43,125.00
3	S20091602723	COMUNIDAD INDIGENA DE VILLA ESCALANTE	\$60,375.00
4	S20091601399	EJIDO DOLORES	\$150,937.00
5	S20091602664	EJIDO EL BARRO	\$196,020.00
6	S20091600006	EJIDO FELIPE TZINTZUN	\$34,500.00
7	S20091601410	EJIDO PUERTO BLANCO	\$53,100.00
8	S20091601736	EJIDO TLALPUJAHUILLA	\$370,000.00
9	S20091602232	ENEDINO GUIZAR CHAVEZ	\$37,691.30
10	S20091602250	ISAIAS CONTRERAS ALVAREZ	\$43,125.00
11	S20091602245	LEOPOLDO DIAZ CASTILLO	\$34,500.00
12	S20091602241	RAMIRO GODINEZ ZAPIEN	\$21,562.50
13	S20091602243	RAMON ZAMORA FARIAS	\$11,212.00
14	S20091602239	ROCIO MORENO HERNANDEZ	\$52,440.00
15	S20091602236	ROSA MA CHAVEZ ALVAREZ	\$107,812.00
16	S20091602330	SILVICULTORES GUESTHERS DE MEXICO S.A. DE C.V.	\$338,186.00
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091601959	CADENA PRODUCTIVA DE COALCOMAN	\$140,836.00
2	S20091601331	CADENA PRODUCTIVA FORESTAL VILLA HIDALGO S.A. DE C.V.	\$108,395.00
3	S20091602802	CADENA PRODUCTIVA MUEBLERA DE NAHUATZEN S.A DE C.V	\$184,237.00
APOYO: D3.1 AUDITORIA TECNICA PREVENTIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091602330	SILVICULTORES GUESTHERS DE MEXICO S.A. DE C.V.	\$102,383.42
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091602280	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE UNIDAD DE MANEJO FORESTAL TUMBISCATIO-ARTEAGA ASOCIACION CIVIL	\$37,791.20
2	S20091602213	EJIDO ACATEN	\$45,540.00
3	S20091602601	EJIDO ESTANCIA DE SAN MIGUEL	\$41,900.00
4	S20091602492	JUAN FRANCISCO GONZALEZ PEREZ	\$36,220.00
5	S20091602605	PABLO LOPEZ PEDRAZA	\$36,220.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091602601	EJIDO ESTANCIA DE SAN MIGUEL	\$165,000.00
2	S20091602596	EJIDO SAN JUAN ZITACUARO	\$165,000.00
3	S20091602492	JUAN FRANCISCO GONZALEZ PEREZ	\$165,000.00
4	S20091602605	PABLO LOPEZ PEDRAZA	\$165,000.00
ESTADO: MICHOACAN (AMPLIACION)			
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091600232	JAVIER LOPEZ NAVARRETE	\$63,718.00
2	S20091600256	MARILU TELLO FRANCO	\$55,404.00
3	S20091600372	EJIDO CARAMICUAS	\$57,257.00
4	S20091600900	JOSE ZEPEDA CHAVEZ	\$36,800.00

5	S20091601074	MONICA SANTANA NUNEZ	\$48,890.00
6	S20091601176	SALOMON MARIN MONTOYA	\$146,150.00
7	S20091601177	JOSE LUIS PEREZ MARTINEZ	\$322,912.00
8	S20091601194	ARNULFO MARIN VACA	\$45,169.21
9	S20091601326	ADALBERTO GUTIERREZ ESTRADA	\$48,890.00
10	S20091601488	FORESTAL AGROPECUARIA VARALOSO S.P.R. DE R.L.	\$266,103.00
11	S20091601502	EJIDO MESA DE LA INDIA	\$265,248.00
12	S20091601565	EJIDO EL SAUZ	\$106,715.00
13	S20091601648	PEDRO CABALLERO PATINO	\$49,420.00
14	S20091601824	MARIA GLORIA ALCALA MORENO	\$48,890.00
15	S20091601876	GILBERTO APARICIO GARCIA	\$42,423.00
16	S20091601949	LUIS ALONSO ALVAREZ LOPEZ	\$141,618.00
17	S20091601957	DIEGO VALENCIA ECHEVERRIA	\$24,683.00
18	S20091601964	GLORIA MORENO OCHOA	\$17,126.00
19	S20091601983	ISAAC CONTRERAS SANCHEZ	\$62,128.00
20	S20091601987	MARTHA CONTRERAS VALENCIA	\$169,537.00
21	S20091601988	MA. LUISA OCHOA RAMOS	\$53,471.00
22	S20091602008	CATALINA MENDOZA FARIAS	\$41,860.00
23	S20091602010	MOISES LUA CARDENAS	\$47,330.00
24	S20091602016	CAROLINA ESPINOZA MENDOZA	\$16,764.00
25	S20091602020	JOSE DE JESUS SALMERON LOPEZ	\$42,908.00
26	S20091602021	AVELINO RUBIO LOPEZ	\$72,206.00
27	S20091602031	SARA GARCIA ZAMORA	\$33,968.00
28	S20091602047	MOISES DIONICIO RUBIO GOMEZ	\$64,108.00
29	S20091602104	COMUNIDAD INDIGENA APUTZIO DE JUAREZ	\$123,310.00
30	S20091602118	ELIAS VALENCIA MENDOZA	\$85,243.00
31	S20091602119	MARIA ESTELA DUENAS TAFOLLA	\$129,109.00
32	S20091602130	EJIDO OPOPEO	\$207,300.00
33	S20091602232	ENEDINO GUIZAR CHAVEZ	\$45,454.00
34	S20091602239	ROCIO MORENO HERNANDEZ	\$82,641.00
35	S20091602243	RAMON ZAMORA FARIAS	\$15,149.00
36	S20091602244	EVANGELINA ORTIZ VALENCIA	\$45,993.00
37	S20091602250	ISAIAS CONTRERAS ALVAREZ	\$36,400.00
38	S20091602259	FRANCISCO ESPINDOLA ESCARENO	\$1,504.00
39	S20091602263	MARIA CRUZ SILVA PENA	\$13,238.00
40	S20091602267	ELIA CARDENAS REBUELTA	\$87,206.00
41	S20091602269	RAFAEL CONTRERAS VALENCIA	\$25,107.00
42	S20091602270	LUIS ALONSO ALVAREZ LOPEZ	\$70,441.00
43	S20091602275	LUIS FERNANDO LEMUS REYES	\$78,083.00
44	S20091602276	MIGUEL MENDOZA OCHOA	\$85,372.00
45	S20091602293	SOSTENES VALDOVINOS SUAREZ	\$63,331.00
46	S20091602294	FELIPE ESPINOZA MUNGUIA	\$35,009.00
47	S20091602298	CIPRIANO SANCHEZ MONTANO	\$32,694.00
48	S20091602314	CATARINO RAMOS VENEGAS	\$17,740.00
49	S20091602327	KARLA BERENICE ZAVALA CORNEJO	\$166,444.00
50	S20091602475	AURELIANO SANCHEZ RODRIGUEZ	\$29,020.00
51	S20091602494	MARIA DOLORES SAAVEDRA ARREOLA	\$25,555.00
52	S20091602501	COMUNIDAD INDIGENA LOS POZOS	\$232,955.00
53	S20091602502	M CAMERINA CORIA RANGEL	\$36,400.00
54	S20091602531	TEODULA JURADO GONZALEZ	\$32,685.00

55	S20091602554	COMUNIDAD INDIGENA SAN PEDRO JACUARO	\$431,418.00
56	S20091602562	FELIPE OLIVO FACIO	\$32,128.00
57	S20091602633	MIGUEL ARIEL SOTO GALINDO	\$64,500.00
58	S20091602700	HERIBERTO PEREZ PATINO	\$20,250.00
ESTADO: MORELOS			
APOYO: A1.1 MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700069	EJIDO PITZOTLAN	\$270,876.40
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700044	EJIDO ANENECUILCO	\$221,940.00
2	S20091700028	EJIDO SANTA RITA EL VERGEL	\$78,912.00
3	S20091700032	COMUNIDAD TETELA DEL VOLCAN	\$32,941.65
4	S20091700037	EJIDO PALO GRANDE	\$115,080.00
5	S20091700082	EJIDO TLALTIZAPAN	\$121,245.00
6	S20091700067	EJIDO TLAYCA	\$73,980.00
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700028	EJIDO SANTA RITA EL VERGEL	\$52,608.00
2	S20091700049	COMUNIDAD HUEYAPAN	\$44,470.20
3	S20091700024	COMUNIDAD HUITZILAC	\$93,160.00
4	S20091700032	COMUNIDAD TETELA DEL VOLCAN	\$36,948.90
5	S20091700038	COMUNIDAD TLALNEPANTLA	\$54,800.00
6	S20091700042	EJIDO LOS SAUCES	\$54,800.00
7	S20091700063	EJIDO NEXPA	\$8,220.00
8	S20091700037	EJIDO PALO GRANDE	\$54,800.00
9	S20091700074	EJIDO SAN JOSE DE PALA	\$21,920.00
10	S20091700076	EJIDO SAN MIGUEL HUAJINTLAN	\$49,320.00
11	S20091700082	EJIDO TLALTIZAPAN	\$54,800.00
12	S20091700067	EJIDO TLAYCA	\$49,320.00
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700028	EJIDO SANTA RITA EL VERGEL	\$52,608.00
2	S20091700045	COMUNIDAD CUENTEPEC	\$32,745.36
3	S20091700115	EJIDO CHISCO Y VICENTE ARANDA	\$21,420.77
4	S20091700037	EJIDO PALO GRANDE	\$54,800.00
5	S20091700106	EJIDO TEHUIXTLA	\$9,754.40
6	S20091700121	EJIDO TICUMAN	\$45,264.80
7	S20091700082	EJIDO TLALTIZAPAN	\$54,800.00
APOYO: A2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700030	COMUNIDAD COAJOMULCO	\$181,808.00
2	S20091700054	COMUNIDAD TEPOZTLAN	\$274,000.00
3	S20091700057	COMUNIDAD TETLAMA	\$88,385.27
4	S20091700038	COMUNIDAD TLALNEPANTLA	\$205,719.50
5	S20091700072	EJIDO EL LIMON CUAUCHICHINOLA	\$179,798.80
6	S20091700033	EJIDO SANTA MARIA AHUACATITLAN	\$95,765.74
7	S20091700121	EJIDO TICUMAN	\$77,776.54
8	S20091700071	EJIDO TLAQUILTENANGO	\$274,000.00
9	S20091700058	EJIDO XICATLACOTLA	\$161,051.72

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

COMISION NACIONAL FORESTAL

(Viene de la Tercera Sección)

APOYO: A2.2 ELABORACION O MODIFICACION DE REGLAMENTOS O ESTATUTOS COMUNITARIOS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700088	COMUNIDAD DE SAN PEDRO TLAMIMILULPAN	\$50,964.00
2	S20091700101	COMUNIDAD OCOTEPEC	\$50,964.00
3	S20091700070	EJIDO HUAUTLA	\$50,964.00
4	S20091700064	EJIDO SAN JUAN CHINAMECA	\$32,880.00
5	S20091700043	EJIDO SAN PEDRO TLALMIMILULPAN	\$50,964.00
6	S20091700062	EJIDO SANTIOPAN	\$32,880.00
7	S20091700100	EJIDO XOCHIPALA	\$32,880.00
APOYO: A2.3 EVALUACION RURAL PARTICIPATIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700032	COMUNIDAD TETELA DEL VOLCAN	\$42,086.40
2	S20091700104	EJIDO BARRANCA HONDA	\$42,086.40
3	S20091700001	EJIDO CUAXITLAN	\$42,086.40
4	S20091700035	EJIDO NEPOPUALCO	\$40,389.12
5	S20091700034	EJIDO TEPOZTLAN	\$42,086.40
6	S20091700061	EJIDO TLAJOTLA	\$42,086.40
APOYO: A2.5 DESARROLLO DE TECNICOS COMUNITARIOS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700063	EJIDO NEXPA	\$64,938.00
2	S20091700060	EJIDO RANCHO VIEJO	\$64,938.00
3	S20091700058	EJIDO XICATLACOTLA	\$64,938.00
4	S20091700100	EJIDO XOCHIPALA	\$64,938.00
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700030	COMUNIDAD COAJOMULCO	\$225,000.00
2	S20091700032	COMUNIDAD TETELA DEL VOLCAN	\$50,480.00
3	S20091700038	COMUNIDAD TLALNEPANTLA	\$189,300.00
4	S20091700089	EJIDO AHUEHUETZINGO	\$103,642.22
5	S20091700073	EJIDO AJUCHITLAN SANTIOPAN	\$178,519.88
6	S20091700070	EJIDO HUAUTLA	\$146,392.29
7	S20091700042	EJIDO LOS SAUCES	\$145,936.89
8	S20091700063	EJIDO NEXPA	\$82,732.40
9	S20091700069	EJIDO PITZOTLAN	\$198,315.96
10	S20091700007	EJIDO QUILAMULA	\$103,642.22
11	S20091700060	EJIDO RANCHO VIEJO	\$30,889.65
12	S20091700077	EJIDO SAN MIGUEL IXTLILCO EL GRANDE	\$110,861.30
13	S20091700033	EJIDO SANTA MARIA AHUACATITLAN	\$103,666.20
14	S20091700075	EJIDO TILZAPOTLA	\$111,330.12
15	S20091700058	EJIDO XICATLACOTLA	\$84,685.70
16	S20091700100	EJIDO XOCHIPALA	\$133,558.60
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO. MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700092	COMUNIDAD AHUATEPEC	\$10,000.00
2	S20091700073	EJIDO AJUCHITLAN SANTIOPAN	\$119,284.00
3	S20091700072	EJIDO EL LIMON CUAUCHICHINOLA	\$114,840.00
4	S20091700070	EJIDO HUAUTLA	\$136,100.80
5	S20091700022	EJIDO HUAXTLA	\$71,940.00
6	S20091700085	EJIDO IXTLILCO EL CHICO	\$93,940.00
7	S20091700069	EJIDO PITZOTLAN	\$108,440.00

8	S20091700007	EJIDO QUILAMULA	\$74,140.00
9	S20091700043	EJIDO SAN PEDRO TLALMIMILULPAN	\$39,883.20
10	S20091700062	EJIDO SANTIOPAN	\$169,227.80
11	S20091700067	EJIDO TLAYCA	\$68,440.00
APOYO: A4. EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700030	COMUNIDAD COAJOMULCO	\$523,433.00
2	S20091700056	EJIDO CUENTEPEC	\$540,000.00
APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700032	COMUNIDAD TETELA DEL VOLCAN	\$159,847.00
2	S20091700038	COMUNIDAD TLALNEPANTLA	\$220,800.00
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700041	COMUNIDAD SAN JOSE DE LOS LAURELES	\$49,256.00
2	S20091700028	EJIDO SANTA RITA EL VERGEL	\$30,960.00
3	S20091700030	COMUNIDAD COAJOMULCO	\$48,456.00
4	S20091700054	COMUNIDAD TEPOZTLAN	\$39,664.00
5	S20091700057	COMUNIDAD TETLAMA	\$47,756.00
6	S20091700038	COMUNIDAD TLALNEPANTLA	\$39,122.00
7	S20091700115	EJIDO CHISCO Y VICENTE ARANDA	\$30,960.00
8	S20091700001	EJIDO CUAXITLAN	\$30,960.00
9	S20091700056	EJIDO CUENTEPEC	\$47,756.00
10	S20091700107	EJIDO EL SALITRE	\$30,960.00
11	S20091700113	EJIDO TEMIMILCINGO	\$30,960.00
12	S20091700121	EJIDO TICUMAN	\$30,960.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091700098	UNIDAD DE MANEJO FORESTAL SUR DEL ESTADO DE MORELOS A.C.	\$105,450.00
GERENCIA REGIONAL V PACIFICO SUR			
ESTADO: GUERRERO			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091202355	ALFREDO MIRANDA BRITO	\$176,300.00
2	S20091201955	ASOCIACION CIVIL PIEDRA AHORCADA A.C.	\$23,016.00
3	S20091202357	COMISARIADO EJIDAL DE COATEPEC DE LA ESCALERA	\$73,980.00
4	S20091202198	COMISARIADO EJIDAL DE RIO FRIO DE LOS FRESNOS	\$411,000.00
5	S20091202344	COMISARIADO EJIDAL DE TEPEXINTLAN	\$69,870.00
6	S20091200066	ISIDRO MARTINEZ RODRIGUEZ	\$20,714.40
7	S20091202342	MARIO DE DIOS NAVARRETE	\$36,990.00
8	S20091202128	PALEMON RUIZ URIOSTEGUI	\$33,044.00
9	S20091202209	PARQUE ECOLOGICO DE IGUALA A.C.	\$8,439.20
10	S20091201875	WALFRET GARCIA CASTELLANOS	\$8,439.20
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091202227	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE MEZCALA	\$52,060.00
2	S20091202202	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TLACOTEPEC	\$137,000.00

3	S20091202201	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE TLAMACAZAPA	\$16,440.00
4	S20091202317	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE TULIMAN	\$137,000.00
5	S20091202345	COMISARIADO EJIDAL DE EL ZAPOTE	\$5,754.00
6	S20091201959	COMISARIADO EJIDAL DE LAS JOYITAS	\$5,754.00
7	S20091202313	GREGORIO RODRIGUEZ ADAME	\$5,754.00
8	S20091200066	ISIDRO MARTINEZ RODRIGUEZ	\$5,819.76
9	S20091202370	LEONIDES RAMIREZ GARCIA	\$10,960.00
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091202363	ALEJO ROMANO ALONSO	\$16,440.00
2	S20091202354	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE CORONILLA Y SUS ANEXOS	\$5,754.00
3	S20091202238	COMISARIADO EJIDAL DE BAJOS DEL BALSAMAR	\$5,754.00
4	S20091200113	COMISARIADO EJIDAL DE EL PAROTAL	\$49,320.00
5	S20091202316	COMISARIADO EJIDAL DE LA ESPERANZA	\$82,750.00
6	S20091200176	COMISARIADO EJIDAL DE LOS LLANOS	\$49,320.00
7	S20091202198	COMISARIADO EJIDAL DE RIO FRIO DE LOS FRESNOS	\$5,754.00
8	S20091202339	IGNASIO REYES RODRIGUEZ	\$5,754.00
9	S20091202350	JOSE ANGEL GOMEZ ORTEGA	\$29,588.98
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091202340	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE PARAJE MONTERO	\$500,000.00
2	S20091202202	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TLACOTEPEC	\$449,610.00
3	S20091202200	COMISARIADO EJIDAL DE AGUA HERNANDEZ	\$150,000.00
4	S20091202238	COMISARIADO EJIDAL DE BAJOS DEL BALSAMAR	\$648,844.00
5	S20091201999	COMISARIADO EJIDAL DE COAPANGO	\$201,036.90
6	S20091202139	COMISARIADO EJIDAL DE CORDON GRANDE	\$410,680.00
7	S20091202395	COMISARIADO EJIDAL DE CORRALES	\$495,000.00
8	S20091202095	COMISARIADO EJIDAL DE CORRALES DE RIO CHIQUITO	\$564,289.90
9	S20091200299	COMISARIADO EJIDAL DE CUATRO CRUCES	\$476,139.70
10	S20091202099	COMISARIADO EJIDAL DE EL BALCON	\$637,560.00
11	S20091202323	COMISARIADO EJIDAL DE EL PORVENIR	\$220,000.00
12	S20091202348	COMISARIADO EJIDAL DE EL POTRERO	\$131,635.70
13	S20091202329	COMISARIADO EJIDAL DE EL ZAPOTE	\$165,670.00
14	S20091202446	COMISARIADO EJIDAL DE LA LAJA	\$180,000.00
15	S20091202334	COMISARIADO EJIDAL DE LA SOLEDAD	\$167,720.00
16	S20091202144	COMISARIADO EJIDAL DE LAS HUMEDADES	\$313,529.00
17	S20091202146	COMISARIADO EJIDAL DE LOS FRESNOS DE PUERTO RICO	\$173,360.79
18	S20091202204	COMISARIADO EJIDAL DE PALO BLANCO	\$207,064.00
19	S20091202129	COMISARIADO EJIDAL DE PIE DE LA CUESTA	\$152,000.00
20	S20091202414	COMISARIADO EJIDAL DE PIEDRAS GRANDES	\$215,890.70
21	S20091202150	COMISARIADO EJIDAL DE PLATANILLO	\$173,463.03
22	S20091202327	COMISARIADO EJIDAL DE PUEBLO VIEJO	\$149,220.00
23	S20091202244	COMISARIADO EJIDAL DE SAN VICENTE	\$206,784.00
24	S20091202205	COMISARIADO EJIDAL DE SANTA BARBARA	\$200,000.00

25	S20091202245	COMISARIADO EJIDAL DE SANTA RITA Y TECALCO	\$38,428.50
26	S20091202362	COMISARIADO EJIDAL DE SANTA ROSA DE LIMA	\$115,000.00
27	S20091202350	JOSE ANGEL GOMEZ ORTEGA	\$90,040.00
28	S20091202185	JOSE MANUEL TOLEDO GUTIERREZ	\$98,650.00
29	S20091200214	JUAN PABLO RODRIGUEZ ACOSTA	\$140,000.00
30	S20091202061	MARGARITA ACOSTA ALVAREZ	\$252,400.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091202424	ABELARDO NAJERA JIMENEZ	\$37,500.00
2	S20091201904	ALBERTO CASTRO DIRCIO	\$30,000.00
3	S20091202376	ALFREDO GILES MORELOS	\$37,500.00
4	S20091201916	AMALIA FRANCISCO GREGORIO	\$31,236.00
5	S20091202263	CAMILO CASTILLO ALONSO	\$37,500.00
6	S20091201917	CARITINO VARGAS HERNANDEZ	\$37,500.00
7	S20091202447	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE CAMPO MORADO	\$39,045.00
8	S20091200943	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE CHIEPETEPEC	\$30,000.00
9	S20091202338	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE COCHOAPA EL GRANDE	\$30,000.00
10	S20091200067	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE COLOTEPEC	\$31,236.00
11	S20091202287	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA AURORA	\$39,045.00
12	S20091202293	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE RENACIMIENTO	\$37,483.32
13	S20091201321	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN BAUTISTA CUAPALA	\$39,045.00
14	S20091202286	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE TEOZINTLA	\$31,236.00
15	S20091202343	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE XILOXUCHICAN	\$30,000.00
16	S20091201143	COMISARIADO EJIDAL DE ACUENTLA	\$30,000.00
17	S20091200719	COMISARIADO EJIDAL DE ARROYO CUMIAPA	\$31,236.00
18	S20091202243	COMISARIADO EJIDAL DE ATOYAQUILLO	\$31,236.00
19	S20091202328	COMISARIADO EJIDAL DE CEJA BLANCA	\$30,000.00
20	S20091202352	COMISARIADO EJIDAL DE CHIMALACACINGO	\$30,000.00
21	S20091200465	COMISARIADO EJIDAL DE CIENEGA DE PUERTO ALEGRE	\$30,000.00
22	S20091200092	COMISARIADO EJIDAL DE EL HUAMUCHIL	\$39,045.00
23	S20091202323	COMISARIADO EJIDAL DE EL PORVENIR	\$33,875.00
24	S20091200090	COMISARIADO EJIDAL DE LOS NOPALES	\$39,045.00
25	S20091202081	COMISARIADO EJIDAL DE LOS TEPETATES	\$37,500.00
26	S20091202322	COMISARIADO EJIDAL DE LOS VALLES	\$29,750.00
27	S20091202330	COMISARIADO EJIDAL DE NUEVA CUADRILLA	\$31,236.00
28	S20091202327	COMISARIADO EJIDAL DE PUEBLO VIEJO	\$30,000.00
29	S20091201449	COMISARIADO EJIDAL DE RINCON POCHOTA	\$37,500.00
30	S20091202198	COMISARIADO EJIDAL DE RIO FRIO DE LOS FRESNOS	\$30,000.00
31	S20091202388	COMISARIADO EJIDAL DE TUXPAN	\$39,045.00
32	S20091201943	CONSTANTINO APOLINAR FLORES	\$30,000.00
33	S20091202257	DANIEL ROSALES CARRENO	\$30,000.00
34	S20091202336	ELFEGO SALGADO MARTINEZ	\$30,775.00

35	S20091202390	ENRIQUE DE LA CRUZ FELICIANO	\$27,135.08
36	S20091202292	EURIPIDES GUTIERREZ ZAMORA	\$31,236.00
37	S20091202366	EVARISTO RAMIREZ ARIZMENDI	\$36,550.00
38	S20091202368	FELIPE MORENO GUEVARA	\$39,045.00
39	S20091201987	FILOGONIO CAMARILLO MACEDA	\$34,354.60
40	S20091201941	FILOGONIO JIMENEZ ENCARNACION	\$30,000.00
41	S20091202421	FLORENCIO GONZALEZ DIRCIO	\$30,000.00
42	S20091201933	GENARO SANCHEZ TACUBA	\$30,000.00
43	S20091202408	HELIODORO REYNA NAJERA	\$31,236.00
44	S20091202306	JOAQUIN ARCADIO GUTIERREZ	\$31,220.00
45	S20091201891	LEOBARDO CASTRO GARCIA	\$28,700.00
46	S20091201986	MAGDALENA LOPEZ PERFECTA	\$31,236.00
47	S20091201925	MARIO AVILES SOTELO	\$37,500.00
48	S20091201990	MAURA BIBIANA CELEDONIO LUIS	\$31,236.00
49	S20091201895	PASCUAL SANTIAGO ANTONIO	\$31,200.00
50	S20091202309	PEDRO MORALES DE AQUINO	\$30,000.00
51	S20091201907	RAFAEL ARREDONDO VILLANUEVA	\$30,000.00
52	S20091202086	RICARDO CARRETO MORENO	\$30,000.00
53	S20091202300	RODRIGO GERONIMO CHAUTECO	\$31,236.00
54	S20091201939	SANTIAGO GARCIA SANDOVAL	\$37,500.00
55	S20091201894	SILVINO GARCIA CRESCENCIO	\$31,236.00
56	S20091202365	TOMAS CANTOR DERRAMONA	\$31,220.00
57	S20091202417	UBALDO MOLINA BARRERA	\$39,045.00
58	S20091201881	URBANO VELEZ CORRALES	\$37,500.00
59	S20091200084	VIVERO COMUNITARIO SOSTENIBLES S.P.R. DE R.L.	\$39,045.00
APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA			
NO.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091202202	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TLACOTEPEC	\$299,000.00
2	S20091200082	COMISARIADO EJIDAL DE CARRIZAL DE BRAVO	\$625,000.00
3	S20091202099	COMISARIADO EJIDAL DE EL BALCON	\$816,000.00
4	S20091202311	COMISARIADO EJIDAL DE LOS BAJITOS	\$179,060.15
APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091202099	COMISARIADO EJIDAL DE EL BALCON	\$241,459.00
2	S20091202144	COMISARIADO EJIDAL DE LAS HUMEDADES	\$548,203.80
3	S20091202362	COMISARIADO EJIDAL DE SANTA ROSA DE LIMA	\$758,000.00
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091202448	CADENA DE PLANTAS PURIFICADORAS DEL SUR S.A DE C.V	\$140,836.00
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091202448	CADENA DE PLANTAS PURIFICADORAS DEL SUR S.A DE C.V	\$72,829.20
2	S20091202415	CADENA PRODUCTIVA FORESTAL EJIDAL DEL ESTADO DE GUERRERO CAPEFOGRO USPR DE RL.	\$78,912.00
APOYO: D3.1 AUDITORIA TECNICA PREVENTIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091201959	COMISARIADO EJIDAL DE LAS JOYITAS	\$27,838.20

APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091202183	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE ATZALA	\$59,183.00
2	S20091200088	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE COXCATLAN	\$41,100.00
3	S20091202132	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA CONCORDIA	\$60,200.00
4	S20091202222	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE MALINALTEPEC	\$86,310.00
5	S20091202405	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE MEXQUITLAN	\$79,160.00
6	S20091202208	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE PASCALA DE ORO	\$80,000.00
7	S20091202200	COMISARIADO EJIDAL DE AGUA HERNANDEZ	\$32,880.00
8	S20091202155	COMISARIADO EJIDAL DE CHONTALCOATLAN	\$19,728.00
9	S20091202348	COMISARIADO EJIDAL DE EL POTRERO	\$26,304.00
10	S20091202146	COMISARIADO EJIDAL DE LOS FRESNOS DE PUERTO RICO	\$27,948.00
11	S20091202414	COMISARIADO EJIDAL DE PIEDRAS GRANDES	\$26,304.00
12	S20091202401	COMISARIADO EJIDAL DE SAN FRANCISCO	\$59,184.00
13	S20091202205	COMISARIADO EJIDAL DE SANTA BARBARA	\$32,880.00
14	S20091202362	COMISARIADO EJIDAL DE SANTA ROSA DE LIMA	\$65,760.00
15	S20091202182	COMISARIADO EJIDAL DE TIERRAS BLANCAS O ALMOLONGA	\$23,561.00
16	S20091202302	SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL TENCHICOLITLAN DE R.L.	\$79,160.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091202416	ASOCIACION DE SILVICULTORES PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD AC	\$157,900.85
2	S20091201873	PRODUCTORES DE PLANTAS LAZARO CARDENAS DEL RIO SPR DE RL	\$160,399.00
ESTADO: OAXACA			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001579	ANGEL JUAREZ REYES	\$8,845.00
2	S20092000731	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE ASUNCION MIXTEPEC	\$57,540.00
3	S20092001214	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE CIUDAD IXTEPEC	\$82,200.00
4	S20092001313	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO CAHUACUA	\$164,400.00
5	S20092001242	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN	\$39,456.00
6	S20092001491	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN JALTEPEC DE CANDAYOC	\$205,500.00
7	S20092000089	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN LACHAO	\$246,600.00
8	S20092001268	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL ALBARRADAS	\$164,400.00
9	S20092001323	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN VICENTE LACHIXIO	\$221,940.00
10	S20092001264	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA	\$411,000.00

11	S20092001488	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA LUCIA MONTEVERDE	\$133,650.00
12	S20092000382	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA SOLA	\$82,200.00
13	S20092001237	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA ZANIZA	\$147,960.00
14	S20092001254	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO DOMINGUILLO	\$164,400.00
15	S20092000366	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO YOSONDUA	\$246,600.00
16	S20092001533	COMISARIADO EJIDAL DE SAN MIGUEL REYES	\$82,200.00
17	S20092001270	COMISARIADO EJIDAL DE SANTA MARIA LACHIXIO	\$213,720.00
18	S20092001411	COMISARIADO EJIDAL DE ZARAGOZA	\$65,496.00
19	S20092001381	EJIDO SAN PEDRO TAVICHE	\$57,540.00
20	S20092000289	JOAQUIN REYES GARCIA	\$8,439.00
21	S20092000026	JOSE GUADALUPE PEREZ DIAZ	\$8,439.00
22	S20092000299	RUTILIO MARTINEZ REYES	\$8,439.00
23	S20092000931	SEVERIANO ALMARAZ ALMARAZ	\$8,439.00
24	S20092001597	YGNACIO ALFREDO GATICA GONZALEZ	\$16,440.00

APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001258	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE NUEVO ZOQUIAPAM	\$48,772.00
2	S20092001356	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANTONINO EL ALTO	\$40,220.00
3	S20092001395	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA	\$27,400.00
4	S20092000879	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PABLO TOPILTEPEC	\$54,800.00
5	S20092001100	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO JOCOTIPAC	\$5,754.00
6	S20092000266	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO TEOZACOALCO Y ANEXOS	\$81,000.00
7	S20092000381	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CRUZ TEPETOTUTLA	\$54,800.00
8	S20092001585	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA TATALTEPEC	\$82,200.00
9	S20092001296	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO LAPAGUIA	\$27,400.00
10	S20092001217	EJIDO PLAN MARTIN CHINO	\$54,745.20
11	S20092001555	GRUPO PRODUCTIVO MATASANCHEZ	\$6,576.00

APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001503	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN BALTAZAR LOXICHA	\$49,320.00
2	S20092001272	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA DEL MAR	\$63,020.00
3	S20092001232	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO XOCHILTEPEC	\$54,800.00
4	S20092000616	COMISARIADO EJIDAL DE JALAPA DEL VALLE	\$63,020.00
5	S20092000327	EJIDO SAN PEDRO TOTOLAPAN	\$24,660.00
6	S20092001490	INDALECIO JARQUIN CASTELLANOS	\$6,411.50
7	S20092001587	LINO MARCIANO OLIVERA HERNANDEZ	\$8,220.00

APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001365	AMANECER DEL PACIFICO SC DE RL	\$439,497.00
2	S20092000312	BENITO ALMARAZ ALMARAZ	\$17,510.00
3	S20092001155	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE IXTLAN DE JUAREZ	\$148,707.00
4	S20092001515	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANDRES CABECERA NUEVA	\$153,775.00
5	S20092001394	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANDRES YATUNI	\$116,677.00
6	S20092001240	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN BALTAZAR CHIVAGUELA	\$60,450.00
7	S20092001090	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	\$148,790.00
8	S20092001311	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO LA REFORMA	\$51,742.00
9	S20092001426	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JERONIMO COATLAN	\$302,250.00
10	S20092001491	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN JALTEPEC DE CANDAYOC	\$60,450.00
11	S20092001519	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO PAPALO	\$145,130.00
12	S20092001271	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MARTIN BUENAVISTA	\$142,992.00
13	S20092001558	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL COATLAN	\$126,200.00
14	S20092000378	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PABLO MACUILTIANGUIS	\$72,540.00
15	S20092001287	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO EL ALTO POCHUTLA	\$218,750.00
16	S20092001108	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO SOSOLTEPEC	\$255,000.00
17	S20092001514	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN SEBASTIAN RIO DULCE	\$136,296.00
18	S20092001308	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN SEBASTIAN TLACOLULA	\$49,420.00
19	S20092001323	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN VICENTE LACHIXIO	\$120,900.00
20	S20092001489	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CATARINA CUANANA	\$81,460.00
21	S20092001234	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CATARINA IXTEPEJI	\$189,300.00
22	S20092001195	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA NIEVES	\$24,298.00
23	S20092001184	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO COMALTEPEC	\$63,182.00
24	S20092000910	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO LAXOPA	\$133,834.00
25	S20092001140	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO XIACUI	\$53,196.00
26	S20092001274	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTO DOMINGO AMATLAN	\$222,440.00
27	S20092001459	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTO DOMINGO COATLAN	\$96,720.00
28	S20092001584	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	\$24,180.00

29	S20092001238	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE ZOQUIAPAM BOCA DE LOS RIOS	\$172,928.00
30	S20092000129	COMISARIADO EJIDAL DE EL HUAMUCHE	\$68,308.50
31	S20092000353	COMISARIADO EJIDAL DE SAN BERNARDO	\$50,340.00
32	S20092001270	COMISARIADO EJIDAL DE SANTA MARIA LACHIXIO	\$157,800.00
33	S20092001554	COMISARIADO EJIDAL SAN FELIPE CIENEGUILLA	\$243,566.00
34	S20092001239	COMUNIDAD DE SAN JUAN METALTEPEC	\$177,475.00
35	S20092001596	COMUNIDAD SAN ANDRES NUXINO	\$130,180.00
36	S20092000601	CONRADO MARTIN LOPEZ REYES	\$12,090.00
37	S20092001388	CONSTANTINO HERNANDEZ CRUZ	\$17,687.00
38	S20092001535	DOMITILLO HERNANDEZ SALINAS	\$40,325.00
39	S20092001310	ELOY ISNARDO RAMIREZ MATUS	\$18,665.00
40	S20092000269	FIDENCIO SANTIAGO VALENCIA	\$33,403.00
41	S20092000372	GENARO JACINTO HERNANDEZ	\$10,968.00
42	S20092001315	JESUS MATUS PERALTA	\$546,900.00
43	S20092000289	JOAQUIN REYES GARCIA	\$12,674.50
44	S20092000286	PEDRO GARCIA MARTINEZ	\$10,096.00
45	S20092001471	REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO TOTOMACHAPAM	\$24,180.00
46	S20092000340	RUTILIO CRUZ RAMIREZ	\$13,775.00
47	S20092000299	RUTILIO MARTINEZ REYES	\$22,670.00
48	S20092001389	SAMUEL GARCIA REYES	\$40,598.00
49	S20092001303	SEVERO GARCIA MARTINEZ	\$31,598.00
50	S20092001387	SIDRONIO CORTES VASQUEZ	\$11,218.00
51	S20092000652	VALERIANO GARCIA SANCHEZ	\$14,154.00

APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO. MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001453	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO JUCHATENGO	\$150,000.00
2	S20092000381	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CRUZ TEPETOTUTLA	\$100,000.00
3	S20092000892	COMUNIDAD DE SANTO TOMAS TEIPAN	\$63,905.00
4	S20092001476	EJIDO SAN PEDRO TOTOLAPAN	\$94,565.00

APOYO: A3.3 APOYO AL MANEJO SUSTENTABLE DE ZONAS RESINERAS

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001240	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN BALTAZAR CHIVAGUELA	\$338,828.40
2	S20092001079	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN ACALTEPEC	\$115,971.00
3	S20092001601	COMUNIDAD DE SANTO TOMAS TEIPAN	\$155,555.28

APOYO: A4. EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001278	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL Y SAN GABRIEL ETLA	\$311,705.40
2	S20092001368	COMISARIADO EJIDAL DE VEGA DEL SOL	\$208,955.00
3	S20092001373	COMUNIDAD DE SANTIAGO CLAVELLINAS	\$379,326.90

APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001086	ADELA CASTILLO OZUNA	\$31,220.00
2	S20092000934	ALFREDO RAYMUNDO PALACIOS CRUZ	\$101,170.00
3	S20092001483	ALMADELIA LOPEZ HERNANDEZ	\$90,000.00

4	S20092001408	AMANDO BARBOSA GUZMAN	\$36,000.00
5	S20092001469	ANACLETA ANTONIO MARTINEZ	\$31,236.00
6	S20092001599	ANGELICA SANDOVAL MARTINEZ	\$31,236.00
7	S20092001343	ARNULFO FERIA RAMIREZ	\$62,472.00
8	S20092001608	BULMARO CUEVAS HERNANDEZ	\$37,500.00
9	S20092001286	CELSO BELLO LOPEZ	\$62,472.00
10	S20092001403	CENOVIO MEZA GORDILLO	\$43,500.00
11	S20092001344	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE COSOLTEPEC	\$30,000.00
12	S20092000245	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANTONIO ACUTLA	\$36,000.00
13	S20092001516	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	\$93,708.00
14	S20092001330	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO HUAPANAPAN	\$31,500.00
15	S20092000053	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO TEOPAN	\$57,000.00
16	S20092000205	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN IXTALTEPEC	\$39,000.00
17	S20092000283	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN PINAS	\$105,000.00
18	S20092001132	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN SOSOLA	\$40,606.80
19	S20092001511	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN YOLOTEPEC	\$39,000.00
20	S20092000665	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL CUEVAS	\$43,708.00
21	S20092000238	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO TIDAA	\$97,500.00
22	S20092000324	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CATARINA NOLTEPEC	\$62,440.00
23	S20092001569	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CRUZ NUNDACO	\$93,708.00
24	S20092000381	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CRUZ TEPETOTUTLA	\$48,930.00
25	S20092000698	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA LUCIA SOSOLA	\$48,000.00
26	S20092001127	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA APAZCO	\$93,600.00
27	S20092000809	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA CHACHOAPAM	\$96,000.00
28	S20092001174	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA TILTEPEC	\$75,000.00
29	S20092001423	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA YUCUNICOCO	\$122,740.00
30	S20092001352	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO APOALA	\$127,500.00
31	S20092000239	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO JUXTLAHUACA	\$75,000.00
32	S20092000265	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO NARANJAS	\$97,500.00
33	S20092000905	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO NEJAPILLA	\$65,562.00
34	S20092000035	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TEPETLAPA	\$32,000.00

35	S20092000767	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TILANTONGO	\$109,500.00
36	S20092000390	COMISARIADO EJIDAL DE LA ESMERALDA	\$60,000.00
37	S20092000917	COMISARIADO EJIDAL DE SAN JACOBO	\$70,500.00
38	S20092000315	COMISARIADO EJIDAL DE SAN PEDRO CHAYUCO	\$93,660.00
39	S20092000894	COMISARIADO EJIDAL DE SAN RAFAEL AGUA PESCADITO	\$45,000.00
40	S20092000949	CRESENCIO GARCIA ZARATE	\$78,090.00
41	S20092000159	EJIDO SAN LUCAS ARROYO PALOMO	\$49,500.00
42	S20092001371	ELODIA PACHECO GAYTAN	\$52,500.00
43	S20092001518	FELIX ORTIZ PEREZ	\$31,500.00
44	S20092000826	GRUPO DE MUJERES SANTA MARIA CHIMALAPA	\$33,000.00
45	S20092001406	JAVIER VIDAL MORALES	\$48,000.00
46	S20092000945	JERONIMO ORTIZ PEREZ	\$225,000.00
47	S20092000895	JOSE EMILIANO GONZALEZ CRUZ	\$33,000.00
48	S20092000960	JOSE LOPEZ GARCIA	\$95,269.80
49	S20092001339	JOSEFINA HERNANDEZ JIMENEZ	\$46,003.00
50	S20092000928	LAURO CRUZ JIMENEZ	\$57,757.00
51	S20092000947	MARSELINO LOPEZ LOPEZ	\$70,245.00
52	S20092000908	MUJERES CAMPESINAS DEL FORTIN ALTO A.C.	\$85,855.00
53	S20092000887	NEMESIO JUAN VENTURA	\$31,000.00
54	S20092001284	PEDRO NICOLAS CRISTOBAL	\$62,472.00
55	S20092000901	PEDRO ORTIZ ZAMBRANO	\$78,000.00
56	S20092001345	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	\$30,000.00
57	S20092001537	REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES DE SAN JOSE TRUJAPAN	\$30,000.00
58	S20092000968	REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	\$117,075.00
59	S20092000351	REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	\$78,090.00
60	S20092000890	RODRIGO PEDRO GARCIA SILVA	\$75,000.00
61	S20092000153	RUFINO BORJA QUIJANO	\$46,830.00
62	S20092001524	SAULO CASTRO DIAZ	\$30,000.00
63	S20092000941	SINFORIANO FERIA FERIA	\$93,708.00
64	S20092001562	VENANCIO PEREZ SANTIAGO	\$109,200.00

APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001155	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE IXTLAN DE JUAREZ	\$676,800.00
2	S20092001282	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE PUEBLOS MANCOMUNADOS	\$876,800.00
3	S20092001515	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANDRES CABECERA NUEVA	\$340,000.00
4	S20092001205	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO LEAPI	\$485,556.00
5	S20092001234	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CATARINA IXTEPEJI	\$515,355.00
6	S20092001303	SEVERO GARCIA MARTINEZ	\$28,032.00

APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001155	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE IXTLAN DE JUAREZ	\$283,618.00
2	S20092001394	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANDRES YATUNI	\$70,600.00

3	S20092001090	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	\$183,220.00
4	S20092001311	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO LA REFORMA	\$42,397.00
5	S20092001426	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JERONIMO COATLAN	\$223,000.00
6	S20092001399	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN QUIAHUJE	\$195,000.00
7	S20092001519	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO PAPALO	\$196,650.00
8	S20092001376	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PABLO MACUILTIANGUIS	\$758,541.00
9	S20092001108	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO SOSOLTEPEC	\$106,840.00
10	S20092001308	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN SEBASTIAN TLACOLULA	\$44,625.00
11	S20092001264	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA	\$367,350.00
12	S20092001487	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA JALTIANGUIS	\$213,738.00
13	S20092001184	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO COMALTEPEC	\$361,705.00
14	S20092001266	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TEXTITLAN	\$500,000.00
15	S20092001140	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO XIACUI	\$388,954.00
16	S20092001584	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	\$200,000.00
17	S20092001481	COMISARIADO EJIDAL DE SAN SEBASTIAN RIO HONDO	\$47,280.00
18	S20092001554	COMISARIADO EJIDAL SAN FELIPE CIENEGUILLA	\$41,600.00
19	S20092001239	COMUNIDAD DE SAN JUAN METALTEPEC	\$72,000.00
20	S20092001596	COMUNIDAD SAN ANDRES NUXINO	\$34,615.00
21	S20092001310	ELOY ISNARDO RAMIREZ MATUS	\$30,000.00
22	S20092001471	REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO TOTOMACHAPAM	\$65,750.00
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001376	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PABLO MACUILTIANGUIS	\$184,000.00
2	S20092001607	COMUNIDADES RESINERAS CHONTAL ALTA Y ZAPOTECOS DE OAXACA A.R. DE I.C DE R.L	\$138,000.00
3	S20092001574	GRUPO DE ENVASADORAS DE AGUA DE MANANTIAL DE OAXACA	\$106,450.99
4	S20092001442	GRUPO DE PLANTADORES DE PINON DE LA COSTA CHICA DE OAXACA SPR DE RI	\$140,836.00
5	S20092001430	PLANTADORES DEL TROPICO TUXTEPECANO	\$142,000.00
6	S20092001437	RED INTEGRADORA DE ECOTURISMO SIERRA JUAREZ DE OAXACA SA DE CV	\$106,450.99
7	S20092001425	RED INTEGRADORA DE TURISMO DE NATURALEZA ECOPAPALOAPAN	\$100,000.00
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
NO.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001376	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PABLO MACUILTIANGUIS	\$162,500.00
2	S20092001607	COMUNIDADES RESINERAS CHONTAL ALTA Y ZAPOTECOS DE OAXACA A.R. DE I.C DE R.L	\$162,536.80

3	S20092001428	EJIDATARIOS Y COMUNEROS PALMEROS DE LA CHINANTLA	\$51,878.95
4	S20092001574	GRUPO DE ENVASADORAS DE AGUA DE MANANTIAL DE OAXACA	\$80,820.00
5	S20092001442	GRUPO DE PLANTADORES DE PINON DE LA COSTA CHICA DE OAXACA SPR DE RI	\$108,339.00
6	S20092001434	INTEGRADORA COMUNAL FORESTAL DE OAXACA SA DE CV	\$100,275.29
7	S20092001419	INTEGRADORA FORESTAL MADERABLE DE LA MIXTECA OAXAQUENA	\$108,339.00
8	S20092001429	OPERADORA TURISTICA PUEBLOS MANCOMUNADOS SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL	\$161,946.50
9	S20092001430	PLANTADORES DEL TROPICO TUXTEPECANO	\$60,000.00
10	S20092001437	RED INTEGRADORA DE ECOTURISMO SIERRA JUAREZ DE OAXACA SA DE CV	\$90,820.00
11	S20092001425	RED INTEGRADORA DE TURISMO DE NATURALEZA ECOPAPALOAPAN	\$60,066.95
12	S20092001594	UNION DE PRODUCTORES MADERABLES Y NO. MADERABLES DE LA SELVA BAJA DEL ESTADO DE OAXACA U.S.P.R. DE R.L	\$162,536.00
APOYO: D2.3 EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION E INSTALACION DE OFICINAS DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001419	INTEGRADORA FORESTAL MADERABLE DE LA MIXTECA OAXAQUENA	\$433,468.00
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001510	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE MAGDALENA TETALTEPEC	\$28,000.00
2	S20092001131	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ALEJO EL PROGRESO	\$34,000.00
3	S20092000962	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANTONIO HUIITEPEC	\$32,880.00
4	S20092001511	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN YOLOTEPEC	\$28,000.00
5	S20092001474	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL SANTA FLOR	\$29,328.00
6	S20092000814	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN SIMON ZAHUATLAN	\$32,880.00
7	S20092001402	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO AYUQUILILLA	\$28,000.00
8	S20092001360	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO HUAUCLILLA	\$27,000.00
9	S20092001536	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TILANTONGO	\$27,000.00
10	S20092001468	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTO DOMINGO YANHUITLAN	\$27,000.00
11	S20092001405	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE TLALIXTAC DE CABRERA	\$28,828.00
12	S20092001543	COMISARIADO EJIDAL DE SANTA GERTRUDIS	\$32,880.00
13	S20092001542	COMISARIADO EJIDAL DE SANTA ROSA MATAGALLINAS	\$25,000.00
14	S20092001355	COMITE DE RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA SUR ZIMATLAN, SOLA DE VEGA, VALLES CENTRALES A C	\$32,682.00

15	S20092001351	COMITE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES DE LA COSTA DE OAXACA A.C	\$45,210.00
16	S20092001350	COMITE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES DE LA ZONA CENTRO DE HUAJUAPAN DE LEON, A. C.	\$30,000.00
17	S20092001596	COMUNIDAD SAN ANDRES NUXINO	\$31,500.00
18	S20092001609	CONSEJO DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA REGION CANADA DE OAXACA A C	\$36,990.00
19	S20092000899	GRUPO PENA DEL RIO S DE R L MI	\$39,000.00
20	S20092001573	ORGANIZACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS LOS COMPADRES S.P.R DE R.I	\$28,000.00
21	S20092001576	UNIDAD DE MANEJO FORESTAL REGIONAL SIERRA SUR MIAHUATLAN-POCHUTLA A C	\$69,870.00
22	S20092001594	UNION DE PRODUCTORES MADERABLES Y NO. MADERABLES DE LA SELVA BAJA DEL ESTADO DE OAXACA U.S.P.R. DE R.L	\$76,000.00
23	S20092001400	UNION ESTATAL DE SILVICULTORES COMUNITARIOS DE OAXACA A.C	\$32,880.00
APOYO: D4.2 EJECUCION DE PROGRAMAS REGIONALES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001419	INTEGRADORA FORESTAL MADERABLE DE LA MIXTECA OAXAQUENA	\$58,844.00
2	S20092001425	RED INTEGRADORA DE TURISMO DE NATURALEZA ECOPAPALOAPAN	\$65,660.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092001100	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO JOCOTIPAC	\$126,000.00
2	S20092001350	COMITE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES DE LA ZONA CENTRO DE HUAJUAPAN DE LEON, A. C.	\$150,000.00
GERENCIA REGIONAL VI RIO BRAVO			
ESTADO: CHIHUAHUA			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090800093	CONRADO PONCE RAMOS	\$12,330.00
2	S20090800108	EJIDO EL CALDILLO Y SU ANEXO EL VERGEL PRIMERA AMPLIACION	\$101,434.80
3	S20090800120	ROSARIO DIAZ GUTIERREZ	\$32,058.00
4	S20090800128	ADOLFO RIOS CALDERON	\$32,880.00
5	S20090800566	ISAURO CHAPARRO ARMENDARIZ	\$19,892.40
6	S20090800774	LUCIA PICAZARRI HERNANDEZ	\$52,197.00
7	S20090800802	NOEL ALFONSO OLIVAS RIOS	\$49,320.00
8	S20090800948	HERMENEGILDO CHAVEZ LAZCANO	\$32,880.00
9	S20090800951	MATILDE PICAZARRI HERNANDEZ	\$44,388.00
10	S20090800972	EJIDO SANTA ROSA	\$205,500.00
11	S20090801025	EJIDO RETIRO Y GUMEACHI	\$246,600.00
12	S20090801050	COMUNIDAD EL YEPOSO	\$106,860.00
13	S20090801153	EJIDO TECORICHI	\$411,000.00
14	S20090801180	EJIDO SAN IGNACIO DE ARARECO	\$411,000.00
15	S20090801190	EJIDO EL QUELITE	\$205,500.00
16	S20090801212	EJIDO COLONIA HEROINA	\$164,400.00
17	S20090801250	EJIDO LA NOPALERA Y ANEXOS	\$291,604.50
18	S20090801259	EJIDO NATAHUACHI DOTACION	\$328,000.00
19	S20090801279	JOSE ALVAREZ ANGULO	\$65,760.00

20	S20090801410	EJIDO PUEBLO VIEJO	\$263,040.00
21	S20090801411	EJIDO CHOCACHI	\$308,200.00
22	S20090801478	VENTURA GARCIA CONTRERAS	\$10,686.00
23	S20090801509	JESUS AARON AGUIRRE JABALERA	\$43,730.40
24	S20090801529	PAUL PEREZ BUSTILLOS	\$8,439.20
25	S20090801539	ADOLFO FONTES PEINADO	\$12,165.60
26	S20090801545	BALDOMERO RONQUILLO CHAVEZ	\$30,825.00
27	S20090801562	JESUS ANTONIO ALMEIDA VALDEZ	\$65,979.20
28	S20090801603	AMELIA AGUIRRE GARCIA	\$8,439.20
29	S20090801610	ELEAZAR AGUIRRE GARCIA	\$8,439.20
30	S20090801612	ELVA AGUIRRE GARCIA	\$8,439.20
31	S20090801620	EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA	\$8,439.20
32	S20090801623	ILDEFONSO RAFAEL RONQUILLO BURGOS	\$9,124.20
33	S20090801625	OLGA AGUIRRE GARCIA	\$8,439.20
34	S20090801637	CARLOS LUIS RAMOS GUTIERREZ	\$25,482.00
35	S20090801640	ADAN HERNANDEZ DIAZ	\$26,550.60
36	S20090801645	BALDOMERO RONQUILLO ARMENDARIZ	\$8,439.20
37	S20090801651	SERGIO EMIGDIO PRIETO GAMBOA	\$65,760.00
38	S20090801659	ALBERTO LUIS RONQUILLO BUSTILLOS	\$8,439.20
39	S20090801686	PEDRO PARRA RAMOS	\$52,451.82
40	S20090801687	EJIDO SISOGUICHI	\$189,060.00
41	S20090801690	JAVIER PARRA RAMOS	\$65,760.00
42	S20090801704	COMUNIDAD EL YEPOSO	\$65,760.00
43	S20090801754	ALFREDO AMAYA MEDINA	\$41,100.00
44	S20090801772	JOSE MARIA CASTILLO BURGOS	\$11,014.80
45	S20090801782	EJIDO TOHAYANA	\$153,631.80
46	S20090801805	EJIDO HEREDIA Y ANEXAS	\$411,000.00
47	S20090801826	COMUNIDAD PILONCILLO	\$65,760.00
48	S20090801887	ROGELIO FONTES MARTINEZ	\$65,760.00
49	S20090801919	EJIDO LOS TANQUES	\$45,210.00
50	S20090801951	JESUS ELIAS DOMINGUEZ CHACON	\$16,193.40
51	S20090801973	EJIDO VILAGUCHI	\$82,035.60
52	S20090801974	EJIDO AHUICHIQUE	\$411,000.00

A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090800692	HECTOR ARTURO GUTIERREZ QUINTERO	\$44,114.00
2	S20090800785	MOISES OCHOA SALGADO	\$44,114.00
3	S20090800786	SALVADOR RAMON FRANCO URANGA	\$44,114.00
4	S20090801212	EJIDO COLONIA HEROINA	\$54,800.00
5	S20090801239	LA SOLEDAD DE LAS PALMAS DE LA PERLA	\$44,114.00
6	S20090801835	EJIDO BABUREACHI	\$44,114.00
7	S20090801877	ENRIQUE ANTONIO LARA BAEZA	\$44,114.00
8	S20090801883	ELVIN WHETTEN ODONNAL	\$44,114.00
9	S20090801937	SOCIEDAD MELONES SAN MIGUEL S.P.R. DE R.L.	\$44,114.00

A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090800138	MIRIAM JULIETA MORALES RIVERO	\$27,674.00
2	S20090800146	CESAR GERARDO MAYNEZ MONARREZ	\$27,674.00
3	S20090800594	REYNALDO ANTONIO SANCHEZ LOPAU	\$27,674.00
4	S20090800643	LORENZO ANTONIO RIOS LOMELI	\$27,674.00

5	S20090800799	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA DE AGRICULTORES EN PEQUEÑO COLONIA NUEVAS DELICIAS	\$27,674.00
6	S20090800947	RODRIGO GUTIERREZ RODRIGUEZ	\$10,083.20
7	S20090800965	JOSE ARTURO OJEDA GARCIA	\$27,674.00
8	S20090801046	JORGE BAEZA VEGA	\$27,674.00
9	S20090801212	EJIDO COLONIA HEROINA	\$27,674.00
10	S20090801247	EJIDO YOQUIVO Y SU ANEXO ZAPAREACHI	\$27,674.00
11	S20090801300	JOSE ANCHONDO QUINTANA	\$11,234.00
12	S20090801869	EJIDO LA PINTA, LA JOYA Y ANEXOS	\$27,674.00
13	S20090801886	JOSE DOLORES HERNANDEZ ALVAREZ	\$27,674.00
A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090800071	ROMAN CARLOS CHAVEZ LOPEZ	\$362,700.00
2	S20090800075	OMAR CUAUHTEMOC VARGAS GUZMAN	\$362,700.00
3	S20090800076	COMUNIDAD NUESTRA SENORA	\$120,900.00
4	S20090800078	EJIDO LAGUNA DE LOS CANO	\$483,600.00
5	S20090800079	EJIDO SANTA ROSALIA DE NAVOGAME	\$302,250.00
6	S20090800081	EJIDO LA CIENEGA Y SUS ANEXOS	\$362,700.00
7	S20090800103	EJIDO SAN JUAN DE ITURRALDE	\$181,350.00
8	S20090800106	EJIDO EL CALDILLO Y SU ANEXO EL VERGEL DOTACION	\$362,700.00
9	S20090800204	JOSE EFRAIN RICO TORRES	\$60,450.00
10	S20090800206	FRANCISCO BELTRAN RIVERA	\$60,450.00
11	S20090800207	MANUEL SAENZ NAVARRO	\$60,450.00
12	S20090800208	CARLOS MANUEL MELENDEZ OLIVAS	\$60,450.00
13	S20090800209	EJIDO BABORIGAME	\$241,800.00
14	S20090800210	YOLANDA FONTES BOJORQUEZ	\$60,450.00
15	S20090800211	YSAIAZ BELTRAN RIVERA	\$60,450.00
16	S20090800212	LAMBERTO DE LA ROCHA MADRIGAL	\$120,900.00
17	S20090800213	EJIDO REDONDEADOS Y ANEXOS	\$362,700.00
18	S20090800214	AGUSTIN SAENZ NAVARRO	\$60,450.00
19	S20090800216	JAVIER ALFREDO CHAPARRO FONTES	\$60,450.00
20	S20090800217	DAVID DE LA ROCHA DURAN	\$60,450.00
21	S20090800295	EJIDO CHINATU	\$604,500.00
22	S20090800471	JOSE LUIS CORRAL NAVARRETE	\$36,270.00
23	S20090800473	SIGIFREDO LERMA JURADO	\$60,450.00
24	S20090800550	EJIDO PAPAJICHI	\$181,350.00
25	S20090800570	AGAPITO REGULO RUIZ CARRERA	\$60,450.00
26	S20090800646	EJIDO BASONAYBO	\$60,450.00
27	S20090800662	EJIDO BARAGOMACHI	\$96,720.00
28	S20090800670	EJIDO POROCHI	\$120,900.00
29	S20090800671	EJIDO SEGORACHI Y SU ANEXO TOCHIGOMACHI	\$241,800.00
30	S20090800683	BLAS AURELIO MORALES MANCINAS	\$36,270.00
31	S20090800732	COLONIA ALAMILLO	\$132,990.00
32	S20090800741	EJIDO HUICOCI MESA COLORADA	\$120,900.00
33	S20090800751	EJIDO LAS POMAS	\$132,990.00
34	S20090800755	EJIDO SAN IGNACIO ZARAGOZA	\$96,720.00
35	S20090800756	GUILLERMO EDUARDO BECKMANN CARMONA	\$60,450.00
36	S20090800767	JESUS MIGUEL RONQUILLO BUSTILLOS	\$36,270.00
37	S20090800768	EJIDO SAN ALONSO	\$96,720.00
38	S20090800769	COLONIA ESMERALDA	\$60,450.00

39	S20090800783	COLONIA LOS PINOS	\$60,450.00
40	S20090800784	MARCIANO ROSARIO AGUIRRE LOERA	\$18,135.00
41	S20090800881	EJIDO CEROCACHUI	\$120,900.00
42	S20090800917	EJIDO CAMPO NUMERO DOS	\$60,450.00
43	S20090800921	EJIDO IGNACIO ZARAGOZA	\$60,450.00
44	S20090800935	COLONIA ANO DE HIDALGO	\$60,450.00
45	S20090800936	EJIDO BASAGOTA	\$60,450.00
46	S20090800943	EJIDO EL MANZANO	\$60,450.00
47	S20090801025	EJIDO RETIRO Y GUMEACHI	\$241,800.00
48	S20090801029	EJIDO ROCOROYBO	\$362,700.00
49	S20090801037	EJIDO CUSARARE	\$362,700.00
50	S20090801050	COMUNIDAD EL YEPOSO	\$362,700.00
51	S20090801083	EJIDO EL RANCHITO	\$181,350.00
52	S20090801085	EJIDO RANCHO EL YEPOSO	\$362,700.00
53	S20090801089	RAUL TORRES RASCON	\$24,180.00
54	S20090801093	RAUL TORRES RASCON	\$36,270.00
55	S20090801101	EJIDO PAMACHI	\$60,450.00
56	S20090801107	EJIDO CORRALITOS Y EL BARRO	\$36,270.00
57	S20090801108	EJIDO CIENEGUITA DE SINFOROSA	\$30,225.00
58	S20090801109	ISMAEL ACOSTA PEINADO	\$12,090.00
59	S20090801110	EMMA RONQUILLO SILVA	\$7,254.00
60	S20090801113	EJIDO GUAGUACHIQUE	\$241,800.00
61	S20090801114	EJIDO PAHUICHIQUE	\$181,350.00
62	S20090801119	EJIDO NOROGACHI	\$302,250.00
63	S20090801141	LIDIA LERMA ACOSTA	\$12,090.00
64	S20090801142	MARIA DEL ROSARIO CHAPARRO MENDOZA	\$24,180.00
65	S20090801145	ANTONIO RONQUILLO AGUIRRE	\$40,840.00
66	S20090801162	EJIDO CORAREACHI	\$60,450.00
67	S20090801178	GERARDO CARO AGUIRRE	\$12,090.00
68	S20090801179	EJIDO SEHUERACHI	\$362,700.00
69	S20090801193	EJIDO EL LARGO Y ANEXOS	\$604,500.00
70	S20090801228	EJIDO MESA DE ARTURO	\$60,450.00
71	S20090801240	EJIDO LOS VOLCANES	\$181,350.00
72	S20090801250	EJIDO LA NOPALERA Y ANEXOS	\$60,450.00
73	S20090801320	VIRGILIO FRANCISCO LOERA GARCIA	\$12,090.00
74	S20090801325	ANTONIO LOERA GARCIA	\$12,090.00
75	S20090801328	ELISEO RONQUILLO AGUIRRE	\$12,090.00
76	S20090801338	EJIDO COLONIA HERNANDEZ	\$120,900.00
77	S20090801343	PANFILO AGUIRRE MORENO	\$24,180.00
78	S20090801375	EJIDO AGOSTADERO DE AGUIRRE	\$60,450.00
79	S20090801398	HIGINIA CEBALLOS MORENO	\$3,627.00
80	S20090801405	MACARIO GARCIA GARCIA	\$3,627.00
81	S20090801408	EJIDO LA SOLEDAD Y ANEXOS	\$96,720.00
82	S20090801411	EJIDO CHOCACHI	\$241,800.00
83	S20090801416	COMUNIDAD EL VENADITO	\$362,700.00
84	S20090801418	EJIDO LLANO BLANCO U OJO FRIO	\$302,250.00
85	S20090801434	EJIDO EL TULE Y PORTUGAL	\$362,700.00
86	S20090801437	FRANCISCO AGUIRRE LOERA	\$6,045.00
87	S20090801441	EVER AGUIRRE ARAUJO	\$6,045.00
88	S20090801445	JESUS WALTER DIAZ SILVA	\$6,045.00
89	S20090801449	CONSUELO EDITH CHAVEZ TORRES	\$10,096.00

90	S20090801450	BALTAZAR DIAZ SILVA	\$36,270.00
91	S20090801451	MANUEL DURAN LOERA	\$6,045.00
92	S20090801452	GILBERTO BUSTILLOS OCHOA	\$42,315.00
93	S20090801460	ELADIO CARO AGUIRRE	\$18,135.00
94	S20090801462	JESUS JOSE GARCIA ROBLES	\$6,045.00
95	S20090801465	TOLENTINO FONTES ESCARCEGA	\$12,090.00
96	S20090801469	MARIA DE LA LUZ CARO AGUIRRE	\$6,310.00
97	S20090801471	JOSE GUERRERO Y OMAR GARCIA CHAPARRO	\$18,135.00
98	S20090801479	ANTELMO PEINADO LOERA	\$10,881.00
99	S20090801480	PRAXEDIS AGUIRRE LOERA	\$6,045.00
100	S20090801481	IGNACIO PEINADO LOERA	\$9,672.00
101	S20090801482	LORETO LERMA CHAVEZ	\$18,135.00
102	S20090801484	LEOCADIA CARO AGUIRRE	\$5,679.00
103	S20090801485	SOCORRO CEBALLOS PIZARRO	\$12,090.00
104	S20090801486	JESUS MIGUEL RONQUILLO BUSTILLOS	\$12,090.00
105	S20090801489	OCTAVIO GARCIA CARO	\$12,090.00
106	S20090801492	PABLO MARTINEZ MORENO	\$12,090.00
107	S20090801494	TELESFORO YANEZ BUSTILLOS	\$120,900.00
108	S20090801497	BAUDELIO MORENO DIAZ	\$18,135.00
109	S20090801508	ALBINO GARCIA FONTES	\$18,135.00
110	S20090801509	JESUS AARON AGUIRRE JABALERA	\$36,270.00
111	S20090801511	IXSE AMELIA ACOSTA SALAS	\$177,723.00
112	S20090801512	DONACIANO GARCIA GARCIA	\$12,090.00
113	S20090801514	ANTONIO PEREZ CEBALLOS	\$12,670.48
114	S20090801516	EJIDO GUACHOCHI	\$302,250.00
115	S20090801517	SABINO CARO HEREDIA	\$12,090.00
116	S20090801519	JESUS ALVARO MORENO ARTEAGA	\$12,090.00
117	S20090801520	EJIDO HUAZARACHI	\$60,450.00
118	S20090801521	EJIDO CIENEGUITA DE LA BARRANCA	\$60,450.00
119	S20090801522	EJIDO ABOREACHI	\$362,700.00
120	S20090801526	FELIPE FONTES GONZALEZ	\$24,180.00
121	S20090801527	EJIDO CABORACHI	\$362,700.00
122	S20090801529	PAUL PEREZ BUSTILLOS	\$12,090.00
123	S20090801532	EJIDO AGUA ESCONDIDA Y NACHACACHI	\$24,180.00
124	S20090801534	EJIDO YOQUIVO	\$604,500.00
125	S20090801536	EJIDO MUNERACHI	\$120,900.00
126	S20090801539	ADOLFO FONTES PEINADO	\$18,135.00
127	S20090801540	GABRIEL LOERA PALMA	\$16,926.00
128	S20090801541	AURELIANO CEBALLOS MORENO	\$48,360.00
129	S20090801545	BALDOMERO RONQUILLO CHAVEZ	\$36,270.00
130	S20090801546	EJIDO SAMACHIQUE	\$604,500.00
131	S20090801548	JESUS JOSE QUINONEZ ARMENDARIZ	\$36,270.00
132	S20090801549	FRANCISCO LOZANO SANCHEZ	\$30,225.00
133	S20090801550	SERGIO SILVA RODRIGUEZ	\$36,270.00
134	S20090801551	JUAN ACOSTA BUSTILLOS	\$30,225.00
135	S20090801577	BAUDELIO RENE LERMA GARCIA	\$60,450.00
136	S20090801578	JOSE FRANCISCO DIAZ SILVA	\$24,180.00
137	S20090801579	GLAFIRA MORENO HOLGUIN	\$18,135.00
138	S20090801580	AURELIO GARCIA MORENO	\$30,225.00
139	S20090801581	PABLO GONZALEZ GONZALEZ	\$24,180.00
140	S20090801582	MELDARDO PAYAN ARTEAGA	\$18,135.00

141	S20090801584	EZEQUIEL GONZALEZ BACA	\$12,090.00
142	S20090801585	MARIANO DIONICIO LERMA MORENO	\$36,270.00
143	S20090801599	OSCAR MANUEL GASTELUM CEBALLOS	\$12,090.00
144	S20090801610	ELEAZAR AGUIRRE GARCIA	\$24,180.00
145	S20090801616	ALEJANDRA AGUIRRE SANDOVAL	\$6,045.00
146	S20090801618	ALFONSO CEBALLOS MORENO	\$6,045.00
147	S20090801620	EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA	\$24,180.00
148	S20090801622	EFRAIN AGUIRRE YANEZ	\$6,045.00
149	S20090801625	OLGA AGUIRRE GARCIA	\$18,135.00
150	S20090801627	FELIPE PROANO CEBALLOS	\$12,090.00
151	S20090801629	CLEOBEL BUSTILLOS MORENO	\$12,090.00
152	S20090801632	MARIA ELENA LERMA DOMINGUEZ	\$4,836.00
153	S20090801635	MARIA DOLORES DIAZ MOLINA	\$5,048.00
154	S20090801636	EJIDO LAS DELICIAS SEGORACHI Y ANEXOS	\$12,090.00
155	S20090801637	CARLOS LUIS RAMOS GUTIERREZ	\$36,270.00
156	S20090801638	ENRIQUE AGUIRRE LOERA	\$21,762.00
157	S20090801639	MARIA GARCIA PAYAN	\$6,045.00
158	S20090801644	ELENA ARMENDARIZ PALMA	\$18,135.00
159	S20090801646	FRANCISCO MORENO DIAZ	\$18,135.00
160	S20090801647	PRAXEDIS AMERICANO CEBALLOS	\$12,090.00
161	S20090801656	ACENCION PEINADO LOERA	\$12,090.00
162	S20090801657	EJIDO TUCEROS Y OJO DE AGUA	\$36,270.00
163	S20090801658	EJIDO TONACHI	\$483,600.00
164	S20090801659	ALBERTO LUIS RONQUILLO BUSTILLOS	\$24,180.00
165	S20090801660	ISAURA Y GUADALUPE CRUZ ESPINO	\$43,040.40
166	S20090801665	LIVIA MARTINEZ MORENO Y MANUEL CORRAL LOZANO	\$4,836.00
167	S20090801674	EJIDO ARROYO DE LA CABEZA	\$241,800.00
168	S20090801685	EJIDO SAN JOSE DE GUACAYVO	\$362,700.00
169	S20090801693	EJIDO TOMOCHI	\$120,900.00
170	S20090801699	RUBEN ROSARIO OCHOA NUNEZ	\$60,450.00
171	S20090801703	PEDRO PARRA RAMOS	\$84,630.00
172	S20090801716	VIRGILIO GARCIA ANDRADE	\$9,672.00
173	S20090801726	MARIA CRISTINA RICO MIRANDA	\$120,900.00
174	S20090801728	LORENZO SANDOVAL VALENZUELA	\$64,077.00
175	S20090801734	OSCAR SALVADOR ROUNTREE FIGUEROA	\$120,900.00
176	S20090801736	ANDRES LOPEZ RODRIGUEZ	\$12,090.00
177	S20090801738	EJIDO CATEDRAL	\$604,500.00
178	S20090801744	OLEGARIO GUZMAN ORQUIZ	\$60,450.00
179	S20090801748	LORENZO SANDOVAL VALENZUELA	\$241,800.00
180	S20090801749	JOSE TORRES VILLALOBOS	\$72,540.00
181	S20090801750	ERASTO ORPINEDA GARCIA	\$60,450.00
182	S20090801751	EMILIO TORRES RICO	\$60,450.00
183	S20090801752	EJIDO SAN IGNACIO DE LA CIENEGUILLA	\$362,700.00
184	S20090801753	MALAQUIAS ORPINEDA RODRIGUEZ	\$60,450.00
185	S20090801756	EJIDO EL PINITO	\$604,500.00
186	S20090801757	MANUEL ALMAZAN LOPEZ	\$241,800.00
187	S20090801759	COMUNIDAD BARBECHITOS	\$181,350.00
188	S20090801761	SERGIO ROUNTREE JACQUEZ	\$120,900.00
189	S20090801762	EJIDO CIENEGA PRIETA	\$362,700.00
190	S20090801763	LORENZO SANDOVAL VALENZUELA	\$48,360.00

191	S20090801764	EJIDO EL NOPAL	\$362,700.00
192	S20090801767	COMUNIDAD RIO VERDE	\$36,270.00
193	S20090801769	EJIDO LOS ANGELES	\$84,630.00
194	S20090801781	EJIDO GUAJOLOTES	\$508,989.00
195	S20090801793	EJIDO LA TRINIDAD	\$604,500.00
196	S20090801799	EJIDO CALAVERAS	\$60,450.00
197	S20090801800	EJIDO LA POSTA	\$36,270.00
198	S20090801803	COMUNIDAD TUTUACA	\$36,270.00
199	S20090801805	EJIDO HEREDIA Y ANEXAS	\$84,630.00
200	S20090801806	EJIDO TENORIBA	\$302,250.00
201	S20090801819	EJIDO PILARES, LOS LIRIOS, SAN JUAN Y ANEXOS	\$90,675.00
202	S20090801820	EJIDO OCAMPO Y CERRO PELON	\$60,450.00
203	S20090801828	JESUS CEBALLOS HERRERA	\$25,389.00
204	S20090801831	EJIDO MEMELICHI	\$60,450.00
205	S20090801832	EJIDO GASACHI	\$60,450.00
206	S20090801836	EJIDO EL OSO, LA AVENA Y ANEXOS	\$149,916.00
207	S20090801838	RUMUALDO CHAVEZ MORALES	\$60,450.00
208	S20090801840	EJIDO MADERA	\$166,842.00
209	S20090801846	EJIDO TESOPACO Y SIERRA OSCURA	\$36,270.00
210	S20090801864	EJIDO SAN PABLO DE LA SIERRA	\$60,450.00
211	S20090801869	EJIDO LA PINTA, LA JOYA Y ANEXOS	\$60,450.00
212	S20090801907	EJIDO CONOACHI	\$120,900.00
213	S20090801926	EJIDO URUACHI	\$60,450.00
214	S20090801936	HECTOR RAUL CHAVEZ CANALES	\$30,225.00
215	S20090801956	EJIDO SANTA EDUWIGES	\$36,270.00
216	S20090801961	EJIDO CERRO BLANCO	\$60,450.00
217	S20090801965	EJIDO TUTUACA	\$217,620.00
218	S20090801974	EJIDO AHUICHIQUE	\$120,900.00
219	S20090801983	COMUNIDAD YEPACHI	\$30,225.00
220	S20090801996	EJIDO SAN IGNACIO Y SUS ANEXOS	\$150,762.30

A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090800113	COMUNIDAD EL VENADITO	\$93,708.00
2	S20090800121	EJIDO LA TRINIDAD	\$234,270.00
3	S20090800127	EJIDO EL NOPAL	\$46,854.00
4	S20090800163	EJIDO EL TULE Y PORTUGAL	\$93,708.00
5	S20090800166	COMUNIDAD LA LAGUNA	\$98,393.40
6	S20090800179	EJIDO CRUZ DE PIEDRA	\$43,730.40
7	S20090800182	COMUNIDAD SAN ELIAS	\$85,899.00
8	S20090800189	EJIDO CATEDRAL	\$203,034.00
9	S20090800200	EJIDO SAN LUIS DE MAJIMACHI	\$74,966.40
10	S20090800332	COMUNIDAD BARBECHITOS	\$93,708.00
11	S20090800573	EJIDO CIENEGA PRIETA	\$62,472.00
12	S20090800748	EJIDO ALICITOS	\$112,449.60
13	S20090800810	EJIDO CHOGUITA	\$182,730.60
14	S20090800981	EJIDO DOLORES	\$234,270.00
15	S20090801018	EJIDO SAN JOSE	\$234,270.00
16	S20090801234	EJIDO EL METATE	\$73,404.60
17	S20090801522	EJIDO ABOREACHI	\$42,168.59
18	S20090801527	EJIDO CABORACHI	\$37,483.20
19	S20090801621	EJIDO PICHACHI	\$134,550.00

20	S20090801670	EJIDO GUAPALAYNA	\$173,600.00
21	S20090801681	EJIDO ROCOROYBO	\$148,371.00
22	S20090801692	ELEAZAR ZAMARRON CHAVEZ	\$234,270.00
23	S20090801698	JOSE MANUEL MANCINAS MANCINAS	\$182,000.00
24	S20090801707	EJIDO BASONAYBO	\$155,400.00
25	S20090801746	SAUL FIERRO PEREZ	\$126,505.80
26	S20090801771	UNIDAD DE MANEJO FORESTAL DE BALLEZA A.C.	\$162,000.00
27	S20090801785	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE GUADALUPE Y CALVO A.C.	\$123,382.20
28	S20090801799	EJIDO CALAVERAS	\$30,000.00
29	S20090801855	NORBERTO HERRERA AGUIRRE	\$162,000.00
30	S20090801867	EJIDO TALAYOTES	\$116,150.00
31	S20090801881	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE MORELOS AC	\$46,854.00
D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090800189	EJIDO CATEDRAL	\$829,773.50
2	S20090800213	EJIDO REDONDEADOS Y ANEXOS	\$650,000.00
3	S20090801148	EJIDO BAQUIRIACHI	\$12,937.00
4	S20090801193	EJIDO EL LARGO Y ANEXOS	\$876,800.00
5	S20090801522	EJIDO ABOREACHI	\$237,500.00
6	S20090801744	OLEGARIO GUZMAN ORQUIZ	\$279,500.00
7	S20090801819	EJIDO PILARES, LOS LIRIOS, SAN JUAN Y ANEXOS	\$666,000.00
8	S20090801869	EJIDO LA PINTA, LA JOYA Y ANEXOS	\$725,000.00
D1.2 CAMINOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090801193	EJIDO EL LARGO Y ANEXOS	\$758,541.00
2	S20090801738	EJIDO CATEDRAL	\$281,175.00
3	S20090801744	OLEGARIO GUZMAN ORQUIZ	\$279,500.00
4	S20090801752	EJIDO SAN IGNACIO DE LA CIENEGUILLA	\$97,750.00
5	S20090801756	EJIDO EL PINITO	\$78,200.00
6	S20090801762	EJIDO CIENEGA PRIETA	\$97,750.00
7	S20090801764	EJIDO EL NOPAL	\$97,750.00
8	S20090801793	EJIDO LA TRINIDAD	\$281,175.00
9	S20090801799	EJIDO CALAVERAS	\$181,683.00
D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090801669	EJIDO YOQUIVO	\$80,000.00
2	S20090801714	JORGE LUIS CASTILLO QUEZADA	\$80,000.00
3	S20090801715	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ	\$80,000.00
4	S20090801727	RAMON FIGUEROA PEREZ	\$80,000.00
5	S20090801801	EJIDO MESA DE ARTURO	\$80,000.00
6	S20090801818	MARCOS MANORA CRUZ	\$80,000.00
D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090801682	CADENA PRODUCTIVA DE GUADALUPE Y CALVO	\$162,536.80
2	S20090801712	INTEGRADORA DE SILVICULTORES DE LA REGION TARAHUMARA S.A. DE C.V.	\$162,000.00
3	S20090801713	ELOISA RUBIO FIGUEROA	\$80,000.00
4	S20090801720	HUMBERTO RODRIGUEZ TORRES	\$80,000.00
5	S20090801722	REYNA LIVELI SUAREZ NUNEZ	\$80,000.00
6	S20090801727	RAMON FIGUEROA PEREZ	\$80,000.00
7	S20090801810	MUJERES INDIGENAS ARTESANAS DE POROCHI	\$80,000.00

D2.3 EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION E INSTALACION DE OFICINAS DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090801682	CADENA PRODUCTIVA DE GUADALUPE Y CALVO	\$433,468.00
2	S20090801713	ELOISA RUBIO FIGUEROA	\$250,000.00
3	S20090801722	REYNA LIVELI SUAREZ NUNEZ	\$159,167.00
4	S20090801810	MUJERES INDIGENAS ARTESANAS DE POROCHI	\$123,000.00
D3.1 AUDITORIA TECNICA PREVENTIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090800106	EJIDO EL CALDILLO Y SU ANEXO EL VERGEL DOTACION	\$119,409.20
2	S20090801180	EJIDO SAN IGNACIO DE ARARECO	\$119,409.20
3	S20090801711	EJIDO SEHUERACHI	\$119,409.20
4	S20090801819	EJIDO PILARES, LOS LIRIOS, SAN JUAN Y ANEXOS	\$119,409.10
5	S20090801867	EJIDO TALAYOTES	\$118,705.98
6	S20090801882	COMUNIDAD EL YEPOSO	\$41,952.14
7	S20090801954	EJIDO RANCHO EL YEPOSO	\$71,692.10
D3.2 CERTIFICACION FORESTAL NACIONAL O INTERNACIONAL			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090801840	EJIDO MADERA	\$194,540.00
D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090800550	EJIDO PAPAJICHI	\$24,660.00
2	S20090801018	EJIDO SAN JOSE	\$24,660.00
3	S20090801148	EJIDO BAQUIRIACHI	\$24,660.00
4	S20090801153	EJIDO TECORICHI	\$13,152.00
5	S20090801154	EJIDO CABORACHI	\$24,660.00
6	S20090801204	EJIDO SAN RAFAEL DEL AGOSTADERO	\$24,660.00
7	S20090801641	REGION DE MANEJO SILVICOLA GUACHOCHI A.C.	\$13,152.00
8	S20090801779	EJIDO TETAHUICHI	\$19,728.00
9	S20090801781	EJIDO GUAJOLOTES	\$26,304.00
10	S20090801830	EJIDO BOCOYNA	\$19,728.00
11	S20090801835	EJIDO BABUREACHI	\$19,728.00
12	S20090801853	EJIDO MAGULLACHI	\$19,728.00
13	S20090801867	EJIDO TALAYOTES	\$19,728.00
14	S20090801868	EJIDO SAN JUANITO MUNICIPIO DE BOCOYNA	\$19,728.00
15	S20090801882	COMUNIDAD EL YEPOSO	\$19,728.00
16	S20090801910	EJIDO PIEDRA BOLA GUACHAVETAVO Y ANEXAS	\$19,728.00
17	S20090801919	EJIDO LOS TANQUES	\$19,728.00
18	S20090801929	CADENA PRODUCTIVA FORESTAL REGION MADERA, S.A. DE C.V.	\$32,880.00
19	S20090801931	EJIDO AGOTARE	\$19,728.00
20	S20090801934	COMUNIDAD SAN ELIAS	\$24,660.00
21	S20090801935	EJIDO RANCHO DE BORJAS	\$19,728.00
22	S20090801940	N.C.P.E. BACHIMBA	\$14,302.40
23	S20090801944	EJIDO BELLAVISTA	\$19,728.00
24	S20090801954	EJIDO RANCHO EL YEPOSO	\$19,728.00
25	S20090801955	EJIDO CIENEGA DEL TASCATE Y SEHUEREACHI	\$24,660.00
26	S20090801957	COMUNIDAD LA LAGUNA, MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.	\$24,660.00
27	S20090801984	EJIDO SAINAPUCHI	\$39,456.00
28	S20090801987	EJIDO LAS NEGRAS	\$19,728.00

29	S20090801988	EJIDO PINO GORDO MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO CHIH.	\$19,728.00
30	S20090801991	EJIDO SANTA RITA	\$19,728.00
31	S20090801994	EJIDO PICHACHI	\$19,728.00
D4.2 EJECUCION DE PROGRAMAS REGIONALES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090801641	REGION DE MANEJO SILVICOLA GUACHOCHI A.C.	\$59,270.00
2	S20090801930	UNIDAD DE MANEJO FORESTAL SAN JUANITO A. C.	\$83,466.00
D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090801785	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE GUADALUPE Y CALVO A.C.	\$167,140.00
2	S20090801793	EJIDO LA TRINIDAD	\$166,844.00
3	S20090801861	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DEL SEMIDESIERTO NORTE A.C.	\$115,653.00
4	S20090801881	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE MORELOS AC	\$114,875.00
5	S20090801882	COMUNIDAD EL YEPOSO	\$167,140.00
6	S20090801930	UNIDAD DE MANEJO FORESTAL SAN JUANITO A. C.	\$167,140.00
ESTADO: COAHUILA			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090500139	ALICIA VIEJO MIRELES	\$54,800.00
2	S20090502154	EJIDO CHARCOS DE RISA	\$123,300.00
3	S20090502179	EJIDO GILITA	\$123,300.00
4	S20090502155	EJIDO SAUCILLO	\$123,300.00
5	S20090501976	JORGE ALBERTO RESENDEZ GALLEGOS	\$123,300.00
6	S20090501913	NCPE NUEVO SAN PEDRO	\$123,300.00
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090500633	ABRAHAM NAME RICHIO	\$82,200.00
2	S20090501844	AGROPECUARIA MODALUBI	\$82,200.00
3	S20090501799	ALEJANDRO GOMEZ MONTEMAYOR	\$13,700.00
4	S20090500700	CONCEPCION SOLORIO ESPINOZA	\$82,200.00
5	S20090501403	EJIDO ACAMBARO	\$82,200.00
6	S20090502129	EJIDO BOQUILLAS DEL REFUGIO	\$82,200.00
7	S20090500615	EJIDO CHARCOS DE RISA	\$82,200.00
8	S20090501552	EJIDO EL PILAR (ANTES LA GLORIA)	\$42,250.80
9	S20090501848	EJIDO ESTANQUE DE NORIAS	\$82,200.00
10	S20090501593	EJIDO FRAUSTRO	\$54,800.00
11	S20090501879	EJIDO GUADALUPE	\$82,200.00
12	S20090500749	EJIDO HEDIONDA CHICA	\$27,400.00
13	S20090500624	EJIDO LOS TRES MANANTIALES	\$82,200.00
14	S20090501957	EJIDO MARGARITAS DEL NORTE	\$82,200.00
15	S20090500699	EJIDO MESILLAS	\$54,800.00
16	S20090500763	EJIDO MESITA DE LEON	\$82,200.00
17	S20090500721	EJIDO NOTILLAS	\$54,800.00
18	S20090502059	EJIDO NUEVA ESPERANZA	\$82,200.00
19	S20090500709	EJIDO SAN IGNACIO	\$38,360.00
20	S20090501904	EJIDO SAN VICENTE	\$43,840.00
21	S20090501802	FABIAN GARZA DE LEON	\$10,960.00

22	S20090501935	FELIX FLORES CASTRO	\$41,100.00
23	S20090501796	GEORGINA MARIA GARZA DE LEON	\$13,700.00
24	S20090501914	GUSTAVO DE LUNA AROCHA	\$54,800.00
25	S20090501979	HOMERO IBARRA MACHUCA	\$27,400.00
26	S20090501973	J. GUADALUPE IBARRA MARTINEZ	\$13,700.00
27	S20090502159	JESUS RICARDO VERDUZCO GONZALEZ	\$82,200.00
28	S20090501808	JORGE GREGORIO GARZA DE LEON	\$10,960.00
29	S20090501804	JORGE GREGORIO GARZA BENAVIDES	\$10,960.00
30	S20090501792	JORGE GREGORIO GARZA BENAVIDES	\$54,800.00
31	S20090502088	JUAN MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	\$82,200.00
32	S20090501806	MARIA DE JESUS DE LEON TIJERINA	\$13,700.00
33	S20090501405	MARIA DE LOURDES GONZALEZ VILLARREAL	\$43,840.00
34	S20090501221	MARIA ESTHELA GONZALEZ MACIAS	\$47,566.40
35	S20090500610	MARIA ESTHER DIAZ DE LEON AREVALO	\$82,200.00
36	S20090501940	NEMECIO VILLARREAL ONATE	\$82,200.00
37	S20090501807	PATRICIA GARZA DE LEON	\$13,700.00
38	S20090502036	ROBERTO MARIO CANTU GONZALEZ	\$82,200.00
39	S20090501810	UBALDO GARZA DE LEON	\$10,960.00
40	S20090501809	VIRGINIA GARCIA ALANIS	\$46,032.00
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090500655	ABELARDO PEREZ GALVAN	\$6,850.00
2	S20090500633	ABRAHAM NAME RICO	\$30,797.60
3	S20090500849	ALFONSO VALDES PEREZ	\$30,797.60
4	S20090501788	ARMANDO SANCHEZ TORRES	\$13,590.40
5	S20090502236	ASCENCION JUAREZ LARA	\$27,838.40
6	S20090502042	CARLOS LEIJA REYNA	\$6,248.77
7	S20090501851	CECILIA SOLIS LARA	\$5,370.40
8	S20090501327	CIPRIANO ALBERTO ENRIQUEZ MARTINEZ	\$30,797.60
9	S20090502146	CN PLUS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$18,522.00
10	S20090501931	DALILA ALEJANDRA CANTU IBARRA	\$22,906.00
11	S20090501848	EJIDO ESTANQUE DE NORIAS	\$30,797.60
12	S20090501593	EJIDO FRAUSTRO	\$30,797.60
13	S20090502124	EJIDO LA PURISIMA	\$30,797.60
14	S20090500992	EJIDO LA PURISIMA	\$30,797.60
15	S20090502242	EJIDO LINDAVISTA	\$30,797.60
16	S20090500699	EJIDO MESILLAS	\$27,400.00
17	S20090500721	EJIDO NOTILLAS	\$30,797.60
18	S20090502140	EJIDO PRESA DE CHAIRES	\$30,797.60
19	S20090501465	EJIDO SAN SEBASTIAN	\$30,797.60
20	S20090500685	EJIDO SANTA VICTORIA	\$30,797.60
21	S20090501969	EJIDO SOLIS	\$30,797.60
22	S20090500022	EJIDO TRINCHERAS	\$30,797.60
23	S20090502251	EJIDO UNIFICACION	\$30,797.60
24	S20090502029	ELIA MAGDALENA ELIZONDO GOMEZ	\$30,797.60
25	S20090500150	ELSA MARIA VILLARREAL ELIZALDE	\$12,330.00
26	S20090502021	FELIX EDMUNDO MACIAS YANEZ	\$28,112.40
27	S20090501779	FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES	\$30,797.60
28	S20090501772	FRANCISCO OROZCO TALAMANTES	\$12,604.00
29	S20090502207	FRANCO JUAREZ LARA	\$28,167.20

30	S20090501098	GILBERTO DE JESUS URTEAGA SANTOS	\$21,026.00
31	S20090500787	HECTOR GONZALEZ MARTINEZ	\$27,400.00
32	S20090501785	HERMELINDO SANCHEZ TORRES	\$13,535.00
33	S20090500705	IDOLINA GUAJARDO MARTINEZ	\$30,797.60
34	S20090500191	JESUS MARIO DE LOS SANTOS MONTEMAYOR	\$21,920.00
35	S20090502159	JESUS RICARDO VERDUZCO GONZALEZ	\$30,797.60
36	S20090500786	JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA	\$30,797.60
37	S20090500159	JORGE ALFREDO GUERRA SANCHEZ	\$17,705.00
38	S20090501867	JORGE RUIZ RUIZ	\$30,797.60
39	S20090501874	JORGE RUIZ RUIZ	\$30,797.60
40	S20090501739	JOSE BERNARDINO MARTINEZ CHAIB	\$30,797.60
41	S20090500114	JOSE GILBERTO GARCIA MEYER	\$30,797.60
42	S20090501063	JOSE LUIS MARTINEZ CANTU	\$10,357.00
43	S20090500979	JOSE LUIS VALDES IRUEGAS	\$30,797.60
44	S20090500157	JUAN JOSE GUERRA SANCHEZ	\$17,705.00
45	S20090502088	JUAN MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	\$30,797.60
46	S20090501795	LORENA VEGA CARDENAS	\$10,960.00
47	S20090500112	LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ	\$30,797.60
48	S20090501081	MARIA DEL ROSARIO RIVERA FALCON	\$30,797.60
49	S20090501157	MARIO GARZA VILLARREAL	\$30,797.60
50	S20090500146	MARTHA DIAVILETH GUERRA SANCHEZ	\$17,705.10
51	S20090500593	MAURICIO DIAZ GARCIA	\$30,797.60
52	S20090500825	RAFAEL ANTONIO VALDES PEREZ	\$30,797.60
53	S20090502043	RAFAEL ENRIQUE INFANTE GONZALEZ	\$30,797.60
54	S20090501381	RANCHO SAN RAUL Y HERMANOS ROMO SBV SC DE RL DE CV	\$24,660.00
55	S20090502215	REGINALDO ROGELIO DE LUNA VILLARREAL	\$30,797.60
56	S20090501734	RICARDO HERVEY RAMIREZ CASTRO	\$30,797.60
57	S20090500148	SERGIO DAVID TORRES CASTRO	\$30,797.60
58	S20090500154	SERGIO DAVID TORRES CASTRO	\$30,797.60
59	S20090501809	VIRGINIA GARCIA ALANIS	\$30,797.60
60	S20090502202	YOLANDA GALLEGOS FLORES	\$30,797.60

APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090502109	EJIDO CUATAS	\$70,000.00
2	S20090501958	EJIDO ESTANQUE DE NORIAS	\$80,000.00
3	S20090501826	EJIDO LA CASITA	\$60,000.00
4	S20090501955	EJIDO LA REFORMA	\$80,000.00
5	S20090502037	EJIDO LA ROSITA	\$60,000.00
6	S20090501827	EJIDO MUJERES DE LA PARRITA	\$60,000.00
7	S20090501943	EJIDO NCPA ANTIGUOS MINEROS DEL NORTE	\$80,000.00
8	S20090501962	EJIDO NCPE GENERAL LUCIO BLANCO	\$80,000.00
9	S20090502114	EJIDO PRESA DE GUADALUPE	\$70,000.00
10	S20090502101	EJIDO RINCON COLORADO	\$80,000.00
11	S20090502253	EJIDO SANTA FE DEL PINO	\$60,000.00
12	S20090501818	GRUPO DE MUJERES LA ROSA	\$60,000.00

APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090501861	CADENA PRODUCTIVA DE FIBRA DE IXTLE DEL CANON DE HIPOLITO A.C	\$100,000.00
2	S20090502109	EJIDO CUATAS	\$80,000.00
3	S20090501958	EJIDO ESTANQUE DE NORIAS	\$80,000.00

4	S20090501955	EJIDO LA REFORMA	\$80,000.00
5	S20090502037	EJIDO LA ROSITA	\$80,000.00
6	S20090502097	EJIDO NARIGUA	\$80,000.00
7	S20090501943	EJIDO NCPA ANTIGUOS MINEROS DEL NORTE	\$80,000.00
8	S20090501962	EJIDO NCPE GENERAL LUCIO BLANCO	\$80,000.00
9	S20090502093	EJIDO PORVENIR DE JALPA	\$80,000.00
10	S20090502114	EJIDO PRESA DE GUADALUPE	\$80,000.00
11	S20090502253	EJIDO SANTA FE DEL PINO	\$80,000.00
12	S20090502031	GRUPO CANDELILLEROS DE OCAMPO	\$80,000.00

APOYO: D2.3 EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION E INSTALACION DE OFICINAS DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090501246	EJIDO ESTANQUE DE LEON	\$210,000.00
2	S20090501955	EJIDO LA REFORMA	\$140,836.00
3	S20090502031	GRUPO CANDELILLEROS DE OCAMPO	\$200,000.00

APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090502216	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES FRONTERA NORTE DEL ESTADO DE COAHUILA A.C	\$29,280.00
2	S20090502199	EJIDO CHARCOS DE RISA	\$28,413.00
3	S20090501849	EJIDO EL MEZQUITE	\$28,800.00
4	S20090501980	EJIDO EL MIMBRE	\$29,591.00
5	S20090501934	EJIDO ELISEO MENDOZA BERRUETO	\$29,591.00
6	S20090501953	EJIDO ESTANQUE DE LEON	\$19,728.00
7	S20090501958	EJIDO ESTANQUE DE NORIAS	\$19,728.00
8	S20090501873	EJIDO GOMEZ FARIAS	\$28,800.00
9	S20090501826	EJIDO LA CASITA	\$28,800.00
10	S20090501995	EJIDO LA PALOMA	\$29,591.00
11	S20090501955	EJIDO LA REFORMA	\$19,728.00
12	S20090502037	EJIDO LA ROSITA	\$19,728.00
13	S20090501816	EJIDO LOMA BONITA	\$29,591.00
14	S20090501939	EJIDO LOS LIRIOS	\$16,400.00
15	S20090501827	EJIDO MUJERES DE LA PARRITA	\$30,000.00
16	S20090502097	EJIDO NARIGUA	\$25,500.00
17	S20090501811	EJIDO PIEDRA BLANCA	\$29,591.00
18	S20090501815	EJIDO PILAR DE RICHARDSON	\$29,280.00
19	S20090502093	EJIDO PORVENIR DE JALPA	\$25,500.00
20	S20090501812	EJIDO PROF. ROBERTO BARRIOS	\$29,591.00
21	S20090501896	EJIDO TIZOC	\$29,591.00
22	S20090502171	RAMIRO GALINDO ARREDONDO	\$19,728.00
23	S20090501859	SAN ANTONIO DEL JARAL	\$28,800.00

GERENCIA REGIONAL VII CUENCAS CENTRALES

ESTADO: NUEVO LEON

APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091900065	AURELIO MALACARA ROJAS	\$57,540.00
2	S20091901002	CELINA CANTU ZAMBRANO	\$16,440.00
3	S20091901295	CESAR AYARZAGOITIA CANTU	\$82,200.00
4	S20091900694	EJIDO EL RIO	\$73,980.00
5	S20091901330	EJIDO FRANCISCO VILLA	\$7,595.28
6	S20091901307	EJIDO SAN ANTONIO DE BROWNSVILLE	\$25,893.00
7	S20091900087	FRANCISO ISAIAS SANCHEZ VILLARREAL	\$16,400.00

8	S20091900270	IRMA GARZA CHAPAS	\$65,600.00
9	S20091900272	IRMA JAQUELINE ANCIRA GARZA	\$65,600.00
10	S20091901315	JOSE ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL	\$82,000.00
11	S20091901320	JUAN CARLOS GARCIA GARZA	\$60,174.00
12	S20091901326	JUAN PABLO ALANIS GARCIA	\$41,922.00
13	S20091901356	MIGUEL ANGEL NUNEZ GARCIA	\$14,571.97
14	S20091901331	ROSA GALICIA OVALLE	\$230,731.00

APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091900806	EDUARDO VERASTEGUI ZERTUCHE	\$54,800.00
2	S20091901230	EJIDO CEDRITOS	\$52,900.00
3	S20091900412	EJIDO EL BARROCITO	\$137,000.00
4	S20091900819	EJIDO FRANCISCO VILLA	\$54,800.00
5	S20091901289	EJIDO ICAMOLE	\$54,800.00
6	S20091900407	EJIDO LA CASITA	\$79,898.40
7	S20091900382	EJIDO RANCHO VIEJO LA PALMA SANTA MARIA Y EL GATO	\$53,704.00
8	S20091900517	EJIDO RAYONES	\$32,880.00
9	S20091900835	EJIDO SAN JUAN DE DIOS	\$54,800.00
10	S20091900478	EJIDO VILLA DE BUSTAMANTE	\$58,910.00
11	S20091900881	GUILBERT VERASTEGUI GONZALEZ	\$54,800.00
12	S20091901254	MARICELA ANGELINA SALINAS DOMINGUEZ	\$35,620.00
13	S20091901331	ROSA GALICIA OVALLE	\$78,512.00
14	S20091900915	TIMOTEO GONZALEZ MORALES	\$54,800.00

APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091900806	EDUARDO VERASTEGUI ZERTUCHE	\$27,400.00
2	S20091900412	EJIDO EL BARROCITO	\$82,200.00
3	S20091900411	EJIDO EL PRADO	\$45,666.00
4	S20091900819	EJIDO FRANCISCO VILLA	\$54,800.00
5	S20091900407	EJIDO LA CASITA	\$33,793.33
6	S20091901382	EJIDO SAN ISIDRO DE BERLANGA	\$60,280.00
7	S20091900835	EJIDO SAN JUAN DE DIOS	\$54,800.00
8	S20091900825	EJIDO SEIS DE ENERO	\$54,800.00
9	S20091901343	ELBA WILLIAMS ALANIS	\$16,440.00
10	S20091901337	FERNANDO MARGARITO CHAPA GARCIA	\$5,644.00
11	S20091900087	FRANCISO ISAIAS SANCHEZ VILLARREAL	\$14,138.00
12	S20091901318	RAMIRO MARTIN SALDANA GARCIA	\$50,196.80
13	S20091901269	ROSENDO CHAPA CONTRERAS	\$11,124.40
14	S20091901351	SILVIA OVALLE GALLARDO	\$32,748.00

APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091900370	BERTHA VILLAGOMEZ FLORES	\$24,987.60
2	S20091900367	CENOVIA GARZA DAVILA	\$71,163.40
3	S20091900408	EJIDO CIENEGA DEL TORO	\$340,594.00
4	S20091900389	EJIDO CORONA DEL ROSAL	\$48,360.00
5	S20091900275	EJIDO CUEVAS	\$108,504.00
6	S20091900379	EJIDO LOMA ALTA	\$24,180.00
7	S20091900354	EJIDO SANTA ROSA	\$238,873.00
8	S20091900371	HERMILO LEAL SILVA	\$47,198.80
9	S20091901275	ISIDRO VILLARREAL RODRIGUEZ	\$51,674.00

10	S20091901342	JESUS ENRIQUE GARCIA GONZALEZ	\$190,035.00
11	S20091900070	JOSE RAMON GARZA GARZA	\$77,112.00
12	S20091900364	MARIA ARACELI VILLAGOMEZ FLORES	\$52,751.60
13	S20091900077	MATIAS MONTEMAYOR TREVINO	\$135,196.00
14	S20091901351	SILVIA OVALLE GALLARDO	\$135,600.00
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO. MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091900075	ABELARDO MIRELES MONTEMAYOR	\$63,750.00
2	S20091901255	AMPARO GARZA MORTON	\$76,500.00
3	S20091901256	AMPARO GARZA MORTON	\$203,300.00
4	S20091900416	ANTONIO GARZA GONZALEZ	\$60,000.00
5	S20091900424	ARTURO LEANDRO GARZA GUTIERREZ	\$61,200.00
6	S20091900525	BASILIO HERNANDEZ TREVINO	\$40,800.00
7	S20091900089	BLANCA MARGARITA GARZA MORALES	\$63,750.00
8	S20091901264	CARLOS ANTONIO ANCIRA MONTEMAYOR	\$274,000.00
9	S20091900247	EDUARDO FEDERICO FLORES SALAZAR	\$127,500.00
10	S20091900246	GERARDO ANCIRA IBARRA	\$127,500.00
11	S20091900256	GONZALO MIRELES LARRALDE	\$51,000.00
12	S20091900067	GUADALUPE VILLARREAL GARZA	\$63,750.00
13	S20091900090	GUADALUPE GARZA VILLARREAL	\$30,600.00
14	S20091901263	GUADALUPE IBARRA MURILLO	\$53,000.00
15	S20091901260	HECTOR MANUEL ZEPEDA VERGARA	\$191,950.00
16	S20091900372	HERMILO LEAL SILVA	\$166,450.00
17	S20091901261	HOMERO GARZA ESQUIVEL	\$270,000.00
18	S20091900270	IRMA GARZA CHAPAS	\$50,000.00
19	S20091900272	IRMA JAQUELINE ANCIRA GARZA	\$178,500.00
20	S20091900421	IRMA PATRICIA GARZA GUTIERREZ	\$68,850.00
21	S20091901329	JESUS ESCAMILLA ELIZONDO	\$120,945.00
22	S20091901277	JESUS PLACIDO RODRIGUEZ TREVINO	\$54,000.00
23	S20091901227	JOSE ANDRES LOPEZ PENA	\$51,000.00
24	S20091900373	JOSE LUIS AYALA GUTIERREZ	\$220,750.00
25	S20091900245	JOSE MARIO GONZALEZ CHAPA	\$178,500.00
26	S20091900251	JOSE NATIVIDAD GARZA VILLARREAL	\$38,250.00
27	S20091900082	JOSEFINA MIRELES MONTEMAYOR	\$63,750.00
28	S20091901320	JUAN CARLOS GARCIA GARZA	\$274,000.00
29	S20091901350	JUAN JOSE RODRIGUEZ MARROQUIN	\$63,226.00
30	S20091901252	LUIS ARMANDO MILLER RODRIGUEZ	\$63,750.00
31	S20091900071	LUZ MARIA GARZA MORALES	\$38,250.00
32	S20091901251	LUZ MARIA GARZA MORALES	\$178,500.00
33	S20091900016	MARIA CRISTINA BOTELLO AYALA	\$259,999.95
34	S20091901137	MARIA DEL REFUGIO DE LOS SANTOS GARZA	\$127,500.00
35	S20091901254	MARICELA ANGELINA SALINAS DOMINGUEZ	\$196,897.00
36	S20091900257	MARIO EDUARDO GONZALES LOPEZ	\$45,000.00
37	S20091900085	NUMBERTO SERNA GUZMAN	\$51,000.00
38	S20091900088	NUMBERTO SERNA GUZMAN	\$12,500.00
39	S20091900244	PATRICIA ANCIRA GARZA	\$80,000.00
40	S20091900074	PEDRO CHAPA GONZALEZ	\$63,750.00
41	S20091900375	REYNALDO GARZA QUINTANILLA	\$174,900.00
42	S20091901241	RODOLFO GARZA GARZA	\$36,850.00
43	S20091901257	ROMAN JESUS GUZMAN GARZA	\$76,500.00
44	S20091901266	ROSENDO CHAPA CONTRERAS	\$208,600.00

45	S20091900376	SINDULFO CANTU QUINTANILLA	\$258,875.00
46	S20091901268	VICTOR SAMUEL CHAPA CONTRERAS	\$148,500.00
47	S20091900374	VIVIANO MORENO HERNANDEZ	\$211,200.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091901204	EJIDO AGUA BLANCA	\$57,786.60
2	S20091901230	EJIDO CEDRITOS	\$39,198.90
3	S20091900955	EJIDO EL ANHELO	\$57,786.60
4	S20091901201	EJIDO EL TEPOZAN	\$57,786.60
5	S20091901092	EJIDO JOYAS DE AGUA FRIA	\$28,112.40
6	S20091901245	EJIDO LA CARBONERA	\$54,635.00
7	S20091900288	EJIDO LA POZA	\$118,696.80
8	S20091900831	EJIDO LA PRIMAVERA	\$135,807.00
9	S20091901243	EJIDO LA TAPONA	\$73,404.60
10	S20091900979	EJIDO LOS NOGALES	\$64,033.80
11	S20091900958	EJIDO SAN JORGE	\$71,842.80
12	S20091901232	EJIDO SAN JUAN DE AVILES Y PUENTES	\$144,734.40
13	S20091900170	EJIDO SAN PABLO	\$30,000.00
14	S20091900945	EJIDO SAN PEDRO SOTOLAR	\$78,090.00
15	S20091901231	EJIDO SANDIA Y LA VICTORIA	\$78,090.00
16	S20091901283	EJIDO TAPIAS	\$39,045.00
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091901390	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES CINEGETICOS DEL NORESTE A.C.	\$162,536.80
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091901332	ASOCIACION DE SILVICULTORES DEL CENTRO SUR DE NUEVO LEON AC	\$12,330.00
2	S20091901388	ASOCIACION DE SILVICULTORES DEL NORTE DE NL AC	\$12,330.00
3	S20091901345	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DEL NORESTE DE MEXICO AC	\$12,330.00
4	S20091901385	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DEL SUR DE NUEVO LEON A.C	\$12,330.00
5	S20091901217	EJIDO LA PROVIDENCIA	\$31,230.00
6	S20091901250	EJIDO LA TRINIDAD	\$26,260.00
7	S20091900378	EJIDO LAS ALAZANAS	\$30,630.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091900380	JAIME LUNA PALACIOS	\$147,400.00
2	S20091901165	RADKO TICHAUSKY KRCALOVA	\$50,000.00
3	S20091901228	MARGARITO PAZ QUIROZ	\$100,000.00
4	S20091901271	MARTIN JAIME DURAN MURILLO	\$100,000.00
5	S20091901272	LINDA NELLY LUNA MARTINEZ	\$100,000.00
6	S20091901273	JUAN PERALES SOTO	\$100,000.00
7	S20091901275	ISIDRO VILLARREAL RODRIGUEZ	\$100,000.00
ESTADO: SAN LUIS POTOSI			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092400643	AMADO ELIZALDE SEGURA	\$28,770.00
2	S20092400986	ARTEMIO SALVADOR SALAZAR ALVAREZ	\$8,439.20
3	S20092401557	EJIDO CANADA GRANDE	\$54,800.00

4	S20092401484	EJIDO CANADA Y MALDONADO	\$82,200.00
5	S20092400057	EJIDO CARRANCO	\$68,500.00
6	S20092400087	EJIDO EL SOCORRO DE DIOS	\$411,000.00
7	S20092400585	EJIDO EL TAJO	\$411,000.00
8	S20092402065	EJIDO OJO DE AGUA DE SOLANO	\$328,800.00
9	S20092400067	EJIDO PARADITA DEL REFUGIO	\$82,200.00
10	S20092400328	EJIDO PASO DEL AGUILA	\$82,200.00
11	S20092401834	EJIDO SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL	\$82,200.00
12	S20092400011	EJIDO SIERRA DE ALVAREZ KM 58	\$48,498.00
13	S20092400739	FRANCISCO SALDANA SANCHEZ	\$41,100.00
14	S20092400036	MANUEL FELIPE TORRES CONTRERAS	\$16,440.00
15	S20092402115	MARIA SANTOS FLORES GARCIA	\$8,439.20

APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092401850	ALFONSO ROBLEDO OLGUIN	\$5,754.00
2	S20092402198	COMUNIDAD VEGA LARGA	\$43,840.00
3	S20092401460	EJIDO ALAMITOS	\$54,800.00
4	S20092401484	EJIDO CANADA Y MALDONADO	\$54,800.00
5	S20092400057	EJIDO CARRANCO	\$54,800.00
6	S20092402136	EJIDO CHARCO CERCADO	\$95,900.00
7	S20092400733	EJIDO DON DIEGO	\$54,800.00
8	S20092400401	EJIDO EL CARRIZAL	\$54,800.00
9	S20092402182	EJIDO EL FRAILE	\$123,300.00
10	S20092401409	EJIDO EL JAGUEY	\$54,800.00
11	S20092401904	EJIDO EL NACIMIENTO II	\$5,754.00
12	S20092401486	EJIDO EL TEPETATE	\$54,800.00
13	S20092400338	EJIDO LA CONCORDIA	\$49,320.00
14	S20092401437	EJIDO LA MATANZA	\$82,200.00
15	S20092402151	EJIDO LOS ANGELES 2	\$137,000.00
16	S20092402123	EJIDO MARGARITAS	\$109,600.00
17	S20092400067	EJIDO PARADITA DEL REFUGIO	\$54,800.00
18	S20092400328	EJIDO PASO DEL AGUILA	\$60,280.00
19	S20092400081	EJIDO POZAS DE SANTA ANA	\$54,800.00
20	S20092402129	EJIDO PRESA DE SANTA ANA	\$82,200.00
21	S20092402186	EJIDO SAN FRANCISCO DEL TULILLO	\$164,400.00
22	S20092400783	EJIDO SAN MARTIN DE ABAJO	\$54,800.00
23	S20092402135	EJIDO SANTA MARIA DEL REFUGIO	\$112,767.39
24	S20092400011	EJIDO SIERRA DE ALVAREZ KM 58	\$32,332.00
25	S20092402130	EJIDO ZARAGOZA	\$164,400.00
26	S20092400400	EJIDO ZARAGOZA DE SOLIS	\$164,400.00

APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092400401	EJIDO EL CARRIZAL	\$50,000.00
2	S20092400058	EJIDO EL ESTRIBO	\$70,000.00
3	S20092400786	EJIDO EL PEYOTE	\$70,000.00
4	S20092401424	EJIDO JESUS MARIA	\$60,000.00
5	S20092400338	EJIDO LA CONCORDIA	\$40,000.00
6	S20092401437	EJIDO LA MATANZA	\$70,000.00
7	S20092402151	EJIDO LOS ANGELES 2	\$70,000.00
8	S20092400067	EJIDO PARADITA DEL REFUGIO	\$50,000.00

9	S20092400328	EJIDO PASO DEL AGUILA	\$50,000.00
10	S20092400355	EJIDO POZO DEL CARMEN	\$60,000.00
11	S20092402185	EJIDO PUERTO DE CLAVELLINAS	\$60,000.00
12	S20092400783	EJIDO SAN MARTIN DE ABAJO	\$60,000.00
13	S20092401499	EJIDO SANTA RITA	\$50,000.00
14	S20092402130	EJIDO ZARAGOZA	\$70,000.00
15	S20092402191	ERNESTO MUNOZ HERNANDEZ	\$50,000.00
16	S20092400633	HERMINIA RESENDIZ ALVARADO	\$27,400.00
17	S20092402142	TEOFILO ROBLES DIAZ	\$21,454.20
APOYO: A2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092401460	EJIDO ALAMITOS	\$164,400.00
2	S20092401449	EJIDO POTRERITO DE LLANITOS	\$215,895.29
3	S20092400404	EJIDO SANTA TERESA	\$219,200.00
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092401460	EJIDO ALAMITOS	\$150,000.00
2	S20092401449	EJIDO POTRERITO DE LLANITOS	\$150,000.00
3	S20092400600	EJIDO SAN FRANCISCO	\$100,000.00
4	S20092401450	NCPEG PAPAGAYOS	\$150,000.00
5	S20092402075	TARIMAS Y MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE C.V.	\$194,354.54
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO. MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092401512	EJIDO ANCON	\$51,178.65
2	S20092400585	EJIDO EL TAJO	\$40,110.70
3	S20092400002	EJIDO LA HERRADURA	\$94,045.00
4	S20092400567	EJIDO LA TAPONA	\$102,354.00
5	S20092400508	EJIDO LA TRINIDAD	\$100,000.00
6	S20092400575	EJIDO LA TRINIDAD	\$100,000.00
7	S20092400562	EJIDO SANTA MARIA	\$100,000.00
8	S20092400736	EJIDO VICENTE GUERRERO	\$100,000.00
APOYO: A4. EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092402064	EJIDO EL JABALI	\$324,500.00
2	S20092400476	EJIDO ESTACION MICOS	\$295,706.00
3	S20092402201	SOCIEDAD COPERATIVA CENTRO ECOTURISTICO EL REALEJO	\$163,587.50
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092401944	BENITA ACUNA CASTILLO	\$38,400.00
2	S20092401932	BONIFACIO MARTINEZ SANTA	\$75,600.00
3	S20092401927	CATALINA VAZQUEZ POZOS	\$99,600.00
4	S20092400820	EJIDO LOS OTATES	\$96,000.00
5	S20092400576	EJIDO TAMPEMOCHE	\$26,400.00
6	S20092400877	ELIZABETH CRUZ GONZALEZ	\$99,600.00
7	S20092400874	FAUSTINA MARTINEZ HERNANDEZ	\$38,400.00
8	S20092401948	FORTINA GONZALEZ SENORINA	\$87,600.00
9	S20092400999	JOSEFINA GARCIA HERNANDEZ	\$42,000.00
10	S20092402077	MARGARITA GUILLEN GARCIA	\$75,600.00

11	S20092401920	MARIA IGNACIA HERNANDEZ MARTINEZ	\$31,200.00
12	S20092401878	MARIO REYES	\$97,200.00
13	S20092401829	MARTIN MERCED GUADALUPE	\$128,400.00
14	S20092401703	MIGUEL MARTINEZ VAZQUEZ	\$64,800.00
15	S20092401053	NANCY LOREDO RUBIO	\$36,000.00
16	S20092401914	PERFECTO ANTONIO SATURNINO	\$144,000.00
17	S20092401935	PLACIDA HERNANDEZ REYES	\$109,200.00
18	S20092401942	VICTORIA NARCIZO ANASTACIO	\$55,200.00
APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092402075	TARIMAS Y MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE C.V.	\$126,900.00
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092401861	ASOCIACION DE CARBONEROS LA SIERRA SAN FRANCISCO	\$21,289.10
2	S20092401449	EJIDO POTRERITO DE LLANITOS	\$21,289.10
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092400835	ALMACENAMIENTO EL ARROYITO ES PARA TODOS LOS CAMPESINOS DE LA HUASTECA SUR SPR DE RL	\$83,333.00
2	S20092401861	ASOCIACION DE CARBONEROS LA SIERRA SAN FRANCISCO	\$83,333.00
3	S20092401449	EJIDO POTRERITO DE LLANITOS	\$83,333.00
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092401449	EJIDO POTRERITO DE LLANITOS	\$25,482.00
2	S20092400600	EJIDO SAN FRANCISCO	\$25,344.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092401966	BIOINDESO SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	\$160,399.00
2	S20092402220	ESPARZA ERIKA CAMPOS FRAGOSO	\$75,000.00
3	S20092402050	FRANCISCO SALDANA SANCHEZ	\$75,000.00
ESTADO: ZACATECAS			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093200564	EJIDO POBLADO CAMACHO	\$205,719.20
2	S20093200520	EJIDO SAN JUAN DE LOS CHARCOS	\$164,619.20
3	S20093200426	EJIDO VALLE DE SAN ISIDRO	\$205,719.20
4	S20093201181	GUILLERMO SANTOS LAZALDE	\$40,567.24
5	S20093200535	MA. GUADALUPE MAZATAN PARRA	\$45,000.00
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093200465	EJIDO EL CARDITO	\$96,174.00
2	S20093201088	EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO	\$82,474.00
3	S20093200197	EJIDO NORIA DE GUADALUPE	\$96,174.00
4	S20093201127	EJIDO SAN JUAN	\$82,474.00
5	S20093200426	EJIDO VALLE DE SAN ISIDRO	\$96,174.00
6	S20093200959	RODRIGO SANTOYO CRUZ	\$27,674.00

APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093201107	EJIDO EL JAGUEY	\$27,674.00
2	S20093200422	EJIDO EL JAZMIN	\$71,514.00
3	S20093200377	EJIDO EL VERGEL	\$71,514.00
4	S20093201143	EJIDO IGNACIO ALLENDE ANTES SANTA TERESA	\$54,800.00
5	S20093200381	EJIDO SAN JOSE DE CARBONERILLAS	\$71,514.00
6	S20093201127	EJIDO SAN JUAN	\$71,514.00
7	S20093200426	EJIDO VALLE DE SAN ISIDRO	\$79,734.00
8	S20093200921	REYNALDO DELGADILLO MORENO	\$80,008.00
APOYO: A2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093201357	EJIDO LA PARDITA	\$274,000.00
2	S20093201330	EJIDO POZO DE SAN JUAN	\$54,800.00
3	S20093201332	EJIDO SAN JUAN	\$274,000.00
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093200379	EJIDO APIZOLAYA	\$180,000.00
2	S20093200377	EJIDO EL VERGEL	\$220,000.00
3	S20093200380	EJIDO LOS HARO	\$140,000.00
4	S20093200296	EJIDO TECOLOTES	\$220,000.00
5	S20093200264	FRANCISCO CABRAL IBARRA	\$130,000.00
6	S20093200454	IGNACIA LARIOS TOVAR	\$130,000.00
7	S20093201252	JOSE LUIS RENTERIA DOMINGUEZ	\$120,000.00
8	S20093200266	JUAN LOPEZ PERALES	\$130,000.00
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO. MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093200273	EJIDO INDIOS ROMUALDO	\$64,983.24
2	S20093200490	EJIDO REFORMA Y ANEXOS	\$100,000.00
3	S20093200011	EJIDO SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS	\$130,000.00
4	S20093200520	EJIDO SAN JUAN DE LOS CHARCOS	\$150,000.00
5	S20093200382	EJIDO TAMPICO	\$90,000.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093201191	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DEL SEMIDESIERTO NORTE DE ZACATECAS A.C.	\$60,910.20
2	S20093201024	EJIDO BUENAVISTA	\$32,797.80
3	S20093200465	EJIDO EL CARDITO	\$31,236.00
4	S20093200958	EJIDO EL CHINO	\$31,236.00
5	S20093200422	EJIDO EL JAZMIN	\$31,236.00
6	S20093201000	EJIDO EL PUEBLITO	\$31,236.00
7	S20093201324	EJIDO EL SAUZ DE LOS GARCIA	\$31,236.00
8	S20093200551	EJIDO EL TECOMATE GUADALUPE VICTORIA	\$34,359.60
9	S20093200377	EJIDO EL VERGEL	\$34,359.60
10	S20093200290	EJIDO LA ESTRELLA	\$31,236.00
11	S20093200380	EJIDO LOS HARO	\$31,236.00
12	S20093201338	EJIDO MATAMOROS	\$31,236.00
13	S20093201335	EJIDO MELCHOR OCAMPO	\$32,797.80
14	S20093200890	EJIDO SAN JUAN DE LOS HERRERA	\$31,236.00
15	S20093201299	EJIDO SARABIA	\$39,045.00
16	S20093200382	EJIDO TAMPICO	\$31,236.00

APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093201296	CADENA PRODUCTIVA FORESTAL VALTEX DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO	\$36,113.20
2	S20093201293	EMPRESA INTEGRADORA DE IXTLEROS DE ZACATECAS	\$36,113.20
3	S20093201292	HIERBAS FINAS Y AROMATICAS DE ZACATECAS S.A DE C.V.	\$36,113.20
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093201216	ASOCIACION DE SILVICULTORES DE VALPARAISO, ZAC. A.C.	\$32,880.00
2	S20093201270	TURISMO RURAL SAN JERONIMO	\$34,478.40
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093201300	EJIDO GUADALUPE VICTORIA	\$167,140.00
2	S20093201309	SOCIEDAD COOPERATIVA EL COMUNERO S.C. DE R.L.	\$83,270.00
GERENCIA REGIONAL VIII LERMA-SANTIAGO PACIFICO			
ESTADO: AGUASCALIENTES			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090100260	CLEMENTE VILLALOBOS LLAMAS	\$14,960.40
2	S20090100211	EJIDO COLONIA PROGRESO	\$107,764.42
3	S20090100214	EJIDO COSIO	\$57,540.00
4	S20090100321	EJIDO SAN ANTONIO DE LOS HORCONES	\$82,200.00
5	S20090100327	GRACIELA GUZMAN HUERTA	\$15,946.80
6	S20090100151	J. CRUZ MEDINA DE LUNA	\$12,330.00
7	S20090100309	MA. ESTHER MARTINEZ SILVA	\$8,439.20
8	S20090100280	MARIA DEL ROSARIO GUADALUPE VILLALOBOS LLAMAS	\$32,551.20
9	S20090100335	SIERRA BRAVA SA DE CV	\$32,880.00
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090100214	EJIDO COSIO	\$44,388.00
2	S20090100276	EJIDO EMILIANO ZAPATA	\$52,060.00
3	S20090100240	EJIDO LA CONGOJA	\$41,648.00
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090100015	EJIDO LA RINCONADA	\$291,536.00
2	S20090100182	EJIDO TUNEL DE POTRERILLO	\$195,636.00
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO. MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090100211	EJIDO COLONIA PROGRESO	\$203,000.00
2	S20090100015	EJIDO LA RINCONADA	\$183,000.00
APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090100275	COMUNIDAD MONTE GRANDE DE SIERRA FRIA	\$348,648.30
2	S20090100265	JOSE GUTIERREZ GUTIERREZ	\$325,000.00
3	S20090100333	MARIA CRUZ GUTIERREZ BARBA	\$146,406.54
4	S20090100325	FELIPE DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ	\$149,939.30

APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090100342	RED HIDROCALIDA DE TURISMO DE NATURALEZA	\$96,000.00
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090100042	EJIDO COLONIA CALLES	\$23,600.00
2	S20090100028	EJIDO CUEVA DE LA LOBA	\$17,370.00
3	S20090100330	EJIDO EL TERRERO	\$14,625.00
4	S20090100276	EJIDO EMILIANO ZAPATA	\$36,878.00
5	S20090100015	EJIDO LA RINCONADA	\$24,644.26
6	S20090100194	EJIDO PALO ALTO	\$34,978.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090100042	EJIDO COLONIA CALLES	\$120,000.00
2	S20090100028	EJIDO CUEVA DE LA LOBA	\$29,240.00
3	S20090100115	EJIDO LA LUZ	\$66,221.58
4	S20090100015	EJIDO LA RINCONADA	\$80,000.00
5	S20090100198	EJIDO OJO DE AGUA DE CRUCITAS	\$120,000.00
6	S20090100045	EJIDO OJO DE AGUA DE LOS SAUCES	\$66,221.58
7	S20090100047	EJIDO SAN RAFAEL DE OCAMPO	\$66,221.58
ESTADO: COLIMA			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090600300	BERTHA SANCHEZ RAMIREZ	\$14,138.00
2	S20090600230	EJIDO LAGUNITAS	\$123,300.00
3	S20090600250	EJIDO MIGUEL DE LA MADRID	\$246,600.00
4	S20090600252	EJIDO PEDRO NUNEZ	\$246,600.00
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090600274	EJIDO AÑO DEL PRESIDENTE CARRANZA	\$63,020.00
2	S20090600211	EJIDO CANOAS	\$54,800.00
3	S20090600175	EJIDO EL TERRERO	\$59,732.00
4	S20090600234	EJIDO LAS TUNAS	\$54,800.00
5	S20090600252	EJIDO PEDRO NUNEZ	\$54,800.00
6	S20090600275	EJIDO PUNTA DE AGUA DE CHANDIABLO	\$54,800.00
7	S20090600263	MA GUADALUPE HERRERA ARTEAGA	\$9,206.40
8	S20090600158	MARCELINO SALVADOR MORENTIN CARDENAS	\$20,330.80
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090600098	EJIDO QUESERIA	\$104,801.00
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090600231	AGROPRODUCTORES PASO DEL RIO SPR DE RL	\$34,150.00
2	S20090600235	EJIDO EL CHICAL	\$76,178.00
3	S20090600264	EJIDO IXTLAHUACAN	\$50,450.00
4	S20090600257	EJIDO JILIOTUPA	\$50,450.00
5	S20090600258	EJIDO TINAJAS	\$54,050.00
6	S20090600261	SALVADOR EFREN CHAVEZ RAMIREZ	\$31,550.00
APOYO: A4. EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090600235	EJIDO EL CHICAL	\$200,000.00

APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090600280	CADENA PRODUCTIVA DE TURISMO DE NATURALEZA DEL NORTE DE COLIMA SPR DE R.L	\$50,000.00
2	S20090600281	CADENA PRODUCTIVA NO. MADERABLE, PRODUCTOS DE HOJA DE PALMA SPR DE RL	\$15,000.00
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090600280	CADENA PRODUCTIVA DE TURISMO DE NATURALEZA DEL NORTE DE COLIMA S.P.R. DE R.L	\$90,000.00
2	S20090600281	CADENA PRODUCTIVA NO. MADERABLE, PRODUCTOS DE HOJA DE PALMA SPR DE RL	\$80,000.00
APOYO: D2.3 EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION E INSTALACION DE OFICINAS DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090600285	INTEGRADORA FORESTAL DE COLIMA S.A DE C.V.	\$340,000.00
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090600119	COMUNIDAD INDIGENA DE ZACUALPAN	\$49,974.00
2	S20090600235	EJIDO EL CHICAL	\$24,714.00
3	S20090600264	EJIDO IXTLAHUACAN	\$24,600.00
4	S20090600257	EJIDO JILIOTUPA	\$24,600.00
5	S20090600303	EJIDO SUCHITLAN	\$49,974.00
6	S20090600258	EJIDO TINAJAS	\$24,600.00
7	S20090600285	INTEGRADORA FORESTAL DE COLIMA S.A DE C.V.	\$28,900.00
8	S20090600273	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA EL CHUPADERO S.C.L.	\$30,780.00
9	S20090600305	SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MANGLARES DEL ESTERO S.C. DE R.L."	\$60,210.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090600299	"NOGUERAS" S.P.R. DE R.L.	\$135,643.00
2	S20090600119	COMUNIDAD INDIGENA DE ZACUALPAN	\$152,406.00
3	S20090600311	DANIEL RAMIREZ MUNIZ	\$51,586.00
4	S20090600247	EJIDO AGUA DULCE	\$51,586.00
5	S20090600230	EJIDO LAGUNITAS	\$152,406.00
6	S20090600243	EJIDO MORELOS	\$46,784.00
7	S20090600308	EJIDO NOGUERAS	\$152,406.00
8	S20090600303	EJIDO SUCHITLAN	\$152,406.00
9	S20090600309	PRODUCTORES DE MIEL REAL DE MINA "SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" S.P.R DE R.L.	\$51,586.00
10	S20090600307	ZOILO NAVARRO BECERRA	\$50,413.00
ESTADO: GUANAJUATO			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100678	DONACIANO PICHARDO ARVIZU	\$82,200.00
2	S20091100204	EJIDO PUROAGUA	\$247,017.25
3	S20091100556	EJIDO REFUGIO DE VILLANUEVA	\$46,004.60
4	S20091100615	GUILLERMO PADILLA MORENO	\$92,529.80
5	S20091100645	IGNACIO ALFARO ROCHA	\$8,439.20

6	S20091100636	J. TRINIDAD HERNANDEZ GARCIA	\$10,905.20
7	S20091100366	JAVIER ARANDA VILLALOBOS	\$16,659.20
8	S20091100389	MELITON PINA RECENDIZ	\$8,439.20
9	S20091100162	RAFAEL MARTINEZ VILLALOBOS	\$18,138.80
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100732	BENJAMIN MARTINEZ CABRERA	\$22,194.00
2	S20091100678	DONACIANO PICHARDO ARVIZU	\$27,400.00
3	S20091100580	EJIDO EL CAPETILLO	\$77,563.00
4	S20091100204	EJIDO PUROAGUA	\$83,104.20
5	S20091100433	EJIDO SAN LUIS DE LOS AGUSTINOS	\$11,562.80
6	S20091100574	ENRIQUE OCTAVIO ARANDA FLORES	\$35,400.80
7	S20091100615	GUILLERMO PADILLA MORENO	\$55,704.20
8	S20091100310	HELLMUTH MAX EUVIL STOEVEY VON SCHMLING	\$41,538.40
9	S20091100636	J. TRINIDAD HERNANDEZ GARCIA	\$7,398.00
10	S20091100616	MANUEL RANGEL RODRIGUEZ	\$5,754.00
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100243	ENRIQUE OCTAVIO ARANDA FLORES	\$55,717.95
APOYO: A2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100770	EJIDO CERECUARO	\$61,924.00
2	S20091100671	EJIDO ESTANCIA DEL CARRETON	\$253,405.00
3	S20091100625	EJIDO PUERTO DE NIETO	\$126,040.00
APOYO: A2.2 ELABORACION O MODIFICACION DE REGLAMENTOS O ESTATUTOS COMUNITARIOS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100399	EJIDO AGUA TIBIA DE AYALA	\$50,964.00
APOYO: A2.3 EVALUACION RURAL PARTICIPATIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100580	EJIDO EL CAPETILLO	\$42,086.00
APOYO: A2.4 SEMINARIO DE COMUNIDAD A COMUNIDAD			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100770	EJIDO CERECUARO	\$78,912.00
2	S20091100730	EJIDO CIENEGUITA DE SAN BARTOLO	\$78,912.00
APOYO: A2.5 DESARROLLO DE TECNICOS COMUNITARIOS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100204	EJIDO PUROAGUA	\$43,292.00
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100267	ADRIANA ELENA CANO DEL RIO	\$180,949.60
2	S20091100624	ALFREDO CABRERA ANDRADE	\$39,390.00
3	S20091100223	AVELINO PALACIOS YEBRA	\$105,424.80
4	S20091100732	BENJAMIN MARTINEZ CABRERA	\$72,540.00
5	S20091100230	BERNARDINO CHAVEZ MENDOZA	\$19,344.00
6	S20091100214	EDELBERTO PEREZ LOPEZ	\$6,045.00
7	S20091100668	EFREN ROCHA CHAVEZ	\$66,717.00
8	S20091100730	EJIDO CIENEGUITA DE SAN BARTOLO	\$222,390.00
9	S20091100629	EJIDO EL ANCON AMPLIACION RINCON DE ORTEGA	\$73,163.48
10	S20091100743	EJIDO EL CIMATARIO	\$98,840.00

11	S20091100729	EJIDO EL RUSIO	\$188,604.00
12	S20091100210	EJIDO EL TABLON Y ANEXOS	\$126,094.80
13	S20091100747	EJIDO EL VARAL Y ANEXOS	\$128,270.00
14	S20091100736	EJIDO EL ZAPOTE	\$70,130.00
15	S20091100671	EJIDO ESTANCIA DEL CARRETON	\$113,580.00
16	S20091100723	EJIDO JOYA DE LOBOS	\$148,260.00
17	S20091100706	EJIDO LA MESA CUATA Y SU ANEXO EL LAUREL	\$109,870.00
18	S20091100558	EJIDO SAN ANDRES DEL CUBO	\$198,047.20
19	S20091100433	EJIDO SAN LUIS DE LOS AGUSTINOS	\$19,344.00
20	S20091100243	ENRIQUE OCTAVIO ARANDA FLORES	\$45,664.84
21	S20091100595	EVA MORENO GUERRERO	\$133,931.20
22	S20091100208	FABIOLA CAMARENA ORIGEL	\$43,007.04
23	S20091100741	INDUSTRIAL SANTA FE S.A. DE R.L.	\$310,200.00
24	S20091100572	J. MERCED IMPERIAL ZUNIGA	\$20,407.92
25	S20091100627	J. TRINIDAD HERNANDEZ GARCIA	\$16,033.00
26	S20091100396	JOSE MURILLO Y ALVIREZ	\$24,180.00
27	S20091100241	MANUEL RANGEL RODRIGUEZ	\$3,688.65
28	S20091100213	MARIA EUGENIA DIAZ INFANTE AGUIRRE	\$71,168.76
29	S20091100661	PABLO ROCHA CHAVEZ	\$98,840.00
30	S20091100749	PABLO ROCHA CHAVEZ	\$37,065.00
31	S20091100224	PABLO ROSILLO IZQUIERDO	\$11,691.03
32	S20091100215	REBECA HUERTA MARTINEZ	\$35,061.00
33	S20091100172	WENCESLAO ONATE MORENO	\$19,573.71
34	S20091100391	YOLANDA GUILLERMINA CORDOVA ROBLES	\$33,852.00
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO. MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100620	JORGE ALEJANDRO DEL VALLE SOBERON	\$156,000.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100769	BERTHA AMBRIZ MEJIA	\$56,425.00
2	S20091100721	CARLOS OLVERA ALFARO	\$65,575.00
3	S20091100444	EJIDO EL TORO	\$33,330.00
4	S20091100806	HONORIO LOPEZ RUIZ	\$173,850.00
5	S20091100593	MARIA MAURA HERNANDEZ CELIO	\$66,488.00
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100812	CADENA PRODUCTIVA EN PROCESO DE INTEGRACION CARBONEROS DEL CUBO, S.P.R DE R.L.	\$140,836.00
2	S20091100755	MIELMAGUEY JALPILLA S.P.R. DE R.L. DE C.V.	\$184,237.60
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100739	PRODUCTORES DE CHILCUAGUE DE LA SIERRA GORDA S.P.R. DE R. L.	\$162,536.80
APOYO: D3.1 AUDITORIA TECNICA PREVENTIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100624	ALFREDO CABRERA ANDRADE	\$8,439.00
2	S20091100730	EJIDO CIENEGUITA DE SAN BARTOLO	\$48,464.02
3	S20091100723	EJIDO JOYA DE LOBOS	\$44,986.55
4	S20091100706	EJIDO LA MESA CUATA Y SU ANEXO EL LAUREL	\$43,781.00
5	S20091100741	INDUSTRIAL SANTA FE S.A. DE R.L.	\$119,409.00
6	S20091100661	PABLO ROCHA CHAVEZ	\$39,476.00

APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100772	ALEJANDRO GUERRERO AGUILAR	\$11,856.20
2	S20091100686	ALEJANDRO GONZALEZ MEJIA	\$12,000.36
3	S20091100757	ALFREDO ROMERO SANDOVAL	\$16,666.20
4	S20091100769	BERTHA AMBRIZ MEJIA	\$11,416.20
5	S20091100721	CARLOS OLVERA ALFARO	\$11,656.20
6	S20091100710	DOMINGO CERVANTES FLORES	\$13,703.00
7	S20091100399	EJIDO AGUA TIBIA DE AYALA	\$10,248.00
8	S20091100669	EJIDO EL CAPETILLO	\$17,237.20
9	S20091100770	EJIDO CERECUARIO	\$39,842.00
10	S20091100671	EJIDO ESTANCIA DEL CARRETON	\$15,000.50
11	S20091100650	EJIDO LA CONCEPCION	\$11,648.60
12	S20091100706	EJIDO LA MESA CUATA Y SU ANEXO EL LAUREL	\$39,842.00
13	S20091100625	EJIDO PUERTO DE NIETO	\$12,300.00
14	S20091100798	ELEUCADIO RAMOS ROMERO	\$12,216.20
15	S20091100756	ELIAS ROMERO ROMERO	\$11,993.20
16	S20091100690	ESTEBAN GARCIA CARRILLO	\$10,902.36
17	S20091100719	FERNANDO CUEVAS MUNOS	\$11,716.00
18	S20091100783	FLORA GALLEGOS HURTADO	\$12,136.20
19	S20091100758	GUILLERMINA ZAMUDIO ROMERO	\$12,424.20
20	S20091100806	HONORIO LOPEZ RUIZ	\$19,798.40
21	S20091100759	IRENE ROQUE GALLEGOS	\$16,986.20
22	S20091100753	IRMA JILOTE RENTERIA	\$12,424.20
23	S20091100797	ISIDRO AGUILAR FLORES	\$13,701.20
24	S20091100784	ISIDRO FLORES GARCIA	\$10,736.20
25	S20091100790	J. INOCENTE LINARES HERNANDEZ	\$11,896.20
26	S20091100594	J. REFUGIO GONZALEZ GUZMAN	\$14,238.60
27	S20091100590	JOSE GONZALEZ MACIEL	\$10,751.00
28	S20091100782	JUAN MANUEL LEON NEGRETE	\$16,232.70
29	S20091100780	M. ROSA FLORES	\$10,736.20
30	S20091100793	MA. CRISTINA SANDOVAL MARTINEZ	\$13,891.20
31	S20091100777	MA. REYNA HERNANDEZ TREJO	\$12,424.00
32	S20091100591	MANUELA GONZALEZ GODINEZ	\$11,935.00
33	S20091100779	MARIA GUADALUPE RAMIREZ MARTINEZ	\$11,376.20
34	S20091100593	MARIA MAURA HERNANDEZ CELIO	\$12,405.00
35	S20091100739	PRODUCTORES DE CHILCUAGUE DE LA SIERRA GORDA S.P.R. DE R. L.	\$21,311.00
36	S20091100813	PRODUCTORES DE OREGANO Y DAMIANA DE LA SIERRA GORDA DE GUANAJUATO S.P.R. DE R.L.	\$20,671.00
37	S20091100605	ROBERTO HERRERA HORTA	\$17,034.90
38	S20091100693	ROSENDO AVILES ZAMARRIPA	\$12,000.20
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091100812	CADENA PRODUCTIVA EN PROCESO DE INTEGRACION CARBONEROS DEL CUBO, S.P.R DE R.L.	\$167,030.00
2	S20091100699	EJIDO CIENEGUITA DE SAN BARTOLO	\$101,510.00
3	S20091100743	EJIDO EL CIMATARIO	\$101,510.00
4	S20091100782	JUAN MANUEL LEON NEGRETE	\$166,750.50
5	S20091100749	PABLO ROCHA CHAVEZ	\$166,662.60

ESTADO: JALISCO			
APOYO: A1.1 MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091401973	ASOCIACION DE SILVICULTORES DE LA COSTA DE JALISCO A.C	\$270,876.00
2	S20091401642	ASOCIACION DE SILVICULTORES REGION AUTLAN JAL. A.C.	\$270,876.00
3	S20091401653	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE LA COSTA DEL SUR DEL ESTADO DE JALISCO AC	\$270,876.40
4	S20091401558	UNIDAD DE SILVICULTORES SIERRA DEL OESTE DE JALISCO	\$270,876.40
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091401765	ADRIANA LORENA JIMENEZ ALCARAZ	\$8,439.20
2	S20091400996	ALEJANDRO ALCARAZ ALVAREZ	\$24,249.00
3	S20091401941	ALICIA GUILLERMINA SILVA TRUJILLO	\$51,734.00
4	S20091400569	COMUNIDAD INDIGENA DE GIROSTO	\$246,600.00
5	S20091400305	COMUNIDAD INDIGENA EL PUEBLITO DE SAN PABLO	\$164,400.00
6	S20091401963	CONCEPCION Y MA. GUADALUPE SIORDIA GODINEZ	\$45,210.00
7	S20091401937	CONSORCIO HIGUERANAY S.DE R.L	\$8,439.20
8	S20091401527	CRESCENCIANO MUNOZ GALLARDO	\$58,835.00
9	S20091401534	CRESCENCIANO MUNOZ GALLARDO	\$54,284.00
10	S20091401477	CRESCENCIANO MUNOZ GALLARDO	\$90,200.00
11	S20091402097	DESARROLLOS ECOLOGICOS DE TAPALPA S.A. DE C.V.	\$38,223.00
12	S20091401902	DESARROLLOS ECOLOGICOS DE TAPALPA S.A. DE C.V.	\$8,439.20
13	S20091401698	EJIDO BARRANCA DE LOS ALTOS	\$123,300.00
14	S20091401016	EJIDO CONCEPCION DE BUENOS AIRES	\$205,828.80
15	S20091400432	EJIDO EL CORDONCILLO	\$77,596.80
16	S20091401538	EJIDO EL PARAJITO Y ANEXOS	\$147,960.00
17	S20091400345	EJIDO EL QUELITE Y COFRADIA	\$37,812.00
18	S20091401061	EJIDO EL REALITO	\$131,520.00
19	S20091400327	EJIDO EL RINCON	\$99,297.60
20	S20091401822	EJIDO EL ROSARIO	\$252,316.18
21	S20091400918	EJIDO EL SAUCILLO	\$65,760.00
22	S20091400275	EJIDO LOMAS DEL MALOBACO	\$231,804.00
23	S20091401561	EJIDO LOS ZAPOTES Y ANEXOS	\$23,838.00
24	S20091401860	EJIDO OJOTITAN	\$8,935.14
25	S20091401764	EJIDO SAN PEDRO	\$15,260.43
26	S20091400052	EJIDO SANTA ANA	\$57,540.00
27	S20091402063	EJIDO SANTA TERESA	\$82,200.00
28	S20091400129	EJIDO SOYATAN	\$41,100.00
29	S20091400469	EJIDO VILLA VIEJA	\$23,564.00
30	S20091401531	EJIDO ZAPOTILIC	\$205,500.00
31	S20091401591	ESTELA SILVA CARDENAS	\$8,439.20
32	S20091401799	EVERARDO GARCIA DELGADILLO	\$8,439.20
33	S20091400630	FRANCISCO FIGUEROA CHAVEZ	\$8,439.20
34	S20091400031	FRANCISCO VALLEJO MALDONADO	\$24,660.00
35	S20091400582	FRANCISCO VALLEJO MALDONADO	\$24,660.00

36	S20091401848	GENOVEVA CONTRERAS OCHOA	\$8,439.14
37	S20091400311	GLORIA PARTIDA ARIAS	\$8,439.00
38	S20091401259	HACENDADOS DE LA SIERRA DE TAPALPA A.C ORGANIZACION ECOLOGICA SIERRA DE TAPALPA A.C	\$54,054.72
39	S20091401859	HECTOR ALBERTO ARIAS PEREZ	\$9,188.32
40	S20091401114	HUMBERTO LUJAN CELAYA	\$41,362.44
41	S20091401071	IGNACIO SANCHEZ AYALA	\$10,357.20
42	S20091400217	ISABEL VENEGAS CUIEL	\$8,439.20
43	S20091400032	J JESUS ROBLES LOPEZ	\$45,210.00
44	S20091400057	J. DE JESUS Y EFRAIN RODRIGUEZ MONTERO	\$8,439.20
45	S20091401449	J. JESUS INFANTE PEREZ	\$17,179.80
46	S20091401357	J. REFUGIO LARA CISNEROS	\$8,439.00
47	S20091401749	J.JESUS CORTES ROJO	\$8,439.20
48	S20091400482	JESUS TOPETE ROBLES Y OTROS	\$32,386.80
49	S20091400431	JOSE CARMEN PEREZ PADILLA	\$8,439.20
50	S20091401646	JOSE DE JESUS SILVA CARDENAS	\$8,552.91
51	S20091401532	JOSE DE JESUS VERGARA GARCIA	\$8,439.20
52	S20091401802	JOSE GUADALUPE CHAVEZ CHAVEZ Y ELENA AGUILAR CAMBEROS	\$8,439.20
53	S20091400008	JOSE RODRIGUEZ LARIOS	\$23,016.00
54	S20091401854	JOSE TOBIAS GARCIA GARCIA	\$8,439.20
55	S20091400317	JUAN JOSE TOSCANO VICTORIO	\$64,280.40
56	S20091400414	LUGA BIENES INMUEBLES,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$28,770.00
57	S20091400633	MARGARITA MAGANA CHAVEZ	\$9,526.80
58	S20091401387	MARIA DE LOURDES DEL SAGRARIO PALACIOS MAGANA	\$8,439.20
59	S20091401380	MARIA ENRIQUETA ERNESTINA PENA MAGANA	\$37,770.50
60	S20091400128	MARIA SOTO LICEA	\$8,439.20
61	S20091401225	MIGUEL GUILLERMO MARTINEZ CISNEROS	\$18,616.65
62	S20091400883	MIGUEL SALDANA URIBE	\$9,370.80
63	S20091401592	NATIVIDAD PELAYO LLAMAS	\$7,439.20
64	S20091400873	OSCAR SALVADOR PELAYO ESCOBEDO	\$10,686.00
65	S20091401990	PEDRO PENA RUELAS	\$8,439.20
66	S20091400016	PEDRO PEREZ GUZMAN	\$29,592.00
67	S20091401384	RAFAEL MAGANA SOTO	\$8,439.00
68	S20091401793	RODRIGO FRANCISCO PALAFOX CHAVEZ	\$11,672.40

APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091400875	EJIDO EL MANGUITO	\$40,500.00
2	S20091401538	EJIDO EL PARAJITO Y ANEXOS	\$137,000.00
3	S20091400203	EJIDO TEPEC	\$27,348.48

APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091400569	COMUNIDAD INDIGENA DE GIROSTO	\$54,800.00
2	S20091400875	EJIDO EL MANGUITO	\$120,560.00
3	S20091400303	NUEVO CENTRO DE POBLACION BENEMERITO DE LAS AMERICAS	\$60,828.00

APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091400909	JOSE ALVARO PENA GONZALEZ Y CONDUEÑOS	\$510,719.95
2	S20091400273	NCPA EMILIANO ZAPATA	\$146,594.00

3	S20091401834	ABEL REYES OCHOA	\$23,265.00
4	S20091400130	ABRAHAM RODRIGUEZ LARIOS	\$280,765.00
5	S20091400314	ADOLFO HINOJOSA HINOJOSA	\$138,531.63
6	S20091401939	ALEJANDRO RICARDO SANCHEZ ROSALES	\$292,659.00
7	S20091401296	ALFREDO PULIDO CHAVEZ	\$254,106.80
8	S20091401687	ALICIA ENCISO RODRIGUEZ	\$15,680.00
9	S20091400386	ANA ROSA BERCHMANS GAGNON CHAVEZ	\$584,874.70
10	S20091401305	ANDRES ZEPEDA OCHOA	\$116,157.33
11	S20091400362	ANGELICA CRISTINA MAGANA URIBE	\$135,995.18
12	S20091402074	ARMANDO VALENCIA ZEPEDA	\$23,944.00
13	S20091401857	ARMANDO,EFRAIN,JOSE,DANIEL,ELISEO LARIOS SOTO	\$133,035.00
14	S20091401332	ARNULFO CORTES ROBLES	\$100,859.00
15	S20091401461	BALDOMERO VALENCIA OROZCO	\$26,787.47
16	S20091401844	CARLOTA CHAVEZ VALDOVINOS	\$34,680.36
17	S20091401510	CECILIO ANAYA CASTELLON	\$30,708.00
18	S20091402067	CELIA ALVAREZ CONTRERAS	\$96,400.50
19	S20091400573	CLAUDIA ALEJANDRA GARCIA LOVERA	\$70,621.18
20	S20091401839	COMUNIDAD INDIGENA DE ATENGO	\$228,674.40
21	S20091401583	COMUNIDAD INDIGENA SAN JUAN DE LOS POTREROS	\$234,394.75
22	S20091401872	CONSUELO OCHOA CHAVEZ	\$84,399.64
23	S20091401489	EJIDO BARRANCA DE LOS ALTOS	\$428,982.50
24	S20091401807	EJIDO CHIQUILISTLAN	\$58,000.00
25	S20091402084	EJIDO CUAUTLA	\$89,501.00
26	S20091400138	EJIDO EL RINCON	\$270,782.00
27	S20091401505	EJIDO EL SALITRILLO	\$275,239.82
28	S20091401790	EJIDO FERRERIA DE TULA	\$114,000.00
29	S20091401476	EJIDO GRAL MARCELINO GARCIA BARRAGAN	\$345,782.22
30	S20091401066	EJIDO GRAL. JUAN BARRAGAN	\$199,854.00
31	S20091401460	EJIDO HUAPALA Y EL BOSQUE	\$246,407.96
32	S20091401813	EJIDO JUANACATLAN	\$274,000.00
33	S20091401639	EJIDO PAVELO	\$228,244.40
34	S20091401570	EJIDO RANCHO QUEMADO	\$162,230.00
35	S20091401369	EJIDO RANCHO VIEJO	\$650,147.20
36	S20091401740	EJIDO SAN FELIPE LLANO GRANDE	\$175,500.00
37	S20091400443	EJIDO SANTIAGO DE LOS PINOS	\$274,782.20
38	S20091401569	EJIDO TOTOTLAN DEL ORO	\$35,654.00
39	S20091401324	EJIDO UNION DE GUADALUPE	\$370,650.00
40	S20091401795	EJIDO VALLE DE JUAREZ	\$172,414.44
41	S20091401843	EJIDO YOLOSTA	\$132,000.00
42	S20091401696	ENGELBERTO GARCIA DE ALBA ARIAS	\$35,021.40
43	S20091401761	FERNANDO OCHOA HERRERA	\$34,818.12
44	S20091401397	FRANCISCO DEL SAGRADO CORAZON DE LA TORRE MORAGREGA	\$71,719.90
45	S20091400637	HERMELINDA VARGAS VALENCIA	\$123,050.00
46	S20091401776	INDELISA LEON ORTEGA	\$84,870.00
47	S20091401818	INDUSTRIAS FORESTALES DE TAPALPA S DE RL DE CV	\$269,000.00
48	S20091400821	JAVIER DAVILA DE LA TORRE	\$77,034.30
49	S20091401528	JOAQUIN ROQUE LOPEZ VILLASENOR	\$14,197.00
50	S20091401514	JOSE DE JESUS GALVAN ALTAMIRANO	\$56,522.50

51	S20091401298	JUAN GONZALEZ REYES	\$225,933.50
52	S20091401365	JUAN IGNACIO SOTO RAMIREZ	\$313,723.00
53	S20091401297	JUAN MANUEL MEDINA REYES	\$148,613.16
54	S20091401551	LUIS ZEPEDA ZEPEDA	\$218,603.00
55	S20091401521	MARGARITA OCHOA DIAZ	\$125,404.40
56	S20091401755	MARGARITA OCHOA DIAZ	\$53,482.26
57	S20091401074	MARIA DE LOURDES EGOVIA ANAYA PEREZ	\$126,591.00
58	S20091400470	MARIA DEL PILAR TOSTADO DE LA TORRE	\$185,155.60
59	S20091401841	MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ SANCHEZ	\$110,490.24
60	S20091400635	MARIA DEL ROSARIO VARGAS VALENCIA	\$121,800.00
61	S20091401747	MARIA ELENA ALVAREZ CHAVEZ	\$314,635.50
62	S20091401469	MARIA GUADALUPE REYES CONTRERAS	\$141,440.00
63	S20091401831	MARIA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ	\$142,636.50
64	S20091401786	MARIA SOLEDAD CONTRERAS HERRERA	\$81,616.00
65	S20091402093	MARIA VERGARA CARDENAS	\$41,877.00
66	S20091400274	MARTA VALDEZ VDA DE ZUNIGA	\$39,744.20
67	S20091401805	MIGUEL VALENCIA RODRIGUEZ	\$83,292.00
68	S20091401774	MIGUEL OCHOA CHAVEZ	\$41,636.00
69	S20091401869	MIGUEL OCHOA CHAVEZ	\$164,840.28
70	S20091401058	MIRNA SOTO VALENCIA	\$474,015.60
71	S20091400808	NATIVIDAD GUITRON RODRIGUEZ	\$55,215.00
72	S20091401904	NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL PROVINCIA	\$74,272.50
73	S20091401368	PEDRO ALVAREZ MENDOZA	\$430,000.00
74	S20091400355	RAFAEL TORRES OCHOA, ALMA ROSA COVARRUBIAS COBIAN	\$23,258.66
75	S20091401500	RAMON ELIZONDO JIMENEZ	\$27,393.00
76	S20091401140	RANCHO MAZATI SA DE CV	\$151,317.25
77	S20091401140	RANCHO MAZATI SA DE CV	\$61,980.55
78	S20091401140	RANCHO MAZATI SA DE CV	\$207,080.00
79	S20091400741	RAQUEL RODRIGUEZ MORFIN	\$91,402.20
80	S20091400848	RIGOBERTO GONZALEZ SOLORZANO Y MARIA MAGANA MEJIA	\$247,100.00
81	S20091401326	RITO DE LA TORRE CASTRO	\$286,482.00
82	S20091401711	ROSA ALMA GARCIA RUIZ	\$182,587.56
83	S20091401226	TERESA MARIA Y FRANCISCA ROSA CHAVEZ WIDEMANN	\$103,740.07
84	S20091401727	TERESA ZEPEDA CHAVEZ	\$13,617.00
85	S20091401239	VITO VALENCIA MORFIN	\$140,992.75

APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091401921	AMADO ALEJANDRO LOVERA RUIZ	\$204,500.00
2	S20091401962	C.P.C. CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	\$271,471.00
3	S20091400305	COMUNIDAD INDIGENA EL PUEBLITO DE SAN PABLO	\$274,000.00
4	S20091402090	CPC CONSTRUCTORES S A DE C V	\$274,000.00
5	S20091400657	EJIDO EL TEQUESQUITE	\$66,927.00
6	S20091401643	EJIDO MORELOS	\$141,500.00
7	S20091400939	EJIDO POTRERILLOS	\$8,550.00
8	S20091401966	JORGE ALONSO DE JESUS OZUNA SALAZAR	\$274,000.00
9	S20091401849	MANUEL PALOMERA URIBE	\$274,000.00
10	S20091402089	MARIA SOLEDAD LOVERA AGUILAR	\$274,000.00

APOYO: A4. EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091402090	CPC CONSTRUCTORES S A DE C V	\$366,951.70
2	S20091402014	POTRERO DE MULAS SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	\$484,160.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091400273	NCPA EMILIANO ZAPATA	\$31,236.00
2	S20091401871	ASOC. DE COM. ZEA PRA LA CONTRUCCION DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LENA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS COM. INDIG. DE LA SIERRA DE MANANTLAN	\$65,250.00
3	S20091402057	CHAMACUERO	\$31,220.00
4	S20091400593	COMUNIDAD INDIGENA DE CUZALAPA	\$234,270.00
5	S20091400569	COMUNIDAD INDIGENA DE GIROSTO	\$124,469.60
6	S20091401438	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUASIMAS	\$32,797.80
7	S20091401583	COMUNIDAD INDIGENA SAN JUAN DE LOS POTREROS	\$31,236.00
8	S20091400874	EJIDO AYOTITLAN	\$234,270.00
9	S20091400602	EJIDO CABOS Y CANADAS	\$39,045.00
10	S20091402059	EJIDO CAMAJAPITA	\$62,700.00
11	S20091401969	EJIDO EL SABINO	\$27,500.00
12	S20091400950	EJIDO EMILIANO ZAPATA	\$32,797.80
13	S20091401790	EJIDO FERRERIA DE TULA	\$80,000.00
14	S20091401460	EJIDO HUAPALA Y EL BOSQUE	\$28,273.54
15	S20091401813	EJIDO JUANACATLAN	\$186,850.00
16	S20091401893	EJIDO LAS JUNTAS Y LOS VERANOS	\$67,500.00
17	S20091402072	EJIDO LAZARO CARDENAS	\$81,240.00
18	S20091401437	EJIDO LAZARO CARDENAS	\$61,880.00
4	S20091400578	EJIDO LOS OCOTES	\$39,045.00
20	S20091401639	EJIDO PAVELO	\$31,236.00
21	S20091401309	EJIDO SAN DIEGO	\$24,000.00
22	S20091402062	EL CUERVO	\$73,367.00
23	S20091401602	GRUPO COMUNITARIO PARA LA CONSTRUCCION DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LENA.	\$43,005.00
24	S20091401796	GRUPO DE AMAS DE CASA DEL EJIDO AGUA HEDIONDA MUNICIPIO DE CHIQUILISTLAN , JALISCO	\$81,213.60
25	S20091401816	GRUPO DE AMAS DE CASA Y EJIDATARIOS DEL EJIDO LAS MORAS	\$49,000.00
26	S20091401705	GRUPO DE SOLIC. DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA (VILLA PURIFICACION II)	\$115,640.00
27	S20091401585	GRUPO DE SOLICITANTE DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA(LOS MEZCALES)	\$36,580.00
28	S20091400945	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LENA DE EL MORTERO	\$121,672.26
29	S20091401576	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LENA DE LA LOCALIDAD ESPINOS DE CARREON	\$43,660.00
30	S20091401671	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LENA DE MESA DE LOS SABINOS	\$68,719.20
31	S20091401430	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LENA DEL EJIDO VILLA DELMAR	\$42,480.00

32	S20091401580	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LENA (ESTANCIA DE AMBORIN)	\$46,020.00
33	S20091401656	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORA DE LENA DE CIENEGA DE GUADALUPE	\$120,258.60
34	S20091401581	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA	\$66,080.00
35	S20091401640	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA	\$169,920.00
36	S20091401888	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA	\$34,359.60
37	S20091401611	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA	\$135,700.00
38	S20091401633	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA	\$166,380.00
39	S20091401685	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA	\$41,300.00
40	S20091401648	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA	\$89,022.60
41	S20091401908	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA	\$34,656.00
42	S20091400941	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DE BAJIO DE TULE	\$118,067.16
43	S20091401582	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DE GUAMUCHILILLO	\$49,977.60
44	S20091401655	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DE LA LOC. POPOTITA	\$70,281.00
45	S20091401651	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DE LAS TAPIAS	\$40,606.80
46	S20091400947	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DE LOS CERRITOS	\$135,191.40
47	S20091400924	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DE PUEBLO NUEVO	\$125,291.82
48	S20091400959	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DE SAN JOSE DE MADERAS	\$108,165.60
49	S20091400928	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DE SAN MIGUEL HUAIXTITA	\$62,195.22
50	S20091401660	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DE SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLAN	\$46,854.00
51	S20091401575	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DE SANTA GERTRUDIS	\$34,359.60
52	S20091400951	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DE TUXPAN DE BOLANOS	\$76,608.46
53	S20091401708	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DE V. PURIFICACION	\$120,360.00
54	S20091401670	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DEL BAJIO DEL TULE	\$40,606.80
55	S20091401657	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA DEL CHALATE	\$160,865.40
56	S20091401650	GRUPO DE SOLICITANTES DE ESTUFAS RURALES AHORRADORES DE LENA DE PALMA CHICA	\$32,797.80
57	S20091401456	GRUPO EJIDO HUEJOTITAN	\$97,010.00
58	S20091402012	GRUPO JILOTLAN	\$157,661.00

59	S20091402064	GRUPO LA CUESTA	\$32,781.00
60	S20091402070	GRUPO LA JOYA	\$48,391.00
61	S20091401115	GRUPO LOCAL DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LENA	\$119,064.00
62	S20091400579	GRUPO LOCAL DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LENA DE CANADAS DE OBREGON	\$116,600.00
63	S20091402052	GRUPO LOS PLATANOS	\$49,920.00
64	S20091401120	GRUPO MUNICIPAL DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LENA DE CUQUIO	\$107,100.00
65	S20091401116	GRUPO MUNICIPAL DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LENA DE CUQUIO	\$101,024.00
66	S20091400603	GRUPO MUNICIPAL ESTUFAS AHORRADORAS DE LENA DE IXTLAHUACAN DEL RIO	\$83,700.00
67	S20091402076	GRUPO SANTA ELENA	\$39,025.00
68	S20091401641	GRUPO SOLICITANTE DE ESTUFAS RURALES AHORRADORAS DE LENA	\$164,020.00
69	S20091402046	GRUPO ZIPOCO	\$34,320.00
70	S20091402060	LA SOROMUTA	\$45,269.00
71	S20091402061	LLANO LARGO	\$31,220.00
72	S20091402053	PLAN DE CERVANTES	\$34,342.00
APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091401995	AMADO ALEJANDRO LOVERA RUIZ	\$599,883.54
2	S20091400351	GABINO RONDAN MONROY	\$572,750.00
3	S20091401058	MIRNA SOTO VALENCIA	\$582,590.00
APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091400130	ABRAHAM RODRIGUEZ LARIOS	\$81,475.00
2	S20091400556	ALEJANDRA VERONICA LOVERA BAEZ	\$56,423.18
3	S20091401296	ALFREDO PULIDO CHAVEZ	\$58,000.00
4	S20091400362	ANGELICA CRISTINA MAGANA URIBE	\$89,911.50
5	S20091400589	ARTURO BOLANOS GONZALEZ	\$30,811.08
6	S20091400573	CLAUDIA ALEJANDRA GARCIA LOVERA	\$27,916.35
7	S20091401489	EJIDO BARRANCA DE LOS ALTOS	\$64,800.00
8	S20091401474	EJIDO CIUDAD GUZMAN	\$308,200.00
9	S20091401467	EJIDO EL PARAJITO Y ANEXOS	\$57,400.00
10	S20091400345	EJIDO EL QUELITE Y COFRADIA	\$119,575.00
11	S20091400138	EJIDO EL RINCON	\$210,000.00
12	S20091401505	EJIDO EL SALITRILLO	\$91,000.00
13	S20091400218	EJIDO LA CUMBRE	\$25,652.46
14	S20091401843	EJIDO YOLOSTA	\$100,250.00
15	S20091400534	ISIDRO MATA PACHECO	\$30,558.62
16	S20091401911	ALBERTO SANCHEZ CHAVEZ	\$90,000.00
17	S20091401747	MARIA ELENA ALVAREZ CHAVEZ	\$89,775.00
18	S20091401539	NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL SAN CARLOS	\$29,925.00
19	S20091401209	PEDRO MAGANA MENDOZA	\$121,250.00
20	S20091401459	RICARDO LOVERA RUIZ	\$29,272.15
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091401653	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE LA COSTA DEL SUR DEL ESTADO DE JALISCO AC	\$140,836.00
2	S20091401863	CONSEJO MEXICANO PROMOTOR DE LA RAICILLA ASOCIACION CIVIL	\$140,836.00

APOYO: D2.3 EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION E INSTALACION DE OFICINAS DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091401970	COOPERATIVA DE EQUIPALES LAGUNILLAS S.C. DE R.L. DE C.V.	\$200,000.00
2	S20091402028	GPO SOCIAL CASILLAS DE CRISTO REY SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	\$200,000.00
APOYO: D3.1 AUDITORIA TECNICA PREVENTIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091400556	ALEJANDRA VERONICA LOVERA BAEZ	\$32,300.49
2	S20091400573	CLAUDIA ALEJANDRA GARCIA LOVERA	\$8,439.20
3	S20091400521	GABRIEL NOVOA PARTIDA	\$23,646.20
4	S20091401984	GONZALO GUZMAN MERINO	\$119,409.20
5	S20091401459	RICARDO LOVERA RUIZ	\$20,344.50
6	S20091401750	SANCHEZ MONROY Y CIA,S.R.L. DE C.V.	\$119,409.20
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091401680	ALEJANDRO SANCHEZ MEJIA	\$32,880.00
2	S20091401642	ASOCIACION DE SILVICULTORES REGION AUTLAN JAL. A.C.	\$58,000.00
3	S20091400124	AXOMAXAC A. C.	\$21,423.60
4	S20091401590	COMUNIDAD INDIGENA SAN ANDRES COHAMIATA	\$29,173.60
5	S20091402090	CPC CONSTRUCTORES S A DE C V	\$14,796.00
6	S20091401672	EJIDO CANADA DE LA BEMBERICA	\$34,156.00
7	S20091400930	EJIDO COFRADIA DE DUENDES	\$47,318.72
8	S20091402098	EJIDO EL AGUACATE	\$28,800.00
9	S20091400923	EJIDO EL CHIVATILLO	\$38,700.00
10	S20091400918	EJIDO EL SAUCILLO	\$38,700.00
11	S20091402032	EJIDO HUITZIZILAPAN	\$32,880.00
12	S20091402099	EJIDO JALUCO	\$28,800.00
13	S20091401821	EJIDO LA HIGUERA	\$28,800.00
14	S20091402096	EJIDO LAGUNILLAS	\$30,688.00
15	S20091401968	EJIDO LAS PILAS	\$34,156.00
16	S20091402072	EJIDO LAZARO CARDENAS	\$28,800.00
17	S20091402094	EJIDO LOS MAZOS	\$28,800.00
18	S20091400948	EJIDO LOS PARAJES	\$38,700.00
19	S20091401714	EJIDO MAZAMITLA	\$31,236.00
20	S20091402027	EJIDO SANTA MARIA	\$32,880.00
21	S20091402063	EJIDO SANTA TERESA	\$32,880.00
22	S20091400984	ERNESTINA PAREDES VILLARREAL	\$10,000.00
23	S20091400521	GABRIEL NOVOA PARTIDA	\$41,100.00
24	S20091402014	POTRERO DE MULAS SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	\$86,301.00
25	S20091401552	ROSA AYALA MURGUIA	\$15,600.00
26	S20091401810	UNION DE COMUNIDADES INDIGENAS NAHUATL DE TUXPAN S. DE SS.	\$28,800.00
27	S20091401530	YOLANDA PAREDES VILLARREAL	\$10,000.00
APOYO: D4.2 EJECUCION DE PROGRAMAS REGIONALES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091401792	ASOCIACION DE SILVICULTORES DE LA MESETA DE TAPALPA AC	\$99,648.00
2	S20091401642	ASOCIACION DE SILVICULTORES REGION AUTLAN JAL. A.C.	\$111,518.00
3	S20091401653	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE LA COSTA DEL SUR DEL ESTADO DE JALISCO AC	\$87,000.00
4	S20091401599	SILVICULTORES DEL NORTE DE JALISCO A.C.	\$111,518.00

APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091401792	ASOCIACION DE SILVICULTORES DE LA MESETA DE TAPALPA AC	\$61,191.00
2	S20091402077	ASOCIACION REGIONAL DE EJIDOS DE LA SIERRA DE QUILA	\$48,724.00
3	S20091401974	AURELIANO DE LA TORRE DEL REAL	\$92,350.00
4	S20091402075	EJIDO EL ARCO	\$49,085.00
5	S20091401927	EJIDO EL PORTEZUELO	\$58,902.00
6	S20091400918	EJIDO EL SAUCILLO	\$104,030.00
7	S20091401022	EJIDO LA GRANJA	\$39,268.00
8	S20091401985	EJIDO SAN ANTONIO PUERTA DE LA VEGA	\$39,268.00
9	S20091400916	EJIDO SANTA TERESA	\$103,790.00
10	S20091401539	NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL SAN CARLOS	\$147,227.00
11	S20091402014	POTRERO DE MULAS S.P.R. DE R.L.	\$167,140.00
ESTADO: NAYARIT			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800062	ADALBERTO GUZMAN TAIZAN	\$57,540.00
2	S20091800297	ALFONSO MEZA PRECIADO	\$8,439.20
3	S20091800181	ATANACIA GONZALEZ VALDEZ	\$24,660.00
4	S20091800057	C. I. GUADALUPE OCOTAN	\$411,000.00
5	S20091800236	C. I. SAYCOTA	\$82,200.00
6	S20091800240	C.I. PARAMITA	\$82,200.00
7	S20091800151	C.I. SANTA ROSA	\$102,750.00
8	S20091800430	EJIDO COFRADIA DE JUANACATLAN	\$24,660.00
9	S20091800352	EJIDO LA BAYONA	\$82,200.00
10	S20091800259	EJIDO SAN MIGUEL	\$82,200.00
11	S20091800089	EJIDO TIERRAS GENEROSAS	\$123,300.00
12	S20091800018	IGNACIO BARAJAS BUGARIN	\$65,760.00
13	S20091800157	IGNACIO FLORES MEDINA	\$11,425.80
14	S20091800160	MACLOVIO SANDOVAL BUGARIN	\$35,140.50
15	S20091800159	MARCOS FLORES MEDINA	\$11,425.80
16	S20091800214	PRODUCTORA AGROPECUARIA ARIAS DERAS HNOS., S. P. R. DE R. L.	\$88,940.40
17	S20091800464	RAMON MURO HERNANDEZ	\$93,625.80
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800016	EJIDO ZAPOTAN	\$27,400.00
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800148	BERNARDINO BENITEZ RUELAS	\$5,754.00
2	S20091800240	C.I. PARAMITA	\$79,460.00
3	S20091800120	C.I. ROSARITO	\$27,400.00
4	S20091800400	EJIDO EL SAUCITO	\$120,560.00
5	S20091800431	EJIDO EL VENADO	\$54,800.00
6	S20091800264	EJIDO HUAJICORI	\$120,560.00
7	S20091800357	EJIDO JESUS MARIA CORTE	\$120,560.00
8	S20091800247	EJIDO LA CUMBRE	\$27,400.00

9	S20091800172	EJIDO LA ESTANCIA	\$69,596.00
10	S20091800162	EJIDO LA HACIENDILLA	\$54,800.00
11	S20091800308	EJIDO MESA DE PICACHOS	\$85,888.04
12	S20091800022	EJIDO SALVADOR ALLENDE	\$38,360.00
13	S20091800259	EJIDO SAN MIGUEL	\$120,560.00
14	S20091800343	EJIDO TUXPAN	\$54,800.00
15	S20091800493	EJIDO VICENTE GUERRERO	\$46,580.00
16	S20091800051	FRANCISCO ANTONIO MORA JASSO	\$42,415.20
17	S20091800093	FRUCTUOSO CARDENAS CAMACHO	\$19,563.60
18	S20091800383	SILVIANO SANDOVAL SALAZAR	\$25,723.12
APOYO: A2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800435	C. I. HUAYNAMOTA	\$274,000.00
2	S20091800190	C.I. SAN FRANCISCO DEL CAIMAN	\$274,000.00
APOYO: A2.2 ELABORACION O MODIFICACION DE REGLAMENTOS O ESTATUTOS COMUNITARIOS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800057	C. I. GUADALUPE OCOTAN	\$50,964.00
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800145	ANDRES ESPINOZA RUIZ	\$70,882.00
2	S20091800255	C. I. SAN ANDRES MILPILLAS	\$126,040.00
3	S20091800163	CARLOS CHAIDEZ CHAIDEZ	\$119,355.00
4	S20091800135	EJIDO ACATAN DE LAS PINAS	\$97,434.00
5	S20091800413	EJIDO CANDIDO SALAZAR	\$57,267.00
6	S20091800047	IGNACIO GOMEZ GONZALEZ	\$101,495.00
7	S20091800368	MIGUEL GONZALEZ FLORES	\$129,562.00
8	S20091800443	OLEGARIO DE LA PENA VALENZUELA	\$125,564.00
9	S20091800060	RAMIRO BENJAMIN ROMO VELAZQUEZ	\$116,845.00
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800255	C. I. SAN ANDRES MILPILLAS	\$76,000.00
2	S20091800417	CERRO DE SAN RICARDO, S.P.R. DE R.L.	\$58,200.00
3	S20091800395	EJIDO COLORADO DE LA MORA	\$75,950.00
4	S20091800356	EJIDO CUAUHTEMOC	\$62,500.00
5	S20091800439	EJIDO EL CANTON	\$93,100.00
6	S20091800420	EJIDO LA BAJADA	\$68,930.00
7	S20091800359	EJIDO LAS HIGUERAS	\$72,500.00
8	S20091800196	EJIDO PLAYA DE GOLONDRINAS	\$50,750.00
9	S20091800277	EJIDO SAN PABLO	\$44,750.00
10	S20091800020	ESTEBAN ARTEAGA POLANCO	\$40,994.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800442	ALBERTO CARRILLO ESCOBEDO	\$42,168.60
2	S20091800484	ARTURO BANUELOS MUNOZ	\$60,000.00
3	S20091800057	C. I. GUADALUPE OCOTAN	\$124,944.00
4	S20091800085	C. I. SAN BLASITO	\$70,281.00
5	S20091800236	C. I. SAYCOTA	\$70,281.00
6	S20091800143	C. I. TEPONAHUAXTLA	\$62,472.00
7	S20091800332	C.I. REAL DEL ZOPILOTE	\$109,326.00
8	S20091800123	COMUNIDAD DE APOZOLCO	\$109,326.00

9	S20091800356	EJIDO CUAUHEMOC	\$31,236.00
10	S20091800446	EJIDO EL AGUACATE	\$70,281.00
11	S20091800431	EJIDO EL VENADO	\$46,854.00
12	S20091800359	EJIDO LAS HIGUERAS	\$55,970.00
13	S20091800424	EJIDO ROSA BLANCA	\$109,326.00
14	S20091800226	EJIDO SAN RAFAEL	\$62,472.00
15	S20091800501	MAXIMILIANO RAMIREZ LOPEZ	\$43,770.00
16	S20091800500	PEDRO PEREYRA ZAMORA	\$39,045.00
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800488	CADENA PRODUCTIVA FORESTAL LA MESETA DE JUANACATLAN	\$140,836.00
2	S20091800444	PRODUCTORES DE SILLAS Y MUEBLES RUSTICOS DE JOMULCO	\$140,836.00
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800495	CADENA PRODUCTIVA DE PLANTADORES DE PALMA CAMEDOR DE NAYARIT SPR DE RL	\$162,536.80
2	S20091800488	CADENA PRODUCTIVA FORESTAL LA MESETA DE JUANACATLAN	\$108,339.60
APOYO: D2.3 EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION E INSTALACION DE OFICINAS DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800495	CADENA PRODUCTIVA DE PLANTADORES DE PALMA CAMEDOR DE NAYARIT SPR DE RL	\$433,468.00
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800497	ASOCIACION DE SILVICULTORES DE MARISMA Y SELVA DE NAYARIT, S.C.	\$16,440.00
2	S20091800480	ASOCIACION DE SILVICULTORES FORESTALES DE LA YESCA, S.C.	\$74,812.00
3	S20091800086	C.I. POTRERO DE LA PALMITA	\$34,524.00
4	S20091800220	C.I. SAN PEDRO IXCATAN	\$39,456.00
5	S20091800177	EJIDO BELLA UNION	\$34,524.00
6	S20091800395	EJIDO COLORADO DE LA MORA	\$43,724.00
7	S20091800172	EJIDO LA ESTANCIA	\$42,737.60
8	S20091800162	EJIDO LA HACIENDILLA	\$33,862.00
9	S20091800359	EJIDO LAS HIGUERAS	\$50,476.40
10	S20091800493	EJIDO VICENTE GUERRERO	\$41,451.20
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091800496	J SANTOS JIMENEZ ORTIZ	\$90,000.00
2	S20091800498	NUEVO EJIDO SAN CAYETANO	\$96,000.00
GERENCIA REGIONAL IX GOLFO NORTE			
ESTADO: HIDALGO			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091300717	BIENES COMUNALES TIZAPAN	\$8,439.20
2	S20091300260	EJIDO EL CEREZO	\$8,966.10
3	S20091300987	EJIDO EL SUSTO	\$11,275.10
4	S20091301338	EJIDO FRANCISCO I MADERO	\$11,675.41
5	S20091300436	EJIDO SAN MIGUEL	\$8,439.20

6	S20091301292	EJIDO SINGUILUCAN	\$24,057.20
7	S20091300755	EJIDO TZINCOATLAN	\$13,535.60
8	S20091301285	EJIDO XOLOSTITLA	\$12,549.20
9	S20091301384	ISIDRO NOCHEBUENA PEREZ	\$8,439.20
10	S20091301333	MARIA DE JESUS UGALDE DELGADO	\$8,439.20
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091301419	CONJUNTO PREDIAL CHALMITA	\$5,754.00
2	S20091300260	EJIDO EL CEREZO	\$6,105.27
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091300839	EJIDO LA FLORIDA	\$16,714.00
2	S20091301218	EJIDO SAYULA	\$13,974.00
3	S20091301203	EJIDO TILCUAUTLA	\$11,343.60
4	S20091300981	MARTHA CECILIA CHAVEZ PEON HOFFMANN PINTHER	\$34,590.86
APOYO: A2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091301155	EJIDO MACUXTEPETLA	\$71,240.00
2	S20091300723	EJIDO SANTA MONICA AUTEMPAN	\$61,924.00
APOYO: A2.3 EVALUACION RURAL PARTICIPATIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091300717	BIENES COMUNALES TIZAPAN	\$42,086.40
2	S20091300438	EJIDO OLOTLA	\$42,084.00
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091300198	ALBERTO QUINTOS OLVERA	\$36,603.15
2	S20091301250	ALBERTO MONTIEL FRAGOSO	\$32,826.47
3	S20091301456	ALFONSO CORNEJO MORALES	\$11,095.38
4	S20091301227	ANA MARIA NERI SOSA	\$8,889.12
5	S20091301297	ANASTACIA ARAGON ROSALES	\$14,230.07
6	S20091301243	ANGEL HERRERA YANEZ	\$56,116.89
7	S20091301261	ARTEMIO TLALLIXCO RODRIGUEZ	\$38,757.40
8	S20091301156	ARTURO GOMEZ CANALES	\$22,968.69
9	S20091301367	AZUCENA LOZADA MOCTEZUMA	\$24,793.80
10	S20091300185	BERNARDINO GOMEZ MEJIA	\$28,255.95
11	S20091301078	CONCEPCION RAMIREZ GARCIA	\$15,846.92
12	S20091301436	CONJUNTO PREDIAL TLATOXCA	\$297,734.82
13	S20091301262	DOMINGA MARTINEZ MENESES	\$6,526.93
14	S20091301351	EJIDO ALHUAJOYUCAN	\$87,085.07
15	S20091301344	EJIDO ATOPIXCO	\$197,550.97
16	S20091300829	EJIDO CARLOTA, ANTES IROLO	\$73,090.90
17	S20091301340	EJIDO CIMA DE TOGO	\$258,626.07
18	S20091301373	EJIDO CRUZ DE MUJER CERRO GORDO	\$69,434.11
19	S20091301417	EJIDO CUMBRE DE MURIDORES	\$96,121.91
20	S20091301194	EJIDO EL OCOTE	\$152,418.77
21	S20091301346	EJIDO EMILIANO ZAPATA	\$206,337.89
22	S20091301269	EJIDO FERRERIA DE APULCO	\$105,948.52
23	S20091300859	EJIDO LA ESTANCIA	\$229,800.03
24	S20091301341	EJIDO LA MESA	\$137,279.64

25	S20091301238	EJIDO LAS LAJAS	\$29,062.63
26	S20091300688	EJIDO LAS VIGAS	\$39,420.89
27	S20091301267	EJIDO LOS REYES Y TEPEZALA	\$192,105.79
28	S20091301350	EJIDO LOS ROMEROS	\$146,798.02
29	S20091300794	EJIDO MALILA	\$77,269.01
30	S20091300758	EJIDO MILPA VIEJA	\$99,437.05
31	S20091301442	EJIDO NOPALILLO	\$174,879.70
32	S20091300438	EJIDO OLOTLA	\$82,457.64
33	S20091301228	EJIDO PALISECA	\$74,573.32
34	S20091301290	EJIDO PUENTECILLAS Y ANEXOS	\$127,147.00
35	S20091301272	EJIDO RANCHO NUEVO	\$197,002.58
36	S20091301046	EJIDO SABANETAS	\$159,324.80
37	S20091301237	EJIDO SAN ANTONIO TECOCOMULCO TRES CABEZAS	\$200,298.62
38	S20091300841	EJIDO SAN JOSE COLIUCA	\$38,003.00
39	S20091301268	EJIDO SAN JOSE OCOTILLOS	\$56,224.15
40	S20091300861	EJIDO SAN LORENZO SAYULA	\$135,531.84
41	S20091301293	EJIDO SAN MARTIN	\$60,648.78
42	S20091301302	EJIDO SAN PEDRO HUIXOTITLA	\$272,202.81
43	S20091301275	EJIDO SANTO DOMINGO AGUA ZARCA	\$32,998.70
44	S20091301213	EJIDO SANTO TOMAS	\$363,055.68
45	S20091301310	EJIDO TECOCOMULCO	\$362,760.57
46	S20091301276	EJIDO TEXCALTITLA	\$52,021.12
47	S20091301219	EJIDO TEZONCUALPA	\$182,437.42
48	S20091301283	EJIDO TILHUACAN Y SU ANEXO TEZOQUIPA	\$201,083.38
49	S20091300856	EJIDO TULANCINGO	\$120,068.19
50	S20091300755	EJIDO TZINCOATLAN	\$192,954.60
51	S20091301320	EJIDO VENTORRILLO	\$206,068.06
52	S20091301271	EJIDO ZACUALTIPAN	\$298,063.92
53	S20091301358	ELODIA ORTIZ GALLEGOS	\$6,318.81
54	S20091301480	ELOISA MONTANO ATANACIO	\$11,000.00
55	S20091301428	EMILIANO RAFAEL PASQUEL HERNANDEZ	\$168,591.40
56	S20091301249	ERASTO MONTIEL CASTILLO	\$25,318.18
57	S20091300774	FIDENCIO LEOBARDO VARGAS VARGAS	\$24,586.00
58	S20091300724	FILIBERTO GUTIERREZ CASTANEDA	\$6,719.68
59	S20091301403	FLORENCIO HERNANDEZ ANGELES	\$72,194.43
60	S20091301076	HELADIO RAMIREZ OTERO	\$8,917.92
61	S20091300409	INES HERNANDEZ CASANAS	\$3,886.08
62	S20091300467	J GUADALUPE BENITEZ ALFARO	\$20,038.51
63	S20091301070	JAVIER GARCIA CESPEDES	\$3,110.68
64	S20091301332	JESUS LOPEZ RODRIGUEZ	\$22,706.70
65	S20091301343	JOSE CARMEN LOPEZ VARGAS	\$47,158.87
66	S20091301299	JOSE DANIEL GONZALEZ GARRIDO	\$10,520.91
67	S20091301107	JOSE JUAN HERNANDEZ VARGAS	\$10,887.50
68	S20091301381	JOSE PASCUAL AGUIRRE FUENTES	\$5,614.08
69	S20091300004	JOSE SANTOS FERNANDEZ PINEDA	\$11,429.00
70	S20091300193	JOSE VARGAS HERNANDEZ	\$121,865.76
71	S20091300184	JOSE VICENTE VARGAS VARGAS	\$24,585.82
72	S20091301364	JUAN MIGUEL GOMEZ MARTINEZ	\$29,080.20
73	S20091301488	JUANA MONTANO ATANACIO	\$13,496.00
74	S20091300440	JULIO NOCHEBUENA PEREZ	\$5,378.80

75	S20091300408	JUVENCIO CHAVEZ RUIZ	\$12,915.10
76	S20091301309	LAZARO ORTEGA RIVEROS	\$30,657.72
77	S20091301233	LEONOR RIOS TAPIA	\$147,502.07
78	S20091300410	LEONOR ZAVALA RIOS	\$19,695.90
79	S20091300194	LORENZO RIOS ORTIZ	\$13,442.00
80	S20091301451	LUIS GONZALEZ LOPEZ	\$111,819.90
81	S20091300190	LUZ MARIA RAMIREZ ANDUAGA	\$49,745.69
82	S20091301286	MANUEL CRESCENCIO NERI FERNANDEZ	\$48,180.77
83	S20091301300	MANUEL CRESCENCIO NERI FERNANDEZ	\$54,850.75
84	S20091301253	MANUEL MONTIEL CASTILLO	\$52,451.78
85	S20091300779	MARCELINO REY ESCOBAR RAZO	\$7,948.12
86	S20091300462	MARCO ANTONIO GARULO FUENTES	\$22,462.16
87	S20091301308	MARCOS ALVARADO ISLAS	\$124,985.72
88	S20091301251	MARIA JUANA MARCELINA VARGAS CURIEL	\$70,262.60
89	S20091300981	MARTHA CECILIA CHAVEZ PEON HOFFMANN PINTHER	\$138,486.46
90	S20091301369	MARTIN MONTANO LAZCANO	\$40,958.27
91	S20091301425	MAXIMO SALOMON CRUZ CANALES	\$17,204.98
92	S20091300474	MICAELA NOCHEBUENA MAYA	\$4,574.24
93	S20091301252	PABLO ERNESTO LOZADA MOCTEZUMA	\$16,029.69
94	S20091300192	PABLO SANTILLAN AMADOR	\$51,964.67
95	S20091300196	PARCELARIOS DE TECOCOMULCO	\$46,511.93
96	S20091301322	RAFAEL MORENO NERI	\$5,359.90
97	S20091301447	SALVADOR NERI SOSA	\$48,805.06
98	S20091301448	SANTIAGO FEDERICO EGUIA RAMOS ELORDUY	\$69,331.30
99	S20091300543	SILVESTRE ESCOBAR ESCOBAR	\$4,880.92
100	S20091301224	TOMAS MONTIEL CANALES	\$12,610.40

APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091300107	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL TLAZINTLA	\$37,483.20
2	S20091300510	BIENES COMUNALES ZOTOLTEPEC	\$59,348.40
3	S20091301191	BUENA VISTA	\$51,480.00
4	S20091301094	COMUNIDAD AGUACATLAN	\$35,921.40
5	S20091301207	COMUNIDAD ALMOLOYA	\$98,393.40
6	S20091301174	COMUNIDAD AYACACINTLA	\$68,640.00
7	S20091301236	COMUNIDAD BARRIO CENTRO	\$58,721.40
8	S20091301424	COMUNIDAD CASTADHO	\$57,176.10
9	S20091301129	COMUNIDAD COALQUIZQUE	\$59,280.00
10	S20091301406	COMUNIDAD EL BOCUA	\$54,085.50
11	S20091301146	COMUNIDAD EL CARRIZAL	\$146,640.00
12	S20091301073	COMUNIDAD EL DURAZNITO	\$82,236.00
13	S20091301422	COMUNIDAD EL SAUZ	\$70,200.00
14	S20091301145	COMUNIDAD ITZTAYATLA	\$151,320.00
15	S20091301131	COMUNIDAD LA MESA	\$23,900.00
16	S20091301114	COMUNIDAD NANAYACTLA	\$96,000.00
17	S20091301013	COMUNIDAD SAN ANTONIO SABANILLAS	\$41,121.00
18	S20091301187	COMUNIDAD SAN CRISTOBAL	\$154,440.00
19	S20091301404	COMUNIDAD SAN PEDRO XOCHIHUACO	\$43,730.40
20	S20091301477	COMUNIDAD SAN RAFAEL	\$92,146.20
21	S20091301151	COMUNIDAD SANTA CRUZ	\$47,904.30
22	S20091301160	COMUNIDAD TEPATETIPA	\$148,200.00

23	S20091301410	COMUNIDAD TLAXCO	\$134,160.00
24	S20091301162	COMUNIDAD TOCHINTLA	\$60,840.00
25	S20091301206	COMUNIDADES SAN MARCOS, CERRO DEL AGUILA, LA UNION Y TLAHUILTEPA	\$132,165.00
26	S20091300400	EJIDO EL TIXQUI	\$48,415.80
27	S20091300093	EJIDO FONTEZUELAS	\$167,112.60
28	S20091300839	EJIDO LA FLORIDA	\$78,090.00
29	S20091300020	EJIDO LOS ALAMOS	\$89,022.60
30	S20091301155	EJIDO MACUXTEPETLA	\$234,220.00
31	S20091300438	EJIDO OLOTLA	\$46,854.00
32	S20091300723	EJIDO SANTA MONICA AUTEMPAN	\$168,480.00
33	S20091301199	EJIDO TUTO	\$40,300.00
34	S20091301402	LOCALIDAD CHALAHUITE	\$54,663.00
35	S20091301441	LOCALIDAD SAN AGUSTIN ELOXOCHITLAN BARRIO ALAMEDA	\$98,393.40
36	S20091301126	LOCALIDAD TECRUZ DE COZAPA	\$141,960.00
37	S20091301246	PAPAXTLA	\$51,480.00
38	S20091301190	PILAS Y GRANADAS	\$39,000.00
39	S20091301035	SAN ANDRESITO Y LA CONCORDIA	\$74,802.00

APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091301347	ASOCIACION DE SILVICULTORES DE LA REGION FORESTAL PACHUCA Y TULANCINGO A.C.	\$93,352.00
2	S20091301194	EJIDO EL OCOTE	\$34,672.50
3	S20091301341	EJIDO LA MESA	\$16,000.00
4	S20091301267	EJIDO LOS REYES Y TEPEZALA	\$23,000.00
5	S20091301350	EJIDO LOS ROMEROS	\$19,837.50
6	S20091301442	EJIDO NOPALILLO	\$42,690.00
7	S20091301228	EJIDO PALISECA	\$16,000.00
8	S20091301237	EJIDO SAN ANTONIO TECOCOMULCO TRES CABEZAS	\$9,000.00
9	S20091301268	EJIDO SAN JOSE OCOTILLOS	\$23,000.00
10	S20091301458	EJIDO SANTA MARIA NATIVITAS	\$35,085.00
11	S20091301275	EJIDO SANTO DOMINGO AGUA ZARCA	\$8,277.50
12	S20091301310	EJIDO TECOCOMULCO	\$123,500.00
13	S20091301276	EJIDO TEXCALTITLA	\$36,739.50
14	S20091301317	EJIDO XAHUAYALULCO	\$18,228.00
15	S20091301233	LEONOR RIOS TAPIA	\$16,000.00
16	S20091301253	MANUEL MONTIEL CASTILLO	\$11,500.00
17	S20091301251	MARIA JUANA MARCELINA VARGAS CURIEL	\$35,500.00

APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091301248	ALDANELY PASQUEL NAJERA	\$39,620.00
2	S20091301247	ARNULFO ANGELES LARA	\$21,735.00
3	S20091301078	CONCEPCION RAMIREZ GARCIA	\$37,903.50
4	S20091301417	EJIDO CUMBRE DE MURIDORES	\$143,990.00
5	S20091301229	EJIDO EL PALIZAR	\$314,655.00
6	S20091301346	EJIDO EMILIANO ZAPATA	\$63,100.00
7	S20091301269	EJIDO FERRERIA DE APULCO	\$310,915.00
8	S20091301217	EJIDO FRAY FRANCISCO	\$21,770.01
9	S20091301277	EJIDO LA MOJONERA	\$24,514.00

10	S20091301295	EJIDO LOS CUBES	\$111,100.00
11	S20091301267	EJIDO LOS REYES Y TEPEZALA	\$134,970.00
12	S20091300758	EJIDO MILPA VIEJA	\$52,420.50
13	S20091300841	EJIDO SAN JOSE COLIUCA	\$145,000.00
14	S20091301293	EJIDO SAN MARTIN	\$128,733.00
15	S20091301439	EJIDO SAN PEDRITO	\$246,001.25
16	S20091301284	EJIDO TEMASCALILLOS O APULCO	\$56,479.60
17	S20091300754	EJIDO TIANGUISTENGO	\$64,462.00
18	S20091301317	EJIDO XAHUAYALULCO	\$175,469.76
19	S20091301264	ELISEO JARILLO HERNANDEZ	\$31,385.00
20	S20091301260	ISAIAS LUNA JARDINEZ	\$33,880.00
21	S20091300195	JESUS GONZALEZ HERNANDEZ	\$90,149.00
22	S20091300004	JOSE SANTOS FERNANDEZ PINEDA	\$40,250.00
23	S20091300193	JOSE VARGAS HERNANDEZ	\$85,790.00
24	S20091300408	JUVENCIO CHAVEZ RUIZ	\$36,553.00
25	S20091301309	LAZARO ORTEGA RIVEROS	\$31,106.80
26	S20091300410	LEONOR ZAVALA RIOS	\$20,141.00
27	S20091301407	MAGDALENA RINCON PINA	\$17,025.00
28	S20091300462	MARCO ANTONIO GARULO FUENTES	\$43,270.00
29	S20091301308	MARCOS ALVARADO ISLAS	\$224,880.80
30	S20091300197	MARIA CONCEPCION GONZALEZ TENORIO	\$44,715.00
31	S20091301221	MARISA JARILLO PADILLA	\$16,940.00
32	S20091300192	PABLO SANTILLAN AMADOR	\$60,170.00

APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091301306	CADENA PRODUCTIVA SILVICULTORES Y ARTESANOS DE CARPINTEROS S.P.R DE R.L	\$115,000.00
2	S20091301210	UPACIHH, S.P.R DE R.I	\$115,000.00

APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091301306	CADENA PRODUCTIVA SILVICULTORES Y ARTESANOS DE CARPINTEROS S.P.R DE R.L	\$103,468.00
2	S20091301210	UPACIHH, S.P.R DE R.I.	\$100,000.00

APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091301356	ASOCIACION DE SILVICULTORES DE LA REGION TLAHUILTEPA JACALA A C	\$59,442.00
2	S20091301323	BIENES COMUNALES LA PALMA ORIZABITA	\$56,750.00
3	S20091301306	CADENA PRODUCTIVA SILVICULTORES Y ARTESANOS DE CARPINTEROS S.P.R DE R.L	\$31,120.00
4	S20091301182	DESARROLLO ECOTURISTICO LA MARANONA S. DE R.L. M.I.	\$25,449.00
5	S20091301368	EJIDO BONDOJITO	\$28,770.00
6	S20091301167	EJIDO CUATENAHUATL	\$28,770.00
7	S20091300463	EJIDO MATIAS RODRIGUEZ	\$28,770.00
8	S20091301280	EJIDO MATIAS RODRIGUEZ	\$28,770.00
9	S20091300499	EJIDO MORELOS ANTES TRANCAS	\$28,770.00
10	S20091300754	EJIDO TIANGUISTENGO	\$33,138.00
11	S20091301372	GRUPO SOLIDARIO EL PICACHO	\$56,750.00
12	S20091301168	GRUPO XOCHITL HUITZNAHUATL S. DE R.L. MI.	\$31,120.00
13	S20091301467	SILVICULTORES DE LA REGION ZACUALTIPAN-MOLANGO, A.C.	\$33,138.00
14	S20091301210	UPACIHH, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	\$24,116.00

APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20091301378	ASOCIACION DE PRODUCTORES FORESTALES DE LA REGION ZACUALTIPAN MOLANGO A.C.	\$66,209.00
2	S20091301323	BIENES COMUNALES LA PALMA ORIZABITA	\$67,076.00
3	S20091301345	COMUNIDAD EL ARBOLADO	\$67,076.00
4	S20091301348	COMUNIDAD HUACRI DE LA PAZ	\$22,000.00
5	S20091301182	DESARROLLO ECOTURISTICO LA MARANONA S. DE R.L. M.I.	\$22,000.00
6	S20091301371	EJIDO CHICHICAXTLA	\$66,200.00
7	S20091301372	GRUPO SOLIDARIO EL PICACHO	\$25,347.00
8	S20091301181	NUHUSEHE EDUCACION Y DESARROLLO A.C.	\$34,500.00
9	S20091301210	UPACIHH, S.P.R. DE R.I.	\$71,500.00
ESTADO: QUERETARO			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200370	ALFREDO RUBIO RUBIO	\$8,439.20
2	S20092200031	BULMARO VELAZQUEZ FEREGRINO	\$8,439.20
3	S20092200308	EJIDO EL CARRIZAL	\$65,979.20
4	S20092200035	EJIDO LOS TRIGOS	\$82,419.20
5	S20092200107	EJIDO SAN JOSE ITHO	\$8,439.20
6	S20092200309	EJIDO TEJAMANIL	\$82,419.20
7	S20092200036	SANTA MARIA DE GRACIA	\$82,419.20
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200217	COMUNIDAD CHAVARRIAS	\$54,800.00
2	S20092200274	COMUNIDAD MACONI	\$8,494.00
3	S20092200013	COMUNIDAD SOMBRERETE	\$5,754.00
4	S20092200308	EJIDO EL CARRIZAL	\$79,734.00
5	S20092200184	EJIDO LA TINAJA	\$5,754.00
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200158	CLEMENTE OBREGON GONZALEZ	\$5,754.00
2	S20092200401	EJIDO AYUTLA	\$54,800.00
3	S20092200231	EJIDO JABALI LA FLORIDA	\$5,754.00
4	S20092200344	EJIDO SAN JUAN DE LA ROSA	\$5,754.00
5	S20092200360	GRUPO ECOLOGICO PLANTA MADRE SOCIEDAD COOPERATIVA	\$5,754.00
APOYO: A2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200138	EJIDO LA FLORIDA	\$274,000.00
2	S20092200036	SANTA MARIA DE GRACIA	\$92,149.48
APOYO: A2.2 ELABORACION O MODIFICACION DE REGLAMENTOS O ESTATUTOS COMUNITARIOS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200092	COMUNIDAD LOS JUAREZ	\$32,880.00
2	S20092200127	EJIDO CAMARGO	\$32,880.00
3	S20092200231	EJIDO JABALI LA FLORIDA	\$32,880.00
4	S20092200154	EJIDO MINERAL	\$32,880.00
5	S20092200236	EJIDO RANCHO NUEVO	\$32,880.00
6	S20092200182	EJIDO SAN LORENZO	\$32,880.00
7	S20092200242	EJIDO TERRERO ZAPOTE	\$32,880.00

APOYO: A2.3 EVALUACION RURAL PARTICIPATIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200391	EJIDO LOS ALAMOS	\$42,086.40
2	S20092200179	EJIDO PATRIA	\$42,086.40
3	S20092200292	EJIDO TEQUESQUITE 0 0	\$42,086.40
4	S20092200161	EL COYOTE	\$42,086.40
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200327	MARIA ELENA MONTES GONZALEZ	\$31,000.00
APOYO: A4. EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200308	EJIDO EL CARRIZAL	\$78,400.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200007	EJIDO RANCHO QUEMADO	\$51,539.40
2	S20092200060	COMUNIDAD EL LINDERO	\$73,404.60
3	S20092200191	COMUNIDAD EL LINDERO	\$39,045.00
4	S20092200037	COMUNIDAD LOS ARENALES	\$54,663.00
5	S20092200092	COMUNIDAD LOS JUAREZ	\$93,708.00
6	S20092200012	COMUNIDAD RINCON DE LA FLORIDA	\$42,168.60
7	S20092200362	COMUNIDAD SAN JOAQUIN	\$154,618.20
8	S20092200013	COMUNIDAD SOMBRERETE	\$93,708.00
9	S20092200277	COMUNIDAD VILLA EMILIANO ZAPATA	\$79,651.80
10	S20092200254	COMUNIDAD XAJAY	\$62,472.00
11	S20092200369	DURAZNO EL GRANDE	\$34,359.60
12	S20092200226	EJIDO GUDINOS	\$81,213.60
13	S20092200154	EJIDO MINERAL	\$187,416.00
14	S20092200032	EJIDO SAN CRISTOBAL	\$39,045.00
15	S20092200250	EJIDO SAN ILDEFONSO	\$31,236.00
16	S20092200170	EJIDO SAN JUAN BUENAVENTURA 0 0	\$42,168.00
17	S20092200309	EJIDO TEJAMANIL	\$156,180.00
18	S20092200193	EL BOTHE	\$42,168.60
19	S20092200188	ENEDINA GUDINO GUDINO	\$42,168.60
20	S20092200021	ESTUFAS ALAMEDA	\$40,606.80
21	S20092200358	FLORA MONTOYA GONZALEZ	\$89,022.60
22	S20092200095	GRUPO AGUACALIENTE	\$40,606.80
23	S20092200017	GRUPO BATAN	\$35,921.40
24	S20092200264	GRUPO DE TRABAJO "YA BEN'HA BA'THA"	\$37,483.20
25	S20092200378	GRUPO DE TRABAJO ACATITLAN DE ZARAGOZA	\$101,517.00
26	S20092200380	GRUPO DE TRABAJO BARREALES	\$40,606.80
27	S20092200364	GRUPO DE TRABAJO CARRIZALITO	\$43,730.40
28	S20092200373	GRUPO DE TRABAJO CONCA	\$98,393.40
29	S20092200282	GRUPO DE TRABAJO ECOLOGISTA	\$40,606.80
30	S20092200284	GRUPO DE TRABAJO EL CAMPAMENTO	\$35,921.40
31	S20092200346	GRUPO DE TRABAJO EL LOBO	\$43,730.40
32	S20092200384	GRUPO DE TRABAJO EL PILON	\$68,719.20
33	S20092200286	GRUPO DE TRABAJO EL PITAYO	\$39,045.00
34	S20092200376	GRUPO DE TRABAJO EL QUIRINO	\$42,168.60
35	S20092200404	GRUPO DE TRABAJO EL RINCON DE SAN ILDEFONSO	\$206,157.60

36	S20092200283	GRUPO DE TRABAJO EMPRENDEDORAS	\$34,359.60
37	S20092200377	GRUPO DE TRABAJO LA MOJONERA	\$37,483.20
38	S20092200108	GRUPO DE TRABAJO LA PRESA DEL TECOLOTE	\$37,483.20
39	S20092200285	GRUPO DE TRABAJO LA VEGA	\$71,842.80
40	S20092200379	GRUPO DE TRABAJO LA YERBABUENA	\$45,292.20
41	S20092200381	GRUPO DE TRABAJO LOMAS DE JUAREZ	\$48,415.80
42	S20092200375	GRUPO DE TRABAJO LOS CHARCOS	\$31,236.00
43	S20092200259	GRUPO DE TRABAJO MAGUEY MANSO	\$37,483.20
44	S20092200368	GRUPO DE TRABAJO SAN PABLO	\$32,797.80
45	S20092200374	GRUPO DE TRABAJO VALLE VERDE	\$95,270.00
46	S20092200281	GRUPO DE TRABAJO VIDA	\$65,595.60
47	S20092200260	GRUPO DE TRABAJO YOSPHI	\$148,371.00
48	S20092200101	GRUPO EL PICACHO	\$56,224.80
49	S20092200270	GRUPO LA COLONIA	\$73,404.60
50	S20092200024	GRUPO LA LADERA	\$39,045.00
51	S20092200187	GRUPO RANCHO NUEVO	\$56,224.80
52	S20092200263	GRUPO SAN BARTOLOME DEL PINO	\$93,708.00
53	S20092200098	GRUPO SAN MARTIN	\$117,135.00
54	S20092200258	GRUPO SAN PEDRITO	\$109,326.00
55	S20092200261	GRUPO TERRERO	\$101,517.00
56	S20092200192	LOMA DE LOS VIBORAS	\$53,101.20
57	S20092200395	MA. DE LOS ANGELES CAMACHO GUERRERO	\$40,606.80
58	S20092200312	PAULA PEREZ PEREZ	\$35,921.40
59	S20092200328	REYNA RESENDIZ CRUZ	\$78,090.00
60	S20092200338	SAN IGNACIO HUIMILPAN	\$54,663.00
61	S20092200036	SANTA MARIA DE GRACIA	\$135,876.60
62	S20092200057	SANTIADO MEXQUITITLAN BARRIO IV	\$99,955.20
63	S20092200002	VALENTE OLVERA VAZQUEZ	\$40,606.80
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200300	TRAVESIA QUERETANA ASOCIACION CIVIL	\$100,000.00
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200300	TRAVESIA QUERETANA ASOCIACION CIVIL	\$162,536.80
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200274	COMUNIDAD MACONI	\$40,960.00
2	S20092200389	EUSTAQUIO MARTINEZ VEGA	\$28,700.00
3	S20092200343	SOCIEDAD COPERATIVA IGNACIO PEREZ S.C. DE R.L	\$24,660.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092200226	EJIDO GUDINOS	\$51,606.00
ESTADO: TAMAULIPAS			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092801137	ADALBERTO TERAN TERAN	\$26,304.00
2	S20092801127	ANTONIO HERRERA DIAZ	\$23,016.00
3	S20092801126	ANTONIO RIOS TORRES	\$57,540.00
4	S20092801075	COLONIA AGRICOLA Y GANADERA LAS CRUCES	\$81,789.00
5	S20092801122	DELIA NORMA DE LEON PENA	\$28,770.00

6	S20092800203	EJIDO AURELIANO CABALLERO	\$65,760.00
7	S20092801204	EJIDO EL ARACATE	\$164,400.00
8	S20092800954	EJIDO EL PARAISO	\$39,456.00
9	S20092801099	EJIDO FRANCISCO I MADERO	\$24,600.00
10	S20092801217	EJIDO LA MORITA	\$64,472.00
11	S20092800963	EJIDO LOS SAN PEDROS	\$98,640.00
12	S20092800004	EJIDO RANCHO NUEVO	\$164,400.00
13	S20092801219	EJIDO RANCHO NUEVO DEL NORTE	\$82,200.00
14	S20092801160	EJIDO TRES DE ABRIL	\$12,330.00
15	S20092800205	ELIA RUISECO CASTRO	\$28,770.00
16	S20092801079	ERNESTO GARZA IZAGUIRRE	\$8,439.00
17	S20092801105	EUCARIO ARAGON OSUNA	\$41,100.00
18	S20092801123	FERNANDO CORRAL CASTRO	\$41,100.00
19	S20092800189	GUILLERMO ALBERTO ARAGON GUTIERREZ	\$24,660.00
20	S20092801209	INOCENCIO ORTIZ REYES	\$15,618.00
21	S20092801225	JAVIER JOSE JUAN GARZA GARCIA	\$12,330.00
22	S20092800933	JOSE GUADALUPE MEDELLIN LEDEZMA	\$20,171.00
23	S20092801120	LETICIA GARZA TREVINO	\$41,100.00
24	S20092800250	LIDIA YULET CARRIZALEZ GONZALEZ	\$8,439.00
25	S20092801169	MARIO PINEDA RAMIREZ	\$36,990.00
26	S20092801179	MIGUEL ANGEL CONTRERAS LARA	\$32,880.00
27	S20092801081	NCPA EL PENON	\$41,000.00
28	S20092800968	NCPA PLAN DE SAN LUIS	\$65,760.00
29	S20092801235	NCPA SANTA INES	\$147,960.00
30	S20092801004	NCPE CERRO DEL CHATO	\$28,770.00
31	S20092801133	OSCAR MORALES HERNANDEZ	\$65,760.00
32	S20092800202	PRODUCTOS FORESTALES SAN CRISTOBAL SPR DE RL DE CV	\$65,760.00
33	S20092800985	RAFAEL PINEDA VARGAS	\$65,760.00
34	S20092801233	VIRGILIO LOREDO ORTIZ	\$12,330.00

APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092800912	ADALBERTO PEREZ RIVERA	\$27,400.00
2	S20092801075	COLONIA AGRICOLA Y GANADERA LAS CRUCES	\$49,320.00
3	S20092800778	COMUNIDAD SANTA ANA DE NAHOLA	\$49,320.00
4	S20092800003	EJIDO AVILA Y URBINA	\$54,800.00
5	S20092800764	EJIDO CONRADO CASTILLO	\$43,840.00
6	S20092800271	EJIDO EL CARRIZO	\$68,500.00
7	S20092800464	EJIDO EL HUIZACHAL	\$49,320.00
8	S20092800182	EJIDO EL PALMAR	\$10,960.00
9	S20092800996	EJIDO EL PATADO	\$49,320.00
10	S20092800718	EJIDO ESTANQUE DE LOS EGUIA	\$54,800.00
11	S20092800780	EJIDO GAZMONES	\$54,800.00
12	S20092801078	EJIDO GENERAL FRANCISCO MEDRANO	\$68,500.00
13	S20092801129	EJIDO GENERAL SIDRONIO RODRIGUEZ	\$6,028.00
14	S20092800781	EJIDO JOSE MARIA MORELOS	\$49,320.00
15	S20092801125	EJIDO JOYA DE BERRENDOS	\$38,360.00
16	S20092800992	EJIDO LA ESPERANZA	\$27,400.00
17	S20092801101	EJIDO LA TAPONA	\$54,800.00
18	S20092801128	EJIDO LAZARO CARDENAS	\$54,800.00

19	S20092801090	EJIDO MAGDALENO CEDILLO	\$49,320.00
20	S20092800204	EJIDO MANANTIALES	\$60,280.00
21	S20092801144	EJIDO SAN FRANCISCO	\$43,840.00
22	S20092800458	EJIDO SAN JOSE DEL LLANO	\$43,840.00
23	S20092801146	EJIDO SAN MIGUEL DE UBALDO	\$43,840.00
24	S20092800605	JUANA CASTRO CERVANTES	\$5,754.00
25	S20092801120	LETICIA GARZA TREVINO	\$10,960.00
26	S20092801083	NCPA CHAMAL NUEVO	\$27,400.00
APOYO: A2.2 ELABORACION O MODIFICACION DE REGLAMENTOS O ESTATUTOS COMUNITARIOS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092800004	EJIDO RANCHO NUEVO	\$32,880.00
2	S20092801088	NCPA LIC EMILIO PORTES GIL	\$32,880.00
APOYO: A2.3 EVALUACION RURAL PARTICIPATIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092801194	EJIDO DOS DE OCTUBRE	\$42,086.00
2	S20092800182	EJIDO EL PALMAR	\$42,086.00
3	S20092801195	EJIDO FRANCISCO VILLA	\$42,086.00
APOYO: A2.4 SEMINARIO DE COMUNIDAD A COMUNIDAD			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092801088	NCPA LIC EMILIO PORTES GIL	\$78,912.00
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092801165	EJIDO CONRADO CASTILLO	\$202,024.00
2	S20092801163	EJIDO EL ALAMITO	\$189,202.00
3	S20092801140	NCPE EL GAVILAN	\$114,840.00
4	S20092801133	OSCAR MORALES HERNANDEZ	\$94,650.00
5	S20092801133	OSCAR MORALES HERNANDEZ	\$94,650.00
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092800104	ADVENTO GUERRA GOMEZ	\$64,796.00
2	S20092801176	DANIEL RODRIGUEZ ARVIZU	\$12,618.00
3	S20092800002	EJIDO CANON DE MIMBRES	\$126,200.00
4	S20092801141	EJIDO GRACIANO SANCHEZ	\$126,200.00
5	S20092800992	EJIDO LA ESPERANZA	\$83,090.00
6	S20092801234	EJIDO LICENCIADO ZEFERINO FAJARDO	\$35,751.00
APOYO: A4. EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092801138	BIO VENTURA SA DE CV	\$426,000.00
2	S20092801161	EJIDO EL ROBLE	\$132,720.00
3	S20092801088	NCPA LIC EMILIO PORTES GIL	\$284,244.00
4	S20092800164	NCPA SAN JOSE	\$530,756.00
5	S20092801140	NCPE EL GAVILAN	\$189,338.00
6	S20092800888	ORGANIZACION VIDA SILVESTRE AC	\$416,100.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092801187	COLONIA CHARCO BLANCO	\$31,236.00
2	S20092801077	COLONIA LAZARO CARDENAS	\$70,281.00
3	S20092800005	COMUNIDAD LA CIENEGUITA	\$32,798.00
4	S20092800778	COMUNIDAD SANTA ANA DE NAHOLA	\$168,674.00
5	S20092801096	CONGREGACION GONZALEZ	\$54,663.00

6	S20092801213	CONGREGACION LA GUADALUPANA	\$42,169.00
7	S20092801220	EJIDO ALTA CIMA	\$49,978.00
8	S20092800475	EJIDO BUSTAMANTE	\$53,101.00
9	S20092801106	EJIDO CERRO MOCHO	\$51,539.00
10	S20092801191	EJIDO CORRALEJO	\$96,832.00
11	S20092800012	EJIDO EL AGUACATE	\$54,663.00
12	S20092800180	EJIDO EL GAVILAN	\$101,517.00
13	S20092800201	EJIDO EL NOGALITO	\$32,798.00
14	S20092801210	EJIDO EL PALMAR	\$34,360.00
15	S20092801221	EJIDO EL REFUGIO	\$65,596.00
16	S20092801147	EJIDO FELIPE ANGELES	\$109,326.00
17	S20092801173	EJIDO FLECHADORES	\$101,517.00
18	S20092801224	EJIDO FRANCISCO VILLA	\$109,326.00
19	S20092801125	EJIDO JOYA DE BERRENDOS	\$34,360.00
20	S20092801226	EJIDO JUAN SARABIA	\$31,236.00
21	S20092800465	EJIDO LA ESCONDIDA Y EL ATRAVESANO	\$62,472.00
22	S20092801229	EJIDO LA GARITA	\$45,292.00
23	S20092801206	EJIDO LA PASADITA	\$32,798.00
24	S20092801128	EJIDO LAZARO CARDENAS	\$93,708.00
25	S20092801074	EJIDO LOS ANGELES	\$53,101.00
26	S20092801113	EJIDO NUEVO SAN FRANCISCO	\$49,977.00
27	S20092801118	EJIDO PRAXEDIS BALBOA	\$48,416.00
28	S20092801089	EJIDO SAN ANTONIO EL GRANDE	\$40,607.00
29	S20092801148	EJIDO SAN JOSE DEL LLANO	\$31,236.00
30	S20092801146	EJIDO SAN MIGUEL DE UBALDO	\$31,236.00
31	S20092801222	EJIDO SUBIDA DE PALMAS	\$34,360.00
32	S20092801097	JUAN DUQUE SANCHEZ	\$54,663.00
33	S20092801193	NCP ALFREDO V BONFIL	\$51,539.00
34	S20092801212	NCPE GRACIANO SANCHEZ	\$34,360.00

APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092801093	IRMA ORTIZ CABALLERO	\$81,920.00

APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092801156	EJIDO EL SALADITO	\$192,500.00
2	S20092801094	EJIDO POBLADORES DE MEXICO	\$150,000.00
3	S20092801091	FRANCISCO ROMAN GUTIERREZ PADILLA	\$286,800.00
4	S20092801142	HECTOR LUIS GOMEZ LIRA	\$120,000.00
5	S20092801093	IRMA ORTIZ CABALLERO	\$72,000.00
6	S20092801186	JESADEL SPR DE RL	\$150,000.00
7	S20092801184	NCPE EL PARAISO	\$170,000.00
8	S20092800200	RUBEN HERRERA GALVAN	\$175,000.00

APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092801145	CEPILLOS DE PALOMAS S DE RL MI	\$80,000.00
2	S20092801111	MUJERES TRANSFORMADORAS DE FIBRA FRANCISCO MEDRANO S DE RL MI	\$40,000.00
3	S20092801216	PRODUCTORES Y RECOLECTORES DE PALMA CAMEDOR DEL SUR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SPR DE RL	\$80,000.00

APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092801111	MUJERES TRANSFORMADORAS DE FIBRA FRANCISCO MEDRANO S DE RL MI	\$40,000.00
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092800271	EJIDO EL CARRIZO	\$19,728.00
2	S20092800180	EJIDO EL GAVILAN	\$23,872.00
3	S20092801232	EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO	\$43,414.00
4	S20092801090	EJIDO MAGDALENO CEDILLO	\$19,728.00
5	S20092801219	EJIDO RANCHO NUEVO DEL NORTE	\$43,414.00
6	S20092801107	MUEBLES ARTESANALES DE AURELIANO CABALLERO S DE RL MI	\$43,414.00
7	S20092801211	NCPE LIC ALFREDO V BONFIL	\$16,000.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092800778	COMUNIDAD SANTA ANA DE NAHOLA	\$87,192.00
2	S20092800166	EJIDO EL AZTECA ANTES GOMEZ FARIAS	\$82,272.00
3	S20092800271	EJIDO EL CARRIZO	\$87,192.00
4	S20092800180	EJIDO EL GAVILAN	\$66,200.00
5	S20092800182	EJIDO EL PALMAR	\$66,200.00
6	S20092801195	EJIDO FRANCISCO VILLA	\$66,200.00
7	S20092801101	EJIDO LA TAPONA	\$75,300.00
8	S20092801115	ESPACIOS FORESTALES SUSTENTABLES DEL PLAN DE SAN LUIS S DE RL MI	\$102,000.00
9	S20092801216	PRODUCTORES Y RECOLECTORES DE PALMA CAMEDOR DEL SUR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SPR DE RL	\$82,272.00
GERENCIA REGIONAL X GOLFO CENTRO			
ESTADO: PUEBLA			
APOYO: A1.1 MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092101111	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES TECAMACHALCO A.C.	\$270,876.40
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092101227	EJIDO ACOLIHUIA	\$37,815.00
2	S20092101250	EJIDO AMPLIACION CHICHICAXTLA	\$35,045.00
3	S20092101078	EJIDO GONZALEZ ORTEGA	\$40,040.00
4	S20092101138	EJIDO PASO DEL PUENTE DE SANTA ANA	\$8,439.20
5	S20092101223	EJIDO PEDERNALES	\$24,660.00
6	S20092100683	EJIDO RANCHO VIEJO Y SU ANEXO TEHUATZINGO	\$14,796.00
7	S20092100521	EJIDO SAN PEDRO MATAMOROS	\$30,320.00
8	S20092101084	EJIDO SANTA CATARINA TEPANAPA	\$29,332.34
9	S20092101082	EJIDO SANTIAGO XALITZINTLA	\$287,700.00
10	S20092101322	GABRIELA SERRANO VARGAS	\$8,439.20
11	S20092100593	ISIDRO NICOLAS MARTINEZ CAMPOS	\$8,220.00
12	S20092100341	LORENZO REYES REYES	\$8,439.20
13	S20092101086	MARIA LAURA MORALES CORTES	\$8,439.00
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092101297	ARCELIA GUADALUPE LIMON LIMON	\$5,754.00
2	S20092101120	EJIDO ATEXQUILLA CUAPAZOLA	\$23,024.22

APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092101071	ANICETO TAPIA VERGARA	\$11,078.36
2	S20092101218	COMUNIDAD SANTIAGO MITEPEC	\$82,200.00
3	S20092101079	EJIDO SAN MARCOS ACTEOPA	\$70,961.00
4	S20092101051	FAUSTO TORRES RUIZ	\$12,056.00
5	S20092101039	JOSE CRUZ VERGARA RUIZ	\$14,796.00
6	S20092101052	JOSE TOMAS SIRENA PONCE	\$17,097.60
7	S20092101057	VALOIS OROPEZA MARTINEZ	\$5,754.00
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092100186	SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL LA PRECIOSITA DE R.L	\$98,840.00
2	S20092101355	ABEL ALVAREZ MONTIEL	\$71,924.50
3	S20092101216	ADAN MARTINEZ ESQUIVEL	\$12,284.36
4	S20092101248	AGRIPINO SOTO LEON	\$51,472.60
5	S20092101326	ALBERTO BRITO PARRA	\$22,914.42
6	S20092101251	ALEJANDRO GUILLERMO GARCES CASTANEDA	\$60,984.86
7	S20092101153	ALEJANDRO HERRERA GUTIERREZ	\$40,450.00
8	S20092101225	ALFONSO IBARRA DIAZ	\$23,675.00
9	S20092101327	ANDRES HERNANDEZ HERNANDEZ	\$10,992.72
10	S20092100649	ANSELMO GUTIERREZ ALPIZAR	\$71,907.22
11	S20092101196	ARTEMIO ABURTO BRIONES	\$172,600.00
12	S20092101278	ARTEMIO CANTERO SANCHEZ	\$82,572.23
13	S20092101194	AURELIANA HIDALGO SANCHEZ	\$20,226.85
14	S20092101143	AURORA ELIZABETH CASTILLA CASTILLA	\$27,661.00
15	S20092101097	BENJAMIN SANCHEZ LOPEZ	\$34,203.60
16	S20092100284	BIENES COMUNALES AMECAMECA	\$106,770.40
17	S20092101203	BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TLALIXTLIPA	\$74,130.00
18	S20092101060	BIENES COMUNALES SAN JUAN CUAUHEMOC	\$537,226.80
19	S20092101323	CARMEN XOCHIHUA GARCIA	\$19,158.93
20	S20092101177	CESAR RAUL TAVERA REYES	\$155,215.71
21	S20092101136	COMUNIDAD DE SAN MATEO CHIGNAUTLA	\$201,711.90
22	S20092101105	CRISPIN PORTILLA LOPEZ	\$26,014.20
23	S20092100915	DELFINO SANTOS NERI	\$27,931.67
24	S20092101319	DOLORES EMILIO CHINO HIDALGO	\$87,088.86
25	S20092101249	EDGAR HERNANDEZ MATAMOROS	\$43,252.73
26	S20092101029	EDUARDO GARRIDO MARTINEZ	\$24,138.58
27	S20092101006	EDUARDO ROJAS GABRIEL	\$24,710.00
28	S20092101227	EJIDO ACOLIHUIA	\$144,706.60
29	S20092101058	EJIDO ACOPINALCO DEL PENON	\$318,265.19
30	S20092100842	EJIDO ACUACO	\$139,719.98
31	S20092101009	EJIDO AHUATEPEC DEL CAMINO	\$85,990.80
32	S20092101163	EJIDO AHUAZOTEPEC	\$71,706.40
33	S20092101250	EJIDO AMPLIACION CHICHICAXTLA	\$47,092.50
34	S20092100303	EJIDO APIZACO O APIZAQUITO	\$98,575.00
35	S20092100507	EJIDO ATECOXCO	\$85,249.50
36	S20092101244	EJIDO ATEXCA	\$69,389.00
37	S20092101120	EJIDO ATEXQUILLA CUAPAZOLA	\$65,234.40
38	S20092100026	EJIDO ATOLUCA	\$78,070.00
39	S20092101198	EJIDO ATOTONILCO	\$54,362.00

40	S20092101165	EJIDO ATZALAN	\$21,646.18
41	S20092101100	EJIDO CHIGNAHUAPAN	\$82,976.01
42	S20092101104	EJIDO CRUZ COLORADA	\$192,174.03
43	S20092101344	EJIDO CRUZ DE OCOTE	\$161,323.60
44	S20092101124	EJIDO CUAUTILULCO	\$22,337.40
45	S20092101162	EJIDO EL MANANTIAL	\$26,940.20
46	S20092100514	EJIDO EL TERRERO	\$169,151.85
47	S20092101202	EJIDO ELOXOCHITLAN	\$85,034.60
48	S20092101195	EJIDO EMILIANO ZAPATA	\$49,420.00
49	S20092101078	EJIDO GONZALEZ ORTEGA	\$201,668.00
50	S20092100191	EJIDO GUADALUPITO LAS DALIAS	\$87,810.00
51	S20092100563	EJIDO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	\$201,225.60
52	S20092101148	EJIDO IXTLAHUACA	\$109,403.00
53	S20092101199	EJIDO JICOLAPA	\$93,358.20
54	S20092100845	EJIDO JILOTEPEC	\$89,711.49
55	S20092100219	EJIDO JONUCO PEDERNALES	\$165,589.43
56	S20092100620	EJIDO LA CALPANERIA	\$111,195.00
57	S20092101073	EJIDO LAS MESAS	\$75,330.40
58	S20092101167	EJIDO LLANO GRANDE	\$501,111.69
59	S20092101056	EJIDO LLANO VERDE	\$361,585.04
60	S20092101239	EJIDO LOS REYES	\$13,267.41
61	S20092101211	EJIDO MATLAHUACALES DE AGUILES SERDAN	\$45,385.60
62	S20092101208	EJIDO MESA CHICA	\$142,449.30
63	S20092101068	EJIDO METEPEC Y PALOS CAIDOS	\$24,400.60
64	S20092101072	EJIDO MICHAC	\$69,060.42
65	S20092101101	EJIDO MINILLAS	\$204,809.36
66	S20092101030	EJIDO NANACAMILA	\$124,724.37
67	S20092101375	EJIDO NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL SAN CLAUDIO	\$46,583.34
68	S20092100619	EJIDO OCOJALA	\$108,009.77
69	S20092100655	EJIDO OCOTLAN DE BETANCOURT	\$45,869.15
70	S20092101233	EJIDO PIEDRA ANCHA SEGUNDA AMPLIACION	\$95,820.00
71	S20092101160	EJIDO POXCUATZINGO	\$74,328.10
72	S20092101222	EJIDO RINCONADA	\$254,605.00
73	S20092101122	EJIDO RIO BLANCO	\$98,588.00
74	S20092101095	EJIDO SAN ANTONIO BUENAVISTA	\$144,616.21
75	S20092101188	EJIDO SAN ANTONIO LOMA BONITA	\$27,181.00
76	S20092101204	EJIDO SAN ANTONIO MATLAHUACALES	\$109,385.64
77	S20092101256	EJIDO SAN FRANCISCO TERRERILLOS	\$33,554.50
78	S20092101207	EJIDO SAN JOSE ATZINTLIMEYA	\$252,533.20
79	S20092100148	EJIDO SAN JUAN BAUTISTA COXCATLAN	\$183,181.80
80	S20092100465	EJIDO SAN JUAN CUAUHTEMOC	\$355,104.00
81	S20092101076	EJIDO SAN LUIS DEL VALLE	\$173,080.45
82	S20092100521	EJIDO SAN PEDRO MATAMOROS	\$103,647.00
83	S20092100988	EJIDO SAN RAFAEL IXTAPALUCAN	\$327,721.90
84	S20092100414	EJIDO SAN SEBASTIAN ALCOMUNGA	\$464,156.00
85	S20092100560	EJIDO SANTA CRUZ CUAUTOMATITLA	\$126,253.80
86	S20092100188	EJIDO SANTA CRUZ MOXOLAHUAC	\$74,419.60
87	S20092101229	EJIDO SEBASTOPOL	\$76,322.42
88	S20092101214	EJIDO TECOLOQUILLO	\$82,271.00
89	S20092101027	EJIDO TECOYUCA	\$90,564.89

90	S20092101119	EJIDO TENELAJUE	\$26,686.40
91	S20092101121	EJIDO TULIMAN	\$52,621.80
92	S20092101103	EJIDO VILLA CUAUHEMOC	\$436,721.06
93	S20092100509	EJIDO XONACATLA	\$87,967.60
94	S20092100419	EJIDO XONOCUAUTLA	\$304,133.92
95	S20092101241	EMILIO MURAD GONZALEZ	\$125,490.00
96	S20092101067	ENRIQUE SANCHEZ LOPEZ	\$10,795.44
97	S20092101212	ERIC OLVERA CORTES	\$31,515.61
98	S20092101065	ERNESTINA GREGORIA MARTINEZ HERNANDEZ	\$37,970.75
99	S20092101313	ERNESTO LOZADA CANO	\$11,601.13
100	S20092101331	EVELIA CABALLERO RAMIREZ	\$9,755.93
101	S20092100438	FAUSTINO ESPINOZA AGUILAR	\$154,630.00
102	S20092101168	FELIPE PARRA PATRICIO	\$13,597.10
103	S20092101339	FILOMENO ZAMORA ZAMORA	\$34,602.36
104	S20092101126	FRANCISCO BARRIENTOS GONZALEZ	\$3,165.00
105	S20092101164	FRANCISCO JAIME ARCEO TENA	\$340,955.40
106	S20092100425	FRANCISCO RUIZ APREZA	\$145,513.15
107	S20092101158	GAUDENCIO CARMONA SANCHEZ	\$9,505.94
108	S20092101102	GELACIO CID HERNANDEZ	\$68,087.78
109	S20092101247	GERARDO BONILLA TORIZ	\$9,776.69
110	S20092100917	GILBERTO FLORENCIO GONZALEZ SAMPAYO	\$11,903.65
111	S20092101108	GLORIA JULIETA SOTO HERNANDEZ	\$17,511.05
112	S20092100226	GREGORIO ENCINAS REIGADAS	\$223,377.79
113	S20092100919	GUILLERMO QUIROZ ALARCON	\$43,705.34
114	S20092101219	HECTOR HERNANDEZ MUNOZ	\$14,824.00
115	S20092100695	HERLINDA GOMEZ GONZALEZ	\$114,941.00
116	S20092101116	HUGO MUNOZ HERNANDEZ	\$31,307.00
117	S20092101282	ISIDRO DIAZ RIVERA	\$42,067.20
118	S20092101200	ISIDRO SOTO ESPINOZA	\$10,200.00
119	S20092100125	JAIME ALBERTO DE UNANUE RIVERO	\$302,961.82
120	S20092101129	JAVIER CERON MARTINEZ	\$42,130.55
121	S20092101291	JAVIER LOZADA CANO	\$26,696.49
122	S20092101316	JERONIMO CASTANEDA JIMENEZ	\$62,592.90
123	S20092100386	JOAQUIN DE COLOMBRES SORDO	\$307,019.28
124	S20092101157	JOSE ASCENCION MANRIQUE LOPEZ	\$1,941.14
125	S20092101081	JOSE DEMETRIO LARIOS CASTILLA	\$13,866.23
126	S20092101189	JOSE JUVENAL CASTILLA RIVERA	\$126,880.42
127	S20092100680	JOSE LORENZO RIVERA SOSA	\$50,804.54
128	S20092101252	JOSE NICERATO HONORIO VAZQUEZ CARCAMO	\$139,432.79
129	S20092100648	JOSE OSCAR FEDERICO OLVERA CARMONA	\$48,369.43
130	S20092101077	JOSE RUBEN SANCHEZ LOPEZ	\$12,341.42
131	S20092100662	JOSE SAUL CARMEN RIVERA SOSA	\$20,956.37
132	S20092101255	JUAN CARLOS PALAFOX SALGADO	\$24,991.30
133	S20092101021	JUAN GRANILLO MALDONADO	\$10,107.18
134	S20092100916	JUAN NICANDRO IBARRA APIPIHUAZCO	\$18,288.10
135	S20092100699	LEON JORGE CASTANOS MARTINEZ	\$51,818.80
136	S20092100656	LEONOR OLVERA CARMONA	\$100,542.94
137	S20092101224	LINDORO MARTINEZ GARCIA	\$53,321.17
138	S20092100920	LUISA CANALES ORTEGA	\$25,269.08
139	S20092100671	LYDIA BERTHA REYES DAVALOS	\$165,572.09
140	S20092101154	MANUEL RIVERA LEAL	\$10,329.20

141	S20092101047	MARGARITA VICTORIA GARRIDO GARRIDO	\$21,148.61
142	S20092100922	MARIA HERNANDEZ SALAYES	\$20,290.58
143	S20092101302	MARIO SANCHEZ MORA	\$8,120.58
144	S20092100463	MARTIN JOSE DE JESUS BARRIOS TORREZ	\$46,755.45
145	S20092100687	MELITON HERNANDEZ SOSA	\$11,543.80
146	S20092100611	MIGUEL ANGEL HERRERO SIGLER	\$59,500.00
147	S20092101170	MIGUEL BARTOLOME CASTILLO	\$60,737.72
148	S20092101161	MIGUEL HERRERO IBARRA	\$129,766.42
149	S20092101231	MIRIAM CITLALY HERNANDEZ GARCIA	\$46,075.40
150	S20092101320	PASCUAL ROMERO BONILLA	\$13,134.27
151	S20092101296	PEDRO ALEJANDRINO GUERRERO TRINIDAD	\$33,710.32
152	S20092101307	PEDRO LUIS SALAS	\$11,979.95
153	S20092101191	PORFIRIO MARTINEZ ESQUIVEL	\$17,116.54
154	S20092100566	PROSPERO LOPEZ GUTIERREZ	\$202,700.00
155	S20092101193	RAYMUNDO VARGAS ORTEGA	\$201,548.30
156	S20092101350	RICARDO GARCIA MIRON	\$35,892.55
157	S20092101106	RICARDO MONTIEL MUNOZ	\$50,834.30
158	S20092101304	ROBERTO LOPEZ LUIS	\$14,713.46
159	S20092101346	SILVESTRE CARMONA MARTINEZ	\$100,251.86
160	S20092101253	TERESITA DEL NINO JESUS OLVERA ARROYO	\$2,604.00
161	S20092101334	VALENTIN LOPEZ LUIS	\$36,387.95
162	S20092101230	YOLANDA AGUILAR MOTE	\$44,675.00

APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO. MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092101044	ADOLFO OROPEZA RENDON	\$37,500.00
2	S20092101041	CIRILO URIOSO GUEVARA	\$43,000.00
3	S20092101340	EJIDO CONTLA Y SAN MIGUEL	\$178,262.62
4	S20092101110	EJIDO JALAPASCO DE BARRIENTOS	\$55,000.00
5	S20092100863	EJIDO TEPEYAHUALCO	\$82,974.00
6	S20092101074	GAUDENCIO FELIPE VERGARA QUIROZ	\$31,229.50
7	S20092101054	GONZALO DE JESUS OROPEZA MENDEZ	\$57,200.00
8	S20092101042	GUILLERMO CANONGO HERNANDEZ	\$31,000.00
9	S20092101048	HUGO SAMUEL GARCIA RAMIREZ	\$31,000.00
10	S20092101075	JORGE TAPIA VERGARA	\$17,000.00
11	S20092101037	JOSE LUIS TAPIA TAPIA	\$31,000.00
12	S20092101050	RAYMUNDO HERRERA MENTADO	\$50,700.00

APOYO: A4 EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092100235	EJIDO PENUELAS PUEBLO NUEVO	\$159,022.10

APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092100890	ALTAGRACIA DE GAONA GARCIA	\$58,800.00
2	S20092101090	BIENES COMUNALES DE TEUTLA	\$32,928.00
3	S20092100252	BIENES COMUNALES SAN JUAN CUAUTLA	\$198,099.00
4	S20092100998	BIENES COMUNALES SANTA MARIA DE LA CONCEPCION JOLALPAN	\$222,111.00
5	S20092100913	CARMEN DE GAONA ESPINOZA	\$48,000.00
6	S20092100881	CARMEN DE GAONA SARMIENTO	\$144,000.00
7	S20092100836	CLEMENCIA CAMPOS VEGA	\$64,800.00
8	S20092100838	DOLORES FAUSTINO CANDIA	\$24,000.00

9	S20092101112	EJIDO HUACHINANTLA	\$168,084.00
10	S20092101035	EJIDO LOS HORNO DE ZARAGOZA	\$100,550.25
11	S20092100231	EJIDO SAN ANTONIO CANADA	\$181,590.75
12	S20092101003	EJIDO SAN JOSE LAS CALAVERAS	\$33,016.50
13	S20092100395	EJIDO SAN MIGUEL ELOXOCHITLAN	\$225,112.50
14	S20092100924	FLORENCIA DIONICIO JUAREZ	\$56,400.00
15	S20092100885	GUADALUPE GARCIA GARCIA	\$76,800.00
16	S20092100953	GUADALUPE MARTINEZ HERRERA	\$30,015.00
17	S20092100973	IGINIA DIAZ REYES	\$99,612.70
18	S20092101092	JOSE VERGARA REYES	\$31,752.00
19	S20092100904	LEVI BAEZ MENDIETA	\$140,800.00
20	S20092100914	MARIA SANTIAGO HERNANDEZ	\$78,000.00
21	S20092100912	MAXIMINA PATINO PEREZ	\$51,600.00
22	S20092101093	MIGUEL BALDEZ SALDIVAR	\$171,696.00
23	S20092101089	PABLO ALVILLAR RAMALES	\$169,344.00
24	S20092100918	REINA GOMEZ SANTIAGO	\$44,400.00
25	S20092100932	RUTILIO MEJIA RAYON	\$33,016.50
26	S20092100940	SILVINA MONTALVO AVENDANO	\$30,015.00
27	S20092100911	SOLEDAD DE GAONA SANTIAGO	\$49,200.00

APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092100294	ANTONIO HUERTA MACARIO	\$600,000.00
2	S20092101136	COMUNIDAD DE SAN MATEO CHIGNAUTLA	\$51,337.50
3	S20092101162	EJIDO EL MANANTIAL	\$423,221.00
4	S20092101195	EJIDO EMILIANO ZAPATA	\$517,293.00
5	S20092101122	EJIDO RIO BLANCO	\$272,500.00
6	S20092101207	EJIDO SAN JOSE ATZINTLIMEYA	\$325,000.00
7	S20092101119	EJIDO TENEAQUE	\$9,323.05
8	S20092100419	EJIDO XONOCUAUTLA	\$115,451.00
9	S20092100226	GREGORIO ENCINAS REIGADAS	\$260,614.50
10	S20092101125	INDUSTRIA FORESTAL EJIDAL DE LA SIERRA NORTE DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	\$112,205.00
11	S20092101172	JOSE GOMEZ LIMON	\$166,367.10
12	S20092101175	JOSE LUIS AGUILAR DOMINGUEZ	\$215,230.44
13	S20092101141	MADERAS INDUSTRIALIZADAS DE CHIGNAHUAPAN S.A. DE C.V.	\$532,430.18
14	S20092101161	MIGUEL HERRERO IBARRA	\$342,731.05

APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092101248	AGRIPINO SOTO LEON	\$99,000.00
2	S20092100649	ANSELMO GUTIERREZ ALPIZAR	\$187,500.00
3	S20092101203	BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TLALIXTLIPA	\$225,000.00
4	S20092101058	EJIDO ACOPINALCO DEL PENON	\$180,000.00
5	S20092100507	EJIDO ATECOXCO	\$390,787.30
6	S20092101120	EJIDO ATEXQUILLA CUAPAZOLA	\$170,400.00
7	S20092101181	EJIDO CUAUTLOLULCO	\$163,035.00
8	S20092100514	EJIDO EL TERRERO	\$435,896.00
9	S20092101202	EJIDO ELOXOCHITLAN	\$180,000.00
10	S20092101195	EJIDO EMILIANO ZAPATA	\$90,000.00
11	S20092100191	EJIDO GUADALUPITO LAS DALIAS	\$70,337.75

12	S20092101199	EJIDO JICOLAPA	\$225,000.00
13	S20092100620	EJIDO LA CALPANERIA	\$406,919.11
14	S20092101167	EJIDO LLANO GRANDE	\$487,271.08
15	S20092101056	EJIDO LLANO VERDE	\$153,900.00
16	S20092101239	EJIDO LOS REYES	\$191,700.00
17	S20092101072	EJIDO MICHAC	\$153,453.25
18	S20092101101	EJIDO MINILLAS	\$259,200.00
19	S20092100619	EJIDO OCOJALA	\$304,125.00
20	S20092101233	EJIDO PIEDRA ANCHA SEGUNDA AMPLIACION	\$214,750.00
21	S20092101122	EJIDO RIO BLANCO	\$203,929.50
22	S20092101095	EJIDO SAN ANTONIO BUENAVISTA	\$113,450.00
23	S20092101188	EJIDO SAN ANTONIO LOMA BONITA	\$90,000.00
24	S20092101204	EJIDO SAN ANTONIO MATLAHUACALES	\$135,000.00
25	S20092101256	EJIDO SAN FRANCISCO TERRERILLOS	\$181,443.42
26	S20092100465	EJIDO SAN JUAN CUAUHTEMOC	\$138,518.75
27	S20092100188	EJIDO SANTA CRUZ MOXOLAHUAC	\$70,337.75
28	S20092101156	ELEAZAR ALVAREZ AGUILAR	\$139,996.85
29	S20092101241	EMILIO MURAD GONZALEZ	\$112,500.00
30	S20092101126	FRANCISCO BARRIENTOS GONZALEZ	\$103,509.18
31	S20092101146	GUILLERMO AGUILAR HERRERO	\$31,500.00
32	S20092100695	HERLINDA GOMEZ GONZALEZ	\$112,500.00
33	S20092101200	ISIDRO SOTO ESPINOZA	\$62,605.50
34	S20092101129	JAVIER CERON MARTINEZ	\$82,278.00
35	S20092100439	JERONIMO HERNANDEZ HERNANDEZ	\$85,750.00
36	S20092100082	JOSE ANGEL CRESCENCIO HERNANDEZ CANO	\$59,378.20
37	S20092100680	JOSE LORENZO RIVERA SOSA	\$37,500.00
38	S20092100648	JOSE OSCAR FEDERICO OLVERA CARMONA	\$75,000.00
39	S20092100662	JOSE SAUL CARMEN RIVERA SOSA	\$75,000.00
40	S20092100916	JUAN NICANDRO IBARRA APIPILHUAZCO	\$41,307.50
41	S20092101155	JUVENTINO CARMONA MORENO	\$40,000.00
42	S20092100699	LEON JORGE CASTANOS MARTINEZ	\$37,500.00
43	S20092100923	LUCIANO CRISPIN CORONA GUTIERREZ	\$79,852.00
44	S20092100671	LYDIA BERTHA REYES DAVALOS	\$225,000.00
45	S20092100922	MARIA HERNANDEZ SALAYES	\$41,307.50
46	S20092101205	RICARDO DIAZ HUERTA	\$62,605.50
47	S20092101230	YOLANDA AGUILAR MOTE	\$199,268.02

APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA 2009

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092101370	EMMA FRANCISCA SERRANO RIVERA	\$140,836.00
2	S20092101130	INTEGRADORA MUEBLES Y MOLDURAS DE PUEBLA S.A. DE C.V.	\$140,836.00
3	S20092101109	RED REGIONAL DE TURISMO Y NATURALEZA	\$140,836.00

APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES 2009

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092101085	CADENA PRODUCTIVA DE UMAS DE LA MIXTECA POBLANA A.C.	\$162,536.80
2	S20092101370	EMMA FRANCISCA SERRANO RIVERA	\$108,339.60
3	S20092101130	INTEGRADORA MUEBLES Y MOLDURAS DE PUEBLA S.A. DE C.V.	\$108,339.60
4	S20092101109	RED REGIONAL DE TURISMO Y NATURALEZA	\$108,339.60
5	S20092101373	TURISMO DE NATURALEZA DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA, A.C.	\$162,536.80

APOYO: D2.3 EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION E INSTALACION DE OFICINAS DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS 2009

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092101085	CADENA PRODUCTIVA DE UMAS DE LA MIXTECA POBLANA A.C.	\$433,468.00
2	S20092101373	TURISMO DE NATURALEZA DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA, A.C.	\$433,468.00

APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER 2009

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092101325	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE LA MIXTECA A.C	\$32,058.00
2	S20092101111	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES TECAMACHALCO A.C.	\$22,314.00
3	S20092101096	BIENES COMUNALES DE SANTO DOMINGO TONAHUXTLA	\$31,245.00
4	S20092100823	BIENES COMUNALES SANTIAGO MIHUACAN	\$36,045.72
5	S20092101085	CADENA PRODUCTIVA DE UMAS DE LA MIXTECA POBLANA A.C.	\$76,600.00
6	S20092101371	COMUNIDAD SANTA ANA TAMAZOLA	\$31,245.00
7	S20092100936	EJIDO SAN PEDRO ATLIXCO	\$32,880.00
8	S20092100250	EJIDO BUENA VISTA DE ZAPATA	\$37,845.72
9	S20092100290	EJIDO PUERTO NACIONAL	\$32,880.00
10	S20092100862	EJIDO SAN MIGUEL XALTEPEC	\$32,880.00
11	S20092100237	EJIDO SANTA CRUZ ACHICHIPILCO	\$37,845.00
12	S20092101370	EMMA FRANCISCA SERRANO RIVERA	\$46,307.50
13	S20092101332	EVELIA HERNANDEZ JUAREZ	\$32,775.00
14	S20092101343	JUANA MORA MENDOZA	\$55,200.00
15	S20092101087	LUCIA IRENE CARMEN CAMPOS MORENO	\$37,006.00
16	S20092101333	MARGARITA JIMAREZ MEDEL	\$43,125.00
17	S20092101348	MARIA CONCEPCION MORALES PENAFIEL	\$62,100.00
18	S20092101345	MARIA CONCEPCION SANTIAGO	\$43,125.00
19	S20092101091	MATILDE AVENDANO HERNANDEZ	\$37,006.00
20	S20092101109	RED REGIONAL DE TURISMO Y NATURALEZA	\$65,799.96

APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIA 2009

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092101342	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES MADERAS TROPICALES A.C.	\$122,500.00
2	S20092101347	ASOCIACION REGIONAL DE SIVICULTORES DEL IXTACCIHUATL POPOCATEPETL SC	\$116,000.00
3	S20092100284	BIENES COMUNALES AMECAMECA	\$135,000.00
4	S20092100168	EJIDO AGUA ESCONDIDA	\$65,852.00
5	S20092100366	EJIDO PASO NACIONAL	\$65,852.00
6	S20092100538	EJIDO ZOAPAN	\$42,719.40
7	S20092101102	GELACIO CID HERNANDEZ	\$138,000.00
8	S20092101116	HUGO MUNOZ HERNANDEZ	\$138,000.00
9	S20092101130	INTEGRADORA MUEBLES Y MOLDURAS DE PUEBLA S.A. DE C.V.	\$96,500.00
10	S20092100699	LEON JORGE CASTANOS MARTINEZ	\$125,000.00
11	S20092101341	UNION ESTATAL DE PRODUCTORES DE PLANTA FORESTAL DE PUEBLA A.C.	\$105,000.00

ESTADO: VERACRUZ			
APOYO: A1.1 MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093004661	ASOC. REG. FORESTAL LAS CHOAPAS A.C	\$247,000.00
2	S20093004610	ASOCIACION REGIONAL DE AGROSILVICULTORES DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL DE PANUCO A.C	\$247,000.00
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093004146	CIPRIANA GONZALEZ DOMINGUEZ	\$8,000.00
2	S20093003483	MAGDALENA GRACIELA DIAZ RIVEROS	\$8,439.20
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093004386	ALFONSO HERNANDEZ SOTO	\$19,365.00
2	S20093004671	COLONIA AGRICOLA Y GANADERA PLAN DE SAN LUIS	\$71,514.00
3	S20093004120	JORGE LUIS SANCHEZ MIRANDA	\$27,564.00
4	S20093003485	NOE AMILCAR ROSADO DOMINGUEZ	\$13,535.60
5	S20093004762	NORBERTHA MONTERO RODRIGUEZ	\$43,462.32
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093004864	EJIDO EL RODEO	\$142,595.61
2	S20093004382	ADAN SANCHEZ MORALES	\$60,733.44
3	S20093004979	AGROS NAVIDAD, S.A. DE C.V.	\$10,120.22
4	S20093004996	ALDEGUNDO GARRIDO ESCOBAR	\$9,724.88
5	S20093004616	ALFONSO JAUREGUI AGUIRRE	\$60,204.00
6	S20093004632	ANGEL SOLIS ANGELES	\$34,770.77
7	S20093004614	ASCENCION CASTILLO XILITA	\$23,389.86
8	S20093004604	AURORA MASEGOZA RAMIREZ	\$29,034.19
9	S20093004986	CAROLINA CERON HERNANDEZ	\$43,603.96
10	S20093003492	CENOVIO BARRON MERIDA	\$27,274.61
11	S20093004597	CIRILO BAYONA HERNANDEZ	\$27,411.10
12	S20093004676	COSME LICONA FERNANDEZ	\$12,429.22
13	S20093004781	CRECENCIO FALFAN LOPEZ	\$15,241.83
14	S20093004980	DAMASO ALAVEZ GOMEZ	\$19,253.54
15	S20093004578	EDGARDO CALLEJAS HERNANDEZ	\$44,536.90
16	S20093004747	EJIDO AHUYAHUALCO	\$22,898.39
17	S20093004782	EJIDO CALPULALPAN	\$103,446.57
18	S20093004737	EJIDO CALZONTEPEC	\$85,346.61
19	S20093004843	EJIDO CARABINAS	\$134,135.57
20	S20093004994	EJIDO CARBONERO JACALES	\$272,264.55
21	S20093004827	EJIDO CERRO DE LEON	\$26,057.06
22	S20093003486	EJIDO CERRO DE TZOCOHUITE	\$110,089.26
23	S20093004832	EJIDO CHAMPILICO	\$154,403.75
24	S20093003494	EJIDO CORRAL VIEJO	\$31,753.10
25	S20093004840	EJIDO CUAHUTAMINGO	\$14,827.00
26	S20093003491	EJIDO DONANGU	\$47,211.44
27	S20093004941	EJIDO DOS VEREDAS ENCINO GACHO	\$141,654.54
28	S20093004837	EJIDO EL RINCON	\$210,551.37
29	S20093004854	EJIDO EL XUCHIL	\$28,402.79
30	S20093004831	EJIDO FRANCISCO I. MADERO	\$338,651.44
31	S20093004812	EJIDO GUADALUPE VICTORIA	\$120,167.64

32	S20093004780	EJIDO IXHUACAN DE LOS REYES	\$31,239.15
33	S20093004852	EJIDO LA LIBERTAD	\$269,393.70
34	S20093004998	EJIDO LA SELVA	\$285,237.68
35	S20093004709	EJIDO MIGUEL HIDALGO	\$98,066.95
36	S20093004718	EJIDO MIXQUIAPAN	\$167,425.39
37	S20093004755	EJIDO MORELOS	\$52,260.88
38	S20093004611	EJIDO NUEVA VAQUERIA	\$92,107.21
39	S20093004793	EJIDO ORILLA DEL MONTE	\$97,384.00
40	S20093004985	EJIDO PALO BENDITO	\$46,327.54
41	S20093004860	EJIDO PARAISO	\$168,590.31
42	S20093004906	EJIDO PEROTE	\$244,667.93
43	S20093003489	EJIDO SAN JOSECITO ACANTILADO	\$65,828.68
44	S20093003373	EJIDO TEJOCOTES	\$48,486.04
45	S20093004805	EJIDO TEMBLADERAS	\$127,621.54
46	S20093004796	EJIDO TENEXTEPEC Y SUS ANEXOS SAN AGUSTIN Y EL ESCOBILLO	\$245,905.03
47	S20093004851	EJIDO TEPEYAC	\$119,816.19
48	S20093003475	EJIDO TLACHICHILQUILLO Y SU ANEXO EL CARRIZAL	\$197,804.81
49	S20093004896	EJIDO TONALACO	\$87,541.93
50	S20093003303	EJIDO VIBORILLAS OJO DE AGUA	\$307,607.37
51	S20093004834	EJIDO VILLA ALDAMA	\$100,833.65
52	S20093004631	ELIA REYES Y FERNANDEZ	\$29,187.57
53	S20093004347	EMILIANO RAFAEL PASQUEL HERNANDEZ	\$54,595.42
54	S20093004239	FIDEL MONFIL CARMONA	\$47,976.12
55	S20093004246	FORTUNATO MORALES ABURTO	\$51,802.05
56	S20093004774	GRACIELA FERNANDEZ HERNANDEZ	\$26,711.50
57	S20093004495	GUMERSINDO MARCELO VAZQUEZ FRIAS	\$90,488.85
58	S20093004810	GUSTAVO RAMOS BARREDA	\$197,804.81
59	S20093004685	HUGO PEREZ HERNANDEZ	\$12,016.12
60	S20093004603	IRACEMA HERNANDEZ FLORES	\$36,330.15
61	S20093004741	JAVIER PEREZ DURAN	\$41,363.02
62	S20093004992	JESUS GARCIA HERNANDEZ	\$24,791.91
63	S20093004704	JOSE LUIS CALTZONTZIN ALEJO	\$38,571.43
64	S20093004583	JOSEFINA GARCIA HERNANDEZ	\$27,238.01
65	S20093004997	JUAN HERNANDEZ ESTEFES	\$12,845.68
66	S20093004888	JUAN ABURTO HERNANDEZ	\$130,981.30
67	S20093004815	JUAN MANUEL VELAZQUEZ YUNES	\$44,761.10
68	S20093003497	JUANA MENDOZA NERI	\$21,145.08
69	S20093004714	JUSTO JESUS FERNANDEZ AVILA	\$38,780.54
70	S20093004999	LORENA OLIVIA HERNANDEZ SEGURA	\$69,516.75
71	S20093003470	MARCELA PATRICIA SOLIS VELASCO	\$14,975.40
72	S20093004601	MARCIANO PEREZ FLORES	\$128,655.35
73	S20093004629	MARGARITA GALICIA JIMENEZ	\$21,074.91
74	S20093001994	MIGUEL ALTAMIRANO BARRON	\$16,380.50
75	S20093004993	PEDRO VARGAS BADILLO	\$39,355.70
76	S20093004989	RAFAEL CHAVEZ PEREZ	\$39,786.22
77	S20093004569	RAUL CABANEZ CRUZ	\$30,385.21
78	S20093004635	SAMUEL CHAVEZ ISAIAS	\$17,205.49
79	S20093004990	SANTIAGO PEREZ GOMEZ	\$19,079.15
80	S20093004407	SOCORRO LANDA LOPEZ	\$55,636.39

81	S20093004873	TEODORO ISAIAS JIMENEZ	\$19,295.90
82	S20093003500	TOMASA MEJIA HERNANDEZ	\$11,924.55
83	S20093003481	UNIDAD SOCIOECONOMICA EJIDAL CANALEJAS DE OTATES	\$325,197.24
84	S20093004822	VERONICA VELAZQUEZ YUNES	\$55,149.56
85	S20093004821	VIVEROS Y PLANTACIONES FORESTALES, S.P.R. DE R.L.	\$238,515.29
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093004238	EJIDO IGNACIO ZARAGOZA	\$60,410.05
2	S20093003474	NILO ROMERO PEREA	\$186,943.52
3	S20093003477	PASCUAL MORENO VIVEROS	\$132,732.36
APOYO: A4 EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093004946	SANTA MARIA HOLSTEIN S.P.R DE R.L.	\$130,488.90
2	S20093004974	SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA BELLREGUART DE SOCHIAPA S.A DE C.V	\$405,535.20
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093004758	BLANCA ROSA CASTILLO LEON	\$51,650.35
2	S20093003877	CATALINA CRUZ NOLASCO	\$31,024.93
3	S20093004170	CONSERVACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL EJIDO SAN FERNANDO S.C DE R.L DE C.V	\$35,445.81
4	S20093003840	EJIDO (N.C.P.A.) LUCIO BLANCO	\$40,467.30
5	S20093004296	EJIDO BELISARIO DOMINGUEZ	\$44,491.23
6	S20093004286	EJIDO CAROLINO ANAYA	\$82,241.36
7	S20093004244	EJIDO GENERAL SATURNINO CEDILLO	\$118,643.28
8	S20093004612	EJIDO LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$97,121.01
9	S20093003574	EJIDO NINOS HEROES	\$111,959.53
10	S20093004439	EJIDO NOGALES	\$71,492.23
11	S20093004037	ELVIRA CID GONZALEZ	\$26,978.20
12	S20093004036	HERMELINDA CRUZ SANCHEZ	\$26,978.20
13	S20093004073	IRENE ROMERO ASCENCION	\$26,978.20
14	S20093003644	LEONARDO CONRADO SANCHEZ ROSAS	\$68,663.30
15	S20093003635	LIDIA CASTILLO CASTILLO	\$88,982.46
16	S20093005000	LORENZA ALONSO BAEZ	\$90,376.97
17	S20093004423	LUCRECIA DE LA CRUZ MICAELA	\$202,336.51
18	S20093003952	MARIA CHAVEZ SAUCEDO	\$102,266.87
19	S20093003882	MARTIN LOPEZ HERNANDEZ	\$95,772.72
20	S20093004444	NUEVO CENTRO DE POBLACION AGRICOLA(N.C.P.A.) SAN ANTONIO	\$71,455.61
21	S20093004318	REYNALDA JUAREZ PUERTOS	\$95,869.52
22	S20093003459	ROGELIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	\$68,794.41
APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093004616	ALFONSO JAUREGUI AGUIRRE	\$56,089.69
2	S20093004428	EJIDO LAS VIGAS	\$509,208.31
3	S20093004611	EJIDO NUEVA VAQUERIA	\$44,484.29
4	S20093004906	EJIDO PEROTE	\$270,052.31
5	S20093005133	ERASMO CID HERNANDEZ	\$261,340.94
6	S20093004495	GUMERSINDO MARCELO VAZQUEZ FRIAS	\$267,663.07

7	S20093004581	GUSTAVO REBOLLEDO GONZALEZ	\$317,238.87
8	S20093003471	JOSE ROLANDO ROLDAN ROA	\$281,667.46
9	S20093004988	JOVITO LOPEZ CORDERO	\$53,720.08
10	S20093003473	MANUEL RAFAEL VELAZQUEZ GARCIA	\$288,926.93
11	S20093005139	MARIA JUANA LIDIA JIMENEZ HERNANDEZ	\$261,340.94
12	S20093003424	MUEBLES Y HABILITACIONES VICE S.A. DE C.V.	\$303,719.99
13	S20093004461	SALVADOR VAZQUEZ DE LA MEDINA	\$341,740.16
14	S20093003476	SERGIO SERRANO CERVANTES	\$275,859.89
15	S20093004407	SOCORRO LANDA LOPEZ	\$147,307.43
16	S20093004976	UNION DE EJIDOS DE PROMOCION INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS FORESTALES DE R. I. ADALBERTO TEJEDA	\$224,964.03
17	S20093004152	UNION REGIONAL DE SILVICULTORES DE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y VERACRUZ ASOCIACION CIVIL	\$379,069.23
18	S20093004821	VIVEROS Y PLANTACIONES FORESTALES, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	\$270,052.31

APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093004979	AGROS NAVIDAD, S.A. DE C.V.	\$306,412.09
2	S20093004616	ALFONSO JAUREGUI AGUIRRE	\$141,124.11
3	S20093004832	EJIDO CHAMPILICO	\$306,412.09
4	S20093004941	EJIDO DOS VEREDAS ENCINO GACHO	\$269,950.24
5	S20093004812	EJIDO GUADALUPE VICTORIA	\$296,659.67
6	S20093004998	EJIDO LA SELVA	\$242,350.17
7	S20093004922	EJIDO PARAISO	\$206,196.84
8	S20093004906	EJIDO PEROTE	\$282,195.23
9	S20093004896	EJIDO TONALACO	\$283,869.63

APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES 2009

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093003428	CADENA FORESTAL SUSTENTABLE CITLALTEPEC SPR DE RI DE	\$149,103.00
2	S20093004434	CADENA PRODUCTIVA INTEGRADORA FORESTAL ELEGANS S.A DE C.V	\$143,474.20

APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER 2009

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093003561	AGROPRODUCTORES DE PLANTAS ORNAMENTALES ALTO LUCERO	\$35,975.00
2	S20093003396	ALBERTO LANDA HERNANDEZ	\$19,725.00
3	S20093004759	ANA GARCIA VERA	\$41,336.80
4	S20093004910	ANSELMO SANTOS ROMERO	\$17,404.80
5	S20093004380	ARNULFO MELCHOR PENA	\$30,000.00
6	S20093003667	ARS DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN A.C.	\$32,800.00
7	S20093003440	ARS DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL DEL VALLE DE UXPANAPA REGION 8 A.C.	\$32,800.00
8	S20093003413	ARS DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL PICO DE ORIZABA SIERRA DE ZONGOLICA A.C.	\$32,800.00
9	S20093003433	ARS DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL SIERRA DE OTONTEPEC A.C.	\$15,782.40
10	S20093004978	CADENA INTEGRADORA FORESTAL DE LA SIERRA DE HUAYACOCOTLA S.A. DE C.V.	\$59,962.50

11	S20093003465	CADENA INTEGRADORA FORESTAL DE ZACUALPAN S.A DE C.V.	\$32,880.00
12	S20093003942	CALIXTO GRANADOS CORTES	\$35,556.80
13	S20093005050	DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE SC DE RL	\$35,500.00
14	S20093005006	EJIDO IXTACAPA EL GRANDE	\$7,398.00
15	S20093003943	EJIDO LAS FLORES GONZALEZ ROJAS	\$23,796.00
16	S20093005005	EJIDO LAS MARAVILLAS	\$23,796.00
17	S20093003944	EJIDO LIBERTAD CERRO DE AGUA	\$23,796.00
18	S20093005001	EJIDO TEPETLAMPÁ	\$23,796.00
19	S20093003369	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA AGROPECUARIA NO. 23	\$7,398.00
20	S20093003945	FULGENCIO CONTRERAS FUENTES	\$23,796.00
21	S20093003613	GABINO FRANCISCO DE LA CRUZ	\$13,974.00
22	S20093004965	GASPAR GARRIDO AGUIRRE	\$60,598.50
23	S20093004983	IRENE ROMERO ASCENCION	\$24,500.40
24	S20093005003	ISACC ANTONIO ROMERO	\$17,229.80
25	S20093004405	JORGE FUENTES LOZADA	\$30,000.00
26	S20093003436	JUAN SOSA AZUARA	\$64,947.80
27	S20093003368	JUAN CARLOS VERA HERNANDEZ	\$7,398.00
28	S20093005009	LAZARO NAVARRO RUIZ	\$12,000.00
29	S20093003478	LUCILA SESMA REYES	\$50,000.00
30	S20093003617	LUCILA PRIOR MEJIA	\$13,974.00
31	S20093003344	MERCEDES CHI LAGUNES	\$7,398.00
32	S20093003727	NECOXTLE S.C. DE R.L.	\$32,880.00
33	S20093003571	NELSON LIRA ALVARADO	\$60,000.00
34	S20093005010	PABLO FERNANDEZ HERNANDEZ	\$23,796.00
35	S20093004274	PONCIANO LANDEROS HERNANDEZ	\$10,860.00
36	S20093003487	REY DAVID PASTRANA MANRRIQUE	\$60,000.00
37	S20093003730	RICARDO GONZALEZ MENDEZ	\$32,880.00
38	S20093003702	ROBERTO DE LA CRUZ RODRIGUEZ	\$35,000.00
39	S20093004779	ROCIO MORALES ROMERO	\$17,404.40
40	S20093003374	ROLANDO MORALES NAJERA	\$40,000.00
41	S20093003781	RUFINO HERNANDEZ TEPOLE	\$32,880.00
42	S20093003672	S.P.R.KAKALOTECATL DE R.I	\$32,880.00
43	S20093003372	SILVINO CORTES HERNANDEZ	\$10,860.00
44	S20093005031	TICNEKI TITLAXIMASQUE S.C.L	\$35,500.00
45	S20093005035	TLAXINKE S DE S S	\$35,500.00
46	S20093003480	TOMAS MONFIL BELLO	\$23,582.40
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIA 2009			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093003388	AMARANTO EDUVIGES CRUZ TENORIO	\$107,450.00
2	S20093003433	ARS DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL SIERRA DE OTONTEPEC A.C.	\$135,000.00
3	S20093003443	ARS DE VERACRUZ	\$78,200.00
4	S20093003582	DELFINO ARANO ROSALES	\$118,339.00
5	S20093003441	EL VIVERO DE LA MUJER CAMPESINA S DE SS	\$167,140.00
6	S20093003369	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA AGROPECUARIA NO. 23	\$84,750.00
7	S20093005013	ISIDRA REYES MALDONADO	\$114,000.00
8	S20093003368	JUAN CARLOS VERA HERNANDEZ	\$116,950.00
9	S20093003357	JUAN JOSE VEGA GONZALEZ	\$22,000.00

10	S20093003478	LUCILA SESMA REYES	\$115,465.45
11	S20093002432	MACARIO MELCHOR CHAMA	\$96,652.00
12	S20093003472	OTHON HERNANDEZ HERNANDEZ	\$80,000.00
13	S20093003372	SILVINO CORTES HERNANDEZ	\$90,365.00
GERENCIA REGIONAL XI FRONTERA SUR			
ESTADO: CHIAPAS			
APOYO: A1.1 MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090704185	RENE GOMEZ ORANTES	\$270,876.40
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090701325	ABENAMAR RAMOS RAMIREZ	\$8,439.20
2	S20090700066	ALEJANDRO VIVEROS ORANTES	\$41,100.00
3	S20090702046	CARLOS FLORES VIDAL	\$9,864.00
4	S20090701492	CIRO GUILLEN VASQUEZ	\$8,439.20
5	S20090701418	EJIDO 5 DE MAYO	\$12,330.00
6	S20090704976	EJIDO LAZARO CARDENAS	\$23,399.60
7	S20090704017	EJIDO NUEVA VIRGINIA	\$32,551.20
8	S20090705256	EJIDO NUEVO SANTIAGO	\$65,760.00
9	S20090704881	EJIDO OCOTEPEC	\$394,560.00
10	S20090701228	EJIDO PLAYA DEL CARMEN	\$8,439.20
11	S20090703799	EJIDO PUERTO RICO	\$47,922.56
12	S20090704520	EJIDO SAN ANTONIO SAMARIA	\$41,100.00
13	S20090701610	EJIDO SAN MIGUEL	\$8,439.20
14	S20090704434	EJIDO SANTA CECILIA PEDREGAL	\$41,100.00
15	S20090700331	EJIDO SANTO DOMINGO CORONA	\$30,291.00
16	S20090701707	EMILIO GUILLEN VAZQUEZ	\$8,439.20
17	S20090701275	GERMAN VELAZQUEZ GONZALEZ	\$8,439.20
18	S20090701303	JOSE MANUEL COUTINO LUNA	\$8,439.20
19	S20090701280	JOSE PATROCINIO LUNA PEREZ	\$8,439.20
20	S20090701603	JUAN CARLOS SANCHEZ SOLIS	\$8,439.20
21	S20090701151	NOE TORRES CASTILLO	\$8,439.20
22	S20090701041	OCTAVIO RAMOS PALACIOS	\$8,439.20
23	S20090704038	P.P. BELOHORIZONTE	\$20,467.80
24	S20090701609	RAFAEL SANCHEZ MARINA	\$8,439.20
25	S20090703977	SEGUNDO VICTOR MANUEL RUIZ COUTINO	\$8,439.20
26	S20090701645	WILFRIDO COUTINO SALDANA	\$8,439.20
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090700188	EJIDO ANGEL ALBINO CORZO	\$73,980.00
2	S20090700198	EJIDO LA PAZ	\$27,126.00
3	S20090701473	EJIDO LA REFORMA	\$32,880.00
4	S20090700316	EJIDO LIBERTAD EL PAJAL	\$29,592.00
5	S20090700434	EJIDO MONTE CRISTO DE GUERRERO	\$65,760.00
6	S20090700191	EJIDO NUEVA COLOMBIA	\$20,550.00
7	S20090700187	EJIDO NUEVA PALESTINA	\$57,540.00
8	S20090700590	EJIDO SALVADOR URBINA	\$37,264.00

APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090701964	ADOLFO PEREZ AGUILAR	\$86,767.00
2	S20090703698	ALBERTO GARCIA VAZQUEZ	\$31,444.00
3	S20090704710	ARMANDO GORDILLO GARCIA	\$80,200.10
4	S20090704462	BELISARIO GARCIA PASCACIO	\$31,550.00
5	S20090701627	BIENES COMUNALES SAN PEDRO SOLEDAD	\$129,864.57
6	S20090702999	BIENES COMUNALES TEOPISCA	\$135,381.20
7	S20090701438	EJIDO ABELARDO L. RODRIGUEZ	\$182,710.00
8	S20090704714	EJIDO ABSALON CASTELLANOS DOMINGUEZ	\$37,860.00
9	S20090704760	EJIDO ALTAMIRANO	\$367,242.00
10	S20090703645	EJIDO BENITO JUAREZ BULWUA	\$32,812.00
11	S20090703056	EJIDO CHIJILTE	\$127,651.00
12	S20090701665	EJIDO DOCTOR RAFAEL PASCACIO GAMBOA	\$59,355.60
13	S20090701690	EJIDO EL CARMEN ZACATAL	\$41,450.00
14	S20090705466	EJIDO EL CHIVERO	\$73,670.00
15	S20090705331	EJIDO EL MOMON Y SU ANEXO MONTECRISTO	\$155,141.00
16	S20090704590	EJIDO GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ	\$156,854.00
17	S20090704905	EJIDO HUAJAN	\$395,243.00
18	S20090700903	EJIDO JULIAN GRAJALES	\$34,649.50
19	S20090701171	EJIDO LA ALBARRADA	\$120,912.22
20	S20090705489	EJIDO LA CONQUISTA	\$39,122.00
21	S20090704236	EJIDO LA ESPERANZA	\$159,436.00
22	S20090700801	EJIDO LA PAZ	\$64,915.00
23	S20090704522	EJIDO LAGUNA DEL CARMEN PATATHE	\$74,458.00
24	S20090701606	EJIDO LAS DELICIAS	\$56,036.54
25	S20090704863	EJIDO LAS DELICIAS CASCO	\$64,362.00
26	S20090703893	EJIDO LAZARO CARDENAS	\$85,762.50
27	S20090703728	EJIDO LLANO GRANDE	\$226,592.00
28	S20090704798	EJIDO LOMANTAN	\$73,096.00
29	S20090701350	EJIDO MEXIQUITO	\$30,550.50
30	S20090701869	EJIDO MORELIA	\$65,624.00
31	S20090703869	EJIDO NUEVO LEON	\$250,262.00
32	S20090705256	EJIDO NUEVO SANTIAGO	\$58,052.00
33	S20090700794	EJIDO NUEVO VICENTE GUERRERO	\$254,541.00
34	S20090703824	EJIDO OGOTZIL	\$187,539.00
35	S20090705561	EJIDO PLAN DE GUADALUPE II	\$123,676.00
36	S20090704700	EJIDO PORVENIR AGRARISTA	\$234,604.80
37	S20090703799	EJIDO PUERTO RICO	\$110,844.00
38	S20090701624	EJIDO QUERETARO	\$144,725.00
39	S20090703743	EJIDO SANTA ANA LA LAGUNA	\$42,223.75
40	S20090705475	EJIDO SANTA ELENA	\$41,646.00
41	S20090704007	EJIDO SANTA RITA	\$40,384.00
42	S20090700331	EJIDO SANTO DOMINGO CORONA	\$300,000.00
43	S20090705295	EJIDO VICENTE GUERRERO	\$307,404.80
44	S20090700787	FELIPE DE JESUS VELASCO AGUILAR	\$191,604.00
45	S20090704452	FIDELINA DE LOS SANTOS LOPEZ	\$326,594.00
46	S20090704422	GABRIEL ORENCIO CAMACHO AGUILAR	\$16,037.50
47	S20090700890	GLORIA MERCEDES RUIZ COUTINO	\$85,505.00
48	S20090700975	GUILLERMINA RUIZ COUTINO	\$3,418.00
49	S20090705313	HIPOLITO CELIS PEREZ	\$331,200.00

50	S20090700909	IGNACIO CANDIDO ZENTENO VELASCO	\$17,297.00
51	S20090703079	INDIRA AZALEA TRINIDAD GIL	\$78,668.00
52	S20090705494	JERONIMO JIMENEZ VASQUEZ	\$5,152.00
53	S20090705019	JORGE SANCHEZ AGUILAR	\$60,000.00
54	S20090704850	MANUEL PEREZ HERNANDEZ	\$163,434.00
55	S20090701401	NICOLAS EDUARDO BEJARANO BUYOLI	\$228,422.00
56	S20090703724	PEDRO ERNESTO VELAZQUEZ ROQUE	\$21,454.00
57	S20090704302	RENE GOMEZ ORANTES	\$49,428.00
58	S20090701471	SAIDA SORAYA HENAINE PRADO	\$29,858.92
59	S20090704272	SAMUEL GARCIA RUIZ	\$71,934.00
60	S20090701615	SANTA ANA ORANTES MOLINA	\$40,594.00
61	S20090701302	SARAIN EZEQUIEL VELASCO AGUILAR	\$66,472.00
62	S20090701649	TIRSO INES VELAZQUEZ LOPEZ	\$39,540.18
63	S20090701452	TOMAS CANDELARIO RAMIREZ LOPEZ	\$33,236.00
64	S20090704606	VICENTE CESAR MOLINA ZENTENO	\$20,192.00

APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090702542	EJIDO BENITO JUAREZ	\$179,282.59
2	S20090703891	EJIDO CAPITAN LUIS A VIDAL	\$56,800.00
3	S20090700705	EJIDO SIERRA MORENA	\$208,980.00
4	S20090703994	EJIDO TIERRA Y LIBERTAD	\$274,000.00

APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090704946	ANGELA PEREZ JIMENEZ	\$181,500.00
2	S20090701834	ASUNCION PEREZ VAZQUEZ	\$47,700.00
3	S20090705416	BELIBEY UTRILLA LARA	\$194,600.00
4	S20090701627	BIENES COMUNALES SAN PEDRO SOLEDAD	\$167,900.00
5	S20090703374	COMUNIDAD CANALUMTIC	\$134,246.00
6	S20090703386	COMUNIDAD JOVELTIK	\$70,245.00
7	S20090703296	COMUNIDAD SACLUM	\$159,222.00
8	S20090703327	COMUNIDAD TZUNUNIL	\$115,514.00
9	S20090703229	EFRAIN DIAZ PEREZ	\$43,708.00
10	S20090700813	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	\$119,900.00
11	S20090700739	EJIDO ANGEL DIAZ	\$179,850.00
12	S20090700930	EJIDO BELLA VISTA	\$179,850.00
13	S20090701005	EJIDO BENITO JUAREZ	\$179,850.00
14	S20090700731	EJIDO BERRIOZABAL	\$179,850.00
15	S20090701179	EJIDO BOQUERON	\$83,930.00
16	S20090700993	EJIDO CHIMALAPA	\$128,293.00
17	S20090705058	MARIA LOURDES HERNANDEZ MUNOZ	\$59,800.00
18	S20090705089	EJIDO EL OCOTAL	\$146,400.00
19	S20090700727	EJIDO LA HACIENDA	\$179,850.00
20	S20090700949	EJIDO LA PINADA	\$179,850.00
21	S20090701163	EJIDO LA UNION	\$113,905.00
22	S20090700998	EJIDO LAS CHICHARRAS	\$134,288.00
23	S20090701606	EJIDO LAS DELICIAS	\$162,400.00
24	S20090701125	EJIDO LAS FLORES	\$106,711.00
25	S20090700950	EJIDO MONTE ORDONEZ ESCOBILLAL	\$119,900.00
26	S20090701013	EJIDO MOTOZINTLA	\$179,850.00
27	S20090700982	EJIDO NUEVO AMATENANGO	\$119,900.00

28	S20090701042	EJIDO PIEDRA LABRADA	\$50,358.00
29	S20090701584	EJIDO SALTILLO	\$171,350.00
30	S20090700307	EJIDO SONORA	\$151,200.00
31	S20090705167	ELODIA CRUZ HERNANDEZ	\$201,000.00
32	S20090701845	FLORINDA DIAZ HERNANDEZ	\$50,220.00
33	S20090703466	GABINO VELAZQUEZ SANCHEZ	\$195,000.00
34	S20090703260	JUAN PEREZ NUNEZ	\$220,101.00
35	S20090701855	LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ	\$100,100.00
36	S20090704254	MARLENE CAMACHO CAMACHO	\$89,700.00
37	S20090703259	MARTIN PEREZ GARCIA	\$37,464.00
38	S20090705175	MIRIAM GONZALEZ TORRES	\$168,000.00
39	S20090705273	ROSA ALVARO SANCHEZ	\$131,450.00
40	S20090705355	ROSA PEREZ MONTEJO	\$133,840.00
41	S20090703945	SANDRA NOEMI GUTIERREZ GUZMAN	\$181,500.00
42	S20090704892	SILVIA RUIZ ENTZIN	\$202,500.00
43	S20090704662	SONIA ALICIA GOMEZ SAUCEDO	\$151,200.00
APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090705561	EJIDO PLAN DE GUADALUPE II	\$424,907.50
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA 2009			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090705642	S.S.S. AGUILAS DE CERRO BOLA	\$140,836.00
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090705642	S.S.S. AGUILAS DE CERRO BOLA	\$108,339.60
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER 2009			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090701438	EJIDO ABELARDO L. RODRIGUEZ	\$27,126.00
2	S20090704865	EJIDO AGUSTIN DE ITURBIDE	\$24,660.00
3	S20090705575	EJIDO AMATITLAN	\$35,000.00
4	S20090704623	EJIDO BARRA DE SAN SIMON	\$19,728.00
5	S20090704536	EJIDO COAPILLA	\$86,584.00
6	S20090704797	EJIDO GUADALUPE MIRAMAR	\$35,000.00
7	S20090704776	EJIDO IXCAN	\$35,000.00
8	S20090703893	EJIDO LAZARO CARDENAS	\$65,760.00
9	S20090704756	EJIDO LOMA BONITA	\$35,000.00
10	S20090704798	EJIDO LOMANTAN	\$33,896.00
11	S20090701499	EJIDO PEDERNAL AMPLIACION YASHTININ	\$27,126.00
12	S20090704743	EJIDO PENA BLANCA	\$46,770.00
13	S20090705457	EJIDO ROSENDO SALAZAR	\$32,880.00
14	S20090704785	EJIDO TIERRA Y LIBERTAD	\$35,000.00
15	S20090704730	EJIDO TZISCAO	\$35,000.00
16	S20090705320	RUSBEL GRAJALES RODRIGUEZ	\$53,430.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIA 2009			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090704868	COMUNIDAD SAN SEBASTIAN	\$52,050.00
2	S20090705331	EJIDO EL MOMON Y SU ANEXO MONTECRISTO	\$52,050.00
3	S20090704590	EJIDO GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ	\$103,400.00
4	S20090704372	EJIDO JUZNAJAB	\$60,650.21
5	S20090703823	EJIDO MONTE SINAI II	\$103,400.00
6	S20090704775	EJIDO NUEVA REVOLUCION	\$52,050.00

7	S20090705310	EJIDO SAN CARALAMPIO	\$52,050.00
8	S20090705295	EJIDO VICENTE GUERRERO	\$52,050.00
9	S20090705462	JAVIER CULEBRO SILES	\$52,050.00
10	S20090703677	MARIA CRISTINA RAMOS MENDEZ	\$72,633.00
11	S20090705448	RICARDO RENE QUIROGA MADRIGAL	\$108,000.00
12	S20090700566	SIMONA GOMEZ LOPEZ	\$64,000.00
ESTADO: TABASCO			
APOYO: A1.1 MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092705774	EJIDO TAPIJULAPA	\$80,000.00
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092705608	MEXICO VA POR TI	\$8,439.20
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092705774	EJIDO TAPIJULAPA	\$54,800.00
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092702099	EJIDO BARRA DE TUPILCO	\$60,663.60
2	S20092705545	EJIDO LA SOLUCION SOMOS TODOS	\$72,423.00
3	S20092705544	EJIDO LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA	\$53,868.40
4	S20092705605	EJIDO NCPA SAN FRANCISCO	\$54,800.00
5	S20092705543	EJIDO PUERTO CEIBA	\$27,674.00
6	S20092705530	EJIDO SANTO TOMAS	\$27,674.00
7	S20092705532	GUADALUPE SELVAN SANCHEZ	\$5,754.00
8	S20092705534	HUGO ARTURO CUBA GUTIERREZ	\$15,981.32
9	S20092705531	JOSE LUIS FRANCISCO ZENTENO ARELLANO	\$5,754.00
10	S20092705799	RUTILO HERNANDEZ LEON	\$9,425.60
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092705097	EJIDO CONSTITUCION	\$200,000.00
2	S20092705237	EJIDO EL PIPILA	\$200,000.00
3	S20092705524	MARTHA IRIS RODRIGUEZ ABARCA	\$239,600.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092704350	ANGELINA VENTURA OSORIO	\$49,733.12
2	S20092705478	ASUNCION LLERGO VAZQUEZ	\$31,083.20
3	S20092704344	DAMARY MONTIEL LOPEZ	\$69,937.20
4	S20092704471	DORA ALICIA OSORIO GARCIA	\$34,191.52
5	S20092704496	ELIZABETH SANCHEZ LOPEZ	\$65,274.72
6	S20092705503	FRANCISCA JIMENEZ GOMEZ	\$31,083.02
7	S20092705233	JUANA PEREZ LOPEZ	\$37,299.84
8	S20092705226	LEONARDA RAMOS MENDEZ	\$41,962.32
9	S20092704420	LUCIA DOMINGUEZ GOMEZ	\$41,962.32
10	S20092704326	MARBELLA RAMIREZ CRUZ	\$52,841.44
11	S20092704341	MARIA CANDELARIA GOMEZ TREJO	\$41,962.32
12	S20092704527	ROGELIO SEVILLA RAMIREZ	\$43,516.48
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092705848	CADENA PRODUCTIVA REGIONAL EL TASISTE SC DE RL DE CV.	\$184,237.60

APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER 2009			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092705082	ARS LOS RECORDERTEN A.C.	\$79,649.13
2	S20092705886	EJIDO AGUILAS SERDAN	\$55,896.00
3	S20092705097	EJIDO CONSTITUCION	\$69,320.00
4	S20092705237	EJIDO EL PIPILA	\$69,320.00
5	S20092705840	EJIDO LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA	\$55,896.00
6	S20092701316	EJIDO VILLA DE GUADALUPE	\$79,649.13
7	S20092705757	FERMIN AVALOS SANCHEZ	\$43,725.50
8	S20092705556	JAIME FERNANDO GOMEZ GARCIA	\$29,592.00
9	S20092705773	MARISELA DE LA CRUZ GARCIA	\$31,323.00
10	S20092705505	OFELIA CRUZ GUTIERREZ	\$13,152.00
11	S20092705602	RAMIRO CORDOVA DOMINGUEZ	\$34,491.00
GERENCIA REGIONAL XII PENINSULA DE YUCATAN			
ESTADO: CAMPECHE			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090400687	ALBERTO PEREZ JIMENEZ	\$8,439.20
2	S20090400895	ANDRES SALVADOR FRANCO	\$41,100.00
3	S20090400752	ANTONIO LOPEZ GUZMAN	\$8,439.00
4	S20090400750	CARLOS NUNEZ PEREZ	\$8,439.20
5	S20090400688	EJIDO 11 DE MAYO	\$8,439.00
6	S20090400817	EJIDO EL REFUGIO	\$41,100.00
7	S20090400859	EJIDO KIKAB	\$139,740.00
8	S20090400690	EJIDO XPUJIL	\$41,100.00
9	S20090400749	FRANCISCO PEREZ GOMEZ	\$8,439.20
10	S20090400757	JUAN ALVARO DEMEZA	\$8,439.20
11	S20090400747	JUAN HERNANDEZ LOPEZ	\$8,439.00
12	S20090400754	JUAN LOPEZ DIAZ	\$8,439.20
13	S20090400755	JUANA MORENO JIMENEZ	\$8,439.20
14	S20090400685	JULIO LOPEZ DIAZ	\$8,439.20
15	S20090400756	LUCINDA PEREZ ESTRADA	\$8,439.20
16	S20090400753	MANUEL CORTEZ SANTIS	\$8,439.20
17	S20090400680	MANUEL GUTIERREZ NUNEZ	\$8,439.20
18	S20090400678	MANUEL SANCHEZ LOPEZ	\$8,439.00
19	S20090400682	MARCOS JUAREZ SANCHEZ	\$8,439.20
20	S20090400684	MARIA EUGENIA HERNANDEZ LOPEZ	\$8,439.20
21	S20090400679	MARIA GIRON HERNANDEZ	\$8,439.00
22	S20090400677	MARIANO SANCHEZ LUNA	\$8,439.20
23	S20090400759	MARTHA JIMENEZ HERNANDEZ	\$8,439.20
24	S20090400751	MATEO JIMENEZ ARCOS	\$8,439.20
25	S20090400686	NICOLAS HERNANDEZ PEREZ	\$8,439.20
26	S20090400748	PETRONA LOPEZ CRUZ	\$8,439.20
27	S20090400673	RAMON LOPEZ DIAZ	\$8,439.20
28	S20090400745	ROSA CORTEZ JUAREZ	\$8,439.20
29	S20090400675	SANTIAGO CORTES SANTIZ	\$8,439.20
30	S20090400674	SEBASTIAN MORENO CRUZ	\$8,439.20

APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES 2009			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090400895	ANDRES SALVADOR FRANCO	\$27,000.00
2	S20090400840	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	\$13,700.00
3	S20090400013	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	\$120,560.00
4	S20090400640	EJIDO EL MANANTIAL	\$54,800.00
5	S20090400897	EJIDO MIGUEL COLORADO	\$54,800.00
6	S20090400892	EJIDO NUEVO BECAL	\$54,800.00
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090400168	ALBERTO VILLASENOR FARIAS	\$5,754.00
2	S20090400702	ANDRES GARCIA MAGANA	\$7,233.60
3	S20090400870	CAMERINA VIVEROS DOMINGUEZ	\$5,754.00
4	S20090400897	EJIDO MIGUEL COLORADO	\$120,560.00
5	S20090400605	FREDY ANTONIO BACAB REJON	\$5,754.00
6	S20090400887	PLUSAGRO S.A. DE C.V	\$60,143.00
7	S20090400701	RODRIGO DIAZ DIAZ	\$8,384.40
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090400839	EJIDO PICH	\$451,406.08
2	S20090400815	EJIDO XKAKOCH	\$241,027.75
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090400896	EJIDO PROF. GRACIANO SANCHEZ	\$106,700.00
APOYO: A4 EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090400011	EJIDO ING. EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT NO. 2	\$185,438.52
APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090400874	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	\$522,500.00
2	S20090400866	RITA ROSA HERNANDEZ ROSADO	\$59,633.25
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER 2009			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090400920	EJIDO CANA BRAVA	\$86,000.00
2	S20090400903	EJIDO LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$86,000.00
3	S20090400891	EJIDO PICH	\$19,728.00
4	S20090400835	EJIDO PIONEROS DEL RIO XHON HA	\$48,584.00
5	S20090400815	EJIDO XKAKOCH	\$39,456.00
6	S20090400844	GRUPO DE MUJERES ORGANIZADAS DE SAN FRANCISCO KOBEN S.C DE R.L. DE C.V.	\$24,660.00
7	S20090400826	GRUPO ORGANIZADO DE MUJERES DE SANTA CRUZ PUEBLO, CALKINI S.C. DE R.L. DE C.V. DE PRODUCCION	\$24,660.00
8	S20090400823	GRUPO PRODUCTIVO EL JOLOCH DE BETHANIA, S.C. DE R.L. DE C.V. DE PRODUCCION	\$22,000.00
9	S20090400784	JUNTOS PROSPERANDO POR HAMPOLOL S.C DE R.L DE C.V	\$24,000.00
10	S20090400847	LAS AZUCENAS GLAMOROSAS DE HAMPOLOL S.C. DE R.L. DE C.V.	\$24,660.00
11	S20090400821	LAS CHICAS TRABAJADORAS DE KOBEN S.C. DE R.L. DE C.V DE PRODUCCION	\$24,660.00

12	S20090400824	LAS GARDENAS SUBLIMES DE HAMPOLOL S.C DE R.L. DE C.V DE PRODUCCION	\$22,000.00
13	S20090400827	LAS MARGARITAS DE HAMPOLOL S.C . DE R. L DE C. V.	\$21,000.00
14	S20090400825	LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DE SAN FRANCISCO KOBEN S.C DE R.L. DE C.V.	\$24,660.00
15	S20090400796	LAS ORQUIDIAS DE BETHANIA S.C DE R.L. DE C.V.	\$24,660.00
16	S20090400793	MUJERES PRODUCTORAS ASOCIADAS LA ESPERANZA DE BETHANIA S.C. DE R.L. DE C.V.	\$24,000.00
17	S20090400841	ORGANIZACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BETHANIA S.C. DE R.L. DE C.V.	\$24,660.00
18	S20090400822	ORGANIZACION NUEVA DE PRODUCTORES DE KOBEN S.C. DE R.L. DE C. V.	\$22,000.00
19	S20090400833	XIPI COOLEL DE SANTA CRUZ PUEBLO CALKINI S.C DE R.L DE C.V. DE PRODUCCION.	\$24,660.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIA 2009			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090400734	EDUARDO PALLARES MEJIA	\$167,140.00
ESTADO: QUINTANA ROO			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092300386	EJIDO AGUA AZUL	\$73,980.00
2	S20092300527	EJIDO BACALAR	\$238,000.68
3	S20092300472	EJIDO CAANLUMIL	\$75,792.00
4	S20092300399	EJIDO CHIQUILA	\$73,980.00
5	S20092300290	EJIDO CONSTITUYENTES DEL 74	\$147,960.00
6	S20092300477	EJIDO CRISTOBAL COLON	\$73,980.00
7	S20092300064	EJIDO EL NARANJAL	\$51,786.00
8	S20092300291	EJIDO EL TINTAL Y ANEXO EL POCITO	\$73,980.00
9	S20092300475	EJIDO HEROES DE NACUZARI	\$73,980.00
10	S20092300069	EJIDO JUAREZ	\$44,388.00
11	S20092300067	EJIDO KILOMETRO 80	\$110,970.00
12	S20092300295	EJIDO LA ESPERANZA	\$36,990.00
13	S20092300350	EJIDO SAN ANTONIO	\$73,980.00
14	S20092300289	EJIDO SAN FRANCISCO	\$110,970.00
15	S20092300066	EJIDO SAN JUAN DE DIOS	\$73,980.00
16	S20092300288	EJIDO SAN LORENZO	\$36,990.00
17	S20092300420	EJIDO SANTO DOMINGO	\$73,980.00
18	S20092300478	EJIDO VALLADOLID NUEVO	\$147,960.00
19	S20092300412	EJIDO VICENTE GUERRERO	\$73,980.00
20	S20092300292	EJIDO VICTORIA	\$73,980.00
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092300444	EJIDO CAOBA	\$100,000.00
2	S20092300014	EJIDO EL TRIUNFO	\$74,448.00
3	S20092300221	EJIDO TRES GARANTIAS	\$100,000.00
APOYO: A4 EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092300025	RESERVA ECOLOGICA EL EDEN A.C.	\$320,650.17
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092300534	CARMEN AGUILAR DE LA CRUZ	\$109,326.00
2	S20092300404	EJIDO ALTOS DE SEVILLA	\$101,250.00
3	S20092300399	EJIDO CHIQUILA	\$133,731.00

4	S20092300055	EJIDO DOS AGUADAS	\$56,224.80
5	S20092300425	EJIDO NUEVO ISRAEL	\$106,202.40
6	S20092300313	EJIDO PUERTO ARTURO	\$39,045.00
7	S20092300032	EJIDO SABANA SAN FRANCISCO	\$53,101.20
8	S20092300066	EJIDO SAN JUAN DE DIOS	\$38,877.30
9	S20092300335	EJIDO SAN MIGUEL	\$39,045.00
10	S20092300292	EJIDO VICTORIA	\$22,509.00
11	S20092300334	EJIDO X-NOH CRUZ	\$49,977.60
12	S20092300308	EJIDO X-YATIL	\$118,696.80
13	S20092300519	FRANCISCO JAVIER DZUL BACAB	\$78,090.00

APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092300483	INOCENCIO ARREOLA PACHECO	\$95,783.75
2	S20092300471	MADERAS DE LA ZONA MAYA DE QUINTANA ROO S.A DE C.V.	\$876,800.00
3	S20092300490	MADERERIA SAN LORENZO S.A. DE C.V	\$876,800.00
4	S20092300532	TALLER ARTESANAL EL CEDRITO S DE RL ART	\$55,766.94

APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER 2009

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092300404	EJIDO ALTOS DE SEVILLA	\$19,650.00
2	S20092300449	EJIDO BLANCA FLOR	\$25,000.00
3	S20092300485	EJIDO BUENAVISTA	\$56,000.00
4	S20092300472	EJIDO CAANLUMIL	\$59,900.00
5	S20092300309	EJIDO CANDELARIA II	\$22,974.21
6	S20092300444	EJIDO CAOBA	\$24,796.00
7	S20092300055	EJIDO DOS AGUADAS	\$26,247.37
8	S20092300364	EJIDO LA BUENA FE	\$32,000.00
9	S20092300280	EJIDO MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$38,000.00
10	S20092300538	EJIDO NUEVO DURANGO	\$15,504.50
11	S20092300326	EJIDO PLAN DE LA NORIA PONIENTE	\$25,500.00
12	S20092300313	EJIDO PUERTO ARTURO	\$22,970.00
13	S20092300510	EJIDO SACALACA	\$23,940.00
14	S20092300310	EJIDO SAN FELIPE I	\$22,974.21
15	S20092300307	EJIDO SAN FELIPE ORIENTE	\$25,000.00
16	S20092300383	EJIDO SAN FERNANDO	\$19,650.00
17	S20092300302	EJIDO TABASCO	\$26,000.00
18	S20092300520	EJIDO TIHOSUCO	\$30,000.00
19	S20092300454	EJIDO TRES MARIAS	\$48,500.00
20	S20092300518	EJIDO X-CABIL	\$23,940.00
21	S20092300334	EJIDO X-NOH CRUZ	\$26,000.00
22	S20092300308	EJIDO X-YATIL	\$23,546.40
23	S20092300511	OPERADORA TURISTICA TRES GARANTIAS S.C. DE R.L. DE C.V.	\$45,000.00
24	S20092300516	PRODUCTOS Y SERVICIOS SILVICOLAS DEL RIO HONDO S.C DE R. L.	\$41,882.00
25	S20092300528	U'YO'OLCHE ASOCIACION CIVIL	\$75,000.00

ESTADO: YUCATAN**APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE**

No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100233	CONCEPCION BALAM MAZUN	\$8,439.20
2	S20093100738	EDUARDO ANTONIO LAVIADA MOLINA	\$20,441.00
3	S20093100647	EDWIN JOSE AGUILAR SANTOYO	\$8,439.20

4	S20093100533	EJIDO CHAMUL	\$82,200.00
5	S20093100431	EJIDO SAN AGUSTIN	\$176,730.00
6	S20093100249	ELADIO MOO PAT	\$8,439.20
7	S20093100374	ELADIO MOO PAT	\$8,439.20
8	S20093100663	ERMILO KU FALCON	\$8,432.20
9	S20093100540	EULOGIO KOOH UITZIL	\$8,439.20
10	S20093100015	FILIBERTO DZIB NAJERA	\$8,439.20
11	S20093100238	MACARIO KAUIL CHAN	\$8,439.20
12	S20093100729	MANUEL JESUS SUAREZ AVILA	\$12,330.00
13	S20093100730	ORLANDO RAMIRO LLANEZ RUIZ	\$8,439.00
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100801	EJIDO KINCHIL	\$54,800.00
2	S20093100699	FELIPE MAY NOH	\$5,754.00
3	S20093100729	MANUEL JESUS SUAREZ AVILA	\$5,754.00
APOYO: A1.4 PLAN DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100512	EJIDO HUACPELCHEN	\$23,191.14
2	S20093100518	EJIDO HUNTOCHAC	\$40,195.80
3	S20093100196	EJIDO SAN MARTIN HILI	\$22,194.00
4	S20093100663	ERMILO KU FALCON	\$29,213.88
5	S20093100815	FILIBERTO SANDOVAL RODRIGUEZ	\$5,534.80
6	S20093100381	GONDULIA DZUL NAAL	\$10,960.00
7	S20093100650	JOSE ADONAY BRAGA LORET DE MOLA	\$25,756.00
8	S20093100837	JOSE ADONAY BRAGA LORET DE MOLA	\$23,164.50
9	S20093100729	MANUEL JESUS SUAREZ AVILA	\$24,934.00
10	S20093100644	NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL SAN FELIPE	\$22,154.00
11	S20093100850	RAUL ANDRES ESQUIVEL HERNANDEZ	\$5,754.00
APOYO: A2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100773	EJIDO DE SACALUM	\$246,600.00
2	S20093100801	EJIDO KINCHIL	\$274,000.00
3	S20093100629	NCPA EL LIMONAR	\$59,584.00
4	S20093100747	TESOCO NUEVO	\$54,577.28
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100440	CARLOS DEMETRIO CETINA HERNANDEZ	\$99,580.00
2	S20093100703	JULIO CESAR CANCHE BAZAN	\$36,270.00
3	S20093100656	SILVIA EUGENIA ARZAPALO MARIN	\$103,423.00
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100447	EJIDO CHAN DZINUP	\$38,962.80
2	S20093100793	EJIDO MACYAN	\$90,750.00
3	S20093100627	EJIDO SAN LUIS	\$124,000.00
4	S20093100623	EJIDO SAN MARCOS	\$44,000.00
5	S20093100761	FERNANDO JAVIER ESCALANTE PEON	\$205,256.00
6	S20093100648	JOSE ARIEL RODRIGUEZ SANCHEZ	\$126,711.74
7	S20093100818	WILBERTH ANTONIO DIAZ AGUILAR	\$150,800.00

APOYO: A4 EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100814	BELLEZAS NATURALES DE ACTUN KAAB SC DE RL	\$150,000.00
2	S20093100849	NAJIL TUCHA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.	\$352,744.00
APOYO: A5. ADQUISICION O CONSTRUCCION DE ESTUFAS DOMESTICAS AHORRADORAS DE LENA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100085	NCPA POCOBOCH NUEVO	\$39,045.00
2	S20093100234	REBECA CANUL PINA	\$194,650.00
3	S20093100313	EJIDO TIXCUYTUN	\$160,783.00
4	S20093100378	EJIDO ALFONSO CASO	\$117,075.00
5	S20093100442	EJIDO XUL	\$181,500.00
6	S20093100443	ISMAEL CRUZ FEBLES	\$81,000.00
7	S20093100483	EJIDO XALAU	\$220,213.80
8	S20093100519	IRMA DEL SOCORRO PECH HUCHIM	\$208,500.00
9	S20093100521	LORENZO CANUL HUH	\$223,500.00
10	S20093100550	MARGARITA HUCHIM CANUL	\$225,000.00
11	S20093100551	EJIDO KANKAB	\$209,174.00
12	S20093100553	CARMEN LETICIA HERNANDEZ TZEEL	\$90,000.00
13	S20093100564	FERNANDO CANCHE CANUL	\$151,500.00
14	S20093100565	JUAN JOSE CERVANTES ECHEVERRIA	\$234,270.00
15	S20093100570	MARIA ESPERANZA PAT CHIM	\$113,844.78
16	S20093100607	EJIDO SAN DIEGO BUENAVISTA	\$42,147.00
17	S20093100621	NCPA SUDZAL CHICO	\$71,806.00
18	S20093100624	EJIDO KINIL	\$234,150.00
19	S20093100630	ASOCIACION DE SILVICULTORES Y PRODUCTORES DE SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS DEL SUR DE YUCATAN	\$234,270.00
20	S20093100632	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES	\$234,150.00
21	S20093100698	CLEMENTE CAAMAL COCOM	\$204,491.00
22	S20093100701	EJIDO DE SANTA RITA	\$136,571.00
23	S20093100715	EJIDO YAXUNA	\$148,371.00
24	S20093100734	DAVID POOT POOT	\$231,028.00
25	S20093100773	EJIDO DE SACALUM	\$205,445.20
26	S20093100793	EJIDO MACYAN	\$42,000.00
27	S20093100801	EJIDO KINCHIL	\$236,800.00
28	S20093100825	LEOBARDO BALAM CHABLE	\$92,146.20
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA 2009			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100781	COOPERATIVA AGROFORESTAL DE YUCATAN	\$130,040.40
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES 2009			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100781	COOPERATIVA AGROFORESTAL DE YUCATAN	\$162,536.80
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER 2009			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100463	ASOCIACION DE LA INDUSTRIA DE LA MASA Y LA TORTILLA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CAMARAS	\$43,080.36
2	S20093100616	EJIDO SANTA RITA	\$24,300.00
3	S20093100630	ASOCIACION DE SILVICULTORES Y PRODUCTORES DE SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS DEL SUR DE YUCATAN	\$32,880.00
4	S20093100658	EJIDO SAN CRISANTO	\$40,000.00
5	S20093100686	EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO	\$69,000.00

6	S20093100701	EJIDO DE SANTA RITA	\$18,084.00
7	S20093100722	EJIDO SAN GASPAR	\$24,660.00
8	S20093100743	LAURA ESMERALDA DURAN MENDICUTI	\$20,000.00
9	S20093100770	EJIDO EL ESCONDIDO	\$24,660.00
10	S20093100794	LUIS FELIPE COLLI CHI	\$20,000.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIA 2009			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20093100463	ASOCIACION DE LA INDUSTRIA DE LA MASA Y LA TORTILLA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CAMARAS	\$90,339.29
2	S20093100647	EDWIN JOSE AGUILAR SANTOYO	\$60,000.00
3	S20093100671	EJIDO ACTUNCOH	\$65,508.20
4	S20093100672	EJIDO XCOCMIL	\$65,508.20
5	S20093100674	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA PESQUERA ISLA PAJAROS DE CELESTUN S.C. DE R.L.	\$101,356.76
6	S20093100686	EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO	\$100,000.00
7	S20093100703	JULIO CESAR CANCHE BAZAN	\$22,700.00
8	S20093100704	ALBERTO CUPUL PAT	\$160,000.00
9	S20093100743	LAURA ESMERALDA DURAN MENDICUTI	\$79,200.00
10	S20093100745	EJIDO CHAMUL	\$100,000.00
11	S20093100767	EJIDO NOHSUYTUN	\$100,000.00
12	S20093100850	RAUL ANDRES ESQUIVEL HERNANDEZ	\$82,900.00
GERENCIA REGIONAL XIII VALLE DE MEXICO			
ESTADO: DISTRITO FEDERAL			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090900030	BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO ACOPILCO	\$123,226.84
APOYO: A2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090900048	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO	\$274,000.00
APOYO: A2.2 ELABORACION O MODIFICACION DE REGLAMENTOS O ESTATUTOS COMUNITARIOS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090900030	BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO ACOPILCO	\$32,880.00
2	S20090900027	BIENES COMUNALES SAN BARTOLO AMEYALCO	\$32,880.00
APOYO: A2.3 EVALUACION RURAL PARTICIPATIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090900029	BIENES COMUNALES DE MILPA ALTA	\$39,532.63
2	S20090900025	EJIDO LA MAGDALENA PETLACALCO	\$42,086.40
3	S20090900042	EJIDO SAN MIGUEL XICALCO	\$42,086.40
APOYO: A2.4 SEMINARIO DE COMUNIDAD A COMUNIDAD			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090900030	BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO ACOPILCO	\$78,912.00
2	S20090900052	BIENES COMUNALES DE SANTA CECILIA TEPETLAPA	\$78,912.00
3	S20090900039	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO	\$78,912.00
4	S20090900051	EJIDO SAN NICOLAS TOTOLAPAN	\$78,912.00
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090900051	EJIDO SAN NICOLAS TOTOLAPAN	\$650,147.00
2	S20090900037	EJIDO TETELCO	\$399,004.08
APOYO: A4. EJECUCION DE PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090900025	EJIDO LA MAGDALENA PETLACALCO	\$540,000.00
2	S20090900048	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO	\$410,019.50

APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090900051	EJIDO SAN NICOLAS TOTOLAPAN	\$758,541.00
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090900032	PRODUCTORES FORESTALES COMERCIALES DEL DISTRITO FEDERAL A.C.	\$140,836.00
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090900032	PRODUCTORES FORESTALES COMERCIALES DEL DISTRITO FEDERAL A.C.	\$108,339.60
2	S20090900040	UNION DE GRUPOS RURALES ECOTURISTICOS DEL DISTRITO FEDERAL A.C.	\$108,339.60
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090900033	APATLACO PUENTE DE URRUTIA TURISMO ECOLOGICO SC DE RL DE CV	\$86,584.00
2	S20090900034	CENTRO PILOTO DE ARBOLES DE NAVIDAD LOMAS DE TEPEMECATL, COMUNIDAD DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO S.S.S.	\$85,584.00
3	S20090900049	SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTO TOMAS AJUSCO S.S.S.	\$84,334.00
4	S20090900043	SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL TOXTEPEC	\$86,584.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20090900033	APATLACO PUENTE DE URRUTIA TURISMO ECOLOGICO SC DE RL DE CV	\$167,140.00
2	S20090900034	CENTRO PILOTO DE ARBOLES DE NAVIDAD LOMAS DE TEPEMECATL, COMUNIDAD DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO S.S.S.	\$167,140.00
3	S20090900043	SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL TOXTEPEC	\$167,140.00
4	S20090900040	UNION DE GRUPOS RURALES ECOTURISTICOS DEL DISTRITO FEDERAL, A.C.	\$167,140.00
ESTADO: TLAXCALA			
APOYO: A1.2 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900269	FRESH FOREST S.P.R. DE R.L.	\$16,029.00
2	S20092900295	IMELDA GONZALEZ MORENO	\$8,439.20
3	S20092900177	JOSE EDILBERTO VILLORDO GONZALEZ	\$7,595.28
4	S20092900328	JOSE JUAN MALDONADO ISLAS	\$7,595.28
5	S20092900163	JOSE LUIS RAFAEL CALDERON CRUZ	\$8,439.20
6	S20092900185	MARIA INES JUDITH VILLORDO GONZALEZ	\$12,280.68
7	S20092900231	MARIA TERESA MERCHANT ZAMORA	\$8,438.20
8	S20092900122	MIGUEL ANGEL LOPEZ ZAMORA	\$8,439.20
9	S20092900106	RAFAEL FUENTES QUIROZ NAJERA	\$12,330.00
APOYO: A1.3 ESTUDIOS TECNICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900296	BERNARDINO SERGIO MORALES PARADA	\$5,754.00
2	S20092900083	VICTOR SANCHEZ ATENCO	\$7,452.80
APOYO: A2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900262	EJIDO SAN BARTOLOME DEL MONTE	\$57,814.00
2	S20092900274	EJIDO SANTIAGO CUAULA	\$109,600.00

APOYO: A2.2 ELABORACION O MODIFICACION DE REGLAMENTOS O ESTATUTOS COMUNITARIOS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900312	EJIDO COLONIA CAPULAC	\$29,592.00
2	S20092900257	EJIDO FRANCISCO JAVIER MINA	\$50,964.00
3	S20092900308	EJIDO NICOLAS BRAVO	\$32,880.00
4	S20092900252	EJIDO SAN MATEO HUEXOYUCAN	\$50,964.00
5	S20092900251	EJIDO SANTA CRUZ EL PORVENIR	\$50,964.00
6	S20092900313	EJIDO TOLUCA DE GUADALUPE	\$29,592.00
APOYO: A2.3 EVALUACION RURAL PARTICIPATIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900250	EJIDO SAN TADEO HUILOAPAN	\$42,086.40
APOYO: A3.1 CULTIVO FORESTAL EN APROVECHAMIENTOS MADERABLES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900258	ALBERTO PEREZ BOLDE CESPEDES	\$6,000.00
2	S20092900303	BONIFACIO HERNANDEZ MOTA	\$11,093.00
3	S20092900320	CARLOS CABALLERO ZAMORA	\$63,505.17
4	S20092900318	CARLOS DIAZ PACHECO	\$17,138.00
5	S20092900310	EJIDO BUENAVISTA	\$440,000.00
6	S20092900193	EJIDO COLONIA ITURBIDE	\$117,000.00
7	S20092900187	EJIDO EL ROSARIO	\$247,100.00
8	S20092900272	EJIDO EMILIANO ZAPATA	\$366,336.88
9	S20092900299	EJIDO LA HERRADURA	\$17,138.00
10	S20092900305	EJIDO LAS MESAS Y LA PALMA	\$257,960.49
11	S20092900194	EJIDO NCPE SANTA ROSA DE LIMA	\$81,900.00
12	S20092900306	EJIDO SAN ISIDRO RANCHO NUEVO	\$86,485.00
13	S20092900326	EJIDO SAN NICOLAS TERRENATE	\$183,604.01
14	S20092900249	EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA	\$254,291.20
15	S20092900313	EJIDO TOLUCA DE GUADALUPE	\$250,738.37
16	S20092900309	GALO MACIAS SANCHEZ	\$31,285.00
17	S20092900315	JORGE BRINDIS PULIDO	\$14,614.00
18	S20092900311	JOSE ADELFO SABINO MARQUEZ POZOS	\$18,510.25
19	S20092900307	JOSE FAUSTO RAFAEL CARMONA ARROYO	\$7,254.00
20	S20092900324	JULIA EDITH BARRIENTOS ORTIZ	\$37,073.30
21	S20092900325	MANUEL FELIPE GARCIA PALAFOX	\$75,981.91
22	S20092900314	MARIA CONSTANZA CABALLERO ZAMORA	\$74,471.50
23	S20092900316	MARIA SIMITRIA TRINIDAD MARQUEZ CARMONA	\$7,572.00
24	S20092900317	MODESTO CARLOS DOMINGUEZ RIVERA	\$21,921.00
25	S20092900172	ODILON ANDRES MASIAS ARAGON	\$14,508.00
26	S20092900302	OMAR MOLINA GARCIA	\$21,921.00
27	S20092900255	PIEDRA CANTEADA S. S. S.	\$273,020.00
28	S20092900300	ROMARICO GONZALEZ SANCHEZ	\$12,355.00
29	S20092900304	SATURNINO LOPEZ LAZCANO	\$137,737.57
30	S20092900301	WULFRANO RODRIGUEZ LEAL	\$4,942.00
APOYO: A3.2 PRACTICAS DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTOS NO MADERABLES Y DE LA VIDA SILVESTRE			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900312	EJIDO COLONIA CAPULAC	\$77,526.90
2	S20092900305	EJIDO LAS MESAS Y LA PALMA	\$74,682.04
3	S20092900326	EJIDO SAN NICOLAS TERRENATE	\$53,707.50
4	S20092900280	EJIDO SANTA MARIA LAS CUEVAS	\$120,000.00
5	S20092900313	EJIDO TOLUCA DE GUADALUPE	\$163,432.50
6	S20092900237	JOSE LEOBARDO SANCHEZ BRETON	\$22,699.00
7	S20092900304	SATURNINO LOPEZ LAZCANO	\$111,366.20
APOYO: D1.1 ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900310	EJIDO BUENAVISTA	\$19,665.80
2	S20092900280	EJIDO SANTA MARIA LAS CUEVAS	\$17,716.08

APOYO: D1.2 CAMINOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900318	CARLOS DIAZ PACHECO	\$268,125.00
2	S20092900249	EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA	\$138,518.75
APOYO: D2.1 ASISTENCIA TECNICA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900278	CADENA PRODUCTIVA DEL MUEBLE DE NANACAMILPA S. A. DE C. V.	\$184,237.60
2	S20092900238	CADENA REGIONAL DE ECOTURISMO TLAXCALLAN S.A. DE C.V.	\$184,237.60
APOYO: D2.2 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FORESTALES			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900278	CADENA PRODUCTIVA DEL MUEBLE DE NANACAMILPA S. A. DE C. V.	\$16,536.80
2	S20092900238	CADENA REGIONAL DE ECOTURISMO TLAXCALLAN S.A. DE C.V.	\$162,536.80
APOYO: D2.3 EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION E INSTALACION DE OFICINAS DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900321	INTEGRADORA FORESTAL DE LA REGION TLAXCO SPR DE RI	\$433,468.00
APOYO: D3.1 AUDITORIA TECNICA PREVENTIVA			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900255	PIEDRA CANTEADA S. S. S.	\$30,304.00
APOYO: D4.1 EJECUCION DE CURSO O TALLER			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900319	ASOCIACION ESTATAL DE SILVICULTORES DE TLAXCALA A.C.	\$80,556.00
2	S20092900245	ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES NANACAMILPA-CALPULALPAN	\$65,760.00
3	S20092900257	EJIDO FRANCISCO JAVIER MINA	\$24,660.00
4	S20092900276	EJIDO MESA REDONDA	\$18,084.00
5	S20092900262	EJIDO SAN BARTOLOME DEL MONTE	\$24,660.00
6	S20092900252	EJIDO SAN MATEO HUEXOYUCAN	\$24,660.00
7	S20092900326	EJIDO SAN NICOLAS TERRENATE	\$24,660.00
8	S20092900246	EJIDO SAN SIMEON XIPETZINGO	\$24,660.00
9	S20092900273	EJIDO SANTA MARIA TOCATLAN	\$24,660.00
10	S20092900274	EJIDO SANTIAGO CUAULA	\$24,660.00
11	S20092900269	FRESH FOREST S.P.R. DE R.L.	\$84,666.00
12	S20092900239	GUILLERMO RAMIREZ FLORES	\$24,660.00
13	S20092900261	JAVIER ESPINO ROLDAN	\$29,592.00
14	S20092900237	JOSE LEOBARDO SANCHEZ BRETON	\$24,660.00
15	S20092900279	STAKU CADENA INTEGRADORA REGIONAL	\$24,660.00
APOYO: D4.3 TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS			
No.	FOLIO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO ASIGNADO
1	S20092900269	FRESH FOREST S.P.R. DE R.L.	\$101,305.00

UNICO.- Aquellos solicitantes a quienes se les hayan asignado los apoyos, conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Reglas de Operación 2009 deberán firmar el convenio de adhesión a más tardar 20 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de asignación. Si no lo hacen, la CONAFOR podrá reasignar los apoyos.

Atentamente

Zapopán, Jal., a 15 de septiembre de 2009.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Juan Manuel Torres Rojo**.- Rúbrica.

(R.- 298348)

ACTUALIZACION al listado de asesores técnicos de ProArbol de la Comisión Nacional Forestal.

JUAN MANUEL TORRES ROJO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto del 2006; 2 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa ProArbol 2009; 11 del Mecanismo de Ingreso al Listado de Asesores Técnicos de ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Forestal con el fin de contribuir al desarrollo sectorial y en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa ProArbol, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2008 el Mecanismo de Ingreso para integrar un Listado de Asesores Técnicos para el programa, procurando que la asesoría técnica que se brinde a los beneficiarios sea cada vez de mayor calidad y contribuya a consolidar los procesos de desarrollo forestal en el país.

Que como resultado de la convocatoria del Mecanismo de Ingreso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2008 el Listado de Asesores Técnicos de ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, el cual se ha actualizado bajo publicaciones de fechas 9 de diciembre de 2008 y 13 de julio de 2009.

Que en continuidad y seguimiento a las Reglas de Operación para el Programa ProArbol 2009, la Comisión Nacional Forestal publicó el 19 de marzo del año en curso una actualización al Mecanismo de Ingreso al Listado de Asesores Técnicos para el Programa ProArbol 2009, y conforme al artículo 11 del mismo, las actualizaciones que se hagan al Listado deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se tiene a bien emitir la siguiente:

**ACTUALIZACION AL LISTADO DE ASESORES TECNICOS DE PROARBOL
DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL BAJO PUBLICACIONES DEL 8 DE AGOSTO,
9 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 13 DE JULIO DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

I. Asesores técnicos de Nuevo ingreso**AGUASCALIENTES**

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ MURILLO	C1.1,C1.3,C1.4,D1.2
CLARA LUZ PADILLA LOPEZ	C1.1,C1.3,C1.4
MARIA ALEJANDRA VIVERO DUEÑAS	C1.1,C1.2,C1.3,C2.1,C2.2
VIRGINIA AGUIÑAGA NAJERA	C1.1,C1.3,C1.4

BAJA CALIFORNIA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
AGENCIA DE DESARROLLO Y CENTRO DE VINCULACION EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL DEL NOROESTE S.C.	A2.1,A2.2,A2.3,D2.1,D2.2,D2.3
CERVANTES ZARATE IVAN	A1.4,C5.2
COTA CAMBELL FEDERICO	A1.1,A1.4,A4
GOMEZ SANCHEZ MARIO EDUARDO	D2.1,D2.2,D2.3
HERNANDEZ CORTES COSME	C2.1,C2.2
PERAZA PERALES IVAN ASENCION	A1.4,A3.2,A4,C1.1,C1.2,C1.3,C2.1,C2.2,C3.2,C3.1,C4,C5.1,C5.2,D2.1,D2.2,D4.1
PERAZA PERALES JULIO SAMUEL	A1.4,A4,C3.2,C5.2,C3.1
SANCHEZ DE LA PARRA JOSE MANUEL	A1.4,A4,C3.1,C3.2,C5.2

BAJA CALIFORNIA SUR

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
CARDENAS VENEGAS SERGIO ANTONIO	A1.1,C5.2
GRAJEDA CAZAREZ JESUS ENRIQUE	A1.1,A1.4,C5.1,C5.2,D4.1
MENDEZ URIBE JULIO CESAR	A4,D4.2
MURIEL CERVERA MARIA ELENA	A4,D4.1,D4.2
NAVARRO DEWAR FRANCISCO JAVIER	A1.1,A1.4,C5.1,C5.2,D4.1
SALGADO MEJIA MARTIN BENIGNO	A1.1,D4.1

CAMPECHE

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
COLEGIO DE LA FRONTERA SUR "ECOSUR"	A1.4, A2.1, A2.3, A2.5, C5.2, C5.3, C5.4 , D2.1, D2.2, D4.1, D4.3
DAMIAN ZAVALA CANDELARIO	C1.1,D2.3
GONZALEZ CHAN JUAN VICENTE	C1.1,C3.1,C3.2
GUTIERREZ TORRES EMILIO	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2
RODRIGUEZ LARA ALEX	C1.1,C3.1,C1.3,D4.1,C1.4,C3.2
SILMAFOR	A1.2, A1.3, A3.1, C1.1, C1.3, C1.4,C3.1, C3.2, C4, C5.1, C5.2, D4.1, D4.2, D4.3

CHIAPAS

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
AGUILAR MARTINEZ SUSANA	A4,C5.1,C5.2,D2.1,D4.1,D4.2,D4.3
BUDA ARANGO ALMA ROCIO	D4.1,D4.2,D4.3
CAMACHO GORDILLO NECTAR	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2
CARRASCO RAMOS GUSTAVO	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1,D4.2,D4.3
COLECTIVO ISITAME A.C	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1,D4.3
CONSULTORES EN INGENIERIA AMBIENTAL SEGURIDAD INDUSTRIAL SA	A1.1,A1.4,A2.1,A2.2,A4,C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,C5.3,D4.1, D4.2
CONSULTORIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, DE LA FRAYLESCA, S.A. DE C.V.	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,D2.1,D4.1,D4.2, D4.3
CONSULTORIA Y ASESORIA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE S.C.	D2.1,D4.1
CRUZ MORENO JOSE ADULFO	C1.1,C1.3,C1.4
DE LA CRUZ CASTAÑEDA JOSE ALBERTO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
DIAZ VILLATORO JORGE GENARO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
ESCOBAR VILLAGRAN CARLOS	C3.1,C3.2,C3.3
ESPINOSA MORENO JORGE ALEJANDRO	D4.1,D4.3
FUENTES PEREZ MARIO ALONSO	D4.3
GARCIA ESQUIVEL OMAR	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2
GARCIA ORTH XIMENA	C3.1,C3.2,C3.3,C5.1,C5.2,C5.3,C1.1,C1.3,C1.4
GOMEZ LAZARO SANDRA YULET	C1.1,C1.2,C1.3,C2.1,C2.2
GONZALEZ LEON JORGE LUIS	C1.1,C1.3,C3.1
HERNANDEZ SALAZAR MAYENI	A1.2,A1.3,A3.1,B1,C1.1,C3.1
HERNANDEZ VAZQUEZ MARCOS ANTONIO	C3.1,C3.2,C3.3,C5.1,C5.2,C5.3
INICIATIVAS SUSTENTABLES E INTEGRALES PARA EL DESARROLLO A. C.	A1.4,A2.1,A2.2,A2.3,A4,C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,C5.3,D2.1, D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
LOPEZ CASTILLEJOS ANGEL GABRIEL	C1.1,C1.3,C3.1
MAYEN SERRANO ANTONIO DE JESUS	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
MENDEZ MORALES LUIS WILBER	C1.1,C1.3,C1.4
MENDEZ ZUNUN MELSAR	C1.1
MENDOSA CABALLERO HIVAN	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3
MERIDA HERNANDEZ FAUSTINO	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2
OZUNA MARINA LUIS ANTONIO	D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
PEREZ LEDEZMA JOSE ANTONIO	A1.2,A1.3,A3.1,A3.3,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1, C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D4.1,D4.2,D4.3
PRODUCTORES EN DESARROLLO S.C.	D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
PROYECCION Y DESARROOLLO FORESTAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A2.1,A2.2,A2.3,A3.1,A3.2,A3.3,A4,B1, C1.1,C1.3,C3.1,C3.2,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D3.1, D4.1,D4.2,D4.3,C1.4

ROBLERO ROBLERO ABENAMAR FRANCISCO	C1.1,C1.3,C1.4
SALAS MARINA JOSE GUADALUPE	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1
SALAZ MARINA ELEASIN	C1.1,C1.3,C1.4,D2.1,D4.1,D4.2,D4.3
SANDOVAL FLORES JUAN ANTONIO	A1.1,A1.4,A3.1,A3.2,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C5.1,C5.3,D2.1,D3.1,D4.1,D4.2,D4.3
SANTOS AVENDAÑO ROLANDO	C1.1,C1.3,C1.4,C5.1
TRUJILLO SANCHEZ JUAN MANUEL	C3.1,C3.2,C3.3
UNIDAD DE PRODUCCION FORESTAL EJIDO COAPILLA	A2.4,A2.5
VELAZQUEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3
VICENTE TOALA MANUEL ELACIO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3
VILLAFUERTE ZEA LUIS EUGENIO	C5.2,C5.1,C5.3,D4.1
VILLATORO GONZALEZ CRISTINA	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,D4.1
YÁÑEZ GARCIA MARIA ELENA	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
ZAMORA PEREZ JORGE ALBERTO	C1.1

CHIHUAHUA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ASESORES DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y ECOLOGIA SUSTENTABLE S.C	A1.1,A1.4,A2.1,A2.2,A2.3,A3.2,A4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C5.1,C5.2,C5.3,C5.4,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
ASESORES ESPECIALIZADOS FORESTALES, S.C	A1.1,A2.1,A2.2,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
BARAY GUERRERO MARIA DEL ROSARIO	A4,C5.1,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
BLUE GREEN CONSULTING S.C	A1.1,A2.2,A2.3,C5.1,C5.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
CHAPARRO CONTRERAS MARIN	D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
CONSULTORIA FORESTAL NORAWA S DE RL DE CV.	A1.1,A2.1,A2.2,A2.3,A3.2,A4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2
GONZALEZ CARMONA TIMOTEO	A1.2,A1.3,A1.4
HERNANDEZ BARRAZA ALFONSO	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4
INTEGRACION GREMIAL A.C	A1.1,A2.1,A2.2,A2.3,C5.1,C5.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
LERMA CEBALLOS EVERARDO	A1.1,A1.4,A3.2,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C5.1,C5.2,D4.1,D4.2,D4.3
LOYA ALARCON EDMUNDO	A1.1,A1.4,A4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C5.1,C5.2,D2.1
LOZOYA CONTRERAS FELIX	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A3.3,A4,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D1.2,D2.1,D4.1,D4.2,D4.3
MENDOZA ORTIZ ARTURO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C5.1
MOLINAR ALCARAZ HUMBERTO	C1.1,C1.3,C1.4,C1.2,C2.2,D2.1,D4.1,C2.1
PROA MORENO CARLOS ELI	D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
RASCON OAXACA LUIS FERNANDO	D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3

COAHUILA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
DESARROLLO DE OPORTUNIDADES EMPRESARIALES EN APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA, Y MEDIANA EMPRESA (DOMPYMES S.C.)	D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
HEREDIA PINEDA FELICIANO JAVIER	A1.4,A3.1,A3.3,B1,A1.1,C3.1,C3.2,C3.3,D4.1
HERRERA MEZA RAMIRO	C1.2,C2.1,C2.2
LEOS PERALES ALMA LUCIA	D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3

COLIMA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
AGUILAR TORRES GUADALUPE	D4.1
ALTAMIRANO MORALES JUAN ALBERTO	D2.1,D2.2,D4.1
ARECHIGA PAREDES MANUEL ALFREDO	C1.1,D4.1
MACIAS MEJIA ESTHER CONSUELO	D2.1,D2.2,D4.1
RIVERA RODRIGUEZ MARIA CRUZ	D4.1,A1.1
ROLON MEJIA YESARELA DE JESUS	D2.1,D2.2,D4.1

DISTRITO FEDERAL

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ARENAS GARCIA LUIS ESTEBAN	C1.1,C1.3,C1.4
ARIZA ANZALDO JAHIR	A1.4,D4.1
BRAMBILA ROJO MARIA TERESA	D4.1
BUSTILLOS HERRERA JORGE ANTONIO	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A3.3,A4,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES AGROECOLOGICOS E INVESTIGACION, A.C.	A2.3,C1.1,C1.2,C1.3,C2.1,C2.2,C4,D4.1
CHAVEZ CARPIO CARMEN YENITIZIA	D4.1,D4.2
DISEÑO AUTOGESTIVO, A.C.	A4,D2.1,D4.1,D4.2,D4.3
ECAMBIENTAL, S.C.	D4.1,D4.2
ESQUIVEL MARTINEZ JAVIER	C3.3,C3.1,D4.1,D4.2,C1.4,C4,D4.3
GARCIA MARTINEZ MARIA LUISA	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1,D4.2
LARA SASSO JOSE JUAN	D4.1
LEON ROJAS ADRIAN	D4.1
LLAMAS BRICEÑO JULIO CESAR	D4.1,D4.2
LOPEZ MORENA JAQUELINA	C2.1,C2.2,D4.1
LUIS MEJIA SALOMON	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C4,C5.2,C5.3
MENDOZA CRUZ MYRNA	C1.1,D4.1
MORALES ESPINOSA ANA LILIA	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,D2.1,D4.1,D4.2,D4.3
RAMIREZ ALONSO MARIA ISABEL	C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C1.1,C1.2
REYES SANDOVAL ARTURO JUAN	C1.3,C1.4
ROMERO FRAGOSO MARIO ALBERTO	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4
ROSAS MANCILLA MARIA ELBA	D2.1
RUBI VELAZQUEZ AGUSTIN	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,D4.1,D4.2,D4.3
SANDOVAL AREVALO GERMAN	D2.1,D2.3,D4.1
SCHAEFER-WAGNER KURZ ANGELIKA	D2.1,D4.1
SOCIEDAD MEXICANA DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS ESPECIALISTAS EN ECOZOOTECNIA S.C.	A1.4,D4.1,D4.2,D4.3
TAPIA MOSQUEDA MARICELA	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1
VILLAVICENCIO ENRIQUEZ LUIS	A1.4,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C5.1,C5.3,D4.1
VILLAVICENCIO ENRIQUEZ MARTHA EUGENIA	D4.1,D4.2

DURANGO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ANDRADE ORTIZ ANTONIO	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,D2.1
GUZMAN ORTEGA MANUEL	A1.2,A1.3,A3.1,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C2.1,C2.2
LUNA GONZALEZ CARLOS	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4

OROZCO CONTRERAS ROLANDO	A1.2,A1.3,A3.1,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C4,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1
SERVICIOS DE ASESORIA FORESTAL PROFESIONAL E IMPACTO AMBIENTAL	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A2.1,A2.2,A2.3,A3.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1
SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y DESARROLLO RURAL INTEGRAL S.C.	A2.2,C1.4

ESTADO DE MEXICO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ARELLANO CORTES RAUL GERARDO	D4.1,D4.2,D4.3
CONSULTORES AMBIENTALES RETANAJIIL A.C	A1.2,A1.3,A2.1,A2.2,A2.3,D4.1,D2.1
GRUPO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE, S.C.	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A2.1,A2.2,A2.3,A3.1,A3.2,A3.3,A4,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C1.4,C3.3,C4,C5.1,C5.2,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D3.1,D3.2,D3.3,D4.1,D4.2,D4.3
MARQUEZ DIAZ JAIME	A1.2,A1.3,A3.1,A3.2,A4,C5.1,C5.3,C5.2,D1.2
OCAMPO CASIMIRO JOSE	C5.2,D4.1

GUANAJUATO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ANALISIS DE RIESGOS AGROPECUARIOS S.A. DE C.V.	C1.1,C1.2,C1.4,C1.3,C2.1,C2.2
AREVALO HERNANDEZ MARIA DE LOURDES	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,D4.1,D4.2
ARTEAGA MONCADA J. JESUS	C1.1,C1.2,C2.1,C2.2,D4.1,D4.2,D4.3
BUENROSTRO ARAIZA ALEJANDRO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,D4.1,D4.2,D4.3
MORENO DUARTE JOSE MAXIMO	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1,D4.2,D4.3
RAMIREZ LUNA GUSTAVO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
ROBLEDO DOMINGUEZ CARINA	C1.1,C1.3,C1.4

GUERRERO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
AVILA GARCIA ARACELI	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C5.1,C5.3
GARCIA RODRIGUEZ JOSE ROMAN	C1.1
MACARIO MARTINEZ MARTIN	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C5.1,C5.3
MEDINA CABALLERO MARIO ALBERTO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
NUÑEZ CEBRERO ANTONIO DE JESUS	D4.1,D4.2
RODRIGUEZ SOTELO RENE	C1.1,C1.2
SILVICULTURA APLICADA S.A. DE C.V.	A1.1,A1.2,A1.3,A2.2,A3.1,A3.2,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C4,C5.1,C5.2,D1.2,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
VEGA VERA ALFREDO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2

HIDALGO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ASOCIACION DE SILVICULTORES DE LA REGION DEL VALLE DEL MEZQUITAL AC	A2.1,A2.3,A4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C4,D1.2,D4.1,D4.3
BARRIENTOS JUAREZ ULISES	A4,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1
CAMPOS SANCHEZ BERNARDINO	C1.1,C1.3,C1.4,C4
CONSULTORES AGROPECUARIOS EMPRESARIALES NOGAF SA DE CV	C1.3,C1.4,D2.1,D4.1
CRUZ PEREZ ANA LAURA	D4.3
CRUZ SALAZAR ANGELICA MARIA	C1.1,C1.3,C1.4

FLORES NARANJO HERMILO	C1.1,C1.3,C1.4
GUAJARDO MENDOZA MIGUEL ADOLFO	D2.1,D2.2,D4.1
HERRERA GAMEZ MARIA DEL CARMEN	C1.1,D2.1
ITURBE CASTILLO JOSE ROBERTO	A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A4,B1,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D1.2,D4.1
LOPEZ ROSALES FERNANDO	A4,D4.1
MALDONADO BRAVO ALBERTO	A4,D4.1
MALDONADO CRUZ EDITH	C4,C1.3,C1.4
MARQUEZ MERCADO ELVIA LUMINOSA	C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
MARTINEZ PORTILLO JOSE LUIS	C1.1,C1.3,C1.4
MENDEZ ZAMUDIO JUANA RICARDA	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C5.3
MIRANDA VIGUERAS CASTO	D4.1,D4.3,D2.1
ORIHUELA SALAS JOSE ANTONIO	A4,D4.1
PEREZ CRUZ MISAEL	D2.1,D2.2,D4.1
RAMIREZ MORALES MARCEDALIA	C1.2,C1.1,C1.3,C2.1,C2.2
REYES ESCAMILLA JOSE MANUEL DE LA CRUZ	D2.1,D4.1
SANCHEZ CARREON MARIA DEL CARMEN	A1.4,A3.2,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C4,C5.1,C5.2
SERVICIO INTEGRAL EL AHUEHUETE SC DE RL DE CV	A2.1,A2.3,A4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D2.1,D4.1,D4.3
TELLEZ HERNANDEZ ONESIMO	D4.1,D4.3

JALISCO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ADR AGENCIA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL AC	A2.1,A2.3,D2.1,D4.1
AGENCIA TECNOLOGICA INTEGRAL, NUTRICIONAL Y AGROPECUARIA, AC.	A2.3,D4.1,D4.2,D4.3
ANGEL MAGAÑA JOSE EMMANUEL	D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2
BARBOSA LUQUIN EVA JANET	A4,D4.1,D4.2
BYG CONSULTORIA, S.C.	A2.1,A4,C5.1,C5.2,A1.1,D2.1,D2.2,D4.1,D4.2
CARDENAS BEJARANO FRANCISCO JAVIER	A1.4,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D4.1,D4.2,D4.3
CARRILLO GARCIA RUTH CRISTINA	A1.4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2
CASTELLANOS SANCHEZ ADRIANA GUADALUPE	D4.1,D4.2,D4.3
CONTRERAS BENITEZ HUGO ALFREDO	A1.4,C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
ECO-OCCIDENTE: SERVICIOS ECOLOGICOS Y AMBIENTALES DEL OCCIDENTE SC	A1.1,A1.4,A2.1,A2.2,A2.3,A3.2,A4,C3.1,C3.2,C5.1,C5.2,C5.3,C5.4,D2.1,D2.2,D4.1,D4.2,D4.3
GASCA CARDENAS BERENICE	C3.1,C3.2,C3.3,C4,D4.1,D4.2
GUZMAN CORTES HECTOR JULIAN	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A3.3,A4,B1,C5.1,C5.2,C5.3,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
MORALES SANCHEZ VANESSA BIBIANA	A1.4,D4.1,D4.2,D4.3
ORTEGA MEDRANO VICTOR MANUEL	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D1.2,D2.1,D2.2,D4.1,D4.2,D4.3,A3.3,C3.1,A3.2,D2.3
RAMIREZ MICHEL ULISES	A1.4,A3.2,A4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C5.1,C5.2,C5.3,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
RIVERA CERVANTES ARMANDO	D4.1,D4.2,D4.3
SAUCEDO HERNANDEZ ELOISA	C1.1,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
TOVAR BAUTISTA LUIS JORGE	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A4,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
VAZQUEZ DE LA TORRE FRANCISCO JAVIER	D4.1,D4.2,D4.3
ZAMORA DURAN JOSE JULIAN	D4.1,D4.2,D4.3

MICHOACAN

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
BIOCENOSIS, A.C.	A1.1,A2.1,A2.2,A2.3,A2.4,A4,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.4,D4.1,D4.2,D4.3
CAMPOS VILLAGOMEZ AGUSTIN	A1.2,A1.3,A3.1,A3.2,A3.3,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C4,D1.2
DIAZ VAZQUEZ JAIME	A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A3.3,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.3,D4.1
RAMIREZ OSEGUERA JOSE LUIS	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3

MORELOS

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
SANCHEZ SANTA ANA MARIA DEL ROCIO	A1.4,A3.2,A4,D4.1

NAYARIT

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
BALTIERRA LOPEZ FROILAN	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C5.1,C5.2,D2.1,D4.1,D4.2,D4.3
ROBLES MONTAÑO CANDELARIO	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3
ROCHA GONZALEZ VICENTE	A1.1,C5.1,C5.2

NUEVO LEON

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ARELLANO FLORES TERESA	D4.1
MALDONADO HERNANDEZ ALFONSO	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A4,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C5.1,C5.2,D1.2,D2.1,D4.1,D4.2,D4.3
ROJAS PUENTE LAURA PATRICIA	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,D1.2,D2.1,D4.1,D4.3
ROJAS TOME JORGE ALBERTO	A4
ROJAS VAZQUEZ JOSE DE LOS ANGELES	D4.1
SALINAS RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA	C5.1,C5.2
SOLIS CASTRO RODRIGO	A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C5.1,D1.2,C1.2,C2.1,C2.2

OAXACA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
BARROSO MEJIA ENRIQUE	C5.1,C5.2,C5.3,D4.1,D4.2
CULTIVA DE OAXACA S.C. DE R.L.	C1.1,C1.3,C5.1,C5.4,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.3,D4.2
DURAN PEREZ ELMER	C5.3,C1.1,C5.1
GALINDO DIAZ ELOY	C5.3,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D2.1
GARCIA MAXIMO PAULA	C1.2,C2.1,C2.2
HERNANDEZ MARTINEZ MOISES REY	D4.1
HERNANDEZ MORALES GLORIA	C1.2,C2.2
HERNANDEZ PERALTA GABINO	C3.1,C3.2
JUAN CARLOS IRMA	C5.1,C5.2,D4.1,D4.2,D4.3
LOPEZ CORTEZ JUAN ESTEBAN	C1.2,C2.2
MARQUEZ REYES LUIS ALBERTO	D4.1
MARTINEZ ORTA ERNESTO	D4.1
MAXIMO HERNANDEZ ISABEL	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,D4.1

MENDEZ PACHECO OSCAR	D4.1,D2.3
ORTEGA DEL VALLE SUSANA	C5.1,C5.2,C5.3
RODRIGUEZ ORTIZ GERARDO	A1.2,A1.3,B1
ROSAS MARTINEZ ARACELI	D4.1,D4.2,A1.4
RUIZ VAZQUEZ REYNALDO	D4.1
SANTIAGO PEREZ LEOPOLDO	A3.1,C1.1,C1.4,C3.1,C3.2,D1.2,D4.1,D4.2,C4
TOSCANO JIMENEZ JOSE DE JESUS	C1.2,C2.1,C2.2
UNIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL "PUEBLOS MANCOMUNADOS"	D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,A2.4
VICENTE PACHECO BENITO	D4.1

PUEBLA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ALEJANDRE ORTIZ DAVID	C1.1,C1.2,C2.1,C3.1,C3.2
ALTERNATIVAS Y PROCESOS DE PARTICIPACION SOCIAL A.C.	A2.1,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
BELLO MENDEZ AGUSTIN	C1.1,C2.1
CABALLERO EXZACARIAS JUAN FAUSTO	A1.1,C1.1,C1.3,C1.4,D4.1,D4.3
DEGANTE PEREZ MARIA ALEJANDRA GISELA	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
EJIDO SANTA CRUZ ACHICHIPILCO	A2.4
ESCRIBANO ALTAMIRANO CARLOS ALBERTO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
FERNANDEZ OJEDA PAUL RENE	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
FORESTERIA Y MEDIO AMBIENTE S de R.L. de C.V.	A1.2,A1.3,A1.4,A2.1,A2.2,A3.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2, C4,C5.1,C5.2,D1.2,D4.1
GALLARDO CRUZ CIRILO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2
GARRIDO HERNANDEZ AQUILINO	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2
GOMEZ BRAVO CUAUHEMOC	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
GUEVARA MONTIEL JOSE ANTONIO	A1.4,A3.2,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C4,C5.1,C5.2,D2.1, D4.1,D4.2,D4.3
JUAREZ ESTUDILLO ARTURO	C1.1,C3.1
LICONA CARRASCO AGUSTIN	A1.4,C5.2,D4.1
MORA MARTINEZ EFRAIN	D4.1,D4.3
NOLASCO ESPINOZA JOSE GUADALUPE	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1,D4.3
ORTIZ SARABIA JAIME	C2.1
PEÑA RAMOS JOSE LUIS	C1.2,C2.1,C2.2
PERALTA TORRES SENSITIVA	C1.1,C1.3,D4.1
PRADO VARGAS BERNARDO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C5.1,C5.2,C5.3
SIMON CALDERON CESAR	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
SOCIEDAD COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO RURAL ZENZONTEPETL, S.C. DE R.L. DE C.V.	A1.2,A1.3,A2.1,A2.3,A3.1,A3.2,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2, C3.3,C4,C5.1,C5.2,D2.1,D4.1,D4.3
SOTO TORRES MARIA DE LOURDES	C1.2,C2.1,C2.2,C5.1,C5.2,D4.1,D4.2
SUAREZ BLANCO EUTIQUEO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C5.1,C5.2
VILLA ELIZONDO SILVESTRE	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C4

QUERETARO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
CARRILLO MEDRANO MAYRA ADRIANA	C5.1,D2.1,C5.2
CRUZADO CORTES JUAN	C5.1,C5.2
DOMINGUEZ CABRERA GABRIEL	A1.1, A1.2, A1.3, A1.4, A3.1, A3.2, A3.3, B1, C1.1, C1.2, C1.3, C1.4, C2.1, C5.1, C5.2, C5.3

GOMEZ CHAVEZ MARIA LETICIA	C1.3,C1.4
HERNANDEZ BERMUDEZ J. ELEAZAR	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,D2.1
HUESCAS ESPEJEL MINERVA ISABEL	C5.1,C5.2,C5.3
LOPEZ CARBAJAL ISMAEL	C3.1,C3.2
MARTINEZ HERNANDEZ ERNESTO FELIPE	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A3.3,A4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D2.1,D4.1
NEGOCIA SA DE CV	A4,D2.1
REYNA FABIAN MARIANA BERENICE	C5.1,C5.3
RUBIO PACHECO VICTOR JAVIER	D2.1,D2.2
SOLIS CHAVEZ GREGORIO	A1.4,C5.3,D2.1

QUINTANA ROO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ALCOCER MAY CONCEPCION BEATRIZ	D4.1
BAUTISTA HERNANDEZ JUAN OVIED	C1.1,C1.3,C1.4
EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO	A2.4
HERNANDEZ SANTIAGO ABIGAIL	A1.1,A1.4,D4.1
LEDEZMA MACIAS JOSE EDUARDO	C1.1,C1.3,C1.4
Q & LL S.C.	A1.1,A1.4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2
REYNOSO VALDEZ RAFAEL	C1.1,C1.2,C1.4,C1.3,C2.1,C2.2,D4.1

SAN LUIS POTOSI

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ALONSO RODRIGUEZ PEDRO FRANCISCO	A3.1,D2.1
CALIXTRO CASTILLO MARIA GUADALUPE	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4
CHAVIRA LOPEZ ALEJANDRA AUDELIA	C5.3
DE LOS SANTOS BORBOLLA ALEJANDRO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
GONZALEZ PICAZO HECTOR	A1.4,A4,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C5.1,C5.2,C5.3,D4.1
LOZANO VILLALBA JOSE REFUGIO GERARDO	B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
NOYOLA RODRIGUEZ IMELDA	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2

SINALOA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
CONSELVA: CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE LA SELVA TROPICAL SECA A.C	A1.4,A2.1,A2.2,A2.3,A4,C5.2,D4.1,D4.2,D4.3
VALDEZ SERRANO ELIAZAR	C1.1,C1.2,C2.1

SONORA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ARMENTA LOZADA TANIA KARLA	D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
ASOCIACION DE ORGANIZACIONES CINEGETICAS DEL ESTADO DE SONORA A. C.	A1.4,A3.2
CABRERA SANTIAGO HORACIO	A1.1,A1.4,A3.2,A4,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C4,C5.1,C5.2,D2.1,D4.3
CORRALES NAVARRO CRISOFORO	D4.1,D4.2
DE LA TORRE VALDEZ HUGO CESAR	D4.1,D4.3
ECONOGOCIOS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE S. C.	C3.1,C3.2,C4,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
JACOBO HERNANDEZ CARLOS ARMANDO	A4

LIZARRAGA ORTEGA SAMUEL	C5.1,C5.2
LOPEZ ROBLES DELADIER ABDEL	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,D4.1,D4.2,D4.3
LUNA CASTILLO RODRIGO	C1.1
MERCADANTE LIZARRAGA SANDRA GIAN KARLA	A1.4,A3.2
MORALES CUEN ARTURO	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1,D4.2,D4.3
ORTIZ CANO HECTOR GENARO	C1.1
QUEZADA HUMBERTO	C1.1,C3.1,C3.2
SALAZAR MONTES MARIO ALBERTO	D2.1,D2.2,D2.3
VALDEZ MARTINEZ MARIO CEFERINO	D4.1,D4.2,D4.3
ZAZUETA ALCANTAR RODRIGO	A4,D2.1,D2.2,D2.3

TABASCO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
CORDOVA AVALOS NICOLAS	C1.1,C1.3,C1.4
EMPRESA CONSULTORA PARA EL DESARROLLO AGRICOLA TROPICAL S.A DE C.V	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A3.3,A4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,C5.4,D4.1,D4.2,D4.3
GALA HERRERA SIMON	C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
GALLEGOS TORRES FRANCELA	A1.1,A1.4,A4,C1.1,C1.3,C1.4,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
GONZALEZ OZUNA JUAN CARLOS	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.3,A4,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
LOPEZ ANDRADRE VICTOR	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D4.1,D4.2,D4.3
MARIN AGUILAR ALVARO	D4.1,D4.2,D4.3
MONTIEL CAMERINO ALEJANDRO	C5.1,C5.2,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
RAMIREZ DIAZ DURVIN	D4.1,D4.2,D4.3
RIVERA SILVA JOSUE ROMAN	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1,D4.2,D4.3
SOL SANCHEZ ANGEL	D4.1,D4.2,D4.3
VALENCIA DOMINGUEZ FLORIANO	D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
VAZQUEZ MACEDO RAUL	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,B1,C1.1,C1.2,C2.1,C2.2,C5.1,C5.2,C5.3,D1.2,D4.1,D4.2
ZAMUDIO HERNANDEZ PEDRO	C1.1,C1.3

TAMAULIPAS

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
FLORES ALTAMIRANO FLOR LUCERO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C4
GONZALEZ JIMENEZ BENITO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C4,D4.1,D4.3
MOTA VAZQUEZ JAVIER ANTONIO	D2.1,D2.2,D2.3,D4.1
MUJERES TRANSFORMADORAS DE FIBRA FRANCISCO MEDRANO S. DE R.L.M.I.	D4.1

TLAXCALA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
BECERRIL VILCHIS RAUL	A1.1
CUATEPOTZO DIAZ SALVADOR	C1.1,C1.3,C1.4
JUAREZ SANCHEZ LORENA	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C5.1,C5.2
MARTINEZ HERNANDEZ ANGEL	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C4,C5.1,C5.2

PEREZ GUTIERREZ ANGELICA	A1.4,A3.2,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C5.1,C5.2,C1.2,C2.1,C2.2
RODRIGUEZ Y HERNANDEZ RAFAEL RAMON	A1.4, A3.2
SANCHEZ NAVA CLAUDIA	C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2
VENTURA HERNANDEZ IRMA	C1.1,C1.3,C1.4,C4
VILLAMIL RIVERA MANUEL	A1.4,A3.2,D4.1,D4.2,D4.3

VERACRUZ

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
AGUILAR AGUILAR ROMAN	C1.1,C1.3,C1.4
ALMONTE HUERTA FRANCISCO	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A3.3,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C4,D4.1,D4.3,C3.3
ALVAREZ AQUINO CLAUDIA	C1.1,C1.4,C5.2
BAUTISTA CABAÑEZ EDMUNDO	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1
BERMUDES RODRIGUEZ JUAN DE DIOS	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.2,A3.1,A4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,C5.3,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D3.1,D4.1,D4.2,D4.3
CASTILLO PEÑA CARLOS	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4
CRUZ CORTES RUBEN	A1.4,A3.2,A4,C5.1,C5.2,D2.1,D2.3,D4.1,D4.2
CRUZ MARTINEZ JORGE LUIS	D4.1
CUEVAS FLORES MA. GUADALUPE	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
DEL ANGEL GUZMAN NORMA IRENE	D4.1
DEL CARMEN ARCOS JORGE MANUEL	C1.2,C2.1,C2.2
ESPINOZA BARRIOS GLORIA MARIA	D4.1
FRUTOS SANTILLAN LUIS IGNACIO	D4.1
GAMBOA GARCIA JAIME	C1.1,C1.3,C1.4,C5.3,D4.1,D4.2
GARCIA PEREZ ELISEO	D4.1,D4.3
GARCIA VELASQUEZ PEDRO	C1.1,C1.3,D4.1
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	D4.1,D4.2,D4.3
GRUPO ABALAC S DE RL	A1.1,A1.4,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2
GUEVARA VILLA FLORA NAYELI	C1.1,C1.4,C1.3
GUTIERREZ HERNANDEZ NAZARIO ALBERTO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,D2.1,D2.2,D4.1,D4.2
HERNANDEZ BARROSO HUGO ENRIQUE	C1.1,C1.3,C1.4
HERNANDEZ DOMINGUEZ ELIZABETA	D4.1,D4.2,D4.3
HERNANDEZ GARCIA IDALIA	C1.1,C1.3,C1.4
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA	D4.1
JUAREZ PEREZ LEONARDO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C4,C5.3,C2.2
LAS MANOS QUE TRABAJAN EL CAMPO A.C.	C1.2,C2.1,C2.2
LOBATO LIRA MIGUEL ANGEL	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C3.1
LOPEZ BINNQUIST ROSAURA CITLALLI	D4.1,D4.2,D4.3
LOPEZ ORTIZ SILVIA	D4.1,D4.3
LUNA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	C1.1,C1.3,C1.4,C5.3
MALDONADO CASTELAN ROBERTO	B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,D3.1,D4.1,D4.2
MASEHUAL TEQUIPANOJKE A.C.	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.2,C5.1,C5.2
MONTEMIRA MORENO MARIO	C1.1,C1.3,C1.4
MORALES VELASCO JOSE ABEL	C1.1,C1.3,C1.4
MORALES VELASCO SOCORRO ISABEL	C1.1,C1.4
NEGREROS CASTILLO PATRICIA	C1.1,C5.2,D4.1
NILA MENDEZ ALEJANDRO GREGORIO	A1.1,A1.4,C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,C5.3,D2.1,D4.1,D4.2,D4.3

ORTIZ PARDO ANTONIO ERNESTO	D4.1
PARRA MORALES VICTOR	C5.2,D4.1
PATRACA RUEDA EMMANUEL	D4.1,D4.3
PATRACA TORRES JESSICA	D4.1
PEDRAZA PEREZ ROSA AMELIA	C1.1,C5.2
PEÑA RAMIREZ YURI GORGE JESUS	D4.1,D4.2,D4.3
PEREZ VAZQUEZ ARTURO	D4.1,D4.3
PROYECTO SIERRA DE SANTA MARTA A.C.	A2.1,A2.3,A3.2,C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,C5.3,D4.1,D4.2
RIVERA GUZMAN ROBERTO ANTONIO	A1.4,A3.2
RIVERA SOLIS RAUL	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1
VALDIVIA SALAZAR ANGELICA	C5.3
ZARATE BETANCURT EVA	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1,D4.2
ZAVALA DEL ANGEL IVAN	C1.1,C1.3,C1.4

YUCATAN

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ALMONACID TOLEDO CESAR AMERICO	A1.4,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C5.3,C3.2
PALOMO CORTES LEOPOLDO EUGENIO	C5.1,C5.2,C5.3,D4.1
BALAM BALLOTE YARIELY DEL ROCIO	C1.1,C5.1,C5.2,D4.1
CAN COBA CARLOS ENRIQUE	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C4,D4.1,D4.2
CERVERA LEON SEVERO FRANCISCO	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C5.1,C5.2
DOMINGUEZ PEREZ YESENIA	C1.1,C1.3
FLORES ARELLANO JOSE REFUGIO	A1.2,A1.3,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C5.1,C5.2,C5.3,D4.1,D4.2
GEOVANNINI ACUÑA HELGA ZELEDNY	C1.1,C1.2,C2.1,C2.2
HAU HOIL FEDERICO	C3.1,C3.2
PACHECO CHACON SANTIAGO GUALDEMAR	D4.1,D4.2
PUCH GONZALEZ GEORGINA GUADALUPE	C5.1,C5.2
SERVICIOS DE GESTION AMBIENTAL S.C.P.	A1.1
VELARDE PERALTA BRUNO	D4.1,D4.2,D4.3
ZAVALA CHAN FRANCISCO	D4.1,D4.2

ZACATECAS

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
FRAIRE FLORES RIGOBERTO	D4.1,D4.3
FRAIRE ZUÑIGA EZEQUIEL	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3
GONZALEZ BAÑUELOS FILIBERTO	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.3,A4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3
GUTIERREZ GUTIERREZ RUBEN DARIO	D2.2
ORTEGA VALDEZ MANUEL	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
REYNA VAZQUEZ JOSE EZEQUIEL	C1.1,C1.3,C1.4

II. Modificaciones**BAJA CALIFORNIA**

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
DERUSU CONSULTORES SA DE CV	A1.1,A2.1,A2.2,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C4,C5.1,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.3,C5.2 ,A3.2,A1.4
GASTELUM LOPEZ LUZ DEL CARMEN	A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A3.3,A4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C5.1,C5.2,C5.3,A1.1,D4.1 , C1.2,C2.1,C2.2
MENDEZ MONTOYA RENE VICENTE	A1.4,A3.1,A4,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C4,C5.1,C5.2,D4.3,D4.1,C1.2,C2.1,C2.2

PALEMON ALBERTO ENRIQUE	D4.1,D4.3,D2.1,D2.2,D2.3
QUERCUS CONSULTORIA PROFESIONAL Y DESARROLLO DE PROYECTOS S.C. DE R.L.	A1.1,A1.4,A2.1,A2.2,A2.3,A3.2,A4,C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,D1.2,D2.2,D2.3,D4.1,D4.3,D4.2,A1.3,C3.1,C3.2,C4,C1.2,C2.1,C2.2
RUIZ QUINTERO EFRAIN	A1.4,A4,C1.1,C1.4,C1.3,C3.1,C3.2,C4,C5.1,C5.2,D4.1,D4.3,D2.1,D2.2,D2.3

BAJA CALIFORNIA SUR

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ACLE AGUIRRE MAURICIO	D2.1,D2.2,D4.1,D4.2,D4.3, D2.3
ARAMBULA GARCIA ISMAEL	A1.2,A1.3,A1.4,A1.1,A3.1,A4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,C5.3,D4.1,C1.2
MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	C5.1,C5.2,C3.1,C3.2,C3.3,A1.4,A3.2,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C4,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.3
NARANJO GARCIA JOSE MARIA	C1.1,C1.3,C1.4
NIEVES RENTERIA JOSE MARTIN	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C3.2,C5.1,C5.2,D4.1

CAMPECHE

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ACEVEDO ALTAMIRA ALMA FABIOLA	B1,C1.3,C3.1,C4,C5.1,C5.2,D1.2,D4.3,D4.1, D4.2
CORDOVA CHABLE FERNANDO	A1.4, A3.2,C5.1,C5.2,D4.1,D4.2
HERRERA GLORIA JUAN MANUEL	A1.2,A1.4,A3.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.3,D1.2,D2.2,D2.3,D3.1,D4.3,A1.3, A1.1
IZAGUIRRE RANGEL CANDELARIO	A1.2,A1.1,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C5.1,C5.2,D1.2,D2.1,D2.2,D4.1,D4.2,D4.3
LUCIO CONTRERAS JUAN GERARDO	A1.2,A1.3,A1.1,A1.4,A3.1,A3.2,A4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C5.1,C5.2,D2.1,D2.2,D4.1
MORALES LOPEZ PAULINO	A1.2,A1.3,A1.1,B1,C1.1,C3.1,C3.2,C5.2,A3.1,A3.2,C1.3,C1.4,C4,C5.1,D4.1,D4.3
ROJAS GOMEZ ALFREDO	B1,C1.1,C1.3,C3.1,C3.2,C3.3,C5.1,C5.2,C5.3,A1.2,A1.3,A1.1,A3.1,A4,C1.4,C4,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3, A3.2
SANDOVAL DORANTES ROGER ISAIAS	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1,D4.2,D4.3

CHIAPAS

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
AGUILAR GOMEZ ISMAEL	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2
ALFARO ARGÜELLO RIGOBERTO	C1.1,C1.2,C2.1,C2.2
CALDERON CISNEROS ARACELI	D4.1
CAMACHO CRUZ ANGELICA	A1.4,A1.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1
CISFOS CONSULTORIA INTEGRAL DE SERVICIOS FORESTALES DEL SUR S.C.	A1.1, A1.2,A1.3, A1.4, A2.1, A2.2, A2.3, A3.1, C3.1, C3.2, C4., C5.1,C5.2,C5.3, D4.1, B1
CORONA GONZALEZ LORETO	C1.1, C1.3,C1.4,C1.2,C2.1,C2.2
DIAZ PEREZ MAURO JOSE	C1.2, C1.3,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2
GONZALEZ RUIZ FELIPE	C1.1,C1.2,C3.1,C2.1,C2.2
GORDILLO CURIEL TEXAR	C1.1,C1.3,C1.4
GUTIERREZ COUTIÑO RIGOBERTO EMMANUEL	A1.2,A1.3,A1.4,A1.1,A3.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,D1.2,D4.1,D4.3,A3.2,A3.3,C5.2,C5.3,D2.1
LOPEZ LOPEZ MARIN	C1.1,C2.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.2
MORENO GONZALEZ ORLANDO	C1.1,C2.1,C1.2,C3.1,C3.2
MUÑOZ NUÑEZ ARIEL	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C4

ONCA A. C.	A2.1,A2.2,A2.3,A4,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C4,C5.1,C5.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,A1.4,A1.1,A3.1,B1,C1.2,C2.1,A1.3,C2.2,C3.3,C5.4,D1.2,D4.2
RABANALES ROBLERO MARIN	C1.2,C2.1,C1.1,C1.3,C1.4,C2.2,C3.1,C3.2
RAMOS MORENO JOSE RAFAEL	A1.2,A1.3,A1.4,A1.1,A3.1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,C1.2,C2.1
REYES REYES JORGE	A1.2,A1.3,A1.4,A1.1,A3.1,A4,B1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,D4.1,D4.3
RODRIGUEZ ABADIA AUGUSTO ENRIQUE	A1.4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C1.2,C2.1,C3.1,C3.2,C5.1,C5.3
SERVICIOS INTEGRALES AGROFORESTALES DEL SURESTE SA DE CV	C1.1,C2.1,D4.1,C1.2,C1.3,C1.4
VILLAREAL ALVAREZ NINIBE	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4

CHIHUAHUA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
BURO FORESTAL Y AMBIENTAL, S.C.	A1.2,A1.3,A1.4,A1.1,A3.1,A4,B1,C1.1,C5.4,D3.1,A2.3,A2.1,A2.2
CALDERON MUÑOZ MANUEL DAVID	A1.4,A1.1,A3.1,A4,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C5.1,C5.2,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,C2.1,C2.2,C1.2
CASTRUITA ESPARZA LUIS UBALDO	D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3,A1.1,A1.4,A3.2,A4,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3
GALVAN MORENO MANUEL	A1.4,A1.1,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C5.1,D1.2,A3.1,A3.2,A1.2,A1.3
HOLGUIN CARMONA JOSE JUAN	A1.4,A1.1,A4,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C3.1,C3.2,C5.1,C5.2,C5.3,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3,C3.3,A1.2,A1.3,A3.1,A3.2
INSTITUTO DE INVESTIGACION, CAPACITACION Y ASESORIA TECNICA A.C.	A1.4,A2.2,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,A2.1,D4.1,D4.2,D4.3
LOERA GARCIA FRANCISCO JAVIER	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
LUNA GARCIA REFUGIO	A3.1,C5.1,C5.2,A1.2,A1.4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C4
TREJO DOMINGUEZ RUBEN	A1.4,A1.1,A3.1,A4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C2.1,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D3.1,D4.1,D4.2,D4.3

COAHUILA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
CRUZ GONZALEZ ANACLETO	B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C5.1,C3.2,C3.3,C4
ESTRADA AYUP EDUARDO	C1.1,C1.3,C1.4,C1.2,C2.1,C2.2,D4.1
GARCIA MATA ROBERTO	A1.2,A1.3,A1.4,A1.1,A3.1,A4,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D3.1,D4.1,D4.3,A3.2,D4.2,C2.2
GARCIA TELLEZ CARLOS	C1.1,C1.3,C1.4,D2.2,D2.1,D2.3,A4,D4.1,D4.2,D4.3
GARZA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	C5.2,A1.4
LINARES ONTIVEROS HELADIO	C1.2,A1.4,A1.1,B1,A3.2,A4,C1.1,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,D4.1,D4.2,D4.3
QUINTANILLA SANCHEZ ANTONIO	C1.1,C1.3,C1.2,C2.1,C1.4,C2.2,C3.1,C3.2,D4.1,D4.2
RODRIGUEZ LOPEZ ENRIQUE	C1.2,B1,C5.1,D4.1,D4.2,C1.1,C2.1,C1.3,C2.2
SANCHEZ MALACARA ANTONIO	C1.2,A1.4,A1.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4,D4.1,D4.2,D4.3,C1.1,C2.1,C2.2,C3.2,C5.2,D1.2,C3.1
VALDEZ ESPARZA BEATRIZ ADRIANA	C1.1,C1.2,C3.1,C3.2,C3.3,C1.3,C1.4,C2.1,A1.4,C2.2,C5.1,C5.2,C5.3

COLIMA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ENCISO FIGUEROA JAVIER	A1.4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C4,C3.1,C3.2,C5.1,C5.2
MENDOZA CORTES JUAN LUIS	C1.2,C1.3,C1.4,C3.1,C2.1,C3.2,A1.1,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D1.2,A1.4

DISTRITO FEDERAL

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
AMBIOCOMP, S.A. DE C.V.	A1.2,A1.4,A1.3,A1.1,A2.1,A2.3,A3.1,A4,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,1,C3.2,C5.1,C5.4,C5.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.3,C4,D4.2,C3.3
CENTRO LATINOAMERICANO DE FORMACION Y CAPACITACIO PARA GUIAS DE TURISMO, S.C. "CENLATUR S.C."	D4.1,A4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C5.1,C5.3
GRUPO ESPECIALISTA EN RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LA NATURALEZA A.C.	A2.2,A2.3, A2.1
OCAMPO RUIZ JOSE MARCO AURELIO	A1.4,D4.1,D4.2,D2.1
REYGADAS PRADO DIEGO DAVID	A1.2,A1.3,A1.1,C1.1,C1.3,C1.4,C4,D4.1,A1.4,A4,B1,C3.1.1,C3.2,C3.3,C5.1,C5.2,D4.2, C1.2,C2.1
SERENA, A.C.	A1.1,D2.1,D4.1,D4.2,D4.3, A2.1,A4,C4
VELASCO HERNANDEZ OMAR GERARDO	D4.1,A4,A1.1,A1.4, D2.1

DURANGO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
AARENAZA,S.C.	C1.2,C1.4,A1.2,A1.3,D4.1,A2.1,A2.2,A2.3,A2.2,A2.3,D4.1,A1.4
QUINTANA DURAN JORGE LUIS	A1.2,A1.3,A1.4,A1.1,A3.1,A4,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,D4.1,D4.2,D4.3
RIVAS GARCIA MARCOS	A1.1,A1.4, C5.2
ROCHA MARTINEZ RENE	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1, A1.4,C2.2,C5.2
ROMAN VALDEZ RAUL	A1.4,C1.4,C2.1
UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL TEPEHUANES	A2.1,A3.1,B1,C3.1,C5.1,C1.2,C5.2,D1.2,D4.2,A1.2,A1.4,A1.1,A2.2,A2.3,A4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C2.1,C3.3,C4,C5.4,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D3.1,D4.1,D4.3,A2.4,A2.5,C3.2,A3.3, A1.3

ESTADO DE MEXICO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
CASTRO ROBLES ARTURO	A3.1,C2.1,D1.2,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,A1.2,A1.3,A3.1,C2.2,C4,D4.1,D4.2
CORDERO PACHECO PANFILO	C1.1, C1.3, C1.4, C3.1, C3.2, C3.3,C4,D4.1,D2.1,D4.3
FUNDACION CAMPESINA PARA EL DESARROLLO RURAL A.C.	A1.4,A1.1,A3.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.3,D1.2,D4.1,D4.2,D4.3,A1.2,A1.3,A2.1,A2.2,A2.3,A4,C1.2,C2.1,C5.1,C5.2, D2.1
FUNDACION NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE HABITAT BOSCOZO DE LA MARIPOSA MONARCA. A.C. (FUNACOM A.C.)	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C3.1,C3.2,C4,D4.1,D4.3,A2.1,A.3.3,A4,C5.1,C5.4,C5.2,A2.3,A2.2,D2.1,D2.2,D2.3
GARCIA MARTINEZ HECTOR	C4,A3.1,C5.1,D2.1
GARCIA TEPEXPA GABINO	A1.4,A1.1,A3.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.3,D1.2,D4.1,D4.2,D4.3,A1.2,A1.3,D2.1,D2.2,D2.3
GOMEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	A1.2,A1.3,A3.1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C3.2,C3.1.1,C3.3,C4,C5.1,D1.2, D4.1,D2.1
GRUPO FORESTAL PARA LA ADMINISTRACION AMBIENTAL S.C.	A1.2,A1.3,A1.4,A1.1,A2.1,A2.2,A2.3,A3.1,A4,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C3.1.1,C3.2,C3.3,C4,D1.2,D4.3,C5.1, D4.1

PEREZ LIZCANO MILTON TONY	C1.1,C1.2,C2.1,C1.3,C1.4, C2.2,C5.1,C5.3
QUIÑONES RAMIREZ HIPOLITO	A1.4,A1.1,A3.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.3, D1.2,D4.1,D4.2,D4.3, C5.1,D2.1
ROJO ZENIL CARLOS	A3.1,D1.2,D4.1,D4.3,A1.2,A1.3,A4, D2.1,D2.2,D2.3
SERVICIOS TECNICOS INTEGRALES FORESTALES A.C.	A1.2,A1.3,A1.4,A1.1,A3.1,A4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1.1,C3.2, C3.3,C4,D1.2,D4.1,D4.2, D2.1,A2.1,A2.2,A2.3,D4.1
UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO-ESTADO DE MEXICO	A2.1,A2.2,A2.3,A4,D4.1,D4.2,D4.3,A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.2, B1,C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,C5.3,C5.4,D1.2,D2.1,D2.3
VASCO DE QUIROGA PRESENCIA EN EL SIGLO XXI, A.C.	A2.1, A2.2, A2.3, A4, C5.4, C5.2, D4.1, D4.2, D4.3, D2.1,D2.2,D2.3

GUANAJUATO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
GUTIERREZ DIAZ ABEL	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D4.1, D4.2,D4.3
MARTINEZ ARANDA ARTEMIO	C1.1,C1.3, C1.4, C1.2,C2.1,C2.2
MENDEZ VAZQUEZ EDGAR PEDRO	A4,C1.1,C1.3,C1.4, C1.2,C2.1,C2.2
MINOR SANCHEZ MOISES	A1.4,A1.1,A4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C3.1.1,C3.2,C3.3,C5.1, C5.2,C5.3,D4.1,D4.2,D4.3, C2.1,C2.2
PEREZ RANGEL HONORIO	C1.1,C1.3,C1.4,C4,C5.3, C1.2,C2.1,C2.2
RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE LUIS	C1.1,C1.3,C1.4,C1.2,C2.1, D4.1,D4.2,D4.3
ROJAS CASTAÑEDA J. GUADALUPE	C1.1,C1.3,C1.4, C1.2,C2.1,C2.2
VALTIERRA SUAREZ JOSE	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,D4.2,D4.3
VAZQUEZ GUTIERREZ ROBERTO ANTONIO	C1.1,C1.3,C1.4,D4.1,D4.2,D4.3,A1.4,C1.2,C2.1,C3.1,C3.2, C3.3, C2.2

GUERRERO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
EST. Y SERV. AGROP. Y FTALES. DE GRO. S. A.	A1.3,A1.1,A2.1,A2.2,A3.1,A1.2,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C4, C5.1,C5.2,D4.1,A3.2,B1,D4.2, D1.2
GARCIA JIMENEZ LUCIA	C1.1,C1.2,C1.4,C5.1,C5.2,C2.1, A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,B1,D4.1
JIMENEZ SALMERON YANET QUINTINA	C1.1,C1.2,C1.3,C5.1,C5.2, C1.4,C2.1,C2.2
OCAMPO BUSTAMANTE JORGE	C1.1,C3.1,C3.2,C3.3,C2.1, C1.2,C1.3,C1.4,C5.1, D4.1,D4.3
PROMOTORES DEL DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE S. C.	A1.4,A2.1,A2.2,A2.3,C5.1,C5.2,C5.3, D2.1,D2.2,D2.3,A1.1,D4.1,D4.2
SANZEKAN TINEMI S. DE S.S.	A2.4,D4.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,D2.1,D2.2,D2.3, C1.1

HIDALGO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
GUEVARA HERRERA AGUSTIN	A1.1,A3.1,B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C3.1.1,C3.2,C3.3,C4, C5.1,C5.2,C5.3,D1.2,D2.2,D4.1,A1.4,A1.2,A1.3,D3.1
HERNANDEZ OLIVARES PEDRO	C4, C1.1,C1.3,C1.4
MARTINEZ PARRA JAIME	A1.4,A1.1,A4,C1.1,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
SANCHEZ MARTINEZ VIANEY DEL CARMEN	A1.1,A1.4, A4,C1.1,C1.3,C1.4

JALISCO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
AGENCIA DE DESARROLLO Y ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL SC	D4.3,C1.2,C2.1,C2.2,D4.1,D4.2
FLORES GARCIA MOISES	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,C2.2,D4.1,D4.2,D4.3
RAMIREZ SILVA HUGO ENRIQUE	A1.4,A4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,A1.1,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C5.2,C5.1,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3 ,A3.2,C4
UREÑA MUNGUÍA CANDELARIO	A1.1,A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A3.3,B1,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D1.2,D2.1,D4.1,D4.3, C1.1, C1.2, C1.3, C1.4
VILLAGRANA ALVARADO ROBERTO	C2.1,A4,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D4.1,D4.2,D4.3,C1.2

MICHOACAN

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ALONSO JARAMILLO DAVID	A1.4,A3.2,C1.1,C1.3,C1.4,C4,D4.1,D4.2,D4.3,C1.2,C2.1,C2.2
AMEZCUA CRUZALEY GUILLERMO	A1.2,A1.3,A1.4,A1.1,B1,C1.1,A3.1,A3.3,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.3,D1.2,D2.1, C1.2,C2.1,C2.2
CORREA MENDEZ FERMIN	A1.2,A1.3,A3.1,B1, A3.3
GARCIA RODRIGUEZ LEOPOLDO	A1.2, A1.3, A1.1, A3.1, B1, C1.1, C3.1, C3.2, C3.3, C4, D3.1, D4.1, C1.2,C2.1,C2.2
GARGALLO GARCIA JOSE LUIS	C1.1,A1.4,A3.2,A3.3,C1.2,C1.3,C1.4
GESTION AMBIENTAL Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE MONARCA, SOCIEDAD CIVIL (GAPDES MONARCA, S.C.)	A1.2, A2.1, A2.2, B1, C1.1, C1.2, C1.3, C1.4, C3.1, C5.1, D4.1,A2.3,D2.1, A1.3,A1.4,B1,C4,C5.2
GONZALEZ ROSALES ANDRES	A1.1,A1.2,A1.3,A3.1,A3.3,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D1.2, C5.1,C5.2
MULTISERVICIOS FORESTALES, S.C.	A2.1, A1.2, A1.3, A1.4, A1.1, A3.1, A4, D1.2, D2.1, D2.2, D2.3, D4.1, D4.2,D3.1, C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C3.4,C4,C5.1,C5.3,C1.2,C2.1,C2.2
NAVARRETE GUERRERO MONICA	C1.1, C1.3, C1.4, C2.1, C3.1, C3.2, C3.3
RADA GOMEZ J. JESUS MANUEL	A3.1, B1, C1.1, C1.3, C1.4, C3.1, C3.2, C4, C5.1, D2.2, D2.3, D4.1, D4.2, D4.3,A1.2,A1.3, C1.2,C2.1,C2.2
RED HUMBOLT DE ACCION COMUNITARIA S.C.	A1.2,A1.3,A2.1,A2.3,B1,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.3, A4
RED PROFESIONAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, S.C.	A2.1,A2.2,A2.3,A4,C1.2,D4.1,C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D4.2,D4.3,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3
SERAFO CONSULTORES AMBIENTALES A.C.	A1.1,D4.2, A2.1,A2.2,A2.3,C5.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.3
SERVICIOS INTEGRALES EN ECOSISTEMAS, S.C.	A1.1, A2.1, A2.2, A2.3, A4, C1.1, C1.2, C1.3, C1.4, C2.1, C5.1, C5.2, C5.3, C5.4, D4.1, D4.2, D4.3, C3.1,C3.2, C3.3,C3.4
SERVICIOS INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE A.C.	A1.1,A1.4,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,C5.3,C5.4,D4.1, A2.1,A2.2,A2.3,B1,C1.3

NAYARIT

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
CERVANTES GONZALEZ JORGE ARMANDO	B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,C5.3,C1.2,C2.1,A1.4
CRUZ GOMEZ JOSE RAMON	A1.4,C1.1,C1.2,C1.3,C2.1,C3.1.1,C3.2,C3.3,C5.3, C1.4

NUEVO LEON

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
HERNANDEZ GARZA JAIME	C2.1,C4,C1.1,C1.3,C3.2,A1.3,A1.2,A1.4,C5.1,A3.1,A3.2,C1.4,C1.2,C2.2,C3.1,D1.1,D1.2
LOPEZ GONZALEZ OLGA LIDIA	A1.2,C1.1,C1.2,C1.4,C3.1,C5.1,C4,A1.1, B1
UBIETA RODRIGUEZ ROBERTO	A1.4,A1.1,A3.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C2.1,C3.1.1,C3.2,C4,C5.1,C5.2,D1.2,,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3

OAXACA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
BERNARDO PADILLA JUSTINO	A3.1,B1,C5.3,C1.1,C3.1,C1.4, A3.3,D2.1,A1.1
CENTRO COMUNAL DE SALUD Y TECNOLOGIAS INTERALES A.C.	A2.1,C5.2,C5.3,A1.4,B1,A2.2,A2.3, A1.3
CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL REGIONAL (CIIDIR) UNIDAD OAXACA	D4.1,A1.3,C5.2,C5.3,C5.4,A1.4,A3.2,A3.3,A4,C1.1,C1.2,C1.3, C1.4,C2.1,C2.2,C4,C5.1,D2.2,D2.3,D4.3
COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE IXTLAN DE JUAREZ OAX.	A2.4,D1.2,D2.2,D2.3, D4.1
DESARROLLO RURAL ALTERNATIVO S.C.	C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,A2.1,A3.1,A4,C1.2,C2.1,A1.3,A1.1, A2.2,A2.3,C3.1,C3.2,C3.3, A1.4,C4
ESCOBAR MATEOS ANA LILIA	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C5.2,C5.3,D4.1, C5.1
JUAREZ MARTINEZ FELIX ODILON	C1.1,A1.4,B1,C1.4,C3.1,C3.2,C4,C1.3,D4.1, C5.1
LOPEZ CID IVAN	C2.1,C1.1,C1.3,C1.4,C1.2,C3.1,C3.2
MARTINEZ ACEVEDO CLEMENTE	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,A1.3,A1.2,A1.4,A1.1,A3.1,B1,D1.2, D2.1,D2.2,D2.3,D3.1,C4,C5.1,C5.3,D4.3,A3.2,A3.3,C2.2,D4.1
MARTINEZ LOPEZ ORLANDO	B1,C1.1,C1.2,C2.1,C3.1,C5.1,C5.2,C1.3,C1.4,D4.1
MIRANDA DOMINGUEZ ROSA ALBA	C2.1,C1.2,C1.4,C2.2,C5.1,C1.3,C5.3
SANTIAGO MAYA EBODIO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2
SERVICIOS FORESTALES SIERRA OAXACA S.C.	A1.3,D3.2,D4.1, A1.1,A1.2,A1.4,A3.1,A3.2,A3.3,C5.1,C5.2,D1.2,C4
SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE YAZIS S.C. DE R.L. DE C.V.	A2.2,A2.3,C3.1,C3.2,C5.3,D2.1, C1.2,C2.1,C2.2
UNION DE COMUNIDADES PRODUCTORAS FORESTALES ZAPOTECA-CHINANTECA	D4.1,A2.5,A1.2,A2.4,D2.1,D2.2,D2.3, A1.1,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C4, C5.1,C5.2,D1.2,A3.3,B1,D4.2,D4.3,C3.1,C3.2
VASQUEZ UNDA ROBERTO	A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,A3.2,A3.3,B1,C3.1,C3.2,D1.2,D4.1,D4.2, C1.1,C1.3,C1.4

PUEBLA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
CANTERO BARRIOS ROSALIA	C1.1,C1.3,C1.4,C5.1,D1.2,C1.2, A3.1,C5.3
CHAKAAN BUULAAN A.C.	A1.1, A1.2, A2.2, A3.1, A3.3, C1.1,C1.3, C1.4, C3.1, C3.2, C5.1, C5.2, C5.3, C5.4, D2.1, D2.2, D2.3, D4.1, D4.2, A1.3,A2.1,C1.2
GONZALEZ LUNA LIRIO AZAHALIA	D4.1,D4.2, A4,D4.3
HERNANDEZ JUAREZ EVELIA	C1.1,C1.2
IMPULSORA AMBIENTAL Y SANITARIA HIDALGO S.A. DE C.V	A3.2,C1.3,C1.4,D2.1,D2.2,D2.3
LIMA ALVARADO MIGUEL ANGEL	C1.1,C1.3,C1.4,C1.2,C2.1,C3.1,C3.2, A1.4
LOPEZ TELLEZ MA. CONCEPCION	A1.4,C1.1,C1.3,C1.4,C2.1
MATEO SANCHEZ JOSE JUSTO	A3.1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,D1.2,D4.1, D4.3
RODRIGUEZ CUELLAR MARIA FLORA	C1.1,C1.4,C3.1,D4.1
SANCHEZ RAMON ALBERTO	C1.1,C1.3,C1.4,C2.1
TECUATL GARCIA JOSE AMBROSIO	C1.3,C1.4,C1.1,C3.1,C3.2,C5.1,C2.1
TONACATL MONTES LAURO	A3.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4
UNION DE EJIDOS DE PRODUC. EXPLOT. COMERC., INDUSTRIALIZACION AGROP. Y FORESTAL DE LA SIERRA NTE.	A1.2,A2.1,A3.1,A1.3,A2.2,C1.1,C1.3,C4,D1.2,B1,C1.2,C3.1, C3.2,C5.1,C5.2,D2.1,D2.2,D2.3

QUERETARO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
AGENCIA DE DESARROLLO REGIONAL SAN JUAN AMEALCO A.C	A2.3,D4.1,D4.2,D4.3, D2.1
ASESORIA AGROPECUARIA Y FORESTAL INTEGRAL, S.C.	A1.2,A1.3,A1.4,A2.1,A2.2,A3.1,A4,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.4,C5.2,C5.3,D1.2,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,A1.1,A2.3, C1.2,C2.1,C2.2
GARCIA CORDOVA EDUARDO	C1.1,C1.3,C1.4,C1.2,C2.1,C2.2, C3.1,C3.2
GARCIA NUÑEZ JAIME RAUL	A3.1,D4.1, A1.4,A3.2,C5.2,D2.1
GRUPO SILVICOLA MUSALEM S DE RL DE CV	A1.1,B1,C5.1,C5.2,C5.3,C5.4,D2.1,D2.2,D4.1,D4.2,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2
HARDY CASTRO ROGELIO DE JESUS	D4.1,D4.2, D4.3,A4
MOTA REYES PASCUAL DE JESUS	A1.2,A1.4,B1,C5.1,B1,C5.2,D4.3, A1.1,A3.1,A3.3,C3.1,C5.2,D4.1

QUINTANA ROO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
CONSULTORIA SOLUCIONES AL CAMPO S.C.P.	C1.1,C1.4,C3.1.1,C3.2,C5.2,A2.2,A2.3,D2.1,C1.3,C4,C5.1,A2.4,A2.1,D4.1
YAXCHE, ARBOL DE LA VIDA A.C.	A2.2,A2.3, D4.1

SAN LUIS POTOSI

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ALVAREZ CORDERO JOSE REFUGIO	C1.2,C2.1,C1.1,C1.3,C1.4,C2.2
CARREON RANGEL JOSE FERNANDO	C1.1,C3.1,C3.2,C3.3
CARRERA BAEZ BENITO	C1.1,C1.3,C1.4,A1.4
RICO RODRIGUEZ EBODIO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C3.1,C4,C5.3,A1.4,A1.1,C5.1
RUIZ RODRIGUEZ CATALINA	C1.1,C1.2,C2.1,C1.3,C1.4,C2.2,A1.1
SANCHEZ MORENO VALENTIN	C1.1,C1.2,C2.1,A1.4,A4,C1.3,C1.4,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,D4.1,D4.3

SINALOA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
CARRILLO AISPURO EDNA LIZZETH	A1.4,A4,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,D4.1,D4.2,A1.1,C5.2,C5.1,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D4.3,C2.2

SONORA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
ALCARAZ FLORES ROGELIO	C1.3,D4.1,D4.2,D4.3, C1.4
BUSTAMANTE BACAME RAUL	D2.1,D2.2,D4.1,D4.2,D4.3, D2.3
FIGUEROA LOPEZ ROGELIO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,D4.1,C5.2, C5.1
GUTIERREZ LUGO JESUS	C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C3.1,C3.2, A1.4
MULTISERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA SC)	A4,C1.1,C1.2,C2.1,A1.4,A2.1,A2.2,A2.3,C1.3,C1.4,C4,D2.1,D2.2,D2.3
RASCON LOPEZ MANUEL	C1.2,C2.1, A1.4,D2.1,D2.2,D2.3
SALCIDO SIERRA JESUS MARIO	C2.1,C1.2,A1.4,A3.2,C1.1,C1.3,C1.4,C2.2

TABASCO

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
AGUILAR LOPEZ HUGO ALBERTO	B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C5.1,D4.1,C2.2,C3.3,C5.2,C5.3,D2.1,C3.1,D4.2,D4.3,C3.2,C4,D2.2
CHABLE DE LA CRUZ JAVIER	C1.1,C1.4,D4.1,C3.1.1,C1.3,C4,C5.1,C5.2,C3.2
CORREA TORRES EDUARDO	C5.1,C5.2,C5.3,D2.3,D2.1, A4,C5.1,D2.2
DELGADO GARCIA MANUEL JESUS	C1.1,C3.1.1,C4, C1.2,C2.1,C2.2
GOMEZ MORALES ADOLFO	C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.2,C5.3,D4.1,D4.2,D4.3,C5.1,C1.2,C2.1,C2.2
GONZALEZ GARCIA MARCELINO	A3.1,B1,C1.1,C4,D4.1,A1.4,C5.1,C5.2,C5.3
IZQUIERDO MAGAÑA ISABELINO	C1.1,C4,A1.4,C1.3,C1.4,C5.1,C5.2,C5.3
JIMENEZ HERNANDEZ EVER	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,C3.1,C4,C5.1,C5.2,C5.3,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.2,D4.3
LARA GARCIA J. TOMAS	B1,C1.1,C1.3,C3.1,C3.2,C3.3,C1.4,C4,C1.2,C2.1,C2.2
MENDEZ VELAZQUEZ JOSE LUIS	C4,C1.1,C1.4,C1.3
MORENO HERNANDEZ PEDRO	C1.1,C1.3,C3.2,C3.3,C1.4,C4,C3.1
ORTIZ SAMPALLO ROGELIO	C1.1,C2.1,C3.1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.2,C3.2,C4
PAREDES PAT TEODORO	C1.1,C1.3,C3.2,C3.3, C1.2,C1.4,C2.1,C2.2,C3.1,C4
SANTIAGO GABRIEL SALOMON	D4.1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C4,C5.3,D4.2
SUAREZ PERALTA VICTORIA DEL CARMEN	B1,C1.1,C4,D4.1,A1.4,C5.1,C5.2,C5.3
VELAZQUEZ CRUZ ALVARO	C1.1,C1.3,C1.4,D2.1,D2.2,D2.3,D4.1,D4.3,C3.1,C3.2,C4
VELAZQUEZ GONZALEZ FRANCISCO	B1,C1.1,C1.3,C1.4,C3.1,C3.2,C3.3,C4,D4.1,D4.2,D4.3,C1.2,C2.1

TAMAULIPAS

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
CASTRO SOLIS URIEL BARUCH	B1,C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,A1.2,A1.3,A1.1,A1.4,A3.1,A3.2,A3.3,C2.2,C3.1,C3.2,C3.3,C4,C5.1,C5.2,D1.2
DELGADO CANCHOLA LUIS MARIO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4
EGUIA PICAZO VICTOR CUITLAHUAC	A1.4,A4, A3.2,C3.1,C3.2,C3.3
URBINA ZUÑIGA RAMON	C1.1,C1.2,C1.4,C1.3,C2.1,C2.2,C5.2, C3.1,C3.2

TLAXCALA

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
FLORES MARTINEZ JUAN	A1.2,A1.3,A1.4,A3.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C4,C5.1,C5.2,D1.2,D4.1,A3.2,C3.1,C3.2,C3.3,D3.1,C1.2,C2.1,C2.2

VERACRUZ

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
AGROSISTEMAS COMP. CLAROS S.A. DE C.V.	A3.1,A1.2,A1.3,A1.1,A4,B1,C1.1,C3.2,C3.1,C4,C5.1,D4.1,D1.2,C2.1,C5.2, C5.3
ALTAMIRANO ACOSTA RENE LUCIO	C1.1,C1.2,C2.1,A1.4,A4,C1.3,C1.4
CHAGOYA FUENTES JORGE LUIS	C5.1,B1,A1.1,D4.1,D4.2,D4.3
DIAZ ALONSO JULIANA	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C4,C5.3, C2.1,C2.2
DOLORES LOZANO LUIS GERARDO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C3.1,C2.1,C2.2,
HERNANDEZ HERNANDEZ DEYSI	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,A1.1,A1.4,C5.3,C2.1,C2.2,C3.1,C3.2
HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO	C1.2,C1.3,C1.4,C4,C2.1,D4.1
LEON ARTETA REGULO	C1.2,C1.1,C1.3,C1.4,C2.1,C2.2,C5.1,C5.2,C5.3,D4.1,D4.2
LOZADA MELCHOR GERMAN	C1.1,C1.2,C1.3,C2.1,C1.4,C4,B1,C3.1,C3.2,C3.3,A1.4,C5.1,C5.3,C5.2,D4.1,D4.2
MARTINEZ PEÑA CARLOS	C1.1,C1.2,C2.1,C1.3,C1.4,C3.2,C4,C2.2,C3.1

MONTERO MOCTEZUMA MIGUEL	C1.2,C.2.1,C1.1,C1.3,C1.4
PROMOCION Y GESTION PARA EL DESARROLLO RURAL "PROGEDER" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	A2.2,A2.3,C5.2,D2.1,D4.1, D2.3
ROJAS AKE CARLOS	C1.2,C2.1, C1.3,C1.4
SERVICIOS INTEGRALES AL DESARROLLO SOCIAL Y DEL CAMPO SIADSC S.A.	A2.2,A2.3,D2.1,A1.1,A2.1,D1.2,D2.2,D4.1,D4.2,A1.2,A2.5,A3.1,A3.2,A3.3,A4,B1,C1.1,C1.4,C5.2,C5.3,D3.1,D3.2,D3.3,D4.3
VIRUES CONTRERAS ARCELIA PAULINA	C1.3,C1.4

YUCATAN

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
BOJORQUEZ RUIZ FRANCISCO	A1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C4,C5.1,D4.2,C1.1,C2.1,D4.1,C3.1,C3.2,C3.3,D4.3, C5.3
CIME NAH NORMA ANGELICA	B1,C1.2,C1.1,C1.3,C1.4,C2.1,C4,C5.1,C5.3,D2.1,D2.2,D4.1,D4.2,D4.3,C3.1,C3.2,C3.3,C2.2
DIAZ VILLANUEVA IDUR FERNANDO	D4.1,D4.2,D4.3,C1.1,C4,C5.1,C5.2,C2.1,C1.2,C1.3,C3.1,C3.2,A4,C2.2,C3.3
GONZALEZ COHUO LEANDRO GASPAR	C1.1,C1.3,C1.4,C4,C5.3,C5.2,C3.1,C3.2,D4.1,D4.2
KU PERAZA JUAN LUIS	C1.2,C1.1,C1.3,C2.2,C5.1,C2.1
SOLIS PEREZ GEORGINA DEL CARMEN	C1.1, C1.3,C3.1,C3.2,D4.1,D4.2

ZACATECAS

Nombre	Modalidad de apoyo acreditada
GALVAN GALVAN ARMANDO	A3.1,A4,A1.2,A1.3,A1.4,A1.1,B1,C1.1,C1.3,C1.4,C2.1,C3.1,C3.2,C3.3,C4,D2.1,D2.2,D4.1,D4.2
GONZALEZ LOPEZ ALEJANDRO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4,C2.1,B1,C2.2
GURROLA DEL REAL ROMUALDO	C1.1,C1.2,C1.3,C1.4, C2.1,C2.2

III. Bajas**BAJA CALIFORNIA**

Nombre
MANCINAS SARABIA JOSE CRUZ
NUÑEZ YEPIZ ROSSANA
SANCHEZ SALAS FERNANDO

BAJA CALIFORNIA SUR

Nombre
LEON AMADOR JULIO CESAR

CHIAPAS

Nombre
AGRO INTEGRAL DE CHIAPAS (AGROINTECH) S.C.
CANCINO TREJO RAFAEL DE JESUS
CHAME OCAÑA ADA LUZ
CRUZ GALDAMEZ NORMA
GARCIA CRUZ FRANCISCO ROGELIO
GONZALEZ RUIZ FELIPE
HERNANDEZ GOMEZ IRMA PATRICIA
MENDOZA LOPEZ WESLEY
RAMIREZ VENTURA CARLOS ABRAHAM

CHIHUAHUA

Nombre
CENICEROS TERAN SALVADOR
RIVERA RAMOS ERASMO

COAHUILA

Nombre
VARGAS RODRIGUEZ JAVIER FRANCISCO

COLIMA

Nombre
HERNANDEZ REYES JUAN ALBERTO
SPINDOLA MANCILLA JOSE DE JESUS

DURANGO

Nombre
SIMENTAL GARCIA FAUSTINO

ESTADO DE MEXICO

Nombre
CID IBARRA GUADALUPE ARACELI
GONZALEZ MARTINEZ NATHAN

GUERRERO

Nombre
LUNA RAMOS CONRADO

HIDALGO

Nombre
RENDON HERNANDEZ GEORGINA
ROJAS BRAVO MARIA LUISA

JALISCO

Nombre
CORTES VAZQUEZ JUAN PABLO
HOLGUIN NUÑEZ JOSE LUIS
VERDUGO MUNGUIA HERIBERTO

MICHOACAN

Nombre
BAHENA LOPEZ ERIDENY
GARCIA SERRANO ELIGIO
HERNANDEZ PIÑA HECTOR
MONROY ARCOS ED

NUEVO LEON

Nombre
LEON GONZALEZ ARTURO

OAXACA

Nombre
ALAVEZ SOLANO DAGOBERTO E.
BARRIOS AGUILAR MARIO
DIAZ MARTINEZ SALOMON
SANTIAGO GARCIA ISRAEL
VENEGAS REYES AGUSTIN

PUEBLA

Nombre
CARPINTEYRO JIMENEZ SALVADOR RICARDO
GARCIA MARTINEZ JOSE LUIS
MEDINA ROMAN HUGO HERMILO
RONQUILLO GORGUA NOE

QUERETARO

Nombre
HIERBAS FINAS Y AROMATICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

TABASCO

Nombre
JIMENEZ ARANO CARLOS MARTIN

TAMAULIPAS

Nombre
LEDEZMA PINEDA SERGIO ALEJO

VERACRUZ

Nombre
HERNANDEZ HERNANDEZ ADRIAN

YUCATAN

Nombre
JUAREZ CANUL ALEX DAVID

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Zapopan, Jal., a 20 de octubre de 2009.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Juan Manuel Torres Rojo.-** Rúbrica.

(R.- 298441)